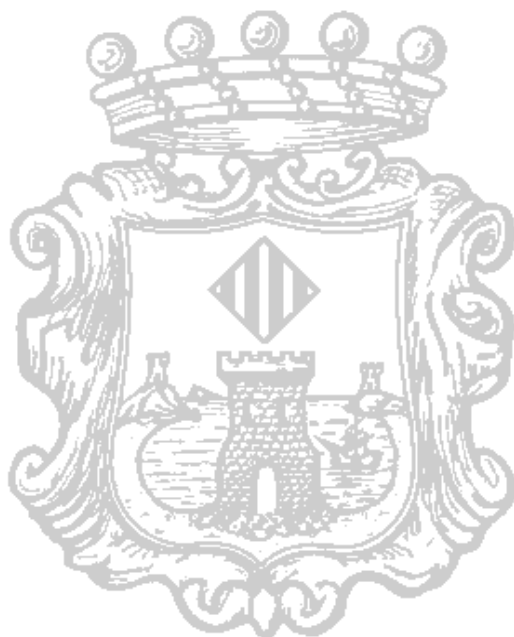


Ayuntamiento de Benidorm

**LIBRO DE ACTAS
DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
AÑO 2019**



DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE 2019, lo componen hojas de papel municipal, foliado con numeración correlativa, del 1 al 571, todas ellas rubricadas por el señor Alcalde-Presidente y selladas con el sello de la Corporación; foliadas correlativamente a partir del número uno, de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- Certifico.

Benidorm, a 27 de enero de 2020

EL SECRETARIO

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
28 DE ENERO DE 2019/1

Referencia: 2019.001.01.28 ORD

*(La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.001.01.28 ORD**. VÍDEO mp4; Tamaño: 1,83 GB (1.919.155 KB) – Tiempo: 03:51:26 (hh:mm:ss).*

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 28 de enero de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López

Juan García García

INTERVENTOR :

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 14:45 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

- 1. Lectura de la Disposición Adicional tercera de la Constitución Española.*
- 2. Aprobación, en su caso del acta de la sesión plenaria ordinaria de 31 de diciembre de 2018.*
- 3. Propuesta de aprobación de convenio expropiatorio de la finca nº 1 para la fijación de justiprecio y entrega de suelo por mutuo acuerdo, correspondiente a las fincas a expropiar del proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace de la CN-332, con la avenida de la Comunidad Valenciana.*
- 4. Informe-Propuesta del Área de Ingeniería para aprobación plenaria del Mapa Acústico Municipal, redactado por la mercantil Centro de Estudio y Control del Ruido CECOR S.L.*
- 5. Propuesta del Concejal de Personal, para constitución de bolsas de trabajo de contratación de Técnicos de Administración Especial (Profesor/a de Música-especialidad de guitarra, y Profesor/a de Danza-especialidad danza española), como caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes y prioritarias.*
- 6. Propuesta de la Alcaldía, para aprobar el documento BENIDO₂RM, presentado por la mercantil Hidraqua Gestión de Aguas de Levante S.A., para su candidatura a la cuarta convocatoria de la iniciativa Acciones Urbanas Innovadoras de la Unión Europea.*
- 7. Propuesta del Concejal de Limpieza Viaria, en relación al recurso de reposición interpuesto por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas FCC S.A., contra acuerdo plenario de fecha 25/09/2017.*
- 8. Propuesta al Pleno presentada el Concejal de Personal, para aprobación del estudio de valoración de los puestos de trabajo y su correlación con puntos por*

factor, aprobado en la mesa general de negociación celebrada el día 22/01/2019.

- 9. Propuesta de la Alcaldesa en funciones, para solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Benidorm a la asociación RED INNPULSO (ARRIN), en el caso de obtener la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación.*
- 10. Propuesta de la Concejala de Juventud, para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Benidorm a la Declaración de Ocio Educativo “Nos reunimos con otros valores”, para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud*
- 11. Dación de cuenta de informe de fecha 17/12/2018, emitido por la mercantil Mazars Tax & Legal S.L.P., de auditoría de cumplimiento y operativa del expediente de pago de justiprecio del terreno sito en Partida El Moralet, propiedad de la mercantil Iniciativas Comerciales de Benidorm INCOBE S.L.*
- 12. Dación de cuenta de la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2018.*
- 13. Moción del grupo Compromis-Los Verdes para bonificar el alquiler de vivienda de uso residencial.*

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.-. Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

*Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.- Duración máxima de los turnos: 3 minutos.*

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación: 00 mm: 07 ss).

El Alcalde emplaza a la corporación al minuto de silencio, que tendrá lugar a las 12: 00 horas en la puerta del Ayuntamiento.

1.- LECTURA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 00 mm: 30 ss).

D. Bernardino Mira Estirado, concejal del grupo Socialista, procedió a la lectura de la Disposición Adicional Tercera de la Constitución Española.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

(Se contiene en la grabación: 01 mm: 14 ss)

*Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 31 de diciembre de 2018, se aprueba por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor.*

3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO DE LA FINCA Nº 1 PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO Y ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS A EXPROPIAR DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DE LA CN-332, CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 02 mm: 04 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía en funciones, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 21/01/2019, vista el acta de avenencia de la finca nº 1 de fecha 7/11/2018 y demás documentación obrante en el expediente.

*Sometida a votación, **por mayoría**, con 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) 3 votos en contra del grupo Ciudadanos y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor :*

“Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informes emitidos por el Arquitecto

Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 2a Actualización de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 (Mayo 2017), BOP n° 170 de 05-09-17.

Las cantidades incrementadas han sido fiscalizadas por la Intervención Municipal constando en el expediente la correspondiente aprobación del gasto.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se ha suscrito convenio expropiatorio por mutuo acuerdo con el titular de la Finca Número 1, la mercantil RAFESA GESTIÓN, S.L., propietario que se han avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 84377 de fecha 4 de diciembre de 2018, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Diligencia del Registro General de Entrada y Certificado de Secretaría General de 7 de enero de 2018, de los que se desprende que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Se desprende de los convenios expropiatorios que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, a la vista de la estipulación ‘OCTAVA’ del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio Expropiatorios para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca N° 1 cuyo titular es la mercantil RAFESA GESTIÓN, S.L., a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.*

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo al interesado, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.”

4. INFORME-PROPUESTA DEL ÁREA DE INGENIERÍA PARA APROBACIÓN PLENARIA DEL MAPA ACÚSTICO MUNICIPAL, REDACTADO POR LA MERCANTIL CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DEL RUIDO CECOR S.L.

(Se contiene en la grabación: 09 mm: 02 ss)

Dada cuenta del informe- propuesta de Ingeniería, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2019, vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), 9 abstenciones (7 del grupo Socialista, 1 del concejal del grupo Compromís-Los Verdes, y 1 del concejal no adscrito, sr. Juan García) y 6 votos en contra (3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabéu) el pleno aprobó el informe-propuesta del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES.

Benidorm, dentro de su estrategia de excelencia de convivencia y de destino turístico de primer nivel, tiene como objetivo el crear las condiciones idóneas para el disfrute de sus ciudadanos y visitantes, así como favorecer el desarrollo económico y social del municipio. La preocupación por la contaminación acústica está cobrando una importancia creciente entre la ciudadanía, y por lo tanto esta debe ser tomada en cuenta como una variable más para conseguir los criterios de excelencia marcados por la ciudad.

El Ayuntamiento de Benidorm, cumpliendo con la normativa europea, estatal y autonómica de aplicación en referencia a la protección contra la contaminación acústica, está realizando un plan de actuaciones encaminadas a una mejor gestión y control de la contaminación acústica de la ciudad. Dichas acciones engloban, entre otras, la redacción del Plan Acústico Municipal, definido por la ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y que consiste en la elaboración de un Mapa Acústico (o Mapa Estratégico de Ruido, según Ley 37/2007 del Ruido del Estado) de la aglomeración urbana y un Programa de Actuación (o Plan de Acción contra el ruido, según Ley 37/2003 del Ruido del Estado).

En este sentido, la ciudad de Benidorm está obligada a la elaboración de un Plan Acústico Municipal (PAM), tal y como se establece en el apartado primero del artículo 22 de la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana, el cual indica que los municipios de más de 20.000 habitantes elaborarán sus respectivos planes acústicos que contemplarán todo el término municipal.

Para su elaboración se han cumplido los criterios y metodología establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, documento normativo de desarrollo de la transposición de los requisitos de la directiva europea 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, así como las indicaciones particulares de la legislación valenciana al respecto.

En una primera fase del Plan Acústico Municipal, se ha elaborado el Mapa Acústico del municipio, para posteriormente hacer un programa de actuaciones que complete el instrumento. Este Mapa Acústico consta de un cuerpo central con la legislación aplicable, metodología y resultados y tres anexos con los mapas de ruido, la zonificación acústica y la relación de actividades de ocio que se han tenido en cuenta en el mapa, respectivamente.

El marco normativo de referencia para la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) establece unos requisitos mínimos sobre el cartografiado del ruido, en donde se establece que los mapas de ruido harán especial hincapié en el ruido procedente de:

- *El tráfico rodado.*
- *El tráfico ferroviario.*
- *Los aeropuertos.*
- *Lugares de actividad industrial, incluidos los puertos.*

En la elaboración del mapa de ruido no se contemplan otros emisores acústicos propios de las actividades domésticas, el comportamiento vecinal, la actividad laboral, etc. Sin embargo, en este estudio se contempla, además el ruido de ocio, parámetro importante para una ciudad de servicios como es Benidorm.

En este punto también cabe destacar que un mapa de ruido representa la situación acústica global del ámbito de estudio a largo plazo, por lo que, en este sentido, y dadas las particularidades de la ciudad de Benidorm, se han considerado dos escenarios de simulación acústica, que corresponden con la temporada alta y baja de la actividad derivada del ocio, quedando fuera del alcance del proyecto la representación del impacto acústico de eventos puntuales o transitorios.

El objetivo principal que se persigue con la elaboración del mapa de ruido es el disponer de una herramienta que permita realizar diagnósticos de la contaminación acústica del municipio por ruido ambiental, planificar y controlar la contaminación acústica y proponer las actuaciones correctoras y preventivas correspondientes, en el posterior del Programa de Actuación.

Así pues, el Mapa Acústico de Benidorm pretende ser una herramienta de prevención y control de la contaminación acústica, que en combinación con otras actuaciones

municipales de control acústico en la edificación y de control acústico de actividades y emisores acústicos, permita una gestión eficiente de la problemática de la contaminación acústica en el municipio.

La empresa redactora del citado Mapa Acústico ha sido Centro de Estudio y Control del Ruido, S.L. (CECOR), empresa de reconocida solvencia técnica en la elaboración de Mapas Acústicos, y la cual ha trabajado para diferentes organismos públicos como AENA, Ministerio de Fomento, entre otros.

2.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

En el presente trabajo ha sido establecida la Zonificación Acústica de Benidorm, en cumplimiento de las disposiciones del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas.

La zonificación acústica tendrá una vigencia de diez años a contar desde la fecha de su aprobación formal, tras período de exposición pública y alegaciones correspondientes. Si anteriormente es tramitada cualquier modificación, revisión o adaptación del planeamiento urbanístico general que contenga modificaciones en los usos previstos del suelo, o bien cualquier figura de ordenación pormenorizada, será necesario revisar la zonificación acústica en el área afectada.

En las áreas de sensibilidad acústica delimitadas en el citado Mapa Acústico se deberán respetarse los siguientes Objetivos de Calidad Acústica:

Urbanizado existente	No urbanizado		Tipo de área acústica	Objetivos de calidad acústica (dBA)		
				L _d	L _e	L _n
		a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
		b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
		c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
		d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
		e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
		f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	1		
		g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	2		

Tabla 1: Tipos de áreas acústicas y Objetivos de Calidad acústica

1 En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre. En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

2 Objetivos de Calidad Acústica a establecer por la autoridad competente en la materia.

Los niveles de inmisión límite para las áreas no urbanizadas será el de la tabla anterior reduciendo 5 dB(A).

3.- INFRAESTRUCTURAS OBJETO DE ESTUDIO.

En este apartado se enumeran las principales infraestructuras urbanas de la Ciudad, entendiendo como tales aquellas que son necesarias en su organización estructural y con carácter de servicio público. En este sentido, implicará la consideración de infraestructura urbana no sólo a las definidas como tales en la Ley del Ruido (que fundamentalmente se refiere a infraestructuras de transporte) sino también a instalaciones de carácter industrial que prestan servicios de carácter básico y que se encuentran inmersas en el tejido urbano.

La red viaria se constituye, básicamente, en dos niveles:

Por una parte, dispone de una red periférica que circunvala la ciudad por el norte entre Alicante y Valencia, y articula los desplazamientos de largo recorrido. Estas son las carreteras N-332 y la AP-7 de titularidad estatal. Además, se debe destacar la carretera CV-70 que conecta Benidorm con La Nucia, y la CV-758 que la conecta con Finestrat.

Además, existe una red interior que articula los diferentes barrios, donde pueden observarse grandes ejes de transporte y que concentran la mayor parte del tráfico rodado de la ciudad, como la Av. Beniardá, Av de la Comunidad Valenciana, Avenida Europa, Av. Del Mediterráneo, Av. Jaime I entre otras.

Los datos de tráfico han sido extrapolados a partir de los conteos disponibles por el Ayuntamiento en particular en el Departamento de Movilidad y poder así estimar el número de vehículos que circulan en cada vía urbana en la temporada alta y temporada baja.

A partir de los tráfico de las vías principales se ha extraído el tráfico de los viales secundarios y por último los de menor flujo tráfico.

También se han considerado las calles peatonales, principalmente concentradas en el casco histórico y en la playa de Levante.

Benidorm cuenta con una línea de ferrocarril que atraviesa el municipio de este a oeste y que comunica el municipio con Alicante por el oeste y con Denia por el este. El ferrocarril está operado por Metropolitano de Alicante (TRAM), dependiente de

Ferrocarriles Valencianos. Hasta Benidorm llega la línea 1 desde Alicante y desde la estación de Benidorm parte la línea 9 hacia Denia.

El TRAM efectúa tres paradas en Benidorm (Terra Mítica, Benidorm y Disco Benidorm). En periodo día hay 12 circulaciones, en periodo tarde 4 circulaciones y en periodo noche 2 circulaciones.

La ciudad cuenta con una Estación de aguas residuales (EDAR) en Sierra Helada y una Estación de tratamiento de agua potable (ETAP) en la Avenida de Beniardá, junto a la N-332. Las instalaciones están lo suficientemente alejadas de núcleos de población para evitar problemas de afección por ruido.

Benidorm cuenta con un parque de reciclado y tratamiento de residuos. Esta instalación se encuentra al norte del municipio, junto al Parque temático Terra Natura. No tiene ningún centro poblacional que pudiera verse afectado por el ruido de la planta.

La ciudad cuenta con una Estación de autobuses junto al Palacio de Justicia en la Avenida de Comunidad Europea.

Uno de los principales atractivos turísticos de Benidorm son sus parques temáticos:

- *Terra Mítica*
- *Terra Natura y Aqua Natura*
- *Aqualandia y Mundo Mar.*

Los parques de Terra Mítica y Terra Natura (Aqua Natura) están alejados de núcleos de población, por lo que difícilmente pueden constituir una afección de ruido en su entorno. El parque de Aqualandia se encuentra en el barrio de ciudad Jardín, junto a la Sierra Helada.

En lo que respecta a instalaciones industriales, son prácticamente inexistentes. Existe una zona de uso industria (PP3/1), entre las carreteras N-332 y la autopista AP-7, pero que en la actualidad no está ocupado.

Como destino turístico de primer nivel, uno de los atractivos de la ciudad es su oferta de ocio de todo tipo, entre la que se encuentra el ocio de bares y restauración que se desarrolla en un gran porcentaje en la calle.

Si bien los modelos aprobados por la legislación estatal y valenciana no incluyen ni especifican la necesidad de elaborar mapas específicos de ocio, se ha creído necesario hacer una modelización de la afección acústica del ocio en aquellas zonas donde su concentración es mayor.

Se han extraído tres zonas principales de concentración de ocio:

- **Zona Los Vascos:** *Esta zona se sitúa en el casco histórico de Benidorm y se trata de locales principalmente de restauración con horarios de apertura en los periodos de día y tarde principalmente.*

- **Zona Playa Levante:** Se trata de toda la zona de influencia de la Playa de levante en la que se concentran locales de ocio con un horario de apertura más amplio que en Los Vascos y donde se alternan restaurantes y cafeterías con pubs.
- **Zona Calle Gerona:** También conocida como “zona guiri”, es la zona donde más se prolongan los horarios de apertura y donde son mayoría los locales nocturnos como pubs y discotecas.

4.- CONCLUSIONES.

Tras analizar la incidencia acústica de las diferentes infraestructuras de la ciudad, se muestra el siguiente resumen de los principales resultados obtenidos en el primer Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad:

Zona	Ldia	Ltarde	Lnoche
Trafico T Alta	3110 4,7%	1620 2,4%	4435 6,6%
Trafico T Baja	1705 2,6%	541 0,8%	2789 4,2%
TRAM	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%
Ocio	87 0,13%	159 0,24%	232 0,35%

Tabla 2: Número de personas expuestas a elevados niveles de ruido por tipo de fuente sonora

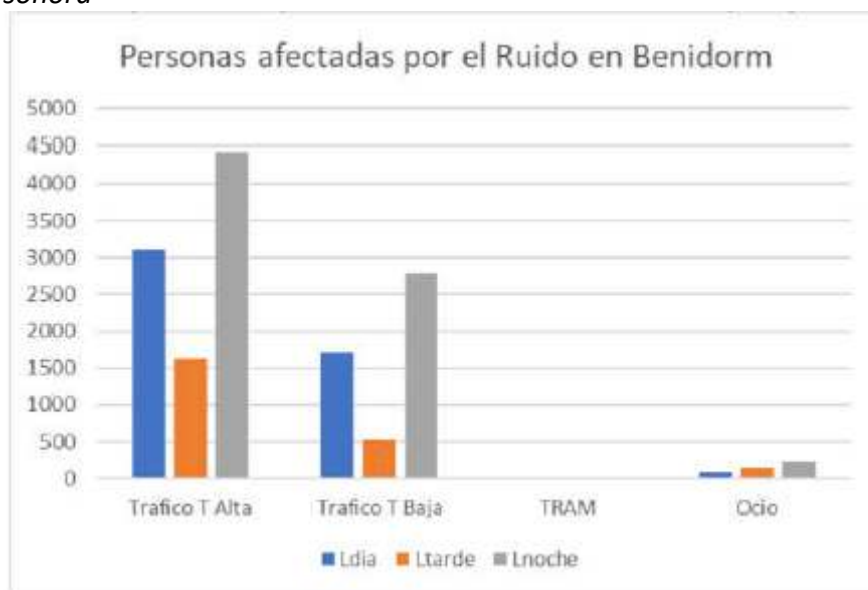


Figura 1: Distribución del número de personas expuestas a elevados niveles de ruido por tipo de fuente sonora

Por lo tanto, el diseño del futuro Programa de actuaciones (Plan de Acción contra el Ruido) de la ciudad deberá focalizarse en mejorar el nivel de emisión sonora global de la red viaria, ya que este foco sonoro es el principal causante de la contaminación acústica percibida en la ciudad. Esto ocurre principalmente en los barrios de Foietes-Colonia Madrid-Beniardá y Ensanche de Casco. Por tanto, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad supondrá una herramienta de análisis básica en la redacción del Plan de Acción, ya que su implantación (que implica, entre otras consecuencias, una reducción del número de vehículos privados en circulación) producirá un efecto muy significativo sobre la exposición sonora de la población en general.

Sin embargo, no conviene olvidar que la mayor parte de las quejas y denuncias ciudadanas por contaminación acústica que llegan a las dependencias de las autoridades de la Ciudad de Benidorm provienen de actividades de hostelería y de ocio, aunque el número objetivo de personas afectadas por estos emisores acústicos es muy inferior al del tráfico rodado. Por ello en el futuro Programa de actuaciones se incluirán instrumentos de gestión y control de este tipo de emisores acústicos.

Mediante el citado trabajo se da cumplimiento a lo exigido por la legislación estatal y autonómica en lo referente a la elaboración del Mapa Acústico (o Mapa Estratégico de Ruido-MER), para completar el Plan Acústico Municipal, se elaborará el Programa de actuaciones (Plan de Acción contra el Ruido-PAR).

En base a las consideraciones anteriores, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

APROBAR el Mapa Acústico Municipal, para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana.”

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL, PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PROFESOR/A DE MÚSICA-ESPECIALIDAD DE GUITARRA, Y PROFESOR/A DE DANZA-ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA), COMO CASO EXCEPCIONAL Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES Y PRIORITARIAS.

(Se contiene en la grabación: 39 mm: 15 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Organización y Gestión de RRHH, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2019. Visto el informe del jefe del Servicio de RRHH en sentido favorable a la propuesta, y demás documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría, con 24 votos a favor** (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del

concejal no adscrito, sr. Bernabéu) y la abstención del concejal no adscrito, sr. Juan García, el pleno **ACORDÓ:**

Aprobar la propuesta del siguiente tenor:

“Habida cuenta que, desde los Conservatorios Municipales de Música y Danza, se han remitido solicitudes al Departamento de Recursos Humanos, en el que pone de manifiesto la necesidad de crear sendas bolsas de las siguientes especialidades:

- Bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial, Profesoría de Música, en la especialidad de GUITARRA, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.

- Bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial, Profesoría de Danza, en la especialidad de DANZA ESPAÑOLA, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.

A fin de poder dar cobertura a las bajas que puedan ir surgiendo, evitando de esta forma la demora en la cobertura de las mismas, y garantizando la impartición de las clases, y visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos al respecto, por la presente se propone:

Considerar por el Pleno la creación y constitución de bolsas de trabajo de contratación de Técnico de Administración Especial, Profesoría de Música, en la especialidad de GUITARRA, y de Técnico de Administración Especial, Profesoría de Danza, en la especialidad de DANZA ESPAÑOLA, como un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes y prioritarias que afectan al buen funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogados para 2019 .”

6. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, PARA APROBAR EL DOCUMENTO BENIDO₂RM, PRESENTADO POR LA MERCANTIL HIDRAQUA GESTIÓN DE AGUAS DE LEVANTE S.A., PARA SU CANDIDATURA A LA CUARTA CONVOCATORIA DE LA INICIATIVA ACCIONES URBANAS INNOVADORAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

(Se contiene en la grabación: 42 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2019. Visto el informe técnico de Ingeniería y demás documentación obrante en el expediente.

*Sometida a votación, **por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor**, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:*

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 18 de enero de 2019, la mercantil HIDRAQUA GESTIÓN DE AGUAS DE LEVANTE S.A., a través de DINAPSIS OPERATION & LAB, presenta en el Ayuntamiento de Benidorm el documento básico denominado BENIDO₂RM, proponiendo su presentación a la cuarta convocatoria de la iniciativa ACCIONES URBANAS

INNOVADORAS (UIA) de la Unión Europea. Esta iniciativa proporciona a las zonas urbanas de toda Europa recursos para experimentar soluciones nuevas y no probadas para abordar los desafíos urbanos. La Iniciativa global tiene un presupuesto total del FEDER de 372 millones de euros para 2014-2020, pudiendo financiar hasta el 80% de las actuaciones descritas en los proyectos seleccionados. Cada proyecto podrá recibir hasta 5 millones de euros de cofinanciación del FEDER, debiendo llevarse a cabo su ejecución durante un periodo máximo de 3 años.

Así, cumpliendo las características que deben seguir los proyectos seleccionados, entre las que se encuentran el ser proyectos innovadores, con marcado carácter experimental, que deben involucrar a las partes interesadas clave que aportarán experiencia y conocimientos, siendo necesario que definan actuaciones realistas y una gestión eficaz con un presupuesto coherente y proporcionado y fundamental que proporcionen resultados claros que puedan medirse y cuantificarse, con proyectos transferibles, de forma que puedan ser relevantes para otras autoridades urbanas en Europa, analizado el proyecto BENIDO₂RM,, y visto el informe de la Jefatura de Ingeniería, firmado por D. Vicente Mayor Cano, del que consta el expediente, y en el cual y entre otras consideraciones se señala que:

"El proyecto presentado se enmarca dentro del área temática de la convocatoria referente al uso sostenible del suelo, soluciones basadas en la naturaleza .../... contempla la generación de un equipamiento consistente en una gran infraestructura verde de más de 25.000 m² en la zona del Rincón de l'Oix, entre la calle Zamora y la Avenida de l' Admirall Bernat de Sarria, en parcelas municipales destinadas a equipamientos deportivos y zonas verdes, en el punto donde confluyen dos cuencas a través de sus Barrancos Derramador y Barceló, en la zona periurbana de la ciudad consolidada y junto al nuevo desarrollo urbanístico "Ensanche Levante" (sector PP1/1 "Armanello").

Este gran equipamiento pretende aglutinar una mixtura de usos y aprovechamientos, así como ejercer de gran pulmón verde para la ciudad, con zonas deportivas, de ocio y esparcimiento, una gran masa arbórea de especies mediterráneas y una gran infraestructura hidráulica mediante una zona de inundabilidad controlada para la laminación de las aguas de lluvia, reutilización de las aguas para riego y sector terciario.

La propuesta recae sobre equipamientos públicos, incorporando tanto los existentes (parque y campos de fútbol), como la integración de los nuevos, así como de las nuevas infraestructuras que se generen.

Al mismo tiempo, la misma podrá replicarse hacia el nuevo desarrollo urbanístico de "Ensanche Levante", permitiendo así que desde la iniciativa privada se pueda contribuir a la propuesta global de reto de ciudad.

La iniciativa propuesta conjuga las previsiones y directrices establecidas principalmente en los siguientes Plantes Territoriales y de ámbito local" y concluyendo que "se considera que el documento básico BENIDO₂RM, se ajusta a las bases de la cuarta convocatoria de

la iniciativa ACCIONES URBANAS INNOVADORAS (UIA) de la Unión Europea, ya que contempla la incorporación de infraestructuras verdes y soluciones sistémicas basadas en la naturaleza para una regeneración urbana inclusiva y desarrollo urbano sostenible, orientada a enfoques innovadores sobre el uso sostenible del suelo y la planificación de la utilización del suelo".

*Por todo lo anterior y en base a dichas consideraciones, al Pleno de la Corporación se eleva, para su adopción si procede, el siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aprobar el documento BENIDO₂RM, presentado por la mercantil HIDRAQUA GESTIÓ DE AGUAS DE LEVANTE S.A. como socio ejecutor para su candidatura a la cuarta convocatoria de la iniciativa ACCIONES URBANAS INNOVADORAS (UIA) de la Unión Europea.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS FCC S.A., CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25/09/2017.

(Se contiene en la grabación: 59 mm: 35 ss)

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

"ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y R.S.U., TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Interpuesto recurso de reposición por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., al Acuerdo de la Corporación en Pleno, de fecha 25 de septiembre de 2017, en el que se aprueban las revisiones de precios de los años 2012 a 2017 y los precios de contrato de los años 2012 a 2017, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente 13/2018, hasta la fecha, este Concejal Delegado, en virtud de la Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto nº2.343, de 6 de junio de 2.017, PROPONE A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, como Órgano de Contratación competente, que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que se solicita declarar la nulidad del acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Suspender la aplicación del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, a los únicos efectos de calcular el precio de contrato a abonar a la empresa

adjudicataria en los ejercicios 2018 y 2019, hasta la realización definitiva en vía administrativa o jurisdiccional de las revisiones de precios de los ejercicios anteriores.

TERCERO.- Aprobar un precio provisional de contrato para el ejercicio 2018, de acuerdo con el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 26 de diciembre de los corrientes, de 10.238.539,98 €, supeditado a la condición suspensiva indicada en el punto SEGUNDO.

CUARTO.- Aprobar de forma provisional la cantidad de 1.011.649,86 €, en concepto de diferencia de lo realmente abonado a FCC durante los meses de enero a noviembre de 2018, respecto al precio de contrato indicado en el punto TERCERO de este acuerdo y mantener el mismo criterio respecto al precio provisional a abonar en el mes de diciembre de 2018, con cargo a las partidas 32 1621 22700 y 32 1630 22700.

QUINTO.- Aplicar el mismo criterio para obtener el precio del ejercicio 2019, hasta la nueva formalización del contrato.

SEXTO.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete, o bien a aprobar el presupuesto de 2019 con el incremento de referencia, o bien a modificar el presupuesto prorrogado en esa cuantía. “

El sr. Gasent del grupo Ciudadanos solicita que el asunto se retire del pleno.

Sometida a votación la petición de retirada se aprueba por mayoría, con 12 votos a favor de la retirada (7 de los concejales del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm) 10 votos en contra de la retirada (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 3 abstenciones (1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos).

Este asunto se retira del pleno.

8. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA EL CONCEJAL DE PERSONAL, PARA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SU CORRELACIÓN CON PUNTOS POR FACTOR, APROBADO EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 22/01/2019.

(Se contiene en la grabación: 02hh: 19 mm: 37 ss)

El portavoz del grupo Compromis-Los Verdes solicita que el asunto se retire.

Sometida a votación la petición de retirada, se aprueba por mayoría, con 12 votos a favor de la retirada (6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes) 10 votos en contra de la retirada (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 3 abstenciones (1 del sr. Navarro del grupo Socialista por ausencia, y 2 de los concejales no adscritos).

Este asunto se retira del pleno.

9. PROPUESTA DE LA ALCALDESA EN FUNCIONES, PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LA ASOCIACIÓN RED

INNPULSO (ARRIN), EN EL CASO DE OBTENER LA DISTINCIÓN DE CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN.

(Se contiene en la grabación: 03hh: 11 mm: 23 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2019, vista la documentación obrante en el expediente, entre la que se encuentra la resolución de 13/12/2018 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, publicada en el BOE de 19/12/2018.

*Sometida a votación, **por unanimidad de los presentes**, con 22 votos a favor, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:*

“Publicada la Resolución de 13 de diciembre de 2018(BOE nº 305 - 17423), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2018.

Desde su creación en el año 2010, (Orden CIN/2502/2010 de 17 de septiembre), la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador. La distinción reconoce el importante papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Red de «Ciudades de la Ciencia y la Innovación» y de la Asociación Red Innpulso, (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. A través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto del Programa Europeo Horizonte 2020.

Esta convocatoria se marca el objetivo de otorgar el reconocimiento al potencial innovador de los ayuntamientos, valorando especialmente las iniciativas innovadoras de prestación de los servicios públicos, gobierno electrónico, libre acceso a la información; las actuaciones de Compra Pública de Innovación como herramienta tractora del I+D+i y aquellas actuaciones que tiendan a posicionar a las entidades locales alineadas con los objetivos de la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Dentro de la Red Innpulso existe actualmente un grupo de trabajo que ha definido las características que tiene y debe tener una ciudad innovadora, en lo que respecta a su

política de apoyo al tejido empresarial, la actuación hacia sus ciudadanos en transparencia, y servicios públicos innovadores y en la modernización de la organización interna para hacer frente a retos innovadores. Se ha tomado en consideración esta experiencia generada en la propia red en la selección de criterios para la valoración de las candidaturas.

En virtud de todo ello, propone a la Corporación en Pleno la Adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Fomentar la solicitud de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad, adjuntando la documentación adicional establecida en el artículo 5 de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se regula el procedimiento para la presentación de la candidatura.

SEGUNDO: Solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Benidorm a la Asociación de la Red INNpulso, (ARRIN), en el caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación.", así como comprometerse a lo referido en los estatutos de la ARRIN.

10. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE JUVENTUD, PARA APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO "NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES", PARA DAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

(Se contiene en la grabación: 03hh: 25 mm: 37 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Juventud, Ana Pellicer Pérez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los presentes, con 22 votos a favor, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"La Generalitat Valenciana a través del Instituto Valenciano de la Juventud redactó una Declaración de Ocio Educativo bajo el lema "Nos reunimos con otros valores". Este documento ha sido el resultado de las aportaciones hechas por profesionales de Juventud, Asociaciones, Colegios Oficiales, Servicios de Información Juvenil, Consejos de Juventud y otros agentes sociales.

El IVAJ insta a que todos los Ayuntamientos aprueben por Pleno la adhesión a dicho documento.

Además, al parecer, dicha adhesión será obligatoria para la posterior solicitud de subvenciones.

Por ello se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la adhesión de este ayuntamiento a la Declaración de Ocio Educativo «Nos reunimos con otros valores» para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el acuerdo al IVAJ.

El contenido de la Declaración referida es el siguiente:

Declaración de Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores»"

El ocio educativo constituye una herramienta fundamental de crecimiento no sólo personal sino también social. Su impacto en el desarrollo personal de la infancia, adolescencia y juventud tiene que contar con el suficiente reconocimiento por parte de la sociedad y de los poderes públicos.

Las personas participantes en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunitat Valenciana, bajo el lema "Nos reunimos con otros valores", celebrada en Valencia los días 14 y 15 de abril de 2016, organizada por el Institut Valencià de la Joventut, conscientes que este primer Encuentro ha sido un espacio para establecer canales que permiten un diálogo fluido y provechoso entre las personas y las entidades que trabajan en proyectos de Educación No Formal, definiéndola como la formación que, de una manera intencionada, organizada y voluntaria, tiene lugar fuera de las estructuras del sistema de educación formal, y teniendo en cuenta que la finalidad del Encuentro es dar visibilidad a las diferentes instituciones, centros, asociaciones y grupos informales que trabajan en el ámbito de la Educación No formal desarrollando actividades de tiempo libre dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud,

Habiendo escuchado las aportaciones de los representantes siguientes:

- el Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana,
- la Subdirecció General d'Infància,
- el Foro de Escuelas de Animación,
- la Asociación de Profesionales de Juventud de la Comunitat Valenciana,
- la Asociación Valenciana de empresas de Ocio Educativo (AVECOE),
- el consorcio Red Joves. net,
- la Red Iberoamericana de Animación Sociocultural (RiA),
- la Dirección general de Deportes,
- la Red de Servicios de Información Juvenil
- el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana.

Con esta Declaración, queremos resaltar la importancia del ocio educativo como instrumento para

la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en

la infancia, la adolescencia y la juventud,

Y, por eso, consideramos necesario:

En primer lugar, determinar qué entendemos por actividades de ocio educativo, para diferenciarlas de otras actividades que se realizan en el tiempo libre infantil y juvenil, definiéndolas como «el espacio del cual forman parte las actividades culturales, sociales, deportivas, extraescolares o de educación en el tiempo libre que se realizan con una intencionalidad educativa, más allá de la enseñanza reglada, basadas en metodologías de Educación No Formal, que buscan potenciar la educación en valores».

Las actividades de ocio educativo tienen la finalidad de favorecer el crecimiento personal, el desarrollo de la identidad, y también la adquisición de valores y hábitos para la vida, como por ejemplo la solidaridad, la empatía y la felicidad.

En segundo lugar, queremos resaltar la importancia del asociacionismo y de las entidades sociales como verdaderos promotores de actividades de ocio educativo que trabajan con la infancia, adolescencia y juventud, como agentes de transmisión de valores y de un ocio educativo, responsable y de calidad; no se tendría que olvidar la trayectoria asociativa de estas entidades y habría que favorecer su continuidad y reconocer y apoyar su tarea.

En tercer lugar, poner en valor la generosidad del voluntariado en el ejercicio de actividades de ocio educativo, reconociendo su tarea y dedicación, así como los conocimientos y competencias adquiridas por estas personas, que tendrían que ser reconocidas en el ámbito profesional.

En cuarto lugar, queremos identificar los valores que definen una actividad de ocio educativo, entre otros:

o Valores relacionados con el desarrollo personal, como la autonomía, una actitud crítica y de apertura, la creatividad y la autoestima.

o Valores relacionados con el desarrollo social, como la capacidad de comunicación, la participación, la ciudadanía democrática, la solidaridad y justicia social, la responsabilidad, la resolución de conflictos y otros similares.

o Valores relacionados con el desarrollo ético, como la tolerancia y el respeto por los otros, la comprensión y el aprendizaje intercultural, la educación para la paz y la no violencia, la igualdad de géneros, el diálogo intergeneracional y los derechos humanos.

En quinto lugar, consideramos que la vivencia del tiempo libre como una actividad, en la que los y las niñ@s, adolescentes y jóvenes viven, a través de una serie de acciones, experiencias cargadas de significado para su crecimiento personal. Es, además, una experiencia enriquecedora, que consolida la identidad intercultural, potencia la dimensión relacional, interioriza valores humanos, propicia el disfrute de la vida y ayuda a superar las desigualdades.

Visto todo el que se ha expuesto, con esta Declaración hacemos las siguientes PROPUESTAS:

- 1. Queremos hacer efectiva la participación de la infancia, la adolescencia y la juventud en las actividades de ocio educativo, consideradas sujetos activos y no meros consumidores pasivos.*
 - 2. Instamos a que desde los ayuntamientos, entidades e instituciones publicas, se promuevan programas de actividades de ocio educativo, dirigidas especialmente a la infancia, la adolescencia y la juventud, que incidan en los valores educativos como garantía de igualdad y progreso social, e impulsar acciones que incidan en la igualdad de oportunidades y de trato, en el respeto a la diversidad, en la convivencia intercultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, y en la educación en los derechos humanos, y contando, reconociendo y apoyando a las entidades y colectivos que ya realizan proyectos en este sentido.*
 - 3. Instamos a la administración para que regule las actividades de ocio educativo, asegurando la calidad pedagógica, la presencia de la educación en valores, la intencionalidad educativa, la seguridad y la protección necesarias y, además, trabajando para evitar el intrusismo en el sector.*
 - 4. Solicitamos que se fortalezcan los mecanismos de participación para que la población infantil, adolescente y juvenil encuentre, en las actividades de ocio educativo, una oportunidad para elegir libremente las propias iniciativas.*
 - 5. Queremos impulsar equipos de animación que, de manera coordinada, organicen actividades de ocio educativo con una actitud profesional, tanto si las llevan a cabo profesionales, como si son personas voluntarias, manteniendo la esencia de la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre.*
 - 6. Tenemos que asegurar que las actividades de ocio educativo se realicen garantizando la seguridad y la protección de las personas participantes, para lo cual es necesario:*
 - Introducir elementos de protección como los seguros de responsabilidad.*
 - Dotar de formación al personal que interviene en las actividades.*
 - Inspeccionar los espacios y el equipamiento de las actividades.*
 - 7. Hay que apoyar al voluntariado entre la juventud como una forma de dinamización de actividades de ocio educativo.*
 - 8. Es necesario promover, difundir y dar visibilidad a las actividades de ocio educativo, llevadas a cabo en diferentes contextos sociales, culturales, deportivos, etc.*
 - 9. Tenemos que garantizar que las actividades de ocio educativo se realicen respetando la integridad, la libertad y la autonomía de las personas, desde una perspectiva educativa y con vocación transformadora.*
- En conclusión, queremos trabajar para que mediante el ocio educativo se ayude a formar personas maduras, solidarias y felices.*

11. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE FECHA 17/12/2018, EMITIDO POR LA MERCANTIL MAZARS TAX & LEGAL S.L.P., DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DEL EXPEDIENTE DE PAGO DE JUSTIPRECIO DEL TERRENO SITO EN PARTIDA EL MORALET, PROPIEDAD DE LA MERCANTIL INICIATIVAS COMERCIALES DE BENIDORM INCOBE S.L.

(Se contiene en la grabación: 03hh: 33 mm: 57 ss)

Se dio cuenta del informe de auditoría de cumplimiento y operativa del expediente de pago del justiprecio del terreno sito en partida el Moralet, propiedad de la mercantil Iniciativas Comerciales de Benidorm, S.L. (INCOBE)" de fecha 17/12/2018.

La corporación quedó enterada.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

(Se contiene en la grabación: 03hh: 46 mm: 45 ss)

Se da cuenta de la siguiente información:

- *Información contable correspondiente al tercer trimestre de 2018: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Informe correspondiente al tercer trimestre de 2018: cumplimiento de la LOESPF en la ejecución del presupuesto.*
- *Informe correspondiente al tercer trimestre de 2018: seguimiento del Plan de Ajuste.*
- *Información contable correspondiente al tercer trimestre de 2018: ejecución presupuestaria y de tesorería.*
- *Informe correspondiente al tercer trimestre de 2018: Periodo Medio de Pago a Proveedores.*

La corporación quedó enterada.

13. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES PARA BONIFICAR EL ALQUILER DE VIVIENDA DE USO RESIDENCIAL.

(Se contiene en la grabación: 03hh: 47 mm: 20 ss)

Este asunto se retira a petición del proponente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 03 hh: 49 mm: 17 ss)

No hubo.

II.-. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 03 hh: 49 mm: 32 ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 03 hh: 50 mm: 06 ss)

Se realizan intervenciones, ruegos y/o preguntas por los siguientes miembros de la corporación: D. Rubén Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
25 DE FEBRERO DE 2019/2.**

Referencia: 2019.002.02.25 ORD

*(La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.002.02.25 ORD**. VÍDEO mp4; Tamaño: 1,44 GB (1.553.483.706 bytes) Tiempo: 03:02:57 (hh:mm:ss).*

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 25 de febrero de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López

Juan García García

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 12:55 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

- 1. Lectura de la Disposición Adicional cuarta de la Constitución Española.*
- 2. Aprobación, en su caso del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de enero de 2019.*
- 3. Propuesta del concejal delegado de Escena Urbana, de prórroga del contrato de gestión de los servicios de alumbrado público e instalaciones semafóricas hasta el día 30/06/2019.*
- 4. Propuesta de la concejal delegada de Bienestar Social para aprobar el Plan Municipal de Inclusión y cohesión social y la constitución del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.*
- 5. Propuesta de la concejal delegada de aprobación del convenio urbanístico refundido de programación a suscribir entre el ayuntamiento de Benidorm y el*

urbanizador para la ejecución del Sector Urbanizable Plan Parcial 2/1 "PONIENTE" del P.G.M.O.

6. *Propuesta del concejal de Seguridad Ciudadana de aprobación de actualización del Plan Territorial Municipal frente a emergencias del municipio de Benidorm (PTM).*
7. *Propuesta de la concejal delegada de Hacienda de aprobación de reconocimiento extrajudicial de la relación de facturas nº 2 de 13/02/2019.*
8. *Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de adhesión al Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía (PACE) de la Comisión Europea.*
9. *Propuesta del Concejal de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, de aprobación del Plan Global de Seguridad Vial de Benidorm.*
10. *Propuesta de la Alcaldía, en materia de adhesión del Ayuntamiento de Benidorm al "Convenio de colaboración con la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015".*
11. *Propuesta del concejal de medio ambiente de aprobación de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la entidad ecoembes, para incrementar la dotación de contenedores de carga superior de recogida selectiva de envases ligeros.*
12. *Propuesta de la Concejala de Urbanismo, de aprobación del Plan de Reforma Interior del Hotel Presidente, sito en Avda. Filipinas, 10.*
13. *Dación de cuenta de la Sentencia nº 81/2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en materia de Costas e informe jurídico emitido al respecto.*
14. *Moción del grupo Compromís-Los Verdes para incrementar el gasto social del Ayuntamiento de Benidorm.*

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

*Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.- Duración máxima de los turnos: 3 minutos.*

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación: 00 mm: 16 ss).

1.- LECTURA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 01 mm: 34 ss).

D^a. Maria Jesús Pinto Caballero, concejal del grupo Popular, procedió a la lectura de la Disposición Adicional cuarta de la Constitución Española.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 02 mm: 21 ss)

*Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de enero de 2019, se aprueba por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor.*

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ESCENA URBANA, DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES SEMAFÓRICAS HASTA EL DÍA 30/06/2019.

(Se contiene en la grabación: 03 mm: 01 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Escena Urbana, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/02/2019. Visto el informe del jefe del Servicio de Contratación y la fiscalización previa obrantes en el expediente.

La propuesta presentada es la siguiente:

“Vistos los informes del Técnico de Contratación, del siguiente tenor literal:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE INFORME

Expediente n° 112/2018. Contrato de Gestión de los Servicios de Alumbrado Público e instalaciones Semafóricas.

PRIMERO.- El contrato citado que en la actualidad presta la mercantil SICE S.A., según dispone el artículo 3 del Pliego de Cláusulas, tiene una duración de DIEZ AÑOS, a partir de la fecha de firma del documento de formalización, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- El documento de formalización se firmó el 01 de octubre de 2008, por tanto el contrato finalizó el 01 de octubre de 2018.

TERCERO.- El servicio debería seguir prestándose por la mercantil SICE S.A., en las mismas condiciones reguladas en su propuesta y Pliegos que rigen el contrato en la actualidad, teniendo en cuenta que el servicio público no puede dejar de prestarse y fundamentado en los preceptos, sentencias y dictámenes siguientes:

Artículo 128.1 1ª del Reglamento de Servicios.

Informe de la Junta Consultiva de Contratación Valenciana 2/2001, de 12 de julio de 2001.

Comunicación de la Comisión de la Comunidad Europea 98/c 147/05, publicada en el DOCE de 13 de mayo de 1998.

Dictamen 1186/2010, de 16 de diciembre de 2010, del Consell Juridic de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Una vez sea adjudicado el nuevo contrato, se le notificará a la mercantil SICE la fecha en la que deberá dejar de prestar el servicio.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 03 de octubre de 2018."

"SEGUNDO INFORME

Expediente n" 112/2019. Prórroga del Contrato de Gestión de los Servicios de Alumbrado Público e instalaciones Semafóricas.

En el mes de octubre de 2018, se remitió a la Intervención Municipal, para su fiscalización, el expediente de prórroga diado.

La intervención contestó al Departamento de Contratación que era necesario concretar la duración de la prórroga y su importe.

Las cuestiones requeridas se trasladaron al Departamento de Ingeniería, que tras un estudio previo teniendo en cuenta la dificultad de aventurar una fecha prevista de inicio del nuevo contrato, cuando aún no ha empezado ni siquiera la licitación y sin contar que el procedimiento de adjudicación pueda ser recurrido y alargarse en el tiempo, como mera previsión ofrecemos los siguientes datos:

- Duración de la Prórroga desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.*
- Importe del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018: 69.208,89 mensual, por 3 meses, da un total de **207.626,67 €**. Cálculo con la revisión de precios incluida.*
- Importe desde el 01 de enero al 30 de junio de 2019: Teniendo en cuenta un precio de contrato de 844.410,40 € precio actualizado hasta enero de 2019 inclusive, asciende a la cantidad semestral de **422.205,20 €**. a la que habrá que aplicarle, la revisión de precios de febrero 2019, que se aplicará a los meses de febrero a junio de 2019.*

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 10 de enero de 2019. "

*Este Concejal Delegado PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO, como Órgano de Contratación competente, en virtud de la Delegación del Sr. Alcalde Presidente, Decreto n° 3826, de fecha 25 de junio de 2015, adopte los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO.-** Comunicar a la empresa SICE S.A la necesidad de continuar con la prestación del servicio en los términos actuales, definidos en los Pliegos y su propuesta, hasta la fecha prevista del 30 de junio de 2019.*

En el caso de que a tal fecha no exista nuevo adjudicatario en condiciones de iniciar la prestación del servicio, se elevará a este Pleno propuesta con nueva previsión de duración de la prórroga.

***SEGUNDO.-** Se notificará la finalización de la prestación a SICE S.A, al menos con un mes de antelación.*

***TERCERO.-** Estimar el gasto necesario en SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (629.831,87 €) de acuerdo con el siguiente desglose:*

• Importe del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018: 69.208,89 mensual, por 3 meses, da un total de **207.626,67 €**. Cálculo con la revisión de precios incluida.

• Importe desde el 01 de enero al 30 de junio de 2019: Teniendo en cuenta un precio de contrato de 844.410,40 € precio actualizado hasta enero de 2019 inclusive, asciende a la cantidad semestral de **422.205,20 €**. a la que habrá que aplicarle, la revisión de precios de febrero 2019, que se aplicará a los meses de febrero a junio de 2019.

El concejal no adscrito, sr. Juan García, solicita la retirada el asunto.

Sometida a votación la petición de retirada se aprueba por mayoría, con 14 votos a favor de la retirada (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de los concejales no adscritos), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y la abstención del concejal del grupo Compromís-Los Verdes.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL Y LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES.

(Se contiene en la grabación: 57 mm: 15 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Bienestar Social, D^a Ángela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 11/02/2019. Visto el reglamento y el plan municipal obrantes en el expediente.

La propuesta presentada es la siguiente:

“En sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2018, se aprobó el inicio de la redacción del Plan Municipal de Inclusión y cohesión social, se pone en manifiesto los siguientes aspectos:

Se entiende por Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social la herramienta de planificación, ordenación, gestión y dirección de medidas y acciones de inclusión y cohesión social vinculadas a nuestro municipio, y se ha elaborado a través de un proceso participativo y transversal.

Con la elaboración del Plan adquirimos el compromiso de crear el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, que es el órgano encargado del seguimiento y evaluación del Plan durante su aplicación. El consejo debe estar compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil, así como personas expertas designadas por la Entidad Local.

Por todo ello solicito la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social que se adjunta

SEGUNDO.- Aprobar la constitución del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.

TERCERO.- Aprobar el Reglamento que rige la estructura y el funcionamiento del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales que se adjunta.”

El concejal no adscrito, sr Juan García presenta la **enmienda de adición** siguiente:

“Enmienda al Punto-4 del orden del día, en la propuesta presentada al Pleno, por la Concejala delegada de Bienestar Social para aprobar el Plan Municipal de Inclusión y Cohesión social y la constitución del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.

ACUERDO

-TÍTULO 11 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Artículo 4.- Composición, Elección o Designación de Cargos.

Punto 4.- Los/as Vocales los/as integran los siguientes:

- a. Un técnico de la Concejalía de Bienestar Social.*
- b. Un técnico de la Concejalía de Igualdad.*
- c. Un representante de cada grupo político, a propuesta de cada grupo,*
- d. Un representante de cada Consejo municipal constituido a propuesta de cada Consejo.*

Propuesta: "Adicionar en la letra c".

Un representante de cada grupo político, a propuesta de cada grupo, así como el concejal o concejales que no tengan adscripción a grupos municipales.

*Seguidamente la proponente, Sra. Ángela Llorca, presenta **enmienda transaccional** a la presentada por el sr. Juan García.*

*Enmienda transaccional: "**Adicionar en la letra c**".*

*“Un representante de cada grupo político, a propuesta de cada grupo, así como el concejal o concejales que no tengan adscripción a grupos municipales, **con voz pero sin voto.**”*

*Sometida a votación **la enmienda transaccional se aprueba, por mayoría, con 21 votos a favor** (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal del grupo Compromís-Los Verdes) 2 votos en contra de los concejales no adscritos y 2 abstenciones del grupo Liberales de Benidorm.*

*Seguidamente se somete a votación por separado cada punto de la propuesta con la enmienda transaccional aprobada, adoptando los siguientes **ACUERDOS**:*

***PRIMERO.- Por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor el pleno acordó** aprobar el Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social que se adjunta.*

***SEGUNDO.- Por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor el pleno acordó** aprobar la constitución del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.*

***TERCERO.- Por mayoría, con 23 votos a favor** (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención de los 2 concejales no adscritos, el pleno **acordó** aprobar el Reglamento que*

rige la estructura y el funcionamiento del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales que se adjunta.

El texto del reglamento aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE “INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Consell de la Generalitat Valenciana, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en materia de inclusión social y desarrollo comunitario, prestaciones sociales, atención e inclusión a personas migrantes, voluntariado social y programas con fondos estatales y europeos de interés social, aprobó en su sesión del 3 de noviembre de 2017 el **Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022**, que responde a las necesidades derivadas en la Comunidad Valenciana de las situaciones de vulnerabilidad, precariedad, pobreza y exclusión social; y siguiendo estas bases, se ha creado el presente Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.*

*La Constitución Española de 1978 ha consagrado, asimismo, dichos derechos, fundamentalmente en el capítulo III, denominado «**De los principios rectores de la política social y económica**», del título I dedicado a los derechos y deberes fundamentales.*

*En el ámbito autonómico valenciano, el propio Estatuto de Autonomía, incorpora, como una de sus principales aportaciones sociales, **La Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, aprobada en la Ley 4/2012, de la Generalitat.***

*Asimismo, ha de tenerse en cuenta como **normativa básica reguladora**, el **Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, reguladora de las Bases del Régimen Local; la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que establece; y la **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen del Sector Público; así como el **Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm.***

El Ayuntamiento de Benidorm es consciente de que, para obtener la máxima calidad de vida y bienestar social de toda la población, es preciso propiciar la intervención de todos los sectores interesados en la materia para una mayor prestación de los servicios sociales, considerando el cauce más adecuado para propiciar y canalizar la participación activa, motivo éste por el cual se crea el mismo.

TÍTULO I.- NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.

*El **CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES** es un órgano colegiado, sectorial, del Ayuntamiento de Benidorm, adscrito al área municipal de Bienestar Social, competente en esta materia, que se instituye para ejercer funciones de carácter*

consultivo y de participación ciudadana en la gestión municipal en materia de servicios sociales para la inclusión y cohesión social, facultado para formular propuestas y sugerencias en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento despliega dentro del ámbito competencial y territorial de esta entidad local.

El Consejo constituye un espacio de trabajo que tiene por objeto conocer en todo momento la situación social de la ciudad, a fin de desarrollar una política local de inclusión coherente con la realidad de nuestro municipio, siguiendo la ejecución, su desarrollo, evaluación e impacto del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social (en adelante Plan MICs).

Artículo 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SEDE.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales será el término municipal de Benidorm, sin perjuicio de las relaciones que se pudieran establecer con otros municipios y Consejos, y las actuaciones conjuntas que se pudieran llevar a cabo si el asunto lo requiriese.

Artículo 3.- FINES.

Como órgano de participación ciudadana en la esfera pública local, y partiendo de la realidad del municipio de Benidorm, el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales ejercerá los siguientes fines:

- 1. Elaborar un Informe de Evaluación en cada una de las sesiones del Consejo.*
- 2. Informar sobre las cuestiones que en materia de acción e inclusión social y de los derechos sociales, les sean solicitadas por el Ayuntamiento y/o por el Consejo Valenciano de Bienestar Social.*
- 3. Actuar como instancia de dinamización y seguimiento de los procesos participativos que puedan abrirse en relación a las políticas públicas locales en materia de Bienestar Social.*
- 4. Desarrollar y aplicar mecanismos de autoanálisis y evaluación de sus propios rendimientos como espacios de participación, canalizando los debates, propuestas e iniciativas en materia de inclusión y derechos sociales; colaborando en las distintas campañas de información y divulgación de carácter social y sensibilización ciudadana.*
- 5. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo y elaborar todo tipo de normas internas que completen y no contradigan este Reglamento.*
- 6. Instar al Excmo. Ayuntamiento a que las actividades un programa de actuación que contemple objetivos, necesidades y actividades a desarrollar por el Consejo, que será incluido dentro del presupuesto municipal.*
- 7. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades con funciones y competencias sociales, ya sean públicas o privadas.*

8. *Designar las Comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.*
9. *Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas.*
10. *Cualquier otra competencia que se le atribuya al Consejo por disposición legal o reglamentaria.*

Para el desarrollo de estos fines, los miembros de este Consejo habilitarán los procesos de trabajo que consideren oportunos, pudiendo solicitar la participación de expertos en la materia, así como recabar la información, asistencia técnica y administrativa que sea necesaria.

*Los estudios, informes y propuestas emitidas por el Consejo de Inclusión y Derechos Sociales tendrán carácter **consultivo y no vinculante**.*

*En cualquier caso, se exceptúa toda **información** de carácter personal, salvo consentimiento expreso de su titular.*

TÍTULO II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4.- COMPOSICIÓN. ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE CARGOS.

El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales estará formado en Asamblea General por:

1. *La Presidencia, corresponde al titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en funciones, o en la persona designada por parte de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.*
2. *La Vicepresidencia, corresponde al titular de la Concejalía de Bienestar Social.*
3. *La Secretaría, que también ostentará las funciones de técnico municipal experto/a en temas de acción social, y que será ejercida por el/la **Secretario/a general** del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm **o funcionario/a en quien delegue, preferentemente técnico/a municipal adscrito/a al área de Servicios Sociales y que cuente con la debida cualificación para su desempeño**. Podrá intervenir en las reuniones **con voz, pero sin voto**.*
4. *Los/as Vocales los/as integran los siguientes:*
 - a. *Un técnico de la Concejalía de Bienestar Social.*
 - b. *Un técnico de la Concejalía de Igualdad.*
 - c. *Un representante de cada grupo político, a propuesta de cada grupo, con voz y voto, así como el concejal o concejales que no tengan adscripción a grupos municipales, con voz pero sin voto.*
 - d. *Un representante de cada Consejo municipal constituido, a propuesta de cada Consejo.*

En todo caso, cada uno de los miembros, designará quien le representa en el supuesto de imposibilidad puntual en el ejercicio de sus funciones, quedando nombrado éste como miembro suplente.

*La composición del Consejo procurará la **paridad** en cuanto al **género**. A estos efectos, la representación municipal garantizará una representación paritaria en el Pleno del Consejo.*

Artículo 5. PRESIDENCIA: FUNCIONES.

- 1. Ostentar la representación del Consejo.*
- 2. Convocar las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.*
- 3. Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno.*
- 4. Ordenar la tramitación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas de sus reuniones.*
- 5. Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno.*

Artículo 6. VICEPRESIDENCIA.

- 1. Sustituir al/la Presidente/a del Consejo en su ausencia, asumiendo todas las funciones y atribuciones.*
- 2. En presencia del-la Presidente/a del Consejo, **asistirle** en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno y de la Comisión Permanente.*

Artículo 7. SECRETARIA.

- 1. Gestión administrativa y técnica de los asuntos del Consejo.*
- 2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, adjuntando la documentación necesaria.*
- 3. Asistir, con voz, pero sin voto, al-la Presidente/a o Vicepresidente/a del Consejo en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Consejo.*
- 4. Redactar y levantar acta de las sesiones del Consejo y remitir dichas actas a todos-as sus miembros.*
- 5. Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo.*
- 6. Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.*
- 7. Dirigir y velar por el correcto funcionamiento del dispositivo de soporte técnico y administrativo al Consejo que debe instituirse en el seno del área municipal de referencia.*

Artículo 8. VOCALES.

- 1. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y, en su caso, de los Grupos de Trabajo de que puedan formar parte.*
- 2. Formular propuestas relativas a posibles acuerdos o actividades del Consejo.*

3. Recibir y recabar de la Secretaría del Consejo información y documentación relativas a la actividad y acuerdos del mismo.
4. Recabar de la Presidencia o Vicepresidencia información y documentación relativas a la actividad municipal en materia de Bienestar Social
5. Contribuir en la medida de sus posibilidades al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno y al correcto desarrollo de las actividades del Consejo.

Artículo 9.- Duración de los cargos.

1. En general, la duración de los cargos electos coincidirá con la duración de la correspondiente Corporación municipal.
2. Se exceptúan de la regla general el resto de miembros que podrán participar por periodos de **cuatro años renovables** durante un periodo máximo de **dos años**.

Artículo 10.- Cese de los cargos.

Los/as miembros del Consejo cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos de:

1. Renuncia por decisión propia, mediante comunicación escrita y motivada, previa comunicación a la entidad que procedió a su designación como representante de la misma.
2. Expiración de su mandato, prorrogándose éste hasta la toma de posesión del titular designado para el siguiente mandato.
3. Muerte o incapacidad física sobrevenida que impida el desempeño del cargo de vocal.
4. Sustitución o revocación acordada por la entidad que representa, conforme a sus propias reglas de funcionamiento interno.
5. Inasistencia reiterada en el tiempo a las sesiones, **de forma injustificada**, durante el periodo máximo de un año.

Artículo 11.- COMISIONES DE TRABAJO.

- a) Son órganos de estudio y trabajo creadas por la Asamblea General para asuntos concretos que serán presentados como informes o propuestas.
- b) Los informes de los grupos de trabajo no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- REUNIONES Y CONVOCATORIA.

- a) En cada ejercicio anual se realizarán al menos dos sesiones ordinarias, con una periodicidad mínima de una cada seis meses; y cuantas sesiones extraordinarias se estimen convenientes, por iniciativa de la Presidencia o Vicepresidencia.

- b) *La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de **7 días naturales** para las sesiones ordinarias y, **48 horas** para las sesiones extraordinarias.*
- c) *La convocatoria deberá contener el Orden del Día de los asuntos a tratar, fecha, hora y lugar, y se notificará a través de correo electrónico.*
- d) *La Asamblea quedará válidamente constituida cuando asistan al menos 2/3 de sus miembros con derecho a voto, en primera convocatoria, o la mitad más uno de ellos, en segunda convocatoria la cual tendrá lugar media hora después.*

Artículo 13.- SESIONES.

- a) *En las sesiones de la Asamblea General del Consejo cada asociación o entidad tendrá derecho a un solo voto. Podrá asistir, a petición de algún miembro del Consejo, personas invitadas o expertas con voz, pero sin voto.*
- b) *Los acuerdos se adoptarán **por mayoría simple** y mediante votación ordinaria. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo las personas asistentes con derecho a voto, abstenerse de votar.*
- c) *El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.*
- d) *En caso de empate, se hará valer el voto de la Presidencia.*

TÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14.- Son derechos de las personas miembros, los siguientes:

- a) *Asistir a las reuniones del órgano al que pertenezcan, previa la oportuna convocatoria.*
- b) *Formular propuestas e iniciativas a los órganos del consejo y ser informados oportunamente de las actuaciones y actividades realizadas por la misma.*
- c) *Solicitar, en las condiciones que se determinen en la normas, las reuniones de los órganos de gobierno.*
- d) *Tener acceso en todo momento a la documentación y actas de la Mesa.*
- e) *Cualesquiera otras que les sean o puedan serles reconocidas en forma legal o reglamentaria.*

Artículo 15. Son deberes de los miembros:

- a) *Contribuir con su actuación personal o institucional a la mejor consecución de los fines del Consejo y órganos que en él se generen: Mesas de trabajo, etc.*
- b) *Asistir y participar en las reuniones para las que hayan sido debidamente convocados/as.*

- c) *Participar en la medida de lo posible, en las actividades e iniciativas promovidas por el consejo, colaborando en la difusión de la mismas si proceden.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA I

Excepcionalmente, los/as Vocales que se incorporen al Consejo como resultado del sorteo general para la elección de Vocales en los diferentes órganos de participación previsto para el presente ejercicio, permanecerán en sus puestos hasta la finalización del periodo de vigencia de la presente Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA II

El presente órgano, así como las estructuras de participación que en el se puedan generar, se constituye con vigencia indefinida. No obstante, su extinción corresponde al Ayuntamiento con sujeción a la normativa referida para su creación y atribución de competencias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR

*El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, entrará en vigor transcurridos **quince días hábiles desde la publicación** de su texto íntegro en el B.O.P. de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 y 56.1 de **la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**.*

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO REFUNDIDO DE PROGRAMACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL URBANIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL SECTOR URBANIZABLE PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE" DEL P.G.M.O.

(Se contiene en la grabación: 01 hh: 17 mm: 26 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18/02/2019. Vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

*Sometida a votación, **por mayoría, con 13 votos a favor** (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromís-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), el pleno **ACORDÓ**, aprobar la propuesta del siguiente tenor:*

El Pleno Municipal, en sesión de 29 de abril de 2011 acordó por unanimidad la aprobación definitiva del Programa, de Actuación Integrada del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 2/1 "Poniente" del vigente Plan General, y la adjudicación definitiva de la condición de Agente Urbanizador a la mercantil BAHÍA DE ALICANTE, S.L. Asimismo se aprueba el Convenio Urbanístico a suscribir con el Ayuntamiento, condicionado a la presentación de un texto refundido incorporando los extremos recogidos en los informes técnicos y jurídico emitidos.

El Pleno Municipal en acuerdo adoptado el 25 de junio de 2018 autorizó la cesión de la condición de Agente Urbanizador del PAI Plan Parcial 2/1 "Poniente" a favor de la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U., subrogándose dicha mercantil todos los compromisos, obligaciones y condiciones contraídas con el anterior agente urbanizador, la mercantil BAHIA DE ALICANTE, S.L.

Cumplimentados todos los compromisos adquiridos con el nuevo Urbanizador, ha comenzado la fase de gestión y ejecución del PAI, cuyo paso previo esencial es establecer el documento jurídico en virtud del cual se concrete la cesión de las dotaciones públicas exigibles conforme al planeamiento y, en su caso, la compensación de los eventuales excedentes de aprovechamiento, mediante la propuesta de convenio urbanístico en el que se hagan constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación a cargo del nuevo urbanizador, en cuya virtud VILLAVIÑAS, S.L. ha formulado la propuesta de convenio urbanístico refundido de programación para la ejecución del PAI PP 2/1 "Poniente" a suscribir con el Ayuntamiento, que es objeto de aprobación municipal, mediante su tramitación reglamentaria.

Por resolución n° 5090 de 5 de diciembre de 2018 (GENDEC-2808), se resuelve aprobar el borrador del Convenio Urbanístico Refundido, y someter el texto a información pública por plazo de veinte días, anuncio que ha sido publicado en el DOGV n° 8461 de 10-01-2019, y en el diario Información de Alicante de 12-12-18, constando en el expediente informe de la Secretaría General del que se desprende que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones al mismo.

En consecuencia, vista la propuesta de Convenio Urbanístico Refundido del PAI PP 2/1 "Poniente" formulada por el agente urbanizador VILLAVIÑAS, S.L.U., los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos ambos de fecha 13 de febrero de 2019, la Concejal-Delegada que suscribe eleva al Pleno Municipal la presente propuesta, que contiene los siguientes extremos:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio Urbanístico Refundido de programación para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 2/1 "'PONIENTE" del Plan General Municipal de Ordenación vigente, que deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación, sin perjuicio de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, a efectos de su perfección y cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en el mismo.*

SEGUNDO: *Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. en el domicilio que conste indicado en el expediente.*

TERCERO: *El acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional*

contencioso administrativo, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente a la notificación.”

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM (PTM).

(Se contiene en la grabación: 01 hh: 24 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana, D. Lorenzo Martínez Sola, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 11/02/2019. Visto el informe del TAG de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Movilidad y demás documentación obrante en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor:

“El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) del municipio de Benidorm, que fuera aprobado en el año 2007, se ha erigido en un instrumento de contrastada eficacia para responder a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, estableciendo una estructura organizativa jerárquica y funcional de medios y recursos, que permite hacer frente a estas incidencias.

Sin embargo, ya desde su origen, se conceptuó como un documento vivo y flexible, en aras a facilitar su permanente revisión ante la irrupción de nueva casuística, e implementación de nuevas tecnologías.

En este sentido, el art. 29 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, obliga a la revisión periódica del PTM, por lo que, en cumplimiento del referido mandato legal, el presupuesto municipal 2018 consignó una dotación presupuestaria para acometer dicha actualización.

Así las cosas, examinado el informe favorable de fecha 24/01/2019, emitido por el Sr. TAG de las áreas de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Movilidad, obrante en el expediente de su razón, quien suscribe somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la actualización del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) del municipio de Benidorm.

La aprobación de referencia, en caso de ser acordada, deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 23.3 en relación al art. 29 de la citada normativa autonómica, contemplando los siguientes trámites: Aprobación del PTM por el Pleno Municipal, apertura de información pública por un plazo de 30 días, y finalizada ésta, remisión del expediente a la Comisión de Protección Civil de la Agencia Valenciana de Seguridad, a efectos de homologar la actualización del PTM.”

Sometida a votación, **por mayoría, con 10 votos a favor**, (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y **15 abstenciones** (7 del grupo Socialista, 3 del grupo

Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del Concejal del grupo Compromís-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), el pleno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la actualización del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) del municipio de Benidorm.

SEGUNDO.- apertura de información pública por un plazo de 30 días.

TERCERO.- finalizada la información pública, remisión del expediente a la Comisión de Protección Civil de la Agencia Valenciana de Seguridad, a efectos de homologar la actualización del PTM.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2 DE 13/02/2019.

(Se contiene en la grabación: 01 hh: 31 mm: 40 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal de hacienda, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 18/02/2019. Visto el informe favorable de la intervención municipal, así como la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, se da un **empate con 10 votos a favor** (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), **10 votos en contra** (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu), **y la abstención de 5 concejales** (3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito, sr. Juan García).

Se repite la votación con el mismo resultado, por lo que **con el voto de calidad del Alcalde con 11 votos a favor**, (8 del grupo municipal Popular, más el voto de calidad del Alcalde, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), **10 votos en contra** (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu), **y la abstención de 5 concejales** (3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito sr. Juan García), **se aprobó** la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención Municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: *“Aprobar la relación de facturas número 2 de 13 de febrero de 2019, por importe de 261.352,32 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 nº 2 del RD 500/1990”.*

8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, DE ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA (PACE) DE LA COMISIÓN EUROPEA.

(Se contiene en la grabación: 01 hh: 48 mm: 16 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente, José Ramón González de Zárate, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/02/2019.

*Sometida a votación, **por mayoría, con 24 votos a favor**, (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de los concejales no adscritos) y 1 voto en contra (del Concejal del grupo Compromís-Los Verdes) el pleno **ACORDÓ** aprobar la propuesta del siguiente tenor:*

*“Este Ayuntamiento, en fecha 29 de julio de 2013, en sesión plenaria adoptó el acuerdo de adhesión del municipio al **Pacto de Alcaldes**, consistente en el compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran a conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CÜ2 mediante actuaciones de eficiencia energética y utilización de las fuentes de energía renovable.*

Esta iniciativa, presentada por la Comisión Europea tras la adopción de un paquete medidas por parte de la Unión Europea sobre cambio climático y energía en el año 2007, está destinada a respaldar y apoyar el esfuerzo de las autoridades locales en la aplicación de políticas de energía sostenible.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través del apoyo del Agencia Provincial de la Energía de la Diputación de Alicante como estructura soporte, figura oficialmente como adscrito al Pacto de Alcaldes desde el 29 de julio de 2013.

Dando cumplimiento al compromiso adquirido en el acuerdo de adhesión al Pacto de Alcaldes, en fecha 28 de julio de 2014, la Corporación en Pleno aprueba el Inventario de Emisiones de Referencia y el Plan de Acción de Energía Sostenible del municipio de Benidorm.

En fecha 15 de octubre de 2015 la oficina del Pacto de Alcaldes de la Comisión Europea presenta una nueva iniciativa, denominada "Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía (PACE)", con una visión a largo plazo y nuevos compromisos para el año 2030 para los municipios adheridos.

El cambio climático ya es una realidad y es uno de los mayores retos de nuestra era que requiere una acción y cooperación inmediatas entre las autoridades locales, regionales y nacionales de todo el mundo.

Esta nueva iniciativa define compromisos renovados y una visión compartida a largo plazo para enfrentar los desafíos interconectados: mitigación del cambio climático, adaptación y acceso a fuentes de energía sostenible.

Por todo ello, y visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero T. Industrial Municipal de fecha 5 de febrero de 2018, con el visto bueno de la Jefatura de Ingeniería, vengo en proponer al Pleno Municipal que adopte acuerdo que recoja los siguientes extremos:

PRIMERO: Adhesión al **Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía de la Comisión Europea**, que se adjunta a esta Propuesta, con el fin de implicarse en construir territorios más sostenibles, atractivos, habitables, resistentes al cambio climático y energéticamente eficientes.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del formulario de adhesión al **Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía de la Comisión Europea**.

TERCERO: Trasladar el acuerdo que se adopte al respecto, así como el formulario de adhesión debidamente cumplimentado por la Alcaldía, a la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación Provincial de Alicante, para que actúe como estructura soporte al objeto de registrar a este Ayuntamiento de Benidorm en la web del Pacto de Alcaldes a efectos de adhesión al PACE."

9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MOVILIDAD, TRÁFICO, TRANSPORTES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, DE APROBACIÓN DEL PLAN GLOBAL DE SEGURIDAD VIAL DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 01 hh: 53 mm: 26 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, José Ramón González de Zárate, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/02/2019. Visto el informe en sentido favorable a la propuesta, del jefe del área de ingeniería, obrante en el expediente.

*Sometida a votación, **por mayoría, con 10 votos a favor**, (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y **15 abstenciones** (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del Concejal del grupo Compromís-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), el pleno **ACORDÓ** aprobar la propuesta del siguiente tenor:*

“La Seguridad Vial se erige en uno de los pilares fundamentales a los que todo destino turístico de calidad debe aspirar, por ser un elemento fundamental de valoración por los visitantes, amén de una imperiosa necesidad para la población fija.

En este ámbito, y en aras a la reducción del número de víctimas mortales en el ámbito de la Seguridad Vial, la Unión Europea recomendó y marcó las pautas a seguir en la elaboración de planes estratégicos a nivel nacional, autonómico y local.

Fruto de esas pautas, a nivel nacional, la DGT elaboró un Plan Estratégico de Seguridad Vial para el periodo comprendido 2011-2020, en base al cual se ha desarrollado el presente PLAN GLOBAL DE SEGURIDAD VIAL DE BENIDORM, con la clara pretensión de acomodar la ciudad a los cánones de calidad que el estamento europeo viene demandando en esta materia.

Este documento pretende promover e impulsar actuaciones de mejora en política de seguridad vial, y con ello, alcanzar una disminución en la accidentalidad, en consonancia con los objetivos planteados por el estamento europeo.

*Así las cosas, examinado el informe favorable de fecha 15/02/2019, emitido por el Sr. Ingeniero Jefe Municipal, obrante en el expediente de su razón, quien suscribe somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aprobar el PLAN GLOBAL DE SEGURIDAD VIAL DE BENIDORM.”

10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN MATERIA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RED ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (REDS) PARA GENERAR SINERGIAS DE COMUNICACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015”.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 19 mm: 42 ss)

Dada cuenta de la propuesta del Alcalde, Antonio Pérez Pérez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/02/2019. Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente en sentido favorable a la propuesta, y demás documentación obrante en el expediente.

*Sometida a votación, **por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor**, el pleno **ACORDÓ** la propuesta del siguiente tenor:*

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue aprobada por las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. En ella se adoptó un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Los mismos constituyen una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyente y Sostenible, a nivel nacional e internacional. Este acuerdo ofrece una agenda universal, transformadora e integral que supone un punto de inflexión histórico.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un conjunto de 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo, cubriendo el periodo 2015-2030, donde velan por el bien común de toda la humanidad, reflejando las necesidades más básicas de cooperación y coexistencia pacífica.

En el año 2012 nace la Red de Soluciones para un Desarrollo Sostenible (Sustainable Development Solutions Network, SDSN) una iniciativa global lanzada por el ex secretario general de Naciones Unidas, Ban Kimoon. Su misión es movilizar la experiencia y los recursos –tanto técnicos como científicos- del sector académico, en colaboración con el sector privado e institucional, aportando soluciones transformadoras para el desarrollo sostenible, entendiendo éste en sus tres dimensiones (social, económica y medioambiental).

En 2015 nace la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), capítulo nacional de SDSN en España, constituyéndose como asociación sin ánimo de lucro y con sede en la Universidad Autónoma de Madrid. Su misión es movilizar y sensibilizar a la sociedad española, a las instituciones públicas y al mundo empresarial para que conozcan de manera más rigurosa y comprometida los Objetivos de Desarrollo Sostenible. REDS impulsa la acción a través de asociaciones público-privadas en un contexto nacional de transformación, promueve un diálogo estratégico que crea valor a partir de la interacción, el compromiso y la participación de las múltiples partes interesadas y utiliza el conocimiento y las nuevas tecnologías para generar soluciones al desarrollo sostenible.

En virtud de todo ello, esta Alcaldía, tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente

ACUERDOS

ÚNICO.- *Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al "Convenio de colaboración con la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre" 2015"*

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE DE APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ENTIDAD ECOEMBES, PARA INCREMENTAR LA DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA SUPERIOR DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 24 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente, José Ramón González de Zárate, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/02/2019. Visto el informe en sentido favorable del Técnico en ecología y medio ambiente municipal, así como toda la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría, con 24 votos a favor**, (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de los concejales no adscritos) **y 1 una ausencia** (Grupo Compromís-Los verdes), el Pleno **ACORDÓ** la propuesta del siguiente tenor:

El Ayuntamiento de Benidorm lleva prestando la recogida selectiva de residuos de papel y envases desde el año 1995 y 2003 respectivamente. En esos años, se han podido recuperar más de 19.000 toneladas de papel/cartón, y casi 6000 toneladas de envases.

Actualmente, están distribuidos 175 contenedores de papel/cartón y 187 de envases en la vía pública. Sin embargo, el crecimiento de la ciudad en los últimos años, no ha ido acompañado del aumento del número de contenedores.

El Ayuntamiento de Benidorm se encuentra adherido al Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV n° 7201 del 28/01/2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul {recogida selectiva de papel cartón

Por tal motivo, y en base a dicho convenio, hay posibilidad de solicitar de forma gratuita la cesión de contenedores de envases ligeros a la entidad ECOEMBES.

*Visto el informe del técnico en Ecología y Medio Ambiente n° 007/19 y expuesto lo anterior, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, los siguientes acuerdos:*

Primero. Aprobar el Acuerdo que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Benidorm y ECOEMBES, para incrementar la dotación de contenedores de carga superior de 3.000 litros para la recogida selectiva de envases ligeros para su ubicación en la vía pública del municipio de Benidorm, asumiendo los compromisos que se establecen.

Segundo. Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm para la firma del citado Acuerdo.

Acuerdo de Ecoembes del siguiente tenor:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y ECOEMBES

En..... a... de.....de 2019.

De una parte, el Ayuntamiento de Benidorm representado en el presente acto por, en calidad de expresamente habilitado a estos efectos (en adelante Entidad),

De otra parte, D. Ángel Hervefla Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, SA. (en adelante Ecoembes),

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

EXPONEN

1.- Que la Entidad está adherida al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.- Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones destinadas por ejemplo a la mejora de la contenerización,

3.- Que ambas partes desean colaborar para mejorar los medios dispuestos en la prestación del servicio, de forma que se pueda incrementar la cantidad de envases ligeros recogidos selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de los residuos de envases.

SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance del acuerdo es el incremento de la dotación de contenedores para la recogida selectiva de residuos de envases ligeros en el municipio de Benidorm.

TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES.

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Acuerdo a:

- Asumir el sobrecoste del servicio derivado de la adquisición de 15 contenedores de carga superior de 3.000 litros para la recogida selectiva de residuos de envases ligeros para su ubicación en la vía pública. En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes, teniendo carácter de transmisión de la misma la firma del presente Acuerdo entre ambas partes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases prestado a Ecoembes.
- Colaborar con la Entidad en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Ubicar en la vía pública de su término municipal los contenedores en nuevos puntos de recogida, no admitiéndose su instalación en puntos de recogida ya existentes, ni su utilización para reposición de otros contenedores. El plazo para la colocación de todos los contenedores en vía pública será de 7 días máximo tras la recepción de los mismos (en un solo punto).
- Remitir a Ecoembes un listado donde se detalle dónde se van a ubicar los contenedores entregados (preferiblemente, si es posible, mediante coordenadas GPS).
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.

QUINTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo.

Serán causas de resolución:

- La resolución del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Benidorm

Por Ecoembes

Fdo.: ...

Fdo.: D. Ángel Hervella Touchard

12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL HOTEL PRESIDENTE, SITO EN AVDA. FILIPINAS, 10.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 26 mm: 42 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, D^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/02/2019. Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal, el informe jurídico de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal, y demás documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría, con 10 votos a favor**, (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) **y 15 abstenciones** (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 de Compromís-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), el Pleno **ACORDÓ** aprobar la propuesta del siguiente tenor:

“La mercantil BENISOL, S L. es propietaria de parcela delimitada por la Avenida Filipinas, Calle Lepanto y Avenida Almería, donde se ubica el Hotel "Presidente", y vista la regulación contenida en la Sub modificación N° 1 de la Modificación Puntual N° 1 del PGMO aprobada definitivamente por Resolución de 12 de diciembre de 2001 del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, y en aplicación de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 “Incentivación Hotelera”, 2ª Actualización Mayo 2016, BENISOL, S.L. ha formulado Plan de Reforma Interior para la renovación, mejora y ampliación del hotel a fin de proceder a la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior, ampliando el tamaño de las habitaciones hasta un máximo de 12,50 metros útiles por habitación.

Así mismo ha presentado borrador de acta de cesión parcial del vuelo de la banda de retranqueos, y de Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI, en el que se materializan los compromisos adquiridos para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional regulado en la Sub modificación.

La normativa urbanística valenciana, recogida en la Ley 5/2014, de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), regula el procedimiento de evaluación ambiental dentro del procedimiento sustantivo de aprobación de los planes, como proceso indispensable para la protección del medio ambiente, y como proceso de incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones, que puedan garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientales.

Tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015 de 20 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, el órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental, en los tres supuestos en el artículo 115 de la Ley.

Constituida la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, como órgano colegiado dependiente de la Concejalía de Urbanismo, se resolvió el expediente de evaluación ambiental del PRI Hotel "Presidente" por el procedimiento simplificado, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. La Resolución de la Alcaldía ha sido publicada en el DOGV n° 8180, de 29 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.7 de la LOTUP.

Superada la fase ambiental, se procede mediante el documento formulado por "BENISOL, S L." a tramitar el documento urbanístico, bajo el número de expediente PL-14//2017, siendo objeto de informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 25-09-18, La Jefatura de Ingeniería y el Ingeniero Técnico Municipal de 08-02-18, los Arquitectos Municipales de 24-04-18, 25-04-18, 15-02-19, y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 18-02-19, en sentido favorable a la

continuación del procedimiento legalmente previsto en la legislación urbanística valenciana.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, visto el Plan de Reforma Interior formulado por "BENISOL, S L.", y los informes técnicos y jurídico emitidos, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de **ACUERDO** que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Reforma Interior del Hotel "Presidente" sito en Avenida de Filipinas número 10, mas los documentos Anejos y el Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI para la aplicación de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016 del PGMO de Benidorm, así como el Acta de cesión de banda de retranqueos del hotel, cuyos borradores se adjuntan, documentos a suscribir entre este Ayuntamiento y BENISOL, S.L., que deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación, sin perjuicio de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, a efectos de su perfección y cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en los mismos.

TERCERO: Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación y demolición en dicho ámbito, suspendidas de conformidad con los artículos 64 y 65 de la LOTUP.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir el acuerdo de aprobación definitiva, antes de su publicación, a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

QUINTO: Facultar al Alcalde para la firma del Acta de Cesión de la banda de retranqueos y el Convenio Urbanístico, así como de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a los interesados en el expediente.

SÉPTIMO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

13.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 81/2019, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, EN MATERIA DE COSTAS E INFORME JURÍDICO EMITIDO AL RESPECTO.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 32 mm: 27 ss)

Se dio cuenta de la sentencia nº 81/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, así como del informe jurídico emitido al respecto.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES PARA INCREMENTAR EL GASTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 33 mm: 32 ss)

El portavoz del grupo municipal Socialista, sr. Rubén Martínez, considera que, visto en contenido de la moción, requiere informes de carácter técnico, jurídico y económico, previo a la adopción del acuerdo. Ya que se refiere a los pliegos de cláusulas administrativas.

Este asunto se deja sobre la mesa al amparo del ROF para la emisión de informes.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 38 mm: 47 ss)

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 38 mm: 53 ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 02 hh: 39 mm: 16 ss)

Se realizan intervenciones, ruegos y/o preguntas por los siguientes miembros de la corporación: D. Rubén Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, D^a Gema Amor, D. Rafael Gasent, D. Josep Bigorra

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
25 DE MARZO DE 2019/3.**

Referencia: 2019.003.03.25 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.003.03.25 ORD. PARTE 1ª VÍDEO**

mp4; Tamaño: 1,61 GB (1.734.651.020 bytes) Tiempo: 03:29:52 (hh:mm:ss). **PARTE 2ª**
VÍDEO mp4; Tamaño: 266 MB (279.913.323 bytes) Tiempo: 01:54:31 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 25 de marzo de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López

Juan García García

EXCUSA SU AUSENCIA

Conrado José Hernández Álvarez

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 15:35 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

1. Lectura de la Disposición Transitoria primera de la Constitución Española.
2. Aprobación, en su caso del acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de febrero de 2019.
3. Moción de la Junta de Portavoces, para nombrar Hijo Adoptivo de Benidorm a D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo.
4. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a miembros del Cuerpo de Policía Local.
5. Propuesta de la Concejala de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, de creación de una comisión técnica de seguimiento y evaluación de solicitudes de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm.
6. Propuesta del Concejal de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal nº 1 de Movilidad, relativa a la regulación de los vehículos de movilidad personal.
7. Propuesta del Concejal de Obras, Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, en materia de alegaciones al documento estratégico UNEIX.
8. Propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social para solicitar a UNICEF Comité Español la consideración de Benidorm como municipio aliado.
9. Propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social para aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Benidorm.
10. Informe-Propuesta de reanudación o reactivación del procedimiento de desafectación de conformidad con lo solicitado a Costas mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2016.
11. Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes de ratificación del Decreto nº 3017/2018, de 6 de julio de 2018, de aprobación definitiva del documento de modificación del vigente Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benidorm.

- 12 Propuesta de aprobación del Plan de Reforma Interior del hotel “Los Arcos”, sito en avda. Filipinas nº 11 y Convenio Urbanístico para su gestión y ejecución.
- 13 Propuesta de la concejal delegada de Urbanismo de sometimiento a información pública de la Modificación nº 20, Uso Terciario Comercial, artículos 96 y 121.5 de la normativa pormenorizada del PGMO.
- 14 Dar cuenta de la interposición de recurso ante el TSJCV, contra la resolución nº 169/2018, de 20 de diciembre, expediente 75/2018, del Consell de Transparencia.
- 15 Dar cuenta del informe relativo a Paso a nivel de Avenida Beniardá con Línea de FGV, junto a la estación de Benidorm.
- 16 Propuesta de la concejala delegada de Urbanismo para la 2ª aprobación provisional del expediente de modificación nº 1 del P.P. 3/1 “Industrial”, para su remisión a la Consellería.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.- Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 07 mm: 44 ss).

1.- Lectura de la Disposición Transitoria primera de la Constitución Española.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 09 mm: 00 ss).

Dª. Inés Reyes Estudillo, concejal del grupo Socialista, procedió a la lectura de la Disposición Adicional Transitoria primera de la Constitución Española.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 09 mm: 57 ss)

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de febrero de 2019, se aprueba por **unanimidad** de los 24 miembros presentes de la corporación.

3.- MOCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, PARA NOMBRAR HIJO ADOPTIVO DE BENIDORM A D. JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA RODRIGO.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 10 mm: 33 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces de fecha 06/03/2019, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/03/2019.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm

y 2 de los concejales no adscritos) y 1 abstención del concejal del grupo Compromis-Los Verdes, el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

En el día de hoy, 6 de marzo de 2019, ha fallecido D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo, uno de los 'padres' de la Constitución Española.

Descendiente de benidormenses, su padre fue el médico catedrático de oftalmología, miembro de la Real Academia Nacional de Medicina y del cuerpo médico de la Armada, D. José Pérez Llorca, quien da nombre a una de las calles más céntricas de Benidorm.

Jurista de prestigio internacional, como Ministro de España, lo fue de Presidencia, Administración Territorial y Asuntos Exteriores durante los Gobiernos de Adolfo Suárez y Leopoldo Calvo-Sotelo, inició las negociaciones para la adhesión de España a la Unión Europea, y fue uno de los impulsores de la entrada de España en la OTAN.

Fueron por tanto muchos los méritos concurrentes en su dilatada carrera política y profesional para, con motivo de la celebración del XXXVIII aniversario de la Constitución Española, concederle en 2017 la Medalla Corporativa de Benidorm, conociendo esta Corporación Municipal que nada le hubiese gustado más que recoger en persona esta distinción; su afán por visitar la ciudad, -la amaba profundamente- y diversas vicisitudes, le han hecho imposible hacerlo.

José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo, profesaba a la ciudad de Benidorm un afecto inquebrantable, y quienes le conocieron u ocuparon cargos de responsabilidad coincidiendo con su etapa en la política aseguran que siempre se volcó cuando se le pidió apoyo desde esta ciudad: para construir la segunda fase de la depuradora, para adquirir un préstamo ventajoso con el Banco de Crédito Local con el que el Ayuntamiento acabó comprando la plaza de toros o para impulsar la construcción del que sería el primer "Instituto de Bachillerato Unificado Polivalente Benidorm", hoy IES Pere Maria Orts i Bosch, así como otras gestiones en las que no dudó en mediar por "su pueblo".

Hoy, a Benidorm le queda su legado y sus siempre cálidas palabras, cercanas y fraternas y cuando hablaba de Benidorm. Sentimientos alejados de la política y cuántos méritos hoy se le reconocen, pero sobretudo por haber aportado su talento a configurar el marco constitucional que consolidó nuestra democracia, apostando por la convivencia y el progreso de España.

Por todo lo anterior que, por acuerdo de la Junta de Portavoces Municipal reunida de forma extraordinaria y urgente en el día de hoy, por lo que se eleva al Pleno Municipal para su adopción, el siguiente:

ÚNICO.- Nombrar "Hijo Adoptivo" de Benidorm a D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo.

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 17 mm: 49 ss)

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Lorenzo Martínez Sola, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/03/2019. Vistos los informes del Comisario Jefe obrantes en el expediente.

Sometida la propuesta a votación, **por unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, la corporación en Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“A la vista de sendos informes-propuesta de fechas 07/03/2019 y 14/03/2019 respectivamente, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitidos por el Sr. Comisario Jefe de Policía Local, quien suscribe propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, conforme consta en la relación que se detalla a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Relación de miembros de la Policía Local propuestos:

• Diploma de Jubilación

Artículo 6. 1. El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento al personal de los Cuerpos de Policía Local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Hechos: Jubilación.

*Inspector **Miguel Peñalver Picazo***

*Inspector **Francisco Javier Aguilar Gómez***

*Inspector **Francisco Manuel Aguilar Perales***

*Oficial **Antonio Contreras Arroyo***

*Oficial **Sebastián Orias Sénder***

*Oficial **Andrés Miguel García San Demetrio***

*Agente **Antonio Martínez Lara***

*Agente **José María Sola Béjar***

*Agente **Juan Ramón Martínez Martínez***

*Agente **Tomás Antonio Trigo Llorca***

*Agente **Fernando Montes Ortega***

*Agente **Inés Martínez Mena***

*Agente **Jaime Climent Riera***

Agente **Juan Calvo Pérez**

Agente **Ceferino Barreña Fernández**

Agente **Joaquín Moreno Moncho**

Agente **José Antonio Mozo Álvarez**

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EMPLEO, FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL, DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 22 mm: 25 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, Mª Jesús Pinto Caballero, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 11/03/2019.

La propuesta dictaminada es la siguiente:

“El pasado 4 de febrero, se aprobaron las bases que regulan la Convocatoria de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm. En el punto 10 de las bases de dicha convocatoria, se propone la creación de una comisión técnica de seguimiento y de evaluación de ayudas.

Vistas las Bases citadas, a fin de concretar y determinar la composición y funciones de la Comisión Técnica que evalúe las solicitudes de ayudas que se presenten para la implantación de nuevas empresas en Benidorm, esta alcaldía propone al Ayuntamiento en pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Crear la comisión técnica de seguimiento y de evaluación de ayudas con la siguiente composición y funciones:

Composición:

- Concejala/a de Empleo*
- Director/a de la Agencia de Empleo*
- Técnico/a de la Agencia de Empleo*

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm.*
- Propuesta de aprobación o denegación de las solicitudes presentadas y asignación de las cantidades subvencionadas a cada una de las empresas cuya solicitud haya sido aprobada.*

Régimen de funcionamiento:

Se reunirá trimestralmente para evaluar las solicitudes presentadas. y emitirá un acta en la que se contenga, una propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Vista el acta de la comisión, se emitirá informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local con el Vº Bº del Concejal de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, que se remitirá a la Intervención Municipal para la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación.”

El portavoz del grupo municipal Socialista presenta enmienda siguiente:

“Añadir en el Acuerdo de Crear la Comisión Técnica de Seguimiento y de Evaluación de Ayudas, dentro del apartado de COMPOSICIÓN y después de “Concejal/a de Empleo” lo siguiente:

- Un representante de cada grupo político que conforman la Corporación Municipal.”

*Sometida **la enmienda del grupo Socialista** a votación, **se aprueba por mayoría**, con 16 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) 4 votos en contra (3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito, sr. García) y 4 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu).*

El concejal no adscrito Sr. García presenta la siguiente enmienda de modificación:

- Cambiar la composición de la comisión técnica por ser técnica como su propio nombre indica, para ello se debe **retirar “al /la Concejal/a de Empleo” y en su lugar nombrar a otro técnico, que sería un “Técnico Jurídico”***

*Sometida a votación **la enmienda del Sr. García es rechazada**, con 4 votos a favor de la enmienda (3 del grupo Ciudadanos y 1 del sr. García) 16 votos en contra (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 4 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu).*

El concejal del grupo Compromis-Los Verdes, solicita la retirada de la propuesta.

*Sometida a votación **la petición de retirada, es rechazada** con 4 votos a favor de la retirada (2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito, sr. García) 10 votos en contra de la retirada (8 del grupo municipal Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 10 abstenciones (6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu).*

*-Seguidamente se somete a votación la propuesta con la enmienda aprobada. Por mayoría, con 16 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) 1 voto en contra del concejal no adscrito, sr. García y 7 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu), la corporación en pleno adoptó el siguiente **ACUERDO:***

Crear la comisión técnica de seguimiento y de evaluación de ayudas con la siguiente composición y funciones:

Composición:

- Concejal/a de Empleo
- **Un representante de cada grupo político que conforman la Corporación Municipal**
- Director/a de la Agencia de Empleo
- Técnico/a de la Agencia de Empleo

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm.
- Propuesta de aprobación o denegación de las solicitudes presentadas y asignación de las cantidades subvencionadas a cada una de las empresas cuya solicitud haya sido aprobada.

Régimen de funcionamiento:

Se reunirá trimestralmente para evaluar las solicitudes presentadas. y emitirá un acta en la que se contenga, una propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Vista el acta de la comisión, se emitirá informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local con el Vº Bº del Concejal de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, que se remitirá a la Intervención Municipal para la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación.

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MOVILIDAD, TRÁFICO, TRANSPORTES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1 DE MOVILIDAD, RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 48 mm: 40 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 11/03/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

*Sometida a votación, **por unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, **el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:***

“PROPUESTA”

En los últimos años, el Ayuntamiento de Benidorm ha venido aprobando una serie de instrumentos de planificación y ordenación de la movilidad que, desde el rigor de los estudios en los que se han basado, han servido de base para la mejora de la movilidad en nuestra ciudad.

Sin embargo, en el desarrollo de los citados trabajos, y desde los procesos de participación ciudadana, se ha puesto de manifiesto la necesidad de afrontar una serie de modificaciones en la Ordenanza n° 1 de Movilidad.

En este sentido, se ha emitido informe de fecha 06/03/2019, obrante en el expediente de su razón, por parte del Jefe de Vía Pública y Movilidad, TAG de Seguridad y Movilidad, e Ingeniero Jefe Municipal, en base al cual se refleja la necesidad de mejorar la regulación en materia de vehículos de movilidad personal, en consonancia con la línea trazada por la Dirección General de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, habida cuenta la preocupación que ha aflorado ante los contundentes datos de siniestralidad relativos a accidentes provocados por esta clase de vehículos en España en los últimos años.

*Como quiera que la Dirección General de Tráfico deja en manos de la administración municipal la reglamentación de la materia que nos ocupa, quien suscribe somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal n° 1 de Movilidad, contenida en el tenor literal del adjunto informe técnico de fecha 06/03/2019, en lo relativo a la regulación de los vehículos de movilidad personal.*

La aprobación de referencia deberá observar el procedimiento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete durante 15 días naturales a consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benidorm (trámite ya cumplimentado).

2.- Aprobación provisional del texto por el Pleno. El acuerdo plenario de aprobación provisional ha de adoptarse por mayoría simple de conformidad con lo preceptuado en el art. 47 de la LBRL.

3.- Sometimiento del texto a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, publicando edicto de exposición pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple. Si no se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

5.- Publicación del acuerdo plenario definitivo y de la modificación de la ordenanza en el BOP.

6.- Entrada en vigor, transcurridos quince días hábiles desde comunicación del acuerdo definitivo de aprobación a la Administración General del Estado y a la Administración autonómica, plazo en el que puede impugnar el acuerdo plenario.”

El informe que se acompaña a la propuesta, en el que se contienen las modificaciones de la Ordenanza de Movilidad nº 1 es del siguiente tenor:

“INFORME: Modificación Ordenanza de Movilidad nº 1 del Ayuntamiento de Benidorm

En relación al asunto de referencia los Técnicos que suscriben, dentro de sus respectivas competencias, tienen el honor de proponer la siguiente modificación:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Por el Ayuntamiento, se han venido aprobando una serie de instrumentos de planificación y ordenación de la movilidad en el municipio, así durante los años 2014 a 2019, el Ayuntamiento de Benidorm, ha redactado el Plan de Acción de Energía Sostenible, Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Plan de Estacionamiento Sostenible, el Plan de Transporte Urbano Sostenible, Plan Global de Seguridad Vial, etc.; documentos que sirven de base y encaminan a la ciudad hacia una mejora en su movilidad, pudiendo adoptarse decisiones basadas en unos estudios rigurosos.

En base a lo anterior, a las peticiones y a los procesos de participación se ha elaborado la modificación de la Ordenanza nº 1 de Movilidad, indicando como modificaciones que se acometen las siguientes:

II.- NUEVA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP):

Las nuevas tecnologías han favorecido la aparición de soluciones de movilidad urbana que favorecen los desplazamientos peatonales mediante el auxilio de nuevos modelos de vehículos que rompen la tradicional división peatón/vehículo de motor. Estos vehículos en algunos casos ostentan una masa superior a la de las personas y se mueven a una mayor velocidad que los peatones.

En consecuencia, con lo anterior y por carecer hasta el momento de un espacio propio en las vías, los vehículos de movilidad personal (VMP) generan situaciones de riesgo al compartir el espacio urbano con el resto de usuarios. Por ello, se hace necesario establecer las zonas de circulación de estos nuevos vehículos.

La Dirección General de Tráfico, establece una clasificación de estos vehículos, y deja en manos de las autoridades municipales la reglamentación sobre la circulación de los mismos:

“Los Ayuntamientos establecerán limitaciones a la circulación en las vías urbanas, dependiendo, de la velocidad máxima por construcción, masa, capacidad, servicio u otros criterios que se consideren relevantes.”

III.- PROCEDIMIENTO:

La modificación de la Ordenanza nº 1 de Movilidad, se debe someter a la Comisión Informativa de Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación a acuerdo plenario de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete durante 15 días naturales a consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benidorm.*
- *Se inicia mediante la aprobación provisional por el Pleno de la modificación de la Ordenanza. El acuerdo plenario de aprobación provisional ha de adoptarse por mayoría simple de conformidad con lo preceptuado en el art. 47 de la LBRL.*
- *Información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, publicando edicto de exposición pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*
- *Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple. Si no se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.*
- *Publicación del acuerdo plenario definitivo y de la modificación de la Ordenanza en el BOP.*
- *Entrada en vigor, transcurridos quince días hábiles desde comunicación del acuerdo definitivo de aprobación a la Administración General del Estado y a la Administración autonómica, plazo en el que puede impugnar el acuerdo plenario.*

En función de lo expuesto, las modificaciones a la ORDENANZA Nº 1 DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM son las siguientes:

ARTÍCULO UNO: *Se añade al texto articulado el Título DÉCIMO, el cual quedará redactado del siguiente tenor:*

TÍTULO DÉCIMO.- DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN Y CIRCULACIÓN

Artículo 147. Descripción.

Los Vehículos de Movilidad Personal (en adelante VMP) pueden definirse como vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que, por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico.

Artículo 148. Clasificación.

Atendiendo a sus características, los Vehículos de Movilidad Personal se podrán clasificar en los siguientes tipos:

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1		3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m		1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m		2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3		3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m		2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m		1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ		SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ		SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SÍ	NO

1. Tipo A: Ruedas, plataformas y patinetes eléctricos de tamaño más pequeño y más ligeros.
2. Tipo B: Plataformas y patinetes eléctricos de mayor tamaño.
3. Tipo C0: Para uso personal, asimilable a una bicicleta, de modo que las condiciones de circulación y la normativa será la misma que la de la bicicleta.
4. Tipo C1: Destinados a una actividad de explotación económica.
5. Tipo C2: Destinados al transporte de mercancías.

Con mayor detalle se pueden observar en el Anexo II de Planos de la presente Ordenanza, donde figura el propio Anexo I de la Instrucción de la Dirección General de Tráfico nº 16/V-124 de fecha 3 de noviembre de 2016.

Artículo 149. Ámbitos de circulación.

1. **Circulación por la acera:** No se permite la circulación de los VMP.
2. **Calle con plataforma única:** Si la zona es exclusiva para peatones, no se permite la circulación de los VMP. Si en la plataforma única está permitida la circulación de vehículos, podrán circular los VMP a una velocidad máxima limitada de 20 km/h, observando la prioridad del peatón y adaptando la velocidad a las circunstancias de la vía, incluso deteniendo la marcha.
3. **Carril bici en la acera:** No se permite la circulación de los VMP.
4. **Carril bici en la calzada:** Se permite la circulación de todas las tipologías (A, B, C0, C1 y C2) por estos carriles, siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita. Solo se puede circular en el sentido señalizado en el carril, a un máximo de 20 km/h y respetando la señalización vial. En ningún caso se considera carril bici la ciclo-calle.
5. **Calzada zona 20:** Se permite la circulación de las tipologías A, B, C0, C1 y C2 por este tipo de carril, a un máximo de 20 km/h en el sentido señalizado de circulación.
6. **Calzada:** Se permite la circulación de los vehículos de tipo C0, C1 y C2 en todas las vías limitadas a 30Km/h.

7. Parques: Solo se permite la circulación de los vehículos de tipo A y B a velocidad de peatón (máximo 4 kilómetros por hora). Los de tipo C2, de distribución urbana de mercancía, pueden circular por éstos, a velocidad de peatón y solo para acceder a los establecimientos para la carga y descarga. Se debe respetar la preferencia del peatón, el patrimonio natural y el mobiliario urbano. Se debe respetar la señalización, y usar las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de tierra, si las hubiere. No se puede circular sobre parterres, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, ni por todas aquellas zonas señalizadas con prohibición expresa.

Artículo 150. Prioridad.

Los conductores de los Vehículos de Movilidad Personal de dos ruedas o más deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.

Es obligatorio reducir la velocidad cuando se cruce un paso de peatones para evitar situaciones de conflicto con los peatones, así como tomar las precauciones necesarias.

Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.

Artículo 151. Estacionamiento.

Los vehículos solo podrán estacionar en los espacios habilitados para hacerlo. Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano; cuando obstaculice al resto de usuarios; delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas de servicio del sistema de préstamo de bicicletas municipal, así como en las aceras, salvo que expresamente se encuentre autorizado.

Artículo 152. Uso del casco.

Para los usuarios de vehículos de los tipos A y B el uso del casco será obligatorio. En el resto de los casos, el uso del casco es recomendado.

Artículo 153. Elementos reflectantes, luces y timbres

Todas las tipologías de vehículos deben llevar elementos reflectantes, luces y timbres de manera obligatoria y debidamente homologados.

Artículo 154. Seguro.

La contratación de un seguro de responsabilidad civil es obligatoria para todas las personas físicas y jurídicas titulares de VMP, ya sea a título de propiedad o cualquier otro título. Igualmente deben tener cobertura del seguro tanto a los terceros como a los pasajeros de los vehículos de tipo C1. También se ha de cubrir la indemnización de carácter subsidiario por los daños y perjuicios derivados del uso de aquellos vehículos por parte de los usuarios a quienes los cedan o alquilen.

Artículo 155. Edad mínima necesaria.

La edad permitida para conducir un VMP o un ciclo de más de dos ruedas es de 16 años en todos los casos. Los menores de 16 años pueden utilizar los VMP acompañados de quien ejerza su tutela o por un guía autorizado y, en este último caso, en recorrido expresamente autorizado de acuerdo al art. 157 y con autorización de quien ejerza la tutela.

Igualmente los menores de 16 años pueden utilizarlos VMP fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico las 24 horas del día, sin necesidad de ser acompañados personalmente por quien ejerza su tutela, si bien bajo la responsabilidad de este último, siempre que el vehículo resulte adecuado a su edad, altura y peso.

En caso de que se transporten personas con un dispositivo homologado (tipo C1), los conductores deben ser mayores de edad (18 años).

CAPITULO II. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 156. Régimen sancionador.

Los cambios en el texto de la ordenanza incluyen un régimen sancionador que establece multas de hasta 100 euros por las infracciones de carácter leve, de hasta 200 euros por las de carácter grave y de hasta 500 euros por las de carácter muy grave.

CAPÍTULO III. DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.

Artículo 157. Condiciones especiales de circulación.

Cuando los vehículos de movilidad personal hagan una actividad de explotación comercial, turística o de ocio con ánimo de lucro, se deben seguir unas condiciones especiales de circulación:

- Los grupos formados hasta diez personas, incluido el guía, con vehículos de tipo A o B, deberán ir obligatoriamente acompañados por un guía y solo podrán circular por los itinerarios previamente autorizados por la autoridad municipal.*
- No se adquiere derecho alguno sobre los itinerarios, autorizándose los mismos en precario, pudiendo ser anulados y/o modificados unilateralmente por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Movilidad.*
- Debe mantenerse una distancia entre los grupos de más de 50 metros.*
- Puede haber restricciones específicas en ámbitos y distritos que considere la Concejalía de Movilidad.*
- Los titulares de la explotación económica, deben velar por que los usuarios de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de los usuarios de la vía pública. Asimismo, deben informar de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.*

Artículo 158. Identificación y registro para vehículos y ciclos que desarrollen una actividad económica.

Se creará un registro de ciclos y Vehículos de Movilidad Personal.

Aquellos ciclos a los que se les esté dando un uso de actividad de explotación económica deberán registrarse de forma inmediata, junto con los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas que desarrollen este tipo de actividad. El nuevo registro permitirá comprobar que los vehículos cumplen los requisitos técnicos normativos que se piden, identificarlos y registrarlos. Los vehículos se identificarán con un código QR, excepto aquellos ciclos cuya potencia sea superior a los 0,25KW, que quedarían fuera de esta clasificación, ya que son vehículos que tienen que disponer de matrícula.

La Policía Local dispondrá de un sistema que permitirá obtener una lectura rápida de las características técnicas de los vehículos y la titularidad, y comprobar que cumplan con todos los requisitos establecidos en la ordenanza.

Artículo 159. Uso de los VMP por personas con dificultad de movilidad personal.

En el caso de personas con dificultad de movilidad personal podrán circular igual que un peatón y a la velocidad de éste (máximo 4 kilómetros por hora), respetando en todo caso la prioridad del peatón no motorizado.

Esta dificultad se acreditará mediante certificado médico en el que se refleje la necesidad de usar un medio auxiliar, indicando el tiempo necesario. Este tiempo no superará los dos años y si fuera necesario se realizará nuevo certificado médico actualizado.

Con carácter general, el acceso con este tipo de vehículos al transporte público colectivo estará prohibido, salvo en los casos de personas con dificultad de movilidad personal, en los que se podrá hacer pero condicionado a:

- Las características técnicas de los autobuses.*
- La disponibilidad de plazas adecuadas.*
- La acreditación de la necesidad por parte del usuario. A tal efecto se podrá crear un registro municipal con emisión de tarjeta acreditativa que permita agilizar la operación de acreditación y acceso al transporte público.*

ARTÍCULO DOS: Se modifica el art. 4.9, el cual quedará redactado del siguiente tenor:

En zonas peatonales y semipeatonales se permitirá la circulación de bicicletas en ambos sentidos, respetando en todo caso la prioridad del resto de usuarios. En el caso de que exista presencia de otros usuarios, la velocidad de la bicicleta no podrá ser superior a la velocidad del peatón (4 kilómetros por hora) y si es necesario se pasará a modo peatonal, empujando la bicicleta.

ARTÍCULO TRES: Se renombra el “ANEXO.- Normas para la denuncia de las infracciones en materia de tráfico”, el cual quedará con el siguiente tenor:

“ANEXO I.- Normas para la denuncia de las infracciones en materia de tráfico”.

ARTÍCULO CUATRO: *Se actualiza el actual anexo de planos, siendo redominado como “ANEXO II”, el cual contendrá el plano actualizado que se adjunta al final del presente informe.*

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Primera.- *Quedan expresamente derogados los preceptos de la Ordenanza nº 1 de Movilidad aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 9 noviembre 2006, que hayan sido sustituidos por ésta o que pudieran contradecirla.*

Segunda.- *De igual forma quedan derogadas aquellas disposiciones municipales de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en esta disposición general.*

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera: *La Alcaldía en el ejercicio de las facultades que le son inherentes, podrá dictar Bandos o Instrucciones generales recordatorias, aclaratorias o interpretativas de la presente Ordenanza.*

Segunda. Entrada en vigor: *La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS, MOVILIDAD, TRÁFICO, TRANSPORTES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN MATERIA DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO ESTRATÉGICO UNEIX.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 01 hh: 31 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Obras, Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/03/2019.

La propuesta es la siguiente:

“ALEGACIÓN AL DOCUMENTO ESTRATÉGICO UNEIX

*UNEIX, es el Documento estratégico de la Generalitat que define las principales líneas estratégicas de actuación a seguir en materia de movilidad, infraestructuras y transportes en el periodo 2019-2030, el cual debe cubrir las necesidades y prioridades en **materia de infraestructuras**, a muy largo plazo, los 12 próximos años.*

Un documento en el que no aparece reflejada una infraestructura básica para Benidorm y su comarca, incumpliendo los tres objetivos fundamentales de la estrategia UNEIX, que según cita el primer párrafo del resumen ejecutivo del documento, son: facilitar un reparto modal más equilibrado (movilidad sostenible), una mejor accesibilidad a todo el territorio (servicios e infraestructuras), y una mayor competitividad del tejido productivo (infraestructuras y logística). Todo ello basado en el desarrollo sostenible, que contempla las tres vertientes: social, ambiental y económico.

Por este motivo, este Ayuntamiento presenta a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, alegación, con el fin de que la infraestructura a continuación mencionada sea tenida en cuenta, y por tanto incluida en el documento UNEIX con su correspondiente cuantificación económica y calendarización. Esta infraestructura es:

• **Mejora y ampliación de la carretera CV-70 Alcoy-Benidorm**

Se trata de recuperar el proyecto anunciado por la Generalitat Valenciana en 2009 para la mejora de la CV-70 que une Alcoy y Comarca por Confrides con Benidorm o bien la redacción de un nuevo proyecto con el mismo fin.

Este proyecto debe contemplar dos carriles amplios uno en cada dirección, la eliminación de curvas y un túnel que evite un puerto de montaña cerca de Confrides, acortando el tiempo de recorrido y aumentando la seguridad.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO**:

1.- Otorgar a la infraestructura citada el carácter de básica, imprescindible y prioritaria para Benidorm y su comarca y por tanto asumir como propia la alegación presentada por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm.

2.- Instar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para que tenga en cuenta esta infraestructura y la incluya en el documento UNEIX con su correspondiente cuantificación económica y calendarización.”

El proponente presenta la **enmienda de adición** siguiente: añadir un acuerdo 3, del siguiente tenor:

“3.- Instar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la tranvianización del tramo desde la Estación de Benidorm (PK 43+900) hasta la parada Benidorm Intermodal (PK 45+000) pasando a gestionarse las intersecciones mediante señalización semafórica de los cruces de Benidorm y Playmon.”

Sometida a votación **la enmienda de adición**, anteriormente transcrita, **se aprueba por mayoría**, con 14 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 1 del concejal presente del grupo Ciudadanos (sr. Balastegui), 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del grupo Compromis-Los Verdes) y 10 abstenciones (6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 2 de los concejales no presentes en la votación del grupo Ciudadanos, y 2 de los concejales no adscritos)

Seguidamente se somete a votación cada punto de la propuesta de acuerdo por separado, con la inclusión de la enmienda aprobada, obteniendo el siguiente resultado:

1.- **Por mayoría**, con 21 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por

*Benidorm, 2 de los concejales presentes en la votación del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito, D. Juan García) 1 voto en contra del grupo Compromis-Los Verdes y 2 abstenciones (1 del concejal ausente del grupo Ciudadanos, Sr. Eugenio García y 1 del concejal no adscrito, D. Leopoldo David Bernabeu) el pleno **ACORDÓ** otorgar a la infraestructura citada el carácter de básica, imprescindible y prioritaria para Benidorm y su comarca y por tanto asumir como propia la alegación presentada por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm.*

*2.- Por mayoría, con 22 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes en la votación del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito, D. Juan García) y 2 abstenciones (1 del concejal ausente del grupo Ciudadanos, Sr. Eugenio García y 1 del concejal no adscrito, D. Leopoldo David Bernabeu) el pleno **ACORDÓ** instar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para que tenga en cuenta esta infraestructura y la incluya en el documento UNEIX con su correspondiente cuantificación económica y calendarización.*

*3.- Por mayoría, con 15 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes en la votación del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes) y 9 abstenciones (6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 1 del concejal ausente del grupo Ciudadanos, Sr. Eugenio García y 2 de los concejales no adscritos), el pleno **ACORDÓ** instar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la tranviarización del tramo desde la Estación de Benidorm (PK 43+900) hasta la parada Benidorm Intermodal (PK 45+000) pasando a gestionarse las intersecciones mediante señalización semafórica de los cruces de Benidorm y Playmon.*

8.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA SOLICITAR A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL LA CONSIDERACIÓN DE BENIDORM COMO MUNICIPIO ALIADO.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 06 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dª Angela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/03/2019.

La propuesta es la siguiente:

“El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los

Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CA/.

Considerando que el programa CA/ y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO: Solicitar a UNICEF Comité Español la consideración de Benidorm como Municipio Aliado, como expresión del compromiso de trabajar de forma coordinada y estable a favor de la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de derechos, encaminada a la eventual solicitud del Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia."

*Sometida la propuesta a votación, **por unanimidad** de los presentes, con 23 votos a favor, la corporación en Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:*

Solicitar a UNICEF Comité Español la consideración de Benidorm como Municipio Aliado, como expresión del compromiso de trabajar de forma coordinada y estable a favor de la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de derechos, encaminada a la eventual solicitud del Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 09 mm: 04 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social, Dª Angela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18/03/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad de los presentes**, con 23 votos a favor el pleno **aprobó** la propuesta del siguiente tenor:

“PROPUESTA”

La participación de los niños y niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

La concepción social sobre la infancia se ha ido transformando hasta ser considerada como un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad. La Constitución Española es prolija en el llamamiento a los poderes públicos a promover la participación, ya de modo general, ya de modo segmentado en referencia a colectivos concretos. Así, reconoce en el art. 23 que la ciudadanía tiene derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes.

Igualmente el art. 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual y los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

*En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice a su vez " El conocimiento actual nos permite llegar a la conclusión que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar socialmente y jurídicamente la protección de la infancia es promoviendo su autonomía como sujetos". También la reciente Ley 26/2018 de la Generalitat Valenciana sobre la Infancia incorpora los derechos individuales y colectivos de los niños y las niñas reconocidos constitucionalmente, haciendo una referencia especial al tema de la participación infantil y el papel de la administración local en su artículo 2 y en especial en 4 que dice " **Las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directamente o indirectamente, en el ámbito municipal**", concretándose en el artículo 169 punto C de esta misma Ley en referencia a las competencias locales sobre participación infantil.*

*A su vez, **el Ayuntamiento de Benidorm en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014**, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la creación del Consejo Municipal de la Infancia y de la Adolescencia, mediante la*

elaboración de las correspondientes normas de organización y funcionamiento, como cauce de participación de los agentes sociales vinculados con la Infancia.

*Por todo lo expuesto, propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**: La aprobación del **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL**.*

El reglamento objeto de aprobación es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BENIDORM

PREÁMBULO

La participación de los niños y niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

La concepción social sobre la infancia se ha ido transformando hasta ser considerada como un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad. La Constitución Española es prolija en el llamamiento a los poderes públicos a promover la participación, ya de modo general, ya de modo segmentado en referencia a colectivos concretos. Así, reconoce en el art. 23 que la ciudadanía tiene derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes. Igualmente, el art. 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual y los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

*En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice a su vez” El conocimiento actual nos permite llegar a la conclusión que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar socialmente y jurídicamente la protección de la infancia es promoviendo su autonomía como sujetos”. También la reciente Ley 26/2018 de la Generalitat Valenciana sobre la Infancia incorpora los derechos individuales y colectivos de los niños y las niñas reconocidos constitucionalmente, haciendo una referencia especial al tema de la participación infantil y el papel de la administración local en su artículo 2 y en especial en 4 que dice **“Las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directamente o indirectamente, en el ámbito municipal”, concretándose en el***

artículo 169 punto C de esta misma Ley en referencia a las competencias locales sobre participación infantil.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía de Bienestar Social, creará un Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, que se constituya en un espacio que facilite la coordinación entre las Administraciones implicadas en el bienestar de los/as menores, a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social, y al establecimiento de cauces de participación de la infancia y adolescencia, con el objeto de conocer sus intereses y necesidades.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia es el órgano máximo de participación democrática de los niños y las niñas en el ámbito del municipio de Benidorm. Su función no solo es atender las necesidades estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva.

Artículo 2

El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al municipio de Benidorm.

Artículo 3

Serán funciones del Consejo Municipal para la Infancia y Adolescencia, dentro del ámbito local del municipio de Benidorm, las siguientes:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y adolescencia, desde la perspectiva de los propios niños y niñas miembros del Consejo.*
- b) Promover la elaboración de programas y proyectos que favorezcan la participación de la población infantil.*
- c) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades para la infancia.*
- d) Participar en la elaboración y el seguimiento de los Planes de Infancia que se realicen.*
- e) Ofrecer a la infancia y adolescencia de Benidorm un cauce de participación institucional.*
- g) Impulsar el cumplimiento de los Derechos de la infancia y la adolescencia.*
- h) Proponer a la Corporación Municipal, a través de la **Comisión Informativa de Infancia**, las medidas que considere oportunas para incrementar el bienestar de la infancia y adolescencia de Benidorm.*

Artículo 4

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios que estime necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Benidorm.

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5

Forman parte del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Benidorm:

- a) El alcalde/alcaldesa de Benidorm, que podrá delegar en el concejal/a que ostente la vicepresidencia (Concejal/a de Bienestar Social).*
- b) Dos representantes de la Infancia y adolescencia por cada centro educativo de Benidorm (Un/a titular y un/a suplente) elegidos y por mandatos tal y como desarrolla el punto 6 del presente reglamento.*
- c) Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales y los concejales/as con condición de no adscritos, con voz, pero sin voto.*
- d) La Concejala o Concejal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm, con voz, y solo con voto cuando presida el Pleno en sustitución del alcalde/alcaldesa.*
- e) Un técnico/a de la Concejalía de Bienestar Social (programa de Infancia), que hará las veces de secretario, con voz, pero sin voto.*

Artículo 6

La elección de representantes menores, a los que llamaremos consejeros/as, tendrá estas características:

- a) Los/as consejeros/as de la Infancia y Adolescencia serán elegidos en los Centros docentes a los que pertenezcan en cada caso, siendo electo dos por centro (Un/a titular y un/a suplente).*
- b) Se elegirán por el alumnado de forma democrática y para favorecer la paridad, se sorteará entre los centros el género del consejero/a participante.*
- c) Los/as representantes serán de edades comprendidas entre los 10 y 15 años, por lo que serán electos entre los alumnos y alumnas de 5º curso de primaria y 1º de ESO en cada convocatoria, para que nunca puedan salir del rango de edad durante los mandatos, tal y como se indica en punto g) de este artículo y en el Art. 7 punto b)*
- d) En cada centro se seleccionará dos niños o niñas. El que obtenga más votos será nombrado consejero/a, teniendo el derecho y el deber de acudir y participar en las reuniones que se organicen del Consejo. El segundo en la votación será suplente durante el mandato, teniendo el derecho a poder acudir a las reuniones para estar informado de todo aquello que suceda en las mismas, y el deber de sustituir al consejero en los días que este cause baja. El/la suplente no tendrá derecho a voto, en aquellas ocasiones en las que el consejero esté presente en la reunión.*
- e) Los niños y niñas que quieran presentar su candidatura lo harán inscribiéndose en una lista al efecto en la secretaría del centro, fijándose un plazo de cinco días naturales para la presentación de dichas candidaturas.*
- f) En el caso de quedar desiertas las candidaturas, la representación será electa entre los delegados, delegadas, subdelegados y subdelegadas de curso, teniendo en cuenta la condición de paridad del punto b) de este artículo.*

g) Los/as representantes de Infancia y Adolescencia se renovarán cada 2 años, pudiendo volver a presentar su candidatura aquellos/as que fueron electos en su centro de primaria en el nuevo centro de secundaria.

Artículo 7

Causarán baja en el Consejo:

a) Por renuncia voluntaria, previa carta justificativa firmada por los padres del consejero/a o de su suplente.

b) Por el transcurso de 2 años desde su elección, tiempo tras el cual se realizarán nuevas elecciones.

c) Aquellos consejeros y consejeras que incumplan lo referente a las normas de funcionamiento y convivencia del Consejo, previa propuesta y aprobación por unanimidad del Consejo. En la votación que se realice, la persona afectada tendrá derecho a voz con el fin de defenderse y explicar su punto de vista, pero no podrá participar en la votación.

d) Por 3 faltas de asistencia no justificadas, o 6 faltas de asistencia acumuladas (tanto si son como si no, justificadas), tanto a plenos como a comisiones especializadas. El secretario/a de la reunión, firmará al final de cada sesión una hoja de falta de asistencia por cada consejero/a que no haya podido acudir. Esta hoja será firmada por el secretario/a de la reunión y entregada en sobre junto con la convocatoria siguiente. La hoja tendrá que ser devuelta en la siguiente reunión, apareciendo la firma del padre, madre o tutor, y explicando si cabe, las razones de su ausencia. En caso de no traer la hoja firmada, se llamará al principio de la sesión, a los familiares del consejero o consejera, con tal de resolver la situación y dar conocimiento de la misma.

e) Serán motivos justificados de falta:

a) Por enfermedad o visita médica.

b) Preparación de exámenes.

c) Causa sobrevenida. Cuando se alcance la falta número 2 sin justificación, o número 3 con justificación, se procederá a contactar con la familia del consejero/a o suplente con tal de conocer mejor la problemática y buscar soluciones que le permitan continuar participando en el Consejo.

f) Una vez que se produzca una baja, será necesario realizar una votación interna dentro de la línea del nivel del centro cuyo niño o niña ha causado baja, tanto si fuera el consejero como si fuera suplente. De esta manera, se mantendrían siempre los dos puestos ocupados, permitiendo que la representación se mantenga equitativa. En caso de causar baja el consejero o consejera, será el suplente la persona que ocupe su cargo. Sea cual sea la baja, el niño o niña que entre tras las elecciones ocupará el cargo de suplente.

CAPITULO III .- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 10

El Consejo Municipal para la Infancia y Adolescencia tendrá la siguiente estructura:

- a) La Presidencia*
- b) La Vicepresidencia*
- c) El Pleno*
- d) La Secretaría*

Mediante acuerdo plenario podrán constituirse Comisiones especializadas de trabajo para el estudio e informe de un asunto que por su especialidad así lo requiera. Dichas Comisiones tendrán un carácter temporal y serán disueltas una vez emitido y elevado informe al Pleno del Consejo.

Artículo 11

La Presidencia del Consejo Municipal de Infancia y adolescencia corresponderá al Alcalde o Alcaldesa de la ciudad de Benidorm, que podrá delegar para el ejercicio del cargo en el Concejal o la Concejala de Bienestar Social.

Serán funciones de la Presidencia las siguientes.

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.*
- b) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los y las representantes en el Consejo.*
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y decidir con su voto en caso de empate.*
- d) Garantizar la participación de los y las menores pertenecientes al Consejo.*
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.*
- f) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento*
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.*

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente o la Presidenta será sustituido o sustituida por la persona que ostente la Vicepresidencia.

Artículo 12

La Vicepresidencia será ostentada por el Concejal/a de Infancia. Serán funciones de la Vicepresidencia.:

- a) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones en el Consejo.*
- b) Sustituir al Presidente o la Presidenta del Consejo en caso de vacante, enfermedad o ausencia.*
- c) Ejercer cuantas funciones le deleguen la Presidencia o el Pleno del Consejo.*

La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo. En todo caso, la delegación de funciones será revocable en cualquier momento.

Artículo 13

El Pleno está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la totalidad de los miembros del Consejo. A las sesiones podrá asistir personal técnico y representantes de entidades con el fin de asesorar en temas relacionados con asuntos a tratar en la sesión y siempre con voz y sin derecho a voto.

Serán funciones del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo*
- b) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del Consejo.*
- c) Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento.*
- d) Acordar la creación de Comisiones Especiales de trabajo*
- e) Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de los miembros del Consejo.*

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por consenso, y si éste no se alcanzara, por mayoría simple de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad la Presidencia. La ausencia de algún/a consejero/a una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por el/la representante titular o por su suplente debidamente acreditado ante la Secretaría del Consejo.

Artículo 14

La designación del Secretario o Secretaria del Consejo corresponderá a la Presidencia del Consejo entre el personal técnico de la Concejalía de Bienestar Social y actuará con voz y sin derecho a voto.

Serán funciones del/la Secretario/a:

- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.*
- b) Asistir a las sesiones levantando acta de las sesiones*
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.*
- d) Facilitar a los miembros del Pleno la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones que les han sido asignadas.*
- e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría*
- f) Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.*
- g) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes, así como de las altas y bajas*
- h) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo.*

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Artículo 15

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se convocarán al menos una vez al semestre y las sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de el/la Presidente/a, por iniciativa propia o a propuesta de un tercio sus miembros

Artículo 16

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia habrán de convocarse por la Presidencia con una antelación mínima de catorce días hábiles a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia, e irán acompañadas del orden del día y de la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Con la convocatoria de la sesión será remitida, a cada miembro, una copia del acta de la sesión anterior, cuyo original una vez aprobado será conservado por la Secretaria

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benidorm, salvo excepciones. Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los consejeros y consejeras, que deberán ser acompañados de sus familiares hasta el lugar de su celebración.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia del Consejo teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo, y contendrá:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.*
- Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno.*
- Ruegos y preguntas.*

Artículo 17

El Consejo se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus componentes, en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria. Entre ambos deberá mediar un mínimo de media hora. No obstante, siempre deberán estar presentes el Presidente o la Presidenta y el Secretario o Secretaria.

Artículo 18

Para la toma de decisiones se hará necesario fijar por el secretario/a la premisa a votar. Para ello los participantes del Consejo previamente y en el transcurso del Pleno deberán conocer, exponer y debatir lo que se ha de decidir, así como aportar una solución o alternativa si la toma de decisión se realiza sobre algún cambio, propuesta o problema que afecte a los asuntos de la infancia y la adolescencia de Benidorm o al propio Consejo.

Se procurará que la resolución de las tomas de decisión sean siempre por consenso. En el caso que no se llegara a este las votaciones se resolverán siempre por mayoría simple de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 19

Las comisiones especializadas y de trabajo para el estudio e informe del pleno se crearán para profundizar en asuntos que por su especialidad así lo requiera. Dichas Comisiones tendrán un carácter temporal y serán disueltas una vez emitido y elevado informe al Pleno del Consejo. Formarán parte de estas comisiones el secretario/a, todos los consejeros y consejeras, y en su caso los concejales/as o técnicos/as convocados al efecto para la cuestión que lo requiera. Para sus convocatorias y funcionamiento se seguirá el mismo sistema que con los Plenos del Consejo (Art. 16 al 18).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 y 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

10.- INFORME-PROPUESTA DE REANUDACIÓN O REACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO A COSTAS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2016.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 16 mm: 23 ss)

Dada cuenta del informe propuesta, de fecha 20/03/2019, emitido por el Secretario General con el visto bueno del Alcalde, del siguiente tenor:

“ASUNTO: Reanudación o reactivación del procedimiento de desafectación de acuerdo con lo solicitado a Costas mediante acuerdo plenario de 2710612016.

Visto el acuerdo plenario de 27 de junio de 2016, que se acompaña como Doc. 001, en el que se acordó:

“PRIMERO: Solicitar al Servicio Provincial de Costas de Alicante, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el inicio del procedimiento de desafectación de los terrenos delimitados por los polígonos cerrados M-122-2 a M-123-1 (V-1 a V-3). y M-166-1 (V-4 a V-5), declarados innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre, por Resolución de 22 de junio de 2015, de la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Punta de la Escaleta y el límite con el T.M. de Finestrat, en el término municipal de Benidorm, expediente DES01/13/03/0006.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2211988 de Costas, solicitar la cesión gratuita al Ayuntamiento del Benidorm de los referidos terrenos, con el compromiso expreso de destinar los mismos a las finalidades de uso o servicio público de viales y espacios públicos previstos en dichos terrenos.”

Vista la respuesta del Servicio de Costas de fecha 27 de octubre de 2016, relativo a Desafectación de terrenos de dominio. Público marítimo-terrestre situados en el paseo

marítimo de Benidorm, en el que comunica que en tanto no recaiga sentencia, no puede procederse a la tramitación ya que ésta puede afectar a la propia delimitación de los terrenos que el Ayuntamiento solicita que le sean cedidos. Se acompaña como Doc. 002.

Habiendo recaído sentencia respecto del Recurso Contencioso seguido en la Audiencia Nacional bajo el nº 40/2016, contra la Orden de aprobación del deslinde.

Teniendo en cuenta el informe del Letrado que se acompaña como Doc. 003, y con el fin de dar continuidad a la solicitud plenaria citada, se propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Solicitar del órgano competente de Costas la reanudación de la tramitación del procedimiento de desafectación de los terrenos solicitados, por acuerdo plenario de 27 de junio de 2016, al haber devenido firme la sentencia dictada en el procedimiento contencioso administrativo seguido bajo el nº 40/2016, ante la Audiencia Nacional.

Sometida la propuesta a votación, **por unanimidad** de los presentes, con 23 votos a favor, la corporación en Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar del órgano competente de Costas la reanudación de la tramitación del procedimiento de desafectación de los terrenos solicitados, por acuerdo plenario de 27 de junio de 2016, al haber devenido firme la sentencia dictada en el procedimiento contencioso administrativo seguido bajo el nº 40/2016, ante la Audiencia Nacional.

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 3017/2018, DE 6 DE JULIO DE 2018, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 18 mm: 10 ss)

Vista la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18/03/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría, con 21 votos a favor** (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito, sr. García) y 2 abstenciones (1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu), **el pleno acordó la ratificación del Decreto nº 3017/2018**, de fecha 6 de julio de 2018, relativo a APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PMUS, del siguiente tenor:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de mayo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobar y someter a información pública el documento denominado “Modificación del vigente PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible)”.

Dicho documento, ha estado sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 30 de MAYO de 2018, Número 102.

Igualmente se insertó el documento en la página Web municipal, así como en la página Web del PMUS, para su consulta general.

*Resultando que no se han presentado alegaciones al mismo, según diligencia del Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2018, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y legislación concordante, **VENGO EN RESOLVER:***

PRIMERO: *La aprobación definitiva de la “Modificación del vigente Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).*

SEGUNDO: *Que se dé cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.”*

12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL HOTEL “LOS ARCOS”, SITO EN AVDA. FILIPINAS Nº 11 Y CONVENIO URBANÍSTICO PARA SU GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 21 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta, de la concejal delegada de Urbanismo, Dª Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18/03/2019. Vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

La propuesta dictaminada es del siguiente tenor:

“La mercantil “RAMÓN ROMÁN E HIJOS, S.L” es propietaria de parcela sita en la confluencia de la Avenida Filipinas nº 11 y Calle Lepanto, donde se ubica el Hotel “Los Arcos”, y vista la regulación contenida en la Submodificación Nº 1 de la Modificación Puntual Nº 1 del PGMU aprobada definitivamente por Resolución de 12 de diciembre de 2001 del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, y en aplicación de la Modificación Puntual del Plan General Nº 01 “Incentivación Hotelera”, 2ª Actualización-Mayo 2016, “RAMÓN ROMÁN E HIJOS, S.L” ha formulado Plan de Reforma Interior para la renovación, mejora y ampliación del hotel “Los Arcos” a fin de proceder a la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior, ampliando el tamaño de las habitaciones hasta un máximo de 12,50 metros útiles por habitación, pasando de 55 habitaciones actual, a 75 en el de nueva planta, con un incremento aproximado de 1.260,00 m2u.

Junto con el PRI se ha presentado borrador de Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI, en el que se materializan los compromisos adquiridos para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional regulado en la Submodificación.

Mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 29 de octubre de 2018 se aprueba el Acta de Cesión anticipada suscrita el 18 de octubre de 2018 completa y total del SUELO, SUBSUELO y VUELO de la franja de retranqueos de 2.00 metros de anchura, para ampliación de la Avenida Filipinas y la Calle Lepanto de 153,40 m2.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018 se acuerda someterá a información pública el PRI de referencia, lo que se ha efectuado mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana N° 8454 de fecha 31 de diciembre de 2018 por el plazo de cuarenta y cinco días, conforme a lo establecido en el artículo 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, así como en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, Diario Información de 10 de diciembre de 2018; asimismo se ha insertado el anuncio y la documentación en la página web municipal www.benidorm.org para general conocimiento.

Obra en el expediente Certificado del Secretario General de fecha 8 de marzo de 2019, del que se desprende que durante al periodo de información pública no se han producido alegaciones.

Superada la fase ambiental con la resolución y publicación en el DOGV n° 8186, de 7 de diciembre de 2018 de la resolución de la Alcaldía del expediente de evaluación ambiental del PRI Hotel "Los Arcos", por el procedimiento simplificado, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, se inicia la fase urbanística con la presentación del PRI que es objeto de aprobación por el Pleno Municipal tras su tramitación reglamentaria.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, visto el Plan de Reforma Interior formulado por "RAMÓN ROMÁN E HIJOS, S.L." y los documentos que lo acompañan, vistos los informes emitidos durante la tramitación del documento emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 12-12-17, la Jefatura de Ingeniería y el Ingeniero Técnico Municipal de 23-02-18, los Arquitectos Municipales de 08-03-18 y 12-03-19, la Asistencia Técnica Municipal de 25-02-19, y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 12-03-19, en sentido favorable a la continuación del procedimiento legalmente previsto en la legislación urbanística valenciana, la Concejala-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Reforma Interior del Hotel "Los Arcos" sito en Avenida de Filipinas número 11, junto los documentos Anejos y el Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio Urbanístico, actualizado en cuanto a valor económico sustitutivo de la cesión conforme al Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica, para la gestión y ejecución del PRI mediante la aplicación de la Modificación Puntual

del Plan General N° 01 "Incentivación Hotelera", 23 Actualización-Mayo 2016 del PGMO de Benidorm, cuyo borrador se adjunta, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil "RAMÓN ROMÁN E HIJOS, S. L.", que deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación, sin perjuicio de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, a efectos de su perfección y cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en el mismo.

TERCERO: Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación y demolición en dicho ámbito, suspendidas de conformidad con los artículos 64 y 65 de la LOTUP.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir el acuerdo de aprobación definitiva, antes de su publicación, a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

QUINTO: Facultar al Alcalde para firma del Convenio Urbanístico adjunto a la presente propuesta, así como de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a los interesados en el expediente.

SÉPTIMO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

*Sometida la propuesta a votación, **por mayoría, con 20 votos a favor** (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 de los concejales no adscritos) y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes), la corporación en Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO: *Aprobar el Plan de Reforma Interior del Hotel "Los Arcos" sito en Avenida de Filipinas número 11, junto los documentos Anejos y el Estudio de Integración Paisajística.*

SEGUNDO: *Aprobar el Convenio Urbanístico, actualizado en cuanto a valor económico sustitutivo de la cesión conforme al Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica, para la gestión y ejecución del PRI mediante la aplicación de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016 del PGMO de Benidorm, cuyo borrador se adjunta, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil "RAMÓN ROMÁN E HIJOS, S. L.", que deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su*

aprobación, sin perjuicio de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, a efectos de su perfección y cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en el mismo.

TERCERO: *Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación y demolición en dicho ámbito, suspendidas de conformidad con los artículos 64 y 65 de la LOTUP.*

CUARTO: *Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir el acuerdo de aprobación definitiva, antes de su publicación, a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*

QUINTO: *Facultar al Alcalde para firma del Convenio Urbanístico adjunto a la presente propuesta, así como de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.*

SEXTO: *Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a los interesados en el expediente.*

SÉPTIMO: *Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

13. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 20, USO TERCIARIO COMERCIAL, ARTÍCULOS 96 Y 121.5 DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA DEL PGMO.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 25 mm: 35 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, Dª Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18/03/2019, vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor:

“A iniciativa del Ayuntamiento de Benidorm se ha elaborado la Modificación Puntual N° 20 de la normativa pormenorizada del Plan General Municipal de Benidorm 1990, relativa a la modificación de los artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas que regulan las vallas publicitarias y las infraestructuras de abastecimiento de combustibles, respectivamente.

La nueva normativa urbanística valenciana, recogida en la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, regula el procedimiento de evaluación ambiental dentro del procedimiento sustantivo de aprobación de los planes, como proceso indispensable para la protección del medio ambiente, y como proceso de incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma

de decisiones, que puedan garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientales.

Tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015 de 20 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, el órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental, en los tres supuestos en el artículo 115 de la Ley.

Constituida la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, como órgano colegiado dependiente de la Concejalía de Urbanismo, se acordó en la sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de marzo de 2018 el inicio del expediente de evaluación ambiental, por el procedimiento simplificado, adoptando dicha Comisión, en sesión de fecha 15 de mayo de 2018, acuerdo por el que se emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, procediendo a continuar la tramitación urbanística del instrumento de planeamiento.

Mediante anuncio insertado el DOGV n° 8315, de 12 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.7 de la LOTUP, se publica el Informe ambiental y territorial estratégico de la Modificación Puntual n° 20.

Superada la fase ambiental, por el Área de Planeamiento Municipal se ha redactado la Modificación Puntual N° 20 Uso Terciario-Comercial, artículos 96 y 121 de la Normativa Pormenorizada del Plan General de Benidorm (PGMO 1 990) fechada FEBRERO 2019, cuyo objetivo es la actualización de la normativa del plan general, facilitando la correcta implantación de uso terciario-comercial en lo que respecta a la comunicación en cualquier formato o soporte, eliminando las restricciones genéricas del artículo 96, y sustituyéndolas por una remisión a la ordenanza municipal específica de publicidad; y respecto de las nuevas formas de suministro energético tanto en combustibles fósiles como energías limpias.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual N° 20 Uso Terciario-Comercial, artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, el documento urbanístico redactado por el Área de Planeamiento Municipal fechado FEBRERO 2019, los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 05-03-19, la Ingeniería Municipal de 15-02-19, y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 11-03-19, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos, que deberán constar en el edicto de información pública del documento:

PRIMERO: *Someter a información pública la Modificación Puntual Puntual N° 20 Uso Terciario-Comercial, artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General*

(PGMO 1990), durante el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEGUNDO: Consultar a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

TERCERO: Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad en aquellas áreas o usos determinados objeto del planeamiento, a los que las nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO: Publicar anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.benidorm.org.

QUINTO: Contra el presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no es posible la interposición de ningún tipo de recurso, sin perjuicio de cualquier medio de defensa que se estime oportuno interponer.

SEXTO: Durante emplazo de información pública se encontrará depositado en el Ayuntamiento, Plaza SSMM Los Reyes de España, nº 1, planta 4ª Urbanismo, una copia diligenciada de los documentos mencionados que se podrán consultar en horario de 09.00 a 14.00 horas. Asimismo se podrá tener acceso a la documentación a través de la página web www.benidorm.org

Sometida a votación, se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito Sr. García) y 11 abstenciones (6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito Sr. Bernabeu). **Visto el resultado de la votación, al requerir el asunto mayoría absoluta para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, no se aprueba la propuesta presentada.**

14. DAR CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO ANTE EL TSJCV, CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 169/2018, DE 20 DE DICIEMBRE, EXPEDIENTE 75/2018, DEL CONSELL DE TRANSPARENCIA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 35 mm: 02 ss)

Se da cuenta del Procedimiento Ordinario nº: 4/000068/2019-DZ seguido por la SECCIÓN 4ª SALA CONT-ADMVO DEL TSJ DE COMUNIDAD VALENCIANA, por el cual se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Benidorm en fecha 13-3-19 contra RES 169/2018 de 20 de diciembre Expt. 75/2018 del Consell de Transparencia que estima la reclamación de D. Andrés Tovar Martínez, de acceso a la información de establecimientos comerciales.

15. DAR CUENTA DEL INFORME RELATIVO A PASO A NIVEL DE AVENIDA BENIARDÁ CON LÍNEA DE FGV, JUNTO A LA ESTACIÓN DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 35 mm: 45 ss)

Se da cuenta del informe emitido por Jesús Alba López el 20 de febrero de 2019, relativo al Paso a Nivel de Avenida Beniardá con línea de FGV junto a estación de Benidorm en PK 43+900, el cual concluye con la propuesta de tranviarización del tramo desde la Estación de Benidorm (Pk 43+900) hasta la parada Benidorm Intermodal (Pk 45+000), pasando a gestionarse las intersecciones mediante señalización semafórica de los dos cruces Benidorm y Playmon.

16. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO PARA LA 2ª APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL P.P. 3/1 "INDUSTRIAL", PARA SU REMISIÓN A LA CONSELLERÍA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 36 mm: 15 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, Dª Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo el 25/03/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 6 de los concejales presentes del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito sr. Juan García) y la abstención del concejal no adscrito, sr. Leopoldo David Bernabeu, **se aprobó** la propuesta del siguiente tenor:

"El Pleno Municipal en sesión de 28 de enero de 2002 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única del Sector de Suelo Urbanizable PP 3/1 "Industrial", junto con el Plan Parcial del Sector (BOP nº 193 de 23-08-02).

Iniciadas las obras de urbanización, durante el largo plazo transcurrido, se han producido diversas incidencias, especialmente derivadas de las condiciones impuestas por administraciones sectoriales, y de las nuevas demandas del sector inmobiliario, que han dado lugar a la formulación a iniciativa del agente urbanizador la mercantil TERRA VILLAGE LAND, .SL. de documento de modificación del planeamiento parcial.

Tramitado reglamentariamente, tanto en su fase de evaluación ambiental como en la posterior urbanística, el urbanizador aportó el pasado 15 de enero de 2018, documento refundido de la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial 3/1 "Industrial" del P.G.M.O., en el que se incorpora el resultado de la fase información pública y consultas a administraciones públicas afectadas y empresas suministradoras de servicios públicos urbanos, para su aprobación provisional por el Pleno Municipal.

La modificación propuesta afecta principalmente a la ordenación pormenorizada, si bien también introduce una modificación en la ordenación

estructural del planeamiento aprobado derivado de la modificación del trazado de las vías pecuarias Colada de Baldó y Colada de la Torreta, al formar parte las mismas de la Infraestructura Verde, tal y como establecen los artículos 5.2.m), 21.b) y 23 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

El Pleno Municipal en sesión de 29 de enero de 2018 adoptó acuerdo de aprobación provisional del documento refundido de la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial 3/1 “Industrial” formulado por TERRA VILLAGE LAND, S.L., -respecto del que no se formularon alegaciones por los titulares de derechos afectados por el sector-, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente el documento refundido de la Modificación Nº 1 del Plan Parcial 3/1 “Industrial” formulado por TERRA VILLAGE LAND, S.L. agente urbanizador del sector, fechado ENERO 2018, en el que se incorporan las determinaciones de la fase de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, y el resultado de la información pública del documento y el contenido de los informes sectoriales de las administraciones públicas afectadas emitidos en la fase de consultas.

SEGUNDO: Remitir copia debidamente diligenciada del documento de Modificación Nº 1 del Plan Parcial 3/1 “Industrial” a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Servicio Territorial de Urbanismo con objeto de que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO: Remitir asimismo copia autenticada de los informes sectoriales emitidos la información pública y de los informes municipales.

CUARTO: Notificar el acuerdo a los interesados y a los distintos servicios municipales.”
Mediante oficio de 14 de febrero de 2018 se remite el acuerdo plenario y los documentos acompañatorios a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la cual emite informe de fecha 2 de mayo de 2018, con entrada en el Ayuntamiento el 4 de mayo de 2018 solicitando la subsanación de la documentación técnica remitida, cuestión que se sustancia en oficio de 21 de mayo de 2018, con entrada en la misma fecha en la Dirección Territorial.

En oficio de 29 de junio de 2018 se remite a la Dirección Territorial de Alicante los siguientes informes favorables:

1. Informe favorable de la Demarcación Forestal de la Sección Forestal de fecha 18 de julio de 2017 en materia de vías pecuarias, con entrada en el Ayuntamiento el 28-07-17 (REGSED-11261). Ref. CCG/AAO/BEIA 39/2016.
2. Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 21-03-18, con entrada en el Ayuntamiento el 13-04-18 (REGSED-3915). Ref. 2017-AM-00262.
3. Informe favorable del Servicio de Movilidad Urbana de la Subdirección General de Movilidad de 8 de junio de 2018, con entrada en el Ayuntamiento el 14-06-18 (REGSED-7237).

En oficio de 1 de agosto de 2018 de la Dirección Territorial de Alicante, con entrada en el Ayuntamiento el 3 de agosto de 2018, se traslada a este Ayuntamiento informe de deficiencias del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en la C.V. (S.Ref. A3.16.0017.PPU), que son subsanadas mediante oficios de 1 de octubre de 2018 (REGSAL-7678/7679) remitidos a la Dirección Territorial en Alicante y a la Unidad de Carreteras de Alicante.

Mediante nuevo requerimiento de la Dirección Territorial de Alicante, con entrada en el Ayuntamiento el 2 de noviembre de 2018, se solicita la subsanación de deficiencias del documento urbanístico aprobado provisionalmente, a la vista de la documentación remitida el 21-05-18 y los informes sectoriales recabados, requerimiento que es objeto de subsanación en el apartado “SEGUNDO” del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20-03-19, para la segunda aprobación provisional por el Pleno Municipal.

Mediante oficios de 21 de noviembre de 2018, reiterado el 5 de febrero de 2019, se solicita a la Unidad de Carreteras de Alicante, la ampliación del plazo de autorización del nuevo acceso a la N-332, PK 149+600, definido en el Proyecto de construcción “Enlace de la Variante de Benidorm en el Sector PP 3/1 y conexión con la Av. de la Comunidad Valenciana (Benidorm).”, plazo concedido en expediente A3.16.0137.VSL de fecha 03-02-2017. Mediante oficio de 14 de marzo de 2019 (REGSED-2995) se comunica por la Demarcación de Carreteras del Estado en la C.V. que queda pendiente de resolución el acuerdo sobre ampliación del plazo de autorización de las obras, hasta la resolución por la Subdirección General de Explotación del expediente A3.16.0017.PPU.

Finalmente, mediante oficio de 14 de marzo de 2019, con entrada en la misma fecha (REGSED-2975), se remite por la Unidad de Carreteras en Alicante copia de la resolución adoptada el 11 de marzo de 2019 por el Subdirector General de Explotación (S.Ref. A3.16.0017.PPU), requiriendo la subsanación de deficiencias, que es objeto asimismo de informe del Arquitecto Municipal de fecha 20 de marzo de 2019, en su apartado “TERCERO”, para la segunda aprobación provisional por el Pleno Municipal.

Mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2019 se traslada al agente urbanizador la resolución de 11 de marzo de 2019 por el Subdirector General de Explotación. En fecha 18 de marzo de 2019 (REGING-3254) tiene entrada en el Ayuntamiento Texto Refundido de la Modificación Nº 1 del Plan Parcial 3/1 “Industrial” formulado por el urbanizador TERRA VILLAGE LAND, S.L. fechado MARZO-2019, que es objeto de la presenta propuesta para la segunda aprobación provisional del documento por el Pleno Municipal.

En consecuencia, visto el documento Refundido de la Modificación Nº 1 del Plan Parcial 3/1 “Industrial” fechado MARZO-2019 presentado por el Urbanizador TERRA VILLAGE LAND, S.L. redactado tras el acuerdo de Aprobación Provisional por el Pleno Municipal

de fecha 29 de enero de 2018, a resultas del requerimiento del Servicio Territorial de Alicante y de los informes recabados por éste para la aprobación definitiva; vistos los informes técnicos y jurídico emitidos la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente (SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL) el documento Refundido de la Modificación Nº 1 del Plan Parcial 3/1 "Industrial" formulado por TERRA VILLAGE LAND, S.L. agente urbanizador del sector, fechado MARZO 2019, en el que se incorporan los requerimientos de la Dirección Territorial de Alicante tras la aprobación provisional del documento por el Pleno Municipal en sesión de 29 de enero de 2018, y los informes sectoriales solicitados por la misma a las administraciones públicas afectadas.

SEGUNDO: Remitir copia debidamente diligenciada del documento Refundido de la Modificación Nº 1 del Plan Parcial 3/1 "Industrial" fechado MARZO 2019 a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Servicio Territorial de Urbanismo con objeto de que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO: Trasladar asimismo los informes emitidos por servicios técnicos municipales.

CUARTO: Notificar el acuerdo a los interesados y a los distintos servicios municipales."

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 48 mm: 40 ss)

I.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS FCC S.A., CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25/09/2017.

Sometida a votación la **urgencia**, se **aprueba por mayoría** de los presentes con 23 votos a favor y 1 abstención del concejal no adscrito, D. Juan García.

Dada cuenta de la propuesta del concejal de Limpieza viaria, D. Arturo Cabrillo Salguero del siguiente tenor:

"ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y R.S.U., TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Interpuesto recurso de reposición por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., al Acuerdo de la Corporación en Pleno, de fecha 25 de septiembre de 2017, en el que se aprueban las revisiones de precios de los años 2012 a 2017 y los precios de contrato de los años 2012 a 2017, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente 13/2018, hasta la fecha, este Concejal Delegado, en virtud de la Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto nº2.343, de 6 de junio de 2.017, PROPONE A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, como Órgano de Contratación competente, que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que se solicita declarar la nulidad del acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Suspender la aplicación del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, a los únicos efectos de calcular el precio de contrato a abonar a la empresa adjudicataria en los ejercicios 2018 y 2019, hasta la realización definitiva en vía administrativa o jurisdiccional de las revisiones de precios de los ejercicios anteriores.

TERCERO.- Aprobar un precio provisional de contrato para el ejercicio 2018, de acuerdo con el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 26 de diciembre de los corrientes, de 10.238.539,98 €, supeditado a la condición suspensiva indicada en el punto SEGUNDO.

CUARTO.- Aprobar de forma provisional la cantidad de 1.011.649,86 €, en concepto de diferencia de lo realmente abonado a FCC durante los meses de enero a noviembre de 2018, respecto al precio de contrato indicado en el punto TERCERO de este acuerdo y mantener el mismo criterio respecto al precio provisional a abonar en el mes de diciembre de 2018, con cargo a las partidas 32 1621 22700 y 32 1630 22700.

QUINTO.- Aplicar el mismo criterio para obtener el precio del ejercicio 2019, hasta la nueva formalización del contrato.

SEXTO.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete, o bien a aprobar el presupuesto de 2019 con el incremento de referencia, o bien a modificar el presupuesto prorrogado en esa cuantía.

SÉPTIMO.- La documentación técnica y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares necesarios para la licitación del procedimiento de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos deberá ser objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del mes de marzo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Benidorm, como titular del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, se compromete a salvaguardar los derechos laborales y el cumplimiento del actual convenio colectivo vigente de la plantilla del citado servicio, garantizando sus condiciones laborales y económicas en los mismos términos en los que se viene prestando el servicio de conformidad con el Convenio Colectivo de empresa vigente de 2013.”

Por los grupos políticos municipales del Partido Popular, Partido Socialista y Compromís- los Verdes presentan **enmiendas a la propuesta**, que son las siguientes:

1ª.- ENMIENDA DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR:

“ADICIÓN: Añadir después del Acuerdo OCTAVO, los siguientes ACUERDOS:

NOVENO.- Inadmitir a trámite la petición de revisión de oficio de declaración de nulidad del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, solicitada por la mercantil citada, en su escrito de 18 de febrero de 2019, de acuerdo con los informes

incorporados al expediente del Interventor, del Secretario y del Técnico de Contratación, vista la contestación de la empresa, en su escrito de 18 de marzo de 2019, al trámite de audiencia concedido por la Concejal Delegada de Contratación.

DÉCIMO.- La mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. deberá, con carácter previo al cobro de la diferencia que resulte de la suspensión del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, constituir garantía, en las formas reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Remitir al órgano consultivo de la Generalitat Valenciana, el expediente completo para su dictamen.”

2ª.- ENMIENDA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Supresión de los apartados TERCERO, CUARTO y QUINTO de la propuesta.
- Del acuerdo SÉPTIMO, cambiar “mes de **marzo**” por “mes de **mayo**”.
- Del acuerdo OCTAVO, cambiar “**salvaguardar**” por “**aceptar**”.

3ª. ENMIENDA IN VOCE DEL GRUPO COMPROMIS LOS VERDES:

Supresión del acuerdo TERCERO y SEXTO de la propuesta.

Ante el anuncio de la alcaldía de hacer un receso de quince minutos, por el Interventor se solicita que el asunto quede sobre la mesa, dado que las nuevas propuestas exigen informe, y no le da tiempo a hacerlo en el receso indicado.

El Alcalde resuelve suspender el pleno durante una hora recordando que todas las propuestas que se someten al pleno son las mismas que se informaron en el pleno de 28 de enero pasado y que son las nuevas enmiendas las que deben ser valoradas por los servicios municipales Interventor y Secretario).

Reanudada la sesión se informa por el Interventor, según consta en la grabación de la sesión, señalando que las enmiendas de adición al no tener contenido económico no requieren valoración económica por lo que no existe inconveniente respecto de las mismas. En relación con la enmienda de supresión de los acuerdos TERCERO, CUARTO y QUINTO, supondría no concretar las obligaciones económicas. En lo que se refiere al acuerdo OCTAVO, debería quedar claro que es sólo para esta finalidad y no a efectos del acuerdo de 25 de septiembre de 2017.

Por el portavoz del grupo municipal Socialista, oído el informe del sr. Interventor, anuncia la **retirada de su enmienda de supresión de los apartados TERCERO, CUARTO y QUINTO de la propuesta**. Seguidamente solicita informe del Interventor y Secretario sobre las enmiendas.

Se reitera por el Interventor su informe y por el Secretario General se recomienda añadir al acuerdo OCTAVO una cláusula temporal hasta la adjudicación del nuevo contrato. Señala asimismo que los efectos jurídicos de estos acuerdos no son susceptibles de garantizarse en un sentido concreto, como pretende el Interventor.

Seguidamente el portavoz del grupo municipal socialista, D. Rubén Martínez. Realiza **enmienda al acuerdo OCTAVO** siguiente: Cambiar “**salvaguardar**” por “**aceptar**” y

añadir a continuación de “2013” lo siguiente: “en tanto esté vigente el punto SEGUNDO de este acuerdo y hasta la adjudicación del nuevo contrato.”

SOMETIDAS A VOTACIÓN LAS ENMIENDAS, SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1ª.- Por mayoría con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 11 abstenciones (6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 de Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos, **la corporación en pleno aprueba la ENMIENDA DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR siguiente:**

“ADICIÓN: Añadir después del Acuerdo OCTAVO, los siguientes ACUERDOS:

NOVENO.- *Inadmitir a trámite la petición de revisión de oficio de declaración de nulidad del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, solicitada por la mercantil citada, en su escrito de 18 de febrero de 2019, de acuerdo con los informes incorporados al expediente del Interventor, del Secretario y del Técnico de Contratación, vista la contestación de la empresa, en su escrito de 18 de marzo de 2019, al trámite de audiencia concedido por la Concejal Delegada de Contratación.*

DÉCIMO.- *La mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. deberá, con carácter previo al cobro de la diferencia que resulte de la suspensión del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, constituir garantía, en las formas reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.*

UNDÉCIMO.- *Remitir al órgano consultivo de la Generalitat Valenciana, el expediente completo para su dictamen.”*

2ª.- Por mayoría con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 de Compromis-Los Verdes) y 2 abstenciones de los concejales no adscritos, el pleno aprobó las **ENMIENDAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA siguientes:**

- *Del acuerdo SÉPTIMO, cambiar “mes de **marzo**” por “mes de **mayo**”.*
- *El acuerdo OCTAVO, quedaría redactado del siguiente tenor:*
- *“OCTAVO.- El Ayuntamiento de Benidorm, como titular del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, se compromete a aceptar los derechos laborales y el **cumplimiento** del actual convenio colectivo vigente de la plantilla del citado servicio, garantizando sus condiciones laborales y económicas en los mismos términos en los que se viene prestando el servicio de conformidad con el Convenio Colectivo de empresa vigente de 2013, **en tanto esté vigente el punto SEGUNDO de este acuerdo y hasta la adjudicación del nuevo contrato**”*

3ª. Por mayoría con 1 voto a favor de la enmienda del concejal del grupo Compromís-Los Verdes, 3 votos en contra del grupo Ciudadanos y 20 abstenciones (8 del grupo

Popular, 6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 2 de los concejales no adscritos), **se rechaza la ENMIENDA IN VOCE DEL GRUPO COMPROMIS LOS VERDES** de Supresión del acuerdo TERCERO y SEXTO de la propuesta.

Seguidamente, por la presidencia y de acuerdo con la solicitud realizada por el portavoz del grupo Compromis-Los Verdes, se somete a votación por separado cada uno de los apartados que integran la propuesta de acuerdo con las enmiendas aprobadas, obteniendo los siguientes resultados, para cada uno de los apartados iniciales y enmendados.

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que se solicita declarar la nulidad del acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2017.

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2	3	2	1			16
CONTRA									0
ABSTEN		6					1	1	8

SEGUNDO.- Suspender la aplicación del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, a los únicos efectos de calcular el precio de contrato a abonar a la empresa adjudicataria en los ejercicios 2018 y 2019, hasta la realización definitiva en vía administrativa o jurisdiccional de las revisiones de precios de los ejercicios anteriores.

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8	6	2	3					19
CONTRA						1			1
ABSTEN					2		1	1	4

TERCERO.- Aprobar un precio provisional de contrato para el ejercicio 2018, de acuerdo con el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 26 de diciembre de los corrientes, de 10.238.539,98 €, supeditado a la condición suspensiva indicada en el punto SEGUNDO.

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2	3					13
CONTRA						1			1
ABSTEN		6			2		1	1	10

CUARTO.- Aprobar de forma provisional la cantidad de 1.011.649,86 €, en concepto de diferencia de lo realmente abonado a FCC durante los meses de enero a noviembre de 2018, respecto al precio de contrato indicado en el punto TERCERO de este acuerdo y mantener el mismo criterio respecto al precio provisional a abonar en el mes de diciembre de 2018, con cargo a las partidas 32 1621 22700 y 32 1630 22700.

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2	3					13
CONTRA						1			1
ABSTEN		6			2		1	1	10

QUINTO.- Aplicar el mismo criterio para obtener el precio del ejercicio 2019, hasta la nueva formalización del contrato.

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2	3					13
CONTRA						1			1
ABSTEN		6			2		1	1	10

SEXTO.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete, o bien a aprobar el presupuesto de 2019 con el incremento de referencia, o bien a modificar el presupuesto prorrogado en esa cuantía.

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2	3					13
CONTRA						1			1
ABSTEN		6			2		1	1	10

SÉPTIMO.- La documentación técnica y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares necesarios para la licitación del procedimiento de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos deberá ser objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del mes de mayo. (Incluye la enmienda del PSOE)

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8	6	2	3	2	1		1	23
CONTRA									0
ABSTEN							1		1

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Benidorm, como titular del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, se compromete a aceptar los derechos laborales

y el **cumplimiento** del actual convenio colectivo vigente de la plantilla del citado servicio, garantizando sus condiciones laborales y económicas en los mismos términos en los que se viene prestando el servicio de conformidad con el Convenio Colectivo de empresa vigente de 2013, **en tanto esté vigente el punto SEGUNDO de este acuerdo y hasta la adjudicación del nuevo contrato.** (Incluye la enmienda del PSOE)

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8	6	2		2	1			19
CONTRA									0
ABSTEN				3			1	1	5

NOVENO.- Inadmitir a trámite la petición de revisión de oficio de declaración de nulidad del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, solicitada por la mercantil citada, en su escrito de 18 de febrero de 2019, de acuerdo con los informes incorporados al expediente del Interventor, del Secretario y del Técnico de Contratación, vista la contestación de la empresa, en su escrito de 18 de marzo de 2019, al trámite de audiencia concedido por la Concejal Delegada de Contratación. (Enmienda adición PP).

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2						10
CONTRA									0
ABSTEN		6		3	2	1	1	1	14

DÉCIMO.- La mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. deberá, con carácter previo al cobro de la diferencia que resulte de la suspensión del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, constituir garantía, en las formas reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público. (Enmienda adición PP)

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2	3					13
CONTRA									0
ABSTEN		6			2	1	1	1	11

UNDÉCIMO.- Remitir al órgano consultivo de la Generalitat Valenciana, el expediente completo para su dictamen. (Enmienda adición PP).

Se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

VOTOS	PP	PSOE	CBM	C'S	LIBERALES	C-VERD	CNA Leopoldo	CNA Juan	TOTAL
FAVOR	8		2	3					13
CONTRA									0

ABSTEN		6			2	1	1	1	11

De acuerdo con las votaciones anteriores, el ayuntamiento en pleno ha adoptado acuerdo de aprobar, por mayoría, la propuesta de D. Arturo Cabrillo, con las enmiendas aprobadas, quedando el texto refundido de la propuesta del siguiente tenor:

“ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y R.S.U., TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Interpuesto recurso de reposición por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., al Acuerdo de la Corporación en Pleno, de fecha 25 de septiembre de 2017, en el que se aprueban las revisiones de precios de los años 2012 a 2017 y los precios de contrato de los años 2012 a 2017, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente 13/2018, hasta la fecha, este Concejil Delegado, en virtud de la Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto nº2.343, de 6 de junio de 2.017, PROPONE A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, como Órgano de Contratación competente, que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que se solicita declarar la nulidad del acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2017.*

SEGUNDO.- *Suspender la aplicación del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, a los únicos efectos de calcular el precio de contrato a abonar a la empresa adjudicataria en los ejercicios 2018 y 2019, hasta la realización definitiva en vía administrativa o jurisdiccional de las revisiones de precios de los ejercicios anteriores.*

TERCERO.- *Aprobar un precio provisional de contrato para el ejercicio 2018, de acuerdo con el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 26 de diciembre de los corrientes, de 10.238.539,98 €, supeditado a la condición suspensiva indicada en el punto SEGUNDO.*

CUARTO.- *Aprobar de forma provisional la cantidad de 1.011.649,86 €, en concepto de diferencia de lo realmente abonado a FCC durante los meses de enero a noviembre de 2018, respecto al precio de contrato indicado en el punto TERCERO de este acuerdo y mantener el mismo criterio respecto al precio provisional a abonar en el mes de diciembre de 2018, con cargo a las partidas 32 1621 22700 y 32 1630 22700.*

QUINTO.- *Aplicar el mismo criterio para obtener el precio del ejercicio 2019, hasta la nueva formalización del contrato.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento en Pleno se compromete, o bien a aprobar el presupuesto de 2019 con el incremento de referencia, o bien a modificar el presupuesto prorrogado en esa cuantía.*

SÉPTIMO.- La documentación técnica y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares necesarios para la licitación del procedimiento de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos deberá ser objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del mes de **mayo**.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Benidorm, como titular del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, se compromete a **aceptar** los derechos laborales y el cumplimiento del actual convenio colectivo vigente de la plantilla del citado servicio, garantizando sus condiciones laborales y económicas en los mismos términos en los que se viene prestando el servicio de conformidad con el Convenio Colectivo de empresa vigente de 2013, **en tanto esté vigente el punto SEGUNDO de este acuerdo y hasta la adjudicación del nuevo contrato**.

NOVENO.- Inadmitir a trámite la petición de revisión de oficio de declaración de nulidad del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, solicitada por la mercantil citada, en su escrito de 18 de febrero de 2019, de acuerdo con los informes incorporados al expediente del Interventor, del Secretario y del Técnico de Contratación, vista la contestación de la empresa, en su escrito de 18 de marzo de 2019, al trámite de audiencia concedido por la Concejal Delegada de Contratación.

DÉCIMO.- La mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. deberá, con carácter previo al cobro de la diferencia que resulte de la suspensión del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017, constituir garantía, en las formas reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Remitir al órgano consultivo de la Generalitat Valenciana, el expediente completo para su dictamen.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 01 hh: 48 mm: 04 ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 01 hh: 48 mm: 22 ss)

Realizan ruegos, preguntas y respuestas los siguientes miembros de la corporación: D. Rubén Martínez, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dª Gema Amor, D. Josep Bigorra, D. Rafael Gasent y D. Juan García.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

***CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
1 DE ABRIL DE 2019/4.***

Referencia: 2019.004.04.01 EXT

*(La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.004.04.01 EXT. VÍDEO mp4**; Tamaño: 14,2 GB (14.947.833 kb) Tiempo: 01:39:48 (hh:mm:ss).*

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 1 de abril de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López

EXCUSA SU AUSENCIA:

Juan García García

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:45 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1. Sorteo de los miembros de las mesas electorales para los comicios del próximo 28 de abril.
2. Propuesta de Alcaldía de modificación presupuestaria nº 05/2019, por transferencias i generación de crédito.
3. Propuesta de la concejal delegada de Urbanismo de sometimiento a información pública de la Modificación nº 20, Uso Terciario Comercial, artículos 96 y 121.5 de la normativa pormenorizada del PGMO.

1.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO 28 DE ABRIL.

(Se contiene en la grabación: 00 mm: 20 ss)

Se da cuenta del informe del secretario General del siguiente tenor:

INFORME 2019/004.- 27.3.2019

INFORME PROPUESTA DE SECRETARIO GENERAL Y DELEGADO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LOREG 6/1985 DE 19 DE JUNIO Y 7.2 DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones a celebrar el próximo día 28 de abril de 2019 y por Decreto 2/2019, de 4 de marzo, del President de la Generalitat, de dissolució de les Corts i de convocatòria d'eleccions a aquestes.

Ambos procesos electorales se rigen por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y su normativa de desarrollo

*Al respecto de la formación de las mesas electorales se dispone por la **Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General**, dispone:*

Artículo 25

- 1. La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.*
- 2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.*

Artículo 26

- 1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*
- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.*

Dentro del plazo señalado, entre el día 30 de marzo y 3 de abril 2019, se ha de convocar por la Alcaldía-Presidencia para proceder a la elección de los miembros de cada Mesa electoral y de sus suplentes.

El pleno debe acordar:

1º.- Con el apoyo y la organización técnica del departamento de estadística municipal, celebrar el sorteo conforme determina la legislación electoral vigente usando el censo electoral vigente con los electores que tengan más de 18 años y menos de 70 años que sepan leer y escribir.

Para el cargo de Presidente se exigirá la titulación de Bachiller o equivalente (código 40 o superior del censo)

2º.- La determinación de los electores designados para formar las mesas se realizará mediante sorteo aleatorio a través de un programa informático para cada uno de cargos.

En cada mesa, con igual criterio, se formará un listado de dos suplentes por cada cargo y un listado de reserva, con igual criterio aleatorio, a disposición de la Junta electoral.

3º.- Con el fin de garantizar la mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones de los miembros de las Mesas electorales se autoriza la celebración de jornadas informativas previas a la celebración de las elecciones disponiendo los medios materiales y personales necesarios.

Es cuanto tengo el honor de informar-proponer como Secretario General y Delegado de la Junta electoral de Zona, en Benidorm a 27 de marzo de 2019.

*Por la presidencia se solicita a los portavoces de los grupos políticos y a los concejales no adscritos su participación, pidiendo un nº. La suma de todos conforma el **nº 68**, a partir del cual se elegirán a los miembros de las mesas por el programa informático a tenor de los listados de cada sección con un incremento de cinco en cinco en la elección de cargos. Obteniendo la siguiente relación de componentes de mesas electorales.*

*Sometida a votación **se aprueba por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes.*



Resultat del sorteig electoral:

Resultado del sorteo electoral:

Eleccions: Elecciones Generales y Autonómicas 2019 / Eleccions Generals i Autonòmiques 2019

Elecciones:

Data eleccions: 28/04/2019

Fecha elecciones:

Taula de números d'elector per a l'elecció dels components de les llistes electorals.

Tabla de números de elector para la elección de los componentes de las listas electorales.

248	651	618	304	650	337	573	644	263	647	190	53	724	44	127
360	258	429	642	256	697	549	67	258	14	614	188	387	33	791
798	12	412	790	787	765	30	701	60	45	98	261	733	687	388
186	104	238	713	459	183	727	370	153	238	626	135	250	25	321
650	435	681	288	317	361	338	170	4	213	312	800	376	285	602
158	699	443	343	345	736	380	652	251	130	316	193	610	797	178
161	420	763	571	244	608	474	542	295	10	643	437	32	544	92
675	478	484	717	510	434	686	760	416	782	339	799	26	327	537
241	747	509	306	568	507	582	133	293	138	48	157	439	90	530
480	663	422	199	657	290	535	140	777	260	514	160	172	558	219
259	381	671	685	85	82	371	24	301	604	228	400	662	107	237
445	527	580	659	169	277	665	81	389	142	320	262	307	633	553
73	748	147	653	661	776	453	168	308	171	447	605	397	471	300
499	567	692	764	310	194	323	328	794	561	454	607	173	627	462
154	344	121	470	352	187	216	638	569	150	441	718	795	230	331
893	5	399	624	324	541	716	428	74	513	21	245	379	99	532
768	594	269	51	386	280	9	677	372	76	531	575	272	112	414
40	281	726	570	455	369	448	149	322	559	486	709	325	625	406
403	774	784	758	77	264	466	134	413	711	615	619	546	266	16
410	83	7	436	577	756	552	384	857	102	500	771	495	730	180
358	391	775	136	156	576	672	636	232	601	111	334	236	376	732
209	175	303	706	522	449	402	585	560	181	734	596	750	508	200
80	191	556	444	3	54	54	421	793	442	748	49	583	590	72
461	520	348	198	490	314	286	465	128	318	275	75	240	479	534
592	450	71	398	528	192	125	137	419	772	680	43	330	35	355
660	502	613	242	555	126	274	787	572	222	482	257	645	545	113
547	351	31	409	346	581	333	632	91	87	487	574	377	375	417
41	529	36	19	435	139	182	86	273	678	427	227	89	781	481

246	62	166	167	382	511	151	554	254	664	226	96	622	506	578
473	117	271	491	525	243	584	368	143	719	392	218	292	767	792
268	144	155	539	229	411	385	533	265	472	340	702	612	22	796
291	129	396	586	563	105	540	374	489	215	353	729	543	457	76
720	115	460	477	354	497	721	476	336	519	52	177	695	217	174
778	589	38	634	654	710	469	152	641	503	475	165	201	744	735
296	705	708	598	524	673	302	693	221	326	648	483	347	668	208
698	564	270	55	788	452	116	184	751	124	667	148	239	63	383
42	660	595	404	70	15	430	283	225	390	550	267	707	56	394
366	27	523	785	565	694	740	515	623	185	426	501	335	299	755
341	609	114	700	723	223	683	769	59	298	485	423	752	579	285
103	682	66	649	676	20	783	162	118	674	496	69	603	304	690
65	722	712	609	521	297	252	770	58	689	294	640	101	704	600
630	278	779	17	34	431	670	23	731	79	210	739	1	789	432
206	536	684	284	714	762	38	746	628	61	46	342	562	766	688
100	587	319	551	629	456	401	737	220	108	516	493	287	617	110
132	393	728	407	214	639	440	145	68	438	715	635	379	646	599
418	47	362	548	253	621	359	488	309	738	141	39	197	356	395
591	179	679	332	305	637	234	315	13	313	464	189	122	415	349
773	11	123	725	176	29	597	95	761	786	212	517	164	616	189
566	120	743	526	211	655	57	373	498	329	109	231	203	224	233
2	512	656	163	367	28	703	606	363	195	611	64	50	433	146
463	196	405	84	468	451	467	492	8	446	780	458	754	380	357
749	249	753	759	494	307	504	247	106	631	37	202	508	131	119
364	18	620	311	742	408	276	741	83	691	282	588	518	538	696
289	365	6	424	97										

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 05/2019, POR TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITO.

(Se contiene en la grabación: 10 mm: 13 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 27/03/2019, visto el informe de Intervención obrante en el expediente, de 26/03/2019, en sentido favorable a la propuesta.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 10 votos a favor (8 del grupo municipal Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) 1 voto en contra del concejal no adscrito. Sr. Leopoldo David Bernebeu y 13 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del grupo Compromis-Los Verdes), el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento ha conseguido financiación de diversas entidades públicas para la realización de algunos proyectos de gran importancia para nuestra ciudad como son el Plan de Accesibilidad Universal, el Castell y el Tossal de la Cala. No obstante, dado que el presupuesto vigente es el prorrogado del ejercicio anterior, dichas inversiones no están incluidas todavía en el Plan de Inversiones del Presupuesto, y no disponen de consignación presupuestaria. A los efectos de poder continuar con su tramitación y que dichos proyectos sean una realidad cuanto antes, es necesario modificar el presupuesto, por lo que se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Aprobar la modificación del presupuesto nº 05/2019 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
11	0110	35200	Deuda Pública: Intereses de demora	1.062.000,00
11	0110	91300	Deuda Pública: Préstamos L/P	982.226,94
			TOTAL BAJAS:	2.044.226,94

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
14	1531	61900	Vías Públicas: Pry 340. Accesibilidad Univ.	1.042.000,00
21	3300	61900	Medio Ambiente: Pry. 339 Castell	710.000,00
21	3300	61900	Cultura: Pry 295. Tossal La Cala	292.226,94
			TOTAL ALTAS:	2.044.226,94

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE

PARTIDA	CONCEPTO	MODIFICACIÓN

75080	CC.AA.: Otras transferencias de capital	705.793,62
76100	Diputación: Transferencias de capital	950.000,00
	TOTAL INGRESOS:	1.655.793,62

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN

14	1531	61900	Vías Públicas: Pry 340. Accesibilidad Uni.	950.000,00
21	3300	61900	Medio Ambiente: Pry. 339 Castell	500.000,00
21	3300	61900	Cultura: Pry 295. Tossal La Cala	205.793,62
			TOTAL ALTAS:	1.655.793,62

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 20, USO TERCIARIO COMERCIAL, ARTÍCULOS 96 Y 121.5 DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA DEL PGMO.

(Se contiene en la grabación: 01 hh: 34 mm: 13 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, D^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18/03/2019, vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría absoluta**, con 13 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos y 1 del grupo Compromis-Los Verdes) y 10 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito Sr. Bernabeu), **el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:**

“A iniciativa del Ayuntamiento de Benidorm se ha elaborado la Modificación Puntual N° 20 de la normativa pormenorizada del Plan General Municipal de Benidorm 1990, relativa a la modificación de los artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas que regulan las vallas publicitarias y las infraestructuras de abastecimiento de combustibles, respectivamente.

La nueva normativa urbanística valenciana, recogida en la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, regula el procedimiento de evaluación ambiental dentro del procedimiento sustantivo de aprobación de los planes, como proceso indispensable para la protección del medio ambiente, y como proceso de incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones, que puedan garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientales.

Tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015 de 20 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, el órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental, en los tres supuestos en el artículo 115 de la Ley.

Constituida la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, como órgano colegiado dependiente de la Concejalía de Urbanismo, se acordó en la sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de marzo de 2018 el inicio del expediente de evaluación ambiental, por el procedimiento simplificado, adoptando dicha Comisión, en

sesión de fecha 15 de mayo de 2018, acuerdo por el que se emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, procediendo a continuar la tramitación urbanística del instrumento de planeamiento. Mediante anuncio insertado el DOGV n° 8315, de 12 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.7 de la LOTUP, se publica el Informe ambiental y territorial estratégico de la Modificación Puntual n° 20.

Superada la fase ambiental, por el Área de Planeamiento Municipal se ha redactado la Modificación Puntual N° 20 Uso Terciario-Comercial, artículos 96 y 121 de la Normativa Pormenorizada del Plan General de Benidorm (PGMO 1 990) fechada FEBRERO 2019, cuyo objetivo es la actualización de la normativa del plan general, facilitando la correcta implantación de uso terciario-comercial en lo que respecta a la comunicación en cualquier formato o soporte, eliminando las restricciones genéricas del artículo 96, y sustituyéndolas por una remisión a la ordenanza municipal específica de publicidad; y respecto de las nuevas formas de suministro energético tanto en combustibles fósiles como energías limpias.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual N° 20 Uso Terciario-Comercial, artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, el documento urbanístico redactado por el Área de Planeamiento Municipal fechado FEBRERO 2019, los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 05-03-19, la Ingeniería Municipal de 15-02-19, y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 11-03-19, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos, que deberán constar en el edicto de información pública del documento:

PRIMERO: *Someter a información pública la Modificación Puntual Puntual N° 20 Uso Terciario-Comercial, artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General (PGMO 1990), durante el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

SEGUNDO: *Consultar a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.*

TERCERO: *Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad en aquellas áreas o usos determinados objeto del planeamiento, a los que las nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.*

CUARTO: Publicar anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.benidorm.org.

QUINTO: Contra el presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no es posible la interposición de ningún tipo de recurso, sin perjuicio de cualquier medio de defensa que se estime oportuno interponer.

SEXTO: Durante emplazo de información pública se encontrará depositado en el Ayuntamiento, Plaza SSMM Los Reyes de España, nº 1, planta 4ª Urbanismo, una copia diligenciada de los documentos mencionados que se podrán consultar en horario de 09.00 a 14.00 horas. Asimismo se podrá tener acceso a la documentación a través de la página web www.benidorm.org

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

29 DE ABRIL DE 2019/5.

Referencia: 2019.005.04.29 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.005.04.29 ORD. PARTE 1ª** VÍDEO mp4; Tamaño: 1,61 GB (1.734.651.020 bytes) Tiempo: 03:29:52 (hh:mm:ss). **PARTE 2ª** VÍDEO mp4; Tamaño: 266 MB (279.913.323 bytes) Tiempo: 01:54:31 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 29 de abril de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvaro

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López

Juan García García

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 15:35 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

1. Lectura de la Disposición Transitoria segunda de la Constitución Española.

2. Aprobación, en su caso de las actas de las sesiones plenarias de 25 de marzo y 1 de abril de 2019.
3. Moción de la Junta de Portavoces para la concesión de la “Distinción Europa” Benidorm 2017 a D^a. Emma Navarro Aguilera.
4. Propuesta del Concejal-Delegado de Organización y Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de un/a Profesor/a de Música en la especialidad de Saxofón.
5. Propuesta de la Alcaldía, de aprobación definitiva del Plan Director DTI Destino Turístico Inteligente (2018-2021) de Benidorm.
6. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a miembros del Cuerpo de Policía Local.
7. Propuesta de la Concejala de Nuevas Tecnologías, en materia de nombramiento de representantes del ayuntamiento en la comisión de seguimiento del convenio suscrito con la entidad RED.es, para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España.
8. Propuesta de alcaldía de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 31/12/2018, de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal.
9. Propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal de aprobación del “Plan de Accesibilidad Universal de Benidorm”.
10. Propuesta de la concejal delegada de Hacienda de bonificación del ICIO de las obras de reparación en el Centro de Salud de Foietes y la de reparación de cubierta de la Planta de Transferencia.
11. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación del Convenio para la fijación de justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo, correspondiente a la fincas nº 2 del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana.
12. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación del Convenio para la fijación de justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo, correspondiente a la fincas nº 36 del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana.

13. Propuesta del Concejal de Personal, de aprobación de la Valoración de Puestos de Trabajo y su correlación de puntos por factor, según negociación y acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 12/04/2019.
14. Propuesta de Alcaldía de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2019 y anexos.
15. Ratificación del Decreto nº 1452/2019, de 29/03/2019, de cesión de línea subterránea de media tensión destinada a nuevo centro de transformación de abonado del Parque la Sequia Mare.
16. Ratificación del Decreto nº 1453/2019, de 29/03/2019, de constitución de servidumbre a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. sobre el local del nuevo C.T. de abonado del Parque la Sequia Mare.
17. Dar cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y advertencias de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarias a los informes de Secretaria del ejercicio 2016.
18. Dar cuenta de la comunicación de UNICEF Comité de la Comunidad Valenciana, en relación con el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2019

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.- Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 04 mm: 23 ss)

1.- Lectura de la Disposición Transitoria SEGUNDA de la Constitución Española.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 05 mm: 37 ss)

Dª Ana Pellicer Pérez del grupo Popular procede a la lectura de la Disposición Transitoria Segunda de la Constitución Española.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 06 mm: 33 ss)

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de febrero de 2019 y extraordinaria de 1 de abril, se aprueban por **unanimidad** de los 25 miembros presentes de la corporación.

3.- MOCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, PARA LA CONCESIÓN DE LA “DISTINCIÓN EUROPA” BENIDORM 2019 A Dª EMMA NAVARRO AGUILERA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 07 mm: 12 ss)

Moción de la Junta de Portavoces, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/04/2019.

La propuesta dictaminada es la siguiente:

La conmemoración del Día de Europa, volverá a reunir el próximo 9 de mayo al pueblo de Benidorm para celebrar los valores democráticos que atesora la Unión Europea: la defensa inalterable de la libertad, la paz y el progreso de los pueblos. Unos valores con los que Benidorm se ha sentido siempre comprometido, fruto de su vocación europeísta y universal.

Igualmente, esta celebración es el marco en el que Benidorm entrega la "Distinción Europa" a aquellas personas, instituciones o colectivos que, desde esa vocación europeísta, han tenido o tienen un papel destacado en el día a día de la UE y su relación con Benidorm.

Emma Navarro Aguilera, benidormense nacida en 1973, es Licenciada en Derecho, Master en Derecho Comunitario por la Universidad San Pablo CEU, posee un título de Postgrado conjunto en estudios legales y económicos de la UE por la Universidad Complutense de Madrid y La Sorbona de París. Asimismo, pertenece al Cuerpo de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado desde el año 2005.

Actual vicepresidenta del Banco Europeo de Inversiones (BEI), Emma Navarro Aguilera ha sido, entre otros, Presidenta del ICO, secretaria general del Tesoro, consejera del Banco de España, del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

A nivel internacional, Navarro ha sido la representante de España en el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y en el Comité Económico y Financiero, además de ocupar la silla española en el Grupo de Trabajo del Eurogrupo.

Asimismo, Navarro ha venido desempeñando la responsabilidad de gobernadora alterna en el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), siendo también miembro suplente de España en el Eurogrupo y el Ecofin, así como en el G-20.

Por todo lo anterior, por su brillante labor al frente de instituciones nacionales e internacionales, especialmente de la UE, se proponen para su adopción los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Conceder la "Distinción Europa" a D^a. Emma Navarro Aguilera, Vicepresidenta del Banco Central

SEGUNDO.- La entrega de estos Premios se realizará en un acto Institucional que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm el día 9 de Mayo a las 12:00h.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los presentes, con 25 votos a favor, **el pleno aprobó la propuesta presentada.**

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE SAXOFÓN.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 11 mm: 28 ss)

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/04/2019.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los presentes, con 25 votos a favor, **el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:**

Habida cuenta que desde el Conservatorio Profesional de Música, se ha remitido informe al Departamento de Recursos Humanos, emitido por el Director del Conservatorio de Música, D. José Miguel Mollá Calvo, en el que pone de manifiesto la necesidad de creación de una bolsa de trabajo de Profesor/a de Música, en la especialidad de Saxofón, necesidad que surge en previsión de baja por IT del titular, D. José Fuster Lloret (pendiente de intervención quirúrgica), y a fin de que tal baja no interrumpa en exceso el desarrollo de las clases de los alumnos de ésta especialidad, y visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos al respecto, por la presente se propone:

Considerar por el Pleno la contratación de Un/a Profesor/a de Música como un caso excepcional como un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes y prioritarias que afectan al buen funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogados para 2019.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DIRECTOR DTI DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE (2018-2021) DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 17 mm: 03 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/04/2019.

Sometida a votación, **por mayoría 24 votos a favor**, (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de los concejales no adscritos y 1 voto de abstención del concejal del grupo Compromis-Los Verdes), **el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:**

“El Ayuntamiento de Benidorm, ha redactado un Plan Director Benidorm Destino Turístico Inteligente, que fue presentado en la reunión mantenida el 10 de octubre de 2018 del Consejo Rector del Ente gestor del DTI.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se publicó, fecha 17 de enero de 2019, por un periodo de 15 días naturales, a través del portal web del Ayuntamiento

de Benidorm, el borrador del **Plan Director de Destino Turístico Inteligente de Benidorm**, con el objeto de que todos los ciudadanos puedan participar en la elaboración del mismo.

Trascurrido dicho plazo no se han realizado alegaciones ni aportaciones al mismo por parte de la ciudadanía.

Por todo ello, propongo al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Plan Director Benidorm Destino Turístico Inteligente con el período de ejecución 2018 a 2021, que se acompaña en el siguiente enlace web:

<https://drive.google.com/file/d/1ilnTI-cqEtr6CiMYJliuFQC6j0F2Da/view?usp=sharing>.

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 54 mm: 15 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana, D. Lorenzo Martínez Sola, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/04/2019.

Sometida a votación, **por mayoría, con 24 votos a favor**, (8 del grupo Popular, 6 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos y 1 voto de abstención del concejal del grupo socialista Agustín Navarro, **el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:**

*“A la vista de sendos informes-propuesta de fecha 09/04/2019 y 12/04/2019 respectivamente, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Comisario Jefe de Policía Local, quien suscribe propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, conforme consta en la relación que se detalla a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Relación de miembros de la Policía Local propuestos:

• Diploma de Jubilación

Artículo 6. 1. El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento al personal de los Cuerpos de Policía Local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Hechos: Jubilación.

Agente **Pascual Fidel Navarro Ortiz**

• **Felicitaciones Públicas**

Artículo 7. 2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por intervención policial, el día 07/03/2019, descrita en el informe propuesta de fecha 12/04/2019, emitido por el Sr. Comisario Jefe de Policía Local, obrante en el expediente de su razón.

Agente **Francisco Ivars Ivorra**

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ENTIDAD RED.es PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 57 mm: 21 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Nuevas Tecnología, Dª Mª Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/04/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

La propuesta dictaminada es la siguiente:

El Ayuntamiento en pleno, aprobó por unanimidad de la corporación, en fecha 26 de noviembre de 2018, la propuesta de firma del convenio de colaboración entre la entidad pública RED.es y el Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo del Plan nacional de territorios inteligentes de la Agenda Digital para España C060/18-SP, así como nombrar representantes del Ayuntamiento de Benidorm en la comisión de Seguimiento del Convenio.

En el punto cuarto de dicho pleno, se acordó nombrar como representantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio con el Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes, de la Agenda Digital para España a los funcionarios municipales, a D. Vicente Mayor y Doña Mercedes Llorca.

Dado que el Ayuntamiento de Benidorm ha sido seleccionado como beneficiario de las ayudas convocadas por Red.es en el marco del plan nacional de territorios inteligentes se requiere, para conformar la ayuda, un nivel de conocimiento exhaustivo en el empleo de TIC, para su desarrollo en el municipio de Benidorm como destino inteligente.

A fin de cumplir la estipulación octava del convenio suscrito entre Red.es y el Ayuntamiento de Benidorm, que establece en dos el número de representantes del ayuntamiento en la citada comisión, es necesario adoptar nuevo acuerdo de la corporación, con la designación del funcionario municipal Jefe de Área de Nuevas Tlc-s

en sustitución de Da Mercedes Llorca, quien seguirá realizando labores de apoyo a través del ente gestor del DTI.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los presentes, con 25 votos a favor, **el pleno ACORDÓ,**

PRIMERO.- Nombrar un nuevo representante de la Comisión de seguimiento del Convenio con el Ayuntamiento de Benidorm, para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, a D. Luis Manuel García Felonés, Jefe de Área de Nuevas TIC's, sustituyendo con ello a Dña. Mercedes Llorca Llinares.

SEGUNDO.- Conformar la Comisión de seguimiento con D. Vicente Mayor Cano y D. Luis Manuel García Felonés como representantes del ayuntamiento en la citada comisión.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría de Estado para el Avance Digital Red.es.

8.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 31/12/2018, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO VECINAL.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 59 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 08/04/2019.

La propuesta es la siguiente:

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Lizancos Aguerralde contra el acuerdo plenario de 31 de diciembre de 2018, relativo a **modificación del Reglamento de Régimen Interno del Concejo Vecinal**, según acuerdo adoptado por el Consejo Vecinal en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 15 de marzo de 2019, que se acompaña a la presente propuesta, así como el certificado del acuerdo adoptado respecto al recurso presentado, por el Consejo Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de febrero, en el que constan los fundamentos en virtud de los cuales se ratifica lo acordado en sesión del 4 de diciembre y se contiene la motivación para la desestimación del recurso interpuesto.

Dado que el **Reglamento de Régimen Interno del Concejo Vecinal es un reglamento del propio consejo**, que se constituye de conformidad con lo establecido en Art. 28.1 del Reglamento de Participación Ciudadana, en el que se contempla la conveniencia y aún necesidad de redactar y aprobar un Reglamento de funcionamiento del Consejo, previa aprobación por el Pleno de la Corporación. Tanto el reglamento inicial como sus posteriores modificaciones se realizan por el Consejo Vecinal de conformidad con sus propias normas de funcionamiento. Por ello el Consejo es el único responsable de las tramitaciones y del cumplimiento de sus propias propuestas y acuerdos, no siendo exigible a la corporación en pleno más acción respecto de los acuerdos que la de

prestar conformidad, como se ha hecho en el caso que nos ocupa, o rechazar motivadamente las que se sometan a su conocimiento.

*Sometida la propuesta a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor, (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 1 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito Leopoldo Bernabeu), y 2 abstenciones (1 del concejal Arturo Cabrillo del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito Juan García), la corporación en Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Lizancos Aguerralde contra el acuerdo plenario de 31 de diciembre relativo a modificación del **Reglamento de Régimen Interno del Concejo Vecinal** según acuerdo adoptado por el Consejo vecinal en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018 y ratificado por acuerdo del mismo Consejo Vecinal en fecha 14 de febrero de 2019.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte, al Sr. Lizancos, así como del informe de Secretaría General y del acuerdo del Consejo Vecinal del pasado 14 de febrero de 2019, en los que se contienen los fundamentos legales de la propuesta.*

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO MOVILIDAD, TRÁFICO, TRANSPORTE Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE APROBACIÓN DEL “PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE BENIDORM”.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 01 hh: 11 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 24/04/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, por **mayoría**, con 24 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 7 de los del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito sr. Juan García) y la abstención del concejal no adscrito, sr. Leopoldo David Bernabeu, **se aprobó** la propuesta del siguiente tenor:

La propuesta es la siguiente:

La redacción del Plan de Accesibilidad Universal de Benidorm, que desde este Ayuntamiento y en concreto desde el Área de Ingeniería se puso en marcha con el encargo del mismo a la UTE Ora Grúa, se inscribe en la estrategia para garantizar que las personas con discapacidad y aquellas con movilidad reducida o necesidades especiales puedan tener acceso a su entorno, al transporte, a las instalaciones y servicios públicos, y a las tecnologías de la información y de la comunicación, identificando y eliminando los obstáculos y las barreras que aseguren este derecho. Así se establece en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El pasado 5 de abril de 2019, se presentó en el Consejo de Movilidad, Accesibilidad Universal y Energía Sostenible el Plan de Accesibilidad Universal de Benidorm, redactado por la empresa PMUS&CIVIL, S.L., por encargo de la referida UTE Ora Grúa, sin que a fecha de hoy se hayan presentado alegaciones al respecto por ningún integrante de este consejo.

Este Plan de Accesibilidad debe ser una herramienta de gestión y planeamiento municipal en el entorno, un instrumento clave y eje vertebrador de las actuaciones tendentes a que Benidorm avance en su concepto de ciudad como espacio para la convivencia, para crear entornos compresibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, desde un concepto de Accesibilidad Universal.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras y Servicios, Responsable de la Accesibilidad Universal, D. Juan Robledo Roque y la Responsable Administrativa de la Accesibilidad Universal, D^a. Dolores Sanmartín Martínez, de fecha 18 de abril de 2019, adjunto a esta propuesta, vengo en proponer que se adopte resolución que recoja los siguientes extremos:

PRIMERO.- *Aprobar el documento "PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE BENIDORM".*

SEGUNDO.- *Para una mayor difusión, se expondrá el anuncio del acuerdo aprobatorio del documento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se insertará el documento y anuncio en la página web municipal.*

10.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN CENTRO DE SALUD DE FOIETES Y LA DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 01 hh: 49 mm: 58 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda, D^a M^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 15/04/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

*Sometida a votación, por **mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 7 de los del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del grupo Compromis- Los Verdes) 1 voto en contra (del concejal no adscrito sr. Juan García) y la abstención del concejal no adscrito, sr. Leopoldo David Bernabeu, **se aprobó** la propuesta del siguiente tenor:*

Propuesta:

Vistas las instancias con REGING 11529 de 26/09/2018 y 12826 de 31/10/2018, solicitando a este Ayuntamiento la bonificación del ICIO del 95 % por tratarse de obras de interés y uso público, y vistos los informes obrantes en el expediente, esta Concejala Delegada de Hacienda propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL las obras:

1. Reparación de fachada y mejora de la eficiencia energética de envolvente en centro de salud Foietes Expediente 1027/2017
2. Reparación de cubierta de la planta de transferencia de RSU Expediente 1282/2018, en las que concurre un interés general social.

Segundo.- CONCEDER la bonificación del 95 % por el concepto de ICIO en expedientes del Departamento de Urbanismo nº 1027/2017 y 1282/2018.

11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO Y LA ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS Nº 2 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DE LA CN-322 CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 05 mm: 38 ss)

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Dª Mª Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 01/04/2019. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, por **mayoría, con 13 votos a favor** (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos) y 12 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes, 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu y 1 del concejal no adscrito, sr. García)

La propuesta es la siguiente:

Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja

de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 2ª Actualización de la Modificación Puntual del Plan General No 01 (Mayo 2017), BOP nº 170 de 05-09-17.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se ha suscrito convenio expropiatorio por mutuo acuerdo con el titular de la Finca Número 2, la mercantil PÉREZ PASCUAL, S.L., propietario que se ha avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2019, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8490 de fecha 20 de febrero de 2019, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Diligencia del Registro General de Entrada y Certificado de Secretaría General de 26 de marzo de 2019, de los que se desprende que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Se desprende del convenio expropiatorio que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, a la vista de la estipulación "OCTAVA" del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo – que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio Expropiatorio de entrega de suelo por mutuo acuerdo y reserva de aprovechamiento correspondiente a la Finca No 2 cuyo titular es la mercantil PÉREZ PASCUAL, S.L., a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-*

332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo al interesado, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."

12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO Y LA ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS Nº 36 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DE LA CN-322 CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 25 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta, de la concejal delegada de Urbanismo, Dª Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 01/04/2019. Vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, por **mayoría, con 13 votos a favor** (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos) y 12 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes, 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu y 1 del concejal no adscrito, sr. García), el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 28 Actualización de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 (Mayo 2017), BOP n° 170 de 05-09-17.

Las cantidades incrementadas han sido fiscalizadas por la Intervención Municipal constando en el expediente la correspondiente aprobación del gasto.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se ha suscrito convenio expropiatorio por mutuo acuerdo con el titular de la Finca Número 36, D. ALEJANDRO SOLER BERENGUER, propietario que se han avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2019, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8490 de fecha 20 de febrero de 2019, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Diligencia del Registro General de Entrada y Certificado de Secretaría General de 26 de marzo de 2019, de los que se desprende que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Se desprende del convenio expropiatorio que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta. De Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, a la vista de la estipulación "OCTAVA" del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Expropiatorios para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca Nº 36 cuyo titular es D. ALEJANDRO SOLER BERENGUER, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo al interesado, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.”

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL, DE APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SU CORRELACIÓN DE PUNTOS POR FACTOR, SEGÚN NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FECHA 12/04/2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02 hh: 26 mm: 14 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de RRHH, D. Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la comisión Informativa de Régimen Interior de 24/04/2019. Vistos los informes y documentación obrante en el expediente.

La propuesta dictaminada es del siguiente tenor:

“En fecha 22 de enero de 2019, la Mesa General de Negociación aprobó el documento Proyecto estudio de Valoración de Puestos de Trabajo, en el cual, bajo el sistema de puntos por factor, se establecía la base de futuras negociaciones para la aprobación definitiva de la VPT, RPT y DPT.

Dicho Proyecto de estudio y adecuación de la RPT presentado por Rodríguez Viñals (RRV), fue aprobado por la JGL de fecha 18 de febrero de 2019.

En consecuencia y desde entonces, se han sucedido diversas intervenciones, escritos, alegaciones y reuniones que han propiciado la toma de un nuevo acuerdo final que profundiza en la mejora consensuada de aquel documento, proceso de negociación colectiva que se materializó el pasado 12 de abril de 2019 con el acuerdo de la Mesa General de Negociación por una amplia mayoría de consenso entre la parte social y la administración y cuya documentación se acompaña a la presente.

*Por todo lo anterior, y para su adopción en la próxima sesión plenaria que se celebre, el arriba firmante al Pleno de Corporación eleva para su adopción el siguiente, **ACUERDO:***
Primero.- Aprobar la Valoración de Puestos de Trabajo y su correlación de puntos por factor, según negociación y acuerdo de la MGN de fecha 12 de abril de 2019, y en el que constan los puestos de trabajo de este Ayuntamiento así como la asignación de

puntos por factor. (Según figura en el documento adjunto de "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".)

Segundo. Excluir del proceso de Valoración desarrollado mediante la aplicación del Manual de Gestión y Valoración de Puestos de Trabajo en un Ayuntamiento, los puestos de Habilitación Nacional, entendiendo que por su carácter directivo y por su especial "Responsabilidad y "Régimen de dedicación", sus características particulares no son comparativas ni extrapolables al resto de puestos de la estructura técnica y/o ejecutiva municipal. Por tanto para los puestos de Secretario, Tesorero e Interventor en base a sus actuales retribuciones, se propone un Nivel 30 y un C.E. de 3464,74 €.

Tercero.- Excluir a los puestos eventuales, de confianza política, que se retribuirán de acuerdo a lo establecido en el correspondiente acuerdo plenario de nombramiento de los mismos.

Cuarto.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), Descripción de los Puestos de Trabajo (DPT) y Catálogo de los Puestos de Trabajo (DPT). (Según figura en el documento adjunto de "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".)

Quinto.- Se informa que en la transcripción de los datos realizada por RRV de los datos aportados por el ayuntamiento para actualizar el documento final, se ha producido una errata en la valoración que figura en el puesto número 449 Encargado General de Escena Urbana que figura con 1225 puntos y los que se le asignaron en la MGN son 1275."

El portavoz del grupo municipal Socialista, D. Rubén Martínez Gutiérrez, presenta las siguientes enmiendas a la propuesta del concejal de Organización y Gestión de Recursos Humanos en relación a la propuesta de aprobación de Valoración de Puestos de Trabajo y su correlación de puntos por factor

- ENMIENDAS:

Adición:

En el punto **Primero:** Entre "aprobar" y "la Valoración de Puestos de Trabajo" [de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo]

Adición:

De un punto **Segundo** en la propuesta de acuerdo con la siguiente redacción:

Segundo.- Realizar una votación en la que puedan participar todos los empleados públicos cuyo puesto de trabajo figure en la VPT con la pregunta Sí/No. El resultado será tenido en cuenta para posibles adecuaciones y mejoras del "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".

La aprobación definitiva de la VPT queda condicionada a que en el resultado de la votación gane la opción de voto de Sí.

Modificación:

*De la numeración del punto **Segundo**, que pasaría a ser el Tercero; y del **Tercero**, que pasaría a ser el Cuarto.*

Supresión:

*Del punto **Cuarto** de la propuesta de acuerdo.*

Sometida a votación **las enmiendas presentadas por el grupo municipal Socialista, se aprueban por mayoría**, con 13 votos a favor de las enmiendas (7 del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes) 11 votos en contra (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu) y la abstención del concejal no adscrito, sr. García

Seguidamente se somete a votación por separado de cada apartado de la propuesta con las enmiendas aprobadas, obteniendo el siguiente resultado:

PRIMERO.- Por mayoría, con 22 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos - falta el sr. Gasent -, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes) y 2 abstenciones de los concejales no adscritos, **el pleno acordó** aprobar, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo, la Valoración de Puestos de Trabajo y su correlación de puntos por factor, según negociación y acuerdo de la MGN de fecha 12 de abril de 2019, y en el que constan los puestos de trabajo de este Ayuntamiento así como la asignación de puntos por factor. (Según figura en el documento adjunto de "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".)

SEGUNDO.- Por mayoría, con 12 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes), 11 votos en contra (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito, sr. Bernabeu) y 1 abstención del concejal no adscrito, sr. García, **el pleno acordó** Realizar una votación en la que puedan participar todos los empleados públicos cuyo puesto de trabajo figure en la VPT con la pregunta Sí/No. El resultado será tenido en cuenta para posibles adecuaciones y mejoras del "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".

La aprobación definitiva de la VPT queda condicionada a que en el resultado de la votación gane la opción de voto de Sí.

TERCERO.- Por mayoría, con 10 votos a favor (8 del grupo municipal Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 14 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos, **el pleno acordó** excluir del proceso de Valoración desarrollado mediante la aplicación del Manual de Gestión y Valoración de Puestos de Trabajo en un Ayuntamiento, los puestos de Habilitación Nacional, entendiendo que por su carácter directivo y por su especial "Responsabilidad y "Régimen de dedicación", sus características particulares no son comparativas ni extrapolables al resto de puestos de la estructura técnica y/o ejecutiva municipal. Por tanto para los puestos de Secretario, Tesorero e Interventor en base a sus actuales retribuciones, se propone un Nivel 30 y un C.E. de 3464,74 €.

CUARTO.- Por mayoría, con 20 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos y 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes) y 4 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de los concejales no adscritos), **el pleno acordó** excluir a los puestos eventuales, de confianza política, que se retribuirán de acuerdo a lo establecido en el correspondiente acuerdo plenario de nombramiento de los mismos.

QUINTO.- Por mayoría, con 10 votos a favor (8 del grupo municipal Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 14 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), **el pleno acordó** informar que en la transcripción de los datos realizada por RRV de los datos aportados por el ayuntamiento para actualizar el documento final, se ha producido una errata en la valoración que figura en el puesto número 449 Encargado General de Escena Urbana que figura con 1225 puntos y los que se le asignaron en la MGN son 1275.

En virtud de los acuerdos adoptados la **PROPUESTA aprobada por el pleno, con la enmienda introducida por el PSOE (texto subrayado y en cursiva), es la siguiente:**

En fecha 22 de enero de 2019, la Mesa General de Negociación aprobó el documento Proyecto estudio de Valoración de Puestos de Trabajo, en el cual, bajo el sistema de puntos por factor, se establecía la base de futuras negociaciones para la aprobación definitiva de la VPT, RPT y DPT.

Dicho Proyecto de estudio y adecuación de la RPT presentado por Rodríguez Viñals (RRV), fue aprobado por la JGL de fecha 18 de febrero de 2019.

En consecuencia y desde entonces, se han sucedido diversas intervenciones, escritos, alegaciones y reuniones que han propiciado la toma de un nuevo acuerdo final que profundiza en la mejora consensuada de aquel documento, proceso de negociación colectiva que se materializó el pasado 12 de abril de 2019 con el acuerdo de la Mesa

General de Negociación por una amplia mayoría de consenso entre la parte social y la administración y cuya documentación se acompaña a la presente.

Por todo lo anterior, y para su adopción en la próxima sesión plenaria que se celebre, el arriba firmante al Pleno de Corporación eleva para su adopción el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo, la Valoración de Puestos de Trabajo y su correlación de puntos por factor, según negociación y acuerdo de la MGN de fecha 12 de abril de 2019, y en el que constan los puestos de trabajo de este Ayuntamiento así como la asignación de puntos por factor. (Según figura en el documento adjunto de "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".)

Segundo. Realizar una votación en la que puedan participar todos los empleados públicos cuyo puesto de trabajo figure en la VPT con la pregunta Sí/No. El resultado será tenido en cuenta para posibles adecuaciones y mejoras del "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".

La aprobación definitiva de la VPT queda condicionada a que en el resultado de la votación gane la opción de voto de Sí.

Tercero. *Excluir del proceso de Valoración desarrollado mediante la aplicación del Manual de Gestión y Valoración de Puestos de Trabajo en un Ayuntamiento, los puestos de Habilitación Nacional, entendiendo que por su carácter directivo y por su especial "Responsabilidad y "Régimen de dedicación", sus características particulares no son comparativas ni extrapolables al resto de puestos de la estructura técnica y/o ejecutiva municipal. Por tanto para los puestos de Secretario, Tesorero e Interventor en base a sus actuales retribuciones, se propone un Nivel 30 y un C.E. de 3464,74 €.*

Cuarto.- *Excluir a los puestos eventuales, de confianza política, que se retribuirán de acuerdo a lo establecido en el correspondiente acuerdo plenario de nombramiento de los mismos.*

Quinto.- *Se informa que en la transcripción de los datos realizada por RRV de los datos aportados por el ayuntamiento para actualizar el documento final, se ha producido una errata en la valoración que figura en el puesto número 449 Encargado General de Escena Urbana que figura con 1225 puntos y los que se le asignaron en la MGN son 1275.*

16. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA EL EJERCICIO 2019 Y ANEXOS.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 10 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24/04/2019. Vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

La propuesta dictaminada es del siguiente tenor:

Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2019, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	37.379.663,69
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	33.417.087,17
CAPITULO 3	Gastos financieros	760.000,00
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	9.235.843,43
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	482.776,83
CAPITULO 6	Inversiones reales	14.647.439,85
CAPITULO 7	Transferencias de capital	1.115.331,06
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	7.980.000,00
	TOTAL	105.245.992,03

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	49.212.000,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	2.500.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	28.411.700,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	19.057.966,52
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	805.700,00
CAPITULA 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00

CAPITULO 7	<i>Transferencias de capital</i>	6.537.805,58
CAPITULO 8	<i>Activos financieros</i>	227.850,00
CAPITULO 9	<i>Pasivos financieros</i>	0,00
	TOTAL	106.753.022,10

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

El portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes, D. Josep Bigorra Guaita, presenta la siguiente enmienda a la propuesta de la Alcaldía de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2019 y anexos:

Josep Bigorra, portavoz y concejal del Grupo Municipal Compromís Los Verdes, en amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al artículo 117.2 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, realiza la siguiente enmienda a la Propuesta al Pleno del alcaldía de aprobación inicial al presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2019 y anexos.

Enmienda de sustitución:

- ***Sustituir*** la propuesta presentada por el siguiente texto, y los anexos que la acompañan:

“Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2019, que arroja los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

CAPÍTULO 1	<i>Gastos de Personal</i>	37.455.663,69
CAPÍTULO 2	<i>Bienes Corrientes y Servicios</i>	32.898.426,73
CAPÍTULO 3	<i>Gastos Financieros</i>	760.000,00
CAPÍTULO 4	<i>Transferencias Corrientes</i>	9.372.522,65
CAPÍTULO 5	<i>Fondo de Contingencia</i>	482.776,83
CAPÍTULO 6	<i>Inversiones Reales</i>	15.019.638,30

CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	1.115.331,06
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	227.850,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	7.980.000,00

105.312.209,26

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

CAPÍTULO 1	Impuestos Directos	49.212.000,00
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos	2.500.000,00
CAPÍTULO 3	Tasas y Otros Ingresos	28.507.178,87
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	20.057.966,52
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	805.700,00
CAPÍTULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	532.040,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	6.537.805,58
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	227.850,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		108.380.540,97

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran antepuesto reclamaciones.

Sometida a votación **la enmienda presentada por el grupo municipal Compromís-Los Verdes, se rechaza**, con 1 voto a favor del grupo Compromís-Los Verdes, 14 votos en contra (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los Concejales presentes del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), y 9 abstenciones (7 del grupo Socialista, y 2 de los concejales no adscritos).

Sometida a votación la petición de retirada de la propuesta se aprueba por mayoría, con 14 votos a favor de la retirada (7 del grupo Socialista, 2 de los Concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de los concejales no adscritos), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm).

17. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1452/2019, DE 29/03/2019, E CESIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DESTINADA A NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO DEL PARQUE DE LA SEQUIA MARE.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 02 hh: 08 mm: 56 ss).

Dada cuenta del Decreto del siguiente tenor:

Ref: Ingeniería, Infraestructuras y Servicios 2019/GENDEC-818 Asunto: CESIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DESTINADA AL SUMINISTRO ELÉCTRICO NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO DEL PARQUE DE LA SEQUIA MARE

DECRETO

Este Ayuntamiento de Benidorm ha finalizado recientemente las obras correspondientes al proyecto denominado PARQUE SEQUIA MARE FASE I. Las obras han consistido básicamente en la creación de un área verde integrada en el medio natural que permitirá al ciudadano el disfrute del mismo a través de una mayor conexión con la naturaleza, en un punto donde todavía existen vestigios de la "Sequia Mare", que formaba parte del antiguo sistema del Riego Mayor de Polop que abastecía de agua de riego las zonas de huerta cultivables del término municipal. A su vez, el Parque de la Sequia Mare se configura como un área de interconexión con la Estación de Autobuses, el apeadero del Ferrocarril, el Barrio de Els Tolls, el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm y las propias zonas verdes del parque.

Para dotar de suministro de energía eléctrica al alumbrado público y a los servicios previstos en el parque, en el marco de las obra realizadas se han previsto un centro de transformación de abonado de 250 kVA, un centro de seccionamiento de compañía y una línea subterránea de media tensión, actualmente ejecutados y listos para su puesta en servicio a través de la correspondiente energización. Los citados elementos quedan grafiados en la documentación adjunta.

Las obras necesarias para su conexión a la red de distribución de energía eléctrica existente, propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. están pendientes de realizarse. La solicitud de este nuevo suministro se tramitó bajo el número de expediente 903577996.

El nuevo tramo de línea subterránea de media tensión está constituido por cable del tipo HEPR1 3x240 mm 20 kV y 2 580 metros de longitud, en configuración doble circuito. La línea ha sido objeto de legalización en el Servicio Territorial correspondiente, con el número de expediente ATLINE/2019/6/03, siendo su titular

actual el Ayuntamiento de Benidorm y habiéndose otorgado Autorización Administrativa por Resolución de fecha 21 de febrero de 2019.

Para su puesta en servicio y posterior contratación del suministro eléctrico del parque, debe procederse a su conexión a la red de distribución mediante los empalmes correspondientes en el punto de entronque definido en la LSMT "Europa", y para ello es necesario realizar la cesión de la titularidad de la línea de media tensión a la mercantil **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.** al tener consideración de red de distribución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013 por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 28 de marzo de 2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y legislación concordante, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Ceder a la mercantil **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.** las siguientes instalaciones eléctricas:

CABLE: 3 X 240 mm² Al tipo HEPRZ1 20kV.

LONGITUD: 580 metros.

SITUACIÓN: Subterránea.

SEGUNDO: Estas instalaciones quedarán integradas en la red general de distribución de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.**, gozando de las servidumbres necesarias para el cumplimiento de tal finalidad. Desde este momento las instalaciones quedarán en propiedad de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.**, pudiéndolas en consecuencia usar y disponer de ellas, asumiendo la responsabilidad de su mantenimiento y explotación, conforme a los planos adjuntos.

TERCERO: Todas las servidumbres constituidas a favor del Ayuntamiento de Benidorm se traspasan en el presente acto a **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.**

CUARTO: Que se dé cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 14 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los verdes y 2 de los concejales no adscritos) el pleno acordó la ratificación del Decreto anteriormente transcrito.

18. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1453/2019, DE 29/03/2019, DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. SOBRE EL LOCAL DEL NUEVO C.T. DE ABONADO DEL PARQUE DE LA SEQUIA MARE.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 02 hh: 10 mm: 07 ss)

Dada cuenta del Decreto del siguiente tenor:

Ref: Ingeniería, Infraestructuras y Servicios 2019/GENDEC-837 Asunto: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. SOBRE EL LOCAL DEL NUEVO C.T. DE ABONADO DEL PARQUE LA SEQUIA MARE

DECRETO

Este Ayuntamiento de Benidorm ha finalizado recientemente las obras correspondientes al proyecto denominado PARQUE SEQUIA MARE FASE I. Las obras han consistido básicamente en la creación de un área verde integrada en el medio natural que permitirá al ciudadano el disfrute del mismo a través de una mayor conexión con la naturaleza, en un punto donde todavía existen vestigios de la "Sequia Mare", que formaba parte del antiguo sistema del Riego Mayor de Polop que abastecía de agua de riego las zonas de huerta cultivables del término municipal. A su vez, el Parque de la Sequia Mare se configura como un área de interconexión con la Estación de Autobuses, el apeadero del Ferrocarril, el Barrio de Els Tolls, el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm y las propias zonas verdes del parque.

Para dotar de suministro de energía eléctrica al alumbrado público y a los servicios previstos en el parque, en el marco de las obras realizadas se han previsto un centro de transformación de abonado de 250 kVA, un centro de seccionamiento de compañía y una línea subterránea de media tensión, actualmente ejecutados y listos para su puesta en servicio a través de la correspondiente energización. Los citados elementos quedan grafiados en la documentación adjunta.

Las actuaciones necesarias para su conexión a la red de distribución de energía eléctrica existente, propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. están pendientes de realizarse. La solicitud de este nuevo suministro se tramitó bajo el número de expediente 903577996.

El centro de seccionamiento ejecutado está provisto de dos celdas de línea de hexafluoruro SF6 y una de protección, en equipo compacto e integrado en el edificio de transformación tipo PFU-5/20. El centro ha sido objeto de legalización en el Servicio Territorial correspondiente, con el número de expediente ATASCT/2019/6/03, siendo su titular actual el Ayuntamiento de Benidorm y habiéndose otorgado Autorización Administrativa por Resolución de fecha 21 de febrero de 2019.

Para su puesta en servicio y posterior contratación del suministro del nuevo centro de transformación de abonado del Parque de la Sequia Mare, debe procederse a su conexión a la red de distribución, y para ello es necesario realizar la constitución de servidumbre a favor de la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., de acuerdo al Real Decreto 1048/2013 por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, correspondiendo a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., la obligación de

atender la explotación y mantenimiento de la parte destinada a centro de seccionamiento y entrega de energía.

*Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 28 de marzo de 2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y legislación concordante, **VENGO EN RESOLVER: PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Benidorm ha construido e instalado a su costa un Centro de Transformación a fin de dotar de suministro eléctrico al Parque Sequia Mare en la confluencia de la Avenida Comunidad Europea y la Avenida de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el Informe Técnico Económico elaborado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (en adelante Iberdrola) en cumplimiento de la Legislación Sectorial Vigente.*

***SEGUNDO.-** Las instalaciones construidas e instaladas han sido proyectadas y ejecutadas de acuerdo con la Norma Técnica Iberdrola MT 2.00.03, inscrita en el “Registro de Especificaciones particulares de empresas suministradoras de energía eléctrica en alta tensión” por resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del 10-06-2005 (expediente E47, RAT-EP 001-M1) y que se corresponden con el Proyecto redactado por el. Técnico Industrial D. Carlos Alberto Paso Caselles. Se adjunta documentación gráfica representativa de las citadas instalaciones.*

***TERCERO.-** El proyecto al que se hace referencia, está constituido por un Centro de Transformación que ha sido objeto de legalización ante el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial, con el número de expediente ATASCT/2019/6/03, siendo su titular el Ayuntamiento de Benidorm y habiéndose otorgado Autorización Administrativa por Resolución de fecha 21/02/2019.*

***CUARTO.-** Las instalaciones descritas han sido instaladas en un local propiedad del Ayuntamiento de Benidorm, habiéndose separado físicamente en el Centro de Transformación, las celdas de entrada y salida de la red de distribución y el interruptor-seccionador de paso (en adelante Centro de Entrega de Energía), estableciéndose un acceso independiente para ambos, tal y como se refleja en el plano que se acompaña, y que forma parte inseparable del presente decreto.*

***QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la norma MT 2.00.03, el Ayuntamiento de Benidorm es propietario de la totalidad de las instalaciones eléctricas descritas en el presente documento habiéndose previsto su conexión a la red de distribución.*

***SEXTO.-** El Ayuntamiento de Benidorm asume, respecto al Centro de Transformación, el mantenimiento y explotación, haciéndose responsable de la reparación de las averías que en el mismo se produzcan.*

SÉPTIMO.- Respecto del Centro de Entrega de Energía, corresponderá a Iberdrola la obligación de atender su explotación y mantenimiento. La facultad de explotar el Centro de Entrega de Energía autoriza a Iberdrola a que en el mismo tengan entrada y salida líneas de distribución de energía eléctrica, posibilidad que reconoce y acepta expresamente el Ayuntamiento de Benidorm. Las averías que se produzcan en el Centro de Entrega de Energía, serán reparadas por cuenta y cargo del Ayuntamiento de Benidorm, salvo que sean debido a un mal uso o mantenimiento atribuible a Iberdrola. En caso de ser necesario para el servicio, dichas averías serán reparadas por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y el coste de la reparación será repercutido al Ayuntamiento de Benidorm. Independientemente de la garantía establecida por el fabricante de los materiales empleados como de la del constructor/instalador del Centro de Entrega de Energía, se establece un periodo de garantía complementario de las instalaciones de 1 año para materiales y obra vista y 3 años para obra oculta durante el cual todas las averías que se produzcan en las mismas serán responsabilidad del Ayuntamiento de Benidorm.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Benidorm constituye servidumbre a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. o empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, sobre el local indicado en el plano adjunto, la cual en su ejercicio se ajustará a lo siguiente: 1.-La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., sobre el local en el cual se ha instalado un Centro de Entrega de Energía, cuyo titular es el Ayuntamiento de Benidorm. 2.-La utilización de dicho local mediante la servidumbre que se constituye será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día, tanto para personas como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior. Por lo que el Ayuntamiento de Benidorm, como dueño del local, o quienes le sucedieran en su titularidad, carecerán de acceso a dicho local en ningún caso ni por concepto alguno. 3.-Esta servidumbre tiene carácter real y permanente, extinguiéndose automáticamente si se cesara la distribución de energía eléctrica a través de las instalaciones establecidas en la misma.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Benidorm, se obliga a no ejecutar ninguna obra que pueda afectar a las instalaciones eléctricas afectas a la red de distribución, y que pudiera comprometer el servicio o variar las condiciones de seguridad de las personas y las instalaciones, debiendo cumplirse con lo establecido en el RD 614/2001 y contactando en caso necesario con la empresa suministradora.

DÉCIMO.- A todos los efectos, y en concreto respecto de lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su legislación de desarrollo las instalaciones que componen el denominado Centro de entrega de Energía están

afectas a la red de distribución de energía eléctrica, siendo gestionadas y explotadas únicamente por Iberdrola.

UNDÉCIMO.- *Que se dé cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.*

Sometida a votación, **por mayoría**, con 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 14 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los verdes y 2 de los concejales no adscritos) el pleno acordó la ratificación del Decreto anteriormente transcrito.

19. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO, INFORMES Y ADVERTENCIAS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIAS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA DEL EJERCICIO 2016.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 02 hh: 10 mm: 50 ss)

Se da cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y advertencias de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarias a los informes de Secretaría del ejercicio 2016.

Informe accesible desde la Sede Electrónica de la Sindicatura de Comptes en el siguiente enlace:

<https://www.sindicom.qva.es/web/informes.nsf/vlInformesValencianoAyto?openview>

20. DAR CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE UNICEF, COMITÉ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE MARZO DE 2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 02 hh: 11 mm: 20 ss)

Se da cuenta de la comunicación de UNICEF, Comité de la Comunidad Valenciana, en relación del acuerdo plenario de 25 de marzo de 2019, reconociendo a Benidorm como Municipio Aliando de UNICEF.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 02 hh: 11 mm: 42 ss)

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 02 hh: 11 mm: 45 ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 02 hh: 12 mm: 08 ss)

Intervienen en este punto D. Rubén Martínez, Dª Gema Amor y D. Agustín Navarro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en

borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

30 DE ABRIL DE 2019/6.

Referencia: 2019.006.04.30 EXT

(La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.006.04.30 EXT**. VÍDEO mp4; Tamaño: 1,02 GB (1.079.217 kb) Tiempo: 00:07:17 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 30 de abril de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López

Juan García García

EXCUSA SU AUSENCIA:

Conrado José Hernández Álvarez

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:10 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento del AUNTO ÚNICO del orden del día que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO 26 DE MAYO.

(Se contiene en la grabación: 02 mm: 13 ss)

Se da cuenta del informe del secretario General del siguiente tenor:

INFORME PROPUESTA DE SECRETARIO GENERAL Y DELEGADO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LOREG 6/1985 DE 19 DE JUNIO Y 7.2 DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

El Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019, y el Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.

Ambos procesos electorales se rigen por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y su normativa de desarrollo

Al respecto de la formación de las mesas electorales se dispone por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone:

Artículo 25

- 1. La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.*
- 2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.*

Artículo 26

- 1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*
- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.*

*Dentro del plazo señalado, entre el día 27 de abril y 1 de mayo 2019, se ha de convocar, por la Alcaldía-Presidencia, y celebrar el **Pleno para proceder a la elección de los miembros de cada Mesa electoral y de sus suplentes.***

El pleno debe acordar de conformidad con las disposiciones citadas:

1º.- Celebrar el sorteo conforme determina la legislación vigente, usando el censo electoral vigente, con los electores que tengan más de 18 años y menos de 70 años que sepan leer y escribir.

Para el cargo de Presidente se exigirá la titulación de Bachiller o equivalente (código 40 o superior del censo)

2º.- La determinación de los electores designados para formar las mesas se realizará mediante sorteo aleatorio a través de un programa informático a partir número formado por las cifras que se determinen en ese mismo momento.

En cada mesa, con igual criterio, se formará un listado de dos suplentes por cada cargo y un listado de reserva a disposición de la Junta electoral.

3º.- Con el fin de garantizar la mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones de los miembros de las Mesas electorales se autoriza la celebración de jornadas informativas previas a la celebración de las elecciones disponiendo los medios materiales y personales necesarios.

Es cuanto tengo el honor de informar-proponer como Secretario General y Delegado de la Junta electoral, en Benidorm a 25 de abril de 2019.

Por la presidencia se solicita a los portavoces de los grupos políticos y a los concejales no adscritos su participación, pidiendo un nº. La suma de todos conforma el **nº 52**, a partir del cual se elegirán a los miembros de las mesas por el programa informático a tenor de los listados de cada sección con un incremento de diez en diez en la elección de cargos. Obteniendo la siguiente relación de componentes de mesas electorales. Sometida a votación **se aprueba por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes

366	279	583	434	489	119	562	45	9	692	190	382	416	484	792
500	697	600	281	674	352	469	67	387	472	136	226	523	130	727
721	779	714	125	133	646	700	279	250	765	150	464	27	776	582
145	21	174	47	610	91	349	94	588	490	148	722	454	66	316
414	733	69	369	602	629	396	264	14	333	342	20	688	301	769
435	467	193	79	634	60	729	110	516	699	600	793	433	549	630
710	533	356	156	221	510	505	379	553	5	400	330	750	241	596
294	30	113	195	403	500	147	527	500	669	378	713	81	319	555
420	761	194	781	313	663	461	794	607	272	731	131	89	479	137
734	92	664	100	106	445	693	209	436	544	101	439	327	68	421
534	175	492	88	141	419	678	240	571	237	546	682	231	6	365
73	178	49	718	679	704	639	270	48	350	215	102	604	387	346
716	106	355	300	309	260	173	601	153	545	746	658	34	344	159
318	304	431	542	784	580	169	43	285	477	198	216	620	100	556
374	780	248	783	775	615	164	796	46	403	563	691	777	405	570
309	499	1	376	503	447	122	594	740	677	647	501	707	355	100
274	233	269	117	97	300	482	202	358	616	134	31	301	179	217
343	517	617	309	641	199	468	426	621	432	64	519	530	62	613
526	189	348	480	330	570	337	670	512	790	675	571	643	530	451
345	743	443	42	633	400	152	737	506	107	671	662	311	756	758
613	404	749	124	763	280	636	212	144	202	244	430	650	396	306
444	725	535	360	673	552	370	410	54	753	307	800	818	742	393
220	298	335	187	536	779	37	399	213	291	752	455	68	705	510
10	626	63	253	738	487	459	473	235	529	114	245	4	615	239
767	139	712	146	791	163	96	172	294	325	788	653	80	446	95
608														

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernánde

**CORPORACIÓ MUNICIPAL EN PLE
8 MAIG DE 2019/7.**

Referència: 2019.007.05.08 EXT

En el Saló de Sessions de l'Ajuntament, el dia 8 de maig de 2019, es va reunir l'Ajuntament en Ple, presidit per el Sr. Alcalde, i l'assistència dels senyors regidors, a fi de celebrar la solemne sessió, prèviament convocada, per a commemorar la celebració institucional del Dia de Benidorm.

ALCALDE-PRESIDENT

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALS DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALS DEL GRUP MUNICIPAL PSPV-PSOE

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALS DEL GRUP CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALS DEL GRUP CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat

CONCEJALS DEL GRUP LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALS DEL GRUP COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJAL NO ADSCRIT

Leopoldo David Bernabeu López

Juan García García

EXCUSA LA SEUA ABSÈNCIA

Agustín Navarro Alvado

José Rafael Gasent Vallalta

Eugenio García Pérez

SECRETARI GENERAL

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMENÇAMENT: 12.00 h

HORA DE FINALITZACIÓ: 12.15 h

S'inicia la sessió. Presideix la sessió l'Alcalde, Antonio Pérez Pérez

A la vora de la presidència hi ha un exemplar de la Carta de Poblament de Benidorm, document fundacional de la ciutat que va atorgar l'any 1325 l'Almirall Bernat de Sarrià, i un altre de la Constitució Espanyola de 1978.

Estan present els membres de la Corporació municipal. Acompanya a la Presidència, el secretari de l'Ajuntament, senyor Esteban Capdepón.

1.- DISCURS INSTITUCIONAL AMB RELACIÓ AMB EL DÍA DE BENIDORM.

Discurs de l'Alcalde:

Companyes i companyes de Corporació

Autoritats

Representants del Cos Consular

President de la Comissió de les Festes Majors Patronals

President de l'Associació de Penyes Verge del Sofratge

Representants dels Cossos i Forces de Seguretat de l'Estat i Protecció Civil

Membres del Grup Carta de Poblament.

Representants d'entitats festeres, socials i culturals

Senyores i senyors,

Bon dia a tots i gràcies per la seua assistència a este acte.

Un acte en què hui, 8 de maig, celebrem el Dia de Benidorm commemorant i recordant aquell 8 de maig de 1325 quan l'almirall Bernat de Sarrià va atorgar la Carta de Poblament a Benidorm.

Eixe document acredita la fundació de Benidorm i consegüentment la consolidació dels primers assentaments de les famílies cristianes que arribaven d'altres punts del Regne de València per a establir ací el seu nou llar.

Un poble que va anar creixent des del Castell i que, fonamentant en els seus inicis el seu desenrotllament amb el seu treball en la mar i el cultiu dels seus camps, és sens dubte el mateix que hui s'oferix al món com una ciutat potent, moderna i innovadora, líder dins del turisme mundial i referent hui de planejament i model urbà, sostenibilitat, eficiència i accessibilitat.

Un camí, el de la història, que Benidorm ha transitat i un camí en què sempre queda molt per fer.

Donar visibilitat al nostre patrimoni, posar-ho en valor, com hui fem institucionalitzant esta efemèride, impulsar el coneixement i difusió dels nostres orígens com a poble, l'atorgament de la Carta Pobra, mereix i requereix de tot el nostre esforç. Com tot el nostre esforç requereix tot eixe patrimoni material i immaterial que hem de continuar protegint després de la seua recuperació.

És, així ho entenc, part de la nostra responsabilitat com a administradors públics, però també és la nostra obligació com benidormers recuperar els béns d'eixe patrimoni i posar-los a disposició de tota la ciutadania i de les generacions futures.

A l'hora d'enfortir la cultura, la història i la identitat d'un poble no crec que hi haja tasca més noble que la de posar en valor el seu patrimoni.

Però per a això, cal identificar-ho, protegir-ho, recuperar-ho, interpretar-ho i difondre-ho.

I això és el que honestament hem fet i això és el que hem de continuar fent:

Treballant en el present per a desenrotllar el millor futur, sense oblidar que hui som el que som gràcies, sens dubte, a la nostra història.

Feliç dia de Benidorm.

2.- INTERPRETACIÓ SOLEMNE DE L'HIMNE DE BENIDORM.

S'interpreta l'Himne de Benidorm.

En acabar l'himne l'Alcalde alça la sessió.

I no havent-hi més assumptes de què tractar, per la Presidència, es va donar per conclosa la sessió plenària en l'hora indicada, estenent-se la present acta en esborrany de allò que s'ha fet, que com a secretari general, certifique.

L'ALCALDE

EL SECRETARI GENERAL

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
9 MAYO DE 2019/8

Referencia: 2019.008.05.09 ORD

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día 9 de mayo de 2018, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la solemne sesión, previamente convocada, para conmemorar la celebración institucional del Día de Europa.

ALCALDESA- PRESIDENTA E.F.

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE

Agustín Navarro Alvaro

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Angeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabeu López

Juan García García

EXCUSAN SU AUSENCIA

Jesús Carrobes Blanco

José Rafael Gasent Vallalta

Eugenio García Pérez

SECRETARIO GENERAL, p.s.

Francisca Marín Navarro

HORA DE INICIO: 12.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN: 12.30 h

El relator comença el desenvolupament de l'acte:

Senyores i senyors, bon dia i benvinguts al Saló de Plens de l'Ajuntament de Benidorm per a compartir la celebració del Dia de Europa,

Presideix el Ple Institucional l'Alcalde, senyor Antonio Pérez Pérez, acompanyat per la Sra. Francisca Marín, Secretaria General en funcions.

En el seues respetives bancades estan presents els membres que componen la Corporació Municipal.

El Alcalde, abre el Pleno y se procede al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

1º. ENTREGA DE LA DISTINCIÓN EUROPA 2019.

El relator procede a realizar la siguiente intervención:

Benidorm cada 9 de mayo celebra el Día de Europa, en el que se conmemora la llamada declaración Shuman de 1950, documento que, tras su firma por Francia y la República Federal Alemana, se considera como la carta fundacional de la actual Unión Europea.

El Día de Europa es la única celebración oficial en todo el territorio de la Unión y la llevan a cabo tanto las instituciones europeas comunes a todos los Estados miembros como las instituciones nacionales, regionales y locales de los 28 países que la conforman.

España, tras su incorporación a la democracia a través de la Constitución de 1978, solicitó su entrada en la Unión Europea, obteniendo junto a Portugal, su adhesión de pleno derecho el 1 de enero de 1986. Desde entonces, nuestro país conmemora, a nivel nacional, cada 9 de mayo como el Día de Europa.

Benidorm se unió a esa celebración en 1996 con un acto institucional el cual, a partir de 2010 se consolidó con la entrega de la "Distinción Europa", concedida por el Pleno de la Corporación a personas o entidades que, relacionadas con Benidorm, hubieran tenido o tengan un marcado carácter europeísta en su actividad.

Desde entonces y hasta hoy han sido numerosas las personas y entidades que han recibido tan importante reconocimiento de nuestra ciudad, que en esta edición de 2019 recae en doña Emma Navarro Aguilera.

La Srª Navarro Aguilera, benidormense nacida en 1973, es Licenciada en Derecho, Máster en Derecho Comunitario por la Universidad San Pablo CEU, posee un título de Postgrado conjunto en estudios legales y económicos de la UE por la Universidad

Complutense de Madrid y La Sorbona de París. Asimismo, pertenece al Cuerpo de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado desde el año 2015.

Actual vicepresidenta del Banco Europeo de Inversiones (BEI), doña Emma Navarro Aguilera ha sido, entre otros, Presidenta del ICO, secretaria general del Tesoro, consejera del Banco de España, del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

A nivel internacional, la Sra. Navarro ha sido la representante de España en el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y en el Comité Económico y Financiero, además de ocupar la silla española en el Grupo de Trabajo del Eurogrupo.

Asimismo, ha venido desempeñando la responsabilidad de gobernadora alterna en el Mecanismo Europeo de Estabilidad, siendo también miembro suplente de España en el Eurogrupo y el Ecofin, así como en el G-20.

Por todo lo anterior, por esa brillante labor al frente de instituciones nacionales e internacionales, especialmente de la Unión Europea la Corporación municipal, en sesión plenaria, celebrada el pasado 30 de abril, acordó por unanimidad, conceder a doña Emma Navarro Aguilera, vicepresidenta del Banco Central la DISTINCIÓN EUROPA La Sra. D^a. Emma Navarro Aguilera recoge el galardón y manifiesta las siguientes palabras:

Excelentísimo alcalde,

Distinguidos concejales y autoridades,

Querido amigos,

Quiero iniciar estas palabras mostrando mi profundo agradecimiento al Ayuntamiento de Benidorm, y a su alcalde, por haberme otorgado esta distinción “Europa-Benidorm 2019” en esta fecha tan señalada como es el día de Europa.

Recibo este reconocimiento de la ciudad de Benidorm con un sentimiento de orgullo y emoción, y también con mucha ilusión.

Hoy, en este día, celebramos el origen de un gran proyecto que nace para asegurar la paz en un continente devastado tras dos guerras mundiales, mediante una integración política y económica asentada sobre tres pilares fundamentales: concordia, prosperidad y democracia.

España se incorporó a este proyecto europeo hace algo más de treinta años. Esto supuso la culminación de una gran aspiración y un gran anhelo, y marcó un proceso de transformación muy sustancial de nuestra economía y nuestra sociedad. Europa fue un catalizador de importantes reformas, de modernización y apertura, y ello permitió una etapa de prosperidad para España y los españoles.

Pero no podemos olvidar que no sólo España ha ganado con Europa, sino que también España ha aportado y aporta mucho a Europa: nuestra pasión y determinación, nuestra rica cultura y nuestra gran historia.

Somos un país innovador, constructivo y solidario.

Un país europeísta, que sabe estar a la altura de los retos y colaborar con lealtad con nuestros socios en la búsqueda de soluciones.

Somos la quinta economía europea, con empresas líderes en innumerables sectores. De empresarios valientes e emprendedores, tal y como bien conoce nuestra ciudad y nuestra región.

Debemos reivindicar sin complejos y asumir nuestro papel en la construcción europea y en el diseño del futuro europeo, que es nuestro futuro.

Hoy tengo el privilegio de representar como Vicepresidenta al Banco Europeo de Inversiones, una institución muy relevante en la construcción de Europa, que impulsa, a través de sus inversiones, el crecimiento sostenible, la competitividad y la cohesión económica y social.

En el caso de España, la contribución del Banco es innegable. Desde que comenzaron las operaciones en nuestro país a principios de los 80s, el BEI ha financiado en España más de 1.100 proyectos con cerca de 180 billones de euros. Hablamos de proyectos que han sido fundamentales en la transformación que ha vivido España en las cuatro últimas décadas. Proyectos de grandes infraestructuras, como el AVE o la construcción de la T4, pero también de energías renovables, la modernización de hospitales, o el apoyo a nuestras pymes.

Benidorm, por su espíritu abierto, es un gran ejemplo de la mezcla de culturas y valores europeos. Benidorm no es sólo la capital europea del Turismo. Es una ciudad vibrante, moderna y abierta, que acoge muy bien a sus visitantes, y son muchos los que tras conocerla no pueden abandonarla. Una ciudad tolerante, donde saben convivir culturas, lenguas e identidades. Benidorm, en este sentido, tiene hoy mucho que enseñar a otras ciudades europeas.

Benidorm es mi ciudad. Representa los recuerdos de mi infancia. Es donde están mis raíces y lo que más quiero. No importa donde viva o donde me haya llevado mi carrera profesional, en Benidorm está mi casa y es el lugar al que siempre vuelvo.

Quiero aprovechar hoy, en el Pleno del Ayuntamiento, para expresar mi agradecimiento a todos y cada uno de vosotros, que trabajáis por Benidorm y os esforzáis por hacerla un lugar mejor.

Quiero concluir en este día especial animando a todos a apostar por una Europa unida. Necesitamos una respuesta europea para no caer en la irrelevancia en un mundo cada vez más complejo y lleno de grandes desafíos. Sólo juntos podremos responder con éxito a retos como el Brexit, a las voces que cuestionan el multilateralismo, a la revolución digital, la guerra comercial o la lucha contra el cambio climático.

No olvidemos que Europa es una historia de éxito y que existen países que llaman hoy a su puerta para entrar en la gran casa europea.

Pese a los posibles defectos que pueda tener nuestro sueño europeo, sólo es necesario echar una mirada al mundo para reafirmarnos en los valores que representa.

Recordemos también que, para tener éxito, Europa debe ser un proyecto de los ciudadanos, y aquí es donde las ciudades como Benidorm juegan un papel importante. Terminó agradeciéndolos de nuevo esta distinción y la oportunidad de celebrar este día tan especial con vosotros.

Y con una mención especial a mi familia, y sobre todo a mis padres, que con su inspiración y apoyo inquebrantable han hecho posible que esté aquí hoy.

Muchas gracias.

2º.- DISCURSO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL “DÍA DE EUROPA”

Discurso Sr. Alcalde, D. Antonio Pérez Pérez:

“Compañeros y compañeras de la Corporación Municipal.

Cónsules y representantes del Cuerpo Consular en Alicante y provincia.

Autoridades Civiles y Militares.

Representantes y miembros de las Asociaciones y Entidades Locales.

Señoras y Señores:

Buenos días y bienvenidos.

La celebración del Día de Europa vuelve a convocarnos en este acto, un pleno institucional con el que Benidorm revalida y reafirma su profunda vocación europeísta. Para un pueblo abierto al mundo como el nuestro, es ésta una cita ineludible.

Una fecha que nos recuerda aquel 9 de mayo de 1950 en el que, el ministro francés de Asuntos Exteriores, Robert Schuman, expuso la necesidad de establecer una nueva forma de cooperación política en Europa que hiciera imposible un nuevo enfrentamiento bélico entre las naciones europeas. Aquel discurso pronunciado en París hoy hace 69 años, es considerado como el punto de inicio de lo que hoy es la Unión Europea.

En Benidorm creemos en esa Unión Europea y queremos más Europa. Porque la Unión ha permitido y propiciado la mejora de todos sus estados miembros y ha incrementado las condiciones y calidad de vida de cuantos en ella habitamos.

Pero la pertenencia a la Unión Europea también significa defender valores que compartimos y trabajar por alcanzar objetivos comunes.

- Objetivos universales como son promover la paz y el bienestar de la ciudadanía;*
 - Favorecer el desarrollo sostenible basado en un crecimiento económico equilibrado;*
 - Combatir la exclusión social y la discriminación;*
 - Promover el progreso científico y tecnológico;*
 - Reforzar la cohesión económica y social y la solidaridad entre los pueblos; o respetar la riqueza de su diversidad cultural y lingüística, forman parte de la esencia de la Unión.*
- Nos une, también, la defensa de valores como la dignidad humana;*
- La libertad en el más amplio sentido de la palabra, la defensa de la democracia y de gozar de derechos políticos;*

- La defensa de la igualdad ante la Ley y la igualdad entre hombres y mujeres aplicada a todos los ámbitos.

Sigue habiendo desigualdades, pero sabemos que en el marco de la UE seguimos logrando avances.

Nos une, en definitiva, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE que protege nuestros derechos como personas libres e iguales.

Europa es hoy la realidad tangible de que la unión hace la fuerza, siendo en su conjunto el mayor espacio de paz y libertades del mundo.

Hoy somos más de 500 millones de personas las que integramos este rico mosaico compuesto por 27 países, que somos también los mayores actores mundiales de ayuda humanitaria.

Por eso y por tantas cosas más, nos sentimos orgullosos de ser europeos.

Una Europa que todavía tiene muchos retos que afrontar.

Con el Brexit, su definición y, en cualquier caso, sus inciertas consecuencias en el horizonte casi inmediato, precisamente esta noche daremos inicio al proceso de elecciones europeas.

Serán los comicios de la 9ª Legislatura y serán unos comicios de gran transcendencia.

Europa ha de elegir sus representantes ante decisiones de enorme calado para nuestras vidas, como la aprobación de los Presupuestos de la UE o la elección del presidente de la Comisión, por no hablar de la ratificación de directivas que ordenan la convivencia de nuestro día a día.

Esta vez, por tanto, con opciones políticas que manifiestan abiertamente su eurofobia, que desde dentro cuestionan la UE, sus valores e instituciones, debemos también elegir por tanto si queremos más o menos Europa. Son unos comicios que se presentan como decisivos.

En nuestra ciudad sabemos muy bien lo que significa Europa y su Unión. Lo que significa la diversidad cultural, la integración, la convivencia entre pueblos diferentes.

Y sabemos que la Unión Europea debe seguir siendo una fuente de motivación para la generación presente, pero sobre todo para las generaciones futuras.

Hoy se conmemora esta unión en todos los rincones de Europa, pero todos debemos ser conscientes de que la Unión Europea se construye día a día.

Una manera de visualizar esa construcción son los Fondos FEDER con los que la Unión Europea cofinancia proyectos presentados por las ciudades y regiones.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es la herramienta que nos hemos dado para que ninguna zona de Europa se quede descolgada del desarrollo y el crecimiento.

Son, en definitiva, una expresión de la solidaridad europea porque no sólo favorecen el desarrollo regional o urbano, sino que también inciden en la cohesión social y en la convergencia económica de las regiones menos desarrolladas de Europa.

También en la mejora de sus pueblos y ciudades sea cual sea su nivel de desarrollo.

Hoy, en Benidorm, procede recordar que Europa nos ha permitido impulsar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrador, la EDUSI Benidorm, que, con una financiación de 10 millones de euros de esos Fondos Europeos, nos permite desarrollar un proyecto local que ha implicado a toda la ciudad, siendo un magnífico ejemplo de participación y empoderamiento vecinal, que nace de una clara convicción: La de gestionar el interés público de forma participativa, inclusiva e integradora.

A ello, podemos sumar las ayudas recibidas para lograr acelerar nuestro camino como 1er. Destino Turístico Inteligente certificado del mundo, que apuesta por nuestra transformación digital y subvencionado con 2,4 millones de euros a través de Red.es; los 800.000 euros recibidos para la movilidad sostenible con el Anillo Ciclista de Levante y sus ramales de conexión, o los 700.000 euros para poner en valor nuestro patrimonio histórico con las actuaciones arqueológicas para recuperar y musealizar El Castell y El Castellum del Tossal.

Grandes proyectos e importantes inversiones que son, cada uno de ellos y por sí mismo, una forma visible y tangible de la apuesta de Europa por sus pueblos.

Un año más, Benidorm festeja el Día de Europa con la solemnidad que se merece. Somos Europa: por vocación y porque cerca de 10.000 personas de las empadronadas hoy en Benidorm, proceden de países hermanos dentro de la Unión Europea.

Siempre hemos sido un modelo de integración, de tolerancia y convivencia.

Quizá por ello, en Benidorm podemos aprovechar esta conmemoración para distinguir y expresar públicamente nuestro agradecimiento a las personas que encarnan los valores europeos con su trabajo y su vocación diaria.

Son valores que tienen que ver con el esfuerzo, con el trabajo, y también con el respeto a la libertad y la identidad de cada uno de los pueblos que integran la Unión.

Celebramos y reconocemos los esfuerzos colectivos e individuales, por eso la corporación municipal respaldó en Pleno la propuesta de la Junta de Portavoces para conceder la ‘Distinción Europa’ de 2019 a la benidormense Emma Navarro Aguilera, vicepresidenta del Banco Europeo de Inversión, por su “brillante labor al frente de instituciones nacionales e internacionales, especialmente de la UE”.

Un reconocimiento, la Distinción Europa, con la que Benidorm reconoce a “aquellas personas, instituciones o colectivos que, desde esa vocación europeísta, han tenido o tienen un papel destacado en el día a día de la UE y su relación con Benidorm”.

Como ya se ha dicho, Licenciada en Derecho, Máster en Derecho Comunitario por la Universidad San Pablo CEU y con un Postgrado conjunto en estudios legales y económicos de la UE por la Universidad Complutense de Madrid y La Sorbona de París, Emma Navarro Aguilera ha sido presidenta del ICO, secretaria general del Tesoro, consejera del Banco de España, del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además, a nivel internacional, ha representado a España en el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), en el Comité Económico y Financiero y en el Grupo de Trabajo del Eurogrupo. Asimismo, ha desempeñado la responsabilidad de gobernadora alterna en el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), y ha sido miembro suplente de España en el Eurogrupo, el Ecofin y el G-20.

Una brillante trayectoria profesional que bien merece que expresemos nuestra satisfacción y nuestro orgullo porque, el talento, el trabajo y el esfuerzo de una hija de Benidorm, también nos permite disfrutar de una Europa mejor.

Gracias Emma y muchísimas felicidades.

Feliz día de Europa a todos

3º.- INTERPRETACIÓN SOLEMNE DEL HIMNO DE EUROPA

Al finalizar la interpretación del himno el Sr. Alcalde, levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital que, como Secretario General, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO, p.s.

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

31 DE MAYO DE 2019/9.

Referencia: 2019.009.05.31 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.009.05.31** VÍDEO mp4; Tamaño: 4,06 GB (4.262.360 KB) Tiempo: 00:28:15 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 31 de mayo de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López

Juan García García

EXCUSÓ SU AUSENCIA:

Eugenio García Pérez

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:30 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

1. Lectura de la Disposición Transitoria tercera de la Constitución Española.
2. Aprobación, en su caso de las actas de las sesiones plenarios de 29 de abril, 30 de abril, 8 y 9 de mayo de 2019.
3. Propuesta del Concejal de Personal, en materia de dación de cuenta de escrito relativo a resultado de consulta VPT de fecha 14/05/2019.
4. Propuesta de aprobación del Convenio para la fijación de justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo, correspondiente a la **fincas nº 11 y 13** del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana.
5. Propuesta de aprobación del Convenio para la fijación de justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo, correspondiente a la **finca nº 17** del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana.
6. Propuesta de aprobación del Convenio para la fijación de justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo, correspondiente a la **finca nº 24** del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana.
7. Dar cuenta del informe de Tesorería sobre el seguimiento del acuerdo plenario de 30/07/2018, relativo a delegación de competencias en SUMA- Gestión Tributaria del IIVTNU (plusvalía).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.-. Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.- Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- Lectura de la Disposición Transitoria TERCERA de la Constitución Española.

(Se contiene en la grabación: 00 mm: 19 ss)

D. Agustín Navarro Alvado, del grupo municipal Socialista procede a la lectura de la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Española.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 29 DE ABRIL, 30 DE ABRIL, 8 Y 9 DE MAYO DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 00 mm: 57 ss)

Sometida a votación la aprobación de las actas de las sesiones plenarias de 29 de abril, 30 de abril, 8 y 9 de mayo de 2019 ordinaria de 25 de febrero de 2019 y extraordinaria de 1 de abril, se aprueban por **unanimidad** de los 23 miembros de la corporación presentes (falta D. Eugenio García, del grupo Ciudadanos y D^a Gema Amor, del grupo Liberales de Benidorm).

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL, EN MATERIA DE DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO RELATIVO A RESULTADO DE CONSULTA VPT DE FECHA 14/05/2019.

(Se contiene en la grabación: 01 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, D. Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/05/2019. Vista la documentación obrante en el expediente, entre la que se encuentra el escrito con REGING 5738, firmado por las Centrales Sindicales CSIF, SEP-CV, SPPLB y CCOO, por el que trasladan el resultado de la votación en la consulta realizada sobre la VPT, así como el acta de escrutinio de la consulta VPT de 14/05/2019.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 22 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 1 del concejal del grupo Compromiso Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos) y 2 abstenciones del grupo Liberales de Benidorm, **el pleno acordó aprobar la propuesta del siguiente tenor:**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 29 de abril de 2019 el ayuntamiento en pleno adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

" Primero.- Aprobar, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo, la Valoración de Puestos de Trabajo y su correlación de puntos por factor, según negociación y acuerdo de la MGN de fecha 12 de abril de 2019, y en el que constan los puestos de trabajo de este Ayuntamiento así como la asignación de puntos por factor. (Según figura en el documento adjunto de "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".

Segundo.- Realizar una votación en la que puedan participar todos, los empleados públicos cuyo puesto de trabajo figure en la VPT con la pregunta Sí/No. El resultado será tenido en cuenta para posibles adecuaciones y mejoras del "Proyecto de: Estudios, Adecuación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Ayuntamiento de Benidorm".

La aprobación definitiva de la VPT queda condicionada a que en el resultado de la votación gane la opción de voto de Sí".

El 29 de abril de 2019 se solicitaron por parte de cuatro secciones sindicales (CSIF, SPPLB, CCOO y SEP), la celebración de dicha consulta para el día 14 de mayo de 2019, en horario de 9.00 a. 16.00 h.

Por Decreto de Alcaldía nº 1889/2019 de fecha 2 de mayo se autorizó la celebración de la consulta para el día 14 de mayo de 2019, adoptándose las medidas oportunas para que se llevase a efecto dicha consulta.

Las cuatro centrales sindicales citadas anteriormente se reunieron, en fecha 7 de mayo de 2019, para regular toda la tramitación de la consulta, levantando acta ese mismo día donde se recogieron por unanimidad de los presentes los acuerdos a llevar a cabo en la celebración de la misma.

El 14 de mayo de 2019, mediante escrito de esa misma fecha y con REGING 5738, se informa a la alcaldía, por parte de dichas cuatro centrales sindicales, que se ha celebrado la consulta a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Benidorm, obteniendo una participación de 637 empleados públicos, y votando a favor de la Valoración de Puestos de Trabajo propuesta un total de 465 votos, en contra 171 y 1 voto nulo, de los 691 empleados públicos obrantes en el censo de empleados públicos facilitado al efecto por el Departamento de RR.HH.

*Por todo lo anterior y para su adopción en la próxima sesión plenaria que se celebre, el arriba firmante al Pleno de Corporación eleva para su adopción el siguiente **ACUERDO:***
PRIMERO.- *Dar cuenta del escrito que, con REGING 5738 y firmado por las Centrales Sindicales CSIF, SEP-CV, SPPLB y CCOO, por el que trasladan el resultado de la votación en la consulta realizada sobre la VPT propuesta a los empleados públicos del Ayuntamiento de Benidorm, celebrada el día 14 de mayo de 2019.*

Por tanto, de conformidad con el acuerdo plenario de 29 de abril de 2019 se ha producido la aprobación definitiva de la VPT por haber obtenido en la votación más votos la opción "Sí".

SEGUNDO.- *Comunicar a las centrales sindicales firmantes y a todos los interesados este acuerdo."*

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO Y LA ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LA FINCAS Nº 11 Y 13 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DE LA CN-332 CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 04 mm: 31 ss)

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, D^a M^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 06/05/2019.

Vista la documentación obrante en el expediente, entre la que se encuentra las actas de Avenencia de las fincas nº 11 y nº 13, suscritas en fecha 5/02/2019.

La propuesta dictaminada es del siguiente tenor:

“Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 2ª Actualización de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 (Mayo 2017), BOP n° 170 de 05-09-17.

Las cantidades incrementadas han sido fiscalizadas por la Intervención Municipal constando en el expediente la correspondiente aprobación del gasto.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se han suscrito convenios expropiatorios por mutuo acuerdo con el titular de las Fincas Número 11 y 13, cuyos propietarios son Pierre Georges Montiel, Marie Jeanne Vicente Montiel, José Charles Montiel y Paul Gilbert Montiel, propietarios que se han avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8514 de fecha 26 de marzo de 2019, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Diligencia del Registro General de Entrada y Certificado del Secretario General de 29 de abril de 2019, de los que se desprende que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Se desprende de los convenios expropiatorios que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, la Concejala-Delegada que suscribe, a la vista de la estipulación "OCTAVA" del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Aprobar los Convenios Expropiatorios para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a las Fincas Número 11 y 13, cuyos titulares son Pierre Georges Montiel, Marie Jeanne Vicente Montiel, José Charles Montiel y Paul Gilbert Montiel, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.*

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo a los interesados, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."*

Sometida a votación, por mayoría, con 12 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos) y 12 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), **el pleno acordó:**

PRIMERO: *Aprobar los Convenios Expropiatorios para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a las Fincas Número 11 y 13, cuyos titulares son Pierre Georges Montiel, Marie Jeanne Vicente Montiel, José Charles*

Montiel y Paul Gilbert Montiel, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo a los interesados, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."*

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO Y LA ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 17 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DE LA CN-332 CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 13 mm: 09 ss)

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, D^a M^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 06/05/2019. Vista la documentación obrante en el expediente entre la que se encuentra el acta de Avenencia de la finca nº 17, suscrita en fecha 28/01/2019.

La propuesta dictaminada es del siguiente tenor:

"Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja

de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 2ª Actualización de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 (Mayo 2017), BOP n° 170 de 05-09-17.

Las cantidades incrementadas han sido fiscalizadas por la Intervención Municipal constando en el expediente la correspondiente aprobación del gasto.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se ha suscrito convenio expropiatorio por mutuo acuerdo con los titulares de la Finca Número 17, Francisco Piera Trius que actúa en su propio nombre y en representación de la mercantil "FERZAY, S.L.", Gustavo Piera Trius, Ernesto Piera Trius y Antonio Piera Trius, propietarios que se han avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2019, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8514 de fecha 26 de marzo de 2019, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Diligencia del Registro General de Entrada y Certificado del Secretario General de 29 de abril de 2019, de los que se desprende que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Se desprende de los convenios expropiatorios que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, la Concejala-Delegada que suscribe, a la vista de la estipulación "OCTAVA" del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio Expropiatorio para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca Número 17, cuyos*

titulares son Francisco Piera Trius que actúa en su propio nombre y en representación de la mercantil "FERZAY, S.L.", Gustavo Piera Trius, Ernesto Piera Trius y Antonio Piera Trius, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo a los interesados, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."*

Sometida a votación, por mayoría, con 12 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos) y 12 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), **el pleno acordó:**

PRIMERO: *Aprobar el Convenio Expropiatorio para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca Número 17, cuyos titulares son Francisco Piera Trius que actúa en su propio nombre y en representación de la mercantil "FERZAY, S.L.", Gustavo Piera Trius, Ernesto Piera Trius y Antonio Piera Trius, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.*

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo a los interesados, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.*

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO Y LA ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 24 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DE LA CN-332 CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 13 mm: 50 ss)

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, D^a M^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 13/05/2019. Vista la documentación obrante en el expediente entre la que se encuentra el acta de Avenencia de la finca nº 24, suscrita en fecha 21/02/2019.

La propuesta dictaminada es del siguiente tenor:

“Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 2ª Actualización de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 (Mayo 2017), BOP nº 170 de 05-09-17.

Las cantidades incrementadas han sido fiscalizadas por la Intervención Municipal constando en el expediente la correspondiente aprobación del gasto.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se ha suscrito convenio expropiatorio por mutuo acuerdo con las titulares de la Finca

Número 24, D^a. Manuela Orts Llinares, D^a. Marta Orts Llinares y D^a. M^a Angeles Orts Llinares, propietarias que se han avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2019, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8516 de fecha 28 de marzo de 2019, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Certificado de Secretaría General de 6 de mayo de 2019, del que se desprende que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Se desprende del convenio expropiatorio que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, a la vista de la estipulación "OCTAVA" del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Expropiatorio para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca N° 24 cuyas titulares son D^a. Manuela Orts Llinares, D^a. Marta Orts Llinares y D^a. M^a Angeles Orts Llinares, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo a las interesadas, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."

Sometida a votación, por mayoría, con 12 votos a favor (8 del grupo municipal Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos) y 12 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 del concejal del grupo Compromis-Los Verdes y 2 de los concejales no adscritos), **el pleno acordó:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Expropiatorio para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca N° 24 cuyas titulares son D^a. Manuela Orts Llinares, D^a. Marta Orts Llinares y D^a. M^a Angeles Orts Llinares, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo a las interesadas, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio

7.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 30/07/2018, RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN SUMA- GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IIVTNU (PLUSVALÍA).

(Se contiene en la grabación: 14 mm: 23 ss)

Se dio cuenta del informe de fecha 14/05/2019, emitido por el Tesorero municipal y por el TAG de Gestión Tributaria en relación a la situación de la delegación de competencias en SUMA-Gestión Tributaria del IIVTNU (plusvalía) según acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2018.

El informe es del siguiente tenor:

“Asunto: informe sobre situación de la delegación de competencias en SUMA del IIVTNU según acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2018.

Por medio del presente, y como continuación al informe de 15 de marzo de 2019, remitido al Sr. Alcalde y la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, se pone de manifiesto a los órganos corporativos la situación de la delegación de competencias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en SUMA Gestión Tributaria, de conformidad con acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2018:

El pasado 30 de julio de 2018, por acuerdo de Pleno, se procedió a acordar la delegación en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la gestión del IIVTNU y la resolución de todos los recursos pendientes interpuestos ante el Ayuntamiento, según anexo del precitado acuerdo de delegación, siendo aceptada el 1 de octubre de 2018.

Dicha delegación se produjo tras múltiples informes realizados por la Tesorería advirtiendo expresamente del colapso del servicio y de las necesidades de personal para resolver los recursos interpuestos a la vista de la Sentencia del Tribunal

Constitucional de 15 de mayo de 2017. (véase como ejemplo los informes de 15 de enero de 2018, 29 de enero de 2018, la reunión mantenida el 2 de febrero entre los responsables de Tesorería, el Sr. Alcalde y la Sra. Concejal de Hacienda, el informe de 15 de mayo de 2018 o informe de 11 de julio de 2018).

De todo ello cabe inferir que ante la inactividad municipal y haciendo caso omiso incluso a acuerdos plenarios como el de 29 de enero de 2018, ante las peticiones de personal realizadas por la Tesorería, y no habiéndose ni siquiera tramitado las horas extraordinarias propuestas por el Tesorero Municipal y la Concejal de Hacienda a instancia del propio Jefe de Personal (autorizadas con posterioridad a la delegación del IIVTNU en SUMA, concretamente, a principios de septiembre de 2018), se propuso como mal menor para evitar cualquier perjuicio a las arcas municipales la delegación de la gestión del IIVTNU en SUMA.

Dicha propuesta se realizó por parte de los técnicos ante la falta de medios personales con los que contaba la Tesorería, que repercutía en una merma en la prestación del servicio y en posibles perjuicios de valores que podían producirse a las arcas municipales, a aún a pesar del criterio mantenido por los abajo firmantes desde su incorporación a sus respectivas plazas, desde las que en multitud de ocasiones se negaron a la petición de delegación que ha realizado SUMA en múltiples ocasiones respecto al IIVTNU dado que el servicio prestado en régimen de gestión directa había sido hasta la fecha eficaz y de calidad, tal como se había manifestado por los propios ciudadanos en repetidas encuestas de satisfacción.

Dicha delegación conllevaba, en cualquier caso, la resolución de los recursos administrativos presentados que afectaban a más de 600 expedientes, modificándose el texto del acuerdo marco de delegación que constaba como anexo al acuerdo plenario de forma expresa, a los efectos de que dichas funciones fueran asumidas por SUMA, conjuntamente con la defensa en vía contencioso administragiva, liberando así también a la colapsada asesoría jurídica.

Aunque en la modificación del Anexo del Convenio Marco de delegación no se mencionaban expresamente los recursos contencioso-Administrativos de lo que no cabe ninguna duda es de la obligación que asumía SUMA con la delegación de resolver los recursos administrativos, entre otras razones porque así se había expuesto en varias reuniones mantenidas con el Director del propio organismo y personal directivo del mismo, sirviendo como ejemplo la reunión de 15 de febrero de 2018 a la que acudió entre otros el Sr. Alcalde.

Tras el acuerdo de delegación adoptado por el Pleno, por parte del personal de Tesorería se ha continuado trabajando para conseguir un adecuado traspaso de información (se sigue realizando en coordinación con SUMA a día del presente informe). Así:

En el acta de la reunión del día 10/10/2018 se acuerda la forma para enviar documentación y se señalan los distintos supuestos de actuación. El día 17/10/2018 se procede a la entrega de toda la documentación que obraba en poder del Ayuntamiento hasta la fecha mencionada y necesaria para que Suma lleve a cabo la delegación. A lo largo de los meses siguientes toda la documentación que fue presentada en el Ayuntamiento iba siendo remitida a Suma, en un principio a través de emails y a partir de la reunión mantenida con ellos el 10/12/2018, a través de ORVE o We-transfer, aunque la solicitud se enviaría siempre por ORVE.

En cuanto a los recursos de reposición, que el día 17/10/2018 eran 581, se nos solicita que les informemos de las fechas de notificación de cada una de las liquidaciones que tiene recurso interpuesto, con el fin de inadmitir por extemporáneos.

El día 30/1/2019 se hace entrega de esta información, no solo de los primeros 581 recursos, sino de todos los que han ido entrando y que han sido enviados a Suma y que en total ascienden a un nº de 786.

En la reunión mantenida el día 10/12/2018 se acordó que la Asesoría Jurídica de SUMA enviaría el modelo de emplazamiento para los contenciosos administrativos que se presentaran ante el Ayuntamiento en los supuestos de liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento sobre las que pesaba recurso administrativo no resuelto, por las circunstancias anteriormente señaladas, a efectos de que coadyuvasen en la defensa de dichas liquidaciones, máxime si tenemos en cuenta que el recurso administrativo había sido ya remitido a SUMA para su resolución (que era uno de los objetivos principales de la delegación.)

Se requiere en varias ocasiones pero no se recibe, razón por la cual el TAG de Gestión Tributaria municipal facilita el modelo de emplazamiento que ya ha sido utilizado en dos ocasiones.

Igualmente podríamos mencionar la intención por parte del Ayuntamiento de explicar el funcionamiento de la base de datos de valores catastrales de suelo para aquellas unidades que carecen de él. En cuanto a este particular, se informa que se personaron en Suma funcionarios municipales para hablar sobre el tema de las unidades tributarias con valor catastral de suelo cero, informándose desde Suma que ya se tiene una forma de calcular este valor cuando la unidad carece de él y que la utilizan en los 126 municipios que gestionan.

Ante las dudas de unas adecuadas actuaciones en relación con el acuerdo de delegación y los recursos en vía administrativa y con ciertas particularidades en la vía Tesorería contenciosa, y para una colaboración óptima entre los dos organismos, se mantiene una extensa reunión en las oficinas de SUMA de San Vicente el 10/12/18 para tratar éstos y otros problemas relacionados con la delegación y conseguir un óptimo grado de gestión del tributo en todos sus aspectos.

A fecha 13/3/2019 se informa por parte de SUMA (se envían distintos emails requiriendo que nos hagan llegar todas las resoluciones de los recursos que vayan resolviendo) que la relación de recursos resueltos por Suma asciende a 14.

Ello supone que habiendo transcurrido ya más de 6 meses desde la delegación por parte del Pleno, y más de un mes desde la remisión de la totalidad de los recursos que obraban en el Ayuntamiento (que siguen presentándose y remitiéndose a SUMA), se han resuelto un 1,58 % del total, cuando uno de los argumentos fundamentales que justificaba la delegación era conseguir una ágil resolución de aquellos recursos que no se habían podido resolver por la Tesorería.

Asimismo, y tal y como se ha manifestado por parte de los responsables de SUMA, a día de hoy no se cuenta con la posibilidad de realizar informes periciales contradictorios que permitan la práctica de la prueba de conformidad con los criterios jurisprudenciales previstos en Sentencias del Supremo y del TSJCV, por lo que ante la presentación de la oportuna documentación por parte de los interesados, la Administración no tiene la posibilidad de oponerse, debiendo dar la baja a valores que podrían defenderse en el supuesto de contar con los precitados informes periciales, tal y como se realizaba por parte del Ayuntamiento cuando se contaba con la asesoría técnica para la elaboración de dichos informes periciales y que supusieron pronunciamientos judiciales favorables a la Administración.

Con fecha 03/04/2019 se realiza reunión para la rendición de cuentas de SUMA del ejercicio 2018, en la que se encuentra presente la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y en la que se pone de manifiesto por parte del Tesorero que es urgente la remisión de una planificación para la resolución de los recursos así como la elaboración de informes periciales contradictorios, en consonancia con las últimas sentencias favorables al Ayuntamiento, ya que ésta era la razón fundamental de la delegación, establecida de forma expresa en el acuerdo de delegación.

Con fecha 08/05/2019, se vuelve a solicitar la precitada planificación sin que se tenga respuesta por parte de SUMA, teniendo incidencias en la tramitación de determinados recursos contenciosos y administrativos por la falta de resolución y de defensa mediante peritaje de SUMA.

Es por todo ello, que los abajo firmantes quieren poner de manifiesto a los órganos corporativos la situación actual de la delegación, para que se adopten las decisiones que se consideren oportunas en orden al cumplimiento del acuerdo de delegación de 30/07/2018, ya sea en forma de revocación de competencias o del acuerdo que se estime más conveniente a los intereses municipales.

Para el primer supuesto, evidentemente, y con carácter y previo a cualquier acuerdo de revocación, se deberá de contar con el personal suficiente para poder llevar a cabo las tareas encomendadas, tal y como reiteradamente ha reclamado esta Tesorería.

Es todo lo que se tiene que informar a los órganos corporativos que correspondan a los efectos de su conocimiento. En Benidorm, a 14 de mayo de 2019.”

La corporación quedó enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

(Se contiene en la grabación: 14 mm: 50 ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 14 mm: 53 ss)

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 15 mm: 03 ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 15 mm: 14 ss)

Intervienen en este punto D. Rubén Martínez, D. Agustín Navarro, D^a Gema Amor y D. Antonio Pérez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

12 DE JUNIO DE 2019/10.

Referencia: 2019.010.06.12 EXT

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 12 de junio de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado
Cristina Escoda Santamaría
Rubén Martínez Gutiérrez
María Teresa Águila Santos
Bernardino Mira Estirado
Inés Reyes Estudillo
Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll
Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Leopoldo David Bernabéu López
Juan García García

EXCUSAN SU AUSENCIA:

Eugenio García Pérez
Josep Bigorra Guaita

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:05 horas.

Abierto el acto por la presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del ROF que dispone: “El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva de los Ayuntamientos, los concejales cesantes, tanto del Pleno como, en su caso, de la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local), se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión

celebrada”, se procede al tratamiento del ASUNTO ÚNICO del orden del día que es el siguiente:

UNICO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2019.

Sometida a votación, la aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 2019, **se aprueba por unanimidad** de los 23 miembros de la corporación presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

15-06-2019/11

Referencia: 2019.011.06.15 EXT

(La presente acta se corresponde con la vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO2019.011.06.15_firmado. VÍDEO mp4; Tamaño: 4.54 GB (4.765.651 KB) – Tiempo: 01:03:05 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, se reunieron previa convocatoria al efecto, el día 15 de junio de 2019, los candidatos proclamados electos por la Junta Electoral de Zona de Villajoyosa, al objeto de proceder a la constitución de la Corporación Municipal el Ayuntamiento.

SRES. ASISTENTES

CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR

Antonio Pérez Pérez

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado

Cristina Escoda Santamaría

Daniel Luque Rísquez

María Teresa Águila Santos

Conrado José Hernández Álvarez

Ana María Cañadas Martínez

José Enrique Ripoll Lerbet

María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL PARTIDO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Juan Francisco Balastegui Forrat

Anastasia Pérez Sebastián

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 11,00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 12,05 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

1º REUNIÓN CONCEJALES/AS ELECTOS/AS, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL Y FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD."

Sr. Secretario informa sobre el procedimiento de constitución del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la legislación electoral vigente.

La LOREG dispone que los ayuntamientos se constituyen el vigésimo día posterior al de celebración de elecciones municipales, correspondiendo hoy día 15 de junio de 2019.

Para la celebración de la sesión constitutiva se formará una Mesa de Edad integrada por los electos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el de la Corporación.

La función de la Mesa es comprobar las credenciales y acreditaciones de la personalidad de los Concejales electos, en base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral, y, **si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos, declarará constituida la Corporación.**

Asimismo manifiesta que se ha acreditado ante la mesa de edad mediante certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento tanto la personalidad como las credenciales y cumplimiento de la presentación de las oportunas declaraciones de

incompatibilidades y actividades y de bienes e intereses de los concejales/as electos/as, de acuerdo con el acta de escrutinio de la Junta electoral de zona de Villajoyosa. En este acto están presentes los 25 miembros que constituyen la totalidad de la corporación, siendo mayoría legal suficiente para constituir la corporación y proceder a la elección del alcalde/sa.

- De entre los concejales electos presentes en este acto a efectos de formar la **MESA DE EDAD**, les corresponde a la siguiente regidora y al siguiente edil respectivamente:

DOÑA ÁNGELA LLORCA SEGUÍ (PP)	CONCEJALA DE MAYOR EDAD
DON JAIME JESÚS PÉREZ ESTEBAN (PP)	CONCEJAL DE MENOR EDAD

Procede que D^a ÁNGELA LLORCA preste la promesa o juramento de su cargo de concejala.

D^a ÁNGELA procede a formular promesa o juramento:

JURE / PROMET PER LA MEUA CONCIÈNCIA I HONOR COMPLIR FIDELMENT LES OBLIGACIONS DEL CÀRREC DE REGIDOR/A DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, AMB LLEIALTAT AL REI I GUARDAR I FER GUARDAR LA CONSTITUCIÓ COM A NORMA FONAMENTAL DE L'ESTAT I L'ESTATUT D'AUTONOMIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

JURO/PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL/A DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO Y EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

D JAIME JESÚS lee la formula en cuya virtud queda investida de la condición de Concejál

"AL TOMAR POSESIÓN YA HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

COMO DISTINCION SE LE IMPONE LA MEDALLA DE CORPORATIVA.

PASE A OCUPAR SU ESCAÑO COMO CONCEJALA. "

Seguidamente D^a Ángela, manifiesta que por el secretario se proceda a llamar al concejal de menor edad a efectos de prestar la promesa o juramento de su cargo de concejal.

Secretario llama a DON JAIME JESÚS PÉREZ ESTEBAN, a efectos de que COMPAREZCA ANTE LA PRESIDENCIA A EFECTO DE PRESTAR la oportuna promesa/juramento

(Se acerca a la mesa frente a la presidencia y lee A SU ELECCION la formula de prometo ó juro en castellano o en valencià)

D^a Ángela manifiesta las palabras de investidura.

“AL TOMAR POSESIÓN YA HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

COMO DISTINCION SE LE IMPONE LA MEDALLA DE CORPORATIVA.

PASE A OCUPAR SU ESCAÑO COMO CONCEJAL. “

D^a Ángela declara constituida la MESA DE EDAD Y FORMADA LA CORPORACIÓN DE CONCEJALES ELECTOS.

2º.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL O CONCEJALA.

D^a Ángela, manifiesta que habiéndose formado la corporación de concejales electos vamos a proceder a la toma de posesión del cargo de concejal previo juramento o promesa en forma legal.

Por el Sr. Secretario se va llamando de forma individualizada a cada concejal o concejala electos a efectos de prestar promesa o juramento y tomar posesión de su escaño. A tal fin se seguirá el orden inverso de los cocientes de la Ley d'Hont, excepto de los candidatos a la alcaldía.

El Sr. Secretario procederá al llamamiento siguiendo ese orden:

APELLIDOS, NOMBRE	PARTIDO	VOTOS
<i>Zaragozí Martínez, Ángela María</i>	<i>PP</i>	<i>704,77</i>
<i>Navarro Fuster, María Luz</i>	<i>PSOE</i>	<i>732,90</i>
<i>Moreno García Vera, María Teresa</i>	<i>PP</i>	<i>763,50</i>
<i>Ripoll Lerbet, José Enrique</i>	<i>PSOE</i>	<i>814,33</i>
<i>Cebreros Moral, María Dolores</i>	<i>PP</i>	<i>832,91</i>
<i>Cañadas Martínez, Ana María</i>	<i>PSOE</i>	<i>916,12</i>
<i>Pérez Sebastiá, Anastasia</i>	<i>Cs</i>	<i>1.007,50</i>
<i>Caselles Doménech, María Lourdes</i>	<i>PP</i>	<i>1.018,00</i>
<i>Hernández Álvarez, Conrado José</i>	<i>PSOE</i>	<i>1.047,00</i>
<i>Águila Santos, María Teresa</i>	<i>PSOE</i>	<i>1.221,50</i>
<i>Carrobles Blanco, Jesús</i>	<i>PP</i>	<i>1.308,86</i>
<i>Luque Risque, Daniel</i>	<i>PSOE</i>	<i>1.465,80</i>
<i>Gómez López, Mónica Vanesa</i>	<i>PP</i>	<i>1.527,00</i>
<i>Martínez Sola, Lorenzo</i>	<i>PP</i>	<i>1.832,40</i>
<i>Escoda Santamaría, Cristina</i>	<i>PSOE</i>	<i>1.834,75</i>
<i>García Mayor, Aida</i>	<i>PP</i>	<i>2.290,50</i>
<i>Mira Estirado, Bernardino</i>	<i>PSOE</i>	<i>2.443,00</i>
<i>González de Zárate Unamuno, José Ramón</i>	<i>PP</i>	<i>3.054,00</i>
<i>Gómez García, Francisca</i>	<i>PSOE</i>	<i>3.664,50</i>
<i>Pellicer Pérez, Ana</i>	<i>PP</i>	<i>4.631,00</i>

Balastegui Forrat, Juan Francisco	Cs	2.015,00
Martínez Gutiérrez, Rubén	PSOE	7.329,00
Pérez Pérez, Antonio	PP	9.262,00

MESA DE EDAD

Llorca Seguí, Ángela	PP	1.145,25
Pérez Esteban, Jaime Jesús	PP	916,20

Cada uno de los nombrados se acerca a la mesa frente a la presidencia y lee a su elección la formula de prometo ó juro.

Doña Ángela Llorca, después de cada toma de posesión manifiesta lo siguiente:

“AL TOMAR POSESIÓN YA HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.”

Don Jaime Jesús Pérez, concejal de menor edad impone la medalla a cada uno de los concejales y pronuncia las siguientes palabras:

“COMO DISTINCION SE LE IMPONE LA MEDALLA DE CORPORATIVA.

PASE A OCUPAR SU ESCAÑO COMO CONCEJAL. “

Concluida la toma de posesión de todos los Concejales la presidenta, D^a Ángela Llorca declara constituido el Ayuntamiento de Benidorm.

3º.- ELECCIÓN DEL ALCALDE O DE LA ALCALDESA.

El Sr. Secretario informa sobre la normativa correspondiente.

*La **LEY ORGANICA 5/1985**, DE 19 DE JUNIO DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL dispone en su **Artículo 196** que en la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

Pueden ser candidatos todos los concejales que encabezan sus correspondientes listas.

Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.

Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

De acuerdo con ello pueden ser candidatos los siguientes Concejales QUE ENCABEZAN SUS CORRESPONDIENTES CANDIDATURAS:

Balastegui Forrat, Juan Francisco	CS	2.015,00
Martínez Gutiérrez, Rubén	PSOE	7.329,00
Pérez Pérez, Antonio	PP	9.262,00

Así mismo de acuerdo con el **acta de proclamación de la Junta** electoral de zona de Villajoyosa, celebrada el día 3 de junio de 2019, los resultados electorales del pasado día 26 de mayo de 2019 RESULTA QUE la lista que ha obtenido mayor número de votos populares es la presentada por el PP, que ha obtenido 9.262 votos populares, que está encabezada por Don Antonio Pérez Pérez.

D^a Angela pregunta a los Señores Candidatos ¿presentan su candidatura a Alcalde de Benidorm?

Preguntado al sr. Balastegui, responde que **no** presenta su candidatura a Alcalde de Benidorm.

Preguntado al sr. Martínez, responde que **sí** presenta su candidatura a Alcalde de Benidorm

Preguntado al sr. Pérez, responde que **sí** presenta su candidatura a Alcalde de Benidorm

En virtud de lo expuesto, doña Ángela manifiesta que quedan proclamados candidatos a ocupar la Alcaldía de Benidorm los concejales electos siguientes:

Martínez Gutiérrez, Rubén	PSOE
Pérez Pérez, Antonio	PP

La presidenta solicita que por el Sr. Secretario se disponga de la urna, papeletas y sobres y se efectúe llamamiento de los miembros de la Corporación.

La Mesa considerara válida cualquier papeleta que de forma indudable exprese la voluntad del votante con cualquier indicación que se produzca por nombre del candidato, apellido, nombre de la candidatura y cualquiera otra forma.

El Secretario: dispone la urna, y anuncia que los señores concejales disponen de papeletas en su poder y serán llamados por orden alfabético votando en último lugar los miembros de la mesa de edad.

ORDEN ALFABETICO VOTACION ALCALDE POR APELLIDOS

APELLIDOS, NOMBRE

Águila Santos, María Teresa

Balastegui Forrat, Juan Francisco

Cañadas Martínez, Ana María

Carrobles Blanco, Jesús

Caselles Doménech, María Lourdes

Cebreros Moral, María Dolores

Escoda Santamaría, Cristina

García Mayor, Aida

Gómez García, Francisca

Gómez López, Mónica Vanesa

González de Zárate Unamuno, José Ramón

Hernández Álvarez, Conrado José

Luque Risquez, Daniel

Martínez Gutiérrez, Rubén

Martínez Sola, Lorenzo

Mira Estirado, Bernardino

Moreno García Vera, María Teresa

Navarro Fuster, María Luz

Pellicer Pérez, Ana

Pérez Pérez, Antonio

Pérez Sebastiá, Anastasia

Ripoll Lerbert, José Enrique

Zaragozí Martínez, Ángela María

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Llorca Seguí, Ángela

La mesa procede al escrutinio y terminado se lee por el secretario en voz alta el resultado:

Pérez Pérez, Antonio.- 13 votos

Martínez Gutiérrez, Rubén.- 10 votos

2 abstenciones

D^a Ángela manifiesta que queda proclamado Alcalde de Benidorm, Don Antonio Pérez Pérez, por haber obtenido la mayoría de votos de los concejales. Seguidamente le requiere para que comparezca a tomar posesión de su cargo.

Aceptado el cargo procede a la lectura de la fórmula de juramento o promesa.

Tras lo cual D^a Ángela manifiesta:

En virtud de la toma de posesión queda investido de la condición de alcalde con los honores, prerrogativas y derechos y con la obligación del estricto cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Como distinción se le impone la medalla y se le entrega el bastón representativo del mando que como alcalde le corresponde.

Tras lo cual le invita a que ocupe su puesto como presidente de la corporación y alcalde de Benidorm

En este momento el Sr. Alcalde ocupa la presidencia y los miembros de la Mesa de edad se dirigirán a sus respectivos escaños en la mesa presidencial.

Por el Secretario se hace entrega **al Alcalde** de los datos preparados por Intervención/Tesorería para efectuar un **arqueo extraordinario** y están actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Entidad, depositados en la Caja de la Corporación o entidades bancarias (artículos 36.2 y 56.2 ROF).

Y así mismo está preparada la documentación para que se proceda a **la comprobación del Inventario del patrimonio** de la Corporación y consignación documental, pudiéndose, si se desea, levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes (artículos 36.2 y 56.2 ROF y 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -en adelante, RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**, D. Antonio Pérez, para pronunciar su **discurso**, que es el siguiente:

“Benidormenses, autoridades, Compañeras y Compañeros de Corporación, representantes de instituciones, entidades y colectivos, Medios de Comunicación, señoras y señores, amigas y amigos.

Quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento a cuantos han hecho posible que hoy estemos aquí, celebrando este pleno constituyente.

Gracias por encima de todo, al pueblo de Benidorm, que con su voto libre y democrático el pasado 26 de mayo, ha configurado la que ya es la décimo primera Corporación Municipal; ésta que hoy comienza su andadura.

Igualmente, quiero expresar mi gratitud al cuerpo funcional, a las instituciones, entidades y asociaciones que conforman el tejido social, vecinal, cultural y económico de Benidorm. Gracias también por la colaboración que siempre han prestado a la ciudad y en especial a este Ayuntamiento, facilitando y haciendo más eficaz la gestión municipal.

I si m'ho permeten, i en el pla estrictament personal, gràcies, a la meua família i als meus amics; al meu partit, al Partit Popular, i a totes aquelles persones en les què sempre he trobat el suport necessari, incondicional i desinteressat. I un record especial i emotiu als què, encara que sempre estan, ja ens han deixat.

Tots, a més, han sigut sempre comprensius amb la renúncia que, implícitament, comporta el fet de que un s'assenta cridat a servir i defensar l'interés general a través de la política.

Se atribuye a John Lennon, del que seguro muchos desconocen que fue boy scout, que “la vida es lo que te sucede mientras estás ocupado haciendo otros planes”.

Y créanme si les digo que yo nunca pensé ser alcalde de Benidorm, mi pueblo, que jamás lo planeé y que, ni tan siquiera, remotamente, lo soñé.

Quienes me conocen lo saben bien, igual que saben que siempre me atrajo la política.

La política entendida como esa vocación que te permite servir al prójimo y a tu territorio. Así la entiendo y así la he practicado en la que ya es, sin duda, una dilatada trayectoria vinculada, exclusivamente, al municipalismo, a este ayuntamiento y a Benidorm.

Así vivo yo la política: En lo genérico, como una dedicación humana inmensa y noble, siempre que persiga hacer una sociedad más justa. Y en clave municipal, la Política, también con mayúsculas, cuando persigue hacer de tu ciudad un lugar más humano, acogedor y habitable... y no sólo en lo físico.

En fin, me gusta la política, y más el municipalismo. Me apasiona la política, cuando te permite dedicar tu tiempo a solucionar los problemas de las personas en tu entorno más cercano.

Solucionar problemas y no crearlos, es una buena máxima.

Y desde esta reflexión, mostrar mi gratitud a los compañeros de la Corporación que hoy finaliza, precisamente cuando se cumplen 40 años de ayuntamientos democráticos en España y somos ya miles de españolas y españoles los que nos hemos podido implicar en la gestión directa de nuestros pueblos y ciudades.

Por eso quiero aprovechar hoy la presencia de mi amiga María Jesús Pinto, una gran mujer, muy familiar pero entregadísima al servicio de su pueblo, y siempre dispuesta a ayudar a cuantos la han necesitado y a cuantos, aún hoy, la necesitamos, para personalizar en ella mi reconocimiento a quienes han servido especialmente a Benidorm en los últimos años.

Finaliza hoy la décima Corporación democrática, una corporación de intensa y fructífera actividad municipal.

No seré yo quien analice, y menos esta mañana, un periodo administrativo que, con el paso del tiempo, estoy seguro, será considerado positivamente como de una gobernanza de impulso, cuando quizá, por la diversidad y pluralidad de su composición inicial, muchos lo presagiaban como un periodo de bloqueo.

Lamento haber defraudado a quienes así pensaban, pero, a quienes algunos no estábamos dispuestos a defraudar nunca, era a Benidorm, su pueblo y sus gentes.

I hui, com alcalde, vull donar la benvinguda a l'onzena corporació democràtica de Benidorm, proposant-los continuar fent del diàleg i l'enteniment, la base de la nostra acció de govern.

Partisc del precepte que la majoria absoluta que el poble de Benidorm ha donat al Partit Popular en les urnes, no és un xec en blanc per a governar de forma arbitrària, des del sectarisme o allunyats del trellat.

Al contrari, la majoria absoluta no és més que una clau que pot garantir el compliment del programa electoral votat majoritària i ampliament per la ciutadania, amb un govern que naix des de la vocació de ser de tots i per a tots.

Por eso, la brújula que me ha guiado siempre, y especialmente en los últimos cuatro años en la Alcaldía, va a seguir siendo la misma en este mandato que ahora comienza.

El norte seguirá marcando, de manera inamovible, la necesidad de trabajar por Benidorm honestamente, porque el trabajo honrado y sus frutos es el mejor legado que podemos dejar al pueblo al que tenemos el honor de representar y servir.

Hay que cuidar lo que funciona y más allá de las palabras, la ciudadanía ha podido ver, tocar y disfrutar lo hecho, o lo que se estaba haciendo, quizá sin reparar que, lo único que nos ha guiado, era devolver la confianza que los vecinos de Benidorm depositaron en nosotros hace cuatro años.

Hoy sigo considerando que trabajar para mejorar Benidorm no es una tarea individual, ni siquiera debe serlo de un solo grupo municipal.

Lograr el Benidorm que todos queremos, es tarea de todos, sin exclusión, siendo un trabajo y una responsabilidad colectiva que trasciende a esta propia corporación, pues incumbe a toda la sociedad.

Por eso el gran pacto que proponemos es con el pueblo de Benidorm. Con todos y cada uno de nuestros vecinos.

Me habrán escuchado decirlo y creo que vale tanto para las personas, a título individual, como para las ciudades o cualquier proyecto colectivo: “Si quieres llegar rápido, puedes ir solo, pero si queremos llegar lejos, vayamos acompañados”.

Así hemos trabajado con el conjunto de las entidades locales y con las aportaciones continuas del que, ya plenamente consolidado, es el máximo órgano local, de participación ciudadana: el Consejo Vecinal.

Sabemos muy bien que gobernar no es sólo decidir, también es dialogar y buscar acuerdos. Así lo hemos hecho y así seguiremos haciéndolo.

Está a la vista de todos que en estos últimos cuatro años, Benidorm ha vivido profundos cambios. Algunos han llegado a término, otros se están ya ejecutando y hay muchos que, proyectados, pronto comenzarán a ser realidad.

Y ahora nos proponemos dar continuidad a ese proyecto con el que Benidorm se ha preparado para el futuro sin olvidar nuestro pasado.

La puesta en valor de nuestro patrimonio histórico y cultural o nuestra firme decisión de hacer de Benidorm una ciudad inteligente, con la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión de servicios, con la innovación permanente como reto, son buena prueba de ello.

El tren del progreso pasó muchas veces por Benidorm y en 2015 decidimos subirnos a él sin dudar, teniendo bien claro, y siempre presente, a donde queríamos ir.

Afrontamos ese desafío y hoy somos una ciudad mejor, convencidos de que esa es la única vía para dar un presente de más oportunidades a las nuevas generaciones.

Pienso en lo cientos de actuaciones realizadas en nuestras calles y espacios públicos, en el incremento de nuestros igualmente mejorados servicios, en la justa valoración del trabajo de nuestros empleados municipales o en el incremento de la transparencia en la gestión, de la mejor gobernanza y la participación ciudadana.

Y sé que ese sigue siendo el camino. Un camino en el que siempre quedan cosas por hacer.

Cuidar lo que funciona sin renunciar a abordar nuevos desafíos. Esa es nuestra hoja de ruta para los próximos cuatro años.

Senyores i senyors, membres de la Corporació, poble de Benidorm:

El 13 de juny de 2015, en este mateix saló de plens, vaig tindre l'honor de dirigir-me a vostés ja com alcalde.

Vaig anunciar que avançaríem i que ho faríem sempre de forma sostenible. Que posariem en valor el nostre model de ciutat, que anhelaven ser un millor exemple de cohesió social, de convivència i de benestar. Crec honestament que és el que hem fet, invitant sempre a sumar-se a tota la corporació però, sobretot, fent-ho de la mà de la ciutadania i, molt especialment, des de la participació de tots els col•lectius i associacions.

No vull estendre'm molt més sobre allò que s'ha fet.

Tampoc ho faré sobre els grans i il•lusionants reptes que ens esperen a partir d'este moment.

El que vaig dir fa quatre anys torna a marcar el nord en la nostra proposta d'acció política, en el que crec ha de ser un objectiu irrenunciable per a qualsevol que ostente l'Alcaldia de Benidorm.

Treballar i lluitar cada dia per tindre un Benidorm capaç de saber conjugar el creixement social i econòmic amb la prosperitat i el benestar personal de quants ací vivim. Un Benidorm excel•lent en creativitat, en cultura. Un Benidorm despert, innovador i, per què no, valent.

Un Benidorm inclusiu i cohesionat socialment, preocupat per les necessitats quotidianes dels seus veïns, i un Ajuntament sanejat econòmicament i preparat per a donar resposta i solució a eixes necessitats.

Un Benidorm en el que contamos todos, pues personalmente, comparto la idea de que la sociedad es el resultado de la unidad en la diversidad.

Por tanto, toca ahora seguir dando forma a una administración que queremos cada día más cercana, que busque la excelencia en la prestación de los servicios públicos. Un Ayuntamiento capaz de resolver, con eficacia, los problemas cotidianos de la gente. Queremos el Benidorm de los proyectos importantes, el de los grandes esfuerzos, pero también un Benidorm que, haciendo más con menos, mira hacia dentro y que cuida de su gente, sin excepciones y hasta el último detalle.

Un nuevo impulso y nuevos estímulos para la participación ciudadana, el asociacionismo, el turismo, el comercio, la escena urbana, la movilidad, las playas y la conservación -que anhele exquisita- de nuestro entorno natural, desde una acción de política social que ponga en el centro a las personas.

Y siempre, con lealtad permanente ante otras administraciones, para seguir reclamando lo que Benidorm merece justamente, en especial en los recursos, servicios

e infraestructuras Sanitarias, Culturales, Educativas y para nuestros cuerpos y fuerzas de Seguridad.

En todo eso vamos a seguir focalizando nuestro esfuerzo desde un gobierno con un nuevo equipo.

Un equip jove, molt preparat, compromés i il•lusionat per a fer encara més per Benidorm.

Un nuevo equipo con el que continuaremos trabajando desde la proximidad, con honradez, y con el valor de la palabra como aval fundamental.

La palabra de los que somos y nos sentimos servidores de la ciudadanía que nos ha elegido.

Finalitze ja. I ho faig fent servir quasi les mateixes paraules que vaig pronunciar aci, ara fa quatre anys:

Convidant-vos a seguir compartint un desig. Que, entre tots, siguem capaços de seguir recuperant i fer créixer l'orgull de sentir-se i formar part de Benidorm. Un orgull del que hem de continuar fent partíceps a tots quants vivim aci.

Hem d'esforçar-nos perquè tots tinguen com seus els beneficis de viure a Benidorm. La nostra ha de ser una ciutat on tot el món vullga i pugui viure.

Tenim la sort de viure a una ciutat cada volta més apreciada. Un Benidorm volgut. Un Benidorm cada volta més admirat, i, perquè no dir-ho, sempre inspirador.

Tenemos la suerte de vivir, querer o ser hijos de una ciudad orgullosa de su pasado y que hoy está mejor preparada para el futuro.

Sigamos adelante.

Adelante, con los pies en la tierra, para hacer realidad nuestros sueños.

A eso, si les es de buen grado, y quieren, les convoco.

Muchas gracias. Moltes Gràcies."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
25 DE JUNIO DE 2019/12.**

Referencia: 2019.012.06.25 EXT

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.012.06.25** VÍDEO mp4; Tamaño: 3,25 GB (3.412.868 KB) Tiempo: 00:22:44 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 25 de junio de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Pellicer Pérez, Ana

González de Zárate Unamuno, José Ramón

García Mayor, Aida

Martínez Sola, Lorenzo

Gómez López, Mónica Vanesa

Carrobbles Blanco, Jesús

Llorca Seguí, Ángela

Caselles Doménech, María Lourdes

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Cebreros Moral, María Dolores

Moreno García Vera, María Teresa

Zaragozí Martínez, Ángela María

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Martínez Gutiérrez, Rubén

Gómez García, Francisca

Mira Estirado, Bernardino

Escoda Santamaría, Cristina

Luque Rísquez, Daniel

Águila Santos, María Teresa

Cañadas Martínez, Ana María

Ripoll Lerbet, José Enrique

Navarro Fuster, María Luz

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat

Anastasia Pérez Sebastiá

EXCUSÓ SU ASISTENCIA

Hernández Álvarez, Conrado José

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

D. Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:30 HORAS

Seguidamente se procede al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día que son los siguientes:

1.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

(Se contiene en la grabación: 04 mm: 33 ss)

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, del siguiente tenor:

“ASUNTO: FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

“La ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 46.2 que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

En todo caso, el funcionamiento del Pleno se ajusta a la siguiente regla:

“a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones...”

Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejál pueda solicitar más de tres anualmente.

*Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

1º.- *Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9.00 horas**. En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.*

2º.- *El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces.”*

*Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por unanimidad** de los miembros asistentes, el pleno **ACORDÓ:***

1º.- *Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9.00 horas**. En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.*

2º.- El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces.”

2.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

(Se contiene en la grabación: 06 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez, del siguiente tenor:

“ASUNTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

“El Art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril dispone:

“La organización municipal responde a las siguientes reglas (...)

c) en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.”

Por su parte, el art. 124 ROF establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación así como cualquier revisión durante el mandato corporativo se decidirá mediante acuerdo plenario a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de áreas y servicios en que se organice el Ayuntamiento.

Por todo ello, se **propone** la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la constitución de las comisiones especiales para algún asunto en concreto, en dicho supuesto la asistencia a las mismas no será remunerada:

a) Comisión Especial de Cuentas, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.

b) Comisión de Hacienda

c) Comisión de Urbanismo

d) Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo

e) Comisión de Régimen Interior

En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los **25 concejales/as de la Corporación**, 13 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos.

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular

Antonio Pérez Pérez

Pellicer Pérez, Ana

González de Zárate Unamuno, José Ramón

García Mayor, Aida

Martínez Sola, Lorenzo

Gómez López, Mónica Vanesa

Carrobles Blanco, Jesús

Llorca Seguí, Ángela

Caselles Doménech, María Lourdes

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Cebreros Moral, María Dolores

Moreno García Vera, María Teresa

Zaragozí Martínez, Ángela María

Grupo Municipal Socialista

Martínez Gutiérrez, Rubén

Gómez García, Francisca

Mira Estirado, Bernardino

Escoda Santamaría, Cristina

Luque Riquez, Daniel

Águila Santos, María Teresa

Hernández Álvarez, Conrado José

Cañadas Martínez, Ana María

Ripoll Lerbet, José Enrique

Navarro Fuster, María Luz

Grupo municipal Ciudadanos.

Juan Francisco Balastegui Forrat

Pérez Sebastián, Anastasia

Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias los lunes de cada semana sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales."

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros asistentes, 24 miembros, de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, el pleno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la constitución de las comisiones especiales para algún asunto en concreto, en dicho supuesto la asistencia a las mismas no será remunerada:

a) Comisión Especial de Cuentas, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.

b) Comisión de Hacienda

c) Comisión de Urbanismo

d) Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo

e) Comisión de Régimen Interior

SEGUNDO.- En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los **25 concejales/as de la Corporación**, 13 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos.

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular

Antonio Pérez Pérez

Pellicer Pérez, Ana

González de Zárate Unamuno, José Ramón

García Mayor, Aida

Martínez Sola, Lorenzo

Gómez López, Mónica Vanesa

Carrobles Blanco, Jesús

Llorca Seguí, Ángela

Caselles Doménech, María Lourdes

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Cebreros Moral, María Dolores

Moreno García Vera, María Teresa

Zaragozí Martínez, Ángela María

Grupo Municipal Socialista

Martínez Gutiérrez, Rubén

Gómez García, Francisca

Mira Estirado, Bernardino

Escoda Santamaría, Cristina

Luque Risquez, Daniel

Águila Santos, María Teresa

Hernández Álvarez, Conrado José

Cañadas Martínez, Ana María

Ripoll Lerbet, José Enrique

Navarro Fuster, María Luz

Grupo municipal Ciudadanos.

Juan Francisco Balastegui Forrat

Pérez Sebastiá, Anastasia

TERCERO.- Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias los lunes de cada semana sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales.

3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

(Se contiene en la grabación: 08 mm: 22 ss)

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, del siguiente tenor:

“ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

Dado que el Art 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

“b) Representar al Ayuntamiento”, siendo tal atribución delegable en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo.

Por otra parte, el art. 20 de la LBRL habilita a los Ayuntamientos a completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que considere oportunos y, además, independientemente de su origen, órganos en los que está prevista la representación del Ayuntamiento, tales como patronatos, consejos de administración, consorcios, consejos sectoriales, etc., y que requieren la presencia de uno o más concejales designados por el Pleno.

Se someten a la consideración plenaria los siguientes:

a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa

D^a. Aida García Mayor (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1

D. José Ramón González de Zárate Unamuno (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.

D. Lorenzo Martínez Sola (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

d) Institut D'Ecología Litoral

D^a. Mónica Gómez López

e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.

D^a. Ángela Llorca Seguí.

f) Confederación Hidrográfica del Júcar

D. Antonio Pérez Pérez

g) Parque Natural Serra Gelada

D^a. Mónica Gómez López

h) Consell Escolar Municipal

D^a. María Teresa Moreno García-Vera

Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Popular, 9 de los concejales presentes del grupo Socialista) y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos el pleno **ACORDÓ**:

Los nombramientos de representantes de corporación en órganos colegiados competencia del pleno, siguientes:

a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa

D^a. Aida García Mayor (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1

D. José Ramón González de Zárate Unamuno (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.

D. Lorenzo Martínez Sola (Titular).

D^a. Ana Pellicer Pérez (Suplente).

d) Institut D'Ecología Litoral

D^a. Mónica Gómez López

e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.

D^a. Ángela Llorca Seguí.

f) Confederación Hidrográfica del Júcar

D. Antonio Pérez Pérez

g) Parque Natural Serra Gelada

D^a. Mónica Gómez López

h) Consell Escolar Municipal

D^a. María Teresa Moreno García-Vera

4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RESPECTO A:

(Se contiene en la grabación: 10 mm: 46 ss)

1) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DECRETO nº 2687/2019 de 19/06/2019.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1. D^a Ana Pellicer Pérez*
- 2. D. José Ramón González de Zárate Unamuno*
- 3. D^a Aida García Mayor*
- 4. D. Lorenzo Martínez Sola*
- 5. D^a. Mónica Gómez López*
- 6. D. Jesús Carboles Blanco*
- 7. D^a Ángela Llorca Seguí*
- 8. D^a María Lourdes Caselles Doménech*

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local así integrada y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos inmediatamente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia municipal.

CUARTO.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria prevista legalmente.

2) TENIENTES DE ALCALDE.

Asunto: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

DECRETO nº 2690/2019, de 19/06/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, y que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local RESUELVO:

1.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

1^a Teniente de Alcalde D^a Ana Pellicer Pérez

2^a " D. José Ramón González de Zárate Unamuno

3^a " D^a Aida García Mayor

4^a " D. Lorenzo Martínez Sola

5^a " D^a. Mónica Vanesa Gómez López

6^a " D. Jesús Carrobles Blanco

7^a " D^a Ángela Llorca Seguí.

8^a " D^a María Lourdes Caselles Doménech

2.- Corresponderá a los designados sustituir por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

4.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria a celebrar por mandato legal imperativo.

3) DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA A LOS/AS CONCEJALES/AS.

DECRETO nº 2692 de 20/06/2019

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

Tras las elecciones locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, visto lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones. De conformidad con él y en concordancia con el art 43.3 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de conseguir el funcionamiento y eficacia de los distintos servicios municipales, RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes delegaciones genéricas, de los servicios municipales que se especifican, a los miembros de la corporación que a continuación se detallan:

- I. **Ana Pellicer Pérez:** Presidencia, Patrimonio Histórico y Cultural, Participación Ciudadana, Residentes Extranjeros, Atención al Ciudadano y Estadística.
- II. **José Ramón González de Zárate Unamuno:** Espacio Público, Obras, Accesibilidad Universal, Movilidad, Limpieza Viaria y Ciclo del Agua.
- III. **Aida García Mayor:** Hacienda, Contratación, Fondos Europeos e Innovación y Calidad.
- IV. **Lorenzo Martínez Sola:** Seguridad Ciudadana, Emergencias, Comercio y Aperturas.
- V. **Mónica Gómez López:** Empleo y Desarrollo Local, extensiones administrativas municipales (EE.AA.MM), Sanidad, Medio Ambiente y Playas.
- VI. **Jesús Carrobbles Blanco:** Fiestas, Plaza de Toros y Eventos.
- VII. **Ángela Llorca Seguí:** Bienestar Social, Tercera Edad, Cooperación, Inmigración, y Cementerios.
- VIII. **María Lourdes Caselles Domenech:** Urbanismo y Vivienda,
- IX. **Jaime Jesús Pérez Esteban:** Cultura y Juventud, Patrimonio General.
- X. **María Dolores Cebreros Moral:** Deportes y Consumo.
- XI. **María Teresa Moreno García-Vera:** Educación e Infancia.

XII. **Ángela Zaragozí Martínez:** Organización y Gestión de recursos humanos (RR.HH), Transparencia e Igualdad.

SEGUNDO.- El Alcalde excluye expresamente de delegación la materia referida a turismo cuya gestión integra se reserva con carácter preferente a cualquiera otra.

TERCERO.- Las presentes delegaciones conllevan:

1º.- Con carácter general:

a) La dirección de los servicios correspondientes de cada una de ellas, firmando cuantas providencias de impulso y tramitación sean precisas o convenientes en los respectivos expedientes administrativos, y adoptando las resoluciones que en base a los mismos sean procedentes, mediante actos administrativos que afecten a terceros, o elevando la pertinente propuesta de acuerdo cuando la competencia sea del Pleno o de la Junta de Gobierno.

La delegación alcanzará a la estimación-desestimación de las peticiones de los particulares y la resolución de los recursos de reposición que contra tales actos administrativos, que afecten a terceros, puedan interponerse.

b) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales del servicio que ostenten delegación del Secretario municipal.

c) Firma de todos los oficios, comunicaciones o traslado de acuerdos y publicaciones dirigidos a organismos y autoridades.

d) Proponer la realización de gastos en el ámbito de su competencia, con arreglo a la normativa y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2º.- Las delegaciones contenidas en el presente decreto podrán modificarse o revocarse total o parcialmente por la Alcaldía en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación concreta de un asunto o durante un tiempo o plazo.

3º.- Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y notificación al interesado y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales:

Delegar en la Concejala de Hacienda, Aida García Mayor, el ejercicio de las atribuciones siguientes, que comprenden además de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo siguiente:

Uno.- En materia de gestión de gastos:

A.- La autorización y disposición de todos los gastos por un importe igual o inferior al determinado para el contrato menor, incluidos los relativos a gastos de personal.

B.- El reconocimiento de las obligaciones con autorización y disposición del gasto previamente aprobados.

C.- Realizar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

D.- La expedición de los mandamientos de pago por operaciones no presupuestarias, tanto en metálico como en valores.

E.- La firma como clavero de los cheques y transferencias bancarias, incluidos los movimientos internos de tesorería, así como la ratificación de los estados relativos a las actas de arqueo ordinarias y extraordinarias, los registros mensuales de estado de tesorería y, en su caso, las conciliaciones bancarias.

F.- La apertura y cierre de cuentas bancarias, previos los procedimientos de contratación establecidos al efecto, así como la autorización de domiciliaciones de pagos en las cuentas corrientes, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

G.- Autorizar los anticipos de caja fija conforme a las bases de ejecución del presupuesto.

H.-Autorizar las operaciones de mera contabilidad.

Dos.- En materia de gestión de ingresos, con excepción de las materias delegadas en SUMA-Gestión Tributaria:

A.- La aprobación de todo tipo de liquidaciones de ingresos tributarios, bien sea por padrones fiscales o liquidaciones individuales, incluidas las contribuciones especiales.

B.- La aprobación de las liquidaciones por las prestaciones patrimoniales de carácter público, cuotas de urbanización y los cánones o ingresos exigibles a los concesionarios o cualesquiera sujetos públicos o privados.

C. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de cualquier ingreso de derecho público.

D.- La resolución de recursos de reposición interpuestos contra los actos de aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público, así como la resolución de los procedimientos de rectificación de errores, devoluciones de ingresos indebidos y devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

E.- La resolución de la tramitación de las solicitudes de suspensión de la ejecución de deudas tributarias.

F.- Dictar las resoluciones que procedan en materia de devolución, sustitución, ampliación, reducción y aceptación de garantías prestadas en materia de gestión tributaria, contractual o urbanística, reconociendo, en su caso, el derecho a reclamar el reembolso de los gastos cuando sea legalmente procedente, cualquiera que fuere su cuantía.

G.- La evacuación de consultas tributarias, la resolución de los expedientes de compensación de deudas, iniciados tanto de oficio como a instancia del interesado y la adopción de las resoluciones que procedan en la tramitación de los procedimientos de gestión tributaria.

Tres.- En materia de retenciones de nóminas:

La firma de los documentos relativos a las retenciones efectuadas por el I.R.P.F., las cotizaciones a la Seguridad Social o al plan de pensiones, y las retenciones judiciales o similares.

Cuatro.- En materia de relaciones y comunicaciones con otras administraciones o entidades:

A.- La firma de los edictos de exposición al público, la contestación a requerimientos y la remisión de documentación relativos a todo tipo de expedientes del área económica, que no estén expresamente asignados a otros cargos.

B.- La adopción de las resoluciones que procedan derivadas de los expedientes tramitados por los servicios adscritos al área económica, incluidos los recursos a interponer ante otras administraciones.

CUARTO.- *Comunicar a los interesados y a las distintas unidades y órganos municipales.*

QUINTO.- *La presente resolución, con independencia de su inmediata entrada en vigor, se publicará íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.*

4) DELEGACIONES CONFERIDAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DECRETO nº 2693 de 20/06/2019

Por el Alcalde se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 y el artículo 23, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVO:

1º.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones delegables de esta Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con excepción de las delegaciones efectuadas en favor de los Concejales y concejalas y las propias reservadas por esta alcaldía.*

En concreto se delega las siguientes:

a) En materia de gestión económica, la aprobación de los precios públicos y la aprobación y disposición de aquellos gastos no delegados en la Concejal de Hacienda, pudiendo reconocer simultáneamente las obligaciones derivadas de dichos gastos.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, contratar al personal laboral de la Corporación, autorizar la realización de horas extraordinarias y aprobar las retribuciones que no sean fijas y periódicas.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

d) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de los contratos, la adjudicación de los contratos no menores y la designación del responsable del contrato.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

f) Los actos para los que sea competente la Alcaldía en los expedientes expropiatorios.

g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor.

h) La resolución de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

i) La aprobación de los convenios de colaboración con otras entidades, excluidos los convenios urbanísticos que se rigen por sus propias normas, y aquellos otros competencia del pleno.

j) La solicitud y aceptación de ayudas y subvenciones.

k) La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística, y de personal, salvo cuando impliquen la separación del servicio o el despido.

2º.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en materia de enajenación de bienes y en materia de contratación las potestades administrativas incluidas la de resolución de los contratos. Con excepción de las competencias delegadas en la concejalía de contratación mediante decreto nº 3687/2017, de 31/08/2017, que se mantienen a favor de la concejalía de Contratación.*

3º.- *Convocar a los Sres. Concejales designados, al acto de constitución de la Junta de Gobierno Local y toma de posesión que tendrá lugar el día 20 de junio de 2019 a las 09:00 horas.*

4º.- *La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria todos los lunes a continuación de la sesión de las Comisiones informativas permanentes. Si fuera festivo se celebrará el día hábil siguiente.*

5º.- *Remitir anuncio de los nombramientos indicados para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hacerlos públicos en el tablón de anuncios municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento.*

6º.- *Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

La corporación quedó enterada.

5. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y SUPLENTES.

(Se contiene en la grabación: 14 mm: 01 ss)

Se da cuenta de la constitución de los grupos políticos y designación de portavoces y suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa. Los grupos se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la corporación. No podrán formar grupo propio los pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales ante el electorado. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal.

Por los distintos grupos se han realizado las operaciones señalas y en consecuencia se propone al pleno:

A) CONSTITUCIÓN DE GRUPOS:

Se da cuenta de los escritos de constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales, según escritos presentados por los partidos con representación municipal, firmados por todos los miembros de cada uno de ellos: Grupo Municipal Partido Popular REGGEN-3753, de 19/06/2019, Grupo Municipal Socialista REGGEN-3773, de 19/06/2019 y Grupo Municipal Ciudadanos, REGSED-6666, de 21/06/2019.

Resultando que quedan constituidos como grupos políticos municipales los siguientes grupos con su respectiva denominación y miembros:

Grupo Municipal del Partido Popular (PP)

Antonio Pérez Pérez

Pellicer Pérez, Ana

González de Zárate Unamuno, José Ramón

García Mayor, Aida

Martínez Sola, Lorenzo

Gómez López, Mónica Vanesa

Carrobles Blanco, Jesús

Llorca Seguí, Ángela

Caselles Doménech, María Lourdes

Pérez Esteban, Jaime Jesús

Cebreros Moral, María Dolores

Moreno García Vera, María Teresa

Zaragozí Martínez, Ángela María

Grupo Municipal Socialista (GMS)

Martínez Gutiérrez, Rubén

Gómez García, Francisca

Mira Estirado, Bernardino

Escoda Santamaría, Cristina

Luque Riskey, Daniel

Águila Santos, María Teresa

Hernández Álvarez, Conrado José

Cañadas Martínez, Ana María

Ripoll Lerbet, José Enrique

Navarro Fuster, María Luz

Grupo Municipal Ciudadanos.

Juan Francisco Balastegui Forrat

Pérez Sebastiá, Anastasia

Todos los grupos dispondrán de los medios materiales y personales que les asigne la Alcaldía, dentro de las disposiciones municipales y de acuerdo por el principio de proporción.

B) DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y ADJUNTOS O SUPLENTE.

Habiendo sido designados, en los respectivos escritos, los Portavoces y adjuntos o suplentes de cada Grupo político municipal, conforme se indica a continuación, el pleno municipal toma nota de los mismos a efectos del funcionamiento previsto en los artículos 134 a 136 de la Ley 8/2010 antes citada.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Portavoz: Caselles Doménech, María Lourdes

Portavoz Adjunto/suplente: Gómez López, Mónica Vanesa

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Portavoz: Martínez Gutiérrez, Rubén

Portavoz adjunto / suplente 1º: Escoda Santamaría, Cristina

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Portavoz: Balastegui Forrat, Juan

Portavoz Adjunto/suplente 1º: Pérez Sebastiá, Anastasia

C) JUNTA DE PORTAVOCES.

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Orgánico Municipal, y el artículo 136 de la Ley 8/2010 antes citada, la Junta de Portavoces estará formada por el Alcalde, que la presidirá, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales. En defecto de los Portavoces titulares podrán intervenir los suplentes o adjuntos.

La Junta de Portavoces queda integrada por:

- *Presidente: Alcalde*
- *Vocales: Los titulares de los diferentes grupos municipales. Sin perjuicio de la delegación o suplencia por el Adjunto o suplente.*
- *Secretario: El de la Corporación.*

Funciones: Las establecidas con carácter general en el artículo 35 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 136 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, del Régimen Local Valenciano.

La corporación quedó enterada.

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

(Se contiene en la grabación: 15 mm: 47 ss)

Dada cuenta de informes de Intervención y Secretaría y la Propuesta del Alcalde-Presidente

INFORME DE LA INTERVENCIÓN. Adecuación de las retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva al límite establecido en el nuevo artículo 75 bis en la ley de Bases del Régimen Local, conforme a las previsiones del artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 29 de diciembre.

Uno. El sueldo bruto anual del Alcalde será de 68.985,42 €, con una retribución mensual (por 14 pagas) de 4.927,53 € brutos.

El texto del acuerdo debería decir:

“El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable”

Dos. Para el resto de cargos electos con dedicación exclusiva, si la cuantía de las retribuciones se fija en un porcentaje sobre las del Alcalde, las posibilidades serían:

a) Con un 10% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 4.434,78 € con un total anual bruto de 62.086,88€

b) Con un 15% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 4.188,40 € con un total anual bruto de 58.637,61€

c) Con un 20% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 3.942,02 € con un total anual bruto de 55.188,34€

d) Con un 25% de disminución respecto al Alcalde, percibirían una retribución mensual (por 14 pagas) de 3.695,65 € con un total anual bruto de 51.739,07€

El texto del acuerdo debería decir:

“Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un xx %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un xx% los cargos que no la ostenten.”

No obstante V.I. decidirá lo que estime oportuno.

Benidorm, 19 de junio de 2019.

El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN. Asunto: Falta de fiscalización previa de las propuestas de acuerdo 6y 7 del Pleno de 25 de junio. Visto el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno convocada para hoy, esta Intervención advierte que hay al menos dos puntos con claro contenido económico (los nº 6 y 7) que no constan remitidos sus expedientes para la preceptiva fiscalización previa de esta Intervención. Tampoco consta en la convocatoria que exista el preceptivo informe de legalidad de ambas propuestas.

Lo que se hace constar a efectos de los artículos 7 y 10 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo existir insuficiencia de crédito presupuestario que deberá en su caso solventarse en la propuesta de presupuesto para 2019 pendiente de aprobar.

Benidorm, 25 de junio de 2019.

El Interventor

INFORME SOBRE LOS PUNTOS 6 Y 7 DEL PLENO ORDINARIO. El enunciado de los puntos es el siguiente:

6. Propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación.

7. Determinación, número, características y retribuciones del personal eventual (funcionarios de empleo).

Vista la propuesta que se somete al Pleno suscrito por la Alcaldía el pasado 19 de junio, y revisadas en los aspectos legales, se ha comprobado que la misma se ajusta a la legalidad vigente citada en su texto.

Respecto de la propuesta nº 6, el párrafo 9 debe ser eliminado por referirse a propuestas pretéritas distintas o contrarias a la que actualmente se propone, dicha supresión no altera ni la legalidad ni los contenidos de la propuesta retributiva e indemnizatoria.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Benidorm a 25 de junio de 2019

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

*Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Popular, 9 del grupo Socialista) y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:*

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

El art. 75 de la 7/85 LRRL de 2 de abril, dispone que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñe en

régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en régimen general de la Seguridad Social asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo al presupuesto de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen su cargo con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vice-presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, recibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo, el art. 13 ROF reitera dicha facultad y que el Pleno determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos que podrán desempeñarse en dicho régimen, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación de dicho régimen cuando es aceptado expresamente por aquel, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte en la cuantía señalada por el Pleno.

No obstante, todos podrán percibir indemnizaciones cuando se trate de asistencia a órganos dependientes de la Corporación Municipal y que tengan personalidad jurídica independiente, Consejo de Administración de empresas de capital municipal y Tribunales de selección de personal.

Igualmente podrán percibir indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo según las normas de aplicación general de las administraciones públicas.

*Por todo lo cual se **ACUERDA**:*

1º.- *Aprobar las siguientes retribuciones e indemnizaciones para los miembros de esta Corporación:*

1.1.- *Retribuciones mensuales por el desempeño de cargo con Dedicación Exclusiva.*

El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable, con una reducción de 5 %.

Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 30 %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un 55 % los cargos que no la ostenten.

1.2.- Indemnizaciones por Asistencia a Órganos Colegiados:

1.2.1.- Asistencia a Plenos: **275,00 €.**

1.2.2.- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: **110.00 €**

1.2.3.- Asistencias a Junta de Gobierno 0 €

En las sesiones del mismo órgano colegiado que se realcen sin solución de continuidad, en el mismo día, no se devengaran más que una asistencia por todas las sesiones.

No generaran ni devenga derecho de indemnización por la celebración de los plenos calificados como institucionales por el propio órgano plenario. En todo caso tiene esa consideración las sesiones siguientes: Día de Benidorm, Día de Europa, Nou d'octubre y el día de la Constitución Española.

1.3.- Otras Indemnizaciones

1.3.1.- Portavoz de Grupo Político: **187,11 €** (cada uno de los portavoces de cada grupo).

1.3.2.- Adjunto: **140,33 €.** (solo para grupos de 4 o más concejales)

1.3.3.- Junta de Portavoces Municipal: 0 €.

1.3.4.- Asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Tribunales y otros órganos colegiados municipales... 0€

2º.- *La retribución mensual de cada miembro de la Corporación sujeto a dedicación exclusiva, tanto de la Alcaldía como de los concejales con delegación y miembros de la oposición, se entienden brutas. Se devengarán a partir del día de su toma de posesión, en catorce mensualidades y serán objeto de revisión al igual que las retribuciones de la Función pública, anualmente en función de lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

En igual sentido, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ahora asignadas a los concejales sin dedicación se entienden brutas.

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO).

(Se contiene en la grabación: 20 mm: 49 ss)

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente.

Sometida a votación la Corporación integrada por 24 miembros de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Popular, 9 del grupo Socialista) y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

ASUNTO: DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO).

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el nombramiento y cese de los funcionarios de empleo eventual es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento. Añadiendo finalmente que los nombramientos, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por su parte el artículo 104 bis dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Benidorm, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

Corresponde por tanto 12 funcionarios de empleo.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- *La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:*

4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.

4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.

4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %

2º.- *La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.*

3º.- *Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene

recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
29 DE JULIO DE 2019/13**

Referencia: 2019.013.07.29 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.013.07.29. PARTE 1ª** VÍDEO mp4; Tamaño: 24,9 GB (26.119.243 KB) Tiempo: 02:59:20 (hh:mm:ss) **PARTE 2ª** VÍDEO mp4; Tamaño: 442 MB (452.975 KB) Tiempo: 00:27:32 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 29 de julio de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragoza Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado

Cristina Escoda Santamaría
Daniel Luque Rísquez
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastián

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL por sustitución legal:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 13:30 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

1. Aprobación, en su caso de las actas de las sesiones plenarias extraordinarias de 15 y 25 de junio de 2019.
2. Propuesta de Alcaldía de aceptación de la donación de la figura de bronce denominada “Sirena”, trofeo realizado por el escultor D. Jacinto Higuera Cátedra con destino a los premios del “Festival de la Canción de Benidorm”
3. Propuesta de la concejalía de Recursos Humanos para la contratación de un/a profesor/a de música (especialidad de piano) para el conservatorio Profesional de Música “José Pérez Barceló”, como caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes y prioritarias que afectan al buen funcionamiento de los servicios públicos.
4. Propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, de aprobación del Convenio para la fijación de justiprecio y entrega de suelo por mutuo acuerdo, correspondiente a la finca nº 45 del proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace de la CN-332, con la Avda. de la Comunidad Valenciana.
5. Propuesta de la concejala de Participación Ciudadana relativa al “Autorreglamento del Presupuesto Participativo 2020”, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Vecinal de fecha 10 de julio de 2019.

6. Propuesta del concejal de Movilidad, Tráfico, Transportes y Accesibilidad Universal, de desestimación de alegaciones presentadas y aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal nº 1 de Movilidad, relativa a regulación de los vehículos de movilidad personal.
7. Propuesta de la Alcaldía, de aprobación inicial del presupuesto del ayuntamiento de Benidorm – Ejercicio 2019.
8. Propuesta del Concejal de Obras, Accesibilidad Universal y Movilidad, de solicitud a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, para que emita resolución en materia de tranviarización de la línea FGV.
9. Propuesta de la Concejala de Innovación, de aprobación de los documentos “POLÍTICA DE SEGURIDAD” Y “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE SEGURIDAD. ROLES Y RESPONSABILIDADES”.
10. Moción del grupo municipal Ciudadanos, para sacar a concurso público la instalación, conservación y explotación de papeleras publicitarias en el espacio público de Benidorm (/REGSED-7657).
11. Dar cuenta de la información contable, correspondiente al primer trimestre de 2019.
12. Dar cuenta de la delegación de la presidencia de la Comisión de Ayudas Económicas en materia de Servicios Sociales.
13. Dar cuenta de la delegación de la presidencia de la Comisión de Admisión al Centro de Atención Temprana.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 01mm:19ss)

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS DE 15 Y 25 DE JUNIO DE 2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 01mm:33ss)

Son aprobadas sin enmienda alguna.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA FIGURA DE BRONCE DENOMINADA “SIRENA”, TROFEO REALIZADO POR EL ESCULTOR D. JACINTO HIGUERAS CÁTEDRA CON DESTINO A LOS PREMIOS DEL “FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE BENIDORM”

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 01mm:59ss)

Dada cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 15/07/2019.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 concejales de la corporación, el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la consideración del Pleno, la siguiente:

PROPUESTA

Da. Ana María y Da María Dolores Higuera Rodríguez, hijas y herederas del escultor Jacinto Higuera Cátedra, ofrecen donar una figura de bronce denominada "Sirena".

Este trofeo fue realizado por el escultor en 1959 con destino a los premios del "Festival Español de la Canción de Benidorm".

Dicho trofeo fue el que se entregó en dicho certamen musical en los años 1959 a 1978 y de 1980 a 1985.

En virtud de lo expuesto, y para que esta donación se integre en el Inventario General y forme parte del Patrimonio Histórico y Cultural del Ayuntamiento de Benidorm, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar la donación y transmitir el agradecimiento de esta Corporación a las donantes.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos deriven del expediente.

TERCERO.- Inscribirla en el Inventario del Patrimonio Municipal.”

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE MÚSICA (ESPECIALIDAD DE PIANO) PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “JOSÉ PÉREZ BARCELÓ”, COMO CASO EXCEPCIONAL Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES Y PRIORITARIAS QUE AFECTAN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 04mm:54ss)

El punto es retirado a petición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, debido a la incorporación de la profesora.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO Y ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 45 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DE LA CN-332, CON LA AVDA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 05mm:35ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 01/07/2019.

Vista el Acta de Avenencia Finca nº 45, de fecha 5 de marzo de 2019, obrante en el expediente, del siguiente tenor:

“ACTA DE AVENENCIA FINCA Nº 45

En la Casa Consistorial de Benidorm, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario General de dicha Corporación Municipal.

Y de otra D^a. M^a. ÁNGELES SARRIÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, provista de D.N.I. nº 20366270-T, con domicilio en Calle Padilla nº 3, puerta 22 de Valencia, CP-46001.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO EXPROPIATORIO PARA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y DE ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO, y

EXPONEN

I.- *D^a. M^a. ÁNGELES SARRIÓN MARTÍNEZ es propietaria de la siguiente finca:*

DESCRIPCION: “RUSTICA: UNA HECTÁREA TREINTA Y OCHO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIÁREAS, de tierra seca plantada de algarrobos y almendros en parte tierra cultivada y en parte inculta, en la partida Salto del Agua del término de Benidorm, lindante: finca perteneciente a Prica, segregada de la presente, carretera de en medio; este camino; sur, Ayuntamiento de Benidorm; oeste, barranco.”

TITULO: Le pertenece el pleno dominio por título de extinción de comunidad con carácter privativo, en escritura autorizada por el Notario de Valencia D. Eduardo Llagaria Vidal el 17 de diciembre de 2013, al número 1327 de su protocolo.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Benidorm al tomo 794, libro 308, folio 157, finca registral nº 23.793.

CARGAS: La cesión se efectúa libre de cargas y gravámenes.

II.- *El Plan General Municipal de Ordenación vigente, aprobado definitivamente el 26 de noviembre de 1990 por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 26 de noviembre de 1990 (BOP nº 279 de 05-12-1990), clasifica el terreno descrito en el expositivo anterior como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.*

III.- *Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los*

suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, entre los que se encuentra la finca descrita en el expositivo “I” anterior.

Dicho vial de conexión está previsto como una actuación prioritaria en la Cédula de Urbanización suscrita con “Terra Village Land, S.L.” en su calidad del Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial 3/1 “Industrial” otorgada el 12 de junio de 2001, así como en el Convenio Urbanístico suscrito con la referida mercantil el 17 de septiembre de 2002 para el desarrollo del sector de suelo urbanizable.

En dicho proyecto de expropiación por tasación conjunta se recogen la relación de bienes y derechos afectados de los terrenos a expropiar, de conformidad con lo establecido el Capítulo IV del Libro II de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), dedicado a las “Expropiaciones y ocupación directa”, artículos 102. 103, 105 y 106.

En dicho proyecto se identifica el presente Nº de Orden en la expropiación: Nº 45. Referencia Catastral: 03031A-01600108-0000SK.

IV.- *En el resumen de valoración de la propiedad contenido en hoja individualizada de la Finca Nº 45 obrante en el expediente, el justiprecio de la superficie afectada por la expropiación asciende a la cantidad de 402,00-€*

En el valor están incluidas las indemnizaciones por edificaciones, vallados, instalaciones o plantaciones ornamentales, obtenidas por el método del coste, incluido el 5% de precio de afección.

V.- *Que interesa al Ayuntamiento de Benidorm y a la parte expropiada que la expropiación de la finca antes descrita finalice de modo amistoso, mediante mutuo acuerdo, de conformidad con artículos 105.1 de la LOTUP y 43.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU), en concordancia con el artículo 24 de la LEF, que establece que la Administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, con el procedimiento previsto en el artículo 25 del REF, que deberá ajustarse a los trámites siguientes: a) propuesta en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario; b) informe de los servicios técnicos correspondientes al valor del bien objeto de expropiación; c) fiscalización del gasto por la intervención; y finalmente, d) acuerdo del órgano competente de la Corporación Local.*

VI.- *Que según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 23 de octubre de 2017, actualizado en informe de 6 de septiembre de 2018 (Finca Nº 12), este Ayuntamiento ha previsto un procedimiento a través del cual se desarrolla la posibilidad de llegar a acuerdos con los propietarios afectados, en los términos*

previstos legalmente para que, a través del mecanismo contenido en la vigente 2ª Actualización de la MODIFICACIÓN Puntual 01 del Plan General (Mayo 2017- (BOP nº 170 de 05-09-17), se suscriban convenios mediante reservas de aprovechamiento, en este caso monetarizadas, de los Suelos No Urbanizables, con aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar. Dichos acuerdos con los propietarios suponen una sensible mejora de los justiprecios establecidos en los informes individualizados de valoración.

El procedimiento está recogido en la Memoria Justificativa del documento urbanístico, apartado A.3.8. Adquisición del suelo dotacional y cesiones anticipadas al patrimonio municipal de suelo.

VII.- Conforme establece el artículo 26 del REF, el justiprecio derivado del acuerdo de adquisición entre las partes no incluye el 5% de premio de afección a que se refiere el artículo 47 de la LEF.

VIII.- Por todo ello, con el fin de agilizar el procedimiento de adquisición del suelo y concretar el conjunto de condiciones y obligaciones urbanísticas, se establece el presente documento que otorgan las partes, con sometimiento a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Dª. Mª. ÁNGELES SARRIÓN MARTÍNEZ se aviene a la expropiación por parte del Ayuntamiento de Benidorm de la superficie de 360,02 m² de la finca descrita en el expositivo "I" anterior, cuya concreta localización se indica en el plano de situación contenido en la hoja de justiprecio individualizada correspondiente a la finca número de Orden en la expropiación Nº 45 del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA: Dª. Mª. ÁNGELES SARRIÓN MARTÍNEZ cede al Ayuntamiento de Benidorm, en pleno dominio y libre de cargas, la superficie de 360,02 m² (TRESCIENTOS SESENTA METROS CON DOS DECÍMENTOS CUADRADOS) correspondiente a la finca descrita en el anterior expositivo "I", comprensiva de la superficie estrictamente indispensable para el fin de la expropiación.

El destino de la finca descrita es la ejecución de las obras de urbanización del vial de conexión del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, según proyecto técnico redactado y tramitado por el Ayuntamiento de Benidorm, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier clase de acciones y recursos legales contra la expropiación objeto del presente Convenio.

TERCERA: Dª. Mª. ÁNGELES SARRIÓN MARTÍNEZ acepta como justiprecio y contrapartida de la finca, y de conformidad con la valoración del suelo y aprovechamiento derivada de los informes emitidos, la permuta del bien expropiado por el importe de 1.804,15-€ (MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE

CÉNTIMOS DE EURO), conforme al informe de valoración emitido por el Arquitecto Municipal.

El justiprecio de pago por mutuo acuerdo aceptado como partida alzada por todos los conceptos, incluye el valor del bien expropiado, libre de toda clase de gastos e impuestos, sin que proceda el pago del premio de afección, y con renuncia expresa a los intereses por demora.

La cesión de la propiedad del suelo expropiado se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación que las partes se comprometen a suscribir, previo el pago en metálico de la cantidad de 1.804,02-€, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a tomar posesión de la finca.

CUARTA: *El Ayuntamiento de Benidorm garantiza al cedente el vallado frontal de la finca recayente al nuevo vial. Los elementos se han valorado por los Técnicos Municipales del Departamento de Ingeniería, para su incorporación al proyecto constructivo del vial, y los gastos derivados de los mismos correrán enteramente a cargo del Ayuntamiento.*

QUINTA: *D^a. M^a. ÁNGELES SARRIÓN MARTÍNEZ autoriza al Ayuntamiento de Benidorm a proceder por sí mismo a la ocupación de la finca expropiada, renunciando expresamente a ser citada y a estar presente en el acto de ocupación.*

SEXTA: *Se dará prioridad a las solicitudes de cancelación de reservas de aprovechamiento derivadas de anteriores cesiones, respecto a la cesión de nuevos suelos. La reserva se cancelará cuando se transfiera el importe monetarizado del aprovechamiento reservado.*

SÉPTIMA: *En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, el convenio será sometido al trámite de información pública en el DOCV, por el plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

OCTAVA: *El presente documento, previo informe de los técnicos municipales y de la intervención municipal, deberá ser sometido a ratificación del Pleno Municipal. La validez y plena eficacia del mismo queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de cuyo acuerdo se entregará la correspondiente certificación a la expropiada, poniendo fin al procedimiento de determinación del justiprecio.*

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez Esteban Capdepón Fernández M^a. Ángeles Sarrión Martínez

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor del grupo Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos), el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 2ª Actualización de la MODIFICACIÓN Puntual del Plan General Nº 01 (Mayo 2017), BOP nº 170 de 05-09-17

Las cantidades incrementadas han sido fiscalizadas por la Intervención Municipal constando en el expediente la correspondiente aprobación del gasto.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se ha suscrito convenio expropiatorio por mutuo acuerdo con la titular de la Finca Número 45, D^a. María Ángeles Sarrión Martínez, propietaria que se ha avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2019, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8555 de fecha 24 de mayo de 2019, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Certificado de Secretaría General de 25 de junio de 2019, del que se desprende que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Se desprende del convenio expropiatorio que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, a la vista de la estipulación “OCTAVA” del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio Expropiatorio para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca N^o 45 cuya titular es D^a. María Ángeles Sarrión Martínez a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.*

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo a la interesada, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.”*

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA AL “AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020”, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO VECINAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 08mm:15ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/07/2019.

Visto el Autorreglamento del presupuesto participativo 2020.

Sometidos a votación, **por unanimidad** de los 25 concejales de la corporación, el pleno acordó la aprobación de la propuesta y del Autorreglamento del siguiente tenor:

"ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA:

El Consejo Vecinal de Benidorm, reunido en sesión ordinaria el pasado día 10 de julio, y a propuesta de su Vicepresidenta primera, adoptó el acuerdo de aprobación del "autorreglamento" de Presupuesto Participativo elaborado por el propio Consejo.

Se trata de un "autorreglamento" que, como cada año, pretende mejorar la democracia participativa, y aumentar la colaboración entre los representantes políticos y los ciudadanos, en la confección y ejecución del "Presupuesto Participativo", acercando al vecino la gestión municipal.

El Presupuesto Participativo tiene como objetivo, también, además de la participación directa de la ciudadanía, recoger sus principales demandas, acomodando las inversiones municipales, en la medida de lo posible, y favoreciendo unas sinergias de colaboración entre la ciudadanía, el personal técnico y los políticos, de transparencia y su seguimiento.

Por todo lo expuesto y en aras a la consecución de los objetivos fundamentales citados anteriormente y a propuesta del Consejo Vecinal, elevo al Pleno la propuesta de adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- *Aprobación del "autorreglamento" de Presupuesto Participativo 2020, aprobado por el Consejo Vecinal el pasado día 10 de julio de 2019, que se acompaña a la siguiente propuesta.*

AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE BENIDORM

PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.

Bajo el principio básico de la cogestión inspirada en la democracia participativa nace este autorreglamento que trata de aunar a los representantes políticos, a los técnicos municipales y a los ciudadanos en el esfuerzo común de crear un nuevo modelo de ciudad en el que todos tengan cabida.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión del municipio, mediante el cual los ciudadanos de Benidorm pueden proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, estableciendo así un canal efectivo de democracia participativa.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía con el fin de establecer sus principales demandas y preocupaciones en materia de inversiones e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Siendo protagonista del proceso la propia sociedad, conseguiremos una redistribución de la inversión más solidaria, eliminando el gasto superfluo. Este proceso crea una corresponsabilidad entre la ciudadanía, el personal técnico y los políticos, obteniendo una transparencia adecuada y acortando ciclos mediante el adecuado seguimiento.

Además del componente decisorio, el Presupuesto Participativo pretende incorporar en Benidorm, y dentro de su proceso de confección, acciones destinadas a mejorar los cauces de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como generar espacios de reflexión colectiva en torno a las demandas y necesidades en el municipio.

SEGUNDO: DEL AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm es el documento que desarrolla el artículo 26, apartado 2 g) del Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm y que sirve para establecer las reglas en todos sus pasos y acciones. Es autorregulado porque estará consensuado con los colectivos de la ciudad. Además es dinámico, ya que se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias y asegurar su evolución positiva.

TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.

3.1.- Participación de carácter universal:

El Presupuesto Participativo es un proceso abierto a toda la ciudadanía de Benidorm. Cualquier persona puede asistir a las asambleas, realizar propuestas y votar. Todos los asistentes tendrán la misma capacidad de decisión, salvo las restricciones de edad previstas en el artículo cuarto del presente autorreglamento.

3.2.- Decisión sobre un porcentaje de las inversiones y recogida de demandas de inversiones y de otra naturaleza:

El proceso del Presupuesto Participativo otorga a la ciudadanía la capacidad de decisión sobre un porcentaje de las inversiones que tiene que llevar a cabo el municipio, por lo que preferentemente las demandas ciudadanas deberán plantearse en torno a las inversiones públicas y deberán referirse a una inversión nueva, o bien a obras de mantenimiento y reparación de las actuales, o en cualquier caso a las áreas municipales sometidas a debate o que se abran a la participación. Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente. Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial, y este será de titularidad municipal o al menos de entidad privada con carácter público. El Ayuntamiento determinará cada año el límite presupuestario a tal fin, no siendo este inferior al 5% del presupuesto de inversión real. Pero en cualquier caso la presentación de propuestas ciudadanas podrá hacer referencia a cualquier aspecto del gasto público municipal. Las propuestas que hagan referencia a inversiones

se incluirán en el proceso de Presupuesto Participativo y el resto serán trasladadas para ser tratadas por las áreas administrativas correspondientes a fin de intentar contemplarlas en sus programaciones. No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal. En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.

CUARTO: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el proceso todos los ciudadanos empadronados en Benidorm. En la asamblea podrán participar todas las personas que así lo deseen sin límite de edad en lo relativo a la asistencia. Pero, para votar en la asamblea será necesario tener un mínimo de 18 años de edad. Para poder ser elegido representante en la asamblea será necesario tener al menos 18 años.

QUINTO: DE LAS PROPUESTAS.

5.1.- *Cada ciudadano podrá presentar a la asamblea tantas propuestas como desee. La presentación de propuestas se realizará por escrito mediante formulario a tal efecto, con entrada en el Registro Municipal, pudiendo tramitarlo en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales o en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana; haciendo constar el título de la propuesta, su descripción y deberá reflejar si se refieren a inversiones municipales o a iniciativas de otra naturaleza, edad, genero, dirección y si pertenecen a algún colectivo ciudadano o sectorial. La Concejalía de Participación Ciudadana garantizará el anonimato de los participantes en el proceso.*

5.2.- *Las propuestas presentadas que no se ajusten a los requisitos no serán sometidas a debate y votación en la asamblea. El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuestas que no han sido admitidas y la causa, informando a las personas proponentes.*

5.3.- *La Concejalía de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas, con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas en la formulación de las mismas. Así mismo, proporcionará formularios de propuestas a tal efecto. El periodo para la recepción de propuestas previas, presenciales o telemáticas, será el comprendido desde el día hábil siguiente a la aprobación definitiva del presente Autorreglamento de Presupuesto Participativo por el Ayuntamiento en Pleno, y hasta las 23:59 horas del día 19 de septiembre de 2019.*

SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS.

La asamblea ciudadana, observará un orden en la presentación, exposición y votación de las propuestas en virtud de la temática a que se refieran, según la estructura que se refiere.

Para el Presupuesto Participativo de 2020 de Benidorm, queda establecida la siguiente estructura de asamblea ciudadana:

- Urbanismo, Escena Urbana y Movilidad.
- Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad.
- Turismo, Playas y Seguridad Ciudadana.
- Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
- Medio Ambiente y Limpieza Viaria.

La asamblea, convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana y anunciada con siete días de antelación, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, o local designado por la Concejalía de Participación Ciudadana, pudiendo celebrarse en una sola sesión, o en varias, a criterio de la citada Concejalía en función del número de propuestas a debatir.

Con carácter previo a la asamblea, los consejos escolares de los centros educativos locales sostenidos con fondos públicos remitirán a la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo que se establezca al efecto, propuestas de actuación que atañan a competencias municipales, para su inclusión en el listado de propuestas a someter a votación en los bloques a que afecten.

6.1.- La coordinación de las asambleas.

La coordinación de la asamblea correrá a cargo, del Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, miembros de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal y además estarán asistidas por personal técnico de la Concejalía.

La mesa coordinadora contará, a todos los efectos para la preparación y realización de la asamblea, con el apoyo administrativo del personal funcionario, así como de todo el material que se precise para la asamblea, con tiempo suficiente. Cuando lo considere necesario utilizará las nuevas tecnologías de comunicación, tanto para la preparación como para el desarrollo de la asamblea.

El acta de la asamblea será redactada por un funcionario que integre la mesa de coordinación. Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el área de Participación Ciudadana. Todos los órganos tienen un carácter público.

6.2.- El funcionamiento de las asambleas.

El procedimiento a seguir en cada asamblea será el siguiente:

- *Presentación de la asamblea por parte del coordinador/a.*
- *Presentación, exposición y votación de las propuestas que hagan referencia a inversiones.*
- *Recuento de votos.*
- *Elección de un máximo de cuatro personas delegadas más dos suplentes, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.*

En la asamblea, aquellos ciudadanos que por motivo debidamente justificado no hubiesen podido presentar en tiempo y forma propuesta alguna, podrán presentarla antes de iniciar la votación en cada temática a la que se refieran, siendo tratadas estas

en último lugar y adjuntando a las mismas documento justificativo de la imposibilidad de haber presentado en tiempo y forma la propuesta debidamente registrada (justificante de ingreso hospitalario, billete de transporte, reserva de hotel o cualesquiera otros que estime oportuno). Todo ello en aras de evitar agravio comparativo alguno a los vecinos que presentaron propuestas debidamente registradas en tiempo y forma. Los ciudadanos que hayan presentado propuestas, o los representantes de los colectivos que lo hubieren hecho, si lo desean, dispondrán de un tiempo máximo de 2 minutos para hacer su exposición. Cada persona asistente podrá votar las propuestas que considere más importantes o urgentes en cada temática o bloque tratado en la asamblea; la votación se hará solo en sentido positivo con el fin de valorar la aceptación de las diferentes propuestas por los asistentes, y no en el sentido negativo para realizar un descarte. De esta manera quedará confeccionada una lista de propuestas ordenada por orden de preferencia de las personas asistentes, en cada temática o bloque. Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. Se realizará la votación una vez terminada la presentación de cada propuesta en un área temática o bloque. Solo se podrá emitir voto sobre cada propuesta, en la temática o bloque que se esté presentado.

Así mismo en la asamblea se elegirán como máximo a cuatro personas delegadas, más dos suplentes que puedan sustituir a algunos de los titulares electos en el caso de que no puedan desempeñar sus funciones, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. La elección de estas personas se realizará prioritariamente por consenso. En el caso de que no exista consenso, o que se presenten más personas de las necesarias como delegadas, se procederá a la elección mediante votación secreta sobre las personas candidatas.

En la elección de delegados se intentará, dentro de lo posible, establecer paridad de género en las personas elegidas.

Las personas con cargos públicos electos no podrán salir elegidas como delegadas en la asamblea del Presupuesto Participativo.

Para que la asamblea sea válida, se establece una asistencia mínima de 15 personas a ella.

A la finalización de la asamblea y en la medida de lo posible se expondrá en lugar visible un listado provisional en el que se reflejarán las propuestas votadas y el número de votos obtenidos por cada una de ellas.

SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS.

7.1.- La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo es el órgano representativo, encargado del encauzamiento de las propuestas ciudadanas.

Estará compuesto por el Concejal de Participación Ciudadana, las personas delegadas elegidas en la asamblea ciudadana, la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal, y el personal técnico de Participación Ciudadana.

En caso de que a cualquiera de las sesiones de trabajo de la Comisión, alguna persona delegada no asistiera sin causa justificada, se procederá a sustituirla, para el resto del proceso, por una persona de las elegidas como suplentes en la asamblea.

El funcionamiento de la Comisión será en sesiones públicas y abiertas a la asistencia de la ciudadanía. Además, se invitará expresamente a participar con voz, pero sin voto, a las personas que actúan como suplentes de las personas delegadas elegidas en la asamblea.

7.2.- Funciones de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

Elegir a dos personas, de entre las delegadas elegidas en la asamblea, que integrarán la Comisión de Seguimiento.

La resolución de posibles conflictos que pudieran producirse a lo largo del proceso de priorización hasta la redacción del documento final del Presupuesto Participativo a elevar a Alcaldía.

Recoger las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Estimar la pertinencia de los justificantes adjuntados a las propuestas presentadas de manera presencial en la asamblea.

Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

Solicitar posibles aclaraciones, si fuere necesario, sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.

Solicitar asistencia técnica municipal, si fuere necesario, (viabilidad económica, técnica, jurídica etc.) para valorar las propuestas.

Acordar la viabilidad de las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Aplicar los criterios de priorización establecidos en este autorreglamento sobre las propuestas votadas en la asamblea. La priorización de las propuestas se realizará mediante la valoración de los siguientes criterios de justicia distributiva que deben cumplir las propuestas votadas en la asamblea y seleccionas por la Comisión:

Que contribuya a satisfacer necesidades básicas de la población (agua, luz, seguridad, educación, convivencia ciudadana, etc.).

Que ayude a reducir la desigualdad social (de género, de renta, de etnia, o por motivos de discapacidad física o psíquica).

Que atienda a criterios de sostenibilidad ambiental (contando con recursos cercanos, renovables, descentralizados y autosuficientes).

Cantidad de población beneficiada (población que potencialmente podrá disfrutar de la propuesta en el caso de que se realice).

Que no existan inversiones previas (ausencia de cobertura previa en materia de infraestructuras y equipamiento) o que las existentes sean insuficientes o mejorables. La ordenación de las propuestas se llevará a cabo mediante la siguiente escala valorativa que medirá el grado de cumplimiento de los criterios en relación a las propuestas:

Abstención: 0 puntos.

No satisface en absoluto el criterio: 1 punto.

Lo satisface escasamente: 3 puntos.

Lo satisface bastante: 6 puntos.

Lo satisface totalmente: 10 puntos.

La priorización definitiva será la resultante de sumar a cada propuesta, los votos obtenidos en la priorización en base a los criterios de justicia distributiva más los votos obtenidos en la asamblea. Una vez valoradas las propuestas se procederá a su ordenación en una lista que comenzará por la más puntuada y terminará por la menos puntuada.

Las propuestas que conforman la lista de la priorización definitiva, serán objeto de informe de viabilidad técnica y económica por parte del personal técnico del Ayuntamiento, comenzando por la más puntuada y hasta el límite máximo de gasto autorizado.

En el caso de que alguna de las propuestas, de entre las que conforman la lista de la priorización definitiva no sea viable técnicamente, se incluirá en el listado reflejado en el art. 5.2., procediéndose a seleccionar la siguiente más votada en la lista resultante de la priorización definitiva.

Las propuestas aprobadas de acuerdo con este autorreglamento se elevarán a la Alcaldía para su tramitación atendiendo al orden de prioridad resultante del proceso recogido en el mismo y hasta el límite máximo de gasto autorizado en cada uno de los conceptos correspondientes, ejecutándose en el año presupuestado las obras que no requieran concurso público o proyecto técnico específico o ser sometida a exposición pública.

Esta lista constituirá el documento final del Presupuesto Participativo.

Quedando establecida como fecha para la presentación del documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio correspondiente el día 15 del mes de octubre del ejercicio previo al del presupuesto participativo correspondiente.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

7.3.- La Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los dos representantes de la asamblea ciudadana celebrada, elegidos a tal fin y dos representantes de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal.

7.4.- Función de la Comisión de Seguimiento.

La principal función de la Comisión de Seguimiento será la de realizar la comprobación efectiva de la ejecución por parte del Ayuntamiento de las propuestas finalmente aprobadas por la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo, reflejadas en su documento final y contempladas en el Presupuesto Municipal, para lo que deberá disponer de la información necesaria proporcionada por las concejalías responsables de las distintas propuestas, en torno al grado de ejecución de propuestas, el tiempo de ejecución, la calidad de las obras, programas y actividades relacionadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso, etc.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Seguimiento será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con una periodicidad no inferior a dos veces al año.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

7.5.- La Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por todas las personas miembros de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

7.6.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

Valoración del proceso del Presupuesto Participativo, identificando aspectos positivos y negativos en su funcionamiento.

Elaboración del autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm para el año 2021, introduciendo las modificaciones necesarias en el presente documento.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Evaluación será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con antelación suficiente al Presupuesto Participativo correspondiente.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.”

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MOVILIDAD, TRÁFICO, TRANSPORTES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1 DE MOVILIDAD, RELATIVA A REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 10mm:08ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico. Transportes y Accesibilidad Universal, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 15/07/2019.

Visto el informe de fecha 28/06/2019, obrante en el expediente de su razón, emitido por el Jefe de Vía Pública y Movilidad, TAG de Seguridad y Movilidad, e Ingeniero Jefe Municipal.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (10 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos) y la abstención de los 10 concejales del grupo Socialista, el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

"Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm adoptó acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1 DE MOVILIDAD, RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abrió a efectos de información pública y audiencia a los interesados un plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP n° 71), a fin de que se pudiera examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimasen oportunas, quedando el expediente expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Concejalía de Movilidad.

Que en el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones: Primero.- Milagro Conejero Aragón, con DNI 44394976P, domicilio en Avenida Sierra d' Aitana n° 123 de la Nucía. (Expte 2019/REGSED-5810)

Alegación

"Que menores de 13 años circulen por las aceras con los segways o similares y los patines de más de 30km/h no necesiten matriculación".

Respecto a la circulación de los menores de 13 años, es peligroso y constituye un riesgo para la seguridad vial, contradiciendo las recomendaciones de los agentes más importantes en materia de movilidad, a saber, Dirección General de Tráfico (DGT), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), etc.

Se propone desestimar la alegación, a tenor de los siguientes fundamentos, los patines de más de 30km/h no necesiten matriculación, no se trata de una matriculación, sino de un registro con código QR para de esa forma tener un control de los VMP que están circulando por la vía pública.

Segundo.- Kyrylo Timoshenko, con NIE X3506171 M (Expte 2019/REGSED-5873)

Alegación 1

"Se alega dicho punto ya que todavía no disponemos de carriles bici en todas las calzadas de la ciudad limitadas a 30km/h y estas calzadas son muy importantes para evitar circulación de VMP por las vías peatonales. Se propone permitir aunque sea temporalmente a los VMP circular por estas calzadas para invadir calles peatonales a la hora de acceder a los parques y rutas."

Se propone desestimar la alegación, a tenor de los siguientes fundamentos, lo que solicita es precisamente lo que se ha propuesto en la Ordenanza.

Alegación 2

"... se pide permitir a los VMP EXCLUSIVAMENTE EN GRUPO Y BAJO CONTROL GUIADO circular en ambos sentidos por las calles semipeatonales, igual que a las bicicletas, con el fin de evitar el agravamiento de la circulación por la Avda. Mediterráneo e inconvenientes del tráfico".

Se propone desestimar la alegación, a tenor de los siguientes fundamentos, se considera un claro y evidente riesgo para la seguridad vial que éste tipo de vehículos circulen en estas condiciones aun tratándose de excursiones guiadas.

Alegación 3

"Se propone al ayuntamiento dar la potestad a los propietarios de bicicletas y los VMP generar por su propios medios en el Código QR ONLINE estándar con la información básico, como numero de identidad del propietario, número de teléfono de propietario y el nombre del propietario. Esto se puede hacer en cualquiera página WEB que genera códigos QR y cualquier dispositivo móvil podrá leer el QR generado obteniendo los datos".

En este sentido, se ha emitido informe de fecha 28/06/2019, obrante en el expediente de su razón, por parte del Jefe de Vía Pública y Movilidad, TAG de Seguridad y Movilidad, e Ingeniero Jefe Municipal.

*En virtud de los antecedentes, fundamentos e informe técnico emitido, quien suscribe somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

Primero- Desestimar las alegaciones presentadas, por D^a Milagro Conejero Aragón, con DNI 44394976P, domicilio en Avenida Sierra d'Aitana n° 123 de La Nucía. (Expte 2019/REGSED-5810) y por D. Kyrlo Timoshenko, con NIE X3506171 M (Expte 2019/REGSED-5873), en virtud de las fundamentaciones que obra en la presente propuesta.

Segundo- Aprobar definitivamente el texto íntegro de la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal n° 1 de Movilidad, relativa a la regulación de los Vehículos de Movilidad Personal, del cual se adjunta copia."

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA Nº 1 DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Acuerdo Plenario 25/03/2019):

ARTÍCULO UNO: Se añade al texto articulado el Título DÉCIMO, el cual quedará redactado del siguiente tenor:

TÍTULO DÉCIMO

DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN Y CIRCULACIÓN

Artículo 147. Descripción.

Los Vehículos de Movilidad Personal (en adelante VMP) pueden definirse como vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que, por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico.

Artículo 148. Clasificación.

Atendiendo a sus características, los Vehículos de Movilidad Personal se podrán clasificar en los siguientes tipos:

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1		3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m		1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m		2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3		3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m		2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m		1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ		SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ		SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SÍ	NO

1. Tipo A: Ruedas, plataformas y patinetes eléctricos de tamaño más pequeño y más ligeros.
2. Tipo B: Plataformas y patinetes eléctricos de mayor tamaño.
3. Tipo C0: Para uso personal, asimilable a una bicicleta, de modo que las condiciones de circulación y la normativa será la misma que la de la bicicleta.
4. Tipo C1: Destinados a una actividad de explotación económica.
5. Tipo C2: Destinados al transporte de mercancías.

Con mayor detalle se pueden observar en el Anexo II de Planos de la presente Ordenanza, donde figura el propio Anexo I de la Instrucción de la Dirección General de Tráfico nº 16/V-124 de fecha 3 de noviembre de 2016.

Artículo 149. Ámbitos de circulación.

1. **Circulación por la acera:** No se permite la circulación de los VMP.
2. **Calle con plataforma única:** Si la zona es exclusiva para peatones, no se permite la circulación de los VMP. Si en la plataforma única está permitida la circulación de vehículos, podrán circular los VMP a una velocidad máxima limitada de 20 km/h, observando la prioridad del peatón y adaptando la velocidad a las circunstancias de la vía, incluso deteniendo la marcha.
3. **Carril bici en la acera:** No se permite la circulación de los VMP.
4. **Carril bici en la calzada:** Se permite la circulación de las tipologías A, B, C0, C1 y C2 por estos carriles, siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita.

Solo se puede circular en el sentido señalizado en el carril, a un máximo de 20 km/h y respetando la señalización vial. En ningún caso se considera carril bici la ciclo-calle.

5. Calzada zona 20: Se permite la circulación de las tipologías A, B, C0, C1 y C2 por este tipo de carril, a un máximo de 20 km/h en el sentido señalizado de circulación.

6. Calzada: Se permite la circulación de los vehículos de tipo C0, C1 y C2 en todas las vías limitadas a 30Km/h.

7. Parques: Solo se permite la circulación de los vehículos de tipo A y B a velocidad de peatón (máximo 4 kilómetros por hora). Los de tipo C2, de distribución urbana de mercancía, pueden circular por éstos, a velocidad de peatón y solo para acceder a los establecimientos para la carga y descarga. Se debe respetar la preferencia del peatón, el patrimonio natural y el mobiliario urbano. Se debe respetar la señalización, y usar las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de tierra, si las hubiere. No se puede circular sobre parterres, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, ni por todas aquellas zonas señalizadas con prohibición expresa.

Artículo 150. Prioridad.

Los conductores de los Vehículos de Movilidad Personal de dos ruedas o más, tienen un deber de cautela, estando obligados a circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.

Es obligatorio reducir la velocidad cuando se cruce un paso de peatones para evitar situaciones de conflicto con los peatones, así como tomar las precauciones necesarias.

Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.

Artículo 151. Estacionamiento.

Los vehículos solo podrán estacionar en los espacios habilitados para hacerlo. Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano; cuando obstaculice al resto de usuarios; delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas de servicio del sistema de préstamo de bicicletas municipal, así como en las aceras, salvo que expresamente se encuentre autorizado.

Artículo 152. Uso del casco.

Para los usuarios de vehículos de los tipos A y B el uso del casco será obligatorio. En el resto de los casos, el uso del casco es recomendado.

Artículo 153. Elementos reflectantes, luces y timbres

Todas las tipologías de vehículos deben llevar elementos reflectantes, luces y timbres de manera obligatoria y debidamente homologados.

Artículo 154. Seguro.

La contratación de un seguro de responsabilidad civil es obligatoria para todas las personas físicas y jurídicas titulares de VMP, ya sea a título de propiedad o cualquier otro título. Igualmente deben tener cobertura del seguro tanto a los terceros como a los pasajeros de los vehículos de tipo C1. También se ha de cubrir la indemnización de carácter subsidiario por los daños y perjuicios derivados del uso de aquellos vehículos por parte de los usuarios a quienes los cedan o alquilen.

Artículo 155. Edad mínima necesaria.

La edad permitida para conducir un VMP o un ciclo de más de dos ruedas es de 16 años en todos los casos. Los menores de 16 años pueden utilizar los VMP acompañados de quien ejerza su tutela o por un guía autorizado y, en este último caso, en recorrido expresamente autorizado de acuerdo al art. 157 y con autorización de quien ejerza la tutela.

Igualmente los menores de 16 años pueden utilizarlos VMP fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico las 24 horas del día, sin necesidad de ser acompañados personalmente por quien ejerza su tutela, si bien bajo la responsabilidad de este último, siempre que el vehículo resulte adecuado a su edad, altura y peso.

En caso de que se transporten personas con un dispositivo homologado (tipo C1), los conductores deben ser mayores de edad (18 años).

CAPITULO II. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 156. Régimen sancionador.

Los cambios en el texto de la ordenanza incluyen un régimen sancionador que establece multas de hasta 100 euros por las infracciones de carácter leve, de hasta 200 euros por las de carácter grave y de hasta 500 euros por las de carácter muy grave.

CAPÍTULO III. DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.

Artículo 157. Condiciones especiales de circulación.

Cuando los vehículos de movilidad personal hagan una actividad de explotación comercial, turística o de ocio con ánimo de lucro, se deben seguir unas condiciones especiales de circulación:

- Los grupos formados hasta diez personas, incluido el guía, con vehículos de tipo A o B, deberán ir obligatoriamente acompañados por un guía y solo podrán circular por los itinerarios previamente autorizados por la autoridad municipal.
- No se adquiere derecho alguno sobre los itinerarios, autorizándose los mismos en precario, pudiendo ser anulados y/o modificados unilateralmente por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Movilidad.
- Debe mantenerse una distancia entre los grupos de más de 50 metros.
- Puede haber restricciones específicas en ámbitos y distritos que considere la Concejalía de Movilidad.

- Los titulares de la explotación económica, deben velar por que los usuarios de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de los usuarios de la vía pública. Asimismo, deben informar de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.

Artículo 158. Identificación y registro para vehículos y ciclos que desarrollen una actividad económica.

Se creará un registro de ciclos y Vehículos de Movilidad Personal.

Aquellos ciclos a los que se les esté dando un uso de actividad de explotación económica deberán registrarse de forma inmediata, junto con los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas que desarrollen este tipo de actividad.

El nuevo registro permitirá comprobar que los vehículos cumplen los requisitos técnicos normativos que se piden, identificarlos y registrarlos. Los vehículos se identificarán con un código QR.

La Policía Local dispondrá de un sistema que permitirá obtener una lectura rápida de las características técnicas de los vehículos y la titularidad, y comprobar que cumplan con todos los requisitos establecidos en la ordenanza.

Artículo 159. Uso de los VMP por personas con dificultad de movilidad personal.

En el caso de personas con dificultad de movilidad personal podrán circular igual que un peatón y a la velocidad de éste (máximo 4 kilómetros por hora), respetando en todo caso la prioridad del peatón no motorizado.

Esta dificultad se acreditará mediante certificado médico en el que se refleje la necesidad de usar un medio auxiliar, indicando el tiempo necesario. Este tiempo no superará los dos años y si fuera necesario se realizará nuevo certificado médico actualizado.

Con carácter general, el acceso con este tipo de vehículos al transporte público colectivo estará prohibido, salvo en los casos de personas con dificultad de movilidad personal, en los que se podrá hacer, pero condicionado a:

- Las características técnicas de los autobuses.
- La disponibilidad de plazas adecuadas.
- La acreditación de la necesidad por parte del usuario. A tal efecto se podrá crear un registro municipal con emisión de tarjeta acreditativa que permita agilizar la operación de acreditación y acceso al transporte público.

ARTÍCULO DOS: Se modifica el art. 4.9, el cual quedará redactado del siguiente tenor:

En zonas peatonales y semipeatonales se permitirá la circulación de bicicletas en ambos sentidos, respetando en todo caso la prioridad del resto de usuarios. En el caso de que exista presencia de otros usuarios, la velocidad de la bicicleta no podrá ser

superior a la velocidad del peatón (4 kilómetros por hora) y si es necesario se pasará a modo peatonal, empujando la bicicleta.

ARTÍCULO TRES: Se renombra el “ANEXO.- Normas para la denuncia de las infracciones en materia de tráfico”, el cual quedará con el siguiente tenor:

“ANEXO I.- Normas para la denuncia de las infracciones en materia de tráfico”.

ARTÍCULO CUATRO: Se actualiza el actual anexo de planos, siendo redominado como “ANEXO II”, el cual contendrá el plano actualizado que se adjunta al final del presente informe.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Primera.- Quedan expresamente derogados los preceptos de la Ordenanza nº 1 de Movilidad aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 9 noviembre 2006, que hayan sido sustituidos por ésta o que pudieran contradecirla.

Segunda.- De igual forma quedan derogadas aquellas disposiciones municipales de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en esta disposición general.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera: La Alcaldía en el ejercicio de las facultades que le son inherentes, podrá dictar Bandos o Instrucciones generales recordatorias, aclaratorias o interpretativas de la presente Ordenanza.

Segunda. Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEÑALIZACIÓN ESPECÍFICA PARA CICLO-CALLE

SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CICLO-CALLE

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA TRÁFICO CICLISTA

SEÑALIZACIÓN GÉNERICA PARA TRÁFICO CICLISTA

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD REDUCIDA (VMP)

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	2	2	2
Ancho máx.	0,5 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Alto máx.	1 m	1 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	1	3	3	3
Alto máx.	1,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	3 m	3 m	3 m	3 m	3 m
Tamaño	NO	SI	SI	SI	SI
Tracción	NO	SI	SI	SI	SI
OTM (substitución externa manovaleo)	NO	NO	NO	NO	SI
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un vehículo. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.

4 niveles de peligrosidad:

- Altura frontal inferior a 0,5 m sin ángulos peligrosos
- Altura frontal superior a 0,5 m sin ángulos peligrosos
- Altura frontal inferior a 0,5 m con ángulos peligrosos
- Altura frontal superior a 0,5 m con ángulos peligrosos

7. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM – EJERCICIO 2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 16mm:25 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2019, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/07/2019 y por la Comisión Informativa de Hacienda de 29/07/2019.

Los grupos políticos municipales presentan **enmiendas al presupuesto**: Grupo Socialista, 10 enmiendas y el grupo Ciudadanos 7 enmiendas.

De las enmiendas presentadas se aprueban las siguientes:

Enmienda nº 5 del grupo Socialista y las enmiendas nº 6 y 7 del grupo Ciudadanos, con el resultado que consta seguidamente, siendo rechazadas las demás según detalle que consta en el acta de la sesión plenaria.

ENMIENDA nº 5 del Grupo Municipal Socialista:

Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación el Pleno **APROBÓ** la enmienda siguiente:

ENMIENDA 5

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 respecto a la creación de salas de lactancia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno ordinario de noviembre de 2016 se aprobó la creación de salas de lactancia y la instalación de cambiadores para bebés en diversos edificios municipales situados en varias zonas de nuestra ciudad. Para que estas salas y cambiadores lleguen efectivamente a todos los edificios municipales proponemos la siguiente:

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 12 9206 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS la cantidad de 10.000 euros de los 140.000 euros contemplados.
2. Incorporar a Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Recursos Humanos: Salas de Lactancia' dotándolo de un importe de 10.000 euros.
3. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA nº 6 del Grupo Municipal Ciudadanos:

Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación el Pleno **APROBÓ** la enmienda siguiente:

6. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019: Desarrollo de programas contra el acoso escolar

El Grupo Municipal Ciudadanos solicitó por registro en abril de 2014 que la Concejalía de Educación publicitara el número de teléfono contra el acoso escolar (900 018 018) en todos los centros educativos, paradas de autobús y lugares públicos de la ciudad.

Publicitar el teléfono del Ministerio de Educación, operativo todos los días del año, 24 horas del día, era una primera medida para luchar contra el acoso escolar, pues esta vía telefónica no deja señal en la factura telefónica, es atendido por profesionales titulados y los usuarios con discapacidad auditiva o del habla disponen de un servicio de mensajería de texto.

Hasta la fecha este teléfono sigue sin publicitarse como solicitamos. Tampoco se ha puesto en marcha plan específico de charlas, seminarios y conferencias contra el bullying, impartidos por especialistas, como también solicitamos.

Consideramos prioritario proteger a nuestros hijos e hijas frente al acoso escolar, y por ello, queremos dotar de presupuesto acciones para ello.

En Recursos Humanos. Estudios y Trabajos técnicos, existe un saldo positivo del que se puede detraer presupuesto para ello. En el presupuesto de 2018 la partida ascendía a 15.000 euros. Gastaron 9.000. En el Presupuesto de 2019 presentado por el PP en mayo, la cifra aumentó a 60.000 euros, para hacer frente a unos 40.000 euros de procedimientos judiciales. Tras las elecciones municipales, el Alcalde ha doblado la partida hasta los 140.000 euros.

Por lo expuesto se presenta la siguiente ENMIENDA para puesta en marcha de Plan específico de seminarios y conferencias contra el Acoso Escolar

- 1. Detraer de la partida 12 9206 22706, Recursos Humanos. Estudios Trabajos Técnicos, la cantidad de 10.000 euros de los 140.000 contemplados*
- 2. Aumentar a la Administración General Educación, concepto Reuniones i Conferencias, partida 13 3200 22606, con 10.000 euros*

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
SUSTITUIR	12 9206 22706	RRHH.Estudios Trabajos Tcos.	- 10.000
DESTINAR	13 3200 22606	Plan específico contra el acoso escolar	+ 10.000

ENMIENDA nº 7 del Grupo Municipal Ciudadanos:

Por mayoría, con 15 votos a favor (13 del grupo municipal del Partido Popular y 2 del grupo Ciudadanos) y la abstención de los 10 miembros del grupo Socialista, **el pleno aprobó la enmienda siguiente:**

7. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019: Actividades de apoyo al comercio local

El comercio de Benidorm está pasando por un momento complicado debido, entre otros factores, a la duración de las obras que se están desarrollando en la ciudad. Esta circunstancia hace que muchos ciudadanos prefieran realizar sus compras en el Centro Comercial del municipio vecino, en lugar de transitar por las calles del centro de Benidorm.

Para intentar frenar esa tendencia y estimular las compras en nuestros comercios, consideramos necesario impulsar acciones de promoción especiales.

Por lo expuesto se presenta la siguiente ENMIENDA para actividades de apoyo al comercio local

1. *Detraer de la partida 12 9206 22706, Recursos Humanos. Estudios Trabajos Técnicos, la cantidad de 30.000 euros de los 140.000 contemplados*
2. *Aumentar a la partida 23 4312 22609. Comercio Actividades, 30.000 euros*

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
SUSTITUIR	12 9206 22706	RRHH.Estudios Trabajos Tcos.	- 30.000
DESTINAR	23 4312 22609	Comercio. Actividades	+ 30.000

Sometida a **votación la propuesta con las enmiendas aprobadas, por mayoría**, con 13 votos a favor del grupo Popular, y 12 votos en contra (10 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos) **el pleno ACORDÓ aprobar la propuesta siguiente:**

Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2019, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	36.691.556,18
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	34.038.613,51
CAPITULO 3	Gastos financieros	760.000,00
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	9.263.843,43
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	486.415,35
CAPITULO 6	Inversiones reales	15.413.725,19
CAPITULO 7	Transferencias de capital	1.115.331,06
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	9.420.000,00
	TOTAL	107.417.334,72

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	49.212.000,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	2.500.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	29.826.700,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	19.086.780,23
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	805.700,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	6.745.805,58

CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	108.404.835,81

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.”

Las enmiendas presentadas, no aprobadas por el pleno, son del siguiente tenor:

Por el **Grupo Municipal Socialista**:

ENMIENDA 1

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 para introducir un nuevo epígrafe en las Bases de Ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de mejorar la fiscalización, aumentar la transparencia y realizar una inversión más eficiente en las obras que se proyecten en nuestro municipio. proponemos un nuevo mecanismo de decisión plural.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Introducir en las Bases de Ejecución un nuevo epígrafe para la crear una comisión para la aprobación previa de obras y proyectos a fin de realizar un estudio conjunto.

ENMIENDA 2

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 respecto a la renovación de la plaza Neptuno y el entorno de la colonia Alfredo Corral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que el turismo es la principal industria de Benidorm. no hemos de olvidar que hay barrios donde residen vecinos y vecinas y que tienen derecho a que cada cierto tiempo el entorno sea renovado para acomodarlo estéticamente al resto de

la ciudad y sea confortable tanto para los y las residentes como para las personas que nos visitan.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Detraer del proyecto 354/2019 del Anexo de Inversiones con partida y denominación 14 1531 61900 'Vías Públicas: Accesibilidad Vecinal' la cantidad de 300.000 euros de los 500.000 contemplados.

2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Vías Públicas: Plaza Neptuno y Alfredo Corral' con un importe de 300.000 euros.

3. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA 3

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 respecto a la construcción de nuevos vestuarios en los campos de fútbol *Antonio López Guerrero*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso intensivo que acogen los campos de fútbol Antonio López Guerrero hace que las actuales instalaciones sean insuficientes para que todos los equipos que entrenan y compiten en estas canchas puedan cambiarse y ducharse con un mínimo de condiciones dignas, y no en unas instalaciones obsoletas o en casetas prefabricadas como en la actualidad.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Detraer del proyecto 364/2019 del Anexo de Inversiones con partida y denominación 17 3420 6220 'Deportes: Plan Instalaciones' la cantidad de 100.000 euros de los 162.680,22 euros existentes.
2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Deportes: Ampliación Vestuarios Antonio López' con un importe de 100.000 euros.
3. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA 4

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 respecto a ampliar la subvención a la UNED Denia, Centro Asociado de Benidorm.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proponemos aumentar la subvención para el Centro Asociado de la UNED de Benidorm (dependiente del centro de Denia), a fin de poder ampliar los estudios que se imparten y las tutorías al alumnado.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 12 9206 22706 ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS la cantidad de 20.000 euros de los 140.000 euros contemplados.
2. Incorporar a la partida 13 3271 42110 TRANSFERENCIAS UNED del programa denominado OTRAS ENSEÑANZAS, los 20.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.
3. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA 6

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 respecto a crear una línea de ayudas para la rehabilitación de fachadas de edificios con más de 50 años de antigüedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso del tiempo hace que los inmuebles precisen de actuaciones tanto para asegurar la pervivencia estructural como de la estética de fachadas y zonas exteriores. Además aquellos que tienen más de 50 años están obligados a pasar el Informe de Evaluación de los Edificios, un documento técnico que recoge la información de un edificio en relación con su estado de conservación, las condiciones básicas de accesibilidad y la certificación de eficiencia energética.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 12 9206 22706 ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS la cantidad de 20.000 euros de los 140.000 euros contemplados.
2. Detraer de la partida 14 1531 22706 ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VÍAS PÚBLICAS la cantidad de 60.000 euros de los 100.213,61 euros existentes.
3. Detraer de la partida 16 1320 22706 ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS del programa denominado SEGURIDAD CIUDADANA la cantidad de 70.000 euros de los 82.000 euros contemplados.
4. Incorporar una nueva partida al programa URBANISMO Y VIVIENDA denominada SUBVENCIONES EDIFICIOS y agregar a la misma los 150.000 euros procedentes de las partidas mencionadas en los puntos 1, 2 y 3.
5. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA 7

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 respecto a la creación de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral del Agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras prorrogar el contrato de Agua y Alcantarillado por diez años, aprobando además una primera fase de prórroga de 5 años condicionada a que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016. se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales).

Es necesario el estudio y puesta en marcha Oficina Técnica y Comisión del Ciclo Integral del Agua de Benidorm para analizar aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios que determinen el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 12 9206 22706 ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS la cantidad de 40.000 euros de los 140.000 euros contemplados.
2. Incorporar a la partida 14 1610 22706 ESTUDIOS -TRAB.TÉCNICOS del programa denominado ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA la cantidad de 40.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1, para el estudio y puesta en marcha de la Oficina Técnica y Comisión del Ciclo Integral del Agua de Benidorm, y modificar su denominación por 'ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS: Oficina Técnica y Comisión del Ciclo Integral del Agua de Benidorm'
3. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA 8

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019 respecto a bonificar el bus urbano a los mayores de 65 años y menores de 25 empadronados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como señala en sus conclusiones y en las líneas de actuación el PMUS, el transporte público es uno de los puntales en la estrategia para minimizar el uso del transporte privado en Benidorm. Es por ello que proponemos una bonificación de los billetes de bus urbano a dos colectivos concretos, por una parte los mayores de 65 años, y por otra los menores de 25.

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 11 9310 22706 ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS del programa denominado HACIENDA la cantidad de 50.000 euros de los 130.000 euros contemplados.
2. Detraer de la partida 14 9290 22706 ESTUDIOS - TRAB. TÉCNICOS del programa denominado SERVICIOS GENERALES la cantidad de 25.000 euros de los 25.000 euros existentes.
3. Crear una nueva partida denominada SUBVENCIÓN TRANSPORTE en el programa TERCERA EDAD e incorporar en esta partida la cantidad de 37.500 procedentes del apartado 1, para bonificar el billete de bus urbano a los empadronados mayores de 65 años.
4. Crear una nueva partida denominada SUBVENCIÓN TRANSPORTE en el programa JUVENTUD incorporar en esta partida la cantidad de 37.500 procedentes de los apartados 1 y 2, para bonificar el billete de bus urbano a los empadronados menores de 25 años.
5. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA 9

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019, respecto a la inclusión de nuevas subvenciones nominativas a favor del Fútbol Femenino de FC.

Ciudad de Benidorm, y los equipos femeninos del Club Baloncesto Benidorm y del Club Voleibol Playas de Benidorm.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Subvenciones permite expresamente que cuando exista una motivación basada en supuestos excepcionales de interés público, como es el caso con el Fútbol Femenino del FC. Ciudad de Benidorm y los equipos femeninos del Club Baloncesto Benidorm y del Club Voleibol Playas de Benidorm, pueden incluirse en el anexo de subvenciones del presupuesto cuantías nominativas a favor de entidades que cumplan una serie de requisitos.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 17 3400 22609 ACTIVIDADES del programa denominado ADMON. GENERAL DEPORTES la cantidad de 30.000 euros de los 477.200 euros contemplados.
2. Incluir en el ANEXO 1 de subvenciones nominativas, una nueva subvención al Fútbol Femenino del FC. Ciudad de Benidorm por un importe de 10.000 euros.
3. Incluir en el ANEXO 1 de subvenciones nominativas, una nueva subvención a los equipos femeninos del Club Baloncesto Benidorm por un importe de 10.000 euros.
4. Incluir en el ANEXO 1 de subvenciones nominativas, una nueva subvención a los equipos femeninos del Club Voleibol Playas de Benidorm por un importe de 10.000 euros.
5. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

ENMIENDA 10

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes de nuestra ciudad carecen de un lugar donde poder llevar a cabo sus proyectos asociativos. Por ello, reclamamos que se habilite una parte del centro conocido popularmente como el "Yayos" para su uso por los jóvenes y se convierta en un centro intergeneracional.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

ENMIENDA

1. Detraer del proyecto 354/2019 del Anexo de Inversiones con partida y denominación 14 1531 61900 'Vías Públicas: Accesibilidad Vecinal' la cantidad de 50.000 euros de los 500.000 contemplados.
2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Juventud: Equipamiento Centro Intergeneracional' dotándolo de un importe de 50.000 euros.
3. Modificar en el Presupuesto 2019 el importe de las partidas afectadas.

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos**:

**1. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019:
Sustituir la cubierta del pabellón Raúl Mesa de Benidorm**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2015 hasta ahora nuestro grupo municipal está reclamando medidas urgentes en las instalaciones deportivas que utilizan miles de deportistas de nuestra ciudad. En los Presupuestos municipales de 2016, 2017 y 2018 incluimos en el capítulo de Inversiones partidas económicas importantes para ejecutar dichas demandas, fundamentadas en necesidades de deportistas y clubes, y reflejadas en informe de necesidades y planificación de proyectos de la Concejalía de Deportes.

Muchos proyectos no han sido ejecutados gastando el presupuesto en otros asuntos o en reformas parciales que no solucionan los problemas. Ejemplo de ello son las goteras que se producen cada vez que llueve en el pabellón deportivo Raúl Mesa, de la Ciudad deportiva Guillermo Amor. Este problema empeora la superficie sintética del pabellón, imposibilita su cambio (proyecto contemplado en las necesidades de la Concejalía desde hace dos legislaturas), y ha impedido entrenar y jugar competiciones nacionales en el recinto.

Por lo expuesto se presenta la siguiente ENMIENDA para sustituir la cubierta del pabellón Raúl Mesa

1. Detraer de la partida 30 9252 63200, denominación de proyecto Ext.Admin.Local Jaime I /Adyacentes, capítulo INVERSIONES, la cantidad de 120.000 euros de los 270.000 contemplados.

2. Incorporar a Incorporar al Anexo de INVERSIONES nuevo proyecto denominado 'Sustitución de cubierta del pabellón Raúl Mesa', dotándolo de un importe de 120.000 euros.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
SUSTITUIR	30 9252 63200	Ext. Admin Local Jaime I/Adyacentes	-120.000
DESTINAR	17 3420 62200	Sustitución cubierta pabellón Raúl Mesa	+120.000

**2. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019:
Instalación de cubierta de las pistas exteriores multideporte del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm**

Benidorm tiene la suerte de contar un número muy elevado de jóvenes que practican de manera federada una disciplina deportiva. La cantidad de deportistas que tenemos genera problemas ante la calidad y cantidad de instalaciones existentes, impidiendo encontrar espacios donde entrenar y/o jugar, principalmente a los equipos de la base.

Este hecho empeora cada vez que las instalaciones deportivas se cierran para acoger otro tipo de eventos no deportivos.

Esta circunstancia se produce en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, donde los clubes de Básquet, Balonmano y Voleibol, se han unido para exponer posibles soluciones al problema. Consideramos que sus propuestas son viables y que urge ponerlas en práctica.

Por lo expuesto se presenta la siguiente ENMIENDA para cubrir las pistas exteriores del Palau d'Esports, para evitar que la lluvia suspenda partidos o entrenamientos, que impidan a los niños y niñas que entrenan en ellas poder desarrollar su correcta formación deportiva.

1. *Detraer de la Aplicación Presupuestaria 17 342062200, Concepto "Depones: Plan Instalaciones", capítulo INVERSIONES, la cantidad de 120.000 euros de los 162.680,22 contemplados (347/2019).*
2. *Incorporar al Anexo de INVERSIONES nuevo proyecto denominado 'Techado de campos exteriores de Multideporte del Palau d'Espons ', dotándolo de un imprtne de 120.000 euros.*

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
SUSTITUIR	17 3420 62200	Plan instalaciones (deportes)	-120.000
DESTINAR	17 3420 62200	Proyecto cubierta pistas exteriores Palau	+120.000

3. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019: Creación de rotonda en Almirante Bernat de Sarria

Los accesos a Benidorm por la zona del Rincón de Loix, en aquellas calles e intersecciones que conducen a la antigua carretera nacional, son causa de conflicto constante entre los usuarios de la vía. Para solucionar este problema, que comparten la mayoría de intersecciones controladas con semáforos en cuatro fases, nuestro grupo municipal ha trasladado a los responsables de Movilidad la petición de crear una rotonda y agilizar así el tráfico rodado.

El responsable del departamento nos ha expresado su conformidad con este tipo de soluciones, motivo por el cual consideramos que podemos proceder a ello lo antes posible.

Por lo expuesto se presenta la siguiente ENMIENDA para creación de rotonda en intersección Almirante Bemat de Sarria con Severo Ochoa

1. *Detraer de la partida 14 1531 67900, denominación de proyecto Vías Públicas: Accesibilidad Vecinal, capítulo INVERSIONES, la cantidad de 80.000 euros de los 500.000 contemplados*

2. *Incorporar a Incorporar al Anexo de INVERSIONES nuevo proyecto denominado 'Creación de rotonda en vial Almirante Bernat de Sarriá', dotándolo de un importe de 80.000 euros.*

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
SUSTITUIR	14 1531 61900	Vías públicas. Accesibilidad Vecinal	-80.000
DESTINAR	14 1531 61900	Creación de rotonda	+80.000

4. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2019: Redacción de proyecto para la ampliación del centro social Pepa Esperanza.

Una de las necesidades más urgentes de los usuarios y profesionales vinculados con las entidades benéficas que tienen sede en el centro social municipal Pepa Esperanza (ASMIBE, AFA y AFEM) es la falta de espacio para poder desarrollar su actividad.

Consideramos que este problema es fácil de solventar sin necesidad de construir nuevo anexo a la infraestructura, dado que todos los bajos del edificio pueden adecuarse para crear una nueva sala de 700 metros más de planta.

Por lo expuesto se presenta la siguiente ENMIENDA para la redacción de proyecto para ampliación del centro social Pepa Esperanza de La Cala

1. *Detraer de la partida 14 1531 67900, denominación de proyecto Vías Públicas: Accesibilidad Vecinal, capítulo INVERSIONES, la cantidad de 25.000 euros de los 500.000 contemplados*

2. *Incorporar a Incorporar al Anexo de INVERSIONES nuevo proyecto denominado "Redacción de proyecto para la ampliación de/ centro social Pepa Esperanza" dotándolo de un importe de 25.000 euros.*

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
SUSTITUIR	14 1531 61900	Vías Públicas. Accesibilidad Vecinal	-25.000
DESTINAR	18 2316 63200	Proyecto	+25.000

		<i>ampliació Pepa Esperanza</i>	

5. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 20 19: Mejora de los colegios públicos de Benidorm

Según figura en la LEY 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (Versión vigente: 28.04 .2016 - 31.12.2017) Capítulo V. Competencias. Artículo 33. Competencias de los municipios, punto 3: "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: *Participar en /a programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros públicos*".

Varios colegios de Benidorm presentan deficiencias en cuanto a la conservación de sus instalaciones que, pese a las demandas reiteradas de directores y grupos municipales, no se están atendiendo, que afectan a estado de ventanas. persianas o puertas. Ejemplo es el cambio de la puerta de acceso al área de Infantil del colegio Gabriel Miró, que nuestro grupo municipal ha reclamado en sucesivas comisiones informativas durante los cuatro años de la pasada legislatura sin que se haya hecho nada, más allá de medir la puerta y prometer una nueva que jamás se instaló.

También hay colegios que carecen de zonas de patio con el pavimento adecuado para los menores más pequeños de las áreas de Infantil, o tienen éste deteriorado.

También existe una demanda generalizada de ampliar la zona de techo y sombra en los patios de los colegios, para que los menores puedan practicar sus clases de Educación Física cuando llueve, así como poder ser utilizados durante el horario del recreo

Hasta ahora se nos ha dicho que o bien no había suficiente presupuesto para atender todas estas necesidades, o que esto no era competencia municipal.

El primer caso puede ser fácilmente corregido utilizando parte del presupuesto contemplado para Becas. Esta área fue aumentada significativamente hace años cuando la Conselleria anunció que dejaría de sufragar el transporte de los escolares. Sin embargo. tras quedar claro que la Conselleria seguiría --como lo viene haciendo-- abonando ese servicio. la partida para becas no volvió a normalizarse. De este modo. cada año quedan más de 700.000 euros de este apartado sin utilizar para becas, que el gobierno de turno utiliza para gastos que nada tienen que ver con la educación de nuestros menores.

Ejemplo más reciente de ello es la Ejecución del Presupuesto de 2018, en el que había presupuestado para becas 1.200 .000 euros, de los que únicamente se han utilizado 399.055 euros, quedando un saldo positivo de la partida de 760 .945 euros.

Utilizando menos de la mitad del presupuesto anual que Benidorm no utiliza en becas, podemos arreglar todas las persianas y puertas de los colegios de Educación Infantil y Primaria de Benidorm, e incluso redactar proyectos de instalación de cubierta en algunos patios de los mismos, iniciando el procedimiento administrativo para poder instalarlos en un futuro.

Atendiendo en lo que figura en la citada ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en respuesta a la demanda de directores de colegios, presentamos la siguiente ENMIENDA para la redacción de proyecto para ampliación del centro social Pepa Esperanza de La Cala.

1. Detraer de /a partida 13 3260 48100, Servicios Complementarios Educación, Becas la cantidad de 200.000 euros de los 1.160.000 euros contemplados

2. Añadir al apartado de Administración General Educación, Conservación infraestructuras, partida 13 3200 21000, la cantidad de 100.0000 euros.

3. Añadir al apartado Administración General Educación, Conservación Instalaciones, apartado 13 3200 21300, la cantidad de 100.000 euros.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Becas	-200.000
AUMENTAR	13 3200 21000	Conservación Infraestructuras	+100.000
AUMENTAR	13 3200 21300	Conservación Instalaciones	+100.000

8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD, DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARA QUE EMITA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANVIARIZACIÓN DE LA LÍNEA FGV.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02hh:18mm:20 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Obras, Accesibilidad Universal y Movilidad, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/07/2019.

*Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 concejales de la corporación, el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:*

“JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DE OBRAS, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La **tranviarización** es un sistema que resuelve satisfactoriamente cuestiones tales como: integración urbana, fácil accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, fácil adaptación al trazado urbano, seguridad vial y peatonal, y respeto al medio ambiente.

Para la ciudad de Benidorm, la **tranviarización** es una actuación muy necesaria, que mediante reiterados escritos, dirigidos a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, se ha puesto de manifiesto, así como la gran preocupación existente por la mejora de la seguridad vial, sin que, hasta el momento presente, aparezcan indicios de un cambio de tendencia.

El Ayuntamiento percibe que está resultando una tarea ardua y de mucho esfuerzo, materializar la **tranviarización de la línea de FGV del tramo Estación de Benidorm (Pk. 43+900) hasta parada Benidorm Intermodal (Pk. 45+000)**, en línea con lo realizado en Villajoyosa o Denia.

a intensa vida urbana de esta zona, y el aumento de la frecuencia de paso de los trenes hasta la parada del nuevo apeadero junto a la Estación de Autobuses "Benidorm Intermodal", crean un mayor número de retenciones, lo que a su vez genera el mayor problema de **seguridad vial** no sólo para el tráfico rodado, sino también para el tránsito peatonal de la ciudad de Benidorm.

Por razones obvias, con estas circunstancias ha resultado fácil prever un incremento de la conflictividad en la zona y de forma continua.

En nuestro empeño por conseguir la tranviarización, debido a que conllevaría numerosos beneficios para el municipio y su población, entre otras muchas gestiones, se ha sometido a la valoración del Pleno Municipal en su sesión de fecha 29 de mayo de 2017 y posterior remisión a la citada Dirección General. Así mismo se les remitió "**Informe de Paso a Nivel de Avenida Beniardá con Línea FGV junto a Estación de Benidorm en Pk. 43+900**", sobre la afección a la **Seguridad Vial** en el tráfico rodado por las modificaciones en la circulación de los tranvías con el apeadero de la estación intermodal, evaluando la problemática existente y proponiendo soluciones a la misma. Transcurridos meses sin ninguna comunicación por parte de la administración competente, y siendo la imagen pública de la ciudad de Benidorm la perjudicada por esta situación cada día más insostenible, entendemos que es preciso solicitar de nuevo el inicio de los trámites de la tan interesada y necesaria **tranviarización de la línea de FGV del tramo Estación de Benidorm (Pk. 43+900) hasta parada Benidorm Intermodal (Pk. 45+000)**, pasando a gestionarse las intersecciones mediante señalización semafórica de los cruces, con el principal objetivo de resolver los problemas de

Seguridad Vial existentes, y sin ambiciones innecesarias, solicitando soluciones como las materializadas en las ciudades de Villajoyosa y Denia.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal, la adopción de acuerdo que recoja los siguientes extremos:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración de Territorio, que emita resolución sobre **la tranviarización de la línea de FGV del tramo Estación de Benidorm (Pk. 43+900) hasta parada Benidorm Intermodal (Pk. 45+000)**, pasando a gestionarse las intersecciones mediante señalización semafórica de los cruces, con el principal objetivo de resolver los problemas de Seguridad Vial existentes.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo plenario, a la referida Conselleria, a los efectos de que se tenga por solicitada la resolución de tranviarización y el inicio de los trámites de la tranviarización completa, de la franja ferroviaria de referencia, así como la incoación de los correspondientes procedimientos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, para dictar los actos de trámite que resulten necesarios, hasta la resolución que proceda o conclusión definitiva del procedimiento correspondiente.”

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE INNOVACIÓN, DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS “POLÍTICA DE SEGURIDAD” Y “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE SEGURIDAD. ROLES Y RESPONSABILIDADES”.

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02hh:38mm:35ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Innovación, Dª Aida Mayor García, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/07/2019.

Visto el informe de fecha 22 de julio de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Informática, obrante en el expediente, del siguiente tenor:

“INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS “POLÍTICA DE SEGURIDAD” Y “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA – ROLES Y RESPONSABILIDADES”, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

El Ayuntamiento de Benidorm depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para dar soporte a su actividad administrativa, y así cumplir con las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, adoptando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o a los servicios prestados. La indisponibilidad de los Sistemas de Información o la pérdida, deterioro o filtración de la información, pueden tener graves consecuencias para el conjunto de la Organización.

El Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero), en su artículo 11 establece que “Todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”. Por ello, se ha redactado un documento cuyo objeto es establecer las bases generales de la seguridad de la información en la Organización (POL-001 Política de Seguridad), que se aplicará a todos los sistemas de información del Ayuntamiento de Benidorm y a todos sus miembros, sin excepciones. Con ello se da cumplimiento, además, a la medida ORG 1, Política de Seguridad del Anexo II Medidas de Seguridad del ENS.

En el documento propuesto se abordan temas inherentes a la organización de la seguridad como la gestión de riesgos, la gestión de incidentes de seguridad, las obligaciones en esta materia por parte del personal municipal y terceros, y la estructura normativa que implementará nuestra Política de Seguridad.

Respecto al segundo documento presentado (POL-002 Estructura Organizativa de Seguridad. Roles y Responsabilidades), hay que señalar que el Ayuntamiento de Benidorm, en pleno celebrado en sesión ordinaria el día 25 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación de un documento denominado “Estructura Organizativa de Seguridad. Roles y Responsabilidades” donde establece unos claros responsables para velar por el cumplimiento del ENS.

El documento que ahora se presenta es un reflejo casi literal de aquél, si bien, se han modificado las referencias legislativas, y se han realizado unos cambios mínimos, obligados por las recientes novedades normativas en materia de protección de datos personales. Su objetivo es crear un marco de referencia que establezca las responsabilidades generales en la gestión de la seguridad de los sistemas de información, así como establecer las figuras o perfiles de seguridad que asuman dichas responsabilidades, y las relaciones e interacciones entre los diferentes roles. Concretamente, se definen las líneas generales de la organización de la seguridad municipal, y se objetivan los aspectos concretos del Comité de Seguridad de la Información, tanto en sus funciones como en su composición.

Los documentos presentados hacen hincapié en que todas las áreas municipales deben ser conscientes de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones que han de tomarse durante su desarrollo, y las actividades de explotación. Los departamentos deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS.

También hay que subrayar que los textos presentados son perfectibles, y que según vayamos analizando nuestra organización, y produciendo otros documentos relativos a la seguridad, pueden surgir nuevos elementos que hayan de ser

incorporados a los dos documentos presentados, con el fin de mejorarlos, lo que a la postre redundará en una mejor organización de nuestra seguridad.

Entrando en el detalle de la composición del Comité de Seguridad de la Información, el documento propone refrendar la composición que se aprobó en 2014, con la novedad de la incorporación del Delegado de Protección de Datos, figura que no existía en aquel entonces:

- *Presidente: Alcalde.*
- *Vicepresidente: Concejala Delegada de Innovación.*
- *Vocales:*
 - *Secretario General.*
 - *Interventor.*
 - *Tesorero.*
 - *Jefe de Policía.*
 - *Coordinador de RRHH.*
 - *Coordinador de Atención al Ciudadano.*
 - *Responsable de Contratación.*
 - *Responsable de TI.*
 - *Delegado de Protección de Datos.*

Así mismo, se propone refrendar el nombramiento para los siguientes cargos:

Responsable de Seguridad:

- *Responsable de TI.*

Administradores del Sistema:

- *D. Miguel Llorca Segrelles.*
- *D Jaime Alonso Alaminos.*

Responsable de la Seguridad Física:

- *D. Vicente Ruso Almiñana.*

Por todo lo expresado, me permito recomendar la aprobación de los dos documentos propuestos.”

Sometida a **votación, por unanimidad de los presentes**, con 24 votos a favor, de los 25 que forman la corporación, al estar ausente en la votación el concejal Socialista D. Rubén Martínez Gutiérrez (13 del grupo Popular, 9 del Grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos), **el pleno ACORDÓ aprobar la propuesta siguiente:**

“AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DELEGADA DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Conforme a lo establecido en Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, las

administraciones han de dotarse de una estructura organizativa en materia de Seguridad de la Información.

Dicha estructura es la que ha de dirigir y ejecutar todas aquellas actividades tendentes a garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, lo que permitirá a los ciudadanos el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos con plenas garantías.

*En consecuencia, **SOLICITA** a la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Benidorm que el Ayuntamiento de Benidorm tome el acuerdo de:*

1) Aprobar el documento “Política de Seguridad”, en el que se establecen las bases de la seguridad de la información en el Ayuntamiento de Benidorm.

2) Aprobar el documento “Estructura Organizativa de Seguridad. Roles y Responsabilidades”, en el que se definen las funciones del Comité de Seguridad, y las de las figuras del Responsable de Seguridad, y las de los responsables del sistema y de la seguridad física.

3) Designar la siguiente composición para el Comité de Seguridad de la Información:

Presidente: Alcalde.

Vicepresidente: Concejala Delegada de Innovación.

Vocales:

- Secretario General.*
- Interventor.*
- Tesorero.*
- Jefe de Policía.*
- Coordinador de RRHH.*
- Coordinador de Atención al Ciudadano.*
- Responsable de Contratación.*
- Responsable de TI.*
- Delegado de Protección de Datos.*

3) Designar los siguientes cargos:

Responsable de Seguridad:

- Responsable de TI.*

Administradores del Sistema:

- D. Miguel Llorca Segrelles.*
- D Jaime Alonso Alaminos.*

Responsable de la Seguridad Física:

- D. Vicente Ruso Almiñana.”*

Los documentos objeto de aprobación son los siguientes:

“POLÍTICA DE SEGURIDAD

INDICE

• 1. Introducción	
¡Error! Marcador no definido.	
• 2. objetivos	247
• 3. Objeto de este documento	247
• 4. ALCANCE	247
• 5. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE	248
• 6. RESPONSABILIDADES	249
• 7. CUERPO DEL DOCUMENTO	249
7.1. Misión y servicios	249
7.2. Organización de la seguridad.	249
7.3. Datos de carácter personal	249
7.4. Gestión de riesgos	250
7.4.1. Justificación	250
7.4.2. Criterios de Evaluación de Riesgos	250
7.4.3. Directrices de Tratamiento	250
7.4.4. Proceso de Aceptación del Riesgo Residual	250
7.4.5. Necesidad de realizar o actualizar las evaluaciones de riesgos	251
7.4.6. Necesidad de realizar o actualizar las Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos	251
7.5. Gestión de incidentes de seguridad	251
7.5.1. Prevención de incidentes	251
7.5.2. Monitorización y detección de incidentes	252
7.5.3. Respuesta ante incidentes	252
7.5.4. Recuperación ante incidentes y planes de continuidad	253
7.6. Obligaciones del personal	253
7.7. Terceras partes	253
7.8. Estructura normativa y desarrollo de la Política de Seguridad	254
7.9. Revisión y aprobación de la política de seguridad	256

• **ANEXO. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Benidorm depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para dar soporte a su actividad administrativa, y así cumplir con las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, adoptando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o a los servicios prestados. La indisponibilidad de los Sistemas de Información o la pérdida, deterioro o

filtración de la información, pueden tener graves consecuencias para el conjunto de la Organización.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza ante los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución, con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Es por ello que el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, ENS en adelante), en su artículo 11 establece que “Todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”.

Esto implica que las diferentes áreas del Ayuntamiento deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Todas las áreas municipales deben ser conscientes de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones que han de tomarse durante su desarrollo, y las actividades de explotación. Los departamentos deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS.

2. OBJETIVOS

El Ayuntamiento de Benidorm establece como **objetivos de la seguridad** de la información los siguientes:

- Cumplir con la legislación de seguridad y privacidad.
- Garantizar la calidad y protección de la información.
- Garantizar la prestación continuada de los servicios.
- Lograr la plena concienciación de los usuarios respecto a la seguridad de la información.

3. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

El objeto del presente documento es establecer las bases generales de la seguridad de la información en la Organización. Con ello se da cumplimiento además a la medida ORG 1. Política de Seguridad del Anexo II Medidas de seguridad del ENS.

4. ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los sistemas de información del Ayuntamiento de Benidorm y a todos sus miembros, sin excepciones.

5. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Como base normativa para realizar la presente guía de seguridad, se ha analizado la legislación vigente que afecta al desarrollo de las actividades de la Administración en lo que a administración electrónica se refiere, y que impone la implantación de forma explícita de medidas de seguridad en los sistemas de información. El marco legal en materia de seguridad de la información viene establecido por la siguiente legislación:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común** de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público**.
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el **Esquema Nacional de Seguridad** (ENS, en adelante) en el ámbito de la Administración Electrónica, fija los principios básicos y requisitos mínimos, así como las medidas de protección a implantar en los sistemas de la Administración.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el **Esquema Nacional de Interoperabilidad** en el ámbito de la Administración Electrónica, cuya finalidad es la creación de las condiciones necesarias para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunda en beneficio de la eficacia y la eficiencia.
- El Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD en adelante), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al RGPD, desarrollar el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales y garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al artículo 18.4 de la Constitución.
- El Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, de 20 de mayo de 2014, mediante el que se regula el uso de la administración electrónica en nuestra Organización.

- El Reglamento Técnico de Uso de la Red Informática Municipal de 22 de marzo de 2013, que regula diversos aspectos del uso y operación de los Sistemas de Información por parte de los trabajadores municipales.

6. RESPONSABILIDADES

	Revisa	Aprueba
Política de Seguridad	Responsable de Seguridad	Pleno, tras aprobación del Comité de Seguridad

7. CUERPO DEL DOCUMENTO

7.1. Misión y servicios

El Ayuntamiento de Benidorm, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias y como Administración pública, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación, promueve toda clase de actividades y presta los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos.

La presente Política de Seguridad se aplica a las diferentes actividades del Ayuntamiento en las que se utilizan medios electrónicos, en concreto:

- Las relaciones de carácter jurídico-económico entre los ciudadanos y el Ayuntamiento.
- La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa.
- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.
- El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

7.2. Organización de la seguridad.

Tal como indica el artículo 12 del ENS, La seguridad deberá comprometer a todos los miembros de la Organización. El Ayuntamiento de Benidorm, en pleno celebrado en sesión ordinaria el día 25 de febrero de 2014 adoptó como acuerdo la aprobación del documento denominado “Estructura organizativa de seguridad. Roles y Responsabilidades” donde establece unos claros responsables para velar por el cumplimiento del ENS.

7.3. Datos de carácter personal

Para la prestación de los servicios previstos deben ser tratados datos de carácter personal. En este sentido se ha desarrollado un Plan de gestión de riesgos sobre el Registro de Actividades de Tratamientos, documento que detalla los ficheros afectados y tratamientos involucrados, indicando las medidas adoptadas en el marco del RGPD y

normativa complementaria. Todos los sistemas de información se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado Registro de Actividades de tratamiento.

7.4. Gestión de riesgos

7.4.1. Justificación

Todos los sistemas sujetos a esta Política serán objeto de un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos.

El análisis de riesgos será la base para determinar las medidas de seguridad que se deben adoptar, además de los mínimos establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad, según lo previsto en el Artículo 6 del ENS, y las medidas técnicas y organizativas necesarias de conformidad con el artículo 32 RGPD y la Disposición Adicional primera LOPDGDD. En caso de que los tratamientos de datos de carácter personal supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados, deben ser objeto de una Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos (EIPD en adelante) en los términos previstos en el artículo 35 del RGPD.

7.4.2. Criterios de Evaluación de Riesgos

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad de la Información establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados.

Los criterios de evaluación de riesgos detallados se especificarán en la metodología de evaluación de riesgos que elaborará la organización, basándose en estándares y buenas prácticas reconocidas.

Deberán tratarse, como mínimo, todos los riesgos que puedan impedir la prestación de los servicios o el cumplimiento de la misión de la organización de forma grave.

Se priorizarán especialmente los riesgos que impliquen un cese en la prestación de servicios a los ciudadanos.

7.4.3. Directrices de Tratamiento

El Comité de Seguridad de la Información dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

7.4.4. Proceso de Aceptación del Riesgo Residual

Los riesgos residuales serán determinados por el Responsable de Seguridad de la Información.

Los niveles de Riesgo residuales esperados sobre cada Información, tras la implementación de las opciones de tratamiento previstas (incluida la implantación de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II del ENS), deberán ser aceptados previamente por el Responsable de esa Información.

Los niveles de Riesgo residuales esperados sobre cada **Servicio**, tras la implementación de las opciones de tratamiento previstas (incluida la implantación de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II del ENS), deberán ser aceptados previamente por el Responsable de ese Servicio.

Los niveles de riesgo residuales serán presentados por el Responsable de Seguridad de la Información al Comité de Seguridad de la Información, para que éste proceda, en su caso, a evaluar, aprobar o rectificar las opciones de tratamiento propuestas.

7.4.5. **Necesidad de realizar o actualizar las evaluaciones de riesgos**

El análisis de los riesgos y su tratamiento deben ser una actividad repetida regularmente, según lo establecido en el Artículo 9 ENS. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez al año.
- Cuando se produzcan cambios significativos en la información manejada.
- Cuando se produzcan cambios significativos en los servicios prestados.
- Cuando se produzcan cambios significativos en los sistemas que tratan la información e intervengan en la prestación de los servicios.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves.

7.4.6. **Necesidad de realizar o actualizar las Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos**

En caso de que del análisis de los riesgos se reporte un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados en relación a un tratamiento en los términos del artículo 35 RGPD, o bien se lleven a cabo dos o más actividades de tratamiento de las señaladas por la Agencia Española de Protección de Datos en la lista elaborada de conformidad con el artículo 35.4 RGPD, se deberá proceder con la elaboración previa de una EIPD, la cual habilitará la realización del tratamiento o tratamientos en tanto que el riesgo residual sea aceptable. En caso de no poder llevar a cabo las salvaguardas especificadas en la EIPD, se deberá proceder con una consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con el artículo 36 RGPD.

7.5. **Gestión de incidentes de seguridad**

7.5.1. **Prevención de incidentes**

Los departamentos municipales deben evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. El ENS a través de su artículo 19 establece los mínimos con los que los sistemas deben diseñarse y configurarse de forma que garanticen la seguridad por defecto. De igual forma, el artículo 17 del citado ENS define que los sistemas de instalarán en áreas separadas, dotadas de un procedimiento de control de acceso.

Para ello los departamentos deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de

una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, los departamentos deben:

- Establecer áreas seguras para los sistemas de información crítica o confidencial.
- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

7.5.2. Monitorización y detección de incidentes

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple desaceleración hasta su detención, los servicios deben monitorizar la operación de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 9 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el Artículo 8 del ENS, por tanto, se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produzca una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

El Ayuntamiento de Benidorm generará sinergias en materia de monitorización y alerta, con otras administraciones mediante la utilización de recursos comunes, como es el caso de los servicios que ofrece el Centro Criptológico Nacional, como viene siendo habitual en los últimos años.

Los sistemas de detección de intrusos cumplen fundamentalmente con una labor de supervisión y auditoría sobre los recursos de la Organización, verificando que la política de seguridad no es violada, e intentando identificar cualquier tipo de actividad maliciosa de una forma temprana y eficaz.

Se deberán establecer, en función de las necesidades, las siguientes clasificaciones:

- Sistemas de detección de intrusos a nivel de red.
- Sistemas de detección de intrusos a nivel sistema.
- Monitorización Sistemas (Cargas de red, servidores, bases de datos, etc.).

7.5.3. Respuesta ante incidentes

Los departamentos municipales deben:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.

- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

7.5.4. Recuperación ante incidentes y planes de continuidad

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, los departamentos municipales deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

7.6 Obligaciones del personal

Los miembros de la organización tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Los miembros de la organización atenderán a una sesión de concienciación en materia de seguridad TIC al menos una vez cada dos años. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a los miembros de la organización, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. Se procurará que la formación se realice antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

El cumplimiento de la presente Política de Seguridad es obligatorio para todo el personal interno o externo que intervenga en los procesos la organización, constituyendo su incumplimiento infracción grave a efectos laborales.

7.7. Terceras partes

Cuando se presten servicios o se gestione información de otras organizaciones, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando se utilicen servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla.

Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias.

Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se solicitará un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

7.8. Estructura normativa y desarrollo de la Política de Seguridad

La estructura jerárquica de la documentación de seguridad es la siguiente:



Documento	Detalle
Política	• Define las metas y expectativas de seguridad. • Describe qué tipo de gestión de la seguridad se pretende lograr y cuáles son los objetivos perseguidos. • Debe ser elaborada por el Comité de Seguridad y ser aprobada por el Pleno.
Normativa	• Establece lo que se debe hacer y uniformiza el uso de aspectos concretos del sistema. • Es de carácter obligatorio. • Debe ser escrita por personas expertas en la materia o por el Responsable de Seguridad y aprobada por el Pleno.
Procedimiento	• Determina las acciones o tareas a realizar en el desempeño de un proceso relacionado con la seguridad y las personas o grupos responsables de su ejecución.

	• Un procedimiento debe ser claro, sencillo de interpretar y no ambiguo en su ejecución. No tiene por qué ser extenso, dado que la intención del documento es indicar las acciones a desarrollar. • Un procedimiento puede apoyarse en otros documentos para especificar, con el nivel de detalle que se desee, las diferentes tareas. Para ello, puede relacionarse con otros procedimientos o con instrucciones técnicas de seguridad. • Debe ser elaborado por el Responsable del Sistema y aprobado por el Responsable de Seguridad.
Instrucción técnica	• Determina las acciones o tareas necesarias para completar una actividad o proceso de un procedimiento concreto sobre una parte concreta del sistema de información (hardware, sistema operativo, aplicación, datos, usuario, etc.). • Al igual que un procedimiento, son la especificación pormenorizada de los pasos a ejecutar. • Una instrucción técnica debe ser clara y sencilla de interpretar. • Debe documentar los aspectos técnicos necesarios para que la persona que ejecute la instrucción técnica no tenga que tomar decisiones respecto a la ejecución de la misma. A mayor nivel de detalle, mayor precisión y garantía de su correcta ejecución. • Pueden ser elaborados por el Responsable del Sistema o Administrador del Sistema y deben ser aprobados por el Responsable de Seguridad.
Guías	• Tienen un carácter formativo y buscan ayudar a los usuarios a aplicar correctamente las medidas de seguridad proporcionando razonamientos donde no existen procedimientos precisos. Por ejemplo, suele haber una guía sobre cómo escribir procedimientos de seguridad. • Las guías ayudan a prevenir que se pasen por alto aspectos importantes de seguridad que pueden materializarse de varias formas. • Deben ser aprobadas por el Responsable de Seguridad.

En la guía CCN-STIC-801 Responsabilidades y Funciones, se detalla el esquema de las principales responsabilidades (quien debe elaborarlo y quién aprobarlo) para cada uno de estos documentos.

7.9. Revisión y aprobación de la política de seguridad

La Política de Seguridad de la Información será revisada por el Comité de Seguridad de la Información a intervalos planificados, que no podrán exceder el año de duración, o siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia.

Los cambios sobre la Política de Seguridad de la Información deberán ser aprobados por el Pleno Municipal, de acuerdo con el artículo 11 del ENS.

Cualquier cambio sobre la misma deberá ser difundido a todas las partes afectadas.

ANEXO. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Análisis de riesgos

Utilización sistemática de la información disponible para identificar peligros y estimar los riesgos.

Datos de carácter personal

Toda información sobre una persona física identificada o identificable. Artículo 4.1. RGPD.

Gestión de incidentes

Plan de acción para atender a las incidencias que se den. Además de resolverlas debe incorporar medidas de desempeño que permitan conocer la calidad del sistema de protección y detectar tendencias antes de que se conviertan en grandes problemas.

Gestión de riesgos

Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto a los riesgos.

Incidente de seguridad

Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad del sistema de información.

Política de seguridad

Conjunto de directrices plasmadas en documento escrito, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información y los servicios que consideran críticos.

Principios básicos de seguridad

Fundamentos que deben regir toda acción orientada a asegurar la información y los servicios.

Responsable de la información

Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de una información en materia de seguridad.

Responsable de la seguridad

El responsable de seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Responsable del servicio

Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de un servicio en materia de seguridad.

Responsable del sistema

Persona que se encarga de la explotación del sistema de información.

Servicio

Función o prestación desempeñada por alguna entidad oficial destinada a cuidar intereses o satisfacer necesidades de los ciudadanos.

Sistema de información

Conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir.”

“ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE SEGURIDAD – ROLES Y RESPONSABILIDADES

INDICE

Contenido

• 1. INTRODUCCIÓN	257
• 2. OBJETO	258
• 3. ALCANCE	258
• 4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD	259
4.1. La alta Dirección	260
4.2. El Comité de Seguridad de la Información	260
4.2.1. Funciones del Comité de Seguridad de la Información	260
4.2.2. Funciones del Responsable de Seguridad dentro del Comité de Seguridad de la Información	262
4.3. El Responsable de la Seguridad	262
4.4. Administradores de la Seguridad del sistema	263
4.5. El Responsable de Seguridad Física	264
• 5. NOMBRAMIENTOS	264
5.1. Comité de Seguridad de la Información	264
5.2. El Responsable de la Seguridad	264
5.3. Administradores del Sistema	265
5.4. Responsable de la Seguridad Física	265

INTRODUCCIÓN

La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones

públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El Esquema Nacional de Seguridad persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar al conocimiento de personas no autorizadas.

Este documento da respuesta a la necesidad planteada por el Esquema Nacional de Seguridad de articular el modelo de relación desde el punto de vista de la Seguridad de los Sistemas de Información, puesto que el mantenimiento y gestión de la misma va íntimamente ligada al establecimiento de una Organización de Seguridad.

Dicha Organización se establece mediante la identificación y definición de las diferentes actividades y responsabilidades en materia de gestión de la seguridad de los sistemas de información y la implantación de una estructura que las soporte.

En consonancia con el artículo 10 del Esquema Nacional de Seguridad, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de la seguridad, sin perjuicio de que algunos de estos roles puedan recaer sobre la misma persona:

- El responsable de la información determinará los requisitos de la información tratada;
- el responsable del servicio determinará los requisitos de los servicios prestados; y
- el responsable de seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

1. OBJETO

El objeto de este documento es crear un marco de referencia que establezca las responsabilidades generales en la gestión de la seguridad de los sistemas de información, así como establecer las figuras o perfiles de seguridad que asuman dichas responsabilidades, y las relaciones e interacciones entre los diferentes roles. Para ello, se han seguido las pautas y recomendaciones establecidas por la guía “801-Responsabilidades y funciones” elaborada por el Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT).

2. ALCANCE

La estructura definida en este documento afecta al Ayuntamiento de Benidorm como entidad sometida a los principios esenciales de seguridad y confidencialidad de cara al ciudadano, especialmente formulados en dos regulaciones:

- Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010).

- Normativa en Materia de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y legislación complementaria).

3. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

Dentro de la estructura organizativa de la seguridad existen 3 grandes bloques de responsabilidad: la especificación de las necesidades o requisitos, la operación del sistema de información que se atiene a aquellos requisitos y la función de supervisión de acuerdo al principio básico del ENS “La seguridad como función diferenciada”.

La especificación de requisitos de seguridad corresponde a los responsables de la información y el servicio, representados por el Comité de Seguridad, la supervisión la llevará a cabo el Responsable de Seguridad, y la operación estará encomendada a los Responsables de Seguridad del sistema.

En base a este esquema se distinguen 3 niveles en el organigrama del Ayuntamiento una organización:

Nivel	Responsables
1 - Gobierno	Alta Dirección del Ayuntamiento
	Comité de Seguridad Corporativa
2 - Ejecutivo	Responsable de seguridad
3 - Operaciones	Responsables de seguridad del sistema



3.1. La alta Dirección

La responsabilidad del buen funcionamiento y consecución de los objetivos de una Organización recae, en última instancia, en su Dirección, representada en este caso por el Alcalde y los Órganos de Gobierno. La Dirección es responsable de aprobar las funciones y responsabilidades, impulsar la política de seguridad del Ayuntamiento, y facilitar los recursos adecuados para alcanzar los objetivos propuestos.

Los directivos son también responsables de hacer difusión y promover el uso de las normas de seguridad establecidas.

3.2. El Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad de la Información se responsabilizará de alinear las actividades del Ayuntamiento en materia de seguridad de la información y coordinará la organización de la seguridad de la información.

La seguridad de la información debe estar coordinada:

- Para impulsar la política de seguridad en la organización.
- Para evitar disfunciones que permitan fallos de seguridad en caso de que el Sistema presente puntos débiles donde pudieran producirse accidentes o registrarse ataques.

El Comité de Seguridad de la Información estará formado por:

Presidente: Alcalde.

Vicepresidente: Concejala Delegada de innovación.

Vocales:

- Secretario General.
- Interventor.
- Tesorero.
- Jefe de Policía.
- Coordinador de RRHH.
- Coordinador de Atención al Ciudadano.
- Responsable de Contratación.
- Responsable de TI.
- Delegado de Protección de Datos.

3.2.1. Funciones del Comité de Seguridad de la Información

Las funciones del Comité de Seguridad de la Información serán:

- Reflejar las inquietudes en materia de seguridad de la Alta Dirección y de los diferentes departamentos.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Alta Dirección.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información.

- Elaborar la estrategia de evolución de la Organización en lo que respecta a seguridad de la información.
- Desde el punto de vista del ENS deberá:
 - o Determinar los niveles de seguridad de la información en cada dimensión (Confidencialidad, Disponibilidad, Trazabilidad, Integridad y Autenticidad).
 - o En base a lo anterior, determinar el nivel de seguridad de cada Servicio (Categorización).
- Desde el punto de vista de la protección de datos, deberá:
 - o Gestionar el “protocolo de violación de seguridad RGPD”.
 - o Llevar a cabo las investigaciones que se precisen sobre cualquier brecha de seguridad.
 - o Delegar en el Delegado de Protección de Datos la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos el aviso de una existencia de violación de seguridad y una explicación de los motivos.
 - o Colaborar con el Delegado de Protección de Datos en la elaboración de un informe sobre cualquier violación de seguridad que vaya a ser notificada a la Agencia española de Protección de Datos.
 - o La decisión sobre la comunicación de una violación de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos será adoptada por el Comité de Seguridad de la Información.
 - o Si la notificación a la Agencia Española de Protección de datos de la violación de seguridad excede de 72 horas, el Delegado de Protección de Datos será el competente de avisar a la Agencia y explicar los motivos.
 - o El Delegado de Protección de Datos mediará con los interesados que pongan en conocimiento del Ayuntamiento de Benidorm la existencia de una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal.
 - o El registro de las violaciones de seguridad será llevado a cabo por el Delegado de Protección de Datos.
- Aunque la aprobación formal de los niveles de seguridad corresponda al Comité, se podrán recabar propuestas al Responsable de la Seguridad, y conviene que se escuche la opinión de los Responsables del Sistema.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia trazada en la materia, y que se evitan duplicidades.
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por la Dirección.

- Aprobar la normativa de seguridad de la información.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- Monitorizar los principales riesgos asumidos por la Organización, y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desarrollo de los procesos de gestión de incidentes de seguridad, y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velará por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Promover la realización de comprobaciones periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información en la Organización. Velará por la coordinación de los diferentes planes para que puedan implantarse en diferentes áreas.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- Promover que los principios de la seguridad de la información impregnen a toda la Organización. En particular, velará por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la Organización, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.

El Comité de Seguridad de la Información no es un comité técnico, por lo que recabará regularmente del personal técnico la información pertinente para tomar decisiones.

3.2.2. Funciones del Responsable de Seguridad dentro del Comité de Seguridad de la Información

El Responsable de la seguridad de la información (Responsable de la Seguridad en el ENS) es el secretario del Comité de Seguridad de la Información y como tal:

- convoca las reuniones del Comité de Seguridad de la Información.
- Prepara los temas a tratar en las reuniones del Comité, aportando información puntual para la toma de decisiones.
- Elabora el acta de las reuniones.
- Es responsable de la ejecución directa o delegada de las decisiones del Comité.

3.3. El Responsable de la Seguridad

Asumirá las siguientes responsabilidades:

1. Mantener la seguridad de la información y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad.
2. Coordinar y supervisar la implantación de las medidas de Seguridad previstas para cada sistema / grupo de información, siendo la persona responsable de la actividad de los responsables operativos.
3. Funciones de secretaría del Comité de Seguridad.
4. Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.
5. Desde el punto de vista de los sistemas es responsable, por sí o a través de personas delegadas de:
 - a. Desarrollar, operar y mantener el Sistema de Información durante su ciclo de vida, en lo referente a sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
 - b. Definir la topología y sistema de gestión del Sistema de Información, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
 - c. Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
6. El Responsable de Seguridad puede decidir la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con el Comité de Seguridad antes de ser ejecutada.

3.4. Administradores de la Seguridad del sistema

Las personas designadas dependerán del Responsable de Seguridad, y tendrán las siguientes responsabilidades:

1. La implementación, gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad aplicables al Sistema de Información.
2. La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
3. La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de los ficheros Log para asegurar que la actividad desarrollada en el sistema se ajusta a lo autorizado.
4. La aplicación de los Procedimientos Operativos de Seguridad.
5. Articular los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
6. Asegurar que los controles de seguridad establecidos se cumplen estrictamente.

7. Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.
8. Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no quede en ningún momento comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
9. Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
10. Informar al Responsable de Seguridad de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
11. Intervenir en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

3.5. El Responsable de Seguridad Física

La seguridad física (de las instalaciones) está segregada de la seguridad lógica, y por tanto, se ajustará a lo establecido por el ENS en materia de seguridad física de forma análoga a lo establecido en los puntos anteriores.

El Responsable de la Seguridad Física implantará las medidas de seguridad que le competan dentro de las determinadas por el Responsable de la Seguridad de la Información, e informará a éste de su grado de implantación, eficacia e incidentes, interviniendo, en su caso, en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

4. NOMBRAMIENTOS

4.1. Comité de Seguridad de la Información

Presidente: Alcalde.

Vicepresidente: Concejala Delegada de Innovación.

Vocales:

- Secretario General.
- Interventor.
- Tesorero.
- Jefe de policía.
- Coordinador de RRHH.
- Coordinador de Atención al Ciudadano.
- Responsable de Contratación.
- Responsable de TI.
- Delegado de Protección de Datos.

4.2. El Responsable de la Seguridad

Deberá reportar al Comité de seguridad de la Información.

- Responsable de TI.

4.3. Administradores del Sistema

- D. Miguel Llorca Segrelles.
- D Jaime Alonso Alaminos.

4.4. Responsable de la Seguridad Física

- D. Vicente Ruso Almiñana”

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA SACAR A CONCURSO PÚBLICO LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PAPELERAS PUBLICITARIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BENIDORM (/REGSED-7657).

(Se contiene en la grabación PARTE 1ª: 02hh:40mm:25ss. Este punto continúa en la parte 2ª)

Dada cuenta de la moción del grupo municipal Ciudadanos (REGSED-7657), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/07/2019.

Visto el informe de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, obrante en el expediente, del siguiente tenor:

Concepto:	<i>Informe técnico sobre Moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS para sacar a concurso público la instalación, conservación y explotación de papeleras publicitarias en el espacio público de Benidorm, de fecha 19 de julio de 2019.</i>
Destinatario:	<i>Concejalía de limpieza Viaria</i>
Fecha:	<i>24 de julio de 2019</i>

El escrito presentado por el Grupo Municipal CIUDADANOS hace mención a "dar solución al estado actual de las papeleras públicas de Benidorm.... las papeleras de colores que usan como soporte publicitario un parque temático dan una imagen lamentable de nuestro destino y son poco útiles ... se suma una disparidad de modelos existentes, algunos con soporte publicitario y otros sin él...", motivos por los que plantea, como solución, "la contratación de la concesión administrativa consistente en la instalación, conservación y explotación de papeleras publicitarias en el espacio público de Benidorm para renovar de manera urgente todas las papeleras de colores existentes".

Desde este servicio no podemos negar que, efectivamente, existe una gran disparidad de papeleras en la ciudad de diferentes materiales, diseños y capacidades, algunas de ellas tematizadas de forma individualizada (parque Foietes), que se encuentran instaladas en los espacios públicos en función de la demanda, disponibilidad de holgura, ámbito urbano, etc. y, efectivamente, uno de estos modelos incluye publicidad privada al amparo de un contrato de concesión que se encuentra en prórroga y presentan, en general, un estado de conservación y de imagen muy mejorable.

No obstante, aunque coincidimos con el escrito presentado en lo que respecta a la situación actual, no podemos hacerlo en la solución propuesta por las siguientes consideraciones:

1.- Existe una concesión vigente de publicidad en espacios públicos, adjudicada a la empresa IMPURSA, que tiene la competencia de la explotación de la misma en mobiliario urbano, inclusive, en el caso de las papeleras y que puede ver en la licitación solicitada por CIUDADANOS un perjuicio de sus derechos contractuales.

2.- Las papeleras son elementos de mobiliario urbano ligado íntimamente al servicio de limpieza Viaria. El propio escrito de CIUDADANOS indica la afección que tiene sobre este último la falta de mantenimiento o el estado que presentan las papeleras con publicidad. A ella habrá que añadir que la dotación de papeleras en los espacios públicos y su ubicación debe de regirse por criterios de necesidad de servicio, independientemente de su potencial publicitario, por lo tanto se considera que el modelo de gestión propuesto puede suponer un detrimento importante en la calidad de la limpieza viaria, como lo está siendo ahora.

3.- Actualmente se está trabajando en la definición del nuevo contrato de los Servicios Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza Viaria, en el cual se plantea que el concesionario del mismo sea el responsable de la calidad de la limpieza viaria de la ciudad, por la que TODAS las papeleras instaladas o que se instalen en el futuro en espacios públicos, deberían de ser conservadas y mantenidas por el mismo para evitar, precisamente, responsabilidades compartidas sobre un servicio tan esencial como ese.

De acuerdo con todo lo indicado, al margen de afecciones a otros contratos de publicidad en espacios públicos, se considera que la propuesta del grupo municipal CIUDADANOS no concuerda con los criterios sobre los que se está trabajando actualmente desde este Departamento para la definición del futuro Servicio Municipal de Limpieza Viaria, por lo que **NO SE CONSIDERA FAVORABLE**.

Sometida a votación, con 13 votos en contra del Grupo municipal Popular, 10 abstenciones del Grupo municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo municipal Ciudadanos, el pleno **DESESTIMÓ** la moción siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D. JUAN BALASTEGUI, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

Moción para sacar a concurso público la instalación, conservación y explotación de papeleras publicitarias en el espacio público de Benidorm

El Grupo municipal Ciudadanos considera que la **ordenación del espacio público debe ser una prioridad del Ayuntamiento de Benidorm**. Desde la pasada legislatura, nuestro grupo ha puesto el foco en diferentes elementos de la vía pública para que fueran regulados sin que hasta ahora ninguna de las propuestas haya sido ejecutada. Ejemplos son las **nuevas ordenanzas de Medio Ambiente y Publicidad, a las que presentamos propuestas que siguen en el limbo**, y que son urgentes de ejecutar por lo que afectan a la estética y ornato de nuestra ciudad.

Sin embargo, hay cuestiones que afectan a estas ordenanzas, que no pueden esperar más, como es dar solución al **estado de las papeleras públicas de Benidorm**. El estado de gran parte de las mismas es deplorable. Rotas, oxidadas y con desperfectos, las papeleras de colores que usa como soporte publicitario un parque temático dan una imagen lamentable de nuestro destino y son poco útiles, provocando que muchas veces los desperdicios que deposita la gente caigan y queden sobre la vía pública. Junto a ella, se suma una **disparidad incontrolada de modelos existentes, algunos con soporte publicitario y otros sin él**, que no siguen ningún criterio de homogeneidad. Ejemplos son las papeleras colocadas en Jaime 1, completamente diferentes a las nuevas de la zona del nuevo parque de Foietes, distintas a las colocadas en el barrio de Els Tolls, etc. Además, su ubicación tampoco parece responder a ningún criterio útil. Encontramos cada 20 metros una papelera en la avenida Beniardá, en el tramo exterior al casco urbano, mientras que en otras calles céntricas de la ciudad no encontramos ninguna, como es la calle Finestrat, al igual que otras zonas como La Cala.

El motivo de esta situación se debe a la **falta de planificación de los gobiernos locales** que llevan sucediéndose en este Ayuntamiento desde hace dos décadas, tiempo en el que han dejado que utilice una empresa nuestras papeleras como soporte publicitario sin abonar canon alguno y sin realizar un mantenimiento correcto de las MISMAS.

En la anterior legislatura, manifestamos al gobierno local la propuesta de sacar a licitación pública la instalación, conservación y explotación publicitaria de estos elementos urbanos, obteniendo como contestación de que no hay empresas que quieran publicitarse en estos soportes.

Desde el Grupo municipal Ciudadanos consideramos que esta excusa no es real, puesto que se está explotando con éxito en otras ciudades turísticas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos somete al Pleno de la Corporación de Benidorm el siguiente acuerdo:

1. Iniciar el procedimiento administrativo necesario para convocar la licitación para la contratación de la concesión administrativa consistente en la instalación, conservación y explotación de papeleras publicitarias en el espacio público del municipio de Benidorm, con la finalidad de renovar de manera urgente todas las papeleras de colores existentes."

11.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 21mm:34 ss)

Se dio cuenta de la siguiente información contable, obrante en el expediente:

- *"Información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2018: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. "*
- *"Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2018: cumplimiento de la LOESPF en la ejecución del presupuesto. "*
- *"Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2018: seguimiento del Plan de Ajuste."*
- *"Información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2018: ejecución presupuestaria y de tesorería. "*
- *"Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2018: Periodo Medio de Pago a Proveedores. "*

La corporación quedó enterada.

12.- DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 21mm:50 ss)

Se dio cuenta del decreto del siguiente tenor:

"Ref; Alcaldía 2019/GENDEC-1765

Asunto: Delegación Presidencia Comisión Valoración Ayudas Ec. Ser. Soc.

DECRETO

ASUNTO: Delegación de la presidencia de la Comisión de Valoración de Ayudas Económicas en materia de Servicios Sociales.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, entre la que se encuentra la ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en el art. 21 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, entre las que se encuentra el presidir las comisiones que se celebren.

*En uso de las competencias que me son conferidas **RESUELVO:***

PRIMERO: *Delegar la presidencia de la Comisión de Valoración de Ayudas Económicas en materia de Servicios Sociales en **Dª Aida García Mayor**, concejala delegada de Hacienda, Contratación, Fondos Europeos e Innovación y Calidad.*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a la persona designada con la finalidad de que efectúe, en su caso, la aceptación de la delegación del ejercicio de atribuciones que contiene.*

TERCERO: *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.*

La corporación quedó enterada.

13.- DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 22mm:02ss)

Se da cuenta del decreto del siguiente tenor:

Ref: Alcaldía 2019/GENDEC-1926

Asunto: Delegación Presidencia Comisión Atención Temprana Ser. Soc.

DECRETO

ASUNTO: Delegación Presidencia Comisión de Admisión al Centro de Atención Temprana

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, entre las que se encuentra la ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en el art. 21 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, entre las que se encuentra el presidir las comisiones que se celebren.

*En uso de las competencias que me son conferidas **RESUELVO:***

***PRIMERO:** Delegar la presidencia de la Comisión de Admisión al Centro de Atención Temprana en materia de Servicios Sociales en **Dª Aida García Mayor**, concejala delegada de Hacienda, Contratación, Fondos Europeos e innovación y Calidad.*

***SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la persona designada con la finalidad de que efectúe, en su caso, la aceptación de la delegación del ejercicio de atribuciones que contiene .*

***TERCERO:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.*

La corporación quedó enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 22mm:19ss).

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 22mm:22ss)

No hubo.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 22mm:32ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación PARTE 2ª: 22mm:49ss)

Intervienen en este punto D. Rubén Martínez, D. Juan Balastegui y D. Antonio Pérez.

Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.

Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO p.s.l.

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
26 DE AGOSTO DE 2019/14**

Referencia: 2019.014.08.26 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.014.08.26 VÍDEO** mp4; Tamaño: 1,2 GB (1.150.387 KB) Tiempo: 03:57:40 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 26 de agosto de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragoza Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
Daniel Luque Rísquez
María Teresa Águila Santos
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá

EXCUSA SU ASISTENCIA

Conrado José Hernández Álvarez

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 12:40 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

1. Lectura de la Disposición Transitoria cuarta de la Constitución Española.
2. Aprobación, en su caso de las actas de la sesión plenaria ordinaria de 29 de julio de 2019.
3. Propuesta de la Alcaldía, de cambio en la composición del Patronato de la Fundación Turismo de Benidorm de la Comunitat Valenciana.
4. Propuesta del Concejal de Fiestas, de aprobación de los días 9 y 10 de noviembre de 2020 como festividades locales, en el marco del calendario laboral 2020.
5. Propuesta de la Concejala de Contratación, en materia de Concesión Demanial para instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en las avenidas Europa y Aigüera.
6. Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, de aprobación de Convenio Expropiatorio para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a las Fincas Números 33 y 34, copropiedad de D^a. Josefa Magdalena Orozco Cortés y D. Pedro Orozco Cortés, a expropiar del *Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del*

Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana.

7. Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, de aprobación del justiprecio de bienes y derechos afectados por el expediente para la ejecución del proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta para la ejecución del enlace de la CN- 332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana; piezas separadas de justiprecio de los propietarios disconformes y remisión al JPEF para la fijación del justiprecio en vía administrativa.
8. Propuesta del grupo municipal del Partido Popular, para instar a la Generalitat Valenciana a la no implantación de la “tasa turística” en la Comunitat Valenciana.
9. Moción del grupo municipal Ciudadanos, para crear bonificaciones a las familias monoparentales (RGE nº 201999900026061 Expte 2019/REGSED-8330).
10. Moción del grupo municipal Ciudadanos, para dotar al Centro Cultural de Benidorm de aparcamiento subterráneo (RGE nº 201999900026063 Expte 2019/REGSED-8331).
11. Dación de cuenta de acuerdo de fecha 14/08/2019, adoptado por la Comisión de Control del Plan de Previsión Social Empresarial del Ayuntamiento de Benidorm, en materia de designación y renovación de cargos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.
Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación: 04mm:24ss)

1. LECTURA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 05mm:50ss)

El Sr. Alcalde, D Antonio Pérez Pérez, del grupo municipal Popular, procede a la lectura de la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 07mm:10ss)

Se aprueba sin enmienda alguna.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TURISMO DE BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 07mm:56ss)

Dada cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/08/2019.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

***PROPUESTA DE CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
TURISMO DE BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA.***

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos fundacionales de la Fundación Turismo de Benidorm de la Comunidad Valenciana, y en atención a la actual composición de la corporación municipal, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.

2.- De los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente:

Tres (3) concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

Dos (2) concejales del Grupo Municipal Socialista.

Un (1) concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.

Los tres (3) patronos restantes son de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

3º.- De las tres personas de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico se mantienen como patronos a don Fernando Vera Rebollo, a don Francisco Juan Martínez y a don Pere Joan Devesa Martínez.

4º.- Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación de los miembros de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.”

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE FIESTAS, DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 COMO FESTIVIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL CALENDARIO LABORAL 2020.

(Se contiene en la grabación: 10mm:30ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal de Fiestas, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 05/08/2019.

Visto el escrito de la Conselleria de Economía Sostenible (REGSED-7256, de 09/07/2019):

A fi de procedir a l'elaboració del calendari laboral d'esta província per a l'any que ve i pel que a les festes laborals de caràcter local concierne, de conformitat amb el que establix l'article 37.2 del Reial Decret Legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de L'Estatut de Treballadors, en relació amb l'article 46 del Reial Decret 2001/1983, de 28 de juliol, sobre Regulació de la Jornada de Treball, Jornades Especials i Descansos, se sol·licita que, **a la major brevetat**, eixe Ajuntament remeta acord del Ple de la Corporació proposant les dos festivitats locals que, amb caràcter retribuït i no recuperable i pel seu caràcter tradicional, hauran de celebrar-se durant l'any que ve 2019, concretant de manera expressa la seua data i denominació.

En el cas de que alguna de les festes proposades coincidira en diumenge, amb una festa nacional o amb les tradicionals o traslladades que mitjançant Decret declare el Consell d'acord amb l'article 45.3 del Reial Decret 2011/83, esta Direcció Territorial D'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball posarà novament en contacte amb eixa Entitat Local perquè es procedisca a efectuar una nova proposta variant la data de la seua celebració.

A fin de proceder a la elaboración de calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, se solicita que, **a la mayor brevedad**, ese Ayuntamiento remita acuerdo de Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2020, concretando de forma expresa su fecha y denominación.

En el supuesto de que alguna de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/83, esta Dirección Territorial de Economía Sostenible Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se pondrá nuevamente en contacto con esa Entidad Local para que pueda efectuar una nueva propuesta variando la fecha de su celebración.

LA DIRECTORA TERRITORIAL D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL // LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández, el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

"En relación al escrito recibido de la Conselleria de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, en el cual nos informan de la necesidad de preparar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2020, el firmante eleva el siguiente,

INFORME - PROPUESTA

Que comprobado el calendario festero del próximo año y viendo las fechas de las Fiestas Mayores Patronales 2020 se ha comprobado que los días 9 y 10 de noviembre son los consecutivos al segundo domingo de noviembre de ese año.

Por todo lo expuesto se solicita que se apruebe por Pleno Municipal la aprobación de los dos días señalados anteriormente como festividades locales en el próximo calendario laboral.”

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LAS AVENIDAS EUROPA Y AIGÜERA.

(Se contiene en la grabación: 11mm:35ss)

Dada cuenta en la Junta de Portavoces del 23/08/2019 de la **propuesta** de la concejal delegada de Contratación de fecha 19/08/2019, corrigiendo los errores de la que consta en la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/08/2019, del siguiente tenor:

“AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente Contratación: 77/2019 Concesión Demanial de dos puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en las avenidas de Europa y Aigüera.

Expediente Urbanismo:317/2019 Licencia de dos puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en las avenidas de Europa y Aigüera.

Solicitado por el Departamento de Ingeniería la tramitación de expediente de concesión demanial directa, al respecto de la solicitud presentada por Dña. Itziar Pérez Lledo, en nombre y representación de Iberdrola Clientes S.A.U, con CIF A-95758389, y domicilio en Avda. De los Pinos 7 30009, de Murcia, consistente en la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, de este municipio, con posibilidad de carga simultánea de dos vehículos, en cada una de ellas.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la fundamentación expuesta en el informe del Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 21 de junio de 2019, a favor de la promoción e impulso de todas aquellas actuaciones que tiendan a la implantación del Plan de Acción para la energía Sostenible, ratificado en acuerdo plenario, de 28 de julio de 2014, y que favorezcan la adquisición de vehículos eléctricos no contaminantes, queda acredita la concesión demanial, mediante adjudicación directa, en virtud de los siguientes fundamentos:.

PRIMERO.- El artículo 84 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada mediante Ley 33/2003, de 3 de noviembre(en adelante LPAP) exige título otorgado, en este caso por la Corporación en Pleno, mediante concesión demanial, al tratarse de un uso anormal del dominio público.

SEGUNDO.- El artículo 93 de la LPAP, establece lo siguiente:

“El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.”

El artículo 137.4 c) indica:

“4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).”

En este caso, a juicio de este Técnico tales razones excepcionales se dan en esta concesión, dada la obligación de las Administraciones Públicas de fomentar el uso de las energías no contaminantes, posibilitando la creación de una red de recarga de vehículos eléctricos, tal como expone el Ingeniero Jefe en su informe.

En cambio sí que es conveniente, que el solicitante acredite solvencia económica y técnica, de acuerdo con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y exponer el expediente a información pública con el fin de dar oportunidad a cualquier persona a presentar las alegaciones que estime oportunas, las cuales deberán ser aceptadas o no por esta Corporación en Pleno.

TERCERO.- En cuanto al plazo máximo de duración de la concesión, no podrá exceder de 75 años, incluidas prórrogas, según determina el artículo 184 de la Ley de Régimen Local Valenciano, aprobada mediante Ley 8/2010, de 23 de junio.

CUARTO.- El concesionario tiene la obligación de obtener la correspondiente licencia de obras.- Artículo 93.5 y 93.7 e) LPAP.

QUINTO.- Se propone visto el informe del ingeniero industrial como contraprestación a la ocupación pretendida, un canon total por valor de 20.000 €. A su vez el concesionario deberá ingresar o constituir una garantía por importe de 3.000 €, para responder de la restitución de la vía pública.

SEXTO.- Todos los aspectos de la concesión y las tareas de mantenimiento y conservación que deba realizar el concesionario y todas aquellas obras a efectuar por éste en el momento de la finalización de la concesión, son los incluidos en Pliego de Cláusulas Administrativas y en el informe del ingeniero industrial, de fecha 21 de junio de 2019, en la propuesta presentada por Iberdrola Clientes S.A.U y proyectos técnicos que fueren aprobados por este Ayuntamiento y consten en este expediente.

La Corporación en Pleno es competente para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada por Iberdrola Clientes S.A.U, consistente en la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, de este municipio, con posibilidad de carga simultánea de dos vehículos, en cada una de ellas, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Descriptiva presentada por el interesado, en todos aquellos aspectos que coincidan y sean confirmados por los informes contenidos en los expedientes del Departamento de Urbanismo nº 317/2019.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y admitir la duración de la concesión, por un plazo de cinco años prorrogables por cinco años más, con el consentimiento de ambas partes.

CUARTO.- Determinar como canon a exigir a Iberdrola Clientes S.A, un canon por importe de 20.000 €, el cual deberá ser entregado en el acto de formalización de esta concesión y constituir una garantía por importe de 3.000 €, para responder de la restitución de la vía pública.

QUINTO.- Una vez aprobado por la Corporación en Pleno los acuerdos que anteceden, deberá IBERDROLA presentar la propuesta y exponerse al público todo el expediente por plazo de 30 días. Transcurrido el plazo el Pleno de la Corporación conocerá de las alegaciones presentadas y en su caso, se otorgará licencia de obra y adjudicará la concesión al interesado.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 19 de agosto de 2019.”

Esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2019, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada por Iberdrola Clientes S.A.U, consistente en la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, de este municipio, con posibilidad de carga simultánea de dos vehículos, en cada una de ellas, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Descriptiva presentada por el interesado, en todos aquellos aspectos que coincidan y sean confirmados por los informes contenidos en los expedientes del Departamento de Urbanismo nº 317/2019.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y admitir la duración de la concesión, por un plazo de cinco años prorrogables por cinco años más, con el consentimiento de ambas partes.

CUARTO.- Determinar como canon a exigir a Iberdrola Clientes S.A, un canon por importe de 20.000 €, el cual deberá ser entregado en el acto de formalización de esta

concesión y constituir una garantía por importe de 3.000 €, para responder de la restitución de la vía pública.

QUINTO.- Una vez aprobado por la Corporación en Pleno los acuerdos que anteceden, deberá IBERDROLA presentar la propuesta y exponerse al público todo el expediente por plazo de 30 días. Transcurrido el plazo el Pleno de la Corporación conocerá de las alegaciones presentadas y en su caso, se otorgará licencia de obra y adjudicará la concesión al interesado. “

Dada cuenta del **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares** de 19 de agosto de 2019:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEMANIAL DE DOS PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LAS AVENIDAS DE EUROPA Y AIGÜERA, A TRAMITAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CAPITULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Definición del contrato.

La presente concesión demanial tiene por objeto la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, de este municipio, con posibilidad de carga simultánea de dos vehículos, en cada una de ellas, de acuerdo con la Memoria Descriptiva presentada por Iberdrola y el informe del Ingeniero Jefe D. Vicente Mayor Cano.

Dicha concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RB), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y subsidiariamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por su reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, entre otra normativa complementaria.

El órgano competente para otorgar la concesión corresponde a la Corporación en Pleno, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El presente contrato estará conformado por diversos documentos complementarios, que se detallarán más adelante y que regularán la relación entre la Administración y el adjudicatario, con carácter vinculante para ambas partes.

El adjudicatario tendrá derecho a ocupar, mediante la modalidad de concesión demanial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. del RB, a su propio riesgo y ventura y por el plazo establecido, la porción de terreno público estrictamente necesario, de acuerdo con lo especificado en la Memoria Técnica y en el informe del Ingeniero Municipal de 21 de junio de 2019.

En cuanto al canon a abonar IBERDROLA deberá pagar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), según informe justificativo de Ingeniería, previamente a la firma del documento de formalización de la concesión.

Artículo 2.- Plazo de duración de la concesión.

El plazo máximo de duración de la concesión demanial será de DIEZ AÑOS (10) años, CINCO AÑOS, prorrogables durante CINCO AÑOS más, con el consentimiento de ambas partes, a contar desde la firma del acta de puesta en servicio de la instalación.

Artículo 3.- Régimen jurídico del contrato.

3.1. - Documentos contractuales.

Por ser de aplicación a este contrato, ambas partes quedan sometidas a la normativa citada en el artículo 1 de este Pliego.

El contrato objeto de licitación se regirá, de forma jerarquizada, por las siguientes disposiciones, entendiendo que en los casos no recogidos en alguna de ellas, será de aplicación lo especificado en la inmediatamente siguiente:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RB), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y subsidiariamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por su reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, entre otra normativa complementaria.

Asimismo, se consideran contractuales los siguientes documentos:

- a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- b) Memoria Descriptiva.*
- c) Proyecto de obra a ejecutar objeto de concesión.*

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último.

3.2. - Interpretación.

Corresponde a la Administración contratante la prerrogativa de interpretar las dudas que se presente durante la vigencia de la concesión. La interpretación requerirá un expediente contradictorio con audiencia del adjudicatario previa a su resolución.

3.3. - Modificación del contrato.

La Administración contratante podrá modificar por razones de interés público la concesión otorgada, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.4. - Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 206, 262 de la LCSP y según éste Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por una causa atribuible o imputable al Adjudicatario la garantía definitiva será incautada. Éste, además, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

3.5. - Jurisdicción.

Atendiendo al carácter exclusivamente administrativo del contrato todas las cuestiones o divergencias que surjan entre las partes se habrán de resolver por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa - administrativa.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos, cabe interponer recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los licitadores, por el sólo hecho de participar en la licitación, y por el mismo motivo el que resulte Adjudicatario, se entiende que renuncian expresamente a la jurisdicción de los tribunales, de su propio fuero y domicilio, o de cualquier otros que le pertenezcan, y que se someten formalmente a los que tienen competencia y jurisdicción en la villa de Benidorm en cuanto al conocimiento y resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitar este contrato como consecuencia de sus cumplimiento o de su interpretación.

La Administración queda exenta de cualquier responsabilidad por incumplimiento del Adjudicatario de cualquier norma u obligación de las que se indiquen en éste Pliego u otra infracción en que pueda incurrir.

CAPÍTULO 2. - TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Artículo 4.- Forma de adjudicación.

La selección del adjudicatario del contrato se tramitará mediante adjudicación directa, dado que el objeto de concesión, beneficia al interés general, al formar parte los

puntos de recarga solicitados en una “Red de recarga rápida nacional”, con el fin de dar viabilidad técnica a la utilización del vehículo eléctrico en distancias largas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 i) de la LPAP.

Artículo 5.- Publicidad del expediente.

Se expondrá al público, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de 30 días.

Condiciones que debe cumplir el interesado.

El interesado deberá estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estar comprendido en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de LCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica mediante todas las opciones o alternativas recogidas en los artículos 64 y 68 de la citada Ley.

Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, éste deberá justificar documentalmente que está facultado para ello y que tampoco le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad indicadas anteriormente.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además, los requisitos previstos en el art. 44 de la mencionada Ley.

El interesado podrá intervenir por sí mismo o por medio de ser representados por una persona autorizada mediante poderes validados en forma legal, siempre que no se encuentren incluidos en ninguna de las causas expresadas anteriormente. Quien actúe en nombre de una persona jurídica habrá de acreditar su representación fehacientemente.

El contrato que, por error, se perfeccione con personas que no dispongan de plena capacidad jurídica y de obrar o que estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad mencionadas será nulo, y la Administración lo denunciará con los efectos que para estos casos fija la legislación vigente.

Artículo 6.- Propositiones y documentación a presentar.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La proposición se presentará escrita correctamente en castellano o valenciano y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras o exposición, que impidan o dificulten conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Todos los documentos se han de presentar en ejemplares originales, si bien los que no sean estrictamente la proposición económica o las declaraciones responsables se

pueden presentar en copias compulsadas o susceptibles de ser contrastadas con los originales en el acto de apertura.

Toda la documentación aportada por los licitadores en las plicas quedará unida al expediente, del que sólo se podrá desglosar en el caso que el interesado lo solicite por escrito y aporte una fotocopia íntegra de la documentación que desee recuperar.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las que por él hayan sido presentadas.

La propuesta constará de un (1) sobre cerrado y firmado por el licitador, denominados A, en el que se incluirá la documentación que a continuación se indica, haciendo constar en la cubierta el respectivo contenido, el título del expediente a cuya licitación se concurre junto, en su caso, al número de expediente de contratación y el nombre del licitador.

SOBRE (A)

TITULO: *Documentación administrativa para la adjudicación de la concesión demanial de instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, de este municipio.*

CONTENIDO:

1. Documentación administrativa.

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, fotocopia compulsada del documento de identidad del licitador o un documento que lo sustituya a todos los efectos.*
- Cuando la oferta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, el poder notarial que acredite la representación bastantado por el Secretario Letrado de la Administración contratante, por los Servicios Jurídicos de la misma o por letrado en ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial.*
- En el caso de personas jurídicas, la escritura de constitución y, en su caso, su modificación posterior, debidamente inscrita al Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil aplicable. Si no es exigible, se deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional donde*

consten las normas que regulen su actividad, inscrita en el Registro Oficial correspondiente, en su caso.

- *En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando nombres y circunstancias de los empresarios que subscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.*
- *Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar lo exigido en el art. 47 LCSP.*
- *Los demás extranjeros no comunitarios deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la representación diplomática española, así como acompañar en su caso, el informe a que se refiere el art. 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Según lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP deberá presentar:

- b) Testimonio judicial, certificación administrativa o, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar, que ni el firmante de la proposición ni ninguna de las personas que integran los órganos de gobierno o de la administración de la empresa licitadora se hallan incurso en algunas de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y que la empresa se encuentra al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados administrativos deberán ser presentados por el licitador propuesto como Adjudicatario, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha que le sean requeridos.*
- c) En el caso de empresas extranjeras, conforme a lo previsto en el artículo 6.5 del presente pliego, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*
- d) En el caso de unión de licitadores, una declaración autorizada por todos los proponentes en la cual se indique formalmente su obligación con carácter solidario ante la Administración de cumplir el contrato, de manera que los derechos y acciones que puedan corresponder a la misma frente a ellos, según el resultado de la licitación, sean incontrovertiblemente indivisibles.*

2. **Documentación acreditativa de la solvencia técnica de la empresa.**
 - a) Una memoria descriptiva y justificada de los medios, material, instalaciones y equipo técnico propuestos para ejecutar la concesión.
3. **Documentación acreditativa de la solvencia económica de la empresa. (Acreditar alguno de ellos).**
 - a) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Para las Sociedades, cuentas anuales o extractos de la mismas.
 - c) Declaración de las cifras de negocios globales por los trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.
 - d) Cuantos documentos estimen convenientes los licitadores para acreditar tales extremos y sean considerados bastante por la Administración.

TÍTULO: Propuesta de aceptación del canon exigido.

CONTENIDO: Proposición formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con
domicilio en _____ provisto de Documento
Nacional de Identidad número _____ expedido con fecha - - en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de).

EXPONE:

TÍTULO: Primero. - Que enterado de la licitación, según condiciones y requisitos que se recogen en este Pliego de Cláusulas Administrativas y que se exigen para la adjudicación de la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, del municipio de Benidorm, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

Canon a abonar al Ayuntamiento de Benidorm, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€).-

Segundo.- Que a todos los efectos debe entenderse que todos los gastos que genere el presente contrato, incluido el pago de los impuestos derivados de su instalación, serán de cargo del adjudicatario, así como los demás gastos que pudieren generarse como consecuencia del otorgamiento de la concesión demanial.

Tercero.- Que acepta íntegramente las cláusulas de los Pliegos que rigen el contrato, a ejecutar taxativamente el proyecto de obra aprobado y se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia tributaria, laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

(fecha y firma del licitador)

Artículo 7.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

De acuerdo con lo especificado en los artículos 129 y 143 LCSP, las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, se presentarán en mano en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Benidorm, en

horario de atención al público (de 9:00 a 13:00 horas), una vez finalice el periodo de exposición al público del expediente.

Artículo 8.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, que tendrá las facultades que le otorga el LCSP estará integrada o constituida del modo siguiente:

- *Presidente: Concejala-Delegada de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm.*
- *Vocales:*
 - El Secretario Municipal*
 - El Interventor Municipal*
 - El Técnico de Contratación Municipal*
- *Secretario: Designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Órgano de Contratación.*

Artículo 9.- Tramitación de la apertura de ofertas.

Una vez presentada la proposición, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre (A), en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez abierto el sobre (A) de documentación, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por el licitador en el sobre (A), indicando el resultado obtenido, dando lectura a la aceptación o no del canon solicitado en el Pliego por el licitador e invitará a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

El acto se dará por terminado sin adjudicación y la Mesa de Contratación procederá a iniciar la fase de valoración de la oferta.

Valorada la oferta económica, la Mesa de Contratación dará traslado del Acta de Propuesta al Órgano de Contratación.

Garantía Definitiva.

El Adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, que ha depositado ante la autoridad que debe suscribir éste, la garantía definitiva reseñada en el párrafo siguiente. Si no cumpliera este requisito por causa que le fuera imputable, la Administración declarará resuelto el contrato.

*El importe de la garantía definitiva, ascenderá a la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 LCSP.*

Las personas o entidades distintas del Adjudicatario que presenten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el art. 1830 y concordantes del Código Civil.

Artículo 10.- Determinación de las condiciones contractuales.

La oferta presentada no admite ninguna prueba de insuficiencia e incluye todos los elementos accesorios y auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, así como todas las cargas fiscales y sociales que graven el objeto del mismo, aunque no vengan detalladas separadamente. En consecuencia, el Adjudicatario no podrá efectuar ninguna reclamación basada en la insuficiencia, error, omisión en el cálculo del coste de las prestaciones que compongan la concesión u otras circunstancias que puedan variar las condiciones contractuales aprobadas.

Artículo 11.- Adjudicación del contrato.

A la vista del resultado de la valoración global, la Mesa de Contratación propondrá a la Administración contratante la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte, económicamente más ventajosa. También podrá proponer que se declare desierta la licitación en alguno de los casos siguientes:

- a) Si no se presentare licitador alguno.*
- b) Si ningún licitador cumple las condiciones del pliego.*
- c) Si del contenido de las propuestas presentadas se deduce que falten garantías suficientes para la ejecución del contrato.*

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

La adjudicación será notificada al interesado y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Formalización de la concesión.

El contrato se entenderá perfeccionado por la firma del documento de formalización, quedando el adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151.3.

A petición del adjudicatario, podrá el contrato formalizarse en escritura pública, en cuyo caso serán a su cargo los honorarios del Notario y demás gastos que se ocasionen. En este caso, el adjudicatario, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del otorgamiento del contrato, entregará a la Administración contratante, dicha escritura, una copia autorizada y cuatro copias simples.

Se considerará parte del contrato, además del documento de formalización del mismo, el presente Pliego de Cláusulas, los cuales estarán obligados a firmar.

CAPITULO 3. – EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Artículo 12.- Condiciones generales de la gestión de la concesión.

El Adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar la obra, conservar, explotar y reparar la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su propuesta, no pudiendo esta última ir en contra de aquél.

Será de cuenta del adjudicatario, y a su costa, la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para realizar cualquier trabajo, explotación o manipulación de las instalaciones.

El adjudicatario correrá con todos los gastos que se generen por la ejecución de la obra, montaje, instalación, mantenimiento, reparación, modificación y retirada de los elementos y componentes que se monten, siempre bajo la autorización del Ayuntamiento.

Serán de cuenta de la empresa todos los gastos que se deriven del funcionamiento de la instalación, así como del pago de los impuestos derivados de su uso y explotación. El funcionamiento de la instalación se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria. La empresa será responsable de los daños que sufran los espacios de dominio público, provocados como consecuencia de las obras realizadas.

Artículo 13.- Seguridad y salud laboral.

Será de cuenta del Adjudicatario todas las medidas de seguridad y salud laboral que sean necesario realizar y mantener para la ejecución de la concesión de acuerdo con las disposiciones legales al efecto, siendo único responsable de su cumplimiento.

Artículo 14.- Modificación del contrato.

En ningún caso el Adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones en la concesión otorgada sin la debida aprobación de las mismas por parte de la Administración.

Las modificaciones, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 15.- Inspección del servicio.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de sus Servicios Técnicos, podrá inspeccionar la instalación y explotación de la instalación debiendo el adjudicatario facilitar todos aquellos datos y documentos que le sean requeridos.

Si por razones técnicas o de interés público así lo aconsejasen, el Servicio Municipal competente podrá exigir la realización de los trabajos en horas determinadas del día, festivos y vísperas de festivos.

CAPITULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá derecho a explotar la instalación durante el plazo de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, la Memoria Técnica y el Proyecto de Obras presentado.

La concesión únicamente será destinada para el uso determinado en este Pliego, no pudiendo destinarse para otras actividades. El adjudicatario no podrá ceder la concesión otorgada de forma independiente, y esta finalizará en el plazo determinado.

Artículo 16.- Obligaciones y contraprestaciones a realizar por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá abonar el canon exigido en este Pliego.

1.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U. instalará y legalizará conforme a la normativa vigente los puntos de recarga solicitados, asumiendo los costes de la infraestructura eléctrica necesaria desde el punto de entronque determinado por la empresa distribuidora de energía. También deberá realizar el pintado horizontal y señalización de las plazas de aparcamiento reservadas para posibilitar la recarga del vehículo eléctrico, según modelo indicado por el Ayuntamiento de Benidorm. Finalmente, las envolventes de los cuadros generales de protección y medida y cuadros de mando serán preferentemente de hormigón prefabricado.

2.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U. será la responsable del mantenimiento técnico preventivo, correctivo y reglamentario de los equipos de recarga, y durante la vigencia de la concesión estará obligada a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los daños que se puedan ocasionar a terceros y por causa de accidentes, vandalismo y/o fenómenos naturales, con motivo de la instalación y funcionamiento del punto de recarga.

3.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U. difundirá, por todos los cauces posibles, la disponibilidad de estos puntos de recarga, posicionando el municipio de Benidorm como destino dentro de la red de estaciones de recarga rápida para vehículos eléctricos en las principales autovías y corredores de España. Esta difusión incluirá tanto su ubicación como las condiciones y requisitos de uso.

Respecto a la ejecución de las obras requeridas de extensión de redes de distribución de energía eléctrica y la implantación física de los puntos de recarga, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

-En los tramos correspondientes a Sistemas Generales (TN), previamente al inicio de las obras se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y el Área de Ingeniería municipal, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

- En aquellos puntos en los que las instalaciones proyectadas no discurran por viales públicos y no existan servidumbres constituidas, se deberán obtener las correspondientes autorizaciones, formalizando la correspondiente servidumbre a favor de la empresa distribuidora de energía, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación. A este respecto se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 219.1 de la LOTUP.

- Deberán ponerse en contacto con el Área de Ingeniería de este Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos, con el fin de identificar posibles afecciones que pudiera tener esta obra sobre instalaciones municipales, y de definir in situ aquellos tramos de canalización que deberán ir entubados bajo lecho de arena o bajo prisma de hormigón. A este respecto se prestará especial atención a los cruzamientos y paralelismos a realizar con canalizaciones municipales de agua potable y alcantarillado según los planos que se indican en el presente informe, con especial atención a:

En la Avenida de Europa: a las canalizaciones de agua potable de fundición dúctil de 0200 mm, así como a colectores de alcantarillado de 0400 mm de hormigón en masa. También se tendrán en cuenta las interferencias con las actuales obras municipales de renovación de infraestructuras en la Avenida de Europa.

En la Avenida de L'Aigüera: a las canalizaciones de agua potable de fibrocemento de 0150 mm, así como a colectores de alcantarillado de 0600 mm de hormigón en masa. También se tendrán en cuenta las afecciones a los imbornales de la canalización de pluviales del barranco de la Aigüera.

Las infraestructuras proyectadas deberán tener en cuenta la reciente implantación en la zona de la de distribución de gas natural en el municipio de Benidorm.

4.- Inicio de las obras. Con el fin de no producir afecciones a los servicios existentes y al inicio de las obras, se deberán realizar un replanteo previo en cada tramo una vez que se hayan comprobado los servicios existentes por georradar, complementado por excavaciones manuales (calas), que permitirán la localización exacta de las infraestructuras existentes. La ubicación de estas excavaciones manuales se determinará conjuntamente con estos Servicios Técnicos Municipales. Antes del inicio de las obras, se deberán tener acopiados todos los materiales en la misma. El trazado de la infraestructura proyectada se adaptará a los servicios existentes. No obstante, y antes de proceder a realizar las obras, la Dirección Facultativa replanteará el trazado de las obras y estos Servicios Técnicos Municipales supervisarán que el mismo no afecta

a las infraestructuras municipales, y será este replanteo el válido y no otro. En el caso que, por parte del interesado, no se ajustase a lo indicado en el replanteo serán a su cargo todos los costes de las afecciones que se produjesen. Durante la ejecución de las obras, habrá teléfono de contacto del responsable cualificado de la Dirección Facultativa de las obras.

5.- Antes del inicio de las obras, el solicitante deberá presentar un Plan de Control de Calidad de la ejecución de la obra civil.

6.- En la nueva apertura de zanja se dejará al menos un tubo de reserva en previsión de posibles ampliaciones de la red.

7.- Infraestructuras municipales. Se deberá tener en cuenta, que con motivo de la realización de las obras se irán interceptando las distintas acometidas domiciliarias, por lo tanto, la infraestructura proyectada se ejecutará por debajo de las infraestructuras y las acometidas domiciliarias de las redes sanitarias municipales, ya sea saneamiento como agua potable.

En todo momento se deberá dejar un espacio libre, entre la zona superior infraestructura proyectada y la rasante de la calle, mínimo de un metro.

8.- El material procedente de la excavación y demolición se deberá cargar y transportar a las instalaciones de un gestor de residuos autorizado en mismo momento en que se está realizando la excavación, dejando en todo momento la calle limpia. El relleno de la zanja se deberá realizar con zahorras artificiales del tipo ZA(20), por tongadas no superiores a 30 cm. de espesor, compactadas al 100% del Próctor Modificado. En su defecto el relleno se podrá realizar con grava cemento con una resistencia de 10 Mpa.

9.- Reposición del firme. Tanto en acera como en calzada se deberá ejecutar una solera de hormigón en masa, de resistencia 20 MPa, con un espesor de 15 ó 20 cm (respectivamente si es acera o es calzada). En el caso de actuaciones en la acera se extenderá sobre esta losa una capa de mortero con dosificación 1:4, de 3-5 cm de espesor, y sobre ésta se colocará el pavimento (baldosa y/o adoquín). En el caso de actuaciones de calzada o en aquellas zonas donde el tráfico rodado pueda llegar a ser intenso (vados), y con el fin de evitar posibles asentamientos de la zanja en la calzada, la losa de hormigón se deberá realizar con un sobreancho (sección en T), de 30 cm. por cada lado. Posteriormente, en calzada y en toda la anchura del aparcamiento o en toda la anchura del carril de circulación afectado, se deberá disponer de una capa de aglomerado, siendo una mezcla bituminosa en caliente, del tipo AC 16 surf 35/50 S ó AC 11 surf 35/50 S de 6 cm. de espesor, con árido porfídico. Posteriormente se procederá a una imprimación con slurry en toda la anchura de la zona afectada por las obras objeto de la presente licencia.

10.- Pavimentación. En la reposición de la pavimentación de las aceras se deberán emplear las baldosas con las mismas características tanto técnicas como estéticas que las existentes.

En el caso de aceras cuyo ancho sea superior a 2 metros y las afecciones de las obras sobre la pavimentación supere el 50 % de la superficie de la acera y/o en el caso de no encontrar en el mercado baldosas de las características demandadas, se deberá reponer todo el ancho de la misma, con material con las calidades y características definidas por estos Servicios Técnicos Municipales. En el caso de aceras cuyo ancho sea igualo inferior a 2 metros, se repondrá totalmente la baldosa. Con el fin de evitar molestias a los vecinos, los cortes se realizarán con cortadora de agua.

11.- Señalización. Se repondrán toda la señalización viaria afectada por las obras, tanto marcas viales como la señalética vertical. La reposición se realizará por unidades completas.

12.- Desvíos de tráfico y Seguridad y Salud. Se deberá habilitar un pasillo peatonal, libre de obstáculos, acorde con las directrices marcadas en la Orden VIV/561/2010 del Ministerio de Vivienda. La ocupación de vial público deberá ser tramitada por el interesado conforme con la normativa municipal, coordinándose con el departamento de Vía Pública y Movilidad. Dado que las obras se realizan en una zona bastante consolidada se deberá prever pasarelas para los distintos accesos de las viviendas y comercios existentes.

13.- Los apoyos de la maquinaria y de los medios auxiliares, deberá llevar los elementos necesarios, como tacos de goma o madera, para que no deterioren el pavimento cuando apoyen.

14.- Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción.

15.- Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción.

A los efectos de este expediente, la utilización de las canalizaciones destinadas a alojar cables de control redes multimedia según el MT 2.31.01 Y el MT 2.51.01, se considera que debe estar ligada únicamente a la actividad de distribución de energía eléctrica.

16.-. Con carácter general, será de aplicación lo articulado en la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, y más concretamente en el Anexo 111 sobre las condiciones de ejecución de obras de infraestructuras urbanas en la vía pública.

17.- Plazo de ejecución: 1 mes.

Artículo 17.- Obligaciones tributarias, administrativas y de pago.

- a) *Serán a cargo del Adjudicatario el pago puntual de todos los impuestos, exacciones, tasas, tributos y derechos de toda clase que graven la actividad o los medios materiales con los que se puedan llevar a término la concesión otorgada, y acreditarlo, en su caso, ante la Administración*
- b) *Pagar los gastos derivados de la tramitación del expediente de contratación, formalización del contrato en su caso, inscripciones registrales o administrativas.*
- c) *El Adjudicatario vendrá obligado, antes de la formalización del contrato, a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal de la empresa, por daños a terceros, o cualquier eventualidad que suceda.*
- d) *La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario. En cualquier caso, el Adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que pudiera producir. El abono de la indemnización y la reparación de los daños y perjuicios serán inmediatos.*
- e) *Asumir toda la responsabilidad penal civil y administrativa, tanto ante la Administración como ante terceros, por los daños y perjuicios causados por él mismo, por sus trabajadores o por los medios adscritos al contrato a la red de saneamiento o alcantarillado, a bienes o personas, independientemente de la naturaleza de éstos, en la gestión normal o anormal del servicio, en los términos que establece la legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas.*

Artículo 18.- Obligaciones laborales.

- a) *Todo el personal adscrito a la ejecución de los trabajos objeto de esta concesión, estará debidamente dado de alta en la empresa adjudicataria o en la empresa subcontratada y asegurado sobre daños y accidentes.*
- b) *El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- c) *El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con la Administración durante la vigencia de la presente concesión ni al término del mismo, siendo por cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de ésta.*

CAPITULO 6. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.- Cumplimiento de plazos.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto de obra que presente, fundamentalmente en todo aquello que afecte al libre tránsito de la vía pública afectada.

Dos años antes de la finalización del contrato, el adjudicatario hará saber por escrito a esta Administración su interés a futuro de la instalación. Teniendo en cuenta el interés general el Ayuntamiento decidirá el destino de la obra, pudiendo inscribirlo en su patrimonio como bien municipal para darle el uso que se determine sin abonar gasto alguno al concesionario, clausurarla o iniciar nuevo expediente de concesión.

La garantía definitiva se devolverá al Adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y según lo establecido en la LCSP, deduciendo, si fuera necesario, las sanciones o responsabilidades en que hubiera incurrido el Adjudicatario y siempre que no se haya acordado legalmente su pérdida íntegra en beneficio de la Administración.

En el caso de que el Ayuntamiento decida a la finalización de la concesión retirar la instalación, el adjudicatario vendrá obligado a presentar proyecto de obra y a costear las obras necesarias. La garantía quedará afectada hasta el momento en que la Administración certifique que la clausura se ha efectuado con las garantías exigidas.

Si el adjudicatario no efectuase las obras necesarias esta Administración podrá destinar la garantía definitiva para costear su realización.

Artículo 20.- Régimen sancionador.

Se consideran infracciones sancionables del Adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente (propio o subcontratado) de las obligaciones de hacer, de no hacer o soportar respecto a lo señalado en los Pliegos que rigen el contrato.

Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el Adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en el presente Pliego.

La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

Las infracciones en las que pueda incurrir el Adjudicatario en la ejecución del contrato se clasifican en leves, graves o muy graves, según criterio de los Servicios Técnicos que los valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc.

Las sanciones se cuantificarán, por parte de la Administración, de la siguiente forma:

- a) *Infracciones leves: Hasta 1.500 €.*
 - b) *Infracciones graves: Desde 1.501 € a 3.000 €.*
 - c) *Infracciones muy graves: A partir de 3.001 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato.*
- En el caso de impago del importe de la infracción la cuantía resultante se deducirá directamente de la garantía definitiva constituida al efecto.*

Las infracciones leves pueden ser recogidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia al Adjudicatario, en todo caso.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, que incoará la Administración contratante a propuesta del Departamento de Contratación, por propia iniciativa o por denuncia recibida de los

ciudadanos. En todo caso, se dará audiencia al Adjudicatario por plazo de diez (10) días.

En el caso que la sanción posible sea la declaración de resolución de la concesión, el expediente se acomodará a lo previsto en el LCSP.

Se consideran infracciones muy graves que conllevarán la resolución del contrato, la falta de mantenimiento de la instalación informada por la Ingeniería Municipal, el incumplimiento de gratuidad y/o impedir el uso a terceros, de acuerdo con lo establecido en el Pliego.

Benidorm, a 19 de agosto de 2019.”

Vista la **memoria descriptiva** presentada por Iberdrola Clientes S.A.U. siguiente:



MEMORIA DESCRIPTIVA
ESTACION DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

A-Benidorm-03

1 PRR Ayuntamiento Benidorm. Av. L'Aigüera

1. ANTECEDENTES

La mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A-95758389, pretende instalar un punto de recarga de vehículos eléctricos, que se emplazará en la vía pública y se complementará con la utilización de dos plazas de aparcamiento con dirección Plaza de SS. MM. Los Reyes de España, 9, C.P. 03581 en el término municipal de Benidorm.

Para lo cual se ha solicitado a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. un punto de suministro independiente para 100kW en baja tensión.

2. OBJETO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente Memoria Descriptiva es la descripción de la instalación y funcionamiento de un punto de recarga de vehículos eléctricos y sus elementos auxiliares.

3. TITULAR DE LA INSTALACIÓN.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF. A-95758389 y domicilio en Tomas Redondo, nº1, 28033 Madrid.

4. EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

El punto de recarga estará emplazado en suelo público perteneciente al Ayuntamiento de Benidorm, en la Plaza de SS. MM. Los Reyes de España, 9, C.P. 03581.

Ver anexos para conocer de forma gráfica la ubicación exacta.

5. REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES

La legalización, montaje y operación del punto de recarga de vehículos eléctricos y sus elementos auxiliares cumplirá con la siguiente reglamentación:

- Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, Reglamento Electrónico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC BT 01 a BT 51) (B.O.E. de 10-09-2002).
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Normas particulares y de Normalización de la compañía suministradora.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se parte de los datos de la tensión nominal de la instalación eléctrica de 400V/230V trifásica suministrada en baja tensión desde el punto de enganche a proporcionar por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Descripción	Pot. Unitaria	Ud.	Coef. simultaneidad	Potencia total
Punto de recarga para vehículo eléctrico	100 kW	1	1	100 kW

6.1 Características del punto de recarga

La máquina de recarga de tipo "rápido" seleccionada será una con las características técnicas indicadas a continuación:



PUNTO DE RECARGA RÁPIDO

- Punto de Recarga multi-standard con 3 tomas:
 - 1 Toma rápida en DC CCS Tipo 2 hasta 50 kW.
 - 1 Toma rápida en DC CHAdeMO hasta 50 kW.
 - 1 Toma rápida en AC Tipo 2 hasta 43,5 kW.
- Posibilidad de carga simultánea de 2 vehículos, 1 en DC y 1 en AC.
- Pantalla interfaz de usuario en color.
- Montaje vertical (con anclaje a suelo).
- Protecciones RCD y MCB contra contactos indirectos, cortocircuitos y sobrecargas.
- Grado de protección ambiental IP5X.
- Grado de protección anti-vandálica IK10.
- Comunicaciones GPRS/ UMTS.
- Operación mediante la APP Recarga Pública Iberdrola.
- Medida de la energía suministrada al vehículo en cada recarga.



NOTA: El modelo del Punto de Recarga puede variar respecto al mostrado en la imagen (dimensiones equipo imagen 785 x 700 x 1.900 mm).

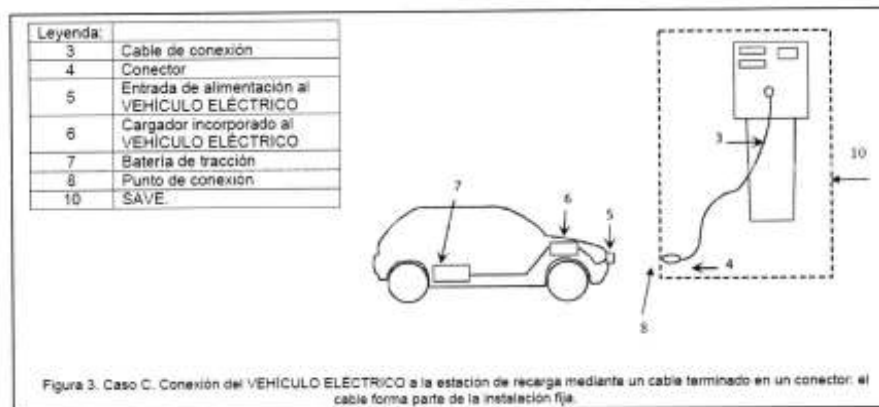


6.2 Características instalación eléctrica

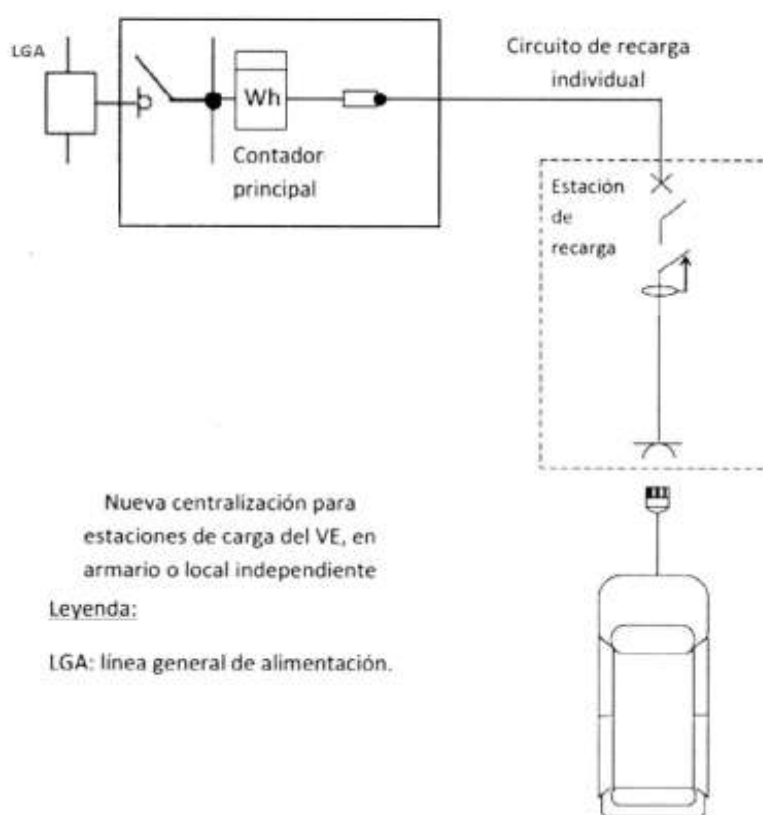
A efectos del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la presente maquina queda englobada según la ITC-BT-30 del REBT como *Local Mojado* (Punto 2), al ser una instalación a la intemperie.

La instalación estará definida por la ITC-BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" del REBT, por lo que se cumplirán los puntos definidos en dicha instrucción.

Según dicha ITC, el tipo de conexión entre la máquina de recarga y el vehículo eléctrico será según el caso C.



Según dicha ITC52, la máquina de recarga contará el esquema de eléctrico según el siguiente esquema:



6.2.1 Línea de acometida y armario de protección y medida

Desde el punto de entronque de la compañía, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A instalará la línea de acometida hasta el Armario de Protección y Medida.

El Armario de Protección y Medida se instalará en intemperie.

El armario deberá disponer de apertura mediante una puerta y en su interior se instalarán:

- Módulo con el Cuadro de Protección y Medida (CPM)
- Módulo con el Cuadro de Protección General de la Estación de Recarga

En el módulo del Cuadro General de Protección y Medida se ubicará el contador trifásico homologado por la compañía para una potencia de 100 kW de medida indirecta por cuenta de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. En dicho modulo también se instalarán los fusibles para protección de la línea por cuenta del Cliente.

En el módulo del Cuadro de Protección General se instalarán las protecciones de la línea de derivación que alimenta al equipo de recarga.

6.2.2 Línea de derivación del armario a la máquina de recarga

Desde el Cuadro de Protección General se tenderá una línea eléctrica subterránea, para dar suministro eléctrico al nuevo punto de recarga a instalar.

Esta línea discurrirá desde la salida del Cuadro de Protección General hasta el punto de recarga, mediante zanja.

6.2.3 Empalmes y conexiones

Los empalmes y conexiones de los conductores se efectuarán siguiendo métodos o sistemas que garanticen una perfecta continuidad del conductor y de su aislamiento. Asimismo, deberá quedar perfectamente asegurada su estanqueidad y resistencia contra la corrosión que pueda originar el terreno.

Un método apropiado para la realización de empalmes y conexiones puede ser mediante el empleo de tenaza hidráulica y la aplicación de un revestimiento a base de cinta vulcanizada.

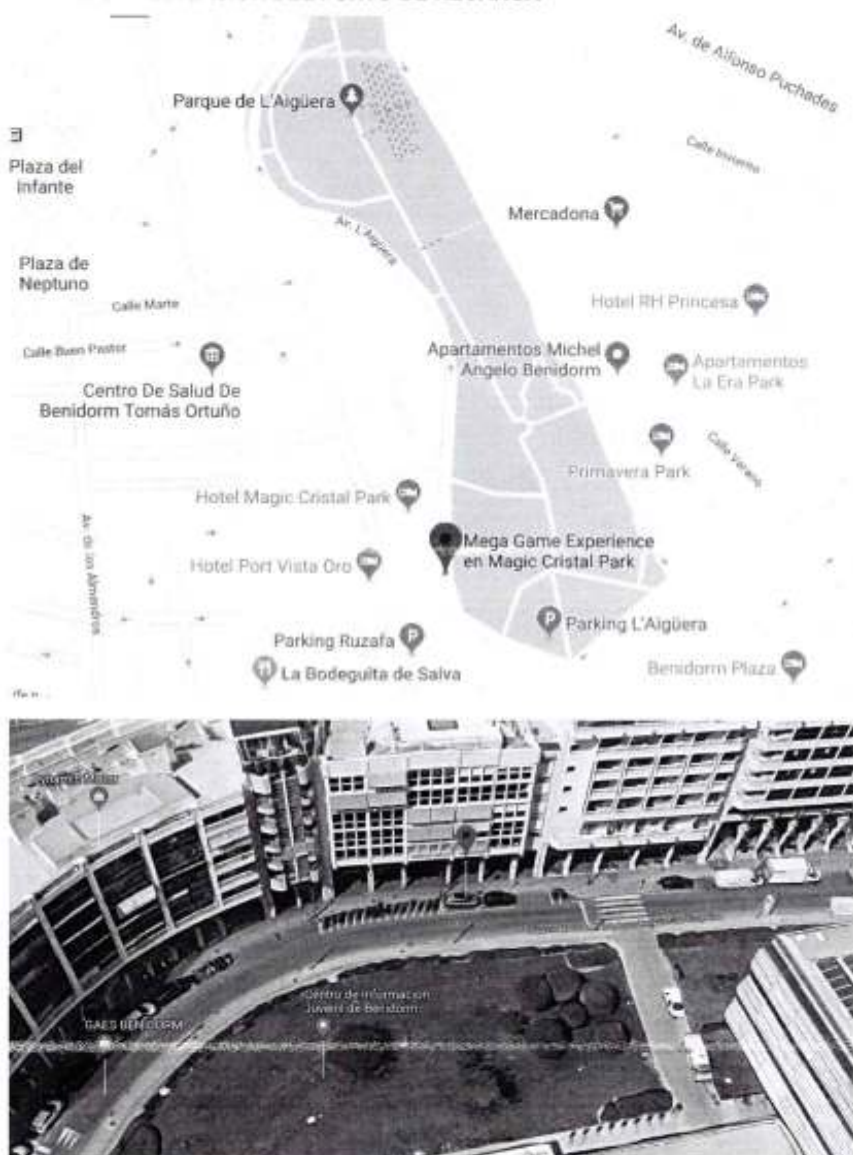
7. MEMORIA DE FUNCIONAMIENTO

El punto de recarga permite la carga “rápida” de vehículos eléctricos mediante conexiones de tipo CHAdeMO y CCS en corriente continua y de tipo Mennekes (Modo 3 Tipo 2) en corriente alterna. En el punto de recarga es posible realizar cargas de dos vehículos de forma simultánea (pero no 2 en CC).

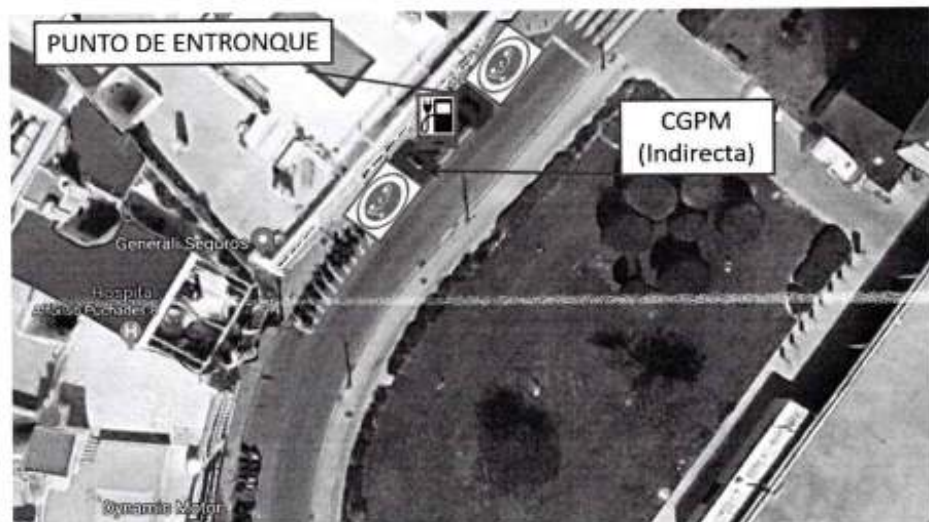
El punto de recarga permite la carga y el pago de los servicios de forma digital a través de una aplicación móvil.

La gestión del funcionamiento del cargador se realiza a través de la aplicación móvil siguiendo las instrucciones mostradas. El usuario verá toda la información que pueda precisar durante la recarga como la energía consumida, potencia instantánea, tiempo de recarga, etc.

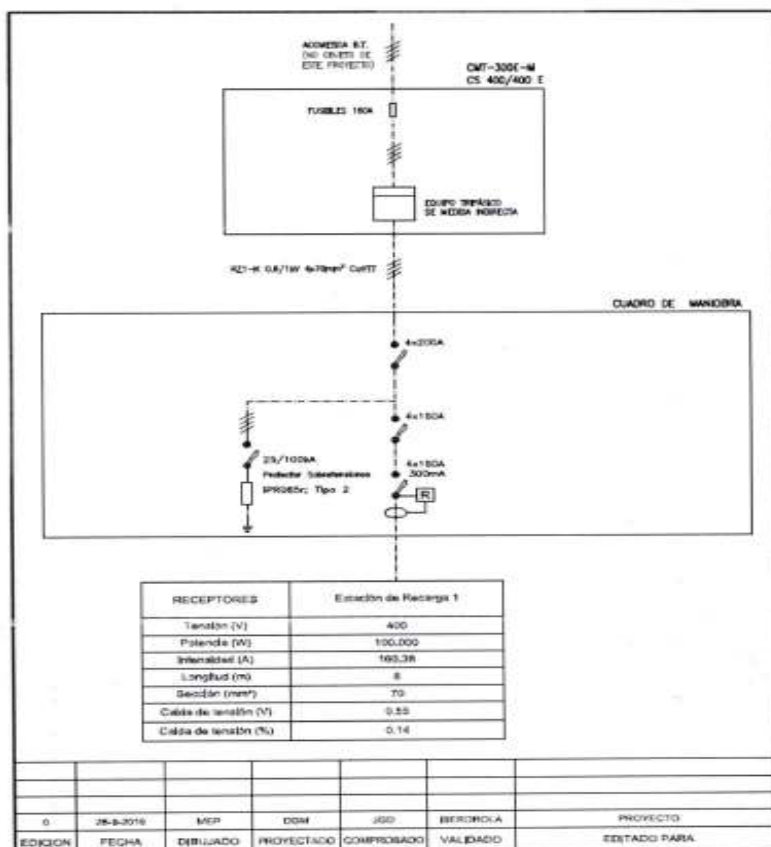
8. ANEXO 1: UBICACION DEL PUNTO DE RECARGA



9. ANEXO 2: FOTOMONTAJE



10. ANEXO 3: ESQUEMA UNIFILAR DE LA INSTALACIÓN



9

Dada la **fiscalización favorable** existente en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 11 abstenciones (9 del grupo Municipal Socialista, con ausencia justificada del Sr. Hernández y 2 del grupo Municipal Ciudadanos, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada por Iberdrola Clientes S.A.U, consistente en la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, de este municipio, con posibilidad de carga simultánea de dos vehículos, en cada una de ellas, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Descriptiva presentada por el interesado, en todos aquellos aspectos que coincidan y sean confirmados por los informes contenidos en los expedientes del Departamento de Urbanismo nº 317/2019.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y admitir la duración de la concesión, por un plazo de cinco años prorrogables por cinco años más, con el consentimiento de ambas partes.

CUARTO.- Determinar como canon a exigir a Iberdrola Clientes S.A, un canon por importe de 20.000 €, el cual deberá ser entregado en el acto de formalización de esta concesión y constituir una garantía por importe de 3.000 €, para responder de la restitución de la vía pública.

QUINTO.- Una vez aprobado por la Corporación en Pleno los acuerdos que anteceden, deberá IBERDROLA presentar la propuesta y exponerse al público todo el expediente por plazo de 30 días. Transcurrido el plazo el Pleno de la Corporación conocerá de las alegaciones presentadas y en su caso, se otorgará licencia de obra y adjudicará la concesión al interesado.

6. **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y LA ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS NÚMEROS 33 Y 34, COPROPIEDAD DE D^a. JOSEFA MAGDALENA OROZCO CORTÉS Y D. PEDRO OROZCO CORTÉS, A EXPROPIAR DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE EN EL P.K. 149+600 DE LA CN- 332 Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

(Se contiene en la grabación: 16mm:07ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 29/07/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 11 abstenciones (9 del grupo Municipal Socialista, con ausencia justificada del Sr. Hernández y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Este Ayuntamiento tramita el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Por resolución de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 23-10-17 y 05-02-18, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la 2ª Actualización de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 (Mayo 2017), BOP no 170 de 05-09-17.

Las cantidades incrementadas han sido fiscalizadas por la Intervención Municipal a efectos de la correspondiente aprobación del gasto.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la LEF y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se ha suscrito convenio expropiatorio por mutuo acuerdo con la titular de las Fincas Números 33 y 34, Dª Josefa Magdalena Orozco Cortés y D. Pedro Orozco Cortés, copropietarios que se han avenido voluntariamente a la expropiación.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8573 de fecha 18 de junio de 2019, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Certificado de Secretaría General de 23 de julio de 2019, del que se desprende que durante el periodo de información pública, que ha finalizado el 16 de julio de 2019, no se han formulado alegaciones.

Se desprende del convenio expropiatorio que la cesión de la propiedad de los suelos afectados se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de las cantidades aprobadas por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

Por todo ello, a la vista de la estipulación "OCTAVA del convenio expropiatorio sometido a información pública, propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio Expropiatorio para la fijación del justiprecio y la entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a las Fincas Números 33 y 34, copropiedad de D^a Josefa Magdalena Orozco Cortés y D. Pedro Orozco Cortés, a expropiar del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, terrenos clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable, destinado a Sistemas Generales, a adquirir por expropiación.*

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo a la interesada, en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."*

- 7. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EJECUCIÓN DEL ENLACE DE LA CN- 332 CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA; PIEZAS SEPARADAS DE JUSTIPRECIO DE LOS PROPIETARIOS DISCONFORMES Y REMISIÓN AL JPEF PARA LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO EN VÍA ADMINISTRATIVA.**

(Se contiene en la grabación: 19mm:38ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 29/07/2019.

Visto el informe de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de fecha 23/07/2019 del siguiente tenor:

INFORME JURIDICO

EXPEDIENTE	PL-2/2017
INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
ASUNTO	Aprobación del justiprecio de bienes y derechos afectados por el expediente para la ejecución del proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta para la ejecución del enlace de la CN- 332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana; piezas separadas de justiprecio de los propietarios disconformes y remisión al JPEF para la fijación del justiprecio en vía administrativa.

En relación al asunto de referencia, la Letrada que suscribe emite informe:

Normativa de aplicación:

De aplicación directa la normativa sobre expropiación forzosa:

- ✓ Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa (LEF)
- ✓ Reglamento desarrollo LEF, aprobado por Decreto 26 de abril de 1957 (REF)
- ✓ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Es de aplicación supletoria:

- ✓ Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Título III -Capítulo V). (LS/76)
- ✓ Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (Título V — Capítulo IV). (RGU)

Como legislación especial de la Comunidad Valenciana:

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, el Real Decreto 1093/1997, conocido como Anexo al Reglamento Hipotecario en materia de inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

INFORME:

Dada cuenta del expediente instruido para la expropiación de bienes y derechos afectados por el *Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149-600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana*, así como la relación de bienes y derechos afectados para la adquisición de los terrenos previa su tramitación reglamentaria, y resultando:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de abril de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la apertura de expediente individual de PIEZA SEPARADA de justiprecio a los siguientes propietarios disconformes con la expropiación y con los que no se había llegado a suscribir convenio para la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo, así como a presentar hoja de aprecio contradictoria en el plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 30 de la LEF.

- FINCAS N° 3 y 5:

D^a. Rosa Ferrer Monerris, D.N.I. 25127798-E, con domicilio a efectos de notificaciones en despacho de abogados NUÑEZ & VILLEN (Ldo. M. Enrique Núñez Benito) sito en 03501, Benidorm, Vía Emilio Ortuño n° 14, Edificio “San Jaime” 2°-A.

FINCAS n° 3 y 5 del Proyecto de expropiación donde se describe con exactitud el bien concreto objeto de expropiación y criterios de valoración, remitidas mediante oficios de

26-05-17, REGSAL-4752 y 4753, recibidos el 01-06-17.

Finca Registral: Finca n° 3: Registral n° 26.388, inscrita al tomo 859, libro 373, folio 113; Finca n° 5: Registral no 2991, inscrita al tomo 939, libro 453, folio 126, del Registro de la Propiedad N° 2 de Benidorm.

Referencia catastral: Finca n° 3: 2113806YH5721S0001JM; Finca n° 5: 1811504YH571 IS000IML.

Superficie a expropiar: Finca n° 3: 26,95 m2; Finca n° 5: 2.313,34 m2.

- FINCA N°9:

D^a. Ángela Llorca Delaitte en representación de “APARTAMENTOS LA SENIA S.L.” con CIF n° B-03427317, y domicilio a efectos de notificaciones en Benidorm, Calle Alicante n° 46, 2°, CP- 03501.

FINCA n° 9 del expediente de expropiación donde se describe con exactitud el bien concreto objeto de expropiación y criterios de valoración, remitida mediante oficio de 26- 05-17, REGSAL-4772, recibido el 01 -06-17.

Finca Registral n° 31177, inscrita al tomo 1035, libro 549, folio 45 del Registro de la Propiedad N° 2 de Benidorm.

Referencia catastral: 03031º016000810000SK.

Superficie a expropiar: 1.048,57 m2.

- FINCAS n° 18, 19 y 20:

D^a Encarnación Manteca Colomina (50% usufructo), D Ana Roselló Manteca (25% nuda propiedad), D. Fabián Roselló Manteca (25% nuda propiedad), D. Luis Vadillo Roselló (5,555556% pleno dominio), Luis Vadillo Roselló (11,111111% nuda propiedad), D Carmen Vadillo Roselló (5,555556% pleno dominio), D Carmen Vadillo Roselló (11,111111% nuda propiedad), Minan Vadillo Resello (5,555556% pleno dominio): Miran Vadillo Roselló (11,111111% nuda propiedad), Luís Vadillo Perez (16,666667% usufructo vitalicio), Luis Vadillo Pérez (16.666667% usufructo), con domicilio a efectos

de notificaciones en Alicante CP-03003, Avenida Eusebio Sempere nº 2, 5º izquierda. FINCAS nº 18, 19 y 20 del expediente de expropiación donde se describe con exactitud el bien concreto objeto de expropiación y criterios de valoración, remitida mediante oficios de 26-05-17 (REGSAL-4856 recibido el 31-05-17; 4861 recibido el 01-06-17; 4863 recibido el 31-05-17; 4865 recibido el 31-05-17; 4867 recibido el 01-06-17; 4868 recibido el 31-05-17 y 4869 recibido el 31-05-17.

Finca Registral nº 27296, inscrita al tomo 893, libro 407, folio 37 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Benidorm.

Referencia catastral: Finca nº 18: 03031ª016001280000SY; Finca nº 19: 03031ª016001190000SZ; Finca nº 20: 03031ª016001270000SB.

Superficie a expropiar: Finca nº 18: 391,84 m²; Finca nº 19: 331,29 m²; Finca nº 20: 753,03 m².

- FINCAS nº 33 y 34:

D. Pedro Orozco Cortés con D.N.I. nº 21393065Y y Dª Josefa Magdalena Orozco Cortés D.N.I. nº 21385740H, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Doctor Severo Ochoa nº 43, CP-03503 de Benidorm.

FINCAS nº 33 y 34 del expediente de expropiación donde se describe con exactitud el bien concreto objeto de expropiación y criterios de valoración, remitida mediante oficios de 26-05-17, REGSAL-4849 y 4851 recibidos el 01-06-17.

Sin datos registrales, deberá aportar certificación registral a su favor de conformidad con el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO: Los propietarios de las fincas números 33 y 34, D. Pedro Orozco Cortés y Dª Josefa Magdalena Orozco Cortés han suscrito con el Ayuntamiento convenio expropiatorio para la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo el 14 de mayo de 2019.

TERCERO: Los titulares de las fincas números 18, 19 y 20, D Encamación Manteca Colomina, Dª Ana Roselló Manteca, D. Fabián Roselló Manteca, D. Luis Vadillo Pérez, Dª. Carmen Vadillo Roselló, D. Luis Vadillo Roselló y D. Minan Vadillo Roselló, que fueron notificados en tiempo y forma, mediante oficio certificado de 02-05-19 (REGSAL-2533) recibido el 23-05-19, no han formulado hoja de aprecio contradictoria.

CUARTO: Los titulares de las Fincas Nº 3 y 5 D. Rosa Ferrer Monerris, y de la Finca Nº 9 “Apartamentos La Senia, S.L.”, han formulado hojas de aprecio contradictorias, que han sido desestimadas en tiempo y forma por resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo de fecha 25 de junio de 2019 — ratificada por la JGL en sesión de 1 de julio de 2019 —, por las que se rechazan ambas valoraciones y se ratifica el justiprecio fijado por el Ayuntamiento en sus hojas de aprecio respectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LEF, si el propietario rechaza el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente individual de

pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante para la fijación del justiprecio en vía administrativa.

Transcurridos los diez días otorgados a los titulares de las fincas disconformes para que acepten lisa y llanamente o bien rechacen las hojas de aprecio de la Administración, ratificadas por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la LEF, D^a. Rosa Ferrer Monerris ha manifestado su rechazo expresamente mediante escrito de 03-07-19 (REGIN-7834). “Apartamentos La Senia, S.L” notificada el 28-06-19, no ha contestado, por lo que se entiende rechazada la hoja de aprecio de la Administración.

QUINTO: En consecuencia, ratificada en su totalidad la valoración del justiprecio contenido en las hojas de aprecio individualizadas del Proyecto de expropiación por tasación conjunta aprobado por el Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por la Asistencia Técnica Municipal “LABORATORIO DE ARQUITECTURA Y TERRITORIO, S.L.P. de fecha 12 de junio de 2019 (REGING-7016), ratificado por informe del Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 14 de junio de 2019, tramitada la Pieza de Medidas Separadas conforme a lo establecido en los artículos 29 y sg. LEF, la Hoja de Aprecio de la Administración queda establecida en los siguientes justiprecios:

Propietario	FINCA Nº	Superficie a expropiar	Valoración HA Admón. *
ROSA FERRER MONERRIS	3	26,95 m².	127,34-€
ROSA FERRER MONERRIS	5	2.313,34 m².	2.583,10-€
APARTAMENTOS LA SENIA, S.L.	9	1.048,57 m²	4.421,85-€
ENCARNACIÓN MANTECA COLOMINA Y OTROS **	18	391,84 m².	768,28-€
ENCARNACIÓN MANTECA COLOMINA Y OTROS**	19	331,29 m²	606,17-€
ENCARNACIÓN MANTECA COLOMINA Y OTROS**	20	753,03 m²	1.029,84-€
* Incluido el 5% de premio de afección			
** Copropiedad			

SEXTO: Una vez fijadas las Hojas de Aprecio de la Administración de forma separada e individualizada para cada uno de los propietarios de las fincas afectadas, procede la remisión de los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, a fin de que por el mismo se fije el valor en vía administrativa.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 11 abstenciones (9 del grupo Municipal Socialista, con ausencia

justificada del Sr. Hernández y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de abril de 2019 aprobó el Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149-600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, así como la relación de bienes y derechos afectados para la adquisición de los terrenos previa su tramitación reglamentaria mediante publicación en el D.O.G.V. de edicto de información pública por plazo de un mes.

Asimismo desestima las alegaciones formuladas al justiprecio fijado por la Administración por parte de cuatro de los titulares afectados disconformes con la valoración del justiprecio de sus bienes y derechos contenida en el proyecto, y con los que no se había llegado a suscribir convenio para la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo, y se otorga plazo de veinte días para la formulación de las Hojas de Aprecio contradictorias, abriendo pieza separada de justiprecio correspondiente a las fincas de los propietarios disconformes.

Tras la firma de convenio con uno de los alegantes, se presentaron hojas de aprecio contradictorias por dos de los propietarios, correspondientes a las Fincas Números 3, 5 y 9, que han sido desestimadas por informe emitido por la Asistencia Técnica Municipal ‘LABORATORIO DE ARQUITECTURA Y TERRITORIO, S.L.P., ratificado por informe del Arquitecto Municipal e Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Los propietarios de las fincas números 18, 19 y 20, no han formulado hoja de aprecio contradictoria.

Trasladada la resolución a los titulares disconformes, y rechazada la hoja de aprecio de la Administración, procede de conformidad con la legislación de expropiación forzosa la fijación definitiva del justiprecio por la Administración y la remisión de las piezas separadas de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, para la fijación del mismo en vía administrativa.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de fecha 23 de julio de 2019, la Concejala-Delegada que suscribe eleva al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Fijar el justiprecio de las Hojas de Aprecio de la Administración, una vez ratificada en su totalidad la valoración del justiprecio contenido en las hojas de aprecio del Proyecto de expropiación por tasación conjunta aprobado por el Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por la Asistencia Técnica Municipal “LABORATORIO DE ARQUITECTURA Y TERRITORIO, S.L.P.” de fecha 12 de junio de 2019 (REGING-7016),*

ratificado por informe del Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 14 de junio de 2019, y fijadas las piezas separadas conforme a lo establecido en los artículos 29 y sg. LEF, en los siguientes justiprecios:

Propietario	FINCA Nº	Superficie	Valoración HA Admón. *
ROSA FERRER MONERRIS	3	26,95 m²	127,34-€
ROSA FERRER MONERRIS	5	2.313,34 m²	2.583,10-€
APARTAMENTOS LA SENIA, S.L.	9	1.048,57 m²	4.421,85-€
ENCARNACIÓN MANTECA COLOMINA Y OTROS **	18	391,84 m²	768,28-€
ENCARNACIÓN MANTECA COLOMINA Y OTROS**	19	331,29 m²	606,17-€
ENCARNACIÓN MANTECA COLOMINA Y OTROS**	20	753,03 m²	1.029,84-€
* Incluido el 5% de premio de afección			
** Copropiedad			

SEGUNDO: Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante las piezas separadas de justiprecio individualizadas, a fin de que por el mismo, a la vista de las hojas de aprecio formuladas por los propietarios y por la Administración, decida ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes y derechos objeto de expropiación, finalizando con ello la vía administrativa.”

8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A LA NO IMPLANTACIÓN DE LA “TASA TURÍSTICA” EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 22mm:42ss)

En este punto se hace un receso.

Dada cuenta de la moción presentada por las portavoces del Grupo municipal del Partido Popular, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/08/2019 del siguiente tenor:

“Maria Lourdes Caselles Domenech y Mónica Gómez López, Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, elevan la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el “Balance Turístico de la Comunitat Valenciana 2018” el sector turístico en el conjunto de la Comunitat volvió a cosechar unos extraordinarios resultados. No obstante, según las mismas fuentes, algunas zonas turísticas de la Comunitat, como Benidorm, sufrieron, en el cómputo del mismo periodo, un ligero descenso que los expertos atribuyen

en gran medida a la recuperación de destinos competidores como son Túnez, Turquía y Egipto, a la incertidumbre del Brexit y a la amenaza de una próxima recesión económica. En este contexto y como ya ocurriera en 2015, el inicio de la legislatura a nivel autonómico ha vuelto a estar marcado por el resurgimiento del debate de la implantación de la mal llamada "tasa turística", pues no deja de ser un nuevo impuesto que grava la pernoctación en los establecimientos alojativos legalmente establecidos.

Afortunadamente y en este sentido, algunos altos cargos del nuevo Gobierno y con competencias en materia de turismo, ya se han manifestado públicamente en contra de dicha "tasa", si bien entendemos que ante los nuevos anuncios, se debe ser contundente, no dejando pasar la oportunidad de zanjar el asunto y, con ello, disipar la gran incertidumbre y enorme preocupación en que se encuentra inmerso todo el sector turístico de la Comunitat Valenciana y, lógicamente, de Benidorm.

Porque, tal como han manifestado numerosos representantes del sector turístico de la Comunitat Valenciana, lo que algunas voces del Consell pretenden realmente es crear un nuevo impuesto que atacaría directamente a la competitividad de las empresas de alojamiento reglado, disminuyendo el poder adquisitivo de los turistas, por lo que también afectaría negativamente a la competitividad y cuenta de resultados del resto de componentes de una industria turística que genera más de 13% del PIB y el 14% del empleo en la Comunitat Valenciana.

Además, el establecimiento de esta mal llamada "tasa" tiene el rechazo frontal del sector turístico de la Comunitat, entre otras, por las siguientes razones:

- Porque en la Comunidad Valenciana, el turismo interno es muy importante, y al final, el 30% de los contribuyentes de este nuevo impuesto será la propia ciudadanía valenciana en sus vacaciones.*
- Porque la Comunidad Valenciana es la que peor ratio de gasto por turista tiene, lo que demuestra que no hay márgenes para incrementos de costes a través de esta ficción fiscal.*
- Porque el mercado británico, que es nuestro principal mercado emisor internacional, está sumido en un difícil proceso marcado por el Brexit, con un encarecimiento del producto turístico debido al tipo de cambio, y porque cualquier coste adicional que sumemos desviará estos clientes a otros destinos.*
- Porque los turoperadores europeos ya han advertido del efecto perjudicial de esta "tasa" en la comercialización internacional, sobre todo para los destinos de la Comunidad Valenciana.*
- Porque países y destinos como Turquía, Egipto y Túnez se están haciendo fuertes en el mercado vacacional, deseando volver a hacerse con todo el mercado europeo que se calificaba de "prestado". En estos países la estrategia es precisamente la contraria: bonificar la llegada de turistas.*
- Porque con este impuesto se manda un mensaje a los mercados de saturación y*

turismofobia, mientras que la realidad muestra precisamente lo contrario, y porque la Comunidad Valenciana debe ser sinónimo de hospitalidad y de territorio 'tourist friendly'.

Por todo ello, al pleno del Ayuntamiento de Benidorm se proponen para su adopción los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a no implantar una "tasa turística" en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDO.- Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.

TERCERO.- Reclamar del President de la Generalitat y del Secretario Autonómico de Turisme Comunitat Valenciana la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática suscitada ante la implantación de la "tasa turística" en la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes."

Iniciado el debate, el portavoz del grupo municipal Socialista solicita la retirada de la moción.

El Sr. Alcalde-Presidente la deniega.

El portavoz del grupo municipal Socialista presenta las siguientes **enmiendas**:

"ENMIENDA 1: De **ADICIÓN** en el **punto segundo** de los acuerdos del siguiente texto:

- Entre "el sector turístico" y "todas las decisiones": y con las Administraciones Locales
- Al final del punto: y en todo caso, ante una posibilidad legal de su implantación que el poder de decisión último sea de cada Ayuntamiento siendo los ingresos obtenidos de la "misma finalistas para cada municipio.

Quedando el punto con la siguiente redacción:

- **SEGUNDO.-** Instar al Consell a consensuar con el sector turístico y con las Administraciones Locales todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro, y en todo caso, ante una posibilidad legal de su implantación que el poder de decisión último sea de cada Ayuntamiento siendo los ingresos obtenidos de la misma finalistas para cada municipio."

Sometida a votación la **enmienda 1ª de adición** se desestima con 13 votos en contra del grupo municipal del Partido Popular, 9 a favor del grupo municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.

"ENMIENDA 2: De **SUPRESIÓN** en el punto tercero del siguiente texto:

[...] suscitada ante la implantación [...]"

Sometida a votación la **enmienda 2ª de supresión** es aprobada por **unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen (por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández)

Seguidamente se somete a votación la retirada de la **moción con la enmienda 2ª de supresión**, que se desestima con 13 votos en contra del grupo municipal del Partido Popular, 9 a favor del grupo municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.

Sometida a votación la **moción con la enmienda 2ª de supresión** es aprobada por **unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen (por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández), adoptando los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- *Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a no implantar una "tasa turística" en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.*

SEGUNDO.- *Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.*

TERCERO.- *Reclamar del President de la Generalitat y del Secretario Autonómico de Turisme Comunitat Valenciana la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática de la "tasa turística" en la Comunitat Valenciana.*

CUARTO.- *Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes."*

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA CREAR BONIFICACIONES A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES (RGE Nº 201999900026061 EXPTE 2019/REGSED-8330).

(Se contiene en la grabación: 01hh:07mm:10ss)

En este punto se hace un receso.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo municipal de Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/08/2019:

"MOCION QUE PRESENTA D. JUAN BALASTEGUI. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF 064283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL.DECRETO 2568/1988, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

Moción para crear bonificaciones a familias Monoparentales

Se entiende por familia monoparental aquella que está formada por uno o más hijos/as menores de 21 años, o de 28 si estudian, que conviven con una sola persona y dependen económicamente de esta. El título de familia monoparental es un título oficial que acredite la condición de familia monoparental y otorga diversos beneficios y ventajas, tanto desde el ámbito de algunas administraciones públicas como desde entidades y empresas privadas.

Desde 2018 en la Comunidad Valenciana se regulan dichos beneficios y ventajas a través del Decreto 19/2018, a través del cual las familias monoparentales pueden beneficiarse

de deducciones en matrículas universitarias y de formación profesional, puntos para la elección de centro educativo y becas de comedor, deducciones en el tramo autonómico del IRPF y descuentos en los transportes de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Benidorm no ha regulado ni normalizado las bonificaciones para este tipo de familias, limitándose a establecerlas únicamente para familias numerosas, jubilados y carnet jove en algunos servicios.

Nuestro grupo municipal entiende que tanto las familias monoparentales, como las acogedoras, deben estar equiparadas a las numerosas en beneficios y bonificaciones de servicios municipales.

Al respecto cabe recordar que pese a lo aprobado por el pleno a instancias de Ciudadanos en sesión plenaria de enero de 2018, tampoco se han establecido bonificaciones de los servicios municipales para familias educadoras o de acogida.

Por ese motivo elevamos al Pleno de Benidorm la siguiente propuesta:

Iniciar los trámites administrativos oportunos para ofrecer descuento / bonificaciones a las familias monoparentales empadronadas en Benidorm en servicios municipales culturales, educativos y deportivos que organice el Ayuntamiento de Benidorm."

Visto el informe del TAG de Gestión Tributaria de 20/08/2019, del siguiente tenor:

"Asunto: Moción Grupo Municipal Ciudadanos para crear bonificaciones a familias monoparentales.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 16/08/2019 con REGSED 8830 recibida en esta Tesorería el 19/08/2019, por medio del presente le Informo:

Que teniendo en cuenta que el próximo Pleno se celebrará el día 26 de agosto y la Comisión Informativa en la que se deberían dictaminar las propuestas de modificación de Ordenanzas se celebrarla mañana día 21 de agosto, a este Técnico le es imposible por falta material de tiempo preparar e instruir de forma debida los expedientes de modificación de todas las Ordenanzas que se verían afectadas por la inclusión de las bonificaciones para familias monoparentales a las que se hace referencia en la misma.

La moción al proponer literalmente "iniciar los trámites administrativos" conllevaría que una vez aprobada la misma, si así ocurre, se deberá proceder a ordenar por parte de la Concejala de Hacienda, mediante providencia, el inicio de los expedientes de modificación de ordenanzas afectadas, emitiéndose entonces los preceptivos informes jurídicos y económicos que analizarán la posibilidad o no de la inclusión de las bonificaciones referidas en la moción en los textos reglamentarios, su regulación y su aplicación."

*El Grupo Municipal del Partido Popular presenta la **enmienda de adición** siguiente:*

"Donde dice: "Iniciar los trámites administrativos oportunos para ofrecer descuentos/bonificaciones a las familias monoparentales empadronadas en Benidorm en servicios municipales culturales, educativos y deportivos que organice el Ayuntamiento de Benidorm"

Debe decir: “Primero. - Incoar procedimiento administrativo para inicio de los trámites administrativos oportunos para ofrecer bonificaciones a las familias numerosas, de acogida, monoparentales y a las personas con diversidad funcional empadronadas en Benidorm, en cuanto al precio de acceso y uso de instalaciones municipales.

Segundo. - Crear bonificaciones para familias numerosas, de acogida, monoparentales y a las personas con diversidad funcional empadronadas en Benidorm, en la oferta de actividades deportivas, educativas, culturales o lúdicas que organice en un futuro el Ayuntamiento de Benidorm.”

Sometida a votación la **enmienda de adición** se aprueba por **unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández.

Seguidamente se somete a votación la **moción con la enmienda de adición incluida**, que es aprobada por **unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen (por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández), adoptando los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - Incoar procedimiento administrativo para inicio de los trámites administrativos oportunos para ofrecer bonificaciones a las familias numerosas, de acogida, monoparentales y a las personas con diversidad funcional empadronadas en Benidorm, en cuanto al precio de acceso y uso de instalaciones municipales.

Segundo. - Crear bonificaciones para familias numerosas, de acogida, monoparentales y a las personas con diversidad funcional empadronadas en Benidorm, en la oferta de actividades deportivas, educativas, culturales o lúdicas que organice en un futuro el Ayuntamiento de Benidorm.”

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA DOTAR AL CENTRO CULTURAL DE BENIDORM DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO (RGE Nº 201999900026063 EXPTE 2019/REGSED-8331).

(Se contiene en la grabación: 01hh:52mm:27ss)

En este punto se hace un receso.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo municipal de Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/08/2019.

El Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente enmienda:

“AL PLENO DE LA CORPORACION

*Mª Lourdes Caselles Doménech y Mónica Gómez López Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, al amparo de lo dispuesto en el **art. 97.5 del ROF** y en relación con la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, contenida en el punto del Orden del Día número 10 de la sesión plenaria de carácter ordinario a celebrar en el día de hoy, elevan la siguiente,*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Durante el periodo 2015-2019, se mantuvieron distintas y fructuosas reuniones

y encuentros entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Benidorm para retomar el Convenio suscrito en su día entre ambas administraciones para la ejecución de un Centro Cultural en la Avda. Europa de esta localidad, al entenderse prioritario el desbloqueo de las obras de esta infraestructura, fundamentalmente por lo importante de la misma y teniendo en consideración tanto los más de 15 Millones de euros invertidos hasta la paralización de sus obras como la situación económica de la administración autonómica en ese periodo. Reuniones de cuyos avances se dio cuenta puntual en Juntas de Portavoces, lográndose alcanzar el máximo consenso de la Corporación Municipal a la hora de proponer ante la Generalitat el desarrollo de la ejecución de dicho Centro Cultural. Como resultado de dichas acciones, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2018, acordó prestar conformidad a la escritura de anulación de otra de constitución del derecho de superficie y sustitución por cesión de concesión demanial del Centro Cultural, redactada por la Notario Laura Riesgo Fernández, así como el pliego de condiciones y acuerdo del Consell del pasado 29 de junio de autorización del convenio entre la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana, S.A. (SPTCVSA) y el Ayuntamiento de Benidorm para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro cultural. Así mismo se facultó a la alcaldía para la firma de los documentos que sean necesarios y que por la secretaría se emitan los certificados que se requieran para la correcta ejecución del acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fecha 31 de julio de 2018 se suscribió el correspondiente Convenio entre el Presidente de la Generalitat valenciana D. Ximo Puig Ferrer y el Alcalde de Benidorm D. Antonio Pérez Pérez en cumplimiento de los acuerdos anteriores, y para la ejecución de la que se denominó **Primera Fase del Centro Cultural**, quedando abierto el compromiso de abordar en el periodo 2019-2023 la ejecución de la 2ª y definitiva fase, en previsión también de una mejor situación económica de la propia Generalitat Valenciana y la SPTCV.

TERCERO.- Es un hecho constatable, que por la Generalitat Valenciana y por el Consejo de Administración de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, se aprobó el 28 de diciembre de 2016, la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas propiedad de dicha

mercantil y ubicadas en el ámbito del Plan Especial Director de usos e Infraestructuras "Área del Parque Temático" Benidorm-Finestrat.

El precio de venta alcanzado en la subasta, realizada durante el pasado año 2018, por tanto con el convenio de fecha 31/07/2018, ya cerrado comprometido entre las partes, ascendió a algo más de 24.000.000 €, con lo que las arcas de la Generalitat se han visto incrementadas, fruto de un patrimonio generado en Benidorm, con dicho importe, al que hay que sumar las cantidades que han dejado de abonar por el coste que supone la propiedad de esos terrenos, entendiendo que la situación económica de la Generalitat Valenciana ha mejorado por encima de lo previsto en su día para destinar más fondos al

Centro Cultural de Benidorm.

CUARTO.- *Por Decreto de la C.D. de Urbanismo núm. 1411, de 28/03/2019, se aprobó el Proyecto de Ejecución modificado que aprueba las obras de la Primera Fase conveniada.*

Tras la licitación por parte de la G.V., de dichas obras la empresa adjudicataria de las mismas es la UTE ECISA-ORTHEM, y el 03/09/2019, finaliza el plazo para recurrir la adjudicación definitiva.

QUINTO.- *Dado el momento administrativo en el que nos encontramos, con un proyecto ya aprobado y licitado y a punto de iniciar las obras (previsión de la SPTCV, para mediados de noviembre), desde el grupo municipal del Partido Popular entendemos que no tiene cabida, ni desde la lealtad institucional ni desde el punto de vista procedimental, una modificación ni del proyecto ni del convenio vigente, para que se incluyan una serie de obras que se acordó con el máximo consenso no incluir en el mismo y, por tanto, no presupuestadas. Aún así, sí conviene destacar que, tal y como se acordó en su día, en el proyecto actual están previstas una serie de actuaciones que afectan al aparcamiento.*

A la vista de anterior, elevamos la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

Sustituir la Propuesta de acuerdo "1" por el siguiente tenor literal:

ÚNICO.- *Reclamar de la SPTCV el inicio de las negociaciones entre la Generalitat Valenciana, y el Ayto. de Benidorm, para el inicio de los trámites para la firma de un nuevo Convenio que posibilite la ejecución y finalización del Centro Cultural, incluyendo por lo tanto el parking, dentro de la Segunda y definitiva Fase antes del final de la presente legislatura."*

Sometida a votación la **enmienda**, es aprobada **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Municipal Popular y 9 de los concejales presentes del grupo municipal socialista, con ausencia justificada del Sr. Hernández) y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos.

Sometida a votación la **moción con la enmienda incluida**, es aprobada **por mayoría**, con 22 votos a favor (13 del grupo Municipal Popular y 9 de los concejales presentes del grupo municipal socialista, con ausencia justificada del Sr. Hernández) y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, el pleno acordó la aprobación de la moción del siguiente tenor:

"MOCION QUE PRESENTA D. JUAN BALASTEGUI, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

Moción para dotar al Centro Cultural de Benidorm de aparcamiento subterráneo

El 26 de junio de 2017 la Corporación de Benidorm aprobó en pleno un protocolo de

intenciones entre el Alcalde y el Director General de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U (SPTCV), para retomar las obras del Centro Cultural de Benidorm, paralizadas durante una década. Un mes después, el 28 de agosto de 2017, se declaró nulo el convenio para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro cultural en Benidorm, firmado en 2006.

En el convenio anulado el Ayuntamiento se comprometía a conceder un derecho de superficie a SPTCV durante un plazo mínimo de 15 años para la construcción de la citada infraestructura, formalizada tal cuestión en escritura en 2007 que especificaba que la edificación a construir sería la diseñada por el arquitecto D. Juan Navarro Baldeweg. El Ayuntamiento licitó y adjudicó las obras de acuerdo con aquel proyecto constructivo que incluía las siguientes instalaciones:

- Aparcamiento
- Sala Mayor con 1.140 butacas
- Museo Arqueológico
- Sala de Conferencias
- Biblioteca Internacional
- Sala Menor de 546 butacas
- Sala de Exposiciones
- Administración
- Conservatorios de Música y Danza

Este proyecto jamás se llegó a realizar al quedar los trabajos paralizados, generando molestias a la ciudadanía y generando una mala Imagen para Benidorm.

La inviabilidad de finalizar el proyecto por la Incompetencia de los dirigentes del Partido Popular de Benidorm y de la Generalitat Valenciana, con interés nulo en cumplir los compromisos realizados respecto al centro cultural, lleva a la firma del Protocolo de intenciones firmado en junio de 2017.

En el mismo se determina, como mal menor, acometer una modificación del proyecto que aminore su coste. Si el presupuesto de la obra se fijó en 2007 en 35 millones de euros, el modificado baja hasta los 12 millones de euros.

Con el nuevo convenio la SPTCV se compromete a su construcción a cambio de la explotación de las instalaciones, que puede ceder a un tercero a cambio de un canon anual. El plazo de concesión demanial se fija en otros 15 años.

El proyecto modificado, cuyas obras iban a haberse iniciado en 2018, aunque actualmente no están ejecutándose, incluye las siguientes instalaciones:

- Sala menor de 546 butacas
- Conservatorio de Música y Danza
- Cafetería
- Parte de las fachadas de la calle Murcia y avenida Europa
- Zonas comunes

- *Cubierta de las zonas anteriores*

Con el nuevo proyecto Benidorm pierde, al menos a medio plazo, el aparcamiento previsto que requiere una infraestructura como esta.

Nuestro grupo municipal entiende que ello afectará negativamente a la funcionalidad del centro cultural y sus conservatorios, dada la falta de aparcamiento que hay en la ciudad. Un centro cultural con una programación relevante atrae a vecinos y turistas de la ciudad y de los municipios colindantes. Estas personas tendrán dificultades en encontrar dónde estacionar en zonas próximas al centro cultural, dada la falta del mismo.

Cabe recordar que en los últimos tiempos se han eliminado numerosas plazas de aparcamiento libre en la ciudad, como ocurre en la avenida Mediterráneo, lo que sin duda también supondrá un problema para las personas que acuden a los conservatorios de música y danza.

*Por todo lo cual, el **Grupo Municipal Ciudadanos en Benidorm somete al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:***

ÚNICO.- *Reclamar de la SPTCV el inicio de las negociaciones entre la Generalitat Valenciana, y el Ayto. de Benidorm, para el inicio de los trámites para la firma de un nuevo Convenio que posibilite la ejecución y finalización del Centro Cultural, incluyendo por lo tanto el parking, dentro de la Segunda y definitiva Fase antes del final de la presente legislatura.”*

11.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DE FECHA 14/08/2019, ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE CARGOS.

(Se contiene en la grabación: 03hh:03mm:01ss)

Se da cuenta del escrito remitido por la Comisión de Control del Plan de Previsión Social Empresarial, con los acuerdos tomados por la misma el día 14 de agosto de 2019, del siguiente tenor:

“COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

D. Francisco Ángel González Gómez, como SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, mediante el siguiente CERTIFICA:

Que en la reunión celebraba el día 14 de agosto de 2019 a las 09,45 hrs. la Comisión de Control adoptó los siguientes ACUERDOS:

1º.- Por parte de la Administración, atendiendo a la RESOLUCIÓN de ALCALDIA nº 3484/2019 de fecha 6 de Agosto de 2019, se designan como miembros de esta COMISIÓN DE CONTROL a:

- *Dña. María Lourdes Caselles Domenech (Concejala de Urbanismo y vivienda).*
- *Dña. Aida García Mayor (Concejala de Hacienda, Contratación, fondos Europeos e*

innovación y calidad).

- *Dña. Ángela Mara Zaragozí Martínez (Concejala de Organización y gestión de recursos humanos, transparencia e igualdad).*

2º.- Que se renuevan los siguientes cargos:

- **PRESIDENTA.-** *Dña. María Lourdes Caselles Doménech*
- **VICEPRESIDENTA.-** *Dña. Ángela María Zaragozí Martínez*
- **VOCAL.-** *Dña. Aida García Mayor*
- **VOCAL.-** *D. José Vicente Calvo Fenoll*

Y continúan los cargos de:

SECRETARIO.- *D. Francisco Ángel González Gómez*

VICESECRETARIO.- *D. Ramón Casaubón Rodríguez*

VOCAL.- *Laureano Pérez Santamaria.*

3º.- *Se procede al cambio de mediador de Anem- 5 2008, S.L a COINBROKER, S.L así como su notificación a ALLIANZ seguros.”*

Y del decreto de Alcaldía nº 3484/2019 (Exp:2019/GENDEC-2002) de 06/08/2019, siguiente:

“Ref: Alcaldía 2019/GENDEC-2002

Asunto: Delegación representantes de la Comisión de Control del Plan de Previsión Empresarial del Ayuntamiento de Benidorm.

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, entre la que se encuentra la ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en el art. 21 que el Alcalde puede delegar ejercicio de determinadas atribuciones, entre las que se encuentra el representar las Comisiones que se celebren.

*En uso de las competencias que me son conferidas **RESUELVO:***

PRIMERO: *Nombrar a los siguientes representantes del Equipo de Gobierno que formarán parte de la Comisión de Control del Plan de Previsión Social Empresarial del Ayuntamiento de Benidorm.*

Dª. Aida García Mayor, *concejala delegada de Hacienda, Contratación, Fondos Europeos e Innovación y Calidad.*

Dª. Angela Zaragozí Martínez, *concejala delegada de Organización y Gestión de Recursos Humanos (RR.HH), Transparencia e Igualdad.*

Dª. Lourdes Caselles Doménech, *concejala delegada de Urbanismo y Vivienda.*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a las personas de signadas con la finalidad de que efectúen, en su caso, la aceptación de la delegación del ejercicio de atribuciones que contiene.*

TERCERO: *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.”*

La corporación se da por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

(Se contiene en la grabación: 03hh:04mm:18ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 03hh:04mm:32ss)

I.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN PUNTO DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA AVENIDA MONTECARLO, LOCAL I, Nº 4

Sometida a votación la **urgencia, se aprueba por unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen, por ausencia justificada del Sr. Conrado Hernández.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Contratación, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 26/08/2019 del siguiente tenor:

“AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente Contratación: 78/2019 Concesión Demanial de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos en la avenida Montecarlo, local 1, nº 4.

Expediente Urbanismo:288/2019 Licencia de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos en la avenida Montecarlo, local 1, nº 4.

Solicitado por el Departamento de Ingeniería la tramitación de expediente de concesión demanial directa, al respecto de la solicitud presentada por D. Luis Francisco Navarro Buciega, en nombre y representación de Proyectos Grupo Eurotabaco S.L, con CIF B-54175187, y domicilio en Avda. Montecarlo, 4 edificio Gemelos XV, local 1, 03501, de Benidorm, consistente en la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, para su uso particular, durante ocho horas al día, ofreciendo de forma gratuita y libre a cualquier usuario, la utilización del punto de recarga para dos vehículos.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la fundamentación expuesta en el informe del Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 21 de junio de 2019, a favor de la promoción e impulso de todas aquellas actuaciones que tiendan a la implantación del Plan de Acción para la energía Sostenible, ratificado en acuerdo plenario, de 28 de julio de 2014, y que favorezcan la adquisición de vehículos eléctricos no contaminantes, queda acredita la

concesión demanial, mediante adjudicación directa, en virtud de los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- El artículo 84 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada mediante Ley 33/2003, de 3 de noviembre(en adelante LPAP) exige título otorgado, en este caso por la Corporación en Pleno, mediante concesión demanial, al tratarse de un uso anormal del dominio público.

SEGUNDO.- El artículo 93 de la LPAP, establece lo siguiente:

“El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.”

El artículo 137.4 c) indica:

“4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).”

En este caso, a juicio de este Técnico tales razones excepcionales se dan en esta concesión, dada la obligación de las Administraciones Públicas de fomentar el uso de las energías no contaminantes, posibilitando la creación de una red de recarga de vehículos eléctricos, tal como expone el Ingeniero Jefe en su informe.

En cambio si que es conveniente exponer el expediente a información pública con el fin de dar oportunidad a cualquier persona a presentar las alegaciones que estime oportunas, las cuales deberán ser aceptadas o no por esta Corporación en Pleno.

TERCERO.- En cuanto al plazo máximo de duración de la concesión, no podrá exceder de 75 años, incluidas prórrogas, según determina el artículo 184 de la Ley de Régimen Local Valenciano, aprobada mediante Ley 8/2010, de 23 de junio.

CUARTO.- El concesionario tiene la obligación de obtener la correspondiente licencia de obras.- Artículo 93.5 y 93.7 e) LPAP.

QUINTO.- Se propone visto el informe del ingeniero industrial como contraprestación a la ocupación pretendida, el abono de la tasa correspondiente por reserva de espacio para dos vehículos y la puesta en disposición gratuita del punto de carga y de las dos reservas de espacio, fuera del horario de trabajo del establecimiento, a todo interesado en hacer uso del punto de recarga. A su vez el concesionario deberá ingresar o constituir una garantía por importe de 1.500 €, para responder de la restitución de la vía pública.

SEXTO.- Todos los aspectos de la concesión y las tareas de mantenimiento y conservación que deba realizar el concesionario y todas aquellas obras a efectuar por éste en el momento de la finalización de la concesión, son los incluidos en el Pliego de

Cláusulas Administrativas e Informe del ingeniero industrial, de fecha 21 de junio de 2019, en la Memoria presentada por el interesado y proyectos técnicos que fueren aprobados por este Ayuntamiento y consten en este expediente.

La Corporación en Pleno es competente para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada por Proyectos Grupo Eurotabaco S.L, con CIF B-54175187, y domicilio en Avda. Montecarlo, 4 edificio Gemelos XV, local 1, 03501, de Benidorm, consistente en la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, para su uso particular, durante ocho horas al día, ofreciendo de forma gratuita y libre a cualquier usuario, la utilización del punto de recarga para dos vehículos, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Descriptiva presentada por el interesado, en todos aquellos aspectos que coincidan y sean confirmados por los informes contenidos en los expedientes del Departamento de Urbanismo nº 288/2019.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y admitir la duración de la concesión, por un plazo de cinco años prorrogables por cinco años más, con el consentimiento de ambas partes.

CUARTO.- Determinar como canon a exigir a Proyectos Grupo Eurotabaco S.L, el abono para cada uno de los años, de la tasa de ocupación de dominio público que corresponda a 10 metros lineales por 8 horas y la puesta en disposición gratuita del punto de carga, fuera de las 8 horas concedidas, a todo interesado en hacer uso del punto de recarga.

QUINTO.- Una vez aprobado por la Corporación en Pleno los acuerdos que anteceden, deberá presentar el interesado la propuesta y exponerse al público todo el expediente por plazo de 30 días. Transcurrido el plazo el Pleno de la Corporación conocerá de las alegaciones presentadas y en su caso, se otorgará licencia de obra y adjudicará la concesión al interesado.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 19 de agosto de 2019.”

Esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2019, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada por Proyectos Grupo Eurotabaco S.L, con CIF B-54175187, y domicilio en Avda. Montecarlo, 4 edificio Gemelos XV, local 1, 03501, de Benidorm, consistente en la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, para su uso particular, durante ocho horas al día, ofreciendo de forma gratuita y libre a cualquier usuario, la utilización del punto de recarga para dos vehículos, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Descriptiva presentada por el interesado, en todos aquellos aspectos que coincidan y sean confirmados por los informes contenidos en los expedientes del Departamento de Urbanismo nº 288/2019.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y admitir la duración de la concesión, por un plazo de cinco años prorrogables por cinco años más, con el consentimiento de ambas partes.

CUARTO.- Determinar como canon a exigir a Proyectos Grupo Eurotabaco S.L, el abono para cada uno de los años, de la tasa de ocupación de dominio público que corresponda a 10 metros lineales por 8 horas y la puesta en disposición gratuita del punto de carga, fuera de las 8 horas concedidas, a todo interesado en hacer uso del punto de recarga.

QUINTO.- Una vez aprobado por la Corporación en Pleno los acuerdos que anteceden, deberá presentar el interesado la propuesta y exponerse al público todo el expediente por plazo de 30 días. Transcurrido el plazo el Pleno de la Corporación conocerá de las alegaciones presentadas y en su caso, se otorgará licencia de obra y adjudicará la concesión al interesado.”

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 11 abstenciones (9 del grupo Municipal Socialista, con ausencia justificada del Sr. Hernández y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno acordó adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada por Proyectos Grupo Eurotabaco S.L, con CIF B-54175187, y domicilio en Avda. Montecarlo, 4 edificio Gemelos XV, local 1, 03501, de Benidorm, consistente en la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, para su uso particular, durante ocho horas al día, ofreciendo de forma gratuita y libre a cualquier usuario, la utilización del punto de recarga para dos vehículos, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Descriptiva presentada por el interesado, REGING-6133/2019 de 22 de mayo de 2019, en todos aquellos aspectos que coincidan y sean confirmados por los informes contenidos en los expedientes del Departamento de Urbanismo nº 288/2019, que dicen:

“INFORME TÉCNICO

Nº Expediente Urbanismo: 288/2019

SOLICITANTE: Luis Francisco Navarro Buciega, en representación de PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L.

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA Y CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA AVENIDA DE MONTECARLO

1.- ANTECEDENTES

La electromovilidad es, a todas luces, un ingrediente clave para el desarrollo económico, social, sostenible y responsable en el municipio de Benidorm, disminuyendo el impacto ambiental y la huella de carbono producida por los medios tradicionales y motores de combustión interna.

La Directiva 2009/33/EC para la promoción de vehículos limpios y energéticamente eficientes, internaliza los impactos sobre consumo de energía y emisiones contaminantes en la adquisición de vehículos por parte del portal las Entidades que prestan Servicios Públicos. En España, la Directiva fue transpuesta a la legislación nacional a través de los Artículos 105 y 106 y la disposición adicional sexta de la Ley de Economía Sostenible.

A este respecto, también se debe indicar que el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2014/94/UE, de 22 de octubre de 2014, relativa a combustibles alternativos. En base a esta Directiva, se define la siguiente clasificación: vehículo eléctrico, vehículo GLP, vehículo hidrógeno y vehículo gas natural.

El Plan de Acción para la Energía Sostenible del municipio de Benidorm, ratificado en acuerdo Plenario de 28 de julio de 2014, establece que una de las principales medidas de reducción de emisiones de CO2 en el transporte es la renovación de las flotas de vehículos de las administraciones públicas y sus concesionarias, fomentando en lo posible la adquisición de vehículos híbridos, eléctricos o de gas, así como una bonificación en el impuesto IVTM para vehículos híbridos o que utilicen electricidad, gas o biocarburantes como combustible. De hecho la actual Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM del Ayuntamiento de Benidorm establece bonificaciones de hasta el 75% del impuesto para este tipo de vehículos

Por otro lado, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benidorm (PMUS), aprobado mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2016, refleja en sus planes de acción la gestión de flotas de vehículos limpios, fomentando desde el Ayuntamiento la compra de vehículos no contaminantes de propulsión eléctrica, pila de combustible, híbrida, gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno. Es más, actualmente el Área de Ingeniería municipal está trabajando en el desarrollo de un plan específico de movilidad eléctrica.

Ingeniería

Por lo tanto, la introducción del vehículo eléctrico resulta pues de una importancia estratégica para el Ayuntamiento de Benidorm, teniendo en cuenta además que diversos estudios realizados a nivel nacional concluyen que un significativo número de ciudadanos adoptarían el vehículo eléctrico en el caso de que una infraestructura de puntos de recarga estuviera disponible.

En esta línea de actuación, la mercantil PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. presentó el pasado 21 de febrero de 2019 solicitud de licencia para la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública (2019/REGING-2187).

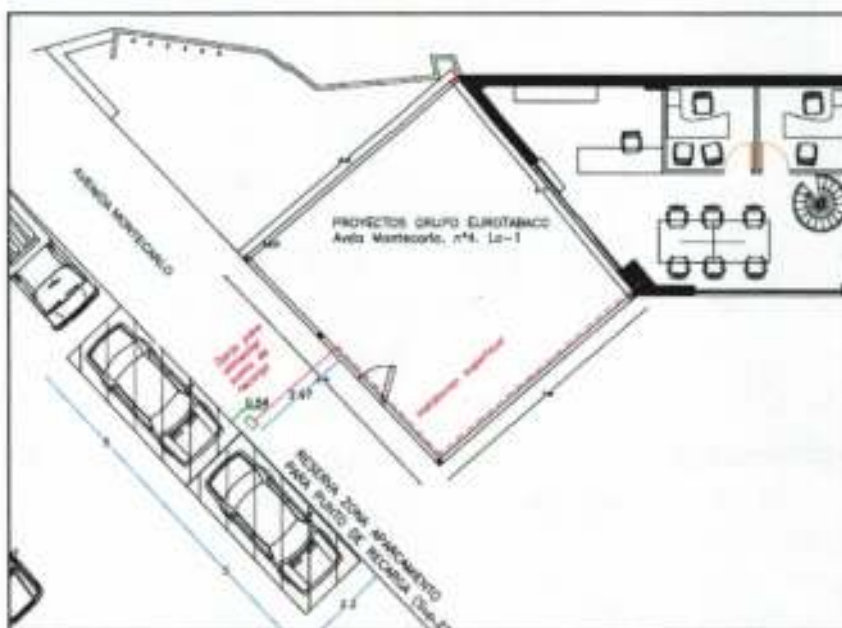
Posteriormente se aporta documentación adicional (2019/REGING-4619 y 2019/REGING-6133), mediante la que se solicita concesión demanial de uso privativo de suelo público para la instalación del punto de recarga.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado manifiesta que, en base a su apuesta por la sostenibilidad, la mercantil PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. pretende utilizar vehículos eléctricos, para lo que necesita un punto de recarga en la vía pública, que se utilizará para los vehículos de la empresa y de terceros.

El punto de recarga se pretende ubicar frente a las oficinas de la empresa, ubicadas en el Local 1 del número 4 de la Avenida Montecarlo. Posteriormente se solicitará al Ayuntamiento de Benidorm la reserva de espacio público para el aparcamiento de los vehículos eléctricos junto al punto de recarga, que tendrá capacidad para recargar dos vehículos.

Para dotar de energía eléctrica al punto de recarga, se realizará una línea de baja tensión de 4x6+T6mm² RZ1 Cu, desde el interior de las oficinas al punto de recarga situado en la acera. En la acera se realizará una zanja de aproximadamente 3 metros bajo canalización entubada 1x063 mm. El cuadro de mando y protección para la instalación exterior se ubicará en el interior de las oficinas.



3.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEMANIAL

La solicitud de uso privativo de suelo público mediante concesión demanial se basa en lo estipulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Concretamente, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de dicha ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

La prestación de un servicio de recarga de vehículos eléctricos se ajusta al supuesto 137.4 a), siempre que se de cumplimiento a una función de servicio público y a la realización de un fin de interés general.

La solicitud realizada por PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. favorece la movilidad eléctrica en el municipio de Benidorm, siempre y cuando el acceso al Punto de recarga esté permitido a terceros. La existencia de este tipo de puntos de recarga es un indicador fundamental dentro del eje de sostenibilidad ambiental de la Norma 178502:

Indicadores y herramientas de los Destinos Turísticos Inteligentes, en base a la instalación de infraestructuras de electromovilidad en el destino en cumplimiento de la Directiva Europea de eficiencia energética.

La actuación prevista también posibilita la utilización de emplazamientos adecuados para usuarios de vehículos eléctricos, alcanzando de este modo la reducción de emisiones de CO2 asociada al transporte, la mejora en la calidad del aire y un desarrollo sostenible basado en nuevos modelos de la movilidad referidos tanto en el PAES como en el PMUS, ligados a las tecnologías digitales.

Por otro lado, se ha presentado la memoria explicativa requerida en el artículo 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al pretender una ocupación privativa y normal de dominio público, considerándose procedente la admisión a trámite de la solicitud. También se incluye el proyecto técnico requerido en el artículo 84 del reglamento, formado por memoria justificativa, planos representativos y de detalle y presupuesto de las obras.

4.- CONCLUSIONES

Una vez examinada la documentación presentada, no se observa inconveniente técnico alguno a la solicitud realizada, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones respecto a la concesión demanial:

Ingeniería

1. La concesión demanial deberá ser tramitada por los Servicios Municipales de Contratación y Patrimonio, y otorgarse con contraprestación y garantía. Para que se iustifique el cumplimiento de una función de servicio público de interés general, el acceso al punto de recarga deberá estar permitido a terceros.

2. El artículo 93 de la Ley 33/2003 determina que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, pudiendo otorgarse con contraprestación. Se propone un plazo de la concesión no superior a 10 años.

3. Como contraprestación (artículo 93.4 Ley 33/2003) por la concesión demanial de uso privativo de suelo público para la instalación de un puntos de recarga de vehículos eléctricos en la Avenida de Montecarlo, se propone que durante todo el plazo de la concesión, por parte de PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. se permita el acceso a vehículos eléctricos de terceros de forma gratuita como medida de fomento de la movilidad eléctrica, fuera de la jornada laboral de ocho horas diarias de las oficinas de la empresa. El coste de la energía eléctrica del suministro a terceros será asumido por la mercantil PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L., así como todos aquellos derivados de la tramitación de la reserva de espacio público.

4. Respecto a la garantía, se responderá de la ejecución de las obras y de las posibles afecciones tanto a los viales públicos como a sus servicios e infraestructuras, mediante las garantías establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siguiendo las directrices de los Servicios Municipales de Contratación y Patrimonio.

5. PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. instalará y legalizará conforme a la normativa vigente el punto de recarga solicitado, asumiendo los costes de la infraestructura eléctrica necesaria desde el punto de entronque determinado por la empresa distribuidora de energía. También deberá realizar el pintado horizontal y señalización de las plazas de aparcamiento reservadas para posibilitar la recarga del vehículo eléctrico, según modelo indicado por el Ayuntamiento de Benidorm.

6. PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. será la responsable del mantenimiento técnico preventivo, correctivo y reglamentario del equipo de recarga, y durante la vigencia de la concesión estará obligada a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los daños que se puedan ocasionar a terceros y por causa de accidentes, vandalismo y/o fenómenos naturales, con motivo de la instalación y funcionamiento del punto de recarga.

7. Finalmente, PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. difundirá, por todos los cauces posibles, la disponibilidad de estos puntos de recarga, posicionando el municipio de Benidorm como destino sostenible. Esta difusión incluirá tanto su ubicación como las condiciones y requisitos de uso.

Respecto a la ejecución de las obras requeridas de extensión de redes de distribución de energía eléctrica y la implantación física de los puntos de recarga, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

8. En los tramos correspondientes a Sistemas Generales (TN), previamente al inicio de las obras se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que

será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y el Área de Ingeniería municipal, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

9. En aquellos puntos en los que las instalaciones proyectadas no discurran por viales públicos y no existan servidumbres constituidas, se deberán obtener las correspondientes autorizaciones, formalizando la correspondiente servidumbre a favor de la empresa distribuidora de energía, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación. A este respecto se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 219.1 de la LOTUP.

10. Deberán ponerse en contacto con el Área de Ingeniería de este Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos, con el fin de identificar posibles afecciones que pudiera tener esta obra sobre instalaciones municipales, y de definir in situ aquellos tramos de canalización que deberán ir entubados bajo lecho de arena o bajo prisma de hormigón. A este respecto se prestará especial atención a los cruzamientos y paralelismos a realizar con canalizaciones municipales de agua potable y alcantarillado según los planos que se indican en el presente informe, con especial atención a las canalizaciones de agua potable de fibrocemento de 0100 mm, así como a colectores de alcantarillado de 0315 mm de PVC.



11. Inicio de las obras. Con el fin de no producir afecciones a los servicios existentes y al inicio de las obras, se deberán realizar un replanteo previo en cada tramo una vez que se hayan comprobado los servicios existentes por georradar, complementado por excavaciones manuales (calas), que permitirán la localización exacta de las

infraestructuras existentes. La ubicación de estas excavaciones manuales se determinará conjuntamente con estos Servicios Técnicos Municipales. Antes del inicio de las obras, se deberán tener acopiados todos los materiales en la misma. El trazado de la infraestructura proyectada se adaptará a los servicios existentes. No obstante, y antes de proceder a realizar las obras, la Dirección Facultativa replanteará el trazado de las obras y estos Servicios Técnicos Municipales supervisarán que el mismo no afecta a las infraestructuras municipales, y será este replanteo el válido y no otro. En el caso que, por parte del interesado, no se ajustase a lo indicado en el replanteo serán a su cargo todos los costes de las afecciones que se produjesen. Durante la ejecución de las obras, habrá teléfono de contacto del responsable cualificado de la Dirección Facultativa de las obras.

12. Antes del inicio de las obras, el solicitante deberá presentar un Plan de Control de Calidad de la ejecución de la obra civil.

13. En la nueva apertura de zanja se dejará al menos un tubo de reserva en previsión de posibles ampliaciones de la red.

14. Infraestructuras municipales. Se deberá tener en cuenta, que con motivo de la realización de las obras se irán interceptando las distintas acometidas domiciliarias, por lo tanto, la infraestructura proyectada se ejecutará por debajo de las infraestructuras y las acometidas domiciliarias de las redes sanitarias municipales, ya sea saneamiento como agua potable. En todo momento se deberá dejar un espacio libre, entre la zona superior infraestructura proyectada y la rasante de la calle, mínimo de un metro.

15. El material procedente de la excavación y demolición se deberá cargar y transportar a las instalaciones de un gestor de residuos autorizado en mismo momento en que se está realizando la excavación, dejando en todo momento la calle limpia. El relleno de la zanja se deberá realizar con zahorras artificiales del tipo ZA(20), por tongadas no superiores a 30 cm. de espesor, compactadas al 100% del Próctor Modificado. En su defecto el relleno se podrá realizar con grava cemento con una resistencia de 10 Mpa.

16. Reposición del firme. Tanto en acera como en calzada se deberá ejecutar una solera de hormigón en masa, de resistencia 20 MPa, con un espesor de 15 ó 20 cm (respectivamente si es acera o es calzada). En el caso de actuaciones en la acera se extenderá sobre esta losa una capa de mortero con dosificación 1:4, de 3-5 cm de espesor, y sobre ésta se colocará el pavimento (baldosa y/o adoquín). En el caso de actuaciones de calzada o en aquellas zonas donde el tráfico rodado pueda llegar a ser intenso (vados), y con el fin de evitar posibles asentamientos de la zanja en la calzada, la losa de hormigón se deberá realizar con un sobreancho (sección en T), de 30 cm. por cada lado. Posteriormente, en calzada y en toda la anchura del aparcamiento o en toda la anchura del carril de circulación afectado, se deberá disponer de una capa de

aglomerado, siendo una mezcla bituminosa en caliente, del tipo AC 16 surf 35/50 S ó AC 11 surf 35/50 S de 6 cm. de espesor, con árido porfídico. Posteriormente se procederá a una imprimación con slurry en toda la anchura de la zona afectada por las obras objeto de la presente licencia.

17. Pavimentación. En la reposición de la pavimentación de las aceras se deberán emplear las baldosas con las mismas características tanto técnicas como estéticas que las existentes. En el caso de aceras cuyo ancho sea superior a 2 metros y las afecciones de las obras sobre la pavimentación supere el 50 % de la superficie de la acera y/o en el caso de no encontrar en el mercado baldosas de las características demandadas, se deberá reponer todo el ancho de la misma, con material con las calidades y características definidas por estos Servicios Técnicos Municipales. En el caso de aceras cuyo ancho sea igual o inferior a 2 metros, se repondrá totalmente la baldosa. Con el fin de evitar molestias a los vecinos, los cortes se realizarán con cortadora de agua.

18. Señalización. Se repondrán toda la señalización viana afectada por las obras, tanto marcas viales como la señalítica vertical. La reposición se realizará por unidades completas.

19. Desvíos de tráfico y Seguridad y Salud. Se deberá habilitar un pasillo peatonal, libre de obstáculos, acorde con las directrices marcadas en la Orden VIV/561 /2010 del Ministerio de Vivienda. La ocupación de vial público deberá ser tramitada por el interesado conforme con la normativa municipal, coordinándose con el departamento de Vía Pública y Movilidad Dado que las obras se realizan en una zona bastante consolidada se deberá prever pasarelas para los distintos accesos de las viviendas y comercios existentes.

20. Los apoyos de la maquinaria y de los medios auxiliares, deberá llevar los elementos necesarios, como tacos de goma o madera, para que no deterioren el pavimento cuando apoyen.

21. Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción.

22. Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Constwcción.

23. A los efectos de este expediente, la utilización de las canalizaciones destinadas a alojar cables de control o redes multimedia según el MT 2.31.01 y el MT

2.51.01, se considera que debe estar ligada únicamente a la actividad de distribución de energía eléctrica.

24. Con carácter general, será de aplicación lo articulado en la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, y más concretamente en el Anexo III sobre las condiciones de ejecución de obras de infraestructuras urbanas en la vía pública.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 21 de junio de 2019

LA JEFATURA DE INGENIERIA"

"INFORME TÉCNICO

Nº Expediente Urbanismo: 288/2019

SOLICITANTE: Luis Francisco Navarro Buciega, en representación de PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L.

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA Y CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA AVENIDA DE MONTECARLO

2º Informe

La mercantil PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. presentó el pasado 21 de febrero de 2019 solicitud de licencia para la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública (2019/REGING-2187). Posteriormente se aporta documentación adicional (2019/REGING-4619 y 2019/REGING-6133), mediante la que se solicita concesión demanial de uso privativo de suelo público para la instalación del punto de recarga.

Con fecha 21 de junio el técnico que suscribe emite informe técnico, en el que se concluye que no se observa inconveniente técnico alguno a la solicitud realizada, debiendo tenerse en cuenta una serie de consideraciones respecto a la concesión demanial, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. La concesión demanial deberá ser tramitada por los Servicios Municipales de Contratación y Patrimonio, y otorgarse con contraprestación y garantía. Para que se justifique el cumplimiento de una función de servicio público de interés general, el acceso al punto de recarga deberá estar permitido a terceros.

2. El artículo 93 de la Ley 33/2003 determina que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, pudiendo otorgarse con contraprestación. Se propone un plazo de la concesión no superior a 10 años.

3. Como contraprestación (artículo 93.4 Ley 33/2003) por la concesión demanial de uso privativo de suelo público para la instalación de un puntos de recarga de vehículos eléctricos en la Avenida de Montecarlo, se propone que durante todo el plazo de la concesión, por parte de PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. se permita el

acceso a vehículos eléctricos de terceros de forma gratuita como medida de fomento de la movilidad eléctrica, fuera de la jornada laboral de ocho horas diarias de las oficinas de la empresa. El coste de la energía eléctrica del suministro a terceros será asumido por la mercantil PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L., así como todos aquellos derivados de la tramitación de la reserva de espacio público.

4. Respecto a la garantía, se responderá de la ejecución de las obras y de las posibles afecciones tanto a los viales públicos como a sus servicios e infraestructuras, mediante las garantías establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siguiendo las directrices de los Servicios Municipales de Contratación y Patrimonio.

5. PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. instalará y legalizará conforme a la normativa vigente el punto de recarga solicitado, asumiendo los costes de la infraestructura eléctrica

necesaria desde el punto de entronque determinado por la empresa distribuidora de energía. También deberá realizar el pintado horizontal y señalización de las plazas de aparcamiento reservadas para posibilitar la recarga del vehículo eléctrico, según modelo indicado por el Ayuntamiento de Benidorm.

6. PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. será la responsable del mantenimiento técnico preventivo, correctivo y reglamentario del equipo de recarga, y durante la vigencia de la concesión estará obligada a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los daños que se puedan ocasionar a terceros y por causa de accidentes, vandalismo y/o fenómenos naturales, con motivo de la instalación y funcionamiento del punto de recarga.

7. Finalmente, PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. difundirá, por todos los cauces posibles, la disponibilidad de estos puntos de recarga, posicionando el municipio de Benidorm como destino sostenible. Esta difusión incluirá tanto su ubicación como las condiciones y requisitos de uso.

Durante el mes de agosto de 2019, desde los servicios económicos municipales se traslada la necesidad de definir una tasa reguladora por el uso exclusivo de las dos plazas de aparcamiento requeridas en la propuesta durante la jornada laboral de ocho horas diarias de las oficinas de la a mercantil PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L.

Para ello, se propone la aplicación de la Ordenanza Fiscal Número 27, como reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, aplicando como cuota tributaria del régimen de utilización privativa o aprovechamiento especial lo especificado en el artículo 7.2, apartado C.-d) Reserva especial de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por metro o fracción y día: 1,50 € por metro lineal y día.

Considerando 10 metros lineales correspondientes a dos plazas de aparcamiento durante una jornada laboral de 8 horas diarias, la tasa a aplicar resultaría:

(10 metros lineales x 1,50 € x 365 días) / 3 = 1.825,00 € anuales

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 23 de agosto de 2019

LA JEFATURA DE INGENIERIA”

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y admitir la duración de la concesión, por un plazo de cinco años prorrogables por cinco años más, con el consentimiento de ambas partes, del siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN PUNTO DE RECARGA RÁPIDA PARA DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA AVENIDA MONTECARLO, LOCAL 1, Nº 4, A TRAMITAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CAPITULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Definición del contrato.

La presente concesión demanial tiene por objeto la instalación de un punto de recarga para dos vehículos eléctricos, para su uso particular, en la Avenida Montecarlo nº 4, local 1, de Benidorm, de acuerdo con la Memoria Descriptiva presentada por Proyectos Grupo Eurotabaco S.L y el informe del Ingeniero Jefe D. Vicente Mayor Cano.

Dicha concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RB), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y subsidiariamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por su reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, entre otra normativa complementaria.

El órgano competente para otorgar la concesión corresponde a la Corporación en Pleno, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El presente contrato estará conformado por diversos documentos complementarios, que se detallarán más adelante y que regularán la relación entre la Administración y el adjudicatario, con carácter vinculante para ambas partes.

El adjudicatario tendrá derecho a ocupar, mediante la modalidad de concesión demanial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. del RB, a su propio riesgo y ventura y por el plazo establecido, la porción de terreno público estrictamente necesario, de acuerdo con lo especificado en la Memoria Técnica y en el informe del Ingeniero Municipal de 21 de junio de 2019.

En cuanto al canon a abonar el interesado deberá pagar, para cada uno de los años, la tasa de ocupación de dominio público que corresponda a 10 metros lineales por 8 horas y la puesta en disposición gratuita del punto de carga, fuera de las 8 horas concedidas, a todo interesado en hacer uso del punto de recarga. A su vez el concesionario deberá ingresar o constituir una garantía por importe de 1.500 €, para responder de la restitución de la vía pública, según informe justificativo de Ingeniería, previamente a la firma del documento de formalización de la concesión.

Artículo 2.- Plazo de duración de la concesión.

El plazo máximo de duración de la concesión demanial será de DIEZ AÑOS (10) años, CINCO AÑOS, prorrogables durante CINCO AÑOS más, con el consentimiento de ambas partes, a contar desde la firma del acta de puesta en servicio de la instalación.

Artículo 3.- Régimen jurídico del contrato.

3.1. - Documentos contractuales.

Por ser de aplicación a este contrato, ambas partes quedan sometidas a la normativa citada en el artículo 1 de este Pliego.

El contrato objeto de licitación se regirá, de forma jerarquizada, por las siguientes disposiciones, entendiendo que en los casos no recogidos en alguna de ellas, será de aplicación lo especificado en la inmediatamente siguiente:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RB), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y subsidiariamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por su reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, entre otra normativa complementaria.

Asimismo, se consideran contractuales los siguientes documentos:

a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Memoria Descriptiva.

c) Proyecto de obra a ejecutar objeto de concesión.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último.

3.2. - Interpretación.

Corresponde a la Administración contratante la prerrogativa de interpretar las dudas que se presente durante la vigencia de la concesión. La interpretación requerirá un expediente contradictorio con audiencia del adjudicatario previa a su resolución.

3.3. - Modificación del contrato.

La Administración contratante podrá modificar por razones de interés público la concesión otorgada, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.4. - Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 206, 262 de la LCSP y según éste Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por una causa atribuible o imputable al Adjudicatario la garantía definitiva será incautada. Éste, además, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

3.5. - Jurisdicción.

Atendiendo al carácter exclusivamente administrativo del contrato todas las cuestiones o divergencias que surjan entre las partes se habrán de resolver por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa - administrativa.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos, cabe interponer recurso contencioso

- administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los licitadores, por el sólo hecho de participar en la licitación, y por el mismo motivo el que resulte Adjudicatario, se entiende que renuncian expresamente a la jurisdicción de los tribunales, de su propio fuero y domicilio, o de cualquier otros que le pertenezcan, y que se someten formalmente a los que tienen competencia y jurisdicción en la villa de Benidorm en cuanto al conocimiento y resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitar este contrato como consecuencia de sus cumplimiento o de su interpretación.

La Administración queda exenta de cualquier responsabilidad por incumplimiento del Adjudicatario de cualquier norma u obligación de las que se indiquen en éste Pliego u otra infracción en que pueda incurrir.

CAPITULO 2. - TRAMITACION DE LA ADJUDICACIÓN.

Artículo 4.- Forma de adjudicación.

La selección del adjudicatario del contrato se tramitará mediante adjudicación directa, dado que el objeto de concesión, beneficia al interés general, al formar parte los puntos de recarga solicitados en una “Red de recarga rápida nacional”, con el fin de dar viabilidad técnica a la utilización del vehículo eléctrico en distancias largas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 i) de la LPAP.

Artículo 5.- Publicidad del expediente.

Se expondrá al público, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de 30 días.

Artículo 6.- Condiciones que debe cumplir el interesado.

El interesado deberá estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estar comprendido en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de LCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica mediante todas las opciones o alternativas recogidas en los artículos 64 y 68 de la citada Ley.

Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, éste deberá justificar documentalmente que está facultado para ello y que tampoco le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad indicadas anteriormente.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además, los requisitos previstos en el art. 44 de la mencionada Ley.

El interesado podrá intervenir por sí mismo o por medio de ser representados por una persona autorizada mediante poderes validados en forma legal, siempre que no se encuentren incluidos en ninguna de las causas expresadas anteriormente. Quien actúe en nombre de una persona jurídica habrá de acreditar su representación fehacientemente.

El contrato que, por error, se perfeccione con personas que no dispongan de plena capacidad jurídica y de obrar o que estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad mencionadas será nulo, y la Administración lo denunciará con los efectos que para estos casos fija la legislación vigente.

Artículo 7.- Proposiciones y documentación a presentar.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La proposición se presentará escrita correctamente en castellano o valenciano y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras o exposición, que impidan o dificulten conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Todos los documentos se han de presentar en ejemplares originales, si bien los que no sean estrictamente la proposición económica o las declaraciones responsables se pueden presentar en copias compulsadas o susceptibles de ser contrastadas con los originales en el acto de apertura.

Toda la documentación aportada por los licitadores en las plicas quedará unida al expediente, del que sólo se podrá desglosar en el caso que el interesado lo solicite por escrito y aporte una fotocopia íntegra de la documentación que desee recuperar.

Cada licitador no podr  presentar m s que una sola proposici n, aun cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podr  suscribir ninguna propuesta en agrupaci n temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en m s de una uni n temporal. La contravenci n de este precepto producir  la desestimaci n de todas las que por  l hayan sido presentadas.

La propuesta constar  de un (1) sobre cerrado y firmado por el licitador, denominados A, en el que se incluir  la documentaci n que a continuaci n se indica, haciendo constar en la cubierta el respectivo contenido, el t tulo del expediente a cuya licitaci n se concurre junto, en su caso, al n mero de expediente de contrataci n y el nombre del licitador.

SOBRE (A)

T TULO: *Documentaci n administrativa para la adjudicaci n de la concesi n demanial de un punto de recarga para dos veh culos el ctricos, para su uso particular, en la Avenida Montecarlo n  4, local 1, de Benidorm.*

CONTENIDO:

1. Documentaci n administrativa.

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representaci n, en su caso, del firmante de la proposici n, consistentes en:

-   Cuando se trate de personas f sicas o empresarios individuales, fotocopia compulsada del documento de identidad del licitador o un documento que lo sustituya a todos los efectos.*
-   Cuando la oferta se haga en nombre de otra persona natural o jur dica, el poder notarial que acredite la representaci n bastantado por el Secretario Letrado de la Administraci n contratante, por los Servicios Jur dicos de la misma o por letrado en ejercicio en el  mbito del Colegio Profesional Provincial.*
-   En el caso de personas jur dicas, la escritura de constituci n y, en su caso, su modificaci n posterior, debidamente inscrita al Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislaci n mercantil aplicable. Si no es exigible, se deber  presentar la escritura o el documento de constituci n, de modificaci n, los estatutos o el acta fundacional donde consten las normas que regulen su actividad, inscrita en el Registro Oficial correspondiente, en su caso.*
-   En el caso de concurrir a la licitaci n varias empresas, constituyendo una uni n temporal, cada una de ellas deber  acreditar su personalidad y capacidad, indicando nombres y circunstancias de los empresarios que subscriben las proposiciones, la participaci n de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representaci n de la uni n ante la Administraci n.*
-   Los empresarios no espa oles de Estados miembros de la Comunidad Europea deber n acreditar lo exigido en el art. 47 LCSP.*

· Los demás extranjeros no comunitarios deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la representación diplomática española, así como acompañar en su caso, el informe a que se refiere el art. 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP deberá presentar:

b) Testimonio judicial, certificación administrativa o, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar, que ni el firmante de la proposición ni ninguna de las personas que integran los órganos de gobierno o de la administración de la empresa licitadora se hallan incurso en algunas de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y que la empresa se encuentra al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados administrativos deberán ser presentados por el licitador propuesto como Adjudicatario, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha que le sean requeridos.

c) En el caso de empresas extranjeras, conforme a lo previsto en el artículo 6.5 del presente pliego, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) En el caso de unión de licitadores, una declaración autorizada por todos los proponentes en la cual se indique formalmente su obligación con carácter solidario ante la Administración de cumplir el contrato, de manera que los derechos y acciones que puedan corresponder a la misma frente a ellos, según el resultado de la licitación, sean incontrovertiblemente indivisibles.

2. Documentación acreditativa de la solvencia técnica de la empresa.

a) Una memoria descriptiva y justificada de los medios, material, instalaciones y equipo técnico propuestos para ejecutar la concesión.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica de la empresa. (Acreditar alguno de ellos).

a) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Para las Sociedades, cuentas anuales o extractos de las mismas.

c) Declaración de las cifras de negocios globales por los trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

d) Cuantos documentos estimen convenientes los licitadores para acreditar tales extremos y sean considerados bastante por la Administración.

TITULO: Propuesta de aceptación del canon exigido.

CONTENIDO: Proposición formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio en _____ provisto de Documento Nacional de Identidad número _____ expedido con fecha - - _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obra, actuando en nombre propio (o en representación de).

EXPONE:

TITULO: Primero. - Que enterado de la licitación, según condiciones y requisitos que se recogen en este Pliego de Cláusulas Administrativas y que se exigen para la adjudicación de la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, de 100 kW cada uno, en la avenida de Europa y en la avenida de la Aigüera, del municipio de Benidorm, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

En cuanto al canon a abonar el interesado deberá pagar, para cada uno de los años, la tasa de ocupación de dominio público que corresponda a 10 metros lineales por 8 horas y la puesta en disposición gratuita del punto de carga, fuera de las 8 horas concedidas, a todo interesado en hacer uso del punto de recarga.

Segundo. - Que a todos los efectos debe entenderse que todos los gastos que genere el presente contrato, incluido el pago de los impuestos derivados de su instalación, serán de cargo del adjudicatario, así como los demás gastos que pudieren generarse como consecuencia del otorgamiento de la concesión demanial.

Tercero. – Que acepta íntegramente las cláusulas de los Pliegos que rigen el contrato, a ejecutar taxativamente el proyecto de obra aprobado y se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia tributaria, laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

(fecha y firma del licitador)

Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

De acuerdo con lo especificado en los artículos 129 y 143 LCSP, las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, se presentarán en mano en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Benidorm, en horario de atención al público (de 9:00 a 13:00 horas), una vez finalice el periodo de exposición al público del expediente.

Artículo 9.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, que tendrá las facultades que le otorga el LCSP estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: Concejala-Delegada de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm.
- Vocales:

El Secretario Municipal

El Interventor Municipal

El Técnico de Contratación Municipal

· *Secretario: Designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Órgano de Contratación.*

Artículo 10.- Tramitación de la apertura de ofertas.

Una vez presentada la proposición, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre (A), en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez abierto el sobre (A) de documentación, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por el licitador en el sobre (A), indicando el resultado obtenido, dando lectura a la aceptación o no del canon solicitado en el Pliego por el licitador e invitará a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

El acto se dará por terminado sin adjudicación y la Mesa de Contratación procederá a iniciar la fase de valoración de la oferta.

Valorada la oferta económica, la Mesa de Contratación dará traslado del Acta de Propuesta al Órgano de Contratación.

Artículo 11.- Garantía Definitiva.

El Adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, que ha depositado ante la autoridad que debe suscribir éste, la garantía definitiva reseñada en el párrafo siguiente. Si no cumpliera este requisito por causa que le fuera imputable, la Administración declarará resuelto el contrato.

*El importe de la garantía definitiva, ascenderá a la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 LCSP.*

Las personas o entidades distintas del Adjudicatario que presenten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el art. 1830 y concordantes del Código Civil.

Artículo 12.- Determinación de las condiciones contractuales.

La oferta presentada no admite ninguna prueba de insuficiencia e incluye todos los elementos accesorios y auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, así como todas las cargas fiscales y sociales que graven el objeto del mismo, aunque no vengan detalladas separadamente. En consecuencia, el Adjudicatario no podrá efectuar ninguna reclamación basada en la insuficiencia, error, omisión en el

cálculo del coste de la prestaciones que compongan la concesión u otras circunstancias que puedan variar las condiciones contractuales aprobadas.

Artículo 13.- Adjudicación del contrato.

A la vista del resultado de la valoración global, la Mesa de Contratación propondrá a la Administración contratante la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte, económicamente más ventajosa. También podrá proponer que se declare desierta la licitación en alguno de los casos siguientes:

- a) Si no se presentare licitador alguno.*
- b) Si ningún licitador cumple las condiciones del pliego.*
- c) Si del contenido de las propuestas presentadas se deduce que falten garantías suficientes para la ejecución del contrato.*

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

La adjudicación será notificada al interesado y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Artículo 14.- Formalización de la concesión.

El contrato se entenderá perfeccionado por la firma del documento de formalización, quedando el adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151.3.

A petición del adjudicatario, podrá el contrato formalizarse en escritura pública, en cuyo caso serán a su cargo los honorarios del Notario y demás gastos que se ocasionen. En este caso, el adjudicatario, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del otorgamiento del contrato, entregará a la Administración contratante, dicha escritura, una copia autorizada y cuatro copias simples.

Se considerará parte del contrato, además del documento de formalización del mismo, el presente Pliego de Cláusulas, los cuales estarán obligados a firmar.

CAPITULO 3. – EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Artículo 15.- Condiciones generales de la gestión de la concesión.

El Adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar la obra, conservar, explotar y reparar la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su propuesta, no pudiendo esta última ir en contra de aquél.

Será de cuenta del adjudicatario, y a su costa, la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para realizar cualquier trabajo, explotación o manipulación de las instalaciones.

El adjudicatario correrá con todos los gastos que se generen por la ejecución de la obra, montaje, instalación, mantenimiento, reparación, modificación y retirada de los elementos y componentes que se monten, siempre bajo la autorización del Ayuntamiento.

Serán de cuenta de la empresa todos los gastos que se deriven del funcionamiento de la instalación, así como del pago de los impuestos derivados de su uso y explotación. El funcionamiento de la instalación y resto de dispositivos necesarios se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria. La empresa será responsable de los daños que sufran los espacios de dominio público, provocados como consecuencia de las obras realizadas.

Artículo 16.- Seguridad y salud laboral.

Será de cuenta del Adjudicatario todas las medidas de seguridad y salud laboral que sean necesario realizar y mantener para la ejecución de la concesión de acuerdo con las disposiciones legales al efecto, siendo único responsable de su cumplimiento.

Artículo 17.- Modificación del contrato.

En ningún caso el Adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones en la concesión otorgada sin la debida aprobación de las mismas por parte de la Administración.

Las modificaciones, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 18.- Inspección del servicio.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de sus Servicios Técnicos, podrá inspeccionar la instalación y explotación de la instalación debiendo el adjudicatario facilitar todos aquellos datos y documentos que le sean requeridos.

Si por razones técnicas o de interés público así lo aconsejasen, el Servicio Municipal competente podrá exigir la realización de los trabajos en horas determinadas del día, festivos y vísperas de festivos.

CAPITULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 19.- Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá derecho a explotar la instalación durante el plazo de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, la Memoria Técnica y el Proyecto de Obras presentado.

La concesión únicamente será destinada para el uso determinado en este Pliego, no pudiendo destinarse para otras actividades. El adjudicatario no podrá ceder la concesión otorgada de forma independiente, y esta finalizará en el plazo determinado.

Artículo 20.- Obligaciones y contraprestaciones a realizar por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá abonar el canon exigido en este Pliego.

1. PROYECTOS GRUPO EUROTABACO SL instalará y legalizará conforme a la normativa vigente el punto de recarga solicitado, asumiendo los costes de la infraestructura eléctrica necesaria desde el punto de entronque determinado por la empresa distribuidora de energía. También deberá realizar el pintado horizontal y señalización de las plazas de aparcamiento reservadas para posibilitar la recarga del vehículo eléctrico, según modelo indicado por el Ayuntamiento de Benidorm.

2. PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. será la responsable del mantenimiento técnico preventivo, correctivo y reglamentario del equipo de recarga, y durante la vigencia de la concesión estará obligada a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los daños que se puedan ocasionar a terceros y por causa de accidentes, vandalismo y/o fenómenos naturales, con motivo de la instalación y funcionamiento del punto de recarga.

3. Finalmente, PROYECTOS GRUPO EUROTABACO S.L. difundirá, por todos los cauces posibles, la disponibilidad de estos puntos de recarga, posicionando el municipio de Benidorm como destino sostenible. Esta difusión incluirá tanto su ubicación como las condiciones y requisitos de uso. Respecto a la ejecución de las obras requeridas de extensión de redes de distribución de energía eléctrica y la implantación física de los puntos de recarga, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

4. En los tramos correspondientes a Sistemas Generales (TN), previamente al inicio de las obras se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y el Área de Ingeniería municipal, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

5. En aquellos puntos en los que las instalaciones proyectadas no discurren por viales públicos y no existan servidumbres constituidas, se deberán obtener las correspondientes autorizaciones, formalizando la correspondiente servidumbre a favor de la empresa distribuidora de energía, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación. A este respecto se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 219.1 de la LOTUP.

6. Deberán ponerse en contacto con el Área de Ingeniería de este Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos, con el fin de identificar posibles afecciones que pudiera tener esta obra sobre instalaciones municipales, y de definir in situ aquellos tramos de

canalización que deberán ir entubados bajo lecho de arena o bajo prisma de hormigón. A este respecto se prestará especial atención a los cruzamientos y paralelismos a realizar con canalizaciones municipales de agua potable y alcantarillado según los planos que se indican en el presente informe, con especial atención a las canalizaciones de agua potable de fibrocemento de 0100 mm, así como a colectores de alcantarillado de 0315 mm de PVC.

Las infraestructuras proyectadas deberán tener en cuenta la reciente implantación en la zona de la de distribución de gas natural en el municipio de Benidorm.

7. Inicio de las obras. Con el fin de no producir afecciones a los servicios existentes y al inicio de las obras, se deberán realizar un replanteo previo en cada tramo una vez que se hayan comprobado los servicios existentes por georradar, complementado por excavaciones manuales (calas), que permitirán la localización exacta de las infraestructuras existentes. La ubicación de estas excavaciones manuales se determinará conjuntamente con estos Servicios Técnicos Municipales. Antes del inicio de las obras, se deberán tener acopiados todos los materiales en la misma. El trazado de la infraestructura proyectada se adaptará a los servicios existentes. No obstante, y antes de proceder a realizar las obras, la Dirección Facultativa replanteará el trazado de las obras y estos Servicios Técnicos Municipales supervisarán que el mismo no afecta a las infraestructuras municipales, y será este replanteo el válido y no otro. En el caso que, por parte del interesado, no se ajustase a lo indicado en el replanteo serán a su cargo todos los costes de las afecciones que se produjesen. Durante la ejecución de las obras, habrá teléfono de contacto del responsable cualificado de la Dirección Facultativa de las obras.

8. Antes del inicio de las obras, el solicitante deberá presentar un Plan de Control de Calidad de la ejecución de la obra civil.

9. En la nueva apertura de zanja se dejará al menos un tubo de reserva en previsión de posibles ampliaciones de la red.

10. Infraestructuras municipales. Se deberá tener en cuenta, que con motivo de La realización de las obras se irán interceptando las distintas acometidas domiciliarias, por lo tanto, la infraestructura proyectada se ejecutará por debajo de las infraestructuras y las acometidas domiciliarias de las redes sanitarias municipales, ya sea saneamiento como agua potable.

En todo momento se deberá dejar un espacio libre, entre la zona superior infraestructura proyectada y la rasante de la calle, mínimo de un metro.

11. El material procedente de la excavación y demolición se deberá cargar y transportar a las instalaciones de un gestor de residuos autorizado en mismo momento en que se está realizando la excavación, dejando en todo momento la calle limpia. El relleno de la zanja se deberá realizar con zahorras artificiales del tipo ZA(20), por

tongadas no superiores a 30 cm. de espesor, compactadas al 100% del Próctor Modificado. En su defecto el relleno se podrá realizar con grava cemento con una resistencia de 10 Mpa.

12. Reposición del firme. Tanto en acera como en calzada se deberá ejecutar una solera de hormigón en masa, de resistencia 20 MPa, con un espesor de 15 ó 20 cm (respectivamente si es acera o es calzada). En el caso de actuaciones en la acera se extenderá sobre esta losa una capa de mortero con dosificación 1:4, de 3-5 cm de espesor, y sobre ésta se colocará el pavimento (baldosa y/o adoquín). En el caso de actuaciones de calzada o en aquellas zonas donde el tráfico rodado pueda llegar a ser intenso (vados), y con el fin de evitar posibles asentamientos de la zanja en la calzada, la losa de hormigón se deberá realizar con un sobreancho (sección en T), de 30 cm. por cada lado. Posteriormente, en calzada y en toda la anchura del aparcamiento o en toda la anchura del carril de circulación afectado, se deberá disponer de una capa de aglomerado, siendo una mezcla bituminosa en caliente, del tipo AC 16 surf 35/50 S ó AC 11 surf 35/50 S de 6 cm. de espesor, con árido porfídico. Posteriormente se procederá a una imprimación con slurry en toda la anchura de la zona afectada por las obras objeto de la presente licencia.

13. Pavimentación. En la reposición de la pavimentación de las aceras se deberán emplear las baldosas con las mismas características tanto técnicas como estéticas que las existentes.

En el caso de aceras cuyo ancho sea superior a 2 metros y las afecciones de las obras sobre la pavimentación supere el 50 % de la superficie de la acera y/o en el caso de no encontrar en el mercado baldosas de las características demandadas, se deberá reponer todo el ancho de la misma, con material con las calidades y características definidas por estos Servicios Técnicos Municipales. En el caso de aceras cuyo ancho sea igual o inferior a 2 metros, se repondrá totalmente la baldosa. Con el fin de evitar molestias a los vecinos, los cortes se realizarán con cortadora de agua.

14. Señalización. Se repondrán toda la señalización viaria afectada por las obras, tanto marcas viales como la señalítica vertical. La reposición se realizará por unidades completas.

15. Desvíos de tráfico y Seguridad y Salud. Se deberá habilitar un pasillo peatonal, libre de obstáculos, acorde con las directrices marcadas en la Orden VIV/561/2010 del Ministerio de Vivienda. La ocupación de vial público deberá ser tramitada por el interesado conforme con la normativa municipal, coordinándose con el departamento de Vía Pública y Movilidad. Dado que las obras se realizan en una zona bastante consolidada se deberá prever pasarelas para los distintos accesos de las viviendas y comercios existentes.

16. Los apoyos de la maquinaria y de los medios auxiliares, deberá llevar los elementos necesarios, como tacos de goma o madera, para que no deterioren el pavimento cuando apoyen.

17. Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción.

18. Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título 111 de la citada Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción.

19. A los efectos de este expediente, la utilización de las canalizaciones destinadas a alojar cables de control redes multimedia según el MT 2.31.01 Y el MT 2.51.01, se considera que debe estar ligada únicamente a la actividad de distribución de energía eléctrica.

20. Con carácter general, será de aplicación lo articulado en la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, y más concretamente en el Anexo 111 sobre las condiciones de ejecución de obras de infraestructuras urbanas en la vía pública.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Artículo 21.- Obligaciones tributarias, administrativas y de pago.

a) Serán a cargo del Adjudicatario el pago puntual de todos los impuestos, exacciones, tasas, tributos y derechos de toda clase que graven la actividad o los medios materiales con los que se puedan llevar a término la concesión otorgada, y acreditarlo, en su caso, ante la Administración

b) Pagar los gastos derivados de la tramitación del expediente de contratación, formalización del contrato en su caso, inscripciones registrales o administrativas.

c) El Adjudicatario vendrá obligado, antes de la formalización del contrato, a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal de la empresa, por daños a terceros, o cualquier eventualidad que suceda.

d) La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario. En cualquier caso, el Adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que pudiera producir. El abono de la indemnización y la reparación de los daños y perjuicios serán inmediatos.

e) Asumir toda la responsabilidad penal civil y administrativa, tanto ante la Administración como ante terceros, por los daños y perjuicios causados por él mismo, por sus trabajadores o por los medios adscritos al contrato a la red de saneamiento o alcantarillado, a bienes o personas, independientemente de la naturaleza de éstos, en

la gestión normal o anormal del servicio, en los términos que establece la legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas.

Artículo 22.- Obligaciones laborales.

a) Todo el personal adscrito a la ejecución de los trabajos objeto de esta concesión, estará debidamente dado de alta en la empresa adjudicataria o en la empresa subcontratada y asegurado sobre daños y accidentes.

b) El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con la Administración durante la vigencia de la presente concesión ni al término del mismo, siendo por cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de ésta.

CAPITULO 6. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Cumplimiento de plazos.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto de obra que presente, fundamentalmente en todo aquello que afecte al libre tránsito de la vía pública afectada.

Dos años antes de la finalización del contrato, el adjudicatario hará saber por escrito a esta Administración su interés a futuro de la instalación. Teniendo en cuenta el interés general el Ayuntamiento decidirá el destino de la obra, pudiendo inscribirlo en su patrimonio como bien municipal para darle el uso que se determine sin abonar gasto alguno al concesionario, clausurar el túnel o iniciar nuevo expediente de concesión. Devolución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá al Adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y según lo establecido en la LCSP, deduciendo, si fuera necesario, las sanciones o responsabilidades en que hubiera incurrido el Adjudicatario y siempre que no se haya acordado legalmente su pérdida íntegra en beneficio de la Administración.

En el caso de que el Ayuntamiento decida a la finalización de la concesión clausurar la instalación, el adjudicatario vendrá obligado a presentar proyecto de obra y a costear las obras necesarias. La garantía quedará afecta hasta el momento en que la Administración certifique que la clausura se ha efectuado con las garantías exigidas.

Si el adjudicatario no efectuase las obras necesarias esta Administración podrá destinar la garantía definitiva para costear su realización.

Artículo 24.- Régimen sancionador.

Se consideran infracciones sancionables del Adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente (propio o subcontratado) de las obligaciones de hacer, de no hacer o soportar respecto a lo señalado en los Pliegos que rigen el contrato.

Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el Adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en el presente Pliego.

La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

Las infracciones en las que pueda incurrir el Adjudicatario en la ejecución del contrato se clasifican en leves, graves o muy graves, según criterio de los Servicios Técnicos que los valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc.

Las sanciones se cuantificarán, por parte de la Administración, de la siguiente forma:

a) Infracciones leves: Hasta 1.500 €.

b) Infracciones graves: Desde 1.501 € a 3.000 €.

c) Infracciones muy graves: A partir de 3.001 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato. En el caso de impago del importe de la infracción la cuantía resultante se deducirá directamente de la garantía definitiva constituida al efecto.

Las infracciones leves pueden ser recogidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia al Adjudicatario, en todo caso.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, que incoará la Administración contratante a propuesta del Departamento de Contratación, por propia iniciativa o por denuncia recibida de los ciudadanos. En todo caso, se dará audiencia al Adjudicatario por plazo de diez (10) días.

En el caso que la sanción posible sea la declaración de resolución de la concesión, el expediente se acomodará a lo previsto en el LCSP.

Benidorm, a 23 de agosto de 2019.”

CUARTO.- Determinar como canon a exigir a Proyectos Grupo Eurotabaco S.L, el abono para cada uno de los años, de la tasa de ocupación de dominio público que corresponda a 10 metros lineales por 8 horas y la puesta en disposición gratuita del punto de carga, fuera de las 8 horas concedidas, a todo interesado en hacer uso del punto de recarga.

QUINTO.- Una vez aprobado por la Corporación en Pleno los acuerdos que anteceden, deberá presentar el interesado la propuesta y exponerse al público todo el expediente por plazo de 30 días. Transcurrido el plazo el Pleno de la Corporación conocerá de las alegaciones presentadas y en su caso, se otorgará licencia de obra y adjudicará la concesión al interesado.

I.2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA EN NOMBRE DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA INSTAR A LAS CORTES GENERALES A ACOMETER REFORMAS LEGISLATIVAS RESPECTO DE LA PRÁCTICA CONOCIDA COMO “EL TRILE” A FIN DE QUE SEA TIPIFICADA EN EL CÓDIGO PENAL.

Sometida a votación **la urgencia, se aprueba por unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen (por ausencia justificada del Sr. Hernández).

Se da cuenta de la **moción** de la Alcaldía, en nombre de la Junta de Portavoces, que tras ser sometida a votación, es aprobada **por unanimidad** de los miembros asistentes, siendo ésta del siguiente tenor:

“La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Turismo es el elemento clave y fundamental de la actividad económica de este municipio, siendo objetivo prioritario de este Ayuntamiento velar por la continuidad y mejora de la industria que es el principal motor de desarrollo social y económico de la ciudad, contribuyendo decisivamente al empleo y a la calidad de vida de residentes y visitantes.

Benidorm es un referente en el mundo turístico a nivel internacional y este Ayuntamiento debe asegurar ese referente y cuidar todos los aspectos que inciden en él. Uno fundamental es el de la Seguridad, porque genera tranquilidad a cuantos residen y nos visitan y hace que estos últimos elijan Benidorm para sus estancias vacacionales.

El éxito de los destinos turísticos se mide también por la seguridad en ellos y por la percepción de seguridad que ofrecen, siendo a su vez un factor determinante de elección frente a nuestros competidores naturales, aportándonos un valor añadido a la ya de por sí interesante y competitiva imagen turística de Benidorm.

Desde principios de los años setenta, una actividad fraudulenta como el conocido como juego de “el trile” viene afectando y dañando la imagen de la ciudad segura que es Benidorm sin que hasta la fecha se haya encontrado la fórmula eficaz para erradicar la actividad.

Todos los gobiernos de la ciudad han intentado orquestar estrategias para eliminar la penosa imagen de los “trileros” actuando en la vía pública, generando daños a los turistas y a la imagen de Benidorm.

Se han venido acometiendo, en los últimos treinta años, diversas campañas informando sobre los problemas que entraña optar a este juego trampa en varios tipos de soportes móviles y estáticos; se han celebrado reuniones con los colectivos

señalados como ejercientes de tan engañoso proceder, se han organizado charlas informativas con tour operadores y clientes, se han editado de folletos, dípticos y trípticos informando de las consecuencias de participar en este juego-estafa en varios idiomas y se han repartido en hoteles; se ha procurado hostigar, mediante presencia e intervención policial, a quienes componían los grupos promotores del falso juego, acciones que han venido intensificándose en los últimos años con la interacción del Plan Turismo Seguro.

Todas estas actuaciones coordinadas entre todos los actores implicados, no ha sido suficiente para atajar un problema contemplado también en sanciones a través del Artículo 23, apartado a), de la Ley 4/1998, de junio, del Juego de la Comunidad Valenciana y en el Artículo 45, punto 3, la Ordenanza Municipal número 2.

Es necesario, por tanto, acometer las reformas legislativas necesarias para que la práctica de actividades como el juego de “el trile” y otros fraudes de igual naturaleza, sean abordados adecuadamente, pues se trata de una conducta ilegal de por sí, ya que es un juego indebido que no se ajusta a la normativa correspondiente y su actividad no está tipificada en el Código Penal. Se necesitan medidas efectivas que trasladen a la población, tanto residente como turista, la mayor percepción y sensación de seguridad real durante su estancia en Benidorm.

Recientemente y en este sentido, ante la ineficacia de todas las iniciativas y medidas reseñadas anteriores, desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, la Jefatura de Policía Local y la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía se ha trabajado en la búsqueda de nuevas figuras jurídicas para hacer frente al problema. El objetivo ha sido enlazar la reiteración de la actividad al delito de Desobediencia a Agente de la Autoridad y conseguir órdenes de alejamiento. Si bien la primera iniciativa ha sido desestimada en Instancias Superiores, en cuanto a las órdenes de alejamiento, de momento, existe ya una sentencia firme, por delito de hurto, hacia un colectivo de integrantes de “el trile”.

Habida cuenta de que se hace imprescindible y urge una tipificación de la actividad para señalarle una figura jurídica de mayor nivel para que los Cuerpos policiales local, autonómico y nacional puedan actuar con procedimientos ágiles para medidas jurídicas eficaces que sirvan para erradicar de nuestras vías públicas esta actividad fraudulenta, como Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Benidorm y en nombre de la Junta de Portavoces, propongo someter a la consideración del pleno el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *Instar a las Cortes Generales a acometer las formas legislativas pertinentes con el fin de que la práctica de actividades ilícitas como “el trile”, que tanto dañan la imagen de la ciudad de Benidorm y el Turismo en general, no gocen de la impunidad con que las trata la Legislación actual.*

I.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM EJECUTE DE FORMA SUBSIDIARIA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN, LIMPIEZA Y PUESTA A PUNTO NECESARIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Sometida a votación la **urgencia**, se **aprueba por unanimidad** de los miembros asistentes, 24 de los 25 que de derecho la componen (por ausencia justificada del Sr. Hernández).

Se da cuenta de la **moción** del grupo municipal Socialista que, tras ser sometida a votación, es aprobada **por unanimidad** de los 24 miembros asistentes, siendo ésta del siguiente tenor:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE TRABAJOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año tras otro la estación de autobuses de Benidorm presenta una imagen que deja mucho que desear a los miles de visitantes que la utilizan cada año bien como puerta de entrada a nuestra ciudad, bien como puerta de salida.

Una gran cantidad de locales comerciales cerrados, cuartos de baño en un estado poco adecuado, falta de limpieza en zonas comunes, fallos en escaleras mecánicas y ascensores por la falta de mantenimiento o placas de pladur víctimas del vandalismo son algunas de las características que se han ido agudizando con el paso del tiempo.

Aunque hace unos años las denuncias del Grupo Municipal Socialista supusieron un parcheo en alguna de estas cuestiones, la realidad es que poco o nada se ha avanzado en un correcto mantenimiento de esta infraestructura.

El Pleno Ordinario del 28 de agosto de 2017 aprobó por unanimidad de los 23 miembros de la corporación presentes en la sesión:

- 1.- Abrir expediente por el deber legal de conservación. Informar técnica y jurídicamente, e inventariar todos y cada uno de las deficiencias y desperfectos detectadas en el recinto de la Estación de Autobuses.*
- 2.- Ordenar su ejecución comunicándoselo a la empresa concesionaria de conformidad a la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.*
- 3.- Iniciar el correspondiente expediente sancionador, que impondrá las multas o las sanciones correspondientes por el incumplimiento al que diere lugar la falta del*

mantenimiento y el incumplimiento de las actuaciones necesarias en el recinto de la estación de Autobuses de Benidorm.

A día de hoy no tenemos noticia de que ninguno de estos acuerdos se hayan ejecutado, como es imperativo legal, y la situación de la Estación de Autobuses, a pesar de las numerosas quejas de usuarios y vecinos, no tiene visos de mejorar.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el Ayuntamiento de Benidorm ejecute de forma subsidiaria los trabajos de reparación, limpieza, y puesta a punto necesarios en la Estación de Autobuses y que posteriormente se facturen al actual concesionario que explota esta infraestructura.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 03hh:04mm:54ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 03hh:38mm:03ss).

En este punto se hace un receso.

El portavoz del grupo municipal Socialista presenta las siguientes preguntas por escrito:

- ¿A partir de ahora las medidas en materia de Movilidad van a consensuarse antes en el Consejo de Movilidad o solo se va a dar cuenta, como por ejemplo las actuaciones en Av. Juan Fuster Zaragoza o la Modificación de la Ordenanza N°1?
- ¿Van a pasar por Comisión Informativa de Régimen Interior los convenios y acuerdos antes de su firma?
- ¿Van a pasar por Comisión Informativa de Régimen Interior las autorizaciones de uso de vías públicas y espacios públicos con carácter previo?
- ¿Van a entregarnos una copia del listado de puestos y perfiles requeridos para los programas EMCUJU y EMPUJU, como ya hemos solicitado en numerosas ocasiones?
- ¿En qué fecha aproximada se prevé la finalización de las obras de la Avenida del Mediterráneo?
- ¿Van a entregarnos el informe técnico acerca del cambio de sentido único de circulación en la Avenida Juan Fuster Zaragoza, que hemos solicitado en reiteradas ocasiones en Comisiones Informativas?
- ¿Acudirán los técnicos municipales a una sesión de la Comisión Informativa de Régimen Interior para explicar el procedimiento de licitación que se pretende realizar para la contrata de basuras y limpieza viaria, como ya solicitamos?
- ¿Cuándo van a continuar ustedes con el procedimiento de oposición de la policía local que paralizó el Sr. Alcalde?

- ¿Por qué se han suspendido las actividades dentro del edificio del Huerto de Colón?
- ¿Conocen desde la Concejalía de Medio Ambiente el motivo de la aparición de tórtolas muertas en el barrio de Plaza de España, que advertimos en Comisión Informativa Sociocultural y Turismo?
- ¿Qué acciones se han emprendido para contrarrestar la campaña de publicidad negativa hacia Benidorm que hemos visto en medios de comunicación nacionales e internacionales?
- ¿Por qué se le facturó a la Penya 24 i jo una actuación que realizó la colla de xirimiters Xirimón?
- Hemos conocido por la prensa acerca de la concurrencia al CPI y Smart City. ¿Qué procedimiento o sistema de CPI de los 4 existentes va a seguir el Ayuntamiento?
- ¿El Alcalde ha contactado con el turista agredido por un grupo de trileros?

Intervienen en este punto, y por este orden, D. Rubén Martínez y D. Juan Balastegui para realizar preguntas al equipo de gobierno, siendo contestadas por D. José Ramón González de Zárate, D^a Mónica Vanesa Gómez, D^a Ana Pellicer, Dña. Aida García y Don Antonio Pérez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
5 DE SEPTIEMBRE DE 2019/15**

Referencia: 2019.015.09.05 EXT

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.015.09.05** VÍDEO mp4; Tamaño: 242 M (248.490 KB) Tiempo: 00:39:44 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 5 de septiembre de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragoza Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado

Cristina Escoda Santamaría

Daniel Luque Rísquez

María Teresa Águila Santos

Conrado José Hernández Álvarez

Ana María Cañadas Martínez

José Enrique Ripoll Lerbet

María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat

Anastasia Pérez Sebastián

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:50 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

1. Propuesta de Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm de resolución de las reclamaciones al Presupuesto 2019, y aprobación definitiva del mismo.
 2. Propuesta de la concejala de Educación, para solicitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport un reajuste de las anualidades del importe de la delegación para la realización de un pabellón de usos múltiples del CEIP Leonor Canalejas.
-

1. PROPUESTA DE ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO 2019, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

(Se contiene en la grabación: 00mm:33ss)

Dada cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 02/09/2019.

Vistos los informes de la Intervención municipal obrantes en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“Vistas las reclamaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan respecto a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de julio de 2019 del presupuesto municipal para este ejercicio y visto los informes de la Intervención municipal, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único: En relación con las alegaciones formuladas por las siguientes personas:

- D. Daniel Caneiro Espino.
- Da. Cortes Martínez de las Heras.
- D. Bernabé Sanchez Tena.
- Da. María José Pérez Sempere.
- D. Vicente Terentí Agulló.
- D. Juan Márquez Romero.
- D. Luis Miguel Herranz Amor.
- D. José Fuster Marco.
- D. Sebastián Antón Ponce.
- D. Roque Juan Pérez Garrigós.
- Da. Francisca Sánchez Zaragoza.
- D. Antonio Pedro Pérez Sempere.
- Da. María Soledad Fernández Cabello.
- D. Julio López Simarro.

- D. Roberto Casagrande Lerma.
- Da. Carmen Laguna Villalba.
- Da. María Ángeles Alonso García.
- D. Francisco Jesús Sánchez Medina.
- D. Antonio Ferrer Robles.
- D. Pedro Esteban Moya López.
- D. Carlos M. López Górniz,
- D. Luis Martín Arévalo.
- D. Daniel Caneiro Espino, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical FESP-UGT de este Ayuntamiento.
- D. Bartolomé Vicente Ruso Almiñana.
- Da. Mercedes Yáñez Sánchez.

Así, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal para cada una de las alegaciones, en los que se señala que:

De acuerdo con el artículo 170.2 del RDLeg 2/2004, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Señalándose además que todas las alegaciones están referidas a la Valoración de Puestos de Trabajo, sin tener en cuenta que la finalidad de la documentación anexa al Presupuesto es evaluar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas, garantizando la efectiva nivelación del mismo.

En consecuencia, procede desestimar todas las reclamaciones, al no venir referidas a ninguno de los

supuestos del artículo 170.2 de RDLeg 2/2004, y aprobar definitivamente el presupuesto 2019.”

2. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, PARA SOLICITAR A LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT UN REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL IMPORTE DE LA DELEGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL CEIP LEONOR CANALEJAS.”

(Se contiene en la grabación: 17mm:42ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Educación, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 02/09/2019.

Visto el informe suscrito por el jefe de Servicios Educativos y el arquitecto municipal del siguiente tenor:

“FRANCESC SOLDEVILA i SEBASTIÁN, jefe de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Benidorm, y **RAFAEL LANDETE PASCUAL**, arquitecto municipal, respecto a la solicitud de reajuste de las anualidades del importe de la delegación para la realización de un pabellón de usos múltiples del CEIP Leonor Canalejas en el contexto del Plan *Edificant* de la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport, emiten el siguiente

INFORME

1.- Por el Plan *Edificant* se articula la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos. Dicha cooperación se materializara, principalmente, a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Benidorm forma parte del Plan *Edificant*, para lo cual presentó el proyecto de la obra pabellón de usos múltiples del centro CEIP Leonor Canalejas .

2.- El cronograma de la obra del pabellón de usos múltiples del CEIP Leonor Canalejas que se elaboró en 2018 no se ha podido desarrollar como estaba previsto fundamentalmente porque, según nos ha comunicado el departamento de Contratación, el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante interpuso recurso especial contra el acuerdo de adjudicación del contrato de Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción antes referida. Se solicitaba la nulidad del procedimiento. El documento del Colegio Territorial se anotó con fecha de registro de entrada del 16/05/2019.

3.- Con fecha 04/06/2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), examinado el recurso interpuesto, adopta la resolución de medida provisional, manteniendo la suspensión del expediente de contratación.

4.- Con fecha de entrada de registro del 25/06/2019 el TACRC remite la resolución adoptada levantando la suspensión del procedimiento de contratación.

5.- Finalmente el 06/06/2019 se formaliza el contrato de servicio citado con la empresa adjudicataria. Cabe señalar que además de la redacción del proyecto, la empresa ha de dirigir la obra.

6.- En la actualidad se espera que la empresa contratada entregue el proyecto de construcción, si bien en conversaciones mantenidas con la mercantil nos han anticipado los criterios que ya están establecidos por la misma.

7.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Benidorm debe solicitar a la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport que se reajusten las anualidades del importe de la delegación para la realización de un pabellón de usos múltiples del centro CEIP Leonor Canalejas, las cuales fueron establecidas por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación por medio de la Resolución de 21 de noviembre de 2018. Se reproduce a continuación un extracto de tales anualidades.

AÑO	SUBVENCIÓN
2018	23.006,94 €
2019	2.960.446,88 €
2020	779.013,33 €
2021	0,00 €
2022	0,00 €
TOTAL	3.762.467,15 €

8.- Encontrándonos a escasos días del inicio del curso escolar 2019-2020 y a la vista del estado de situación de los trabajos de la obra pabellón de usos múltiples del CEIP Leonor Canalejas, se propone el siguiente reajuste:

AÑO	SUBVENCIÓN
2018	23.006,94 €*
2019	150.000,00 €
2020	2.689.429,58 €
2021	900.031,23 €
2022	0,00 €
TOTAL	3.762.467,15 €

*Ejecutado

Es cuanto hemos de informar”

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros de la corporación, el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“MARÍA TERESA MORENO GARCÍA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Por Resolución de 22 agosto de 2018, del Hble. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Benidorm para la actuación y construcción de un pabellón de usos múltiples del centro CEIP Leonor Canalejas, el Ayuntamiento de Benidorm ha de realizar la obra citada. Posteriormente, a solicitud de esta administración local, el Secretario Autonómico de de Educación e Investigación, por Resolución de 21 de noviembre de 2018 estableció cambios en las anualidades del importe de la delegación para la realización del pabellón citado, por lo que a la vez se amplió la vigencia de la delegación de competencias. Como recientemente nos ha indicado la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport y con el objeto de garantizar la ejecución del Pla Edificant, de nuevo es necesario que se adecuen las

anualidades solicitadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio a las cuantías que efectivamente serán ejecutadas y facturadas hasta 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que: "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas".

En la resolución de delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

La programación de la ejecución del proyecto del pabellón ha sufrido un significativo retraso por motivo de un recurso presentado en su día por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante. Se dispone de informe técnico sobre la conveniencia de que este ayuntamiento revise lo previsto en la Resolución de 21 de noviembre de 2018 en cuanto a las asignaciones a cada uno de los ejercicios, modificando los importes necesarios.

Visto que esta administración local considera que la cantidad asignada para el presente año no será ejecutada antes del 31 de diciembre de 2019, la Corporación Municipal en Pleno ha de solicitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport los reajustes que considera necesarios.

Al igual que año pasado, para poder hacer efectivos estos reajustes se necesita que dicha solicitud se realice lo antes posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Pleno de la Corporación para su adopción, si procede, se elevan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar la solicitud a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de reajuste de las anualidades del importe de la delegación para la realización de un pabellón de usos múltiples del centro CEIP Leonor Canalejas, de forma que se financie al Ayuntamiento de Benidorm, por importe de 3.762.467,75 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII del citado departamento autonómico. La cantidad referida, vista la necesidad de introducir reajustes, se ha de desglosar en las siguientes anualidades:*

2018	23.006,94 euros (ejecutado)
2019	150.000,00 euros
2020	2.689.429,58 euros
2021	900.031,23 euros
2022	0,00 euros

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde para la realización de todos los trámites que sean necesarios en el expediente objeto de esta propuesta.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2019/16**

Referencia: 2019.016.09.30 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.016.09.30** VÍDEO mp4; Tamaño: 10,3 GB (10.893.855 KB) Tiempo: 03:02:44 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 30 de septiembre de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López00

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
Daniel Luque Rísquez
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastia

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 14:00 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

1. Lectura de la Disposición Transitoria quinta de la Constitución Española.
2. Aprobación, en su caso de las actas de las sesiones plenarias de 26 de agosto y 5 de septiembre de 2019.
3. Propuesta de la Junta de Portavoces, de concesión de los premios de turismo “Ciudad de Benidorm”, con motivo de la celebración del Día Mundial del Turismo 2019.
4. Propuesta de la Junta de Portavoces, de concesión de la “Distinción Cultural Ciudad de Benidorm”, correspondiente al año 2019, con motivo de la conmemoración del “9 d’octubre”.
5. Propuesta de la concejala de Hacienda de bonificación del ICIO de las obras del CEIP Vasco Núñez de Balboa.
6. Propuesta de la Concejala de Hacienda, de inicio de expediente de revisión de oficio de las Contribuciones Especiales de la Subzona C.
7. Propuesta de la Concejala de Hacienda, relación extrajudicial de facturas nº 46, de fecha 17 de septiembre de 2019, por importe de 497.557,10 €
8. Propuesta de la concejala delegada de Igualdad relativa a los representantes en el Comité de Igualdad, para la información, elaboración, seguimiento y evaluación del

Plan de Igualdad para personal municipal.

9. Propuesta de la Concejala-Delegada de Urbanismo de aprobación del Plan de Reforma Interior en Hotel "Casino Mediterráneo", y Convenio para su gestión y ejecución.
10. Propuesta de la Alcaldía, en materia de designación de patronos de la Fundación Turismo Benidorm de la Comunitat Valenciana.
11. Propuesta del grupo municipal del Partido Popular, para instar al Gobierno de España a poner en marcha un Plan Integral de Alzheimer, en coordinación con las administraciones autonómicas y locales.
12. Propuesta del grupo municipal del Partido Popular, para exigir al Gobierno de España el cumplimiento de obligaciones económico financieras contraídas con las entidades locales.
13. Propuesta del grupo municipal del Partido Popular, para instar al Gobierno de España a que se aborde un cambio del modelo de financiación autonómica.
14. Propuesta del grupo municipal del Partido Popular, para que se inicien los trámites oportunos para que el pueblo de Benidorm, a través de su ayuntamiento, habilite una ayuda económica de emergencia a la comarca de la Vega Baja.
15. Dar cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno de Alicante, de archivo de actuaciones relativas a aprobación de la RPT.
16. Dar cuenta de la recepción por el Consell, las Cortes Valencianas y la Presidencia de la Generalitat Valenciana, del acuerdo plenario relativo a la tasa turística.
17. Propuesta del grupo municipal Socialista para lograr un mayor disfrute de las personas con diversidad funcional en las Fiestas Mayores Patronales.
18. Propuesta del grupo municipal Ciudadanos para la redacción de la licitación del pliego de condiciones del aparcamiento de l'Aigüera.
19. Propuesta del grupo municipal Ciudadanos para la adquisición de mobiliario para eventos culturales y festeros de Benidorm.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 f) del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Preguntas ciudadanos.
Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación: 02mm:17ss)

1. LECTURA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 01mm:38ss)

El Sr. Alcalde, D. Rubén Martínez Gutiérrez, del grupo municipal Socialista, procede a la lectura de la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 26 DE AGOSTO Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 02mm:17ss)

Se aprueban sin enmienda alguna.

3. PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE TURISMO “CIUDAD DE BENIDORM”, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2019.

(Se contiene en la grabación: 02mm:50ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/09/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“MOCIÓN POR LA CUAL SE CONCEDEN LOS PREMIOS DE TURISMO “CIUDAD DE BENIDORM” CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2019

*La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm, y en su nombre el Alcalde, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación Municipal y de someter a su consideración la siguiente **PROPUESTA**:*

El Día Mundial del Turismo se conmemora todos los años el 27 de septiembre, con celebraciones dirigidas por la OMT. Su propósito es el de concienciar a la comunidad internacional acerca del valor social, cultural, político y económico del turismo, además de sobre cómo el sector puede contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En 2019, en consonancia con el hincapié general de la OMT en las habilidades, la educación y el empleo a lo largo del año, la celebración del Día Mundial del Turismo se articulará en torno al lema de “Turismo y empleo: un futuro mejor para todos”.

El sector turístico es una fuente principal de empleo, que sustenta muchos millones de puestos de trabajo e impulsa el progreso económico, tanto a nivel local como nacional. Se calcula que un puesto de trabajo en el sector turístico principal crea alrededor de un empleo y medio adicional o indirecto en la economía relacionada con el turismo. En total, el turismo es responsable de uno de cada diez puestos de trabajo en todo el mundo.

Así, en el año 2010 el Ayuntamiento de Benidorm acordó por unanimidad del Pleno de la Corporación institucionalizar esta efeméride con la organización de diferentes actividades, en el marco de las propuestas por la OMT, procediendo a la entrega de unos Premios que distinguieran a las personas, instituciones y empresas vinculadas a

la actividad turística, y que hubieran destacado por su trabajo en pro del destino Benidorm.

Con motivo de ello, desde la Concejalía de Turismo, y en estrecha colaboración con la Fundación Turismo de Benidorm y las distintas instituciones, asociaciones y empresas del sector turístico, se ha previsto un amplio programa de actividades, así como la celebración del Acto Institucional del "Día Mundial del Turismo" en el que se hará entrega de los Premios Turismo "Ciudad de Benidorm" y en el desarrollo del cual, como se ha venido realizando durante las últimas ediciones, también se entregarán las distinciones a las empresas que durante este año se han reconocido por su compromiso con la calidad turística en destino tras su adhesión y renovación del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED).

Es por este motivo que, una vez oída la Junta de Portavoces, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de los premios de Turismo "Ciudad de Benidorm" en su edición 2019 a:

A. Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría INTERNACIONAL, a FITUR, Feria Internacional de Turismo de Madrid.

FITUR es la primera cita anual para los profesionales del turismo mundial y la feria líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica. En la edición 2019 FITUR ha batido record de participación con 10.487 empresas de 165 países/regiones, 142.642 profesionales y 110.848 visitantes de público general.

FITUR, que organiza IFEMA, cumplirá en la próxima edición 2020 su 40 aniversario. Cuatro décadas que han sido testigo del desarrollo de la industria turística española, una de las más competitivas del mundo, así como de sus principales hitos y acontecimientos.

Benidorm, ha estado presente en FITUR desde sus inicios, siendo testigo de la evolución, expansión y crecimiento que FITUR ha experimentado para convertirse en un certamen cada vez más especializado, profesionalizado y más internacional.

B. Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría NACIONAL, SEGITTUR. Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas.

Dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y adscrita a la Secretaría de Estado de Turismo, SEGITTUR es la responsable de impulsar la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, tanto en el sector público (nuevos modelos y canales de promoción, gestión y creación de destinos inteligentes, etc.) como en el sector privado (apoyo a emprendedores, nuevos modelos de gestión sostenible y más competitivo, exportación de tecnología española).

SEGITTUR es un potente y eficaz operador capaz de contribuir al desarrollo, modernización y mantenimiento de una industria turística líder, mediante la innovación tecnológica. Genera y gestiona la tecnología, conocimiento e innovación

necesarios para mejorar la competitividad, calidad y sostenibilidad en los ámbitos medioambiental, económico y social del turismo. Difunde, promociona e implementa en los mercados turísticos nacionales e internacionales las buenas prácticas, los conocimientos y la innovación tecnológica que han convertido a España en un referente mundial en el ámbito del turismo internacional.

*SEGITIUR ha presidido, dentro del comité Técnico de Normalización de AENOR AEN/CTN 178 Ciudades Inteligentes, el Subcomité 5, formado por 180 vocales de todos los niveles de la Administración Pública, instituciones, universidades y centros de investigación, empresa y expertos independientes, responsable del impulso a la elaboración de la Norma **UNE 178501**, que regula el Sistema de Gestión de los **Destinos Turísticos Inteligentes**.*

En 2016, SEGITIUR decidió incluir a Benidorm, junto a otros municipios españoles, en el testeo de dicha Norma mediante la realización de un diagnóstico de la situación de Benidorm para transformarse como destino turístico inteligente. El trabajo y profesionalidad de los equipos de SEGITIUR fueron claves para que hoy Benidorm pueda presentarse como el Primer Destino Turístico Inteligente Certificado del mundo.

Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría LOCAL/ AUTONÓMICO, a la empresa MICRO-SERVICES.

Creada en 2008 en Benidorm, MICROSERVICES nace para dar una respuesta a la creciente demanda, por parte de las empresas turísticas y de hostelería, de soluciones en el ámbito sanitario y de control de plagas. Así, su objetivo es de la preservar la salud y prevenir enfermedades infecciosas que los turistas pudieran contraer durante sus vacaciones.

MICROSERVICES presta sus servicios a más de 400 hoteles y alojamientos turísticos en España y Portugal, más de la mitad de los cuales están radicados en Benidorm. Entre sus clientes, se encuentran las principales cadenas hoteleras autonómicas y nacionales.

La empresa forma parte de diferentes asociaciones y organismos nacionales vinculados a la sanidad ambiental y la prevención y control de la legionela, y colabora con las Direcciones de Salud Pública de diferentes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

MICROSERVICES ha destacado por contribuir a facilitar el trabajo a numerosas empresas del sector turístico de Benidorm, para las que el control sanitario es, además de una exigencia legal, una clara muestra de su calidad, y seguridad de los clientes. La empresa ha aportado profesionalidad y experiencia en garantizar los niveles de prevención sanitaria que eviten la aparición de alarmas sanitarias y crisis que, además de perjudicar la salud de los clientes, deterioren la imagen y los resultados económicos de las empresas.

C. Mención Especial de los Premios Turismo "Ciudad de Benidorm" ALEJANDRO GUIJARRO CARBONELL.

Alejandro Guijarro Carbonell ha sido funcionario del Ayuntamiento desde 1974, fecha en la que se incorpora en el Ayuntamiento de Benidorm como delineante. En 1986 pasa a formar parte del departamento de Diseño Urbano de nueva creación, y del que fue su director.

Entre los trabajos desarrollados por Alejandro Guijarro, especialmente vinculados con la promoción turística, destacan el diseño, proyección y dirección de obra de los stands de promoción de Benidorm en las ferias de Turismo Nacionales e internacionales. En materia de escena Urbana, fue el creador de los quioscos de la ONCE, la Oficina de Turismo de la Avenida Europa, la Biblioplaya de la Playa de Levante. En diseño interior destacan la Biblioteca Municipal, la remodelación de la Casa del Fester o el Mercado Municipal, entre otros.

Entre sus trabajos en materia de diseño gráfico e imagen corporativa, destacan las coloristas e identificativas gráficas de la marca Turística Benidorm, además de innumerables campañas de imagen y de promoción municipal, diseños de papeleras eficientes, farolas, bancos ergonómicos y mobiliario urbano de material reciclado, pictogramas, baldosas, señalética general y productos del merchandising de Benidorm que durante años salieron de su mesa de trabajo en el que fue el primer Departamento de Diseño e Imagen que tuvo un ayuntamiento en España.

SEGUNDO.- *La entrega de estos Premios se realizará en un Acto Institucional que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm el próximo día 30 de septiembre, a las 12:00 horas, del que se realizará la correspondiente convocatoria."*

4. PROPOSTA DE LA JUNTA DE PORTAVEUS, DE CONCESSIÓ DE LA "DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM", CORRESPONENT A L'ANY 2019, AMB MOTIU DE LA COMMEMORACIÓ DEL "9 D'OCTUBRE".

(Se contiene en la grabación: 13mm:05ss)

Havent donat compte de la proposta de la Junta de Portaveus, dictaminada per la Comissió Informativa de Règim Interior de 25/09/2019.

Sotmesa a votació s'aprova per unanimitat de la corporació, amb 25 vots a favor, la proposta del següent tenor:

"MOCIÓ PER LA QUAL ES CONCEDEIX LA DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM" CORRESPONENT A L'ANY 2019 AMB MOTIU DE LA COMMEMORACIÓ DEL 9 D'OCTUBRE

La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, Antonio Pérez Pérez, té l'honor d'eleva al Ple de la Corporació Municipal i de sotmetre a la seua consideració la següent

PROPOSTA

Des de l'any 2006 l'Ajuntament de Benidorm atorga la distinció cultural "Ciutat de Benidorm" a aquelles persones físiques o jurídiques que tinguen acreditada una activitat destacada en l'àmbit de la creació artística (literària, musical, plàstica, teatral, cinematogràfica...), del foment i promoció del valencià, de la preservació de les tradicions locals i, en general, de les valencianes, així com del mecenatge i de l'alta gestió i difusió cultural, sent una comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades amb anterioritat a cada any en curs, les encarregades de seleccionar el guardonat o els guardonats de cada any, les quals elevaran a l'Ajuntament la seua proposta motivada perquè el Ple Corporatiu la sancione i la faça efectiva.

D'esta manera, la comissió formada per l'ACR La Barqueta, la Taula del Bon Profit, la Colla de Xirimiters de la Marina, la Unió Musical de Benidorm, l'Il·lustríssim Sr. Rafael Alemany Ferrer, el Col·legi Públic "Ausias March", el Sr. Miguel Ribers Sogorb, la Societat Musical "L'Illa de Benidorm", el Club de Pilota Benidorm, el Sr. Jaume Antón Grau, el Sr. Pasqual Almiñana Orozco, el Sr. Rafael Doménech Pardo, el Sr. Francisco Amillo Alegre, la Sra. Bárbara Alemany Barceló i el Sr. Francesc Xavier Llorca Ibi va ser convocada el 12 de setembre del present per a valorar les possibles candidatures a rebre l'esmentada distinció, proposant, davant l'Ajuntament de la ciutat, en reconeixement a la seua brillant i meritoria trajectòria com a investigador i divulgador de diversos aspectes de la realitat cultural de la comarca de la Marina i en especial de Benidorm al SR. EUSEBI CHINER VIVES.

Eusebi Chiner Vives és llicenciat en Medicina i Cirurgia per la Universitat de València (1975-1981) amb el grau d'Excel·lent i doctor en Medicina (1993) amb qualificació Cum Laude. Metge Intern resident per oposició a l'Hospital Clínic Universitari de València, obtenint el títol d'especialista en Pneumologia en 1988. Des de 1994 es Cap del Servei de Pneumologia per oposició de l'Hospital Universitari de Sant Joan d'Alacant i es professor col·laborador de la Universitat Miguel Hernández. Vicepresident de la Comissió Nacional de Pneumologia. Tutor docent, Màster ESADE en Lideratge i Planificació Estratègica de Societats Científiques 2009 i Màster 2014 en Direcció d'Unitats Clíniques. Havent participat en nombroses societats científiques i ser autor o coautor de 190 treballs originals d'investigació en revistes nacionals i internacionals de prestigi indexades i és autor de més de 400 comunicacions a congressos nacionals i internacionals. Ha col·laborat com autor en 22 capítols de llibres i és editor de 2 llibres, així com ha dirigit o participat en diversos manuals de procediments, guies i documents de consens.

Més en/la de la seua destacada formació i activitat laboral, els elements principals del seu perfil que el fan mereixedor de la Distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" són, fonamentalment i entre d'altres, els següents:

1. La investigació i divulgació d'aspectes diversos relacionats amb Benidorm i la comarca de la Marina, recollits en llibres i escrits com:

"El nostre sistema tradicional de peses, mides i mesures": llibre de festes Sant Antoni, Benidorm 1991, "La pell, expressió vital a la paremiologia popular", revista de folklore, Alacant 2002, "Medicina màgica a les comarques de la Marina. Papers masculins i femenins", Universitat d'Alacant 2007, "El pitxer de Na Maria Barber o el retrat de Dorian Grey", llibre de Festes de Sant Antoni, 2010, "Pepa y el mar", llibre de Festes Patronals, 2010, "Dr. Josep Pérez Fuster", llibre de Festes Patronals, 2010, "Panorama històric dels cines d'estiu en Benidorm. Misteris sense resoldre", llibre de Festes de Sant Antoni, 2011, "La barceta del Llugueret", llibre de Festes Patronals, 2012, "El naufragio del vapor Martos: anatomía de una tragedia 100 años después", llibre de Festes Patronals, 2012, "La Polacra Goleta Joaquina, principio y fin de un velero trasatlántico", llibre de Festes Patronals, 2013, "Antigues professions sanitàries: l'ofici de Saludador i els últims saludadors de Benidorm", llibre de Festes Patronals, 2013, "Les paraules no enganyen", revista del Centre d'Atenció de persones adultes, Benidorm juliol 2013, "Panorama histórico de la sanidad en Benidorm a través de sus médicos", llibre de Festes Patronals, 2014, "Fantasmes, bubotes i bumerotes, les reines del contraban", llibre de Festes de Sant Antoni, 2015, "Les Copletes a la Mare de Déu del Sofratge, la Mare de Déu del Sofratge: mite i realitat", Ed. Ajuntament de Benidorm, 2015, "75 años después, la Mare de Déu del Roser, en el recuerdo", llibre de festes 2015, "Apunts biogràfics i científics del metge benidormí Josep Pérez Fuster. Paper clau en la lluita contra les malalties infeccioses a les darreries del segle XIX", Eusebi Chiner i Isabel Betllloch, "Historia de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos y su relación con los prácticos benidormenses", 2016, "Sempre hi ha un perquè", "Prácticos de Benidorm, practicaje marítimo y salvamento de náufragos", La navegación a vela y los primeros viajes trasatlánticos", llibre cataleg de la Exposició "La marina mercante en Benidorm. La herencia de nuestros marinos", "El legado científico del professor Dr. José Manuel Reverte Coma, un bien cultural que enriquecerá nuestro patrimonio", 2017.

2. Ha col·laborat en la creació de la web "Diccionari de Benidorm", en medicina i temes relacionats.

3. Guardonat amb la distinció Veí Exemplar 2017 atorgada pel Consell de Veïns del Poble de Benidorm.

4. Guanyador de la primera edició del premi d'investigació històrica naval de la província d'Alacant "Miquel Llinares Barceló" amb el treball titulat "Historia de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos y su relación con los prácticos benidormenses".

5. Pel seu renom i reconeixement del poble de Benidorm sent anomenat pregoner en festes populars de Benidorm: pregó de la Festa de Sant Antoni. Ermita de Sanç;

(Benidorm), any 1997, pregó de Festes Majors Patronals Benidorm, any 2001, pregó de Nadal. Benidorm any 2005 i mantenidor de la Carta de Poblament de Benidorm 2013. Pregó-compte del Solstici d'estiu 2016.

6. Codirector de la tesi doctoral: L'expressió dermatològica al llenguatge popular valencià amb especial referència a la comarca de la Marina Baixa.

7. Ha col.laborat en les exposicions: "la Mare de Déu del Sofratge". Museu Boca del Calvari. 2015. "Les Sènies". Casa Museu Hort de Colón. 2017. Va cedir varies peces textils per a la Casa Museu Hort de Colón. I ha segut comissari de la exposició "La Marina Mercante en Benidorm. El legado de nuestros marinos". Museu Boca del Calvari. 2017.

Vista la proposta motivada de la Comissió Externa nomenada a l'efecte, somet a la consideració del Ple que la ratifique i que, en conseqüència, es concedisca la **DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM"** de l'any 2019, que l'Ajuntament atorga a personalitat o entitats rellevants en l'àmbit de la cultura amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al SR. EUSEBI CHINER VIVES."

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA DE BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS DEL CEIP VASCO NÚÑEZ DE BALBOA.

(Se contiene en la grabación: 22mm:45ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Hacienda, D^a Aida García Mayor, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 16/09/2019. Visto el informe emitido por el técnico de Tesorería de 19/08/2019, obrante en el expediente. Sometida a votación se aprueba por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

"Vista la solicitud presentada por la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación de fecha 13 de diciembre de 2018, solicitando a este Ayuntamiento la exención de la tasa por autorizaciones urbanísticas y la bonificación del ICIO en expediente 346/2018 del Departamento de Urbanismo, y vistos los informes obrantes en el expediente, esta Concejala Delegada de Hacienda propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL las obras:

1. Reparación de grietas, demolición casa conserje y reposición tarima gimnasio CEIP Vasco Núñez de Balboa Expediente n° 1346/2018, en las que concurre un interés general social.

Segundo.- CONCEDER la bonificación del 95% por el concepto de ICIO en expediente del Departamento de Urbanismo n° 1346/2018.

Tercero.- Desestimar la solicitud de exención de tasa por autorizaciones urbanísticas en expediente n° 1346/2018, debiendo procederse a la liquidación que corresponda según los antecedentes obrantes en el mismo."

6. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN

DE OFICIO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUBZONA C.

(Se contiene en la grabación: 23mm:50ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Hacienda, D^a Aida García Mayor, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23/09/2019. Vistos los informes obrantes en el expediente.

Sometida a votación se aprueba por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

"Vista la Resolución de la Concejalía de Hacienda número 875/2018, de fecha 21/02/2018, 14:55:00 del siguiente tenor literal:

"En virtud de las atribuciones que confiere al señor Alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, y visto el acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2017 por el que se anula y deja sin efecto el acuerdo de pleno de 27 de febrero de 2017, por el que se inadmitía a trámite el procedimiento de revisión de oficio previsto en el art.216 de la Ley 58/2003 y por el que se acuerda retrotraer las actuaciones al momento de presentación de la solicitud por los interesados e incoar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio, por la presente vengo en resolver:

PRIMERO- Notificar a los interesados el inicio del procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 216 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre (LGT) respecto a las liquidaciones definitivas por el concepto de contribuciones especiales de la Subzona C.

SEGUNDO- Dar audiencia por un plazo de quince días a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO- Ordenar a los servicios jurídicos municipales la emisión de informe respecto al mismo y posteriormente proceder a la remisión del expediente al Consell Jurídic Consultiu para su dictamen de conformidad con el artículo 216 de la LGT."

Visto el informe emitido por el asesor jurídico externo de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo emitida por la Asesoría Jurídica y la Tesorería Municipal, por la que se propone:

"Primero.- Declarar caducado el presente expediente de revisión de oficio, acordando a estos efectos, la conservación de los actos y trámites practicados en el procedimiento en lo que resulte procedente.

Segundo.- Acordar iniciar nuevo expediente de revisión de oficio de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de inicio de la tramitación de nuevo expediente de revisión de actos nulos a todos los interesados, otorgándoles un plazo de quince días para presentar documentación y/o formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Solicitar conforme el artículo 10.8.b) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la emisión del correspondiente Dictamen preceptivo, con solicitud de suspensión del procedimiento."

El artículo 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que corresponde a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, reiterándose la atribución de tal potestad en similar precepto del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El régimen jurídico aplicable al instituto revisorio en el ámbito local queda reflejado en el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases referida que establece que "las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común", reiterándose la remisión a dicha legislación en el artículo 218 del mencionado Real Decreto 2568/1986.

A la vista de tal remisión habrá que atender en el examen de la tramitación del procedimiento seguido en el presente expediente, al contenido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a lo dispuesto en el artículo 106 de la misma referente a "revisión de disposiciones y actos nulos".

El citado precepto no contempla un procedimiento específico a seguir para la sustanciación de los expedientes de declaración de nulidad, limitándose a señalar la preceptividad del dictamen previo favorable del órgano consultivo que corresponde, y el otorgamiento de trámite de audiencia a los interesados antes de la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución.

Considerando los antecedentes, estudios y propuestas del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el procedimiento de revisión de oficio previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley General Tributaria, se propone al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar caducado el presente expediente de revisión de oficio, acordando a estos efectos, la conservación de los actos y trámites practicados en el procedimiento en lo que resulte procedente.

Segundo.- Acordar iniciar nuevo expediente de revisión de oficio de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de inicio de la tramitación de nuevo expediente de revisión de actos nulos a todos los interesados, otorgándoles un plazo de quince días para presentar documentación y/o formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Solicitar conforme el artículo 10.8.b) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la emisión del correspondiente Dictamen preceptivo, con solicitud de suspensión del procedimiento.

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, RELACIÓN EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS N° 46, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 497.557,10 €

(Se contiene en la grabación: 37mm:22ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Hacienda, D^a Aida García Mayor, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23/09/2019. Visto el informe favorable de intervención de fecha 18/09/2019, obrante en el expediente.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos en contra del grupo Municipal Socialista, y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que está expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de sus compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas número 46 de 17 de septiembre de 2019 por importe de 497.557,10 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990"

8. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A LOS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE IGUALDAD, PARA LA INFORMACIÓN, ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD PARA PERSONAL MUNICIPAL.

(Se contiene en la grabación: 48mm:38ss)

El Grupo Socialista, a través de su portavoz, D. Rubén Martínez Gutiérrez, presenta enmienda de adición del siguiente tenor:

"ENMIENDA

*De ADICIÓN de un **punto tercero** de los acuerdos por el siguiente texto:*

3.- Añadir un/a representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, con voz pero sin voto."

Sometida a votación, es **desestimada** con 13 votos en contra del grupo Popular y 12 votos a favor (10 del grupo municipal socialista y dos del grupo municipal Ciudadanos).

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Igualdad, D^a Angela María Zaragoza Martínez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/09/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos) el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

"Visto el informe de las técnicas de la concejalía de Igualdad, con fecha 17 de septiembre de 2019, relativo al Comité de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Benidorm, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"M^a CARMEN DÍAZ CANO, técnica adscrita a la concejalía de Igualdad y ANA

M^a LLORET SUCH, agente de igualdad

INFORMAN

Que en el Pleno de 2810512018 fue acordada la creación el Comité de Igualdad, para la información, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad para personal municipal.

Que, tras las elecciones sindicales, el 14/06/2019 la Junta de Personal (Reging 7115) y el Comité de Empresa (Reging 7139), presentaron escritos en los que comunican las respectivas designaciones de representantes para el Comité de Igualdad. Así mismo por escrito de 30/07/2019 (Reging 8762), el Presidente de la Junta de Personal solicita aumento de representantes de trabajadores/as en el Comité de Igualdad.

Considerado el contenido de los escritos, entendemos que una mayor representación de trabajadores, no contraviene la finalidad del Comité de Igualdad, como equipo de

trabajo para la elaboración del Plan de Igualdad para el personal municipal, que se encuentra en la fase de determinación de las medidas a ejecutar y que requieren de la máxima implicación de los trabajadores/as.

Por ello, el Comité de Igualdad podría tener dos representantes de la Junta de Personal y dos representantes del Comité de Empresa, con sus respectivos suplentes, quedando inalterado el resto de la composición del Comité.

Benidorm, 17 de septiembre de 2019"

Propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. - Incrementar el número de representantes en el Comité de Igualdad, del Comité de Empresa y de la Junta de Personal.

2. - La modificación del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2018 en lo que a la composición del Comité de Igualdad se refiere, quedando el acuerdo tercero, con la siguiente redacción:

"TERCERO.- El nombramiento de las personas que integrarán el Comité de Igualdad, que tendrá la siguiente composición:

El Alcalde o persona delegada.

2 Técnicos/as de RRHH.

1 Técnico/a de Igualdad.

1 Agente de Igualdad.

1 Técnico/a de Bienestar Social.

2 Representantes del Comité de Empresa.

2 Representantes de la Junta de personal"

Es cuanto tengo el honor de elevar a la consideración del Pleno, que con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente."

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR EN HOTEL "CASINO MEDITERRÁNEO", Y CONVENIO PARA SU GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

(Se contiene en la grabación: 01hh:06mm:34ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, D^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, de 23/09/2019.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

"La mercantil CONVALESA, S.L.U., propietaria de parcela delimitada por las Avenidas del Mediterráneo, Castellón, Ametlla de Mar y Calle Gerona, ha formulado Plan de Reforma Interior destinado a la renovación, mejora y ampliación del Hotel "Casino Mediterráneo", al permitir con ello la ampliación de las habitaciones hasta un máximo de 10 metros útiles por habitación, modificando parcialmente el proyecto aprobado,

pasando de las 232 habitaciones de la licencia actual, hasta 247 (+15), añadiendo dos plantas (36 y 37), y un incremento aproximado de aprovechamiento de 261,70 m²tu, todo ello previo reequilibrio dotacional conforme establece el artículo 63.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat Valenciana.

A tal fin CONVALESA, S.L.U. ha formulado el PRI y borrador de propuesta de Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del mismo, en el que se materializan los compromisos adquiridos para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional regulado en la Submodificación N° 1 de la Modificación Puntual N° 1 del PGMO, y sus actualizaciones, mediante el compromiso de pago al Ayuntamiento de Benidorm de la cantidad de 140.568,77-€, carga económica en la que se ha cuantificado el valor económico de ese suelo dotacional de cesión (87,02 m²), importe a favor del Ayuntamiento en el que se incluye el 10% del incremento del aprovechamiento tipo previsto en el artículo 77.1.b) de la LOTUP.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2019, se acuerda someter a información pública el PRI y documentos acompañados, lo que se ha efectuado con la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana N° 8561 de 3 de junio de 2019 por el plazo de cuarenta y cinco días, conforme a lo establecido en el artículo 57.1.a) de la LOTUP, así como en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, Diario Información de 10 de diciembre de 2018 y en la página web municipal www.benidorm.org para general conocimiento.

Obra en el expediente Certificado del Secretario General de fecha 6 de agosto de 2019 del que se desprende que durante al periodo de información pública no se han producido alegaciones.

Tras el reglamentario periodo de información pública procedería, en su caso, la aprobación definitiva del citado Plan junto con el Convenio Urbanístico, dado que el Ayuntamiento resulta competente para la aprobación definitiva de la propuesta formulada, por tratarse de ordenación pormenorizada.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, visto el Plan de Reforma Interior formulado por CONVALESA, S.L.U. y los documentos que lo acompañan, vistos los informes emitidos durante la tramitación del documento por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 31-08-18, la Jefatura de Ingeniería y el Ingeniero Técnico Municipal de 07-03-19, los Arquitectos Municipales de 13-09-19 y 08-08-19, la Asistencia Técnica Municipal de 06-03-19, y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 16-09-19, en sentido favorable a la continuación del procedimiento legalmente previsto en la legislación urbanística valenciana, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Reforma Interior del Hotel "Casino Mediterráneo" sito en parcela delimitada por las Avenidas del Mediterráneo, Castellón, Ametlla de Mar y Calle Gerona, mas los documentos Anejos y el Estudio de Integración Paisajística (expte. PL-11/2018).

SEGUNDO: Aprobar el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI mediante la aplicación de la Modificación Puntual del Plan General N° 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016 del P.G.M.O. de Benidorm, donde se contiene la carga económica total que asciende a la cantidad de 140.568,77-€ conforme al Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica, así como los plazos de pago de la obligación, y resto de las obligaciones, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil CONVALESA, S.L.U., que deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación, sin perjuicio de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, a efectos de su perfección y cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en el mismo.

TERCERO: De conformidad con el apartado "II" de la estipulación "TERCERA" del Convenio Urbanístico, antes de la firma del mismo, la mercantil CONVALESA, S.L.U. deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato de cesión gratuita de inmueble con destino a cuarto técnico de carácter público, suscrito con este Ayuntamiento en fecha 26 de mayo de 2010.

CUARTO: Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación y demolición en dicho ámbito, suspendidas de conformidad con los artículos 64 y 65 de la LOTUP.

Para la obtención de la licencia ambiental del hotel ampliado, deberá justificarse la tramitación y obtención ante la Conselleria de Turismo de la nueva categoría de cuatro estrellas superior del establecimiento.

QUINTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir el acuerdo de aprobación definitiva, antes de su publicación, a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SEXTO: Facultar al Alcalde para firma del Convenio Urbanístico, así como de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a los interesados en el expediente.

OCTAVO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

10. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE PATRONOS DE LA FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 01hh:09mm:47ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/09/2019.

Sometida a votación por unanimidad de la corporación, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“El pasado 26 de agosto de 2019, el pleno adoptó por unanimidad de sus miembros los siguientes ACUERDOS:

1º.- Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.

2º.- De los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente:

Tres (3) concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

Dos (2) concejales del Grupo Municipal Socialista.

Un (1) concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.

Los tres (3) patronos restantes son de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

3º.- De las tres personas de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico se mantienen como patronos a don Fernando Vera Rebollo, a don Juan Francisco Juan Martínez y a don Pere Joan Devesa Martínez.

4º.- Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación de los miembros de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.

Vistas las designaciones realizadas por los grupos políticos municipales, en cumplimiento del acuerdo 4º anterior, se han propuesto los siguientes miembros para formar parte del Patronato de la Fundación:

Grupo Municipal Popular:

D^a Lourdes Caselles DomÉnech

D^a Ana Pellicer Pérez

D.^a Aida García Mayor

SUPLENTES :

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobbles Blanco

Grupo Municipal Socialista:

D. Rubén Martínez Gutiérrez

D^a. Cristina Escoda Santamaría

SUPLENTE:

D^a. María Teresa Águila Santos

D. Conrado Hernández Álvarez

Grupo Municipal Ciudadanos :

D. Juan Balastegui Forrat

SUPLENTE :

D^a Anastasia Pérez Sebastián

Por todo lo anterior/ propongo al Pleno de la Corporación al que se elevan para su adopción los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Cesar a los patronos que fueron designados por ser Concejales del Ayuntamiento al haber cesado en su mandato, incluso en funciones a fecha 15/6/2019 a los siguientes:*

D^a Lourdes Caselles Doménech

D. Rubén Martínez Gutiérrez

D. Agustín Navarro Alvado (suplente)

D. Leopoldo David Bernabeu López

D. Arturo Cabrilla Estudillo (suplente)

D. Rafael Ga'sent Vallalta

D^a Gema Amor Pérez

D. Josep Bigorra Guaita

SEGUNDO.- *Nombrar, en atención a las propuestas elevadas por los distintos grupos políticos municipales para designar patronos de la Fundación en representación del Ayuntamiento de Benidorm1 a los siguientes concejales en virtud de su condición de tal y por el tiempo máximo de la duración de su mandato1 incluso el tiempo de situación de funciones hasta la constitución de la próxima corporación municipal, sin perjuicio de su sustitución o cese con antelación por acuerdo del Pleno municipal a propuesta del mismo grupo que los propuso a los siguientes:*

D^a Lourdes Caselles Doménech (PP)

D^a Ana Pellicer Pérez (PP)

D^a Aida García Mayor (PP)

D. Rubén Martínez Gutiérrez (PSOE)

D^a Cristina Escoda Santamaría (PSOE)

D. Juan Balastegui Forrat (CIUDADANOS)

SUPLENTE:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno (PP)

D. Lorenzo Martínez Sola (PP)

D. Jesús Carrobles Blanco (PP)

D^a María Teresa Águila Santos (PSOE)

D. Conrado Hernández Álvarez (PSOE)

D^a Anastasia Pérez Sebastiá (CS)

TERCERO.- *Ratificar la designación de los tres miembros no concejales por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico y en consecuencia, nombrar como patronos en representación del Ayuntamiento a don Fernando Vera Rebollo, a don Francisco Juan Martínez y a don Pere Joan Devesa Martínez.*

CUARTO.- *Requerir a los nombrados para que con carácter constitutivo procedan a la aceptación del cargo para el que han sido designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación "/os Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su nombramiento se inscribirá en el Registro. "*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo, así como las aceptaciones de los cargos a la Fundación Turismo Benidorm de la Comunitat Valenciana para se tramiten los oportunos cambios en el Registro de fundaciones de la Generalitat.*

11. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA UN PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER, EN COORDINACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS Y LOCALES.

(Se contiene en la grabación: 01hh:13mm:24ss)

Dada cuenta de la propuesta de las portavoces del grupo municipal del Partido Popular D^a M^a Lourdes Caselles Doménech y D^a Mónica Gómez López Portavoces del Grupo, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/09/2019, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.

En nuestro municipio y desde hace casi 25 años, la Asociación de Familiares de Alzheimer de La Marina Baixa (AFA Marina Baixa) viene desarrollando un trabajo ímprobo en la atención de las personas afectadas por esta patología y en apoyo de sus familias.

AFA Marina Baixa es una asociación sin ánimo de lucro y gestionada por familiares de Alzheimer y colaboradores surgida de la necesidad de cubrir un sentimiento de apoyo a

los familiares y cuidadores de los afectados por el grave problema que representa las demencias, concretamente, la enfermedad de Alzheimer.

Entre sus objetivos se encuentran mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familiares, conseguir la atención integral del enfermo, asesorar e informar sobre la enfermedad de Alzheimer y orientar a los familiares de los enfermos en cuestiones sanitarias, sociales, jurídicas, psicológicas y económicas o sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones sobre la carga familiar que supone atender al afectado.

Conseguir que las Administraciones, las organizaciones filantrópicas, los medios de comunicación y la sociedad en general tengan conciencia de las cargas que las familias de los pacientes deben soportar y con su apoyo se multipliquen los recursos destinados a estos enfermos es una tarea en la que AFA Marina Baixa se empeña a diario, si bien en los últimos años esta tarea obtiene su máxima visibilidad con la organización de la denominada "Semana del Alzheimer" de Benidorm, con ocasión del Día Mundial del Alzheimer el 21 de septiembre.

Precisamente en la reciente celebración de este año y dentro del manifiesto que bajo el lema EVOLUCIÓN, Afa Marina Baixa ha puesto voz a las demandas de CEAFA (Confederación Nacional de Asociaciones de Familiares de personas con Alzheimer) a la cual pertenece para reclamar que, junto con otras políticas de inclusión, dependencia e investigación se ponga en marcha un "Plan Nacional de Alzheimer" entendiendo que la enfermedad requiere hoy una atención que la eleve a

"Política de Estado" reivindicación a nuestro juicio más que justa si tenemos en consideración en España, la enfermedad del Alzheimer ya afecta aproximadamente al 5% de la población mayor de 60 años y al 20% de los mayores de 80 años.

Estos datos son lo suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal del Partido Popular, eleva para su adopción por el Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con las Administraciones autonómicas y locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:*

1.- La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.

2.- Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.

3.- Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.

4.- Creación de unidades multidisciplinarias en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.

5.- La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.

6.- Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.

7.- Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.

8.- Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.

9.- Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.

10.- Un plan de formación y capacitación de los agentes socio sanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.

11.- Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.

12.- Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzhéimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad. Así como:

13.- Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.

14.- Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A petición del proponente este asunto se queda sobre la mesa.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS CONTRAÍDAS CON LAS ENTIDADES LOCALES.

(Se contiene en la grabación: 01hh:20mm:02ss)

Dada cuenta de la propuesta de los portavoces del grupo municipal del Partido Popular D^a M^a Lourdes Caselles Doménech y D^a Mónica Gómez López, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/09/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra (10 del grupo Municipal Socialista, y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico- financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el actual Gobierno de España a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el actual Gobierno de España la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el actual Gobierno de España se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el actual Gobierno de España no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Exigir al Gobierno de España que haga efectivas las obligaciones económico financieras que tiene contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de Benidorm y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.*

SEGUNDO.- *Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban*

medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Alicante.

TERCERO.- *Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.*

CUARTO.- *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.”*

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SE ABORDE UN CAMBIO DEL MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

(Se contiene en la grabación: 01hh:45mm:58ss)

Dada cuenta de la propuesta de las portavoces del grupo municipal del Partido Popular, D^a M^a Lourdes Caselles Doménech y D^a Mónica Gómez López, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/09/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra (10 del grupo Municipal Socialista, y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno acordó la aprobación de la propuesta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comunitat Valenciana viene padeciendo las consecuencias de un sistema de financiación injusto y poco equitativo.

Son numerosos los pronunciamientos y acuerdos de Les Corts Valencianes en los que, en defensa de los intereses de todos los valencianos y de nuestro estado de bienestar, se ha exigido la reforma por parte del Gobierno de la Nación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Así, el 6 de octubre de 2015, Les Corts aprobaron por unanimidad una propuesta de resolución en la que se instaba al Gobierno de España a reformar de manera inmediata el sistema de financiación con el objeto de garantizar que los valencianos pudieran disponer de unos servicios públicos fundamentales y, además, se reclamaba el reconocimiento del déficit acumulado y una ejecución de inversión estatal equiparable a nuestro peso de población.

Sin embargo, las insuficiencias del sistema de financiación autonómica no han sido resueltas, no se ha llevado a cabo una reforma del mismo y, por tanto, no se ven garantizados los principios de igualdad, equidad, transparencia y corresponsabilidad fiscal en los que este debería basarse.

Actualmente, a los problemas de infrafinanciación que viene sufriendo la Comunitat para la prestación de los servicios públicos fundamentales o esenciales, hay que añadir

los graves inconvenientes y perjuicios que el actual Gobierno en funciones está provocado a las Comunidades Autónomas.

La Ministra de Hacienda en funciones alega inconvenientes jurídicos para efectuar las entregas en cuenta de los recursos de financiación a las CCAA y, además, los gobiernos regionales tampoco disponen de todos los recursos que les corresponden por la liquidación del IVA correspondiente al ejercicio 2017.

Ante esta situación, la Comunitat está sufriendo graves problemas de tesorería y, al no disponer de ingresos suficientes, las políticas de gastos para la prestación de los servicios fundamentales se verán afectadas. Y, parece ser que, el Ministerio de Hacienda ha exigido ya a la Generalitat que lleve a cabo de forma inmediata recortes en el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019.

Además a todo ello, hay que añadir la que parece ser inminente convocatoria de elecciones generales, con un nuevo bloqueo temporal en la formación de gobierno, que además llevará a la Comunitat Valenciana hacia un escenario económico y presupuestario de mayor incertidumbre que el actual y cuyas consecuencias sociales son igualmente incalculables.

Por todo ello, ante la actitud mostrada por el Gobierno de España con respecto a la Comunitat Valenciana, a sus instituciones y ciudadanía, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de España a que convoque de forma inmediata el Consejo de política fiscal y financiera para que se aborde un cambio del modelo de financiación.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno de España a realizar una reforma inmediata del sistema de financiación autonómica que posibilite a los valencianos disponer de los recursos suficientes para poder disfrutar de unos servicios públicos de calidad y permita, de igual manera, el ejercicio de las competencias propias.*

TERCERO.- *Instar al Gobierno de España al reconocimiento de los déficits de financiación acumulados directamente por mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación y el establecimiento de mecanismos de compensación para que el nuevo modelo no nazca lastrado por la injusticia diferida de anteriores.*

CUARTO.- *Instar al Gobierno de España y, en concreto, al Ministerio de Hacienda a adoptar cuentas medidas sean necesarias para habilitar, de forma inmediata, una línea extraordinaria, en tanto en cuanto no se apruebe un nuevo sistema de financiación para las Comunidades Autónomas, que aporte los recursos necesarios para cubrir los déficits actuales que padece la Comunitat en políticas en materia de sanidad y dependencia.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en*

el Congreso de los Diputados y Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA QUE EL PUEBLO DE BENIDORM, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, HABILITE UNA AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA A LA COMARCA DE LA VEGA BAJA.

(Se contiene en la grabación: 02hh:00mm:03ss)

La propuesta es retirada a petición del proponente.

15. DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALICANTE, DE ARCHIVO DE ACTUACIONES RELATIVAS A APROBACIÓN DE LA RPT.

(Se contiene en la grabación: 02hh:08mm:05ss)

Se da cuenta del escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Alicante (REGSED 9181, de 17/09/2019), del siguiente tenor:

“Con fecha 4 de septiembre de 2019 se ha recibido en esta Subdelegación del Gobierno su escrito, de fecha 04/09/2019, relativo al requerimiento de anulación de la Relación y la Valoración de Puestos de Trabajo de esa Entidad, llevado a cabo por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 9 de agosto de 2019.

En dicho escrito, se señala que ‘a fecha de hoy no se ha adoptado acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, ya que en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2019, se eliminó de la propuesta inicial, el apartado cuarto relativo a aprobación de la RPT”.

A la vista de lo anterior y revisada nuevamente toda la documentación aportada, se desprende que no se ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo, la cual conllevaría, en su caso, la modificación de las retribuciones de los empleados públicos de ese Ayuntamiento.

Por tanto, este Centro comunica a esa Presidencia que en el día de la fecha se procede al archivo y cierre de las actuaciones seguidas en el marco del expediente y asunto de referencia, mediante la presente Resolución, dejando sin efectos la anterior de fecha 9 de agosto por la que se requena la anulación de la modificación citada.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobada, en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benidorm, esta Subdelegación del Gobierno podrá requerir la oportuna información para comprobar su adecuación al ordenamiento jurídico vigente.”

La corporación se da por enterada.

16. DAR CUENTA DE LA RECEPCIÓN POR EL CONSELL, LAS CORTES VALENCIANAS Y LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DEL ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LA TASA TURÍSTICA.

(Se contiene en la grabación: 02hh:08mm:57ss)

Se da cuenta de los escritos de recepción del acuerdo plenario de fecha 26/08/2019, asunto número 8 del orden del día, de las Cortes Valencianas (REGSED-9078 de 13/09/2019) y del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana (s/registro de salida 6652 de 05/09/2019), así como su remisión por parte de éste último a la Secretaría Autonómica de Turismo y la Dirección General de Administración Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La corporación se da por enterada.

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LOGRAR UN MAYOR DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES.

(Se contiene en la grabación: 02hh:09mm:29ss)

A petición del ponente este asunto se queda sobre la mesa.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA REDACCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL APARCAMIENTO DE L'AIGÜERA.

(Se contiene en la grabación: 02hh:21mm:58 ss)

Dada cuenta de la propuesta del grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/09/2019.

“MOCIÓN QUE PRESENTA D. JUAN BALASTEGUI, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 711985, DE 2 DE ABRIL. REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

Moción para redacción de la licitación del pliego condiciones del aparcamiento de l'Aigüera

En 2017 el Pleno de la Corporación de Benidorm aprobó por unanimidad una moción de Ciudadanos para proceder a un correcto funcionamiento en la redacción de pliegos de contratas a finalizar en el año 2018. En concreto se aprobó crear una comisión formada por grupos municipales y técnicos responsables de cada contrato que finalizaba en 2018 para realizar un seguimiento mensual de los progresos que estaban realizando en la redacción de pliegos.

Aquella moción estaba soportada en el hecho, lamentablemente vigente, de que la aprobación de prórrogas de los contratos de gestión indirecta de los servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración del Ayuntamiento de Benidorm con entidades privadas, se ha establecido como un modo de proceder habitual en el Gobierno del PP de Benidorm.

Pese a lo acordado por el Pleno, el Gobierno local continuó y continúa demorando las licitaciones, como demuestra que aquellas comisiones mensuales no tuvieran lugar,

menos la mera de constitución, y que los 3 contratos citados en nuestra moción de 2017 han sido prorrogados tácitamente llevando un año caducados. Ejemplo de ello es el contrato de la basura con FCC, caducado en diciembre de 2018, que arrastra un servicio poco eficiente ante la incertidumbre de si continuará la misma empresa. También el del Mobiliario Urbano con IMPURSA, caducado en octubre del 2018, mantiene un servicio de alquiler de bicicletas muy deficiente. Sin olvidar el contrato del alumbrado público y mantenimiento de semáforos, caducado y prorrogado en octubre del 2018 con la empresa SICE.

Hoy estamos a 9 meses de la finalización del contrato de explotación del aparcamiento subterráneo de l'Aigüera (30/06/2020) y volvemos a proponer una moción para evitar que continúe prorrogando el servicio la empresa adjudicataria actual cuando caduque el plazo.

Para ello, el **Grupo Municipal Ciudadanos en Benidorm somete al Pleno el siguiente ACUERDO:**

1. Solicitar un informe técnico sobre la idoneidad de continuar con el servicio de gestión directa municipal del parking de l'Aigüera una vez finalice el contrato vigente (30/06/2020), entregando dicho informe a la Corporación antes del 31 de octubre de 2019.

2. En caso de determinar que fuera preferible sacar a licitación la explotación, redactar el correspondiente pliego de condiciones antes del 31 de enero de 2020 para poder cumplir los plazos administrativos necesarios para que la empresa adjudicataria de la licitación comience el servicio el 1 de julio de 2020."

Las Portavoces del Grupo Municipal Popular presentan la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:**

PRIMERO Sustituir la Propuesta de acuerdo 1 por el siguiente tenor literal:

"Solicitar un informe técnico, jurídico y económico para determinar la forma óptima del sistema de gestión de explotación del aparcamiento de L' Aigüera, dado que finaliza la concesión vigente en junio de 2020".

SEGUNDO Sustituir la Propuesta de acuerdo 2 por el siguiente tenor literal:

"En consecuencia a lo anterior, y en función de la fórmula escogida, abordar los trámites necesarios para la incoación del procedimiento que se estime oportuno a fecha de 31 de enero de 2020".

Sometida a votación la **enmienda de sustitución** es aprobada con 23 votos a favor (13 votos del Grupo Municipal del Partido Popular y 10 votos del Grupo Municipal Socialista), y 2 votos en contra del grupo municipal Ciudadanos.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** de un **punto tercero** de los acuerdos por el siguiente texto:

"3.- Tomar las medidas necesarias para salvaguardar los puestos de trabajo de los actuales trabajadores, manteniendo sus derechos laborales."

Sometida a votación la **enmienda de adición** se desestima con 15 votos en contra (13 del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), y 10 votos a favor del grupo municipal Socialista.

Sometida a votación la moción **con la enmienda de sustitución** es aprobada con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 10 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, adoptando los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar un informe técnico, jurídico y económico para determinar la forma óptima del sistema de gestión de explotación del aparcamiento de L'Aigüera, dado que finaliza la concesión vigente en junio de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia a lo anterior, y en función de la fórmula escogida, abordar los trámites necesarios para la incoación del procedimiento que se estime oportuno a fecha de 31 de enero de 2020”.

19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EVENTOS CULTURALES Y FESTEROS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 02hh:43mm:27ss)

Dada cuenta de la propuesta del grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/09/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 abstenciones del grupo Municipal Socialista, y 2 votos a favor del grupo Municipal Ciudadanos, el pleno **desestimó** la propuesta del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTA O. JUAN BALASTEGUI, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 711985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 256811986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

Moción para la adquisición de mobiliario para eventos culturales y festeros de Benidorm

Resulta difícil cuantificar el número de eventos y actuaciones que habitualmente se desarrollan en el municipio de Benidorm durante todo el año debido a su gran actividad festera y a su condición de municipio turístico.

El Ayuntamiento de Benidorm colabora de un modo u otro en estos eventos (asumiendo) en la mayor parte de las ocasiones, los gastos del montaje de escenario, aunque no de producción técnica. También incluye en su colaboración la aportación de sillas de plástico cuando es necesario, pese a carecer de un número suficiente para cubrir los eventos.

Debido a este motivo, el gobierno local está alquilando las sillas de plástico a una empresa. Desde enero de 2019 hasta el pasado 11 de julio, el Ayuntamiento ha gastado en alquilar sillas 24.000 euros.

Teniendo en cuenta que una silla de plástico de gran calidad tiene un precio aproximado de 7 euros en el mercado al por mayor, nuestro grupo municipal considera que invirtiendo mucho menos de lo que gastamos en medio año de alquiler de estos elementos, podemos disponer de 1.000 sillas en propiedad.

*Para ello, el **Grupo Municipal Ciudadanos en Benidorm** somete al Pleno el siguiente **ACUERDO**:*

1. *Adquirir 1.000 sillas de plástico para cubrir las necesidades habituales que requiere la ciudad, reduciendo con ello los gastos que anualmente se generan por el alquiler de este tipo de mobiliario.”*

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 02hh:59mm:05ss)

No hubo.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 02hh:59mm:13ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 02hh:59mm:31ss).

Intervienen en este punto y por éste orden: D. Juan Balastegui, D. Lorenzo Martínez, D. José Ramón González de Zárate y D. Rubén Martínez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
9 DE OCTUBRE DE 2019/17

Referència: 2019.017.10.09 ORD

En la Plaça de la Senyoria de Benidorm, a les 11,00 hores del dia 9 d'octubre del 2019, es va reunir l'Ajuntament en Ple presidit per l'alcalde Antonio Pérez Pérez i l'assistència dels senyors regidors que es relacionen, a fi de celebrar la sessió convocada per al dia de hui.

ALCALDE- PRESIDENT

Antonio Pérez Pérez

REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragozí Martínez

REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL PSPV-PSOE

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado

Cristina Escoda Santamaría

Daniel Luque Rísquez

María Teresa Águila Santos

Conrado José Hernández Álvarez

Ana María Cañadas Martínez

José Enrique Ripoll Lerbet

María Luz Navarro Fuster

REGIDORS DEL GRUP CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat

Anastasia Pérez Sebastiá

SECRETARI GENERAL P.S.:

Francisca Marín Navarro.

HORA DE COMENÇAMENT: 11:00 H.

HORA DE FINALITZACIÓ: 12:00 H

El relator comença el desenvolupament de l'acte:

Senyores i senyors, molt bon dia:

Se'n va a procedir a l'inici de la sessió Plenària extraordinària de l'Ajuntament de Benidorm, amb motiu de la celebració del 9 d'octubre, Dia de la Comunitat Valenciana. Presideix la sessió l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Benidorm, senyor Antonio Pérez Pérez.

A la vora de la presidència hi ha un exemplar de la Constitució Espanyola de 1978 i un altre de la Carta de Poblament de Benidorm, document fundacional de la ciutat que va atorgar l'any 1325 l'almirall Bernat de Sarrià. Damunt la taula un exemplar de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

En lloc destacat la imatge de Sa Majestat el Rei.

Estan present els membres de la Corporació municipal.

Acompanya a la Presidència, la secretaria general en funcions de l'Ajuntament, senyora Francisca Marín Navarro.

Representants dels cossos de seguretat operatius a Benidorm: Policia Local, Policia Nacional i Guàrdia Civil, custodien les tres banderes a peu de pal per a ser hissades.

L'Alcalde, obri el Ple i convida a la secretaria a intervenir.

Secretària:

Punt 1. HISSADA SOLEMNE DE BANDERES.

Continua el relator

Després de l'obertura de la sessió i de la lectura del primer punt de l'ordre del dia, els portaveus dels grups municipals es traslladaran a on estan les banderes per a procedir a hissar-les.

La senyora Lourdes Caselles Doménech, del Grup Popular, hissarà la bandera d'Espanya.

El Sr. Rubén Martínez Gutierrez del grup municipal socialista, hissarà la de la Comunitat Valenciana.

El senyor Juan Balastegui Forrat, del Grup Ciudadanos, hissarà la de la Unió Europea.

La cerimònia d'hissar les banderes la presidirà l'Alcalde de la ciutat, senyor Antonio Pérez Pérez, acompanyat dels caps dels cossos policials.

En aquest moment l'Alcalde i darrer d'ell, els caps policials, es dirigiran cap al lloc preparat on presidiran la cerimònia.

La hissada de les banderes es farà als acords de l'himne nacional.

Interpretació de l'himne nacional.

En acabar la interpretació, l'Alcalde, amb la companyia del caps policials, i, darrere d'ells, els portaveus tornaran als seus llocs.

Punt 2. CONCESSIÓ DE LA DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM 2019.

Relator

La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, va elevar al Ple de la Corporació Municipal el 30 de setembre de 2019, la proposta que va presentar la Comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades en anys anteriors, i de la qual donarà compte el **Sr. Francesc Xavier Llorca Ibi**, Distinció Cultural Ciutat de Benidorm 2018

"MOCIÓ PER LA QUAL ES CONCEDEIX LA DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM" CORRESPONENT A L'ANY 2019 AMB MOTIU DE LA COMMEMORACIÓ DEL 9 D'OCTUBRE

La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, Antonio Pérez Pérez, té l'honor d'eleva al Ple de la Corporació Municipal i de sotmetre a la seua consideració la següent

PROPOSTA

Des de l'any 2006 l'Ajuntament de Benidorm atorga la distinció cultural "Ciutat de Benidorm" a aquelles persones físiques o jurídiques que tinguen acreditada una activitat destacada en l'àmbit de la creació artística (literària, musical, plàstica, teatral, cinematogràfica...), del foment i promoció del valencià, de la preservació de les tradicions locals i, en general, de les valencianes, així com del mecenatge i de l'alta gestió i difusió cultural, sent una comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades amb anterioritat a cada any en curs, les encarregades de seleccionar el guardonat o els guardonats de cada any, les quals elevaran a l'Ajuntament la seua proposta motivada perquè el Ple Corporatiu la sancione i la faça efectiva.

D'esta manera, la comissió formada per l'ACR La Barqueta, la Taula del Bon Profit, la Colla de Xirimiters de la Marina, la Unió Musical de Benidorm, l'Illustríssim Sr. Rafael Alemany Ferrer, el Col·legi Públic "Ausias March", el Sr. Miguel Ribers Sogorb, la Societat Musical "L'Illa de Benidorm", el Club de Pilota Benidorm, el Sr. Jaume Antón Grau, el Sr. Pasqual Almiñana Orozco, el Sr. Rafael Doménech Pardo, el Sr. Francisco Amillo Alegre, la Sra. Bárbara Alemany Barceló i el Sr. Francesc Xavier Llorca Ibi va ser convocada el 12 de setembre del present per a valorar les possibles candidatures a rebre l'esmentada distinció, proposant, davant l'Ajuntament de la ciutat, en reconeixement a la seua brillant i meritoria trajectòria com a investigador i divulgador de diversos aspectes de la realitat cultural de la comarca de la Marina i en especial de Benidorm al SR. EUSEBI CHINER VIVES.

Eusebi Chiner Vives és llicenciat en Medicina i Cirurgia per la Universitat de València (1975-1981) amb el grau d'Excel·lent i doctor en Medicina (1993) amb qualificació Cum Laude. Metge Intern resident per oposició a l'Hospital Clínic Universitari de València, obtenint el títol d'especialista en Pneumologia en 1988. Des de 1994 es Cap del Servei de Pneumologia per oposició de l'Hospital Universitari de Sant Joan d'Alacant i es professor col·laborador de la Universitat Miguel Hernández. Vicepresident de la

Comissió Nacional de Pneumologia. Tutor docent, Màster ESADE en Lideratge i Planificació Estratègica de Societats Científiques 2009 i Màster 2014 en Direcció d'Unitats Clíniques. Havent participat en nombroses societats científiques i ser autor o coautor de 190 treballs originals d'investigació en revistes nacionals i internacionals de prestigi indexades i és autor de més de 400 comunicacions a congressos nacionals i internacionals. Ha col·laborat com autor en 22 capítols de llibres i és editor de 2 llibres, així com ha dirigit o participat en diversos manuals de procediments, guies i documents de consens.

Més en/la de la seua destacada formació i activitat laboral, els elements principals del seu perfil que el fan mereixedor de la Distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" són, fonamentalment i entre d'altres, els següents:

1. *La investigació i divulgació d'aspectes diversos relacionats amb Benidorm i la comarca de la Marina, recollits en llibres i escrits com:*
"El nostre sistema tradicional de peses, mides i mesures": llibre de festes Sant Antoni, Benidorm 1991, "La pell, expressió vital a la paremiologia popular", revista de folklore, Alacant 2002, "Medicina màgica a les comarques de la Marina. Papers masculins i femenins", Universitat d'Alacant 2007, "El pitxer de Na Maria Barber o el retrat de Dorian Grey", llibre de Festes de Sant Antoni, 2010, "Pepa y el mar", llibre de Festes Patronals, 2010, "Dr. Josep Pérez Fuster", llibre de Festes Patronals, 2010, "Panorama històric dels cines d'estiu en Benidorm. Misteris sense resoldre", llibre de Festes de Sant Antoni, 2011, "La barceta del Lluqueret", llibre de Festes Patronals, 2012, "El naufragio del vapor Martos: anatomía de una tragedia 100 años después", llibre de Festes Patronals, 2012, "La Polacra Goleta Joaquina, principio y fin de un velero trasatlántico", llibre de Festes Patronals, 2013, "Antigues professions sanitàries: l'ofici de Saludador i els últims saludadors de Benidorm", llibre de Festes Patronals, 2013, "Les paraules no enganyen", revista del Centre d'Atenció de persones adultes, Benidorm juliol 2013, "Panorama histórico de la sanidad en Benidorm a través de sus médicos", llibre de Festes Patronals, 2014, "Fantasmes, bubotes i bumerotes, les reines del contraban", llibre de Festes de Sant Antoni, 2015, "Les Copletes a la Mare de Déu del Sofratge, la Mare de Déu del Sofratge: mite i realitat", Ed. Ajuntament de Benidorm, 2015, "75 años después, la Mare de Déu del Roser, en el recuerdo", llibre de festes 2015, "Apunts biogràfics i científics del metge benidormí Josep Pérez Fuster. Paper clau en la lluita contra les malalties infeccioses a les darreries del segle XIX", Eusebi Chiner i Isabel Betllloch, "Historia de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos y su relación con los prácticos benidormenses", 2016, "Sempre hi ha un perquè", "Prácticos de Benidorm, practicaje marítimo y salvamento de náufragos", La navegación a vela y los primeros viajes trasatlánticos", llibre cataleg de la Exposició "La marina mercante en Benidorm. La herencia de nuestros marinos", "El legado científico del professor Dr. José Manuel Reverte Coma, un bien cultural que enriquecerá nuestro patrimonio", 2017.

2. Ha col·laborat en la creació de la web "Diccionari de Benidorm", en medicina i temes relacionats.
3. Guardonat amb la distinció Veí Exemplar 2017 atorgada pel Consell de Veïns del Poble de Benidorm.
4. Guanyador de la primera edició del premi d'investigació històrica naval de la província d'Alacant "Miquel Llinares Barceló" amb el treball titulat "Historia de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos y su relación con los prácticos benidormenses".
5. Pel seu renom i reconeixement del poble de Benidorm sent anomenat pregoner en festes populars de Benidorm: pregó de la Festa de Sant Antoni. Ermita de Sanç; (Benidorm), any 1997, pregó de Festes Majors Patronals Benidorm, any 2001, pregó de Nadal. Benidorm any 2005 i mantenidor de la Carta de Poblament de Benidorm 2013. Pregó-compte del Solstici d'estiu 2016.
6. Codirector de la tesi doctoral: L'expressió dermatològica al llenguatge popular valencià amb especial referència a la comarca de la Marina Baixa.
7. Ha col·laborat en les exposicions: "la Mare de Déu del Sofratge". Museu Boca del Calvari. 2015. "Les Sènies". Casa Museu Hort de Colón. 2017. Va cedir varies peces textils per a la Casa Museu Hort de Colón. I ha segut comissari de la exposició "La Marina Mercante en Benidorm. El legado de nuestros marinos". Museu Boca del Calvari. 2017.

Vista la proposta motivada de la Comissió Externa nomenada a l'efecte, somet a la consideració del Ple que la ratifique i que, en conseqüència, es concedisca la **DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM"** de l'any 2019, que l'Ajuntament atorga a personalitat o entitats rellevants en l'àmbit de la cultura amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al SR. **EUSEBI CHINER VIVES.**"

Proposta que va ser aprovada per unanimitat dels 25 membres de la Corporació Municipal.

Al guardonat se le impossara la insígnia que acredita tal distinció, creada per l'artista Sr. Miguel Bayona, además del tradicional castell de Benidorm en ceràmica del insigne escultor José María Morán Berruti.

DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM, AL SENYOR EUSEBI CHINER I VIVES.

Entrega els guardons, l'Alcalde de Benidorm, senyor Antonio Pérez Pérez.

El **senyor CHINER I VIVES**, ens dirigirà unes paraules.

"Excm. Sr. Alcalde Antoni Pérez, regidores i regidors, autoritats civils i eclesiàstiques, Reines Major i Infantil, Dames, Majorals i Majoraleses, Agrupacions culturals de Benidorm, distingit públic, família, amics i amigues:

El passat dia 12 de setembre acabava exhaust la penúltima etapa del camí de Santiago que havíem començat una setmana abans. Després de la més dura de les jornades varem arribar a O Cebreiro, coronant una de les etapes més aborronadores. Ens

disposàvem, abrasits, a alleugerir-nos el cos i l'espèrit, la meua dona Isabel i els benvolguts Héctor Mirasol, Magdalena Menatxo, Angelita Casquet i Carmen Cano, companys d'anys de camí i de camins, quan sonà el telèfon. La pantalla portava el rètol de Toni Pérez. Un té una educació clàssica de la que no pot oblidar-se'n i en una dècima de segon i abans de contestar, va passar per la meua ment en què havia ficat la pota aquesta vegada, què havia fet malament, potser algun impost sense pagar, una situació d'urgència al veïnat i jo ben lluny...

Afortunadament la notícia era ben diferent. La junta de portaveus havia resolt atorgar-me el premi 9 d'octubre de l'Ajuntament de Benidorm al mèrit cultural 2019. Bocabadat, no més vaig ser capaç de donar-li les gràcies al nostre Alcalde Toni Pérez i a tots els que han intervingut. Però sobretot, donar les gràcies al meu estimat poble que hui celebra la festa més important que ens uneix, per damunt de totes les diferències, la festa de tots els valencians.

Grans erudits, professionals de les lletres, de la cultura, la història, la literatura, la música, institucions culturals, m'han precedit en aquest guardó i soc conscient per això, que seria molt difícil posar-me a la seua alçada. Des d'aquest cadafal intentaré justificar els meus mèrits i recórrer el camí que m'ha dut ací a estar davant de tots vostès. Intentaré recórrer el meu propi camí, sempre envoltat de gent estimada i de la meua família, un camí que potser no ha estat fàcil, però del que no tinc el més mínim record amarg.

Era ben xicotet i a mi m'agradaven els animalets. Anar darrere de les sargantanes i les granotes, els pardalets. Tenia l'atlas d'anatomia animal i humana del Jesuïta Mossèn Vicent Muedra, valencià, un dels grans erudits espanyols de la taxonomia i del naturalisme. Alguns sabran que el Padre Muedra va passar la guerra amagat a Benidorm, als alts de la casa dels meus avis, la que creuava el túnel del Castell. Les poques vegades que eixia de casa, vestit de paisà, no passava desapercebut, per la seua forta personalitat i bonhomia. Segons deia ma mare, caminava d'una forma característica, mans a la panxa, peus com la posició a les dos menys déu i un somriure plàcid. El que diríem, el parar d'un retor en tota regla, sols que sense sotana. Doncs bé, deia que amb els seus llibres i un xicotet llibret de taxidèrmia (l'art de dissecar animalets), passava els estius fessant per les sèquies i els bancals allà a l'Almafrà.

Una mica més endavant, vaig descobrir que allò se'n deia biologia. Una visita a l'antic museu paleontològic Rodrigo Botet a l'Almodí de València, em va convèncer que jo volia fer la carrera de Biologia, rama de Paleontologia. Quasi res! I en aquella època en que a un xiquet als 8 o 9 anys, aquelles pesades i insofribles visites que venien a les cases, mentre havies d'estar hores assegut sense dir res, preguntaven: ¿que vas a estudiar de major? repetia allò de la Paleontologia, em miraven amb un caire de condescendència, com si no estiguera bé del cap, o com es sol dir, em faltava un bull.

Abans de l'adolescència, la influència d'un amic, hui catedràtic de Patologia Animal a la Facultat de Veterinària de Saragossa, em va inclinar precisament per la veterinària. Els meus pares varen haver de suportar crancs submergits en sal per dissecar-los, serps en alcohol, escarabats i papallones punxades en fustes, i tota classe d'insectes susceptibles d'intercanvi. Un dia, la meua àvia Maria Pérez Ferrer, autèntica matriarca familiar, com totes les dones benidormeres, em va soltar: ¿per què en comptes de curar els animals, no cures a les persones? Allò clar, no era un suggeriment, era una ordre. Així doncs, amb el conseqüent descans dels meus pares, vaig decidir-me a fer-me metge. De vegades les decisions no estan a les nostres mans. La vida va marcant el pas inexorable del temps i ens assenyala, com l'hora del rellotge, el camí a seguir, i ens les dona fetes.

Vaig tindre la sort de conuiu en una família amant de les tradicions del nostre poble, on es cultivaven les cançons, coples, nades, contaralles, xascarrillos, contes, pedaços de la història que anava sentint, i paraules del vocabulari pròpies de Benidorm i expressions populars. Des dels meus avis, ma mare Pepita Vives, la Teta Nyanya (Àngela Zaragoza Baldó), Margarita i Ventura Pérez que ens varen criar com a fills propis, ties, el benivolgut tio Paco Vives, i moltes més, totes aquestes persones eren erudites i fonts inesgotables de coneixement. Jo anava col·leccionant totes aquestes coses amb el meu esperit d'entomòleg. I fruit d'això, i després baix l'esperit del rigor investigador propi de la meua professió, vaig anar transformant-ho en forma d'articles de lo més divers, que he anat publicant: les nostres almàsseres, la bugada, els antics sistemes de peses i mesures, els cines d'estiu, històries del contraban, notes sobre la història de la festa del Roser, les antigues cases de marins de l'horta, naufragis, relats mariners, etc.

Entretant, mentre estudiava medicina a València, em vaig interessar per la xirimita, instrument que vaig aprendre a tocar de manera completament autodidacta. En aquell moment, la família Boronat tenia el monopoli de l'instrument, no havia ningú més a la comarca que la fera sonar. Per festes, tocaven lo justet, la processó i les copletes i algun passa carrer. Venien amb presses, com ho feien els germans Javaloyas de Vallada, octogenaris, i de quan en quan el Ti Cotó, el coixet de Pedreguer. Un panorama desolador, comparat amb el vigor que la dolçaina té avui en dia. Tan seriosament m'ho vaig prendre, que alguns em deien a l'esquena doctor xirimita. Un dia ma mare em va contar que li havien dit, - ai, ja m'he enterat que el teu fill no vol estudiar i va de festa en festa com el dolçainer-. Res més lluny de la realitat. Vaig rescatar antigues tocatges gravant-les en cassetes o fent-les tocar al piano, procedents d'antics cançoners, o ensenyades d'orella, i passava vesprades senceres d'estiu intentant no destorbar la migdiada dels veïns...Em va passar una mica igual amb les copletes, de les quals ma mare era una mestra cantant-les i em va ensenyar com havia de fer-les: agafant al principi una bona alenada i treure la veu modulada d'una sola

vegada sense respirar ni agafar aire, fins el final de la copla, sols a la pausa de la tornada final.

Antigament sols les cantaven homes, i així és com l'any 78 em puge per primera vegada a la taula a cantar-les, i un any darrere un altre, fins a hui. Després del rebombori i sorpresa inicial, vaig ser ben acollit per aquells cantadors mítics que formaven un cercle tancat, bàsicament per falta de noves veus: Jaume Pérez Llorens (Llugueret), Bertomeu Cervera (el coixo Cervera), Vicent Serna i Jaumet Rostoll Cortés (Cabera). Més d'un any varen fallar els Boronat i vaig haver de tocar i cantar al mateix temps, acompanyat al tabalet pel meu amic el Dr. Héctor Mirasol o del benvolgut Jaumet Pascual, per desgràcia mort prematurament, que en pau descanse.

Aquella experiència, i el fet de conèixer les copletes des de dins va ser fonamental per poder investigar sobre aquesta expressió musical, única, que és una varietat del cant d'estil valencià, l'anomenat cant plà semiadornat, lluny de les albaes com alguns han pensat, que son ben diferents, tant per l'expressió musical, com per la distinta estructura formal dels versos, com per l'ambient en el que copletes i les albaes es canten. La feliç iniciativa de l'edició per part del Prof. Rafael Almany i Ferrer pel 275 aniversari, del llibre La Mare de Déu del Sofratge, història i mite, ens va brindar l'oportunitat d'aprofundir en l'anàlisi de les copletes des del punt de vista científic, per a concloure com a possible autor el retor Mossèn Jaume Orts i Vives, nascut a Benidorm en 1842 i que va exercir el seu ministeri a Xaló de 1871 a 1879. Curiosament a Xaló es canten les anomenades cançons la vespra de l'Assumpció, a la porta de l'església, en honor de la Mare de Déu Pobra, amb una música i estructura idèntica a les copletes, sols que acompanyades amb banda de música i més ambient coral.

El mateix va passar amb el peuet, que varem recuperar als anys 80, estrenant-lo Pepita Orozco quan va ser presidenta de les festes. A partir de les indicacions, una altra vegada de la meua àvia Maria i moltes hores de ballar les danses de Sant Jaume de Callosa, varem recuperar i gravar les melodies de xirimita, i amb Pepita i un grapat d'amics i amigues, assajarem moltes hores en l'antic estudi de dansa de Maria José Sánchez. Hui el peuet és una de les mostres més típiques, encara que des del meu punt de vista mereixeria un toc d'espontaneïtat, d'improvisació inclús, incorporant l'element masculí, que és bàsic per entendre el ball popular. Que després de les primeres passades s'incorporara tot aquell que volguera participar. Seria fàcil. Cada dama hauria de portar als assajos al seu nuvi o a un amic, necessàriament. Tan simple com canviar unes horetes de gimnàs per unes de ball sà. Amb el pas del temps es convertiria en tradició.

Però seguim el camí de la medicina, una de les meues passions, on he pogut formar a la meua especialitat un grup coherent, cohesionat i d'alt nivell, punter en investigació, que ha rebut diversos premis a la qualitat a l'atenció al pacient, i ha donat fruit amb un gran nombre de publicacions nacionals i internacionals. Estem compromesos amb els

pacients, perquè avui en medicina, a més dels índex d'impacte de les revistes científiques, no sols es mesuren els resultats en termes de proves diagnòstiques o curacions en sentit estricte. Hi ha uns altres valors, com és la presa de decisions compartides, la identificació de les necessitats no cobertes del pacient i quasi mai expressades, la interacció entre les necessitats bàsiques del malalt des del punt de vista social i que entren sovint en contradicció amb el sistema, quan per exemple no se'n pot donar d'alta de l'hospital perquè no té on anar, o no té família, o no té cap ajuda social, contrastant amb el nostre modèlic sistema sanitari. En definitiva, valors més enllà del pur acte mèdic i que està canviant en molts aspectes la comunicació del metge i del malalt.

I en aquest sentit la comunicació metge malalt és la clau fonamental. Ja fa anys varem obrir una línia d'investigació amb el llenguatge mèdic popular. Partíem de la base de que quasi tot el llenguatge popular relacionat amb el cos, la ment, les seues malalties, molts remeis, que inclouen els botànics, podien sistematitzar-se igual que en un tractat de medicina: anatomia, fisiologia, exploració física, malalties, terapèutica, etc. Fruit d'aquesta hipòtesi va ser la direcció de dues tesis doctorals sobre el llenguatge mèdic popular dermatològic i el pneumològic, amb especial referència a les comarques de la Marina. La hipòtesi es va confirmar plenament. Ja havíem començat aquesta tasca d'investigació sobre la medicina popular i la seua expressió, que varem plasmar a l'apartat de medicina i temes relacionats del Diccionari de Benidorm dirigit pel Prof. Pasqual Alminyana. Ens va donar l'oportunitat de bolcar una gran quantitat de vocabulari mèdic, dades sobre epidèmies, hospitals, antics metges benidormers, farmacèutics i antigues professions sanitàries, que hem anant ampliant en altres treballs, com les figures dels saludadors, les trencadores d'enfit, els componedors, curanders, eixarmadors i el món de la terapèutica popular semi màgica: trencar els golls, traure el sol del cap, curar les berrugues, curar l'aliacà enganyant el manrubio, l'etnobotànica, etc. Es un terreny que no té fi i que per desgràcia, en molts aspectes es troba en perill d'extinció.

Benidorm neix i ha dedicat tota la seua existència a la mar. Som fruit de la mar. Tant en el passat com hui, és el nostre principal valor. I com quasi tots en aquest poble, en el meu cas descendent d'una família amb fortes arrels amb la mar, al menys amb sis generacions ininterrompudes, lligades a la marina mercant. Per això vaig sentir la necessitat de preservar el nostre patrimoni d'arxiu familiar, de documents i objectes relacionats amb la mar i investigar en el passat d'aquells visionaris que solcaven l'atlàntic amb vaixells a vela i després a vapor, a les primeries del segle XIX, conformant una xarxa de capitans, pilots, maquinistes, radiotelegrafistes, nostramos, mariners, cuiners, etc, etc, que es va estendre per tot el món i que portaven un trosset de món en els seus viatges. Preparar l'exposició sobre la Marina Mercant, a iniciativa de la Regidora Anna Pellicer i els benivolguts Antonio Couto i César Evangelio va ser un repte

de dos anys de duració que va donar el seu merescut fruit. Recorde que em vaig posar en contacte amb el Museu Marítim de Barcelona per demanar certa informació sobre els pràctics de Benidorm a Barcelona i amb alegria vaig estar intercanviant correus i telèfon amb el Dr. Enric Garcia Domingo, Cap de l'Àrea de Gestió i coneixement, que es va mostrar entusiasmada. Recentment havien rebut la donació d'un llegat immens de Madrid procedent de la Lliga Naval Espanyola i estaven absolutament sorpresos. El 80% dels lligalls pertanyien a rols d'oficials i mariners naturals de Benidorm embarcats a les grans companyies transatlàntiques. Un fenomen, em deia, sols comparable amb el poble de Vilassar de Mar, bressol del món de la nàutica catalana. - No em diga-, li vaig dir, - conec molt bé Vilassar de Mar, és el poble de la família de la meua dona, Isabel. El seu avi era precisament el capità de la Trasatlàntica Cinto Mas i el seu rebesavi, el capità i pràctic Pere Mas i Roig, de mal nom el pigat, hui representat a la festa major de Vilassar en la figura d'un gegant que balla amb la geganta Lucia, la filla d'un virrei de qui es va enamorar en un viatge a les amèriques. Al no ser aprovades les relacions per la família, va viatjar des de l'altre costat de l'Atlàntic amagada baix de la vela del seu vaixell-. Què xicotet és el món.

Varem treure a la llum una bona part de la memòria històrica marítima i la varem posar al dia de la mà de quasi un centenar de col·laboradors que guardaven amb cel documents, objectes exòtics, fotografies i moltíssim material. Haguérem necessitat al menys dos edificis Boca del Calvari per mostrar-los tots. Fruit madur va ser el llibre catàleg, obligada referència per actualitzar i ampliar obres com les de Carles Llorca Baus, o complementar altres relacionades, com les del Prof. Francesc Xavier Llorca Ibi, les quals aprofundeixen en el llenguatge mariner, en l'almadrava, en les dites marineres, que hui conformen el nostre patrimoni cultural.

Benidorm s'enfronta hui més que mai a un repte cultural de primera magnitud, conservar i preservar el nostre passat. La llengua, les tradicions, les prospeccions arqueològiques, la urgent elaboració del catàleg d'edificis d'interés històric al casc urbà i a les nostres hortes, que corren el perill de l'alienació, d'alteració irreversible d'elements característics o la seua destrucció, com ha passat en casos recents. Com no, és necessària la conclusió d'una assignatura pendent, la casa de cultura. No volem la casa de les oportunitats perdudes. Volem un espai públic, municipal, casal de la música, del teatre, dels congressos, un autèntic espai de referència per a tota la comarca. I també volem un espai museístic permanent que conforme la història de la ciutat i recullga el nostre bagatge des dels primers pobladors, el tossal de la cala, la carta de poblament, la fundació del castell i el món domèstic, el paper de la dona, el món de la mar i del camp, i el perquè de la gran aposta que es va fer als anys 50 per persones visionàries i que varen aconseguir entre tots el que és el Benidorm actual, una ciutat cosmopolita que hauria d'aspirar a ser un referent en el món cultural.

Nou d'octubre, la festa de tots els valencians. Hui, en aquest lloc emblemàtic, tots els benidormers ens alegrem de celebrar el nostre dia, de ser valencians. A tots vosaltres vos done les gràcies per compartir amb mi la immensa alegria de la vida, de les relacions humanes i de la cultura del nostre poble.

Moltes gràcies

Benidorm, 9 d'octubre de 2019"

Secretària:

Punt 3. DISCURS INSTITUCIONAL DEL SENYOR ALCALDE DE BENIDORM.

L'Alcalde, llig el discurs institucional.

"Membres de la Corporació Municipal, Autoritats.

Guardonat, Eusebi Chiner Vives.

Guardonats i membres de la Comissió.

Reines de les nostres Festes Majors Patronals.

Representants d'institucions acadèmiques, dels cossos i forces de seguretat, d'entitats socials, econòmiques, polítiques, culturals i festeres de Benidorm.

Mitjans de comunicació.

Veïns, veïnes i visitants de la nostra ciutat.

Senyores i senyors.

Un any més, la celebració del 9 d'Octubre torna a congregar-nos, si bé enguany, i per motius per tots ben coneguts, el tradicional marc d'El Castell, canvia. En qualsevol cas, esta plaça de la Senyoria, on Benidorm ret homenatge al seu passat mariner, també és un lloc històric del nostre poble i és que, la que en el seu dia s'anomenava placeta de l'església o de les roques, és hui un altre racó incomparable del nostre casc antic.

Molt prop d'ací, en un espai quasi ja delimitat de forma contundent, vam nàixer com a poble fa quasi 700 anys i hui, més enllà de qualsevol límit, som un poble reconegut. Un poble obert al món. Un poble on tots cabem. Una terra d'oportunitats que s'esforça permanentment a seguir sent-ho i en preservar els seus més preuats valors, les seues tradicions i la seua identitat.

Identitat en tota l'extensió de la paraula i, en eixe sentit, el 9 d'Octubre torna a oferir-nos l'ocasió de manifestar que som i que volem ser.

Hui és el Dia de la Comunitat Valenciana i Benidorm, orgullós del seu passat i de la seua valenciania, reitera el seu compromís en el respecte i la defensa de les nostres institucions i dels nostres senyals d'identitat.

9 d'Octubre, una data històrica hereva d'una altra de gran transcendència, la de l'any 1238, a partir de la qual el Rei Jaume I va dotar de lleis i personalitat pròpia al nostre territori.

I com ja ve sent tradició, a Benidorm ho celebrem amb un acte institucional acompanyats d'una digníssima representació de la societat civil.

Tots compartim la ferma convicció de reforçar eixos sentiments, al mateix temps que reafirmem la nostra voluntat: Som valencians. Ens sentim valencians.

Com Benidorm, el poble valencià és hospitalari i ha demostrat que sap conviure i compartir amb altres pobles tot el que té. Sempre ho hem fet. Un bon exemple d'això ho trobem en la solidaritat mostrada, hui encara i davant l'última catàstrofe, cap als pobles germans de la Vega Baja.

Ens sentim valencians i estem orgullosos de ser-ho.

Treballem tots en un projecte comú, que té com a objectiu la defensa continuada dels nostres senyals d'identitat; senyals que han justificat l'autonomia i que no hem d'oblidar mai:

Les nostres institucions, la llengua i la cultura pròpia són alguns fets diferencials emparats per l'Estatut d'Autonomia dins del marc de l'Estat i la Constitució Espanyola.

I hui, pot ser com mai, cal manifestar-se en defensa de la personalitat històrica del poble valencià i dels nostres drets constitucionals i estatutaris dins de la unitat d'Espanya.

Senyores i Senyors:

Com bé saben, este acte sempre havia estat aprofitat pels qui em van precedir per repassar accions polítiques o llançar projectes o promeses, però hui, una volta més, m'allunye d'això.

Sí em permetran que centre part d'esta intervenció al voltant del fet que, des del passat 26 de maig, com a resultat de les eleccions municipals, Benidorm té una nova Corporació i un nou govern.

En l'àmbit local, eixe dia els nostres veïns van decidir que la nova Corporació Municipal estiguera composta per tres forces polítiques, atorgant, a més a més, la majoria absoluta a la formació que represente.

I de la mateixa manera que estic convençut que ningú té el monopoli dels encerts, no tinc cap dubte que la nostra obligació, la de tots, és defensar els interessos del nostre poble i demanar, i reclamar, davant totes les administracions i davant tot el que puga ajudar-nos, que mantinguen els seus compromisos amb Benidorm i que estiguen a l'altura d'esta ciutat, de la mateixa manera que ho fem per la Comunitat Valenciana, Espanya, Europa i les seues institucions.

Som sabedors que per aconseguir molts dels objectius que ens proposem, necessitem la màxima col·laboració.

El diàleg, l'escolta permanent i la recerca del consens segueixen sent el nord de la nostra acció de govern, sabent que mai hem demanat més del que ens toca, com mai deixarem de demanar el que creiem just i necessari.

Són les nostres responsabilitats, servint a la voluntat i la confiança depositada pels nostres veïns i veïnes, les que ens obliguen a reivindicar sempre més i millors vies de comunicació, noves infraestructures, més inversions o una política de l'aigua que

garantisca l'abastiment i la sostenibilitat. I ho farem com ho hem fet fins ara: amb lleialtat per damunt de les sigles i les diferències ideològiques i allunyats de la demagògia o els interessos partidistes.

La ciutadania vol sentir que al seu costat té administracions bolcades en canalitzar les seues inquietuds i resoldre els seus problemes. I a Benidorm ho hem de seguir fent des del diàleg permanent, amb trellat, generositat, transparència i bon govern.

Millorar Benidorm és el repte.

Senyores i Senyors:

L'any 2006, l'Ajuntament va decidir impulsar la creació de la "Distinció Cultural Ciutat de Benidorm" per tal de reconèixer a aquelles persones i institucions amb una acreditada aportació al món de la cultura local i valenciana assenyalant, per al seu atorgament, la Festa que hui celebrem.

Una Distinció per expressar la consideració de l'Ajuntament a persones i institucions que han fet de la nostra llengua, el nostre patrimoni cultural, la nostra història i tradicions, el referent d'una labor diària.

Per tant, no cal justificar els mèrits que concorren en tots els premiats fins ara, molts d'ells ací presents, membres de la Comissió que, any rere any, proposa els guardons.

Siga com siga, hui podem afirmar que la instauració de la "Distinció Cultural Ciutat de Benidorm" va ser tot un encert.

Com un encert és el guardó que enguany, a proposta de la Comissió, aprovada per la unanimitat de la Junta de Portaveus i ratificada pel Ple, recau a títol individual en la persona del Dr. Eusebi Chiner Vives.

Tant a les paraules del professor Llorca Ibi, com a les propostes de la Corporació i la Comissió, es recullen un bon grapat d'arguments per fer a Eusebi Chiner mereixedor de la Distinció.

Però, sobretot, deixeu-me que personalment destaque el que és fonamental perquè tota la resta siga possible:

Eusebi és una bona persona. Un home bo, encara que, per amistat i afecte, alguns podríem acusar-me de no ser objectiu davant tan rotunda afirmació.

Eusebi: Com el guardó de Veí exemplar que t'atorgarem en 2017, este és un reconeixement del poble per a la gent del poble i tu, com a pocs, t'ho mereixes.

Enhorabona a tu, a Isabel i a la vostra família i gràcies per tot el que has fet i donat per este poble fins ara i, especialment, per la teua implicació, dedicació i saviesa per apropar-nos la cultura, les tradicions, els costums i la vida de Benidorm en el passat i en el present, sense parar un moment d'atendre la teua vocació com a doctor en medicina, excel·lent en professionalitat.

Eusebi: Gràcies per tant, gràcies per tot.

Per finalitzar, estime precis reiterar el meu agraïment a totes aquelles persones, entitats i institucions que des de l'àmbit de la cultura, l'educació o la sanitat,

l'economia, la seguretat, l'esport, la festa o els mitjans de comunicació contribueixen, dia a dia, a fer un Benidorm, una Comunitat Valenciana i una Espanya millor per a tots. Ara ens toca continuar treballant per esta ciutat, sense escatimar esforços, convençuts que, en eixe camí, ningú ha de quedar-se fora.

Moltes gràcies.

Feliç 9 d'octubre.

Feliç Dia de la Comunitat Valenciana."

Secretària:

Punt 4. INTERPRETACIÓ DELS HIMNES DE BENIDORM I DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En acabar els himnes L'Alcalde alça la sessió, a l'hora indicada, estenent-se la present acta que com a secretària per substitució certifique.

ALCALDE

SECRETARIA P.S.

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

15 DE OCTUBRE DE 2019/18.

Referencia: 2019.018.10.15 EXT

(La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.018.10.15 EXT**. AUDIO mp3; Tamaño: 6,08 MB (6.229 KB) Tiempo: 00:06:38 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 15 de octubre de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastián

EXCUSA SU ASISTENCIA

Daniel Luque Rísquez

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:10 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento del ASUNTO ÚNICO del orden del día que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO 10 DE NOVIEMBRE.

(Se contiene en la grabación: 00 mm: 20 ss)

Se da cuenta del informe del secretario General del siguiente tenor:

"INFORME 2019/011

15.10.2019

INFORME PROPUESTA DE SECRETARIO GENERAL Y DELEGADO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LOREG 6/1985 DE 19 DE JUNIO Y 7.2 DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.5 de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 167.4 y en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

*Se rige el proceso electoral por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y su normativa de desarrollo, e Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre de 2019, de la Junta Electoral Central, de aplicación a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, **de la disposición adicional séptima** de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016, en que su apartado SÉPTIMO.- Mesas electorales, dispone: El sorteo que deben realizar los Ayuntamientos para la designación de miembros de las Mesas electorales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la LOREG, se hará entre **el 15 y el 23** de octubre.*

*Al respecto de la formación de las mesas electorales se dispone por la **Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone:***

Artículo 25

- 2. La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.*
- 3. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.*

Artículo 26

- 1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa **son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente** deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*
- 3. Se procede de **la misma forma al nombramiento de dos suplentes** para cada uno de los miembros de la Mesa.*
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria. (Excepción Instrucción 9/2019).
Dentro del plazo señalado, entre el día 15 y 23 de octubre de 2019, se ha de celebrar el Pleno, previa convocatoria por la Alcaldía-Presidencia para proceder a la elección de los miembros de cada Mesa electoral y de sus suplentes.*

El pleno debe proceder, si así lo estima, conforme a los siguientes criterios:

- 1°. _Con el apoyo y la organización técnica del departamento de estadística municipal, celebrar el sorteo conforme determina la legislación electoral vigente usando el censo*

electoral vigente con los electores que tengan más de 18 años y menos de 70 años que sepan leer y escribir.

Para el cargo de Presidente se exigirá la titulación de Bachiller o equivalente (código 40 o superior del censo).

2º._La determinación de los electores designados para formar las mesas se realizará mediante sorteo aleatorio a través de un programa informático para cada uno de cargos.

En cada mesa, con igual criterio, se formará un listado de dos suplentes por cada cargo y un listado de reserva, con igual criterio aleatorio, a disposición de la Junta electoral.

3º._Con el fin de garantizar la mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones de los miembros de las Mesas electorales se autoriza la celebración de jornadas informativas previas a la celebración de las elecciones disponiendo los medios materiales y personales necesarios.

Es cuanto tengo el honor de informar-proponer como Secretario General y Delegado de la Junta electoral de Zona, en Benidorm a 15 de octubre de 2019.”

Por la presidencia se solicita a los portavoces de los grupos políticos su participación, pidiendo un nº. La suma de todos conforma el **nº 29**, a partir del cual se elegirán a los miembros de las mesas por el programa informático a tenor de los listados de cada sección con un incremento de diez en diez en la elección de cargos. Obteniendo la siguiente relación de componentes de mesas electorales.

Sometida a votación **se aprueba por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes.



Resultat del sorteig electoral:

Resultado del sorteo electoral:

Eleccions: Elecciones Generales 10 Noviembre 2019/Eleccions Generals 10 Novembre 2019
 Elecciones:
 Data eleccions: 10/11/2019
 Fecha elecciones:

Taula de números d'elector per a l'elecció dels components de les meses electorals.

Tabla de números de elector para la elección de los componentes de las mesas electorales.

768	295	475	721	392	834	259	540	145	355	580	731	247	801	652
685	409	812	142	518	240	698	26	545	554	191	203	684	207	395
32	632	193	754	564	217	143	375	494	485	315	789	621	275	336
287	746	653	67	627	122	260	40	41	95	63	305	470	60	811
177	117	97	36	542	113	70	434	816	463	455	407	108	28	745
52	11	100	800	830	385	124	586	573	339	840	279	498	755	702
256	609	555	10	188	350	107	548	187	466	786	288	723	783	231
452	581	302	708	69	766	46	481	442	450	717	737	541	625	716
488	316	477	714	335	2	767	139	847	266	289	195	348	515	51
821	679	75	140	135	154	641	178	729	606	181	427	71	408	147
246	591	374	220	794	774	756	643	726	262	693	333	668	673	169
633	697	150	21	589	749	368	614	671	134	807	526	233	458	806
164	727	682	401	648	93	615	294	559	7	125	307	214	784	630
436	843	324	114	718	605	558	482	292	80	82	328	758	719	711
297	165	456	715	382	613	258	820	235	439	681	359	683	219	42
420	593	669	309	533	215	304	37	421	86	381	410	59	649	55
587	257	399	438	551	694	782	299	736	29	212	473	575	429	250
636	624	172	798	524	607	529	361	146	65	578	136	638	707	8
657	487	167	780	462	443	618	569	380	629	617	376	710	103	386
43	791	585	232	810	293	183	790	109	486	635	440	77	396	602
762	553	88	437	269	626	270	358	245	174	536	532	186	310	129
701	785	453	98	735	30	353	116	45	151	818	523	476	667	159
603	79	432	472	544	484	347	210	383	761	277	512	414	712	825
384	645	341	286	404	654	224	400	155	647	83	17	23	824	12
387	546	743	320	751	842	344	835	792	416	480	660	640	492	25
706	686	799	209	513	500	795	426	584	521	577	39	152	655	234
182	534	366	666	81	687	804	319	54	160	661	709	680	337	467
1	422	78	802	357	252	3	539	454	435	428	740	841	308	817

610	105	430	823	130	457	527	27	642	444	131	87	520	330	567
138	765	763	74	600	58	568	888	601	35	216	128	38	402	562
265	329	846	373	699	312	511	522	390	631	530	471	831	779	162
161	367	417	845	255	20	180	497	538	651	713	738	321	411	744
431	53	222	340	493	371	582	836	703	175	362	89	326	563	137
418	298	126	123	9	560	133	448	561	764	759	528	659	49	672
343	322	576	313	378	369	461	325	547	514	622	398	449	206	264
111	61	44	338	419	787	517	677	66	127	833	263	372	604	200
413	18	479	608	595	379	550	6	688	502	13	612	354	102	94
776	389	406	189	15	531	296	465	268	822	525	757	665	5	646
22	239	691	464	720	110	565	441	184	412	370	391	104	68	663
283	519	700	261	446	423	47	658	728	733	583	96	276	496	290
620	230	664	829	194	424	722	280	318	748	364	504	596	363	696
249	90	31	739	228	99	236	201	594	572	176	198	202	153	597
394	732	221	793	639	223	241	815	809	342	393	769	674	507	282
237	196	190	678	242	742	781	509	571	14	650	132	574	199	837
503	301	377	388	170	119	468	598	616	770	397	611	144	208	570
637	156	34	796	813	327	118	695	92	705	332	349	157	510	490
499	819	72	284	508	64	827	588	662	599	730	778	281	516	16
106	24	526	225	62	501	278	619	323	839	460	91	459	489	814
433	445	229	777	352	788	148	592	356	4	171	273	254	33	185
204	360	773	752	832	505	311	797	101	227	57	351	566	163	415
251	676	403	474	692	689	634	179	628	506	828	405	675	291	306
775	48	644	267	166	121	549	805	238	725	747	772	192	557	753
552	345	690	760	211	76	346	226	300	173	771	285	253	451	112
365	271	478	556	741	243	50	537	85	334	317	218	244	704	274
844	149	750	120	73	115	734	213	19	197	656	724	491	623	84
495	272	425	56	469	447	579	331	141	535	314	303	158	838	803
168	670	483	590	543	205	248								

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
28 DE OCTUBRE DE 2019/19.**

Referencia: 2019.019.10.28 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.019.10.28** VÍDEO mp4; Tamaño: 317 MB (324.993 KB) Tiempo: 01:07:36 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 28 de octubre de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
Daniel Luque Rísquez
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastía

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:05 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:15 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación: 01mm:27ss)

1. LECTURA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 02mm:44ss)

D. Juan Francisco Balastegui Forrat, del grupo municipal Ciudadanos, procede a la lectura de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Española

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 30 DE SEPTIEMBRE; 9 Y 15 DE OCTUBRE DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 03mm:28ss)

Se aprueban sin enmienda alguna.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación: 04mm:00ss)

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 14/10/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“LORENZO MARTINEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta de fecha 30/09/2019, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Comisario Jefe de Policía Local, quien suscribe propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, conforme consta en la relación que se detalla a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Relación de miembros de la Policía Local propuestos:

- **Felicitaciones Públicas**

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: *Por su intervención de fecha 11/09/2019, en el que, tras una persecución en los vehículos policiales, se interceptó y detuvo a un varón agresivo y armado con arma de fuego, que momentos antes había disparado y herido al personal de seguridad de una discoteca.*

Oficial JOSÉ GIL CASTAÑEDA

Agente EDUARDO MEDRANO VIÑAS

Agente JOSÉ RAMÓN FUENTES MARÍN

Agente GERMÁN BRISO-MONTIANO ESPIRITU SANTO”.

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD, PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE MODIFIQUE LA NORMATIVA AUTONÓMICA, A FIN DE PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI CON VEHÍCULOS DE 7 PLAZAS.

(Se contiene en la grabación: 06mm:20ss)

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Accesibilidad Universal y Movilidad dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/10/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE-UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con fecha 02/10/2019, se recibió en este ayuntamiento escrito formulado por la Asociación Local de Radio Taxi Benidorm y la Asociación de Empresarios Autónomos del Taxi, solicitando que el ayuntamiento inste a la Generalitat Valenciana a que acometa una modificación de la normativa autonómica del taxi, a fin de posibilitar la prestación del servicio con vehículos de 7 plazas, incluido el conductor, sin necesidad de adaptación para Personas de Movilidad Reducida (PMR).

Como quiera que ambos interlocutores son un termómetro fidedigno de las necesidades que el sector requiere atender para lograr una prestación de servicios de calidad, a la altura de los baremos exigidos por una marca turística tan reconocida como la de nuestra ciudad, la administración local no puede mantenerse al margen de las demandas de los mismos, aun tratándose de materia que es competencia de la administración autonómica.

En este sentido, con fecha 04/10/2019, se ha emitido informe técnico por parte del TAG de las áreas de Seguridad Ciudadana y Movilidad, que obra en el expediente de su razón, en sentido favorable a la modificación normativa objeto de reivindicación.

Así las cosas, quien suscribe somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar la reivindicación del sector del taxi de Benidorm para que se modifique el art. 13 de la Ley 13/2017 del Taxi de la Comunitat Valenciana, para que permita disponer de vehículos auto-taxi de 7 plazas, incluido el conductor.

SEGUNDO.- Que se inste a la Conselleria competente en materia de Transportes la modificación del art. 13 de la Ley 13/2017 del Taxi de la Comunitat Valenciana para que permita disponer de vehículos auto-taxi de 7 plazas, incluido el conductor."

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA PARA LA APROBACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA GENERALITAT VALENCIANA (EPSAR) DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS IMPULSIONES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE BENIDORM Y ALFAZ DEL PI".

(Se contiene en la grabación: 08mm:12ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado del Ciclo del Agua, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 21/10/2019.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía de 30/09/2019, del siguiente tenor:

Nº de EXPEDIENTE: SN027/2017 (Exp. 2017/Regsed-7995)
SOLICITANTE: Área de Ingeniería
SITUACIÓN: Localizaciones varias.
ASUNTO: Información urbanística de las zonas de actuación

Con objeto de actualizar la situación catastral de las zonas solicitadas, se redacta el siguiente

2º INFORME TÉCNICO

SITUACIÓN REFERIDA AL PLANEAMIENTO Las zonas, sobre las que se proyectan las actuaciones presentadas, se localizan según el planeamiento en vigor aprobado definitivamente en Diciembre de 1.990 :

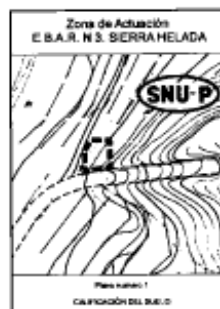
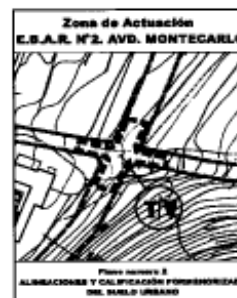


E.B.A.R. Nº 1.: sobre Suelo Urbano destinado a Sistemas Generales para Transportes en Red Viaria (clave TV).

Suelo de titularidad pública

E.B.A.R. Nº 2.: sobre Suelo Urbano destinado a Sistemas Generales para Transportes en Red Viaria (clave TV)

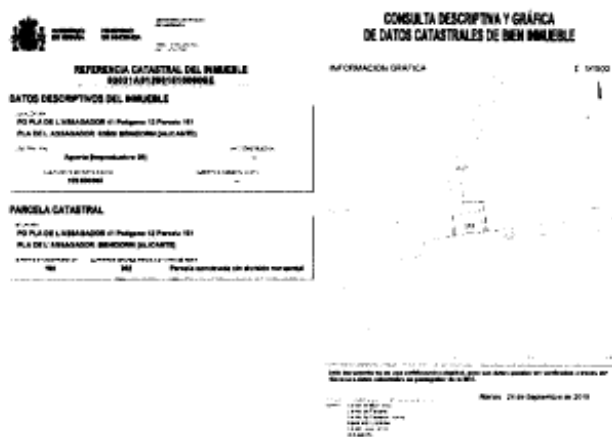
Suelo de titularidad pública



E.B.A.R. Nº 3.: sobre Suelo No Urbanizable con especial Protección Paisajística (clave SNU-P).

Suelo de titularidad pública

SITUACIÓN CATASTRAL El E.B.A.R. N° 3 se localiza sobre la parcela catastral número 151 del polígono número 12 (n° Ref. Catastral: 03031A012001510000SE), catalogada con 392m² de superficie gráfica, a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.



El resto de los lotes se localizan sobre suelo que no consta catalogado catastralmente a titular particular alguno, considerándose dentro de esta relación como zona de "ajustes topográficos"

OBSERVACIONES

BENIDORM 30 de septiembre de 2019



EL INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA
Fdo : José Manuel Muñoz Urbano

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

*El Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de “**OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS IMPULSIONES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE BENIDORM Y ALFAZ DEL PÍ**”, redactado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana (EPSAR), así como la aportación municipal del 40% del importe de licitación de las obras correspondientes al sistema integral de saneamiento de Benidorm, que supone un importe de 751.940,72 €(IVA incluido).*

Las obras contenidas en el proyecto y que pertenecen al sistema de saneamiento de Benidorm son: Las EBAR nº 1, nº 2, nº 3, nº 4, Parque de Elche, Antillas y la Cala.

Para continuar con el trámite para su ejecución, es necesario la puesta a disposición de la EPSAR de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico en Topografía, D. José Manuel Muñoz Urbano, de fecha 30 de septiembre de 2019, dónde se describen las parcelas afectadas por las referidas Estaciones de Bombeo, propongo la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO.- *Aprobar la puesta a disposición de la **Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana (EPSAR)** de los terrenos necesarios para la ejecución de las “**OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS IMPULSIONES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE BENIDORM Y ALFAZ DEL PÍ**”, que se localizan según el planeamiento en vigor aprobado definitivamente en Diciembre de 1990, como a continuación se detallan:*

- *E.B.A.R. Nº 1: Suelo Urbano destinado a Sistemas Generales para Transportes en Red Viaria (clave T/V). Suelo de Titularidad Pública. No consta catalogado catastralmente a titular particular alguno, considerándose dentro de esta relación como zona de “ajustes topográficos”.*
- *E.B:A:R: Nº 2: Suelo Urbano destinado a Sistemas Generales para Transporte en Red Viaria (clave T/V) Suelo de Titularidad Pública. No consta catalogado catastralmente a titular particular alguno, considerándose dentro de esta relación como zona de “ajustes topográficos”.*
- *E.B.A.R. Nº 3: Suelo No Urbanizable con especial Protección Paisajística (clave SNU-P). Suelo de titularidad Pública. – Parcela Catastral número 151 del*

polígono número 12 (Nº. Ref. Catastral: 03031A012001510000SE), catalogada con 392 m2 de superficie gráfica, a favor de la Generalitat Valenciana.

- *E:B.A.R. PARQUE DE ELCHE: Suelo Urbano destinado a Sistemas Generales para Transportes en Red Viaria (clave T/V) Suelo de Titularidad Pública. No consta catalogado catastralmente a titular particular alguno, considerándose dentro de esta relación como zona de “ajustes topográficos”.*
- *E.B..A.R. C/. ANTILLAS: Suelo Urbano destinado a Sistemas Generales para Transportes en Red Viaria (clave T/V). Suelo de Titularidad Pública. No consta catalogado catastralmente a titular particular alguno, considerándose dentro de esta relación como zona de “ajustes topográficos”.*
- *E.B.A.R. LA CALA (Cruz Rona): Suelo Urbano destinado a Sistemas Generales para Transportes en Red Viaria (clave T/V). Suelo de Titularidad Pública. No consta catalogado catastralmente a titular particular alguno, considerándose dentro de esta relación como zona de “ajustes topográficos”.*

SEGUNDO.- *Que se dé traslado del presente acuerdo y del Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico en Topografía Municipal en fecha 30 de septiembre de 2019. a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana (EPSAR).”*

6. PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA QUE EL PUEBLO DE BENIDORM, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, HABILITE UNA AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA A LA COMARCA DE LA VEGA BAJA.

(Se contiene en la grabación: 13mm:55ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/10/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la dureza del temporal que ha afectado a la provincia de Alicante, con especial incidencia en pueblos y ciudades de la comarca de la Vega Baja, el Ayuntamiento de Benidorm reaccionó inmediatamente canalizando la ayuda del pueblo de Benidorm a través de la Agrupación Local de APAs de Benidorm, atendiendo a la campaña que ha puesto en marcha la FAPA Gabriel Miró, y fijando las posibles aportaciones ciudadanas en la recogida de material educativo.

Igualmente, y con carácter previo, nuestro Ayuntamiento ha participado en las primeras labores de atención y emergencia con la colaboración de empresas concesionarias y diversos recursos municipales puestos a disposición de las entidades locales afectadas a través de los distintos centros de coordinación dispuestos al efecto tanto por la administración provincial como por la autonómica.

Pero la realidad y las consecuencias que esta catástrofe deja en los municipios afectados, exige que este Ayuntamiento mantenga su espíritu de colaboración, aportando también recursos económicos directos que busquen paliar las necesidades más acuciantes de la población afectada.

Por todo ello, y como refuerzo a la campaña de solidaridad ciudadana emprendida en nuestro municipio se eleva, para su adopción por el Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Que se inicien los trámites oportunos para que el pueblo de Benidorm, a través de su Ayuntamiento, habilite 25.000 € en concepto de ayuda económica de emergencia a la Vega Baja, a través de la cuenta habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”*

7. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.

(Se contiene en la grabación: 15mm:59ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/10/2019.

*Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:*

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Benidorm reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, la ciudadanía de Cataluña ha visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institució que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente, así como garantizar la seguridad de la ciudadanía, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Benidorm declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos."

8. RATIFICACIÓN DECRETO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12.

(Se contiene en la grabación: 18mm:47ss)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía GENDEC-2544, de 22-10-2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno el decreto del siguiente tenor:

"Ref: Intervención 2019/GENDEC-2544

Asunto: Modificación Presupuestaria n.º12/2019

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 12 de 2019 por generación de crédito, transferencia de crédito y suplemento de crédito por incorporación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2018, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 177 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 34 a 46 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 12, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto de 2019, las siguientes modificaciones:

- Por generación de crédito

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>

45052	CC.AA.: Fomento de Empleo	16.931,16
	TOTAL INGRESOS:	16.931,16

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>MODIFICACIÓN</u>		

25	2412	14300	Fomento de Empleo: Otro personal	12.851,81
25	2412	16002	Fomento de Empleo: Seg. Soc. otro pers.	4.079,35
			TOTAL ALTAS:	16.931,16

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>MODIFICACIÓN</u>		

13	3260	48100	Educación: Becas	11.000,00
			TOTAL BAJAS:	11.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO		MODIFICACIÓN
13	3270	13000	Conservatorios: Retrib. Básicas Laborales	8.000,00
13	3270	16002	Conservatorios: SS Laborales	3.000,00
			TOTAL ALTAS:	11.000,00

- Por suplemento de crédito:

ORIGEN:

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>		<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	
		87000	Remanente de Tesorería GG 2018	11.176.892.0

				7
			TOTAL ORIGEN:	11.176.892,07

APLICACIÓN:

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN	
11	0110	91300	Deuda Pública: Préstamos L/P	11.176.892,07
			TOTAL APLICACIÓN:	11.176.892,07

9. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA COLABORAR CON LA REFORMA DE UN BLOQUE DE ASEOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DOBLE AMOR (REGSED-10660).

(Se contiene en la grabación: 19mm:25ss)

Se da cuenta del informe de la Intervención municipal de fecha 24-10-2019, siguiente:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Asunto: Moción al Pleno sobre la concesión de una subvención para un bloque de aseos en el Centro Ocupacional del Doble Amor.

La propuesta que se plantea viene referida a la aprobación de una subvención nominativa en el presupuesto de este ejercicio a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada Doble Amor, Centro Ocupacional, y consistente en la remodelación y reforma de un bloque de aseos por valor de 18.000,00 euros.

A este respecto cabe informar que conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones las subvenciones nominativas deben venir expresamente recogidas en el presupuesto. Ello conlleva que además de aprobar un crédito extraordinario para hacer frente a su importe en la aplicación presupuestaria de subvenciones para gastos de inversión (Transferencias de Capital, del capítulo VII), ya que no se contempla actualmente crédito para ese concepto, es necesario además incluirla en la relación nominativa que se recoge en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, para viabilizar la propuesta, habría que tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, por acuerdo de Pleno, y por partida doble: para aprobar el crédito extraordinario y para modificar las Bases de Ejecución, lo que supone realizar los mismos trámites que la aprobación presupuestaria: aprobación inicial, exposición al público para alegaciones, aprobación definitiva –en su caso- y publicación en el BOP.

Todo ello conlleva una tramitación que en las fechas que nos encontramos prácticamente no dejaría margen para que la entidad pudiera realizar la obra y justificarla dentro del presente ejercicio. Desde ese punto de vista sería más adecuada

su previsión, si finalmente se acepta la propuesta, en el presupuesto del próximo ejercicio.

La otra cuestión, es la excepcionalidad de las subvenciones nominativas. La Ley General de Subvenciones establece como sistema normal de otorgamiento de las subvenciones el de la libre concurrencia, siendo el nominativo un sistema excepcional reservado a los supuestos del art. 22 nº 2. Lo adecuado sería promover un sistema de libre concurrencia donde todas las entidades que tengan necesidades equivalentes puedan concurrir a ese tipo de ayuda.

Por todo ello, esta Intervención recomienda que la propuesta de subvención se difiera al próximo ejercicio, a efectos de su debida dotación presupuestaria y para que cuente con el pertinente tiempo para su ejecución y justificación dentro del ejercicio de su concesión, así como que se estudie la conveniencia de modificar el sistema de concesión nominativa por el de libre concurrencia, abierto a las entidades con necesidades equivalentes.”

La Señora Caselles pide que, a la vista del informe del Sr. Interventor, el punto sea retirado del orden del día, anunciando el voto de su grupo en contra.

El Señor Martínez se niega, alegando que no es necesario que sea en 2019.

El Sr. Balastegui dice que, viendo el informe mencionado anteriormente, cree que el voto en contra del Grupo Popular podría evitarse si se hace una enmienda donde se diga que la colaboración sea para el año que viene, como dice el Sr. Interventor.

Dada cuenta de la propuesta del grupo municipal Socialista dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/10/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista, y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, el pleno **desestimó** la propuesta del siguiente tenor:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo, Ayuntamiento de Benidorm. mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA COLABORAR CON LA REFORMA DE UN BLOQUE DE ASEOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DOBLE AMOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Probablemente la Asociación Doble Amor sea la entidad más querida de nuestra ciudad. Su esfuerzo para lograr la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y diversidad funcional es reconocido por todos los vecinos y vecinas de Benidorm y comarca.

Hace pocas fechas, y gracias a la solidaridad de numerosas personas, empresas y entidades, el Centro Ocupacional Doble Amor, en el que cada día se desarrollan talleres de actividad pre-laboral y ocupacional, talleres de ajuste personal y social y actividades de ocio y deporte, se han podido remodelar uno de los bloques de aseos de los que dispone el edificio del Centro Ocupacional.

Conocedores de la situación del resto de bloques de aseos, y teniendo en cuenta la necesaria reforma que urge para adaptarlos a la normativa en vigor, creemos posible la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm para conseguir remodelar otro de los bloques de aseos del Centro Ocupacional.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- *Que el Ayuntamiento de Benidorm disponga una ayuda extraordinaria por valor de 18.000 euros destinados a la remodelación y reforma de un bloque de aseos del Centro Ocupacional Doble Amor.”*

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA REDUCIR EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (REGSED-10720).

(Se contiene en la grabación: 49mm:49ss)

La Sra. Caselles pide la retirada del asunto del orden del día, a la vista del informe emitido por el Interventor municipal del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Moción para reducir el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) presentada por el grupo municipal de Ciudadanos.

Vista la propuesta al Pleno presentada por el grupo municipal de Ciudadanos solicitando que “se inicien los trámites para hacer efectiva esa rebaja del IBI a los ciudadanos de Benidorm, incluyendo la variación de la cuantía de ingresos que supondría de cara a la redacción del Presupuesto Municipal de 2020” me cumple informar que:

Conforme se indica acertadamente en los fundamentos de la propia moción, fue el Plan de Ajuste de 2012 el que, en garantía de la correcta normalización económica del Ayuntamiento, y en particular para garantizar la devolución de los préstamos que financiaron el Plan de Proveedores, se adoptaron por el Pleno en junio de 2012 una serie de medidas, entre las que figuraban varias de carácter fiscal.

El compromiso adquirido con las entidades crediticias, de las que era garante el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, supone que en tanto dicho Plan de Ajuste siga vigente, por no haberse amortizado la totalidad de los créditos concedidos, no es posible modificar a la baja ninguno de los conceptos de ingresos que en su día se incluyeron en el Plan, salvo cuando en el propio Plan, prevea alguna excepción, y en ese

caso en sus estrictos términos, como es el caso del apartado que citan en su moción respecto a la modificación de los valores catastrales.

Fuera de dicho supuesto, esta Intervención entiende que, como se ha informado en anteriores ocasiones, hasta la completa amortización de los créditos y consecuente conclusión del Plan de Ajuste, no es posible modificar ninguno de los condicionantes del mismo, ya que estaríamos incumpliendo las condiciones pactadas y aceptadas en su día con las entidades crediticias.”

El Sr. Balastegui no la retira, pero sí **la deja sobre la mesa.**

11. DACIÓN DE CUENTA DE LA SEGREGACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU, DE FCC, S.A., A FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

(Se contiene en la grabación: 51mm:05ss)

Se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

“AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de octubre de 2019, referente a la segregación del contrato de servicio de limpieza viaria y RSU, de FCC S.A. a FCC Medio Ambiente S.A., del siguiente tenor literal:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO ELEVA, A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente:101/2019. Traspaso del Contrato de prestación de los servicios de limpieza viaria y RSU.

Con fecha 11 de octubre de 2019, Fomento de Construcciones y Contratas S.A., adjudicataria de los servicios de limpieza viaria y RSU, de este municipio, presentó escrito, en el que ponía en conocimiento de esta Corporación, la segregación de esta rama de actividad a la empresa del Grupo, FCC Medio Ambiente S.A.

La mercantil FCC Medio Ambiente S.A., es una empresa perteneciente al 100% al Grupo FCC, participada en un 98,98% por FCC S.A. y el restante 1,02% por la mercantil PER Gestora S.L.

La citada segregación se elevó a público, el 5 de septiembre de 2019, teniendo efectos a partir del día 1 de octubre de 2019, fecha en la que FCC Medio Ambiente S.A. pasará a ser la titular del contrato suscrito con este Ayuntamiento, al transmitírsele todos los derechos y obligaciones relacionados con el contrato citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 113.6 lo siguiente:*

“En los supuestos de escisión o de aportación de empresas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.”

Teniendo en cuenta el tenor del artículo citado, la subrogación es automática siempre que se cumpla el requisito de que la mercantil adquirente posea la solvencia que se le exigió a la mercantil adjudicataria.

En cuanto a esto, he de decir que FCC Medio Ambiente S.A., tienen la solvencia económica y técnica suficiente para prestar el servicio de limpieza y RSU, además de que pertenece al grupo de empresas de Fomento Construcciones y Contratas, estando participada, como ya se ha mencionado, en un 98,98% por FCC S.A.

SEGUNDO.- Respecto a las consecuencias de la segregación sobre los empleados, el Estatuto de los Trabajadores establece:

“Artículo 44. La sucesión de empresa.

- 1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.*
- 6. El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad, de los siguientes extremos:*
 - a) Fecha prevista de la transmisión.*
 - b) Motivos de la transmisión.*
 - c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión.*
 - d) Medidas previstas respecto de los trabajadores.*
- 7. De no haber representantes legales de los trabajadores, el cedente y el cesionario deberán facilitar la información mencionada en el apartado anterior a los trabajadores que pudieren resultar afectados por la transmisión.*
- 8. El cedente vendrá obligado a facilitar la información mencionada en los apartados anteriores con la suficiente antelación, antes de la realización de la transmisión. El cesionario estará obligado a comunicar estas informaciones con la suficiente antelación y, en todo caso, antes de que sus trabajadores se vean afectados en sus condiciones de empleo y de trabajo por la transmisión.*

En los supuestos de fusión y escisión de sociedades, el cedente y el cesionario habrán de proporcionar la indicada información, en todo caso, al tiempo de publicarse la convocatoria de las juntas generales que han de adoptar los respectivos acuerdos”.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido por el Estatuto, el acuerdo SEXTO de la escritura pública con nº de protocolo 5.188, elevada en Madrid, el 5 de septiembre de 2019, ante el notario Celso Méndez Ureña, especifica lo siguiente:

“Se ha puesto la información sobre el objeto y alcance de la Segregación, en particular sobre el empleo a disposición de los representantes de los trabajadores de las sociedades..,”

“La Segregación supondrá que la Sociedad Beneficiaria está legalmente obligada a asumir en plantilla la totalidad de los trabajadores que actualmente trabaja para la Sociedad Segregada.”

“La Sociedad Segregada ha notificado la Segregación a los representantes legales de los Empleados traspasados de conformidad con lo establecido legalmente.”

En consecuencia, este técnico no ve inconveniente legal alguno, a la transmisión de los derechos y obligaciones de FCC S.A., respecto al contrato de prestación del servicio de limpieza y RSU del municipio de Benidorm, a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., con CIF A-28541639 y domicilio social en calle Federico Salmón 13, de Madrid, con efectos desde el día 1 de octubre de 2019.”

*Esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2019, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Esta Corporación se da por enterada de la transmisión de los derechos y obligaciones de FCC S.A., respecto al contrato de prestación del servicio de limpieza y RSU del municipio de Benidorm, a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., con CIF A-28541639 y domicilio social en calle Federico Salmón 13, de Madrid, con efectos desde el día 1 de octubre de 2019.

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, la que con criterio mayoritario, resolverá lo que estime más conveniente. En Benidorm, a 18 de octubre de 2019.”

La Corporación se da por enterada de la transmisión de los derechos y obligaciones de FCC S.A., respecto al contrato de prestación del servicio de limpieza y RSU del municipio de Benidorm, a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., con CIF A-28541639 y domicilio social en calle Federico Salmón 13, de Madrid, con efectos desde el día 1 de octubre de 2019.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA D’EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT SOBRE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL IMPORTE DE LA DELEGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL CEIP LEONOR CANALEJAS.

(Se contiene en la grabación: 51mm:26ss)

Se da cuenta de la Resolución de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de 04/10/2019 del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

EXPEDIENTE: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
POR LA ACTUACIÓN: 03003048 CONSTRUCCIÓN PABELLON USOS MÚLTIPLES DEL
CENTRO CEIP LEONOR CANALEJAS (EXPT: 6.039)

ANUALIDADES

Anualidades	Aplicación presupuestaria	Anualidades contables	Redistribución propuesta	Anualidades propuestas
2018	09.02.01.422.20.7	23.006,94	0	23.006,94
2019	09.02.01.422.20.7	2.960.446,88	-2.810.446,88	150.000
2020	09.02.01.422.20.7	779.013,93	1.910.415,65	2.689.429,58
2021	09.02.01.422.20.7	0	900.031,23	900.031,23
2022	09.02.01.422.20.7	0	0	0
TOTAL		3.762.467,75	0	3.762.467 75

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES

Vista la solicitud del Ayuntamiento de BENIDORM de reajuste de anualidades de la subvención concedida dentro del **PLAN EDIFICANT** de la Generalitat.

Considerando lo establecido en el artículo 5 Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Resolución de Delegación de Competencias.

En virtud de lo que antecede, propongo la
aprobación del reajuste de anualidades.

VISTA la propuesta de resolución del
Secretario Autonómico de Educación y
Formación Profesional

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

RESUELVO

Habiéndose emitido informe de la
Intervención Delegada, esta Conselleria
APRUEBA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES

JOSÉ MIGUEL SOLER GRACIA

*y en consecuencia
se amplía la vigencia de la delegación de
competencias hasta la última anualidad
reajustada.*

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

VICENT MARZÀ I IBÁÑEZ

La Corporación se da por enterada.

13. DACIÓN DE CUENTA DEL TRASLADO DEL ACUERDO PLENARIO DE 30-09-2019, A LAS PRESIDENCIAS DEL GOBIERNO Y DE LA GENERALITAT VALENCIANA, CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, CORTS VALENCIANES Y FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SE ABORDE UN CAMBIO DEL MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

(Se contiene en la grabación:51mm:51ss)

Se da cuenta de los justificantes de presentación del acuerdo plenario de fecha 30/09/2019, asunto número 13 del orden del día, de la Presidencia del Gobierno (REGAGE19e00004371559), de la Presidencia de la Generalitat Valenciana (REGAGE19e00004372938), del Congreso de los Diputados (REGAGE19e00004372711), de les Corts Valencianes (REGAGE19e00004372365) y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (REGAGE19e00004371849), de 08/10/2019, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Corporación se da por enterada.

14. DACIÓN DE CUENTA DEL TRASLADO DEL ACUERDO PLENARIO DE 30-09-2019, A LAS PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO, MINISTERIO DE HACIENDA, CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y SENADO, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS CONTRAÍDAS CON LAS ENTIDADES LOCALES.

(Se contiene en la grabación: 52mm:15ss)

Se da cuenta de los justificantes de presentación del acuerdo plenario de fecha 30/09/2019, asunto número 12 del orden del día, de la Presidencia del Gobierno (REGAGE19e00004368269), de la Vicepresidencia del Gobierno (REGAGE19e00004368971), del Congreso de los Diputados (REGAGE19e00004370727), del Senado (REGAGE19e00004371281) y del Gabinete de la Ministra de Hacienda

(REGAGE19e00004371039), de 08/10/2019, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Corporación se da por enterada.

15. DACIÓN DE CUENTA DE DICTÁMENES DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 52mm:37ss)

Se dio cuenta del **Dictamen 058/2019**, de 6 de febrero de 2019 (REGSED-1627), relativo a la legalidad de la modificación del “contrato del servicio público de regulación de estacionamiento, retirada, depósito e inmovilización de vehículos”, en el cual el Tribunal concluye:

“Que procede declarar la caducidad del procedimiento de modificación del “contrato del servicio público de regulación de estacionamiento, retirada, depósito e inmovilización de vehículos” del Ayuntamiento de Benidorm”.

Así mismo, se dio cuenta del **Dictamen 545/2019**, de 25 de septiembre de 2019, en relación con la legalidad del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de 25 de septiembre de 2017, de revisión de precios el contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras adjudicado a “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”, siendo la conclusión del Tribunal la siguiente:

“Que, sin perjuicio de las reflexiones efectuadas en el cuerpo del Dictamen, no se estima procedente efectuar un pronunciamiento sobre la legalidad del Acuerdo de 25 de septiembre de 2017, dada la existencia de un proceso judicial pendiente ante los tribunales sobre la misma cuestión, siendo en el seno de dicho proceso en el que deberá desplegarse la oportuna prueba y alegaciones de las partes que permitan la resolución de la controversia suscitada entre el órgano de contratación y el contratista.”

La corporación se dio por enterada.

16. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE LA GESTIÓN SANEAMIENTO AGUA BENIDORM EJERCICIO 2015-2017 DE LA SINDICATURA DE CUENTAS VALENCIA.

(Se contiene en la grabación: 52mm:48ss)

Dada cuenta del Informe de la Sindicatura de Cuentas de Valencia (REGSED-10555), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.sindicom.gva.es/web/informes.nsf/vlInformesValencianoAyto?openview>

La Corporación se dio por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 53mm:05ss)

I.1.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA UN PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2020 EN COORDINACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS Y LOCALES, Y

DAR TRASLADO DE ESTOS ACUERDOS A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO, A LA MINISTRA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL EN FUNCIONES Y A LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

(Se contiene en la grabación: 53mm:45ss)

Sometida a votación **la urgencia, se aprueba por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación municipal.

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 28/10/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.

En nuestro municipio y desde hace casi 25 años, la Asociación de Familiares de Alzheimer de La Marina Baixa (AFA Marina Baixa) viene desarrollando un trabajo ímprobo en la atención de las personas afectadas por esta patología y en apoyo de sus familias.

AFA Marina Baixa es una asociación sin ánimo de lucro y gestionada por familiares de Alzheimer y colaboradores surgida de la necesidad de cubrir un sentimiento de apoyo a los familiares y cuidadores de los afectados por el grave problema que representa las demencias, concretamente, la enfermedad de Alzheimer.

Entre sus objetivos se encuentran mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familiares, conseguir la atención integral del enfermo, asesorar e informar sobre la enfermedad de Alzheimer y orientar a los familiares de los enfermos en cuestiones sanitarias, sociales, jurídicas, psicológicas y económicas o sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones sobre la carga familiar que supone atender al afectado.

Conseguir que las Administraciones, las organizaciones filantrópicas, los medios de comunicación y la sociedad en general tengan conciencia de las cargas que las familias

de los pacientes deben soportar y con su apoyo se multipliquen los recursos destinados a estos enfermos es una tarea en la que AFA Marina Baixa se empeña a diario, si bien en los últimos años esta tarea obtiene su máxima visibilidad con la organización de la denominada "Semana del Alzheimer" de Benidorm, con ocasión del Día Mundial del Alzheimer el 21 de septiembre.

Precisamente en la reciente celebración de este año y dentro del manifiesto que bajo el lema EVOLUCIÓN, Afa Marina Baixa ha puesto voz a las demandas de CEAFA (Confederación Nacional de Asociaciones de Familiares de personas con Alzheimer) a la cual pertenece para reclamar que, junto con otras políticas de inclusión, dependencia e investigación se ponga en marcha un "Plan Nacional de Alzheimer" entendiendo que la enfermedad requiere hoy una atención que la eleve a "Política de Estado" reivindicación a nuestro juicio más que justa si tenemos en consideración en España, la enfermedad del Alzheimer ya afecta aproximadamente al 5% de la población mayor de 60 años y al 20% de los mayores de 80 años.

Estos datos son lo suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.

Por estas razones, la Junta de Portavoces eleva para su adopción por el Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con las Administraciones autonómicas y locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:*

- 1.- La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.*
- 2.- Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.*
- 3.- Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.*
- 4.- Creación de unidades multidisciplinarias en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.*
- 5.- La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.*
- 6.- Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.*
- 7.- Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.*

8.-Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.

9.-Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.

10.- Un plan de formación y capacitación de los agentes socio sanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.

11.- Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.

12.- Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzhéimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.

13.- Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.

14.- Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.”

I.2.- MOCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA LOGRAR UN MAYOR DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN NUESTRAS FIESTAS MAYORES PATRONALES.

(Se contiene en la grabación: 01hh:00mm:59ss)

Sometida a votación **la urgencia, se aprueba por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación municipal.

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 28/10/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

MOCIÓN PARA LOGRAR UN MAYOR DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN NUESTRAS FIESTAS MAYORES PATRONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como una Administración Pública, nuestra obligación debe ser lograr una inclusión e integración real en las Fiestas Mayores Patronales de nuestra ciudad. Un deber que se debe redoblar con los colectivos de diversidad funcional.

De esta manera cualquier persona que reside en Benidorm o que nos visita puede disfrutar plenamente en igualdad de condiciones de las fiestas.

Como la diversidad funcional tiene muchas categorías y grados, las necesidades de una persona respecto a las necesidades de otra pueden diferir considerablemente. Y hay que contemplar los derechos y necesidades tanto de una persona como de otra.

Además de implementar medidas para garantizar esa igualdad plena, debemos de informar tanto a vecinos como a los turistas que acuden a nuestra ciudad atraídos por nuestras fiestas, para que sepan que son accesibles y que pueden ser disfrutadas por todo el mundo en igualdad de condiciones.

De esta manera daremos aún mayor grandeza y esplendor a nuestras Fiestas Mayores Patronales, consiguiendo que todas las personas que quieran disfrutarlas lo hagan plenamente.

ACUERDOS

1.- *Que desde las Oficinas de Turismo se dé información sobre calles accesibles para llegar fácilmente a los puntos donde se celebran los distintos actos, cuales son los lugares accesibles reservados para colectivos con diversidad funcional, horarios, actividades y eventos adaptados durante las Fiestas Mayores Patronales.*

El Ayuntamiento dará difusión a través de la página web accesible www.benidorm.org, y otros medios de comunicación públicos y privados de los recorridos adaptados para el acceso a los espacios adecuados con parámetros de accesibilidad universal reservados a colectivos de diversidad funcional, horarios y eventos que se desarrollen en las Fiestas Mayores Patronales de Benidorm.

2.- *Que se estudie que, durante las Fiestas Mayores Patronales, en la feria, se establezca un horario libre de ruidos, o con un volumen más reducido, para disfrute de las personas con trastorno del espectro autista.*

3.- *Que se reserve un espacio en la Entrada de Bandas, el Desfile del Humor y el Desfile de Carrozas, para personas con diversidad funcional.*

4.- *Que se coordine con Fesord el establecimiento de un servicio de traducción de lengua de signos en los actos de las Fiestas Mayores Patronales que se estime preciso.*

5.- *El Ayuntamiento de Benidorm adquiere el compromiso de seguir trabajando en propuestas de accesibilidad universal en todas las actividades de la ciudad."*

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 01hh:04mm:19ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 01hh:04mm:31ss)

Intervienen en este punto y por éste orden:

D. Rubén Martínez, D. Juan Balastegui y D. José Ramón González de Zárate.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
25 DE NOVIEMBRE DE 2019/20**

Referencia: 2019.020.11.25 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.020.11.25** VÍDEO mp4; Tamaño: 359 MB (368.448 KB) Tiempo: 01:05:33 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 25 de noviembre de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
Daniel Luque Rísquez
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastía

INTERVENTOR:

José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:20 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación: 00mm:19ss)

1.- LECTURA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 01mm:33ss)

Dña. Ana Pellicer Pérez, del grupo municipal Popular, procede a la lectura de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución Española

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 02mm:36ss)

Se aprueba sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (PGMO 1990).

(Se contiene en la grabación: 02mm:59ss)

Visto el informe técnico del arquitecto municipal, de fecha 29-10-2019 del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº20 USO TERCIARIO-COMERCIAL COMERCIAL (ART. 96 Y 121) DE LA NORMATIVA (PORMENORIZADA) DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (PGMO 1990), (EXP. PL-4_2018 APROBACION DEFINITIVA).

Durante el período de exposición pública en aplicación de Art. 57.1.a la LOTUP, se ha recibido oficio del Servicio Provincial de Costas. con entrada en el mismo el 05-07-2019, (Exp: 2019/REGSED-7148), comunicando que el Instrumento Urbanístico está sujeto al Informe del Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar afectando dicho instrumento en tramitación a la zona de influencia definida en el artículo 30 de la Ley de Costas, resultando preceptiva la emisión por parte de este Ministerio de los informes preceptivos previstos en los artículos 112.a y 117 de la Ley de Costas, habiendo recibido el mismo con carácter favorable el 28-10-2019 (Exp: 2019/REGSED-10949), así como escrito de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA 25-04-2019 (Exp: 2019/REGSED-4704), por lo que el Arquitecto Municipal que suscribe emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. *Se tramita el documento por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, debido a la necesidad de actualización detectada en las informaciones y/o compatibilidades urbanísticas solicitadas por particulares, que requieren en su conjunto una modificación de la regulación de algunos aspectos de la normativa urbanística pormenorizada del uso terciario - comercial (Art. 96 y 121) por lo que una vez emitido el Informe Ambiental favorable al PL-6_2018 (DOGV 8315 de 12/06/2018), por el procedimiento simplificado, debe procederse a su tramitación urbanística.*

SEGUNDO. *La iniciativa corresponde al Ayuntamiento, en orden a perfeccionar la aplicación de algunas de sus determinaciones que, si bien no afectan al modelo de planeamiento ni a las grandes directrices de la ordenación del territorio, suponen una mejora en su desarrollo normativo, y en este caso perfeccionar la implantación de ciertos usos (suministro de carburantes) e instalaciones (publicidad en solares y edificios) en los suelos urbanos, allí donde son admitidos eliminando ciertas restricciones en la compatibilidad, siempre en el marco de la coexistencia medio - ambiental, una de las virtudes que siempre tuvo el modelo de ciudad turística y de servicios de Benidorm.*

TERCERO. *La Modificación pretende, por una parte, adaptar en lo posible las normas urbanísticas a las regulaciones del sector comercial, tanto por la armonización de las dimanantes de la Comunidad Económica Europea, como las propias Estatales, propiciadas por la libre competencia, tendentes a la modernización del mismo, y a la adaptación a las nuevas realidades socio - económicas, como las leyes de Transición Energética en el sector del transporte y movilidad urbana. También se pretende derivar a una ordenanza municipal la regulación de los impactos publicitarios del comercio.*

CUARTO. *La modificación propuesta tiene por tanto como principales objetivos:*

- *Remisión a la Ordenanza específica de Publicidad en el medio urbano. (Art 96 Normas Urbanísticas "Vallas Publicitarias").*
- *Ampliación de los suelos aptos para nuevas estaciones de suministro de carburante (Art 121 Normas Urbanísticas), en sectores terciarios, y potenciación de las energías renovables para el transporte, remitiendo a un Plan de Movilidad Eléctrica Sostenible.*

Estos objetivos, como se comprueba en el documento, pretenden eliminar impedimentos del Plan General, es decir del marco urbanístico restrictivo implantado en el documento vigente (PGMO 1.990), es decir no es un plan ejecutivo, que lo será con los instrumentos de desarrollo (Ordenanza de Publicidad y Plan de Movilidad Eléctrica Sostenible).

QUINTO. *Es por ello que el plan no contiene documentación gráfica, por lo que la aseveración de que el mismo afecta a la zona de influencia (20m en suelo urbano) del dominio público marítimo terrestre no se producirá en este documento urbanístico, sino en los ulteriores instrumentos, como la ordenanza de publicidad en tramitación, que debería conciliarse con las previsiones de la Ley de Costas y su Reglamento, al incluirse los paseos marítimos y las edificaciones en su zona de influencia. Para ello se ha introducido esta determinación en el nuevo texto del Art.96.*

En cuanto a las nuevas gasolineras de combustibles fósiles solo se liberan en el APR- 3 y PP 3/1 es decir suelos a 2 Km del mar, y en cuanto a las electrolineras no parece apropiado ni pertinente colocar postes de recarga en los paseos marítimos, por ser fundamentalmente peatonales y por sentido común, no tener estacionados vehículos en tales espacios privilegiados, lo que sin duda contemplará el Plan de Movilidad Eléctrica Sostenible, no siendo el presente documento ejecutivo, por tanto ni cuantifica y sitúa estas nuevas instalaciones. No obstante, debido al escrito de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, se ha introducido esta observación en el nuevo texto del Art.121.

SEXTO. *Respecto al Artículo 40.5 de la LOTUP, se incorpora el Anexo 2 Informe de Sostenibilidad y Viabilidad Económica, concluyendo que la modificación de los artículos 96 y 121 del PGMO 1.990 de Benidorm, supone una incidencia muy poco relevante y significativa en el actual Balance Fiscal Municipal; y en consecuencia el B.F.M. seguirá siendo económicamente sostenible; y en todo caso será siempre positiva para las arcas municipales.*

CONCLUSION. *Habiendo sido sometido el expediente a exposición pública en aplicación de Art. 57.1.a la LOTUP, y atendido las alegaciones, no existe inconveniente técnico para su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, como órgano Promotor y Sustantivo del expediente.”*

Visto el informe de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos municipal, de 4/11/2019 siguiente:

“INFORME JURIDICO

EXPEDIENTE	PL-6/2018
INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
ASUNTO	Resolución de alegaciones y aprobación de la Modificación Puntual Nº 20 de la Normativa Pormenorizada del Plan General de Benidorm (PGMO 1990).

PRIMERO: El Pleno Municipal en sesión de fecha 1 de abril de 2019, acordó someter a información pública la Modificación Puntual Nº 20 del Plan General de la Normativa (Pormenorizada), redactada por el Área de Planeamiento Municipal, destinada a la actualización de varias determinaciones del vigente Plan General que debido al tiempo de su vigencia han quedado obsoletas o desfasadas, introduciendo cambios en la normativa vigente que facilite la correcta implantación de uso terciario-comercial en lo que respecta a la comunicación en cualquier formato o soporte, eliminando las restricciones genéricas del artículo 96, y sustituyéndolas por una remisión a la ordenanza municipal específica de publicidad, y respecto de las nuevas formas de suministro energético tanto en combustibles fósiles como energías limpias.

SEGUNDO: El presente documento de modificación puntual del plan general, ha sido tramitado reglamentariamente, mediante la previa tramitación ambiental, bajo el expediente PL-4/2018, a través de la redacción del Documento Inicial Estratégico y el borrador de la Modificación Puntual del Plan, como determinan los artículos 45.2, 46.3, 48.a) y b) y 50.1 y 2, y Anexo VIII de la LOTUP. Por resolución de 25-05-18 (GENDEC-1350), se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual Nº 20 de la normativa pormenorizada del Plan General Municipal de Benidorm 1990, relativa a la modificación de los artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General que regulan las vallas publicitarias y las infraestructuras de abastecimiento de combustibles, respectivamente, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la Ley 5/2015, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), correspondiendo continuar la tramitación conforme al Capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, o a la legislación sectorial correspondiente. Dicha resolución se publica en el D.O.G.V. Nº 8315 de 12 de junio de 2018, en el que se hace constar que dicho informe perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación (art. 52.7 in fine)

TERCERO: En cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal de 1 de abril de 2019 se ha sometido a información pública el documento de Modificación Puntual nº 20 del Plan General, durante el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, mediante anuncio publicado en el DOGV nº 8554 de 23 de mayo de 2019, habiendo insertado asimismo anuncio para general conocimiento en el Diario “Información” de Alicante de 10 de octubre de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se ha insertado el documento para general consulta en el web municipal www.benidorm.org, todo ello de conformidad lo preceptuado en el artículo 57.1 de la LOTUP.

CUARTO: Se ha cumplido con lo establecido en el artículo 53.2. de la LOTUP, relativo a “consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta”.

Durante el plazo de información pública se han presentado dos alegaciones tal y como consta en la diligencia del Registro General y del Certificado emitido por el Secretario General de fecha 4 de noviembre de 2019, formuladas por:

1. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA de 25-04-19, REGING-4704
2. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE ALICANTE de 05-07-19, REGSED-7148

Las alegaciones han sido informadas por el Arquitecto Municipal en informe de 29 de octubre de 2019, en su apartado “QUINTO”, cuyo contenido literal deberá ser trasladado a los alegantes en la notificación de la resolución del expediente.

QUINTO: Vista la memoria justificativa de la Modificación Puntual, al tratarse de determinaciones de la ordenación pormenorizada (art. 35 LOTUP)¹, y no afectar a la ordenación estructural (art. 21 LOTUP) la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento.

SEXTO: En la tramitación del presente expediente se han respetado las formalidades procedimentales previstas por la normativa de aplicación:

Estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: artículos 5.1, 22 y 62.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: artículos 4.1., 35, 59, 83.3. y 88.6.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 22.2.c), 47.1.II)

¹ “Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponde a

la conselleria competente en urbanismo.” (art. 57.1.d) LOTUP

Autonómica:

- *Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana: artículos 51.7 y 57 y concordantes.*

SÉTIMO: *El Pleno Municipal es el órgano con atribuciones legales para la “aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por R.D.Leg. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y reiterado por el R.D.Leg Ley 7/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el TSLS.*

El acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 47 de la meritada Ley 7/1985 LRBRL, letra II), que establece dicho quórum para la adopción de “Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.”

OCTAVO: *De conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo con sus normas urbanísticas se deberá publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*

En consecuencia, vista la Modificación Puntual Nº 20 del Plan General fechada OCTUBRE 2019, el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 29 de octubre de 2019, a juicio de la Técnico informante procede la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

Primero: *Resolver las alegaciones formuladas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. y el Servicio Provincial de Costas de Alicante formuladas durante el periodo de información pública, de conformidad con el contenido y alcance del apartado “QUINTO” del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, como motivación in aliiunde del acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1.a) y 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segundo: *Aprobar la Modificación Puntual Nº 20 de la Normativa (Pormenorizada) del Plan General de Benidorm 1990 (Modificación de los artículos 96 y 121 de las Normas Urbanísticas de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano.*

Tercero: Notificar el acuerdo a los alegantes de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el acuerdo con sus normas urbanísticas se deberá publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Quinto: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 8/11/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, el informe-propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A iniciativa del Ayuntamiento de Benidorm se ha elaborado la Modificación Puntual Nº 20 de la normativa pormenorizada del Plan General Municipal de Benidorm 1990, relativa a la modificación de los artículos 96 y 121.5 de las Normas Urbanísticas que regulan las vallas publicitarias y las infraestructuras de transporte, respectivamente.

En cumplimentación de la nueva normativa urbanística valenciana, recogida en la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se ha culminado por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas Municipal el procedimiento de evaluación ambiental con la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la presente modificación puntual del plan general.

La fase urbanística de la modificación puntual se inicia mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado el 1 de abril de 2019 por el que se acuerda su sometiendo a información pública del documento, habiéndose formulado dos alegaciones.

En consecuencia, visto el documento de la Modificación Puntual Nº 20 del Plan General redactada por el Área de Planeamiento Municipal, y fechada OCTUBRE 2019, los informes emitidos por Arquitecto Municipal de 29 de octubre de 2019 y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 4 de noviembre de 2019, la Concejal-Delegada

que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

Primero: Resolver las alegaciones formuladas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. y el Servicio Provincial de Costas de Alicante formuladas durante el periodo de información pública, de conformidad con el contenido y alcance del apartado “QUINTO” del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, como motivación in aliiunde del acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1.a) y 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Aprobar la Modificación Puntual Nº 20 de la Normativa (Pormenorizada) del Plan General de Benidorm 1990 (Modificación de los artículos 96 y 121 de las Normas Urbanísticas de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano.

Tercero: Notificar el acuerdo a los alegantes de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el acuerdo con sus normas urbanísticas se deberá publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Quinto: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4.- INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO Y DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27/06/2016.

(Se contiene en la grabación: 06mm:15ss)

Dada cuenta del informe-propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo y de la Secretaría General, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/11/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, el informe-propuesta del siguiente tenor:

“INFORME – PROPUESTA

ASUNTO: Mejora solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Benidorm para la desafectación del DPMT de terrenos ubicados en el Paseo de Colón y en la Avda. Mare

de Deu del Sofratge y su cesión gratuita a dicho ayuntamiento. **Expte. con Ref. DES01/13/03/0006.**

Visto el oficio remitido a este Ayuntamiento por la Jefa del Servicio Provincial de Costas, (REGSED-10046), en el cual se requiere a este Ayuntamiento para que presente nueva solicitud mediante acuerdo plenario en la que consten expresamente los siguientes términos:

1.- En el caso de que las fincas no figuren inscritas, o no lo estén a nombre del Estado el pleno deberá manifestar que conoce y acepta esta circunstancia (artículo 136 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

2.- El Ayuntamiento tendrá que aportar también acuerdo en el que se certifique el uso actual y previsto de los terrenos, con especificación de si es para fines de utilidad pública o interés social de su competencia, y comprometerse a mantener dicho uso si se produce la desafectación y cesión gratuita de los terrenos al Ayuntamiento (artículo 145 de la misma Ley 33/2003).

Por la presente y como mejora a la solicitud previamente presentada por este Ayuntamiento, en virtud, entre otros, de acuerdos plenarios de 27 de junio de 2016 y 25 de marzo de 2019, se propone al Ayuntamiento en pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Manifestar que conoce y acepta la circunstancia de que los terrenos cuya desafectación del Dominio Público Marítimo Terrestre se solicitó en el expediente con Ref. DES01/13/03/0006, no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado.

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo 2º del pleno celebrado el 27 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 22/1988 de Costas, solicitar la cesión gratuita al Ayuntamiento de Benidorm de los referidos terrenos, con el compromiso expreso de destinar los mismos a las finalidades de uso o servicio público de viales y espacios públicos previstos en dichos terrenos”.

5.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación: 08mm:03ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/11/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

“MOCIÓN POR LA CUAL SE CONMEMORA EL 25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm, y en su nombre el Alcalde, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación Municipal y de someter a su consideración la siguiente:

PROPUESTA

Como cada año, el recuento de mujeres asesinadas y de menores se hace insoportable, este año con cifras que van de las 50 a las 80 mujeres según los criterios utilizados: dentro de la pareja, o también aquellos que no eran pareja o varios vínculos familiares, como por ejemplo madres, o en prostitución; y de 9 menores, además de los asesinatos que están todavía en investigación. Estas muertes son la máxima representación de la violencia machista que, sometiendo las mujeres en todos los ámbitos de su vida, representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población en nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema patriarcal, presente a todas las estructuras de la sociedad, que asume como natural la desigualdad, organiza la sociedad clasificando jerárquicamente las tareas, considera las tareas de cuidado responsabilidad de las mujeres, resta credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

*El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el **25 de noviembre** como el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. Una fecha que tiene que servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad y también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar por la transformación social necesaria y urgente. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.*

Las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan las mujeres en una situación de vulnerabilidad para sufrir múltiples agresiones, a pesar de la progresiva concienciación, no menguan, y hacen evidente que además de las adhesiones y manifestaciones necesarias para mostrar el rechazo, son necesarios compromisos y acciones coherentes con las dimensiones y la trascendencia del problema.

*A pesar de que queda mucho trabajo, tanto ciudadana como institucional, el año pasado nació el primero del **Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista** así como del **Pacto Estatal Contra la Violencia de Género y Machista**.*

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la

sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la sociabilización, para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable para poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector. El Pacto Estatal contempla 200 medidas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que el personal sanitario pueda contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos, tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es el reforzamiento y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado. Pero pactos y leyes tienen que ser desarrollados.

Los Ayuntamientos, por ser las Administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que pueden dar una respuesta más rápida y eficaz a este problema social. En este sentido, nuestro Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Así mismo manifestamos nuestra preocupación por los posibles errores cometidos por el sistema institucional, que evitan que una mujer que haya denunciado maltrato quede sin la ayuda necesaria para su protección por falta de medios, formación o coordinación de los responsables de procurársela.

También nos preocupan los modelos de relaciones afectivo-sexuales difundidos a menudo en los medios de comunicación y en las redes. La pornografía es consumida en estos momentos habitualmente por adolescentes menores de quince años y la prostitución -en estos momentos estamos entre los tres Estados en el mundo con más prostitución- es habitual entre jóvenes de menos de treinta años.

Es por este motivo que, una vez oída la Junta de Portavoces, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y hará un acto público en señal de homenaje y de reconocimiento donde se leerán sus nombres, como visibilización de su identidad, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.*

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir como violencia machista todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.

TERCERO.- Exigir al Gobierno del Estado el desarrollo de los PGE (Presupuestos Generales del Estado) con perspectiva de género, como principio para hacer efectiva la legislación y la normativa.

CUARTO.- Declara su compromiso de hacer, de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad, una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Las acciones municipales deben tener un carácter pedagógico y transformador y tenerlo en cuenta a la hora de planificar las acciones de todas las concejalías, lo que se tiene que hacer siempre con perspectiva de género (teniendo presente como cada decisión incide de forma específica en la vida de la ciudadanía, y que en la práctica no sean motivo de discriminación de las mujeres).

QUINTO.- Instar al Consell de la Generalitat para que se dirija al Congreso, para exigir que se acelere la aplicación, los trabajos de seguimiento y la evaluación sobre el desarrollo del Pacto de Estado por parte de la Comisión Permanente no legislativa en el Congreso.

SEXTO.- Se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en cuanto que entidad subvencionadora, nuestro Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de las mujeres de forma sexista como reclamo publicitario.

SÉPTIMO.- Instamos a la Conselleria de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que intensifiquen las tareas de formación de los miembros de la judicatura y que revisen los protocolos de actuación.

OCTAVO.- Declaramos nuestro término municipal espacio contra la trata de personas, y por eso dentro de nuestras competencias, desarrollaremos campañas para que esta grave violación de los derechos humanos desaparezca, proporcionaremos ayuda a las mujeres objeto de la trata y haremos campañas de concienciación para visibilizar esta injusticia. Nos comprometemos a dar formación al funcionamiento local, desde la policía al trabajo social, para poder actuar correctamente.

NOVENO.- Es absolutamente necesaria la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, es por eso que instamos al Gobierno de España a incluir la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo para que sea coeducador.

DÉCIMO.- Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.”

6.- INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO Y DE LA SECRETARÍA

GENERAL, RCA PROC ORD Nº 933/2018. DELEGACIÓN DE ALCALDÍA.

(Se contiene en la grabación: 17mm:12ss)

Dada cuenta del informe-propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo y de la Secretaría General, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/11/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, el informe-propuesta del siguiente tenor:

“INFORME – PROPUESTA

“ASUNTO: RCA PROC ORD N° 93312018. Delegación en la Alcaldía.

En la Junta de Portavoces celebrada el día de hoy se ha dado cuenta e informado en relación con la situación del RCA nº 93312018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, tras la cual se ha solicitado a la Secretaria por sustitución, que suscribe la presente, la elaboración de informe-propuesta al respecto.

Vista la petición realizada por el Letrado municipal y Secretario General, D. Esteban Capdepón Fernández del pasado 29/10/2019, en contestación a la diligencia de 21 de octubre de 2019, por la que se solicita la suspensión del procedimiento RCA nº 93312018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante por un plazo de veinte días para que este letrado comunique su parecer razonado al Ayuntamiento de Benidorm.

Mediante Diligencia de Ordenación notificada a este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2019, se estima la petición de suspensión durante 20 días, plazo que vence el próximo 6 de diciembre.

Con fecha 15 de noviembre de 2018, a las 20:02 horas (REGING-12603) - a efectos de Benidorm dos días hábiles desde el pasado 7 de noviembre - se ha recibido "DICTAMEN DE VALORACIÓN DE 121.922,50 M2 DE SUELO BRUTO EN EL SECTOR URBANIZABLE DEL PROGRAMA PP 1/1 ARMANELLO DEL PGOU-1990, DE BENIDORM, COMO SUELO RURAL DE ACUERDO CON EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA 2015 Y EL REGLAMENTO DE VALORACIONES 1492/2011".

A fecha de hoy han transcurrido dos días hábiles desde la presentación del dictamen referido anteriormente.

La elaboración de una propuesta formal teniendo en cuenta dicho dictamen, así como las alegaciones y peticiones de los recurrentes requiere un plazo mayor para que por el Secretario General se elabore la propuesta concreta al Pleno.

El asunto es de competencia plenaria al tratarse de convenios urbanísticos acordados en 2003 y 2004 Y novados en 2010 Y 2013, siempre por acuerdos plenarios.

El pleno en asuntos de su competencia puede delegar en la alcaldía la competencia para resolver al respecto, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y una vez adoptada la decisión someterla al pleno.

*Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Delegar en la Alcaldía la adopción del acuerdo que proceda en el RCA 933/2018 del JCA nº 3 de Alicante. según la propuesta que formule el letrado municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debiendo dar cuenta al pleno de la resolución que se adopte por la Alcaldía.*

SEGUNDO.- *Comunicar el acuerdo que se adopte al letrado municipal que lleva la defensa de este asunto."*

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCOLES MATINERES EN TODOS LOS CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL Y PRIMARIA DE BENIDORM (REGSED-11409).

(Se contiene en la grabación: 21mm:11ss)

Dada cuenta de la propuesta del Grupo municipal Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/11/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno **desestimó** la propuesta del siguiente tenor:

"D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ESCOLES MATINERES" EN TODOS LOS CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL Y PRIMARIA DE BENIDORM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los horarios laborales en Benidorm, debido a que la gran mayoría de trabajos están relacionados con el sector servicios, hostelería y turismo son muy matutinos, las madres y padres trabajadores tienen que acudir a sus puestos de trabajo a horas muy tempranas, dificultando sobremanera ajustarse al inicio de la jornada escolar.

Son muchos los padres y madres de escolares de nuestra ciudad que cada día se enfrentan al dilema de qué hacer con sus hijos al inicio de la jornada escolar.

Son numerosas las ocasiones en las que los horarios de los centros escolares y los horarios laborales no coinciden, convirtiéndose la conciliación laboral y familiar en una tarea propia de un funambulista.

Hay familias que pueden aliviar en parte esa situación a costa de implicar y sobrecargar de tareas a familiares, vecinos o amigos, o incluso de grupos que se encargan de cuidar de los niños y niñas hasta que comienza la jornada escolar. Pero no

ocurre así en todos los casos y hay familias que incluso deben de dejar a niños de corta edad solos para ir al colegio.

Es por eso por lo que creemos que lo mejor tanto para escolares como para padres y madres es contar con el servicio de "Escoles Matineres" que alivie la angustia de saber dónde y con quien se queda tu hijo, sabiendo que se encuentra ya en el centro escolar a la espera de que comiencen las clases, facilitando así la conciliación de la vida familiar y laboral de estas familias.

En este momento solo unos pocos centros de la ciudad disponen de este servicio, creando un agravio comparativo con el resto de colegios de la ciudad, y no todas las familias con hijos matriculados en esos centros pueden acceder por su situación económica. Somos conocedores de que en otros centros no se ha podido implantar este programa por el coste que supone para las familias.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICA.- *La implementación del programa "Escoles Matineres" en todos los centros escolares públicos de Infantil y Primaria, sin que suponga coste alguno para las familias, desde las 7:30 h. hasta las 9:00 h., hora de comienzo de la jornada escolar."*

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA REDUCIR EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN BENIDORM (REGSED-11408).

(Se contiene en la grabación: 35mm:19ss)

Dada cuenta de la propuesta del Grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/11/2019.

Sometida a votación **por mayoría**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno **desestimó** la propuesta del siguiente tenor:

"MOCION QUE PRESENTA D. JUAN BALASTEGUI, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3:

MOCIÓN PARA REDUCIR EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN BENIDORM

La autorización de préstamos para el pago a proveedores en 2012 y 2013 por un total aproximado de 60 millones de euros llevó aparejada la aprobación de un Plan de Ajuste por el Pleno, en el que se recogían las medidas que debía adoptar el Ayuntamiento de Benidorm para hacer frente a la devolución de dichos préstamos.

Este plan, a ejecutar de 2012 a 2022 obligaba a dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, cuyo objetivo era imponer la exigencia de la desaparición del déficit público.

El plan contemplaba medidas de contención de gasto, como la congelación de la contratación de nuevo personal y readaptar a las 37,5 horas semanales la jornada laboral, o la imposición de nuevas medidas en los procedimientos de contratación.

Así mismo, contemplaba actuaciones a llevar a cabo en cuanto a los ingresos. Entre ellos imponían que "para asegurar financiación para el pago de la operación de crédito se modificará la ordenanza fiscal del IBI con efectos para el 1 de enero de 2014 incrementando el tipo de gravamen al 0.825". Y añadía "No obstante, si de la aprobación de la nueva ponencia de valores, solicitada por la alcaldía en noviembre de 2011, se derivará el, a priori lógico, incremento de la recaudación por este impuesto, estando así mismo garantizada la amortización anual de la operación de endeudamiento derivada del presente Plan y previo informe del técnico de Rentas y de la Intervención municipal, se disminuirá dicho tipo de gravamen en la medida que el incremento de recaudación lo compense".

Igualmente, se aprobaron subidas de tasas municipales, como era impuesta la acometida de agua y alcantarillado, modificando la ordenanza fiscal reguladora incluyendo una subida lineal de las tarifas.

En lo que respecta al IBI, la ejecución de lo estipulado en el Plan de Ajuste provocó una subida, en 2013, del 10% respecto a lo que se pagaban el año anterior, subiendo el tipo impositivo al 0.825, aplicado a la revisión catastral del municipio que data de 1990.

En 2014 el tipo de gravamen urbana (uso residencial) vuelve al 0.75, reduciéndose hasta el 0.682 los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

La ejecución del plan de ajuste ha amortizado 42 millones de euros, a costa de tener en las calles 80 policías locales menos ocasionando problemas de convivencia vecinal; se ha logrado manteniendo el departamento de Urbanismo colapsado, almacenando requerimientos y solicitudes de certificados de centenares de vecinos que llevan hasta más de un año esperando respuesta, al igual que otros llevan meses esperando que algún inspector atienda sus denuncias.

La amortización se ha logrado también a costa de subirnos el recibo del agua y alcantarillado, de subirnos el precio de las escuelas infantiles e incluso hasta la tasa de cementerio.

También se ha llegado a la situación actual por el repunte de la inversión inmobiliaria en España, que en Benidorm se ha traducido en el desarrollo de grandes proyectos inversores privados en la zona de Poniente, incrementando los ingresos por licencias de obras. Una subida que podía haber sido superior si Urbanismo tuviera el personal suficiente para tramitar todas las solicitudes.

La reducción de la deuda se ha logrado a golpe de ingresos por Plusvalías, de reducciones de gasto en el salario de los funcionarios municipales, etc. En definitiva, se ha conseguido a golpe de reducir servicios y subir impuestos.

Nuestro grupo municipal considera que el saneamiento de las cuentas municipales conseguido aplicando todas esas medidas, permiten estos momentos afrontar una reducción del Impuesto de Bienes Inmuebles significativa y progresiva, ya que suponen para el Consistorio más de 38 millones de euros anuales de ingresos, también implica un esfuerzo importante para muchos hogares que ven cómo se asfixia cada vez más su economía familiar.

Ante estas circunstancias, y a la vista del resultado presupuestario de la liquidación y del informe presentado recientemente por el departamento de Intervención, el Grupo municipal Ciudadanos entiende que el Ayuntamiento de Benidorm tiene capacidad, en un breve plazo de tiempo, para afrontar una reducción del IBI.

*Para ello, el **Grupo Municipal Ciudadanos en Benidorm somete al Pleno el siguiente ACUERDO:***

1. Adoptar el compromiso de que una vez haya finalizado el plan de ajuste se revisará a la baja el tipo impositivo del IBI a los ciudadanos de Benidorm."

9.- DAR CUENTA AL PLENO PARA SU RATIFICACIÓN, DE DECRETO DE FECHA 19/11/2019 DE REMISIÓN A LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, DE COPIA AUTENTICADA DEL EXPEDIENTE PL-7/2019 RELATIVO A "LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA 1990 EN LA ÁREAS DE SIERRA CORTINA, SIERRA HELADA Y L'ILLA DE BENIDORM".

(Se contiene en la grabación: 59mm:29ss)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía GENDEC-2800, de 19-11-2019, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/11/2019.

*Sometida a votación, **por mayoría**, con 24 votos a favor (por ausencia del Sr. Hernández, del grupo municipal socialista), el pleno ratificó el decreto del siguiente tenor:*

"Ref: Alcaldía 2019/GENDEC-2800

Asunto: REMISIÓN EXP PL-7/2019 LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PGMO 1990

DECRETO

Visto el expediente que se tramita en el Departamento de Urbanismo bajo el expediente número PL-7/2019 a instancia de este Ayuntamiento, relativo a EVALUACION AMBIENTAL DEL DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PGMO 1990, y resultando,

Por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de abril de 2015 se sometió a información pública la resolución de 9 de marzo de 2012 del Director de Evaluación Ambiental y Territorial. de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de las tres áreas suspendidas en la resolución de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación

Urbana de Benidorm de 1990, áreas de "Cerro Cortina", "Sierra Helada " y "L'Illa", procedimiento tramitado bajo el expediente PL-2/2014.

Como consecuencia de las diversas sentencias dictadas por los tribunales en expediente similares de la necesidad de someter el documento a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica. además de la DIA ya emitida, y de los contactos mantenidos por los técnicos municipales con responsables de las Consellerias competentes en la materia, se ha iniciado un nuevo procedimiento destinado a levantar la referida suspensión mediante el sometimiento de los documentos preceptivos - Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan - a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, de conformidad con la regulación legal contenida en la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación de Territorio. Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana. documentos elaborados por la Asistencia Técnica Municipal "EVREN EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES. S.L.P.", en los que se han recogido y asumido buena parte de los trabajos ya realizados en el expediente iniciado PL-2/2014.

Reunida la Comisión de Evaluación Ambiental Municipal el 18 de noviembre de 2019, se acuerda la remisión del asunto a la Conselleria competente para el inicio del preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del documento de "Levantamiento de la suspensión de la vigencia del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 1990 en la Áreas de Sierra Cortina, Sierra Helada y L'Illa de Benidorm."

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 06-11-19 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 18-11-19, con el visto bueno de Secretario General, y oída la Comisión de Evaluación Ambiental Municipal de 18-11-19, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- *Remitir a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a través de la Dirección Territorial de Alicante, en Avenida Aguilera nº 1, 5º, CP-03997, copia autenticada del expediente PL-7/2019 relativo a "Levantamiento de la suspensión de la vigencia del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 1990 en la Áreas de Sierra Cortina, Sierra Helada y L'Illa de Benidorm", comprensivo de Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan, así como los informes municipales emitidos por el Arquitecto Municipal de 06-11-19 y de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 18-11-19, para la Evaluación Ambiental Territorial Estratégica Simplificada.*

SEGUNDO: *Remitir asimismo a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a través de la Dirección Territorial de Alicante, copia autenticada de los informes sectoriales emitidos por las administraciones públicas afectadas del documento inicial fechado Abril-2014 tras la Declaración de Impacto Ambiental dictada por el Director de Evaluación Ambiental y Territorial de 9 de marzo de 2012, siguientes:*

ADMINISTRACIÓN	FECHA - RGE	
CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y OUPACIÓN.	10-09-14 - 29287	Favorable
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO. SG. DE LA INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	01-10-14 - 31461	No emite informe. NO afecta a sus competencias.
CONSELLERIA PRESIDENCIA Y AGRICULTURA, PESCA ALIMENTACION Y AGUA. DTA.	13-10-14 - 32584	Favorable con observaciones
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JUCAR.	03-11-14-34956	Solicita informe al Consorcio.
CONSELLERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES. PATRIMONIO	17-02-15 - 8358	Subsanar deficiencias.
CONSELLERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES. EDUCACION	27-03-15 - 18050	Favorable con observaciones
ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS (EPSAR)	30-04-15 - 25185	Favorable con observaciones
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. C.H. JUCAR. CONSORCIO ABASTECIMIENTO DE LA MARINA BAJA.	07-05-15 - 26557	Favorable
DIRECCION GRAL. SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR. COSTAS	14-07-15-42778	Favorable con observaciones
C. INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA.	19-06-15 - 37113	Favorable condicionado
CONSELLERIA DE EDUCACION, INVESTIGACIÓN , CULTURA Y DEPORTES. DIRECCION TERRITORIAL. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	05-12-16- 3111	Resolución de autorización de actuación arqueológica.

TERCERO: Dar cuenta de la resolución que se adopte al Pleno Municipal para su ratificación.

CUARTO: Notificar a los interesados en el expediente.”

10.- DAR CUENTA AL PLENO PARA SU RATIFICACIÓN, DE DECRETO DE FECHA 19/11/2019, PARA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM EN EL PROCEDIMIENTO DEL TSJCV Nº 2/001417/2005-AA.

(Se contiene en la grabación: 01hh:01mm:29ss)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía GENDEC-2796, de 19-11-2019, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/11/2019.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 24 votos a favor (por ausencia del Sr. Hernández, del grupo municipal socialista), el pleno ratificó el decreto del siguiente tenor:

“Ref: Alcaldía 2019/GENDEC-2796

Asunto: Personación en T5JCV 2-1417-2005

DECRETO

Vista la notificación por medio de fax del pasado 15/11/2019 (REGGEN-79751, remitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo sección 2 (Ejecución de Títulos Judiciales (ETJ) 2/001417/2005-AA), en virtud de la cual por acuerdo dictado por la Sala en el recurso contencioso de referencia interpuesto por Administración del Estado, MARYCIEL SL y Emilio Ramírez Rodríguez, contra Resolución de 29/04/05 de la Generalitat Valenciana, que autoriza la construcción de un completo residencial en zona de servidumbre de Benidorm sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio, se ha acordado dirigir la referida notificación a

fin de que a la vista de la providencia de 11 de noviembre, considerando el Tribunal el posible interés en acudir al señalamiento del día 9 de diciembre a las 10.30 horas por parte del Ayuntamiento de Benidorm, con el fin de oírles sobre la posibilidad de derivar el asunto a mediación contencioso-administrativa, con la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio.

Visto el dictamen, a petición de esta Alcaldía. emitido por el Secretario General, del siguiente tenor:

"DICTAMEN Que emite el Secretario General del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable constituida por el RD 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a su Artículo 54: «3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría jurídica y. en defecto de ambos, de un Letrado.» que concuerda con los artículos 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1376/1986, de 13 de junio.

*Se realiza a petición de la Alcaldía, vista la notificación por medio de fax del pasado 15/11/2019 (REGGEN-7975), remitida por el Tribunal Superior de justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de lo Contencioso Administrativo sección 2 (**Ejecución de Títulos Judiciales (ETJ) 2/ 001 4 1 7/2005-AA**), en virtud de la cual por acuerdo dictado por la Sala en el recurso contencioso de referencia interpuesto por Administración del Estado, MARYCIEL SL y Emilio Ramírez Rodríguez, contra Resolución de 29/04/05 de la Generalitat Valenciana, que autoriza la construcción de un completo residencial en zona de servidumbre de Benidorm sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio, se ha acordado dirigir la referida notificación a fin de que a la vista de la providencia de 11 de noviembre, considerando el Tribunal el posible interés en acudir al señalamiento del día 9 de diciembre a las 10.30 horas por parte del Ayuntamiento de Benidorm.*

Mediante comunicación adelantada por fax el día de ayer, 18/11/2019, se indicó al TSJCV que siguiendo instrucciones de la Alcaldía esta Administración procederá a personarse en el asunto indicado.

Ante la conveniencia de participar como afectado en el proceso de ejecución y mediación para la ejecución en el procedimiento 2/001417/2005-AA en condición de parte afectada por la ejecución de las resoluciones que se adopten en el proceso de posible mediación que se ha convocado en el Tribunal Superior de justicia de la Comunidad valenciana, Saja de lo contencioso administrativo, Sección 2.

La Sentencia del Tribunal Supremo. Nº 3614/2005· ECLI: ES: TS 2005:3614. Id Cendoj: 28079130012005100038. Sala de lo Contencioso, Sección: 1, de fecha: 07/06/2005 N º

de Recurso: 2492/2003 establece como doctrina seguida generalmente que los artículo 104 y 109 de la LJCA reconocen expresamente la legitimación para instar la ejecución de las sentencias, no sólo a quienes fueron parte en el proceso en el que se dictaron sino, también, a quienes **se vean materialmente afectados por ella, aunque no hayan intervenido en el proceso**: distinción ésta que ya estableció al otorgar legitimación para comparecer en ejecución tanto a las partes procesales como a las personas afectadas, así como a quienes fueron parte inicialmente y no interpusieron recurso de casación, pues no pueden ser de peor condición que quienes ni siquiera impugnaron la actuación controvertida.

El TS reitera y completa la doctrina al analizar el concepto de "personas afectadas», tomando como punto de partida los arts. 72.2, 104.2 Y 109.1 de la LJCA, destaca que el verbo empleado -afectar- no tiene otro significado en nuestra lengua, en la acepción que aquí interesa, que el de menoscabar; perjudicar o dañar; sin que ninguna de esas normas añada algún otro requisito o presupuesto; en concreto, no añaden el requisito o presupuesto de que la persona afectada no hubiera podido ser parte en el proceso declarativo o de conocimiento.

En definitiva, concluye que hemos de entender por "personas afectadas" aquéllas que puedan ver menoscabados o perjudicados sus derechos o sus intereses legítimos por efecto de la ejecución o de la inejecución de la sentencia.

Es obvio que los efectos sobre la ciudad de las medidas que se adopten sobre la ejecución de las resoluciones judiciales afectan notablemente a Benidorm tanto por la envergadura de la actuación como por la ubicación de la misma, muy próxima al litoral y playas urbanas de Benidorm que aconsejan estar presentes en el proceso de adopción de las mismas en las que esta Corporación ha de intervenir aunque sea a título de responsable de las autorizaciones urbanísticas y ambientales.

Por lo que se informa favorablemente sobre la petición de la Alcaldía para comparecer en el procedimiento 2/001417/2005-AA en condición de parte afectada por la ejecución de las resoluciones que se adopten en el proceso de posible mediación que se ha convocado en el Tribunal Superior de justicia de la Comunidad valenciana, Sala de 10 contencioso administrativo, Sección 2.

En cuanto a la representación y defensa en juicio, el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de julio, del Poder judicial permite atribuir la representación y defensa en juicio. Mediante acuerdo de la corporación en pleno de 28 de marzo de 2013 designó con carácter general al Secretario de la Corporación para la representación y defensa de los asuntos municipales facultando al Alcalde para la designación de los asuntos concretos en que debe intervenir; lo cual unido a lo dispuesto en el en este asunto al letrado que considere oportuno la Alcaldía. Bien con la limitación de la necesidad de designar para la tramitación del pleito procurador con sede en Valencia dada la obligación de disponer de domicilio a efectos de notificaciones en la sede del Tribunal.

Conclusión.

Tal como se ha indicado anteriormente se informa favorablemente sobre la petición de la Alcaldía para comparecer en el procedimiento del TSJCV 2/00141 7/2005-AA en condición de parte afectada por la ejecución de las resoluciones que se adopten en el proceso de posible mediación que se ha convocado en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso administrativo, Sección 2.

La Alcaldía deberá resolver sobre el ejercicio de acciones por razón de plazo 10 cual se someterá a ratificación del pleno en la próxima sesión ordinaria. En el mismo Decreto o de forma independiente deberá designar letrado y representante de la Corporación de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2013, con la salvedad de la designación de Procurador."

Visto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Visto que, según el artículo 21.1.k) de la citada Ley, es atribución de la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, y en caso de urgencia, en las de competencia del Pleno, sin perjuicio de dar cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.

*Por la presente **RESUELVO:***

PRIMERO: *Comparecer en el procedimiento del TSJCV nº 2/0014 17/2005-AA en condición de parte afectada por la ejecución de las resoluciones que se adopten, en el proceso de posible mediación que se ha convocado en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2.*

SEGUNDO: *Confíar la defensa del Ayuntamiento de Benidorm, en el citado proceso al Letrado municipal y Secretario General D. **Esteban Capdepón Fernández** y la representación al Procurador de los Tribunales de Valencia D. **Jorge Castello Navarro** (Colegiado Nº. 182 ICPV).*

TERCERO: *Designar como domicilio a efectos de notificaciones en el presente Recurso el del Procurador de los Tribunales D. Jorge Castello Navarro. Dirección: C/ Poeta José Cervera i Grifoll 14, entlo 1º A, C P 46013 VALENCIA. Teléfono 963 918661 I Fax 963958682."*

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN DEL CERTIFICADO DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA UN PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2020; ASÍ COMO DEL ESCRITO DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL (REGSED-11331), COMUNICANDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (2019-2023).

(Se contiene en la grabación: 01hh:02mm:14ss)

Se da cuenta de los justificantes de presentación del acuerdo plenario de fecha 28/10/2019, Despacho Extraordinario número 1 del orden del día, de la Presidencia del Gobierno (REGAGE19e00004886671), de la Vicepresidencia del Gobierno (REGAGE19e00004887227), del Congreso de los Diputados (REGAGE19e00004887463), del Senado (REGAGE19e00004887880) y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (REGAGE19e00004888464), de 06/11/2019, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así mismo, se da cuenta del escrito de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 14/11/2019 (REGSED11331), del siguiente tenor:

“Nos complace comunicar al Pleno de su corporación municipal que el Plan Integral de Alzheimer y otras demencias (2019-2023) ha sido aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el pasado día 10 de octubre y por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud Celebrado el pasado día 14 de octubre. Se adjunta copia de dicho Plan.”

La corporación municipal se da por enterada.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 01hh:02mm:47ss)

Se da cuenta de la información contable, obrante en el expediente, siguiente:

- *Información contable correspondiente al segundo trimestre de 2019: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Informe correspondiente al segundo trimestre de 2019: cumplimiento de la LOESPF en la ejecución del presupuesto.*
- *Informe correspondiente al segundo trimestre de 2019: seguimiento del Plan de Ajuste.*
- *Información contable correspondiente al segundo trimestre de 2019: ejecución presupuestaria y de tesorería.*
- *Informe correspondiente al segundo trimestre de 2019: Periodo Medio de Pago a Proveedores.*

La Corporación municipal se da por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

(Se contiene en la grabación: 01hh:03mm:03ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 01hh:03mm:06ss)

No hubo.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 01hh:03mm:14ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 01hh:03mm:31ss)

Intervienen en este punto y por éste orden:

D. Rubén Martínez, D. Juan Balastegui, D. Ignacio Oiza y D. Juan Balastegui.

El Sr. Alcalde-Presidente emplaza en la Alcaldía a los presentes, a la puesta en exposición de la pancarta de rechazo en nombre de la ciudad de Benidorm, con motivo de la celebración del Día Mundial para la eliminación de la violencia de género.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO 10 DE DICIEMBRE DE 2019/21

Referencia: 2019.021.12.10 EXT

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.021.12.10** VÍDEO mp4; Tamaño: 946 MB (969.289 KB) Tiempo: 00:06:35 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 10 de diciembre de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
Daniel Luque Rísquez
María Teresa Águila Santos
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastía

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Lorenzo Martínez Sola
Conrado José Hernández Álvarez

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:06:35 horas

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento del ASUNTO

ÚNICO del orden del día que es el siguiente:

ÚNICO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018.

(Se contiene en la grabación: 03 mm:55 ss).

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 4/12/2019 y de la documentación que la acompaña, obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 12 votos a favor de los concejales asistentes del Grupo Municipal Popular, y 11 abstenciones (9 votos de los concejales presentes del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno **aprobó** la propuesta del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y LA MEMORIA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL EJERCICIO 2018-

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, así como la documentación que la acompañaba, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, habiéndose sometido las mismas a su pertinente exposición pública sin que se hayan efectuado reclamaciones o reparos a la misma, de conformidad con el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales procede, en unión de la Memoria del coste y rendimiento de los servicios, someterla al Pleno de la Corporación para su pertinente aprobación.

Por ello, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- *Aprobar la “Cuenta General” de la entidad correspondiente al ejercicio 2018, junto con la documentación que la acompaña, proponiendo la imputación a patrimonio de los resultados del ejercicio.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO 30 DE DICIEMBRE DE 2019/22

Referencia: 2019.022.12.30 ORD

La presente acta se corresponde con el vídeo acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2019.022.12.30** VÍDEO mp4; Tamaño:1,79 GB (1.883.249 KB) Tiempo: 03:47:06 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 30 de diciembre de 2019, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado

Cristina Escoda Santamaría

Daniel Luque Rísquez

María Teresa Águila Santos

Conrado José Hernández Álvarez

Ana María Cañadas Martínez

José Enrique Ripoll Lerbet

María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat

Anastasia Pérez Sebastián

INTERVENTOR:

José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 14:20 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación: 00mm:59ss)

1. LECTURA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 02mm:23ss)

Dña. Francisca Gómez García, del grupo municipal Socialista, procede a la lectura de la Disposición Transitoria Octava de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 25 DE NOVIEMBRE y 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

(Se contiene en la grabación: 04mm:46ss)

Se aprueban sin enmienda alguna.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

(Se contiene en la grabación: 05mm:51ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2020, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23/12/2019.

Los grupos políticos municipales presentan **enmiendas al presupuesto**: 12 el Grupo Socialista (REGSED-12822, a las 08:48:36 horas) y 15 el grupo Ciudadanos (REGSED-12821, a las 08:36:41 horas).

ENMIENDAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

1. "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Instalación de cubierta de las pistas exteriores multideporte del Palau d'Esports L'Illa de Benldorm

Como expusimos en las enmiendas a los presupuestos de 2019, esta propuesta tiene como objetivo dar solución a los problemas que genera la falta de pistas cubiertas de baloncesto, voleibol y balonmano que tiene la ciudad debido a la gran cantidad de deportistas que practican estas disciplinas deportivas.

Los clubes que fomentan estos deportes nos trasladaron a todos los grupos, en la pasada campaña electoral, este problema, aportando entre una de las soluciones más viables y económicas cubrir las pistas exteriores multideporte del Palau d'Esports, medida que además propiciaría un amplio espacio de sombra para los niños y niñas que desarrollan allí juegos durante las Escuelas deportivas municipales de verano.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	38 3321 62200	Biblioteca y Patrimonio Aula del Mar	- 100.000
DESTINAR	17 3420 62200	Proyecto cubierta pistas exteriores Palau	+ 100.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

2. “ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Redacción de proyecto y construcción para ampliar Centro social Pepa Esperanza.

Como expusimos en nuestras enmiendas a los presupuestos de 2019, una de las necesidades más urgentes de los usuarios y profesionales vinculados con las entidades benéficas que tienen sede en el centro social municipal Pepa Esperanza (ASMIBE, AFA y AFEM) es la falta de espacio para poder desarrollar su actividad. Este problema es fácil de solventar adecuando los bajos del edificio para crear una nueva sala de 700 metros más de planta.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	14 1531 60900	Polígono	- 200.000
DESTINAR	18 2311 62300	Proyecto ampliación Pepa Esperanza	+200.000”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

3. “ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Construcción Vestuarios y Aseo en Patinódromo

Desde la inauguración del Patinódromo hasta la fecha su actividad ha estado marcada por la deficiencia de la instalación en cuanto a aseos y servicio de vestuario. Pese a estar realizado el pavimento de hormigón para la colocación de módulos para tal fin, y de haberlo reclamado en sucesivas comisiones, a fecha de hoy esta instalación sólo cuenta con un baño portátil y una caseta sin luz.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	17 3420 62200	Plan Instalaciones Deportivas	- 75.000
DESTINAR	17 3420 62200	Vestuarios y aseos Patinódromo. En Plan inst. Deportes	+ 75.000”

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

4. “ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Sustitución de Mármol roto en Paseo de Levante

El escaparate más conocido y popular de Benidorm, su paseo de la playa de Levante, arrastra desperfectos en su pavimento desde hace años dando una mala imagen y causando caídas. En los Pactos de Presupuestos de la pasada legislatura nuestro grupo municipal incluyó la sustitución del mármol deteriorado por material nuevo, sin que el gobierno local cumpliera con lo firmado.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	32 1621 22700	Ser limp. Basura	- 100.000
DESTINAR	20 1722 21300	Playas.- Vestuarios Sustitución Mármol Paseo Levante	+ 100.000”

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 23 votos en contra (13 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 10 votos del grupo Municipal Socialista) y 2 votos a favor grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

5. “ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Adquisición y colocación de Taquillas Guardarropía en Playas

Desde la pasada legislatura nuestro grupo municipal está reclamando la mejora y ampliación de los servicios que Benidorm oferta en sus playas, en concreto, con la instalación de taquillas de guardarropía, que incorporen también placas solares para la recarga de dispositivos móviles.

Pese a que esta propuesta fue aprobada por el Pleno de la Corporación, las temporadas se suceden sin que el gobierno local la lleve a efecto.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	18 2311 48000	Bienestar Social Atenc. Benéficas	- 50.000
DESTINAR	20 1722 22104	Playas.- Vestuarios Taquillas guardarropía con	+50.000”

		placas solares para recarga	

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 23 votos en contra (13 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 10 votos del grupo Municipal Socialista) y 2 votos a favor grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

6. “ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Redacción proyecto de Peatonalización Calle Ruzafa.

La Calle Ruzafa es una de las más antiguas. Visto el gran éxito comercial y social de la peatonalización de otras vías, (Tomas Ortuño, por ejemplo) parece necesario y conveniente que se actúe del mismo modo en la saturada de tráfico rodado Calle Ruzafa. Nosotros proponemos que se realice un proyecto para estudiar su viabilidad, muy necesario para la ciudad de Benidorm. Alternativas al tráfico las hay.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Becas Serv. Compl. Educación	- 50.000
DESTINAR	15 1330 22706	Ordenación y Tráfico-Estudios y Trabajos técnicos. Proyecto Personalización Calle Ruzafa.	+ 50.000”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

7. “ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Incorporación espacios de sombra en Parque de Foietes

Desde su inauguración hasta la fecha, son continuas las quejas de usuarios del Parque de Foietes ante la ausencia de sombras. Ciudadanos considera necesario dotar de este espacio de amplias zonas de sombra para las zonas de juegos infantiles como en las que existan bancos que puedan utilizar otros usuarios de edad avanzada para garantizar el bienestar y la seguridad de todos.

Toldos, pérgolas, cubiertas, mallas o más arbolado, sobre todo en las zonas de juego infantil y en las de descanso de los acompañantes de los menores, y de nuestros mayores.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	14 1710 60900	Parques y Jardines – Séquia Mare II	-50.000
DESTINAR	14171060900	Parque Foietes. Espacios de sombras.	+50.000”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“8 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Fomentar la Igualdad

• *El Ayuntamiento de Benidorm debe seguir trabajando y desarrollando una serie de medidas en su ámbito de gestión para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. "el feminismo no es sólo manifestarse, ponerse en huelga y retorcer el lenguaje torticeramente; en Ciudadanos consideramos que el feminismo es una causa noble que persigue la igualdad formal y efectiva entre mujeres y hombres, y que no debe quedarse en gestos, sino en hechos reales y tangibles".*

Para ello, debemos apostar desde el ámbito municipal con una partida presupuestaria importante algo que hasta ahora no se ha hecho en este Ayuntamiento y que ahora más que nunca es necesario para intentar acabar con esta injusticia social.

Luchar contra la violencia de Género y Violencia Machista es tarea de todos y debemos poner todos los medios a nuestro alcance para intentar acabar con esta lastra que se ha llevado a muchas mujeres por delante.

Debemos realizar campañas de sensibilización, organizar jornadas de carácter anual dirigidas a profesionales del ámbito educativo que aborden en profundidad la importancia de la coeducación.

Desarrollar talleres con población adolescente con el objeto de modificar las actitudes que promueven la división sexual del trabajo.

Crear un Foro de encuentro de carácter anual para intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres de Benidorm.

Diseñar de una guía de servicios o recursos municipales que favorezcan la conciliación de la vida familiar laboral.

Desarrollar programas de colaboración con asociaciones de personas con discapacidad o diversidad funcional para conocer sus necesidades.

Elaborar una campaña de sensibilización dirigida a la población en general sobre la necesidad de una participación social equilibrada entre hombres y mujeres en los ámbitos políticos y sociales.

En definitiva aportar recursos humanos y económicos para afrontar este problema de una vez por todas.

Por eso hacemos esta enmienda que aportará 75.000 euros al Área de Igualdad

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Servicios complementarios de Educación. Becas	-75.000
DESTINAR	34 2315 22609	Igualdad – Actividades	+75.000”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 2 votos a favor del grupo Municipal Ciudadanos y 10 abstenciones del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

“9 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: AUMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Una de las asignaturas pendientes de esta ciudad, es la Cultura como oferta complementaria al Sol y Playas. Benidorm necesita tener una agenda cultural ambiciosa, no solo para los turistas, sino también para los ciudadanos que vivimos aquí. Por eso debemos ir cada año Incrementando esta partida y atraer a personas de otros pueblos de alrededor que con su visita consumirán en nuestros establecimientos de la ciudad.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Serv Complement. Educación. Becas	-50.000
DESTINAR	21 3300 22609	A Cultura---- Festejos-Actividades Culturales	+50.000”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 2 votos a favor del grupo Municipal Ciudadanos y 10 abstenciones del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

“10 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Mejorar Iluminación v decoración en Navidad en Barrios y zonas comerciales.

Este 2019 desde luego no se va a recordar por la decoración e iluminación de Benidorm en Navidad. Ha sido un año triste en iluminación a la vista de muchos ciudadanos, no solo para los que vivimos aquí, sino los que nos han visitado y sobre todo aquellos que hemos tenido la oportunidad de ver la iluminación de Madrid o Málaga, que gracias a su apuesta de verdad por la Navidad ha generado millones de euros a la ciudad. Todo lo contrario que en Benidorm que ha dejado pérdidas en el comercio muy importantes. Benidorm tienen que ir a la vanguardia en todo y tenemos que empezar a apostar por la Navidad para tener una ciudad viva y alegre que incite a los ciudadanos y turistas a pasear por las calles y de paso ayudar al comercio a salir de esta crisis, por eso hacemos esta enmienda.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	14 9290 22100	Servi. Generales. Energía Eléctrica	-100.000
DESTINAR	22 3380 22609	Fiestas-Festejos- Decoración e iluminación ciudad de Benidorm	+100.000”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“11 - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Aumento actividades para los jóvenes.

Benidorm carece de un Centro Juvenil a la altura de esta ciudad, desde Ciudadanos Intentamos que se construyera esta infraestructura que pudiera ofrecer una alternativa a los jóvenes y que pudieran disfrutar de actividades de todo tipo. El equipo de Gobierno actual y el anterior no les parecieron bien y prefieren que los jóvenes se tengan que ir una vez más a los pueblos colindantes.

No obstante, queremos que cada vez se incremente el número de actividades que pueda ofrecer el Ayuntamiento a estos jóvenes y por eso queremos que se aporte más dinero a esta Área tan Importante.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11 9310 22708	Hacienda - Recaudación	-30.000

DESTINAR	24 2321 22609	Juventud Actividades	-	+30.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"12- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Exención Cuotas Mayores de 65 años en el Palau L'Illa

Esta enmienda es para que nuestros mayores de 65 empadronados en Benidorm tengan el acceso gratuito al Palau, es importante fomentar el deporte también para nuestros mayores y sobre todo a aquellos con pensiones que no les llega ni siquiera para eso. Desde el Ayuntamiento debemos ocuparnos de que nadie deje de hacer deporte por falta de recursos. Esta enmienda va por ese camino.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11931022708	Hacienda-Recaudación	-10.000
DESTINAR	18231648000	Tercera Edad - Att Benéficas Gratuidad del Palau mayores de 65 años.	+10.000"

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"13- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Colocación de escalera en Puente de l'Aigüera

Muchos ciudadanos se preguntan como cuando vas por el Parque de la Aigüera a la altura del puente no hay una escalera que lo comunique, es una petición ciudadana de hace muchos años, pensamos que es hora de estudiar esta posibilidad y llevarla a cabo.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11 9310 22708	Hacienda-Recaudación	-30.000
DESTINAR	14 710 21300	Parques y Jardines. Conservación e Instalaciones. Puente Aigüera	+30.000"

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 2 votos a favor del grupo Municipal Ciudadanos y 10 abstenciones del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

“14- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Campaña Prevención plagas y vacunaciones.

Esta enmienda va dirigida a realizar campañas para concienciar a los ciudadanos de lo importante que es la prevención para enfermedades como la Gripe o las recomendaciones ante los ataques del Mosquito Tigre que todos los veranos nos dan muchos problemas tanto a los ciudadanos como a los turistas.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	11 9310 22708	Hacienda- Recaudación	-30.000
DESTINAR	19 3110 22609	Sanidad- Actividades. Campañas	30.000”

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“15- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Campañas y actividades ayuda a las familias.

Es importante realizar campañas para ayudar a las familias tanto numerosas, mono parentales etc., así como fomentar la natalidad proporcionando ayudas a las familias y a los niños.

PROPUESTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA ORIGEN	CANTIDAD
DETRAER	13 3260 48100	Servicios complementarios de Educación-Becas	-25.000
DESTINAR	13 2313 22706	Familia e infancias.- Estudios y trabajos Técnicos. Campaña y ayudas familias	+25.000”

ENMIENDAS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 1

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 para cambiar las Bases de Ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de mejorar la fiscalización y aumentar la transparencia en cuanto a las transferencias de créditos que son competencia de la Alcaldía proponemos la siguiente:

ENMIENDA

Modificar el Artículo 12º en los siguientes términos:

*“Es competencia de la Alcaldía, **previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda**, la aprobación de los siguientes expedientes:”*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 2

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la renovación de la plaza Neptuno y el entorno de la colonia Alfredo Corral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que el turismo es la principal industria de Benidonn, no hemos de olvidar que hay barrios donde residen vecinos y vecinas y que tienen derecho a que cada cierto tiempo el entorno sea renovado para acomodarlo estéticamente al resto de la ciudad y sea confortable tanto para los y las residentes como para las personas que nos visitan.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente:

ENMIENDA

- 1. Detraer del proyecto 390/2020 del Anexo de Inversiones con partida y denominación 38 3321 62200 'Bibliotecas y Patrimonio: Aula del Mar' la cantidad de 300.000 euros de los 385.385 contemplados.*
 - 2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Vías Públicas: Plaza Neptuno y Alfredo Corral' con un importe de 300.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
 - 3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”*
-

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 15 votos en contra (13 de los concejales del Grupo Municipal Popular y 2 del grupo Municipal Ciudadanos) y 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista, la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 3

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a crear una línea de ayudas para la rehabilitación de edificios con más de 50 años de antigüedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso del tiempo hace que los inmuebles precisen de actuaciones tanto para asegurar la pervivencia estructural como de la estética de fachadas y zonas exteriores. Además aquellos que tienen más de 50 años están obligados a pasar el Informe de Evaluación de los Edificios, un documento técnico que recoge la información de un edificio en relación con su estado de conservación, las condiciones básicas de accesibilidad y la certificación de eficiencia energética. Por todo lo expuesto se presenta la siguiente:

ENMIENDA

- 1. Detraer de la partida 141531 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VÍAS PÚBLICAS la cantidad de 150.000 euros de los 400.000 euros contemplados.*
- 2. Incorporar al programa denominado URBANISMO Y VIVIENDA la partida 29 1500 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS e incorporar a la misma los 150.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1 para las subvenciones destinadas a esta finalidad.*
- 3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”*

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 4

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la 3ª fase del Centro Municipal Pepa Esperanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para mejorar el centro municipal Pepa Esperanza es necesario acometer una tercera fase de ampliación en su planta baja. De esta manera, los usuarios de las diferentes entidades sociales que tienen su sede en este edificio municipal dispondrían de amplias zonas comunes para el desarrollo de sus actividades. Por todo ello, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 14 1531 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VIAS PÚBLICAS la cantidad de 70.000 euros de los 400.000 euros contemplados.*
2. *Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Bienestar Social: 3ª Fase Centro Pepa Esperanza' dotándolo de un importe de 70.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
3. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 5

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la puesta en marcha del proyecto 'Patios Inclusivos'.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros educativos de la localidad acogen un alumnado diverso y multicultural, además de un importante número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, que precisan una respuesta a sus diferentes necesidades e intereses.

Los centros públicos se encuentran en transformación para adaptarse a la nueva normativa de inclusión. Dentro de este proceso se enmarca el proyecto 'Patios Inclusivos'.

El proyecto 'Patios Inclusivos' tiene como objetivo el diseño de diferentes espacios de juego, interacción y aprendizaje donde se dé respuestas a la diversidad.

Muchos de los centros de la ciudad están trabajando en esta línea y precisan de renovaciones, mobiliario y decoración para implantar este proyecto. Por este motivo, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 15 1330 21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA del programa denominado ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO la cantidad de 200.000 euros de los 600.000 euros contemplados.*
 2. *Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Escuelas Primaria: Patios Inclusivos' dotándolo de un importe de 200.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
 3. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*
-

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 6

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a bonificar el bus urbano para su gratuidad a los mayores de 65 años y menores de 25 empadronados, y para la bonificación del 50 por ciento al resto de empadronados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como señala en sus conclusiones y en las líneas de actuación el PMUS, el transporte público es uno de los puntales en la estrategia para minimizar el uso del transporte privado en Benidorm. Es por ello que proponemos bonificar el 100% los billetes de bus urbano a los mayores de 65 años y a menores de 25 empadronados en la ciudad, y bonificar el 50% del billete de bus al resto de los empadronados.

ENMIENDA

- 1. Detraer de la partida 12 9206 22706 ESTUDIOS- TRAB. TECNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS la cantidad de 37.500 euros de los 90.000 euros contemplados.*
- 2. Detraer de la partida 14929022706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado SERVICIOS GENERALES la cantidad de 37.500 euros de los 121 .500 euros existentes.*
- 3. Incorporar a la partida 18 231648900 OTRAS TRANSFERENCIAS del programa denominado TERCERA EDAD la cantidad de 37.500 procedentes del apartado 1 para bonificar el 100 % del billete de bus urbano a los empadronados mayores de 65 años.*
- 4. Incorporar a la partida 24 2321 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del programa denominado JUVENTUD la cantidad de 37.500 procedentes de los apartados 1 y 2 para bonificar el 100% del billete de bus urbano a los empadronados menores de 25 años.*
- 5. Modificar la denominación de la partida 15 1330 22706 del programa ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO por 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS: Promoción bus urbano mayores 25 y menores 65 años', y destinar los 50.000 euros existentes a subvencionar el 50% del billete del bus a los empadronados mayores de 25 años y menores de 65.*
- 6. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 7

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a mejorar la iluminación de los campos de fútbol 'Antonio López' y del anexo 'Guillermo Amor'

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son numerosas las quejas sobre la falta de iluminación que vienen realizando los clubes que entrenan a diario y disputan sus partidos los fines de semana tanto en los campos de fútbol 'Antonio López Guerrero' como en el campo anexo de la Ciudad Deportiva 'Guillermo Amor'. Es por ello por el que proponemos mejorar la iluminación de estas instalaciones deportivas municipales.

ENMIENDA

1. Disminuir de la partida 20 1722 22706 ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS del programa denominado PLAYAS la cantidad de 40.000 euros de los 50.000 euros contemplados.
2. Incluir al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Deportes: Iluminación campos Antonio López y Anexo Guillermo Amor' con un importe de 40.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.
3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 8

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a mejorar las pistas multideporte del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pistas exteriores multideporte del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm no disponen de un techado que las proteja de la lluvia. Muchos usuarios y clubes de la ciudad nos han transmitido la necesidad de instalar una cubierta en estas instalaciones para que puedan utilizarse a lo largo de todo el año. Por este motivo, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. Detraer de la partida 14 1650 22100 ENERGIA ELÉCTRICA del programa denominado ALUMBRADO la cantidad de 80.000 euros de los 750.000 euros contemplados
2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Deportes: Cubierta pistas multideporte Palau d'Esports' dotándolo de un importe de 80.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.
3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 9

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a mejorar la accesibilidad del Pabellón Raúl Mesa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pabellón Raúl Mesa necesita urgentemente mejoras en accesibilidad para que personas con movilidad reducida puedan acceder a los aseos o a las diferentes partes de esta instalación deportiva municipal. Así nos lo han transmitido muchos usuarios y los diferentes clubes que entrenan y disputan sus encuentros en este pabellón, motivo por el que presentamos la siguiente:

ENMIENDA

- 1. Detraer de la partida 14 153122706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VIAS PÚBLICAS la cantidad de 50.000 euros de los 400.000 euros contemplados.*
- 2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Deportes: Accesibilidad Pabellón Raúl Mesa' dotándolo de un importe de 50.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
- 3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”*

Prevía deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 10

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a incrementar la partida de Inversión de Edificios del programa de FIESTAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto la Casa del Fester como el Festa Espai necesitan una serie de mejoras y reformas para ofrecer el mejor de los servicios a la ciudadanía. Consideramos que la cuantía destinada en el presupuesto para acometer estas mejoras es insuficiente. Por este motivo presentamos la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 14 1531 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado VIAS PÚBLICAS la cantidad de 15.000 euros de los 400.000 euros contemplados.*
2. *Detraer de la partida 14 1650 22100 ENERGIA ELÉCTRICA del programa denominado ALUMBRADO la cantidad de 20.000 euros de los 750.000 euros contemplados*
3. *Incorporar a la partida 22 3380 63200 INVERSIÓN EDIFICIOS del programa denominado FIESTAS 35.000 euros procedentes de las partidas mencionadas en los puntos 1 y 2, quedando un importe final de 70.000 euros.*
4. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos a favor del grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo Municipal Ciudadanos, la enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA 11

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la creación de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral del Agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras prorrogar el contrato de Agua y Alcantarillado por diez años, se aprobó además una primera fase de prórroga de 5 años condicionada a que si finalizaba el Plan de Ajuste se procederla a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales). Por este motivo se presenta la siguiente:

ENMIENDA

1. *Detraer de la partida 14 9290 22100 ENERGIA ELÉCTRICA del programa denominado SERVICIOS GENERALES la cantidad de 100.000 euros de los 1.100.000 euros contemplados.*
2. *Incorporar a la partida 14 161022706 ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS del programa denominado ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA la cantidad de 100.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1, para el estudio y puesta en marcha de la Oficina Técnica y Comisión del Ciclo Integral del Agua de Benidorm, y modificar su denominación por 'ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS: Oficina Técnica y Comisión del Ciclo Integral del Agua de Benidorm'*
3. *Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas."*

Previa deliberación, sometida a votación, la corporación municipal en pleno **desestimó**, con 13 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12

votos a favor (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA 12

DE MODIFICACIÓN de los Presupuestos Municipales para el año 2020 respecto a la redacción de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos que es muy necesario disponer de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios municipales y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Por este motivo, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

- 1. Detraer de la partida 12920622706 ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS 40.000 euros de los 90.000 euros contemplados.*
- 2. Incorporar al Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado 'Recursos Humanos: Plan Ordenación RRHH' dotándolo de un importe de 40.000 euros procedentes de la partida mencionada en el punto 1.*
- 3. Modificar en el Presupuesto 2020 el importe de las partidas afectadas.”*

Sometida a votación, por mayoría, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), el pleno **ESTIMÓ** la propuesta del siguiente tenor:

“Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2020, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2020, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		<i>EUROS</i>
CAPITULO 1	<i>Gastos de personal</i>	<i>39.536.159,96</i>
CAPITULO 2	<i>Bienes corrientes y servicios</i>	<i>39.664.838,60</i>
CAPITULO 3	<i>Gastos financieros</i>	<i>470.000,00</i>
CAPITULO 4	<i>Transferencias corrientes</i>	<i>6.171.509,14</i>

CAPITULO 5	Fondo de contingencia	487.956,51
CAPITULO 6	Inversiones reales	11.307.572,03
CAPITULO 7	Transferencias de capital	441.221,42
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	4.030.000,00
	TOTAL	102.337.107,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	49.701.400,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	2.200.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	26.120.374,21
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	19.905.175,36
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	1.743.000,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	3.571.212,07
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	103.469.011,64

El presupuesto se expone al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.”

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA PARA SOLICITAR QUE QUEDE SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN LOS CURSOS AMADORIO Y GUADALEST.

(Se contiene en la grabación: 02hh:18mm:47ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado del Ciclo del Agua, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 16/12/2019.

Sometida a votación se aprueba, **por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (10 votos del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta del siguiente tenor:

“La mayor parte de las tierras de la Marina Baixa constituyen la porción septentrional de la Región Climática del Sureste Ibérico, cuyo rasgo primordial es la aridez; sus precipitaciones son escasas, irregulares e intensas, con prolongadas e intensas sequías y esporádicos diluvios. Los cursos de agua, habitualmente sin ella, consustanciales y condignos de ese régimen pluviométrico sumamente irregular son barrancos, ramblas y ríos-rambla. Esta última referencia no es una expresión reciente, se remonta a más de mil años: los musulmanes llamaron al Vinalopó wod-arrambla; la denominación resulta afortunada, refleja el carácter híbrido de estas corrientes, mucho más identificadas, no obstante, con las segundas. Antes de la detracción para riego, que deja los lechos secos, tienen, como los ríos, salvo frecuentes y pronunciados estiajes, fluencia, bien que exigua y desigual, procedentes de resurgencias muy disminuidas o agotadas en sequías prolongadas y duras; al igual que las ramblas, poseen funcionamiento intermitente y espasmódico, fortísima irregularidad, torrencialidad, álveos desmesurados y fulminantes avenidas relámpago, a veces exorbitantes. Menudean las referencias que atestiguan el estrecho vínculo y cabal semejanza de comportamiento con las ramblas; muchas de estas, integradas en sus redes, tributarias de colosales y peligrosas llenas. Así, mediado el siglo XIX, en el Diccionario de Madoz, figura, relativa al río-rambla, Amadorio, la mención siguiente: "riachuelo... corre únicamente en invierno o tiempo de lluvias ... ". Comportamiento similar es, sustancialmente, el del Guadalest.

En la Región Climática del Sureste Ibérico, particularmente en la Marina Baixa, donde, a través del Consorcio de Aguas, una laboriosa y costosa gestión convenida, integral y sostenible de recursos hídricos convencionales y no convencionales, con la regeneración de residuales en primer término, ha permitido enfrentar con éxito, superando todo tipo de dificultades, uno de los mayores desequilibrios hídricos planteados en territorio español, resulta obligado interrogarse por el fundamento científico, viabilidad y eficiencia de la fijación de caudales ecológicos en Amadorio y Guadalest, cuyo principal rasgo intrínseco es la irregularidad. Resulta necesario preguntarse por la aproximación que a esa realidad conlleva dicha decisión, y difícilmente cabe una respuesta positiva, desde una perspectiva estrictamente científica. Otro tanto sucede con la eficacia, basta la imagen del enorme álveo, para entender que el destino del caudal ecológico, movilizado, además, casi siempre, artificialmente, no puede ser otro que infiltrarse en las gravas y arenas del desmedido lecho o discurrir, perdido en este, por un estrecho canal de estiaje, sin más repercusión ambiental. Solo desde el más completo desconocimiento climático y potamológico, pueden establecerse caudales ecológicos regulares, al margen de todo fundamento científico, a deudos tan próximos de barrancos y ramblas como son los ríos-rambla.

Por todo ello, no debe extrañar la alarma y generalizado rechazo social que la susodicha fijación de caudales ecológicos, que en la práctica suponen desembalses en

los pantanos de Guadalest y Amadorio de la Comarca; improcedente por las razones apuntadas. En previsión y evitación de mayores problemas, esta Concejalía del Ciclo de Agua, propone que se adopte acuerdo que recoja el siguiente extremo,

ÚNICO: El Ayuntamiento de Benidorm se hace eco del amplio y creciente descontento social al respecto, y solicita, con la mayor prudencia y toda firmeza, que quede sin efecto la asignación de caudales ecológicos en los cursos Amadorio y Guadalest.”

En el punto siguiente se ausentan el Sr. Martínez Gutiérrez y la Sra. Pérez.

5. PROPUESTA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE URBANISMO Y OBRAS, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEL ACTA DE CESIÓN SUSCRITA ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y D^a ÁNGELA SORIA NOGUEROLES Y D. JOSÉ PÉREZ DEVESA, DE FECHA 16-03-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE 189 M2, DE LA FINCA REGISTRAL N° 2124 INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD N° 2 DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 02hh:30mm:07ss)

Dada cuenta de la propuesta de los concejales de Urbanismo y Obras, y Accesibilidad Universal y Movilidad, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de 23/12/2019.

Sometida a votación se aprueba, **por mayoría**, por 13 votos a favor de los concejales del grupo municipal del Partido Popular, y 10 abstenciones (9 de los concejales presenten del grupo municipal Socialista y 1 de los concejales presentes del grupo municipal de Ciudadanos), la propuesta del siguiente tenor:

“M^a. LOURDES CASELLES DOMENECH Y D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJALES DELEGADA/O DE URBANISMO Y OBRAS, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD, RESPECTIVAMENTE, TIENEN EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE,

PROPUESTA

Con el fin de posibilitar las obras de ensanche del vial Salto del Agua, dada la acuciante necesidad de mejorar los accesos al Palau d'Esport L'Illa de Benidorm y Depósito Municipal de Benidorm; desde la Concejalía de Obras y Movilidad, se realizaron diversas gestiones con los propietarios de los terrenos adyacentes a dicho vial, al objeto de obtener autorización de ocupación, así como facilitar la adquisición futura de los mismos, para los fines señalados.

Desde el Departamento de Ingeniería de éste Ayuntamiento, se puso de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de ocupar y adquirir los terrenos, con el objeto de ejecutar obras de mejora y ensanche del camino público, de tal forma que se compatibilizase el actual ensanche del camino de acceso al Depósito Municipal de Vehículos con el vial al Palau d'Esport Lilla de Benidorm.

Con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las referidas obras, se suscribió acta de cesión con los propietarios de la finca registral nº 2.124, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Benidorm. Los referidos propietarios autorizaron con carácter previo la ocupación y ejecución de las obras.

Que las referidas fincas se encuentran según el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en suelo urbanizable no programado, integrado en el área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAU/3.

A la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Jefe Municipal, Ingeniero Técnico Municipal en Topografía, y Técnico Medio de Asuntos Jurídicos Municipal de Urbanismo, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Acta de cesión suscrita entre el Ayuntamiento de Benidorm y Dña. Ángela Soria Nogueroles y D. José Pérez Devesa, en fecha, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para la adquisición por parte de este Ayuntamiento de 189 m2 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), a segregar de la finca registral nº 2.124, inscrita en el Registro de la Propiedad número DOS de Benidorm en el Tomo 338, Libro 21, Folio 10, de conformidad con el informe y descripción gráfica emitida por el Ingeniero Municipal en Topografía.*

A tal efecto este Ayuntamiento reconoce al cedente, tener cedidos los referidos metros, a efectos de ser computados como superficie cedida a este Ayuntamiento, en concepto de cesión, obligatoria que corresponde a los propietarios de suelo urbanizable, de conformidad con lo que disponga la normativa urbanística vigente, y/o en su caso, lo que disponga el futuro programa que desarrolle el sector correspondiente donde radica la finca (Sector PAU/3), con expresa reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie cedida.

SEGUNDO.- *Aprobar la adquisición por el Ayuntamiento de Benidorm, del pleno dominio, gratuitamente y libre de cargas, de la superficie de 189 m2, de la finca registral número 2.124, cuya forma y descripción es conforme al plano adjunto al acta suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal en Topografía.*

TERCERO.- *Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados se deriven en ejecución del presente acuerdo.*

CUARTO.- *Notificar la certificación del acuerdo a los propietarios cedentes.*

. - Tenor literal del Acta de Cesión objeto de aprobación:

"En Benidorm, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

REUNIDOS:

De una parte D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, quién actúa en representación del mismo, y con la asistencia del Secretario General de la Corporación Municipal, D. Esteban Capdepón Fernández y de otra, Dña. Ángela Soria Nogueroles, titular del Documento Nacional de Identidad número, 19.803 080-B, Y D- José Pérez Devesa, titular del Documento Nacional de Identidad número,

19.311.331 - W, casados, con domicilio en calle Fluixa, número 1, 6º-A, de Benidorm (Alicante).

*Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente **ACTA DE CESIÓN**, y*

EXPONEN:

I.- Que Dña. Ángela Soria Noguerols y D. José Pérez Devesa, son propietarios, con pleno dominio, de la parcela con la siguiente descripción literal.:

DESCRIPCIÓN.- "RÚSTICA, Trozo de tierra sita en término de Benidorm partida de Salto del Agua. Ocupa una superficie veintinueve áreas cincuenta y dos centiáreas (2 952 m2), dentro de cuyo perímetro hay una casita de labor con corral y cisterna de una superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados. con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y linda por el Norte. Rosario Orts Fuster, Sur con camino y Vicente El Polop Este. José Soria; y Oeste camino y Rosa Grau Vives

REFERENCIA CATASTRAL no consta en título: (nº referencia 03031 A016000970000SB)

INSCRIPCIÓN. Inscrita en el Registro de la Propiedad número DOS de Benidorm, como finca registral nº 2.124, en el Tomo 338, Libro 21, Folio 10, como: RUSTICA. Otros rústica. OTROS SALT DE L'AIGUA Superficie construida cincuenta y cinco metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Superficie terreno. veintinueve áreas cincuenta y dos centiáreas. Linderos. norte, ROSARIO ORTS FUSTER: sur, CAMINO Y VICENTE EL POLOPI; este, JOSE SORIA, oeste. CAMINO Y ROSA GRAN VIVES.

II.- Que por parte del Departamento de Ingeniería de este Ayuntamiento se estableció la necesidad urgente e inaplazable de ocupar temporalmente y adquirir terrenos, con el objeto de ejecutar obras de mejora y ensanche del camino público denominado Salto del Agua, sito en la partida municipal "Salto del Agua".

Dicha necesidad se fundamenta en razones de mejora de seguridad vial, del camino que da acceso al actual Depósito Municipal de Vehículos, con el futuro vial del Palau d'Esports L 'lila de Benidorm, con el objeto de dotarlo de unas mejores condiciones de accesibilidad y seguridad, con especial atención a los usuarios que presentan una mayor vulnerabilidad, tal y como se determina en el informe emitido por el Ingeniero-Jefe de fechado el 24 de septiembre de 2.015.

*III.- A tal fin, Dña. Ángela Soria Noguerols y D. José Pérez Devesa, en su calidad de propietarios, proceden a ceder al Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente documento, la franja de superficie de **ciento ochenta y nueve metros cuadrados**, para la ejecución de obras de mejora y ensanche del vial de acceso al Palau d'Esports L 'lila de Benidorm, quedando la superficies segregadas de la finca descrita en el expositivo I, según se determina en el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal en Topografía fechado el 11 de mayo de 2.016, en los siguientes términos:*

1.- Porción cedida al Ayuntamiento de Benidorm

*"RÚSTICA. Una porción de tierra secano situada en la partida de Salt de l'Aigüa del término de Benidorm, que según P. G. M. O. aprobado en diciembre de 1990, ocupa suelo del área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAU/3, en suelo urbanizable no programado. Tiene una superficie de **ciento ochenta y nueve metros cuadrados** y linda: Norte con la parcela catastral con número de referencia 03031A0160098, cuyo titular consta como VA LENSAN, S.L. Y MUSKANIA S.A; Sur, con camino: Este, resto de finca de la que se segrega. y Oeste, con camino".*

2 - El resto de la finca después de la segregación efectuada quedaría descrita en los siguientes términos:

*"RÚSTICA Trozo de tierra situados en la partida de Saft de l'Aigüa del término de Benidorm, que según P. G. M. O. aprobado en diciembre de 1990. uno ocupa suelo del área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAU/3, en suelo urbanizable no programado. Tienen una superficie total, después de efectuadas la segregaciones, de **dos mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados** y linda: Norte con la parcela catastral con número de referencia 03031A0160098, cuyo titular consta como VALENSAN, S.L. y MUSKANIA S.A (antes Rosario Orts Fuster), Sur, con camino (antes camino y Vicente El Polopi), Este, con la parcela catastral con número de referencia 03031A0160096, cuyo titular catastral consta como José Soria Zaragoza (antes José Soria); y Oeste, finca que se segrega (antes camino)".*

IV.- Que la totalidad de la finca descrita en el expositivo I, se encuentra clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, como suelo urbanizable no programado, integrado en el área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAU/3.

V.- Que Dña. Ángela Soria Nogueroles y D. José Pérez Devesa, proceden a ceder al Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente documento, la franja de superficie de la parcela, descrita en el expositivo III.1.-, para la ejecución de obras de mejora y ensanche del vial de acceso al Palau d'Esports L'Illa de Benidorm.

VI.- La cesión para el indicado destino. se efectúa mediante la presente Acta que otorgan con sometimiento a los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Dña. Ángela Soria Nogueroles y D. José Pérez Devesa, ceden al Ayuntamiento de Benidorm, en pleno dominio y libre de cargas la superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, descrita en el expositivo 1, apartado 1, cuya descripción pormenorizada después de la segregación, aparece referenciada en el informe del Ingeniero Técnico Municipal en Topografía de fecha, 11 de mayo de 2016, acompañado de la correspondiente documentación gráfica.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento reconoce al cedente, tener cedidos los referidos metros, a efectos de ser computados como superficie cedida a este Ayuntamiento, en concepto de cesión obligatoria que corresponde a los propietarios de suelo urbanizable, de*

conformidad con lo que disponga la normativa urbanística vigente, y/o en su caso, lo que disponga el programa que desarrolle el sector correspondiente, donde radica la parcela descrita en el expositivo 1, con expresa reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie cedida.

TERCERO.- Las determinaciones expresadas en la presente Acta no implican innovación ni alteración del vigente planeamiento municipal, por lo que no quedan sometidas a una ulterior modificación de sus determinaciones, resultando de aplicación el principio de libertad de pactos que consagra el artículo 1255 del Código Civil.

CUARTO.- La eficacia de la cesión que mediante este documento se instrumenta, queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, certificación de cuyo acuerdo se entregará al cedente.

QUINTO.- Los cedentes, se obligan a hacer constar la cesión que mediante este documento se efectúa, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm, de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

SEXTO.- El cesionario se obliga a realizar todos los trámites necesarios hasta conseguir la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad, quedando la parte cedente obligada a aportar cuantos documentos resulten necesarios para tal fin.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe ".

En el punto siguiente se incorporan el Sr. Martínez Gutiérrez y la Sra. Pérez.

6. PROPUESTA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE URBANISMO Y OBRAS, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEL ACTA DE CESIÓN SUSCRITA ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y D. EMILIO ORTEGA GARCÍA, DE FECHA 16-03-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE 1.128 M2., DE LA FINCA REGISTRAL Nº 15788 INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD Nº 2 DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 02hh:33mm:02ss)

Dada cuenta de la propuesta de los concejales de Urbanismo y Obras, y Accesibilidad Universal y Movilidad, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de 23/12/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **mayoría** de la corporación, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta del siguiente tenor:

"M^{ra}. LOURDES CASELLES DOMENECH y D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJALES DELEGADA/O DE URBANISMO Y OBRAS, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD, RESPECTIVAMENTE, TIENEN EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE,

PROPUESTA

Con el fin de posibilitar las obras de ensanche del vial Salto del Agua, dada la acuciante necesidad de mejorar los accesos al Palau d'Esport L'Illa de Benidorm y Depósito Municipal de Benidorm; desde la Concejalía de Obras y Movilidad, se realizaron diversas gestiones con los propietarios de los terrenos adyacentes a dicho vial, al objeto de obtener autorización de ocupación, así como facilitar la adquisición futura de los mismos, para los fines señalados.

Desde el Departamento de Ingeniería de éste Ayuntamiento, se puso de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de ocupar y adquirir los terrenos, con el objeto de ejecutar obras de mejora y ensanche del camino público, de tal forma que se compatibilizase el actual ensanche del camino de acceso al Depósito Municipal de Vehículos con el vial al Palau d'Esport L'Illa de Benidorm.

Con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las referidas obras, se suscribió acta de cesión con el propietario de la finca registral nº 15788, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Benidorm. El referido propietario autorizó con carácter previo la ocupación y ejecución de las obras.

Que las referidas fincas se encuentran según el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en suelo urbanizable no programado, integrado en el área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAU/3.

A la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Jefe Municipal, Ingeniero Técnico Municipal en Topografía, y Técnico Medio de Asuntos Jurídicos Municipal de Urbanismo, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Acta de cesión suscrita entre el Ayuntamiento de Benidorm y D. Emilio Ortega García, en fecha, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para la adquisición de por parte de este Ayuntamiento de 1.128 m2 (mil ciento veintiocho metros cuadrados), a segregar de la finca registral nº 15.788, inscrita en el Registro de la Propiedad número DOS de Benidorm en el Tomo 653, Libro 167, Folio 63, de conformidad con el informe y descripción gráfica emitida por el Ingeniero Municipal en Topografía.*

A tal efecto este Ayuntamiento reconoce al cedente, tener cedidos los referidos metros, a efectos de ser computados como superficie cedida a este Ayuntamiento, en concepto de cesión obligatoria que corresponde a los propietarios de suelo urbanizable, de conformidad con lo que disponga la normativa urbanística vigente, y/o en su caso, lo que disponga el futuro programa que desarrolle el sector correspondiente donde radica la finca (Sector PAU/3), con expresa reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie cedida.

SEGUNDO.- *Aprobar la adquisición por el Ayuntamiento de Benidorm, del pleno dominio, gratuitamente y libre de cargas, de la superficie de 1.128 m2, de la finca registral número 15.788, cuya forma y descripción es conforme al plano adjunto al acta suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal en Topografía.*

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados se deriven en ejecución de presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar la certificación del acuerdo al propietario cedente.

. - Tenor literal del Acta de Cesión objeto de aprobación:

"En Benidorm, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete

REUNIDOS:

De una parte D. **ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, quién actúa en representación del mismo, y con la asistencia del Secretario General, D. Esteban Capdepón Fernández

Y de otra, D. Emilio Ortega García, titular del Documento Nacional de Identidad número, 74585060-Q Y con domicilio en, calle Italia, Urbanización San Miguel, número 20, de Benidorm (Alicante).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente **ACTA DE CESIÓN**, y

EXPONEN:

I.- Que D. Emilio Ortega García, es propietario con pleno dominio, de la parcela con la siguiente descripción literal:

DESCRIPCIÓN.- RUSTICA FINCA de tierra seca destinada a cereales. situada en la partida de Salto del Agua del término de Benidorm. que comprende tres llencas que partiendo del linde Norte, con tierras de herederos de José Fuster terminan en la linde Sur que es el barranco, de superficie después de efectuar varias segregaciones, una hectárea setenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas Tiene derecho a regarse en parte de las aguas del Liriet y barranco de la partida y contiene dentro de sus límites una cisterna o aljibe.

INSCRIPCIÓN. Inscrita en el Registro de la Propiedad número DOS de Benidorm, como finca registral nº 15.788, al Tomo 653, Libro 167, Folio 63, como: norte. herederos de Pedro Vaello, sur, barranco y tierras Rosario Orts Farach: este, tierras de Vicente Sarrió, oeste, herederos de Pedro Vaello y barranco del Derramador.

II.- Que por parte del Departamento de Ingeniería de este Ayuntamiento se estableció la necesidad urgente e inaplazable de ocupar temporalmente y adquirir terrenos, con el objeto de ejecutar obras de mejora y ensanche del camino público denominado Salto del Agua, sito en la partida municipal "Salto del Agua".

Dicha necesidad se fundamenta en razones de mejora de seguridad vial, del camino que da acceso al actual Depósito Municipal de Vehículos, con el futuro vial del Palau d'Esports L'lila de Benidorm, con el objeto de dotarlo de unas mejores condiciones de accesibilidad y seguridad, con especial atención a los usuarios que presentan una mayor vulnerabilidad, tal y como se determina en el informe emitido por el Ingeniero-Jefe de fechado el 24 de septiembre de 2015.

III.- A tal fin, D. Emilio Ortega García, en su calidad de propietario, procede a ceder al Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente documento, la franja de superficie de **mil ciento veintiocho metros cuadrados**, para la ejecución de obras de mejora y ensanche del vial de acceso al Palau d'Esports L'Illa de Benidorm, quedando la superficies segregadas de la finca descrita en el expositivo I, según se determina en el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal en Topografía fechado el 11 de mayo de 2.016, en los siguientes término:

1.- Porción cedida al Ayuntamiento de Benidorm

RÚSTICA. Porción de tierra secano situada en la partida de Salt de L'Aigüa del término de Benidorm, que según P.G.M.O. aprobado en diciembre de 1990, ocupa suelo del área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAU/3, en suelo urbanizable no programado. Tiene una superficie de **mil ciento veintiocho metros cuadrados** y linda: Norte con la parcela catastral con número de referencia 03031A01600100, cuyo titular consta como Francisco Sierra Labañer; Sur, con la parcela catastral con número de referencia 03031A01600098, para la que consta como titular Conrado Sánchez Sánchez; Este, resto de finca de la que se segrega; y Oeste, con camino.

2 - El resto de la finca después de la segregación efectuada quedaría descrita en los siguientes términos

RUSTICA. Finca de tierra secano situada en la partida de Salt de l'Aigüa del término de Benidorm, que según P.G.M.O. aprobado en diciembre de 1990, ocupa el área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAUI3, en suelo urbanizable no programado. Tiene una superficie, después de efectuada la segregación, **de dieciséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados** y linda. Norte con la parcela catastral con número de referencia 03031A01600100, cuyo titular consta como Francisco Sierra Labañer (antes tierras de herederos de José Fuster), Sur, con la parcela catastral con número de referencia 03031A01600098, para la que consta como titular Conrado Sánchez Sánchez (antes barranco), Este, con la parcela catastral con número de referencia 03031A01600101, cuyo titular consta como Fernando Rodríguez Martínez, y Oeste, finca que se segrega.

IV.- Que la totalidad suelo de la finca descrita en el expositivo 1, se encuentra clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, como suelo urbanizable no programado, integrado en el área destinada al programa de actuación urbanística del sector 3, clave PAU/3.

V.- Que D. Emilio Ortega García, procede a ceder al Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente documento, la franja de superficie de la parcela, descrita en el expositivo III.1.-, para la ejecución de obras de mejora y ensanche del vial de acceso al Palau d'Esports L'Illa de Benidorm.

VI.- La cesión para el indicado destino, se efectúa mediante la presente Acta que otorgan con sometimiento a los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- D. Emilio Ortega García, cede al Ayuntamiento de Benidorm, en pleno dominio y libre de cargas la superficie de mil ciento veintiocho metros cuadrados, descrita en el expositivo 1, apartado 1, cuya descripción pormenorizada después de la segregación, aparece referenciada en el informe del Ingeniero Técnico Municipal en Topografía de fecha, 11 de mayo de 2016, acompañado de la correspondiente documentación gráfica.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento reconoce al cedente, tener cedidos los referidos metros, a efectos de ser computados como superficie cedida a este Ayuntamiento, en concepto de cesión obligatoria que corresponde a los propietarios de suelo urbanizable, de conformidad con lo que disponga la normativa urbanística vigente, y/o en su caso, lo que disponga el programa que desarrolle el sector correspondiente, donde radica la parcela descrita en el expositivo 1, con expresa reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie cedida.

TERCERO.- Las determinaciones expresadas en la presente Acta no implican innovación ni alteración del vigente planeamiento municipal, por lo que no quedan sometidas a una ulterior modificación de sus determinaciones, resultando de aplicación el principio de libertad de pactos que consagra el artículo 1255 del Código Civil.

CUARTO.- La eficacia de la cesión que mediante este documento se instrumenta, queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, certificación de cuyo acuerdo se entregará al cedente.

QUINTO.- El cedente se obliga a hacer constar la cesión que mediante este documento se efectúa, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm, de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

SEXTO.- El cesionario se obliga a realizar todos los trámites necesarios hasta conseguir la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad, quedando la parte cedente obligada a aportar cuantos documentos resulten necesarios para tal fin.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe "

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 02hh:33mm:57ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Igualdad, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/12/2019.

Visto el Plan de Igualdad para el personal municipal del Ayuntamiento de Benidorm siguiente:



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Misión	4
1.2. Visión	4
1.3. Principios	5
2. JUSTIFICACIÓN	5
2.1. Mandato normativo	5
2.2. Políticas municipales de género	6
3. COMPROMISO	6
3.1. Comité de Igualdad	7
4. DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	7
4.1. Objetivos del diagnóstico	7
4.2. Recogida de información y análisis de datos	7
4.3. Características de organización	8
4.4. Características de la plantilla	8
4.4.1. Composición	8
4.4.2. Distribución	9
4.4.3. Acceso al empleo	10
4.4.4. Condiciones laborales	11
4.4.5. Promoción profesional	12
4.4.6. Departamentos masculinizados / feminizados	13
4.4.7. Retribuciones	14
4.5. Gestión de recursos humanos	15
4.5.1. Acceso al empleo y procesos selectivos	15
4.5.2. Formación	15
4.5.3. Conciliación	16
4.5.4. Atención a la diversidad	16
4.5.5. Acoso sexual y por razón de sexo	16
4.5.6. Lenguaje y comunicación	16
4.6. Cargos políticos	16
4.7. Análisis estratégico (DAFO)	18
4.8. Objetivos	20
5. ÁREAS DE ACTUACIÓN	21
5.1. Proceso de selección y contratación	21
5.2. Formación	22
5.3. Clasificación profesional	23
5.4. Promoción profesional	24
5.5. Condiciones de trabajo	24
5.6. Ejercicio responsable de los derechos de la vida personal, familiar	

y laboral	25
5.7. Infra representación femenina	26
5.8. Retribuciones	27
5.9. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.....	27
6. TEMPORALIZACIÓN, PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN	28

1. INTRODUCCIÓN

La eficiencia de las personas que integran la Administración depende en gran medida de las condiciones laborales. Si estas se basan en la participación e igualdad real entre los hombres y mujeres que la componen, el rendimiento de la institución y el beneficio a la población estarán garantizados.

Por ello, se elabora el presente Plan de Igualdad, como conjunto ordenado de medidas, adoptadas tras realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en el Ayuntamiento de Benidorm, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

1.1 Misión

Asegurar la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres que componen la plantilla de personal del Ayuntamiento de Benidorm.

1.2 Visión

Impulso de las políticas municipales para promover, defender y garantizar el principio de igualdad de género, eliminando las desigualdades de trato y oportunidades en el ámbito laboral municipal.

1.3 Principios

- Igualdad de trato. Principio que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Constituye la garantía de derechos, en igualdad de condiciones, independientemente del sexo.
- Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral. La promoción de estilos de vida donde prime la convivencia, el respecto a la diferencia y la ausencia de estereotipos o patrones culturales, facilitando una mejor calidad de vida con recursos y apoyos para la conciliación.
- Generalidad. El Plan se dirige a todo el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Benidorm para satisfacer sus demandas y necesidades en diferentes ámbitos relacionados con la igualdad de género.
- Participación. Todos los trabajadores están representados a lo largo del proceso de elaboración, ejecución y evaluación a través del Comité de Igualdad.
- Transversalidad. Aplicación de la igualdad de trato y oportunidades en todas las áreas de gestión municipales.

- Operatividad y flexibilidad. Los objetivos y las medidas son operativos, dinámicos, flexibles, adecuados a las necesidades y fácilmente evaluables.

2. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Benidorm se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al mandato normativo en materia de género, en el desarrollo de las políticas municipales de género (II Plan Municipal de Igualdad) tanto las destinadas a la ciudadanía como las de gestión interna de recursos humanos y en servir de ejemplo, como entidad pública, a todas las empresas del municipio.

2.1 Mandato normativo

- Normativa Comunitaria: Tratado de Ámsterdam, de 1 de mayo de 1999, Directiva 2002/73/CE y Directiva 2004/113/CE
- Normativa Estatal: Constitución Española, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre y Real Decreto-ley 6/2019 de 1 de marzo.
- Normativa Autonómica: Ley 9/2003 de la Generalitat Valenciana, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Decreto 133/2007, de 27 de julio del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

2.2 Políticas municipales de género

- II Plan Municipal para la Igualdad de Género 2016-2020, aprobado por unanimidad en sesión plenaria del Ayuntamiento de Benidorm el 29 de marzo de 2016.

El plan contempla, dentro de organización interna, la línea estrategia 1 que tiene como objetivo general garantizar el principio de igualdad en los procesos internos, siendo sus objetivos específicos: sensibilizar y facilitar formación del personal municipal sobre género, fomentar la difusión de acciones de igualdad, incorporar la variable de sexo en estadísticas, investigaciones y estudios, incorporar la perspectiva de género en el acceso del personal al servicio del Ayuntamiento, incorporar criterios de ponderación positiva en el acceso a recursos municipales a mujeres desfavorecidas, promover relaciones e intercambio de experiencias y buenas prácticas en género, con otras instituciones y favorecer la utilización de e lenguaje no sexista.

La línea estratégica 2 del Plan tiene como objetivo general asegurar la igualdad y la ausencia de discriminación, y como objetivo específico fomentar la

redacción del Plan de Igualdad para el Personal Municipal e implantar un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

- Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y de Género en el Ayuntamiento de Benidorm aprobado por unanimidad en sesión plenaria del 26 de marzo de 2018.

3. COMPROMISO

El compromiso formal y explícito del Ayuntamiento de Benidorm, como punto de partida para conseguir la implantación del Plan de Igualdad para su personal, se manifestó en el Pleno del 28 de mayo de 2018, al ser aprobada por unanimidad la propuesta presentada al respecto. En la misma, se acordó la creación del Comité de Igualdad para encargarse de dicho Plan.

3.1 Comité de Igualdad

El Comité de Igualdad asume las funciones de información y sensibilización de la plantilla y realización del diagnóstico, redacción, seguimiento y evaluación.

El Comité de Igualdad es un espacio de diálogo y comunicación cuya composición es la siguiente: el Alcalde o persona delegada, 2 técnicos/as del departamento de RR HH, 1 técnico/a de Igualdad, 1 agente de Igualdad, 1 técnico/a de Bienestar Social, 2 representantes del Comité de Empresa y 2 representantes de la Junta de personal.

4. DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1 Objetivos del diagnóstico

- Proporcionar información detallada de la composición de la plantilla, características de la organización y de la gestión de recursos humanos que influyen en la composición de la plantilla, desagregada por sexo.
- Identificar los aspectos organizativos en los cuales la igualdad entre hombres y mujeres no se está aplicando.
- Señalar los ámbitos de la gestión y la organización susceptible de modificación para garantizar la aplicación de la igualdad entre hombres y mujeres.

4.2 Recogida de información y análisis de datos

Las herramientas utilizadas han sido las bases de datos de la plantilla obrantes en el departamento de Recursos Humanos, a julio de 2018. El análisis y revisión de las mismas se ha realizado con indicadores cuantitativos que nos permiten conocer el Ayuntamiento de Benidorm como organización laboral en relación a la presencia y participación de mujeres y hombres y en la gestión de los recursos humanos.

4.3 Características de la organización

Benidorm es un municipio con una población empadronada de 70.470, a 31 de diciembre de 2017, con las siguientes características:

- Un 50,10% son hombres y un 49,90% son mujeres.
- Un 66,58% son residentes nacionales y un 33,42 son extranjeros procedentes de más de 121 países diferentes.

Se estima que la población media de Benidorm es algo superior al doble de la censada, lo que supone una alta proporción de población no empadronada que reside largas temporadas.

Benidorm es uno de los principales destinos de sol y playa del Mediterráneo que viene experimentando desde los años sesenta del siglo XX, una evolución constante que pone de manifiesto su capacidad de adaptación a los ciclos económicos y turísticos.

El Ayuntamiento de Benidorm, encargado de la gobernanza de la ciudad, cuenta con una plantilla de 843 trabajadores y una corporación municipal integrada por 25 ediles.

4.4 Características de la plantilla

4.4.1 Composición

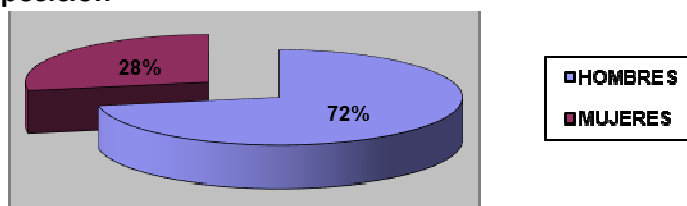


Figura 1: Plantilla desagregada por sexo

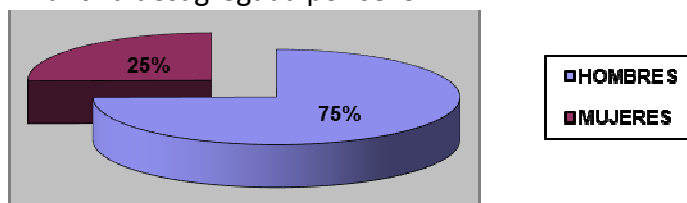


Figura 2: Porcentaje de plantilla de funcionarios desagregada por sexo

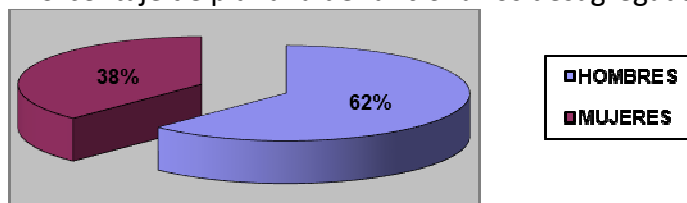


Figura 3: Porcentaje de plantilla de personal laboral desagregada por sexo

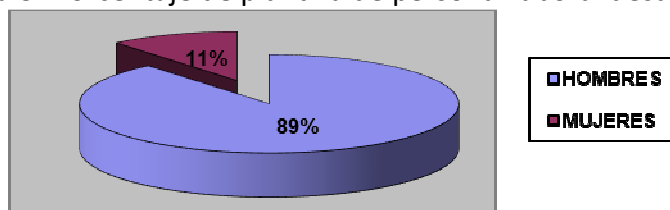


Figura 4: Composición de la Policía Local

*Elevado porcentaje de **masculinización en la plantilla**. La figura 1 presenta un gran desequilibrio desde la perspectiva de género ya que el 28% son mujeres y el 72% son hombres, lo que supone una diferencia de 44 puntos.*

El análisis del tipo de relación laboral, sigue presentando un desequilibrio de género tanto en el personal funcionario (Figura 2) como en el laboral (Figura 3).

El 11% de mujeres en la policía local muestra el alto desequilibrio en cuanto a la composición de este departamento. (Figura 4).

4.4.2 Distribución

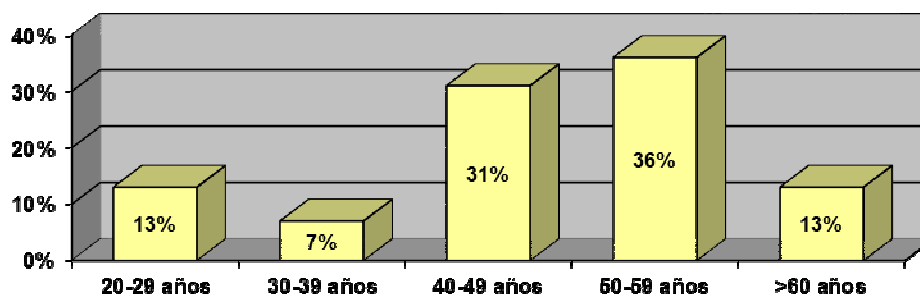


Figura 5: Distribución de la plantilla por edad

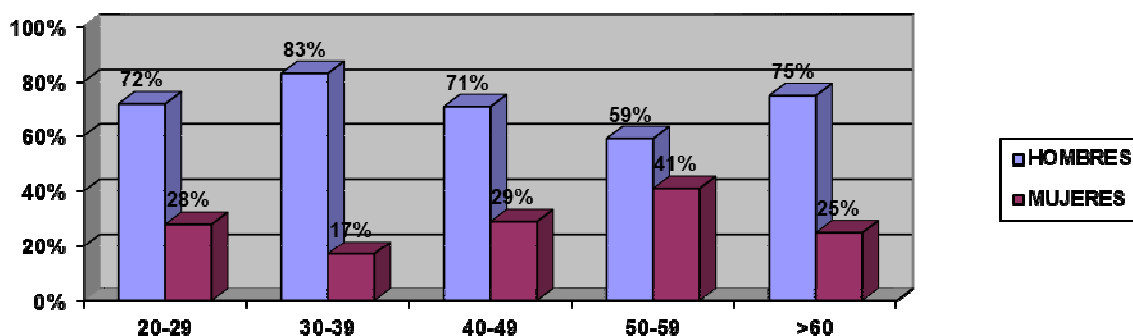


Figura 6: Distribución de la plantilla por edad y sexo

El 49% de la plantilla es mayor de 50 años (Figura 5). De ese porcentaje, las mujeres suponen un 28% y los hombres un 72% (Figura 6).

Las personas trabajadoras menores de 40, suponen un 20% de la plantilla (Figura 5), de esta cifra el 76% son hombres y el 24% son mujeres (Figura 6).

4.4.3 Acceso al empleo

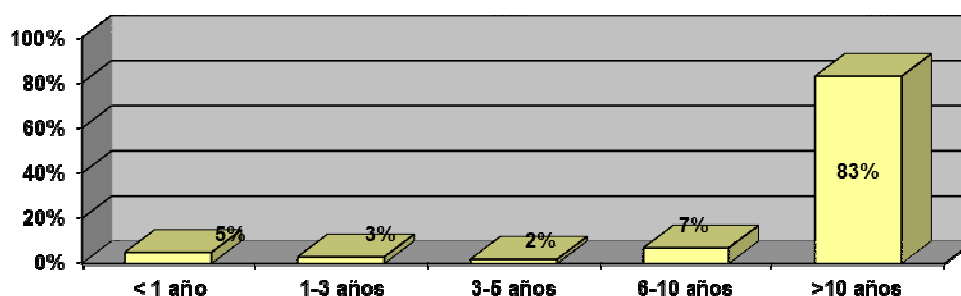


Figura 7: Antigüedad en la organización

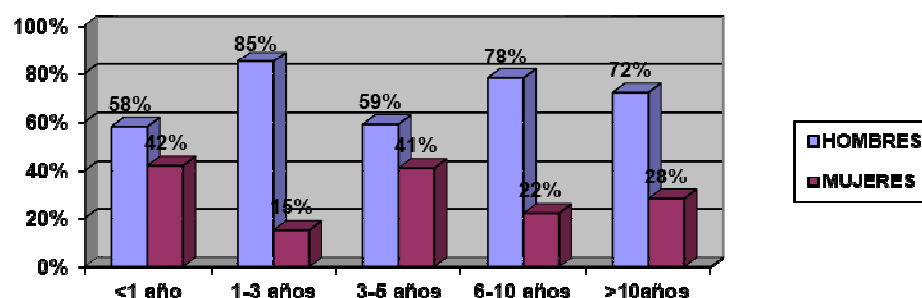


Figura 8: Antigüedad en la organización por sexo y edad

El 83% de las personas trabajadoras se incorporó a la organización hace más de 10 años por lo que se trata de una **plantilla estable** (Figura 7).

Las **nuevas incorporaciones** en la plantilla, mayoritariamente de personal laboral temporal, siguen siendo mayoritariamente **de hombres**, aunque en el dato “<1 año” se observa una tendencia al equilibrio (Figura 8).

4.4.4 Condiciones laborales

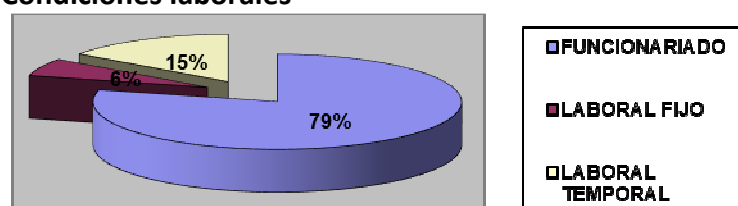


Figura 9: Tipología de puestos de trabajo

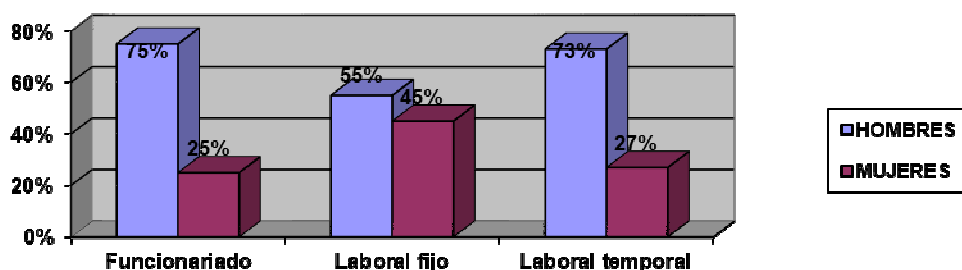


Figura 10: Puestos de trabajo por sexo y tipología

Personal **funcionario**: supone el 79% de la plantilla con diferencias entre mujeres y hombres, el 25% son mujeres y el 75% son hombres; las tres cuartas partes del personal funcionario son hombres (Figuras 9 y 10).

Personal **laboral fijo**: supone el 6% de la plantilla, con cierto equilibrio en su composición ya que el 45% son mujeres y el 55% hombres (Figuras 9 y 10).

Personal **laboral temporal**: supone el 15% de la plantilla y presenta importantes diferencias en su composición, el 27% mujeres y el 73% hombres (Figuras 9 y 10).

4.4.5 Promoción profesional

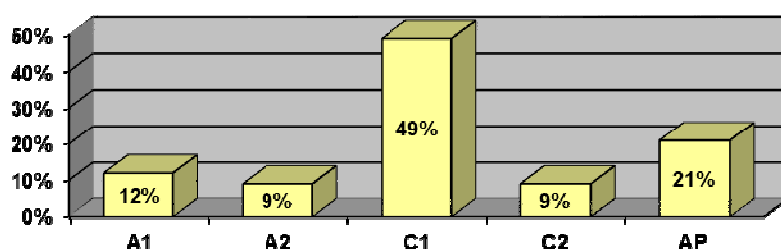


Figura 11: Categorías profesionales

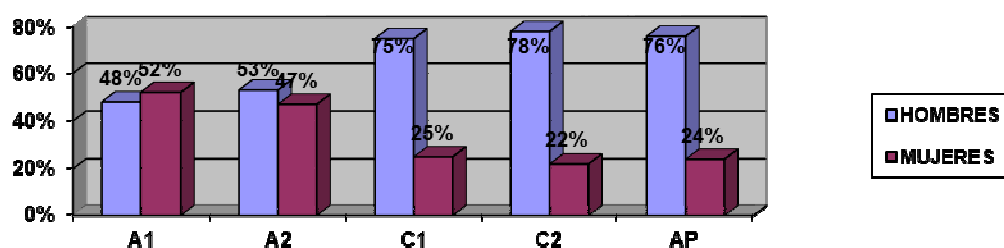


Figura 12: Categoría profesionales desagregadas por sexo

Hay tendencia al equilibrio en número de mujeres y hombres en A1 y A2 (Figura 12). En el resto de categorías es claramente superior la presencia de hombres (Figura 12).

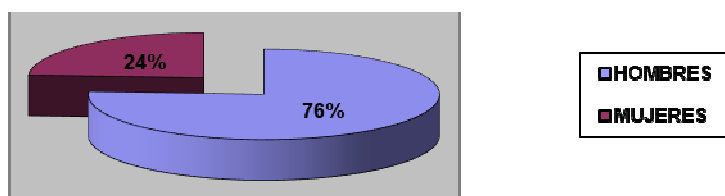


Figura 13: Puestos directivos (excluido colectivo de policía local)

*Queda patente la presencia predominantemente masculina en puestos de dirección - **discriminación vertical**- (Figura 13), lo cual contrasta con el hecho del equilibrio existente en las categorías A1 y A2 (Figura 12).*

Tabla 1

Composición y dirección de la policía local desagregadas por sexo

Policía local	Comisario		Intendentes		Inspectores		Oficiales		Agentes	
	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂
		1		4		8	2	26	24	171

La dirección en la policía local, muestra un gran desequilibrio, solo 2 mujeres son oficiales y resto agentes (Tabla 1).

4.4.6 Departamentos masculinizados / feminizados.

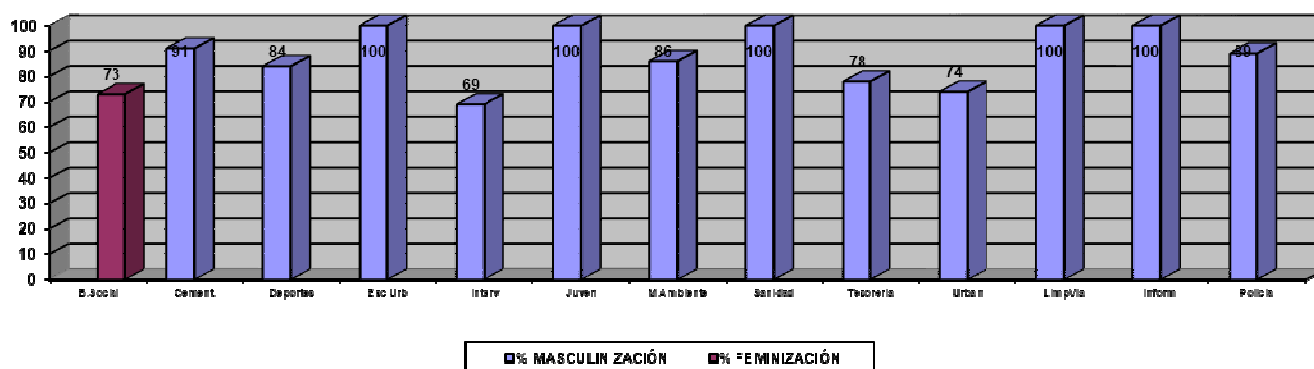


Figura 14: Departamentos con composición desequilibrada por sexo.

Se puede concluir que existe masculinización de la plantilla por departamentos (**segregación horizontal**). Solo el área de Bienestar Social resulta feminizada, lo cual obedece a los condicionamientos por estereotipos y roles de género que parecen estar presentes en la elección profesional de las mujeres, formación relacionada con el ámbito de los cuidados personales en sanidad, imagen y servicios a la comunidad.

Por su parte los hombres optan por profesiones como mantenimiento e instalaciones, informática, comunicaciones, actividades deportivas, ingenierías, etc. Estos resultados son un reflejo de la realidad social. Destaca la masculinización de departamentos relacionados con las profesiones reseñadas (Figura 14).

4.4.7 Retribuciones (excepto policía local)

Tabla 2

Complemento de destino por grupos, desagregado por sexo

Grupos	Sexo	29-30	25-26	23-24	21-22	19-20	17-18	15-16	13-14

A1	Mujer			X					
	Hombre	X	X	X					

A2	Mujer				X				
	Hombre		X	X	X				

C1	Mujer				X	X	X		
	Hombre				X	X	X		

C2	Mujer						X	X	X
	Hombre			X		X	X	X	X

AP	Mujer								X
	Hombre					X	X		X

En el grupo A1 solo hombres están por encima del nivel 23-24 (Tabla 2)
 En el grupo A2 solo hombres están por encima del nivel 21-22 (Tabla 2)
 En el grupo C1 no se observan desigualdades (Tabla 2)
 En el grupo C2 solo hombres están por encima del nivel 17-18 (Tabla 2)
 En el nivel AP, solo los hombres están por encima del nivel 13-14 (Tabla 2)
 Esto supone una **mayor retribución en los hombres** en sus respectivas categorías en cuanto al Complemento de Destino (Tabla 2).

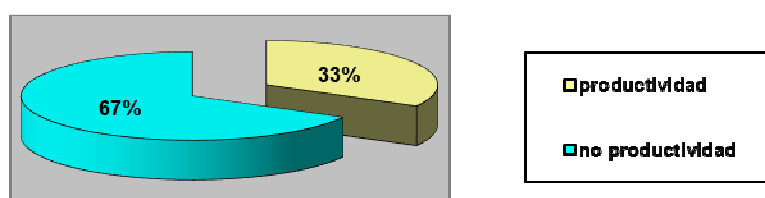


Figura 15: Complemento de productividad en la plantilla

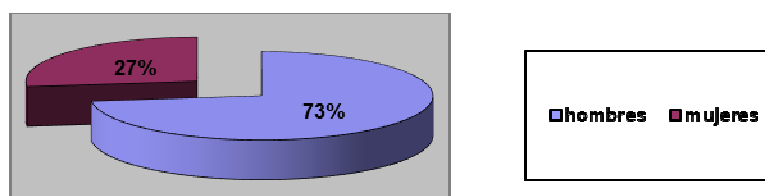


Figura 16: Complemento de Productividad desagregado por sexo

Tabla 3

Complemento de Productividad por grupos desagregado por sexo

Sexo	A1	A2	C1	C2	AP
Mujer	42%	14%	31%	23%	17%
Hombre	58%	86%	69%	77%	83%

El 33% de trabajadores/as municipales tienen reconocido un complemento de productividad (Figura15), suponiendo, los hombres el 73% respecto a las mujeres con un 27% (Figura 16)

*Con el análisis de estos dos complementos salariales, se evidencia la existencia de una significativa **brecha salarial entre hombre y mujeres** (Tabla 3).*

4.5 Gestión de Recursos Humanos

4.5.1 Acceso al empleo y procesos selectivos

Los procesos selectivos desde 2016 han sido los siguientes: agentes de policía local, educador/a social, técnico/a de la administración general, psicólogo/a – pedagogo/a, agente de igualdad y asesor/a jurídico, jefe/a de nóminas, profesor/a de danza, profesor/a percusión, jefe/a de fiscalización y letrado/a.

- *En todos los **temarios** de los procesos selectivos, se han incluido contenidos relacionados con la legislación en vigor en materia de igualdad.*
- *En los **procedimientos** se ha garantizado la no discriminación por razón de sexo concretamente es destacable las pruebas físicas específicas para mujeres en la policía local.*
- *Los **tribunales** selectivos se ha garantizado la participación equilibrada de hombres y mujeres. Han intervenido 54 mujeres y 50 hombres.*
- *Se han incluido en las bases de convocatorias **cláusulas** de amparo ante un embarazo de riesgo o parto.*

4.5.2 Formación

Dentro del Plan de formación de la Diputación de Alicante en el año 2018, ha habido 326 solicitudes de cursos, de las que 155 son de hombres y 171 de mujeres. En materia específica de igualdad de género solo se han registrado 5 solicitudes de cursos de mujeres y ningún hombre.

4.5.3 Conciliación

No existe un registro sistematizado y desagregado por sexo sobre el uso de medidas de conciliación por parte del personal aún así los datos proporcionados en el año 2018 han sido los siguientes: 9 personas han solicitado permisos laborales para la conciliación, de los que 6 han sido mujeres y 3 hombres.

4.5.4 Atención a la diversidad

Pese a la aprobación en Pleno, el 28 de noviembre de 2016 del plan del I Plan para el colectivo LGTG+ de Benidorm 2016-2020, no se han revisado formalmente los modelos normalizados de solicitudes para adaptarlos a la diversidad familiar.

4.5.5 Acoso sexual y por razón de sexo

Se aprobó el 26 de marzo de 2018 el protocolo de acoso sexual y de género. Desde su entrada en vigor no se ha producido ninguna denuncia al respecto.

4.5.6 Lenguaje y comunicación

No se han implantado de modo formal y sistemático recomendaciones de lenguaje inclusivo, no sexista y que atienda a la diversidad, en la comunicación interna y externa.

4.6 Cargos políticos

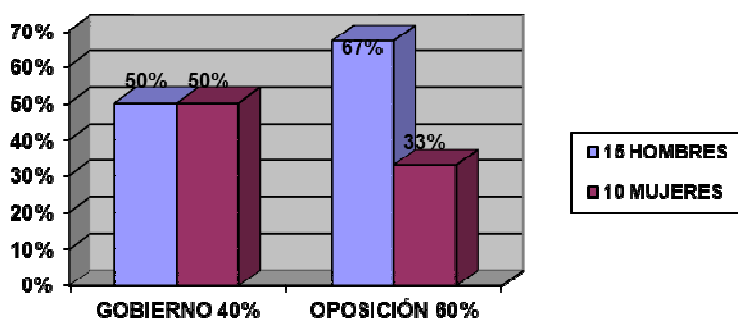


Figura 18: Distribución de la corporación municipal desagregada por sexo

La composición de la corporación municipal es un 40% de mujeres frente a un 60% de hombres, dándose equilibrio en el equipo de gobierno (50% y 50%) (Figura18).

Sin embargo en la oposición se observa desequilibrio (33% mujeres frente al 67% de hombres). El motivo está en que en cinco de los seis partidos con representación municipal, los primeros candidatos de las listas electorales tenían la proporción 60% hombres frente al 40% mujeres (Figura 18).

Solo un partido tenía una proporción, en sus primeros 5 puestos, de 60% mujeres frente al 40% hombres, además de ser este el único encabezado por una mujer.

Tabla 4

Estudio de las tres últimas legislaturas desagregado por sexo

Legislatura	Sexo	Nº	%
2007 – 2011	Mujeres	12	48 %
	Hombres	13	52 %
2011 – 2015	Mujeres	12	48 %
	Hombre	13	52 %

2015 - 2019	Mujer	10	40 %
	Hombre	15	60 %

En ninguna legislatura ha sido superior el porcentaje de mujeres al de hombres y en la última ha disminuido la presencia de mujeres (Tabla 4)

Tabla 5

Reparto de responsabilidades del equipo de gobierno 2015-2019 por sexo

Equipo de Gobierno	Sexo
- Alcaldía, Turismo y Educación.	Hombre
- Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Normalización lingüística, Comercio, Juventud y Sanidad .	Mujer
- Escena Urbana, Obras, Vía Pública, Aguas, M. Ambiente,	
- Festivales Eventos, Diseño, Movilidad, Tráfico y Transporte	Hombre
- Deportes y Limpieza Viaria.	Hombre
- Seguridad Ciudadana, Emergencias y Playas.	Hombre
- Fiestas, Plaza de Toros, Organización y RR. HH.	Hombre
- Bienestar Social , Tercera Edad, Infancia, Cooperación, Inmigración y Cementerios.	Mujer
- Participación, consumo, Empleo Fomento y Desarrollo Local, Atención al Ciudadano, Estadística y EE.AA.MM	Mujer
- Urbanismo , Vivienda, Hacienda , Contratación, Calidad y Organización, Nuevas Tecnologías , Aperturas y Patrimonio	Mujer
- Igualdad	Mujer
TOTAL	Mujeres 5
	Hombres 5

Cabe destacar que están delegadas en mujeres, áreas como Hacienda y Urbanismo, tradicionalmente masculinizadas (Tabla 5).

Las concejalías de Igualdad, Infancia, Tercera Edad, Sanidad e Inmigración, que cumplen con estereotipos de género, están delegadas en mujeres (Tabla 5).

Tabla 6

Órganos de gobierno desagregados por sexo

Junta de Gobierno Local	Sexo
Alcaldía	Hombre
1ª Tenencia de Alcaldía	Mujer
2ª Tenencia de Alcaldía	Hombre
3ª Tenencia de Alcaldía	Hombre
4ª Tenencia de Alcaldía	Hombre
5ª Tenencia de Alcaldía	Hombre
6ª Tenencia de Alcaldía	Mujer
7ª Tenencia de Alcaldía	Mujer
TOTAL	Mujeres 3
	Hombres 5

Se observa cierto desequilibrio en los órganos de gobierno, siendo inferior la presencia de mujeres en ellos (Tabla 6).

4.7 Análisis estratégico (DAFO)

Para poder identificar las líneas estratégicas utilizaremos el método DAFO, nombre derivado de las iniciales de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

Tabla 7

DAFO (*debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades*)

Debilidades	Amenazas
- Desigual implicación del personal municipal en las políticas de género. - Falta de sensibilización entre el personal en temas de género. - Falta de registros de datos desagregados por sexo. - La política de personal no cuenta con mecanismos que favorezcan la incorporación de personas de sexo menos representado en puestos que tradicionalmente han sido considerados masculinos o femeninos. - Dificultades para hacer visibles situaciones discriminatorias.	- Prejuicios de la población de situación de los funcionarios. - Existencia de estereotipos y roles de género, que se reflejan en la organización municipal. - Dificultad de disponer del tiempo para el desarrollo de políticas de género. - Escasa oferta formativa en género y diversidad.

Fortalezas	Oportunidades
1. Compromiso e implicación política. 2. Existencia del II Plan de Igualdad. 3. Aprobación de un protocolo de actuación frente al acoso sexual y de género. 4. Existencia de estructuras creadas como el Consejo de Mujeres para la Igualdad, Consejo Comarcal para la Igualdad de la Marina Baixa y Comité de Igualdad. 5. Compromiso de ciertas áreas municipales a incorporar perspectiva de género. 6. Trayectoria municipal en políticas de género, concejalía específica y personal técnico especializado.	1. Situación social que favorece la incorporación de perspectivas de género. 2. Existencia de subvenciones de Diputación Provincial, Pacto de Estado y Generalitat Valenciana para desarrollar políticas de género y contratación de personal especializado. 3. Actitud participativa en la elaboración del Plan de Igualdad para el personal de personas de diferentes áreas, sindicatos y políticos. 4. Normativa.

Tabla 8

Detección de necesidades

AREAS	NECESIDADES
Acceso al empleo	- Formación de género en los equipos de selección. - Definición de las competencias en los puestos de trabajo para que no exista sesgo de género. - Inclusión sistemática de contenidos de género en pruebas selectivas.
Conciliación	- Elaboración de un sistema de recogida de información que permita conocer, a efectos de evaluación, las solicitudes de medidas de conciliación desagregadas por sexo. - Identificación de las necesidades de conciliación para, en su caso, crear medidas como la flexibilidad del tiempo y el espacio. - Información sobre los recursos existentes.
Clasificación profesional,	- Distribución más uniforme y equilibrada entre mujeres y hombres en todos los niveles, aplicando perspectiva de género en las intervenciones para paliar las diferencias en los tipos de puestos y nivel de jerarquía. - Evaluación de los métodos de promoción interna para

promoción y formación	que se garantice la no discriminación en el desarrollo profesional de las mujeres y se equilibre su presencia en los distintos niveles profesionales. - Mejora de las capacidades y conocimientos de la plantilla relacionados con sus ámbitos de trabajo y con el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, de forma igualitaria, sin sesgo de género.
Retribuciones	- Aplicación de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género en materia de política retributiva, evitando la segregación vertical y horizontal
Salud Laboral	- Utilización de un método de trabajo que permita conocer y actuar en función de los intereses de mujeres y hombres. - Abordaje de los problemas que afectan específicamente a las mujeres como riesgos en embarazo y lactancia, el acoso sexual y acoso por razón de sexo.
Lenguaje no sexista y comunicación	- Utilización formal de lenguaje inclusivo, no sexista, y que atienda a la diversidad. - Mayor difusión de las acciones de igualdad.

4.8 Objetivos

- Conseguir una representación más equilibrada de mujeres y hombres en determinados grupos profesionales.
- Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal.
- Formar y sensibilizar sobre igualdad de trato y oportunidades.
- Conseguir un grado de corresponsabilidad equilibrado entre mujeres y hombres en la utilización de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Promover medidas que corrijan las causas que ocasionan la discriminación indirecta en las retribuciones de las empleadas y empleados municipales.
- Integrar, en los programas de salud laboral, las distintas necesidades de mujeres y hombres y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente.
- Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Favorecer el lenguaje inclusivo y la comunicación.

5. ÁREAS DE ACTUACIÓN

5.1 Acceso al empleo y procesos selectivos

Objetivo 1. Contribuir al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad

en los selección de personal, desde una perspectiva de género	
Medida 1.1 Informe de impacto de género previo a la publicación de convocatorias de empleo.	Indicadores: - % de procesos selectivos con valoración de impacto de género.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Medida 1.2 Inclusión de cláusulas de género (embarazo, parto, violencia...) en procesos selectivos.	Indicadores: - % de procesos con perspectiva de género. - Nº de cláusulas con perspectiva de género.
	Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.
Medida 1.3 Inclusión de temarios de igualdad y de uso de lenguaje administrativo con perspectiva de género.	Indicadores: - % de procesos con temarios de género. - Nº de temas de género en las convocatorias.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Medida 1.4 Utilización de lenguaje inclusivo en la redacción de convocatorias y formularios de los procesos de selección.	Indicadores: - % de procesos selectivos con revisión de lenguaje.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Medida 1.5 Adaptación de las pruebas físicas a las funciones del trabajo, respetando y teniendo en cuenta las diferencias físicas o biológicas entre hombres y mujeres.	Indicadores: - Nº procesos adaptados a diferencias físicas o biológicas entre hombres y mujeres.
	Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.
Medida 1.6 Composición equilibrada por sexo de los tribunales de selección (40 / 60)	Indicadores: - % de hombres y mujeres en cada tribunal.
	Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.
Seguimiento y evaluación. Elaboración de un informe anual de seguimiento sobre los indicadores e impacto de género de las acciones emprendidas. Estadísticas con el nº de participantes en cada proceso selectivo, por sexo y tipo y porcentaje de contrataciones femeninas por departamentos. Porcentaje de bajas según sexo y el tipo (fin contrato, baja voluntaria, jubilación...).	

5.2 Formación

Objetivo 1. Potenciar el Plan de Formación de la Diputación como una herramienta de promoción de la igualdad de género.	
Medida 1.1 Difusión específica de cursos de Igualdad	Indicadores: - Nº de canales de difusión. - Nº de cursos.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Medida 1.2 Adjudicación de plazas a personas del sexo menos representado en las solicitudes.	Indicadores: - Nº de plazas adjudicadas.
	Responsables de ejecución: - Comisión de Valoración.
Objetivo 2. Fomentar la formación en igualdad del personal de la plantilla a lo largo de toda su carrera profesional.	
Medida 2.1 Acciones formativas en género, dirigidas a trabajadores/as con competencias en selección y promoción, contratación, órganos de representación de personal y en gestión de equipos.	Indicadores: - Nº de acciones formativas por áreas. - Nº de participantes por sexo.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Medida 2.2 Acciones formativas en materia de presupuestos municipales con enfoque de género a trabajadores/as del área de Intervención.	Indicadores: - Nº de acciones formativas. - Nº de participantes por sexo.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Medida 2.3 Inclusión de un módulo de igualdad en aquellas acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento, en las que sea posible.	Indicadores: - Nº de acciones.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Objetivo 3. Promocionar la formación para facilitar la rotación y promoción laboral.	
Medida 3.1 Acciones formativas en liderazgo y habilidades sociales a trabajadoras.	Indicadores: - Nº de acciones. - Nº de participantes por área.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Seguimiento y evaluación. Elaboración de un informe anual de seguimiento sobre los indicadores de las acciones	

emprendidas así como el tiempo empleado en las mismas.

5.3 Clasificación profesional

Objetivo 1. Garantizar la correcta adecuación de la categoría y/o grupo profesional de los/as trabajadores/as.

Medida 1.1 Utilización de términos neutros en las denominaciones de los puestos de trabajo.

Indicadores:

- Nº de denominaciones incorporadas.

Responsables de ejecución:

- Concejalía de Personal.

5.4 Promoción profesional

Objetivo 1. Fomentar el desarrollo profesional y promoción para contribuir al equilibrio en la composición de la plantilla.

Medida 1.1 Aplicación de criterios de selección favorables a mujeres en procesos de promoción interna en supuestos de igualdad de méritos, en áreas con desequilibrio en su composición.

Indicadores:

- % de mujeres promocionadas.

Responsables de ejecución:

- Concejalía de Personal.

Medida 1.2 Acciones informativas y de sensibilización para que las mujeres participen en procesos de promoción profesional.

Indicadores:

- Nº de convocatorias difundidas.

Responsables de ejecución:

- Concejalías de Personal e Igualdad.

Medida 1.3 Estudio de los niveles formativos y cualificación real del personal del Ayuntamiento, mediante registro informático.

Indicadores:

- Herramienta informática que recoja la formación y cualificación del personal.

Responsables de ejecución:

- Concejalía de Personal. Informática.

Seguimiento y evaluación.

Elaboración de un informe anual de seguimiento sobre los indicadores de las acciones emprendidas y valoración de los mismos.

5.5 Condiciones de trabajo

Objetivo 1. Garantizar medidas de prevención y protección de la salud de trabajadores/as desde una perspectiva de género

Medida 1.1 Difusión de las competencias del comité de salud.

Indicadores:

- Nº de acciones de difusión.

Responsables de ejecución:

- Servicio de Prevención Riesgos laborales.

Medida 1.2 Acciones informativas en salud laboral y prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género.	Indicadores: - Nº de acciones informativas.
	Responsables de ejecución: - Servicio de Prevención Riesgos laborales.
Medida 1.3 Realización de una evaluación de riesgos por sexo.	Indicadores: - Nº de puestos de trabajo con riesgo.
	Responsables de ejecución: - Servicio de Prevención Riesgos laborales.
Objetivo 2. Establecer medidas específicas de atención a la salud de las mujeres	
Medida 2.1 Información sobre derechos en materia laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	Indicadores: - Nº de acciones de difusión.
	Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.
Medida 2.2 Cambio de puesto de trabajo a mujeres embarazadas, con certificado médico, si las condiciones de trabajo suponen un riesgo para ellas o el feto.	Indicadores: - Nº de cambios de puesto de trabajo.
	Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.
Medida 2.3 Adecuación de herramientas y vestuario de trabajo, teniendo en cuenta las características físicas de cada sexo.	Indicadores: - Nº de elementos adaptados.
	Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.
Seguimiento y evaluación. Elaboración de un informe anual sobre los indicadores de las acciones emprendidas, así como recogida y análisis de información sobre accidentes laborales, puestos, departamentos y circunstancias en los que se producen, por sexo.	

5.6 Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

Objetivo 1. Promover el uso de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	
Medida 1.1 Difusión de derechos y medidas de conciliación referentes a permisos, excedencias y licencias.	Indicadores: - Nº de acciones de comunicaciones.
	Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Medida 1.2 Establecimiento de preferencias en la elección de turnos de	Indicadores: - Nº de acciones preferentes.

trabajo y periodos de vacaciones a las personas con cargas familiares y víctimas de violencia de género.	Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal. Concejalías.
Medida 1.3. Acciones de flexibilidad horaria y reorganización del tiempo de trabajo adecuándolo a los horarios de los servicios de atención a personas dependientes.	Indicadores: - Nº de personas por sexo. - Nº de acciones. Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal. Concejalías.
Medida 1.4. Estudio estadístico de las solicitudes de medidas de conciliación.	Indicadores: - Herramienta informática de recogida de las demandas del personal. Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal. Informática.
Objetivo 2. Fomentar la utilización de permisos parentales para favorecer la corresponsabilidad familiar.	
Medida 2.1 Campaña de sensibilización dirigida a hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad.	Indicadores: - . Nº de acciones de sensibilización. Responsables de ejecución: - Concejalías de Personal e Igualdad.
Seguimiento y evaluación. Elaboración de un informe anual sobre los indicadores de las acciones emprendidas, así como análisis de información sobre el porcentaje de medidas utilizadas por sexo y tipo de medida.	

5.7 Infrarrepresentación femenina

Objetivo 1 Equilibrar la presencia de trabajadores/as en aquellos puestos y departamentos donde exista subrepresentación.	
Medida 1.1 Adopción de medidas de acción positiva para que, en condiciones de idoneidad y competencia, en puestos de movilidad o vacantes subrepresentadas por mujeres, tengan ellas preferencia.	Indicadores: - Nº de medidas de acción positiva. - Nº de mujeres que acceden. Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.
Objetivo 2 Garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación de personas trabajadoras.	
Medida 2.1 Medias para la presencia equilibrada entre sexos (40/ 60).	Indicadores: - % de órganos con composición equilibrada. Responsables de ejecución: - Concejalía de Personal.

Seguimiento y evaluación.

Elaboración de un informe anual sobre los indicadores de las acciones emprendidas.

5.8 Retribuciones

Objetivo 1. Garantizar la igualdad retributiva, verificando el principio de equidad e idéntica responsabilidad.

Medida 1.1 Definición de criterios de asignación y condiciones de pluses, complementos y demás conceptos salariales.

Indicadores:

- Informe de criterios.

Responsables de ejecución:

- Concejalía de Personal.

Seguimiento y evaluación.

Elaboración de un informe anual sobre los indicadores que relacionen asignaciones salariales por categorías, grupos, género y antigüedad para detección y corrección de situaciones de discriminación retributiva por razón de sexo.

5.9 Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Objetivo 1. Garantizar un entorno laboral libre de acoso sexual y por razón de género

Medida 1.1 Campañas de información y sensibilización de la plantilla.

Indicadores:

- Nº de material divulgativo.

- Nº de canales de difusión.

Responsables de ejecución:

- Concejalías de Personal e Igualdad.

Medida 1.2 Difusión del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

Indicadores:

- Nº de canales de difusión.

- Nº de acciones de difusión.

- Nº de expedientes tramitados.

Responsables de ejecución:

- Concejalías de Personal e Igualdad.

6. TEMPORALIZACIÓN, PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se establece el periodo de ejecución de 2020 a 2025 con la implantación paulatina de las acciones del Plan.

Los medios económicos necesarios para el desarrollo del Plan serán los previstos anualmente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo de las medidas que éste contempla.

El Comité de Igualdad realizará el seguimiento y evaluación de este Plan:

- El seguimiento del desarrollo del Plan y de los resultados de implementación se realizará de forma periódica, mediante registros del desarrollo de cada acción,

por la persona responsable de su ejecución. Este registro o informe contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- o Identificación de la acción: denominación, eje, objetivo y medida.
- o Fecha de realización.
- o Desarrollo de la acción.
- o Resultados mediante el análisis de los indicadores.
- o Incidencias en el desarrollo.

El Comité de Igualdad emitirá un informe anual de ejecución del Plan, detallando el grado de cumplimiento de los objetivos, las acciones emprendidas, las dificultades surgidas y los resultados alcanzados.

- La evaluación nos permitirá conocer el grado de consecución de los objetivos planteados y dada la duración del Plan se realizará a la finalización de su periodo de vigencia. El Comité de Igualdad elaborará un informe que contenga los siguientes aspectos:
 - o Evaluación de resultados: grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y grado de ejecución de las acciones.
 - o Evaluación de proceso: Valoración de la adecuación de los recursos humanos, económicos y técnicos empleados respecto a lo previsto en el diseño del Plan. Cronograma o tiempo empleado en la ejecución de acciones. Herramientas de seguimiento. Dificultades encontradas, tratamiento y soluciones.
 - o Evaluación de impacto: medir la reducción de las desigualdades y desequilibrios iniciales respecto a la presencia y participación de las mujeres y hombres en los ámbitos de gestión de la organización y los cambios culturales y de actitudes favorables a la igualdad entre hombres y mujeres.
 - o Continuidad: conveniencia de continuar con cada una de las medidas planteadas, mediante la exposición de motivos sobre su continuidad o abandono.
 - o Identificación de nuevas necesidades: aquellas que no fueron abordadas en el diagnóstico previo y las que han surgido como consecuencia de los cambios producidos por el desarrollo del Plan.
 - o Propuestas de mejora basadas en la experiencia adquirida durante el periodo de vigencia del Plan.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, **la propuesta** del siguiente tenor:

“ÁNGELA MARÍA ZARAGOZÍ MARTÍNEZ, CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE IGUALDAD, ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe del técnico de la concejalía de Igualdad, con fecha 14 de marzo de 2019, relativo al Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Benidorm, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“La igualdad entre hombres y mujeres es un principio universalmente reconocido y recogido en normativas internacionales y en el ordenamiento jurídico español.

Las políticas de igualdad son medidas elaboradas con el propósito de mejorar la situación de las mujeres en cualquier ámbito y contribuir a la reducción de la desigualdad existente entre las mujeres y los hombres.

Por ello, se ha elaborado un Plan de Igualdad para el Personal Municipal, como conjunto ordenado de medidas que se adoptan tras la realización de un diagnóstico de la situación y que pretenden alcanzar en el Ayuntamiento de Benidorm, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Este Plan de Igualdad se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al mandato normativo en materia de género, en el desarrollo de las políticas municipales de género (II Plan Municipal de Igualdad) y en servir de ejemplo como entidad pública, a todas las empresas del municipio.

El Ayuntamiento en Pleno de 28 de mayo de 2019, manifestó su compromiso formal para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan, mediante la creación del Comité de Igualdad, lo que ha implicado la participación de personal técnico y representantes sindicales de las personas trabajadoras, en el diagnóstico y formulación de las medidas a desarrollar de 2020 a 2025.

Por ello, se considera conveniente la aprobación del Plan de Igualdad para el Personal Municipal.

Benidorm, 29 de noviembre de 2019”

Propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Igualdad para el Personal Municipal.

8. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 02hh:38mm:50ss)

Vistos el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales y el Plan Local de Quemas, de fecha diciembre 2019, obrantes en el expediente y el informe del Técnico en Ecología y Medio Ambiente de 18-12-2019 del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO:	095/19
ASUNTO:	Plan Prevención Incendios Forestales y PLQ
SOLICITANTE:	Concejal de Medio Ambiente

FECHA:**18/12/19**

En el año 2017 se redactó y aprobó en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del municipio de Benidorm. Sin embargo, con posterioridad a la redacción y aprobación de dicho plan, se publicó la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF); se aprobó la figura del PLRPIF (Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales), cuyo contenido se establecía en el anexo V de la orden y que debía, en todo caso, redactarse con el contenido mínimo que establecía el artículo 140 del Decreto 98/1995. Esta nueva normativa obligaba a la realización de nuevos cálculos y planos e incluir nuevos apartados y puntos críticos en caso de incendio en los planes revisados.

En el mes de octubre de 2018, la Ingeniero de Montes, Dña. Pilar Mocé Aguelo elaboró el Plan Local de Prevención de Incendios forestales, contratado por la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de Benidorm, el cual ha sido modificado con fecha diciembre 2019.

De otro lado los Servicios Técnicos Municipales, en colaboración con el Guarda Rural del Ayuntamiento de Benidorm y el personal técnico de la Conselleria de Medio Ambiente, han redactado el nuevo Plan Local de Quemas (PLQ) del municipio de Benidorm, acorde a las características propias de esta ciudad turística.

Vista la documentación aportada, PLPIF y PLQ, el Técnico que suscribe informa que los documentos elaborados se ajustan a la normativa forestal correspondiente, y a la realidad existente en el término municipal de Benidorm.

*Por tal motivo se informa **FAVORABLEMENTE.***

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Medio Ambiente, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/12/2019.

*Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:*

“MÓNICA GÓMEZ LÓPEZ, CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE PROPONER LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Desde hace años, existe una alta preocupación y concienciación sobre la protección ambiental y en especial sobre los incendios forestales. El Ayuntamiento de Benidorm no ha sido ajeno a esta sensibilidad y se planteó modificar el Plan de Prevención de Incendios Forestales que desde el año 1989 había quedado claramente obsoleto.

El nuevo Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Benidorm, se plantea desde una perspectiva global con la intención de minimizar el riesgo de incendios dentro del ámbito del término municipal de Benidorm, actuando sobre sus causas y

reduciendo la superficie que se pudiera ver afectada por los mismos, con obras de infraestructuras necesarias para ello.

Se hace necesario también una política de prevención que sea divulgativa y formativa, que implique a los ciudadanos en general y a los propietarios de parcelas forestales en particular; que prime la regularización sobre la prohibición, que minimice los riesgos dando soluciones alternativas a actividades potencialmente peligrosas, en definitiva llevando a cabo una prevención global.

En el año 2017 se redactó y aprobó en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del municipio de Benidorm. Sin embargo, con posterioridad a la redacción y aprobación de dicho plan, se publicó la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF); se aprobó la figura del PLRPIF (Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales), cuyo contenido se establecía en el anexo V de la orden y que debía, en todo caso, redactarse con el contenido mínimo que establecía el artículo 140 del Decreto 98/1995. Esta nueva normativa obligaba a la realización de nuevos cálculos y planos e incluir nuevos apartados y puntos críticos en caso de incendio en los planes revisados.

Asimismo, se ha hecho necesario revisar el antiguo Plan Local de Quemas y adaptarlo a las características propias del término municipal de Benidorm, con el fin de evitar las molestias que se pudiesen ocasionar al resto de ciudadanos.

*Visto el informe del técnico en Ecología y Medio Ambiente nº 095/19 y expuesto lo anterior, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, los siguientes acuerdos:*

***Primero.** Aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de fecha diciembre 2019.*

***Segundo.** Aprobar el Plan Local de Quemas diciembre 2019.*

***Tercero.** Remitir el acuerdo plenario de aprobación de ambos Planes a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales para su aprobación correspondiente.*

***Cuarto.** Compromiso que se realizarán, con la diligencia debida, los trámites necesarios para la aprobación definitiva, en un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago, del PLPIF por parte de la conselleria competente en prevención de incendios forestales (ORDEN 26/2017, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana).*

Quinto. *Compromiso de que durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final no se realizará ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza o condiciones del PLPIF por parte de la conselleria competente en prevención de incendios forestales (ORDEN 26/2017, de 21 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana).*

Es cuanto se tiene el honor de proponer, salvo criterio mayoritario que se adopte, en Benidorm a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve."

9. PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA CORPORATIVA CON MOTIVO DEL DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación: 02hh:49mm:09ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 10/12/2019.

Sometida a votación se aprueba, por **unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, la propuesta del siguiente tenor:

"La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre, el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Reunida la Junta de Portavoces el día 29 de noviembre de 2019, la Junta de Portavoces y abordada en su orden del día la " Propuesta de Concesión de la Medalla Corporativa de Benidorm" con ocasión del Día de la Constitución Española, a celebrar el próximo 6 de diciembre de 2019, por unanimidad de la misma se propone al Pleno para su adopción el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Conceder la medalla corporativa de la ciudad a la Sra. D^a. Estefanía Gomis Ortiz y al Sr. D. Jorge Navarro Roldán, médico y estudiante de medicina respectivamente, en reconocimiento, más allá del código deontológico, al socorrer y atender a una mujer en riesgo de muerte en un colegio electoral de Benidorm durante el transcurso de la jornada electoral del pasado 10 de noviembre."*

10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU PARA EL EJERCICIO 2020.

(Se contiene en la grabación: 02hh:51mm:01ss)

ras la ratificación, por mayoría, con 13 votos a favor del grupo Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos) de la inclusión del

asunto en el orden del día, se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de Limpieza Viaria, Servicios Generales y Escena Urbana JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE Y UNAMUNO, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/12/2019.

Sometida a votación, por mayoría, con 13 votos a favor del grupo Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos), **el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:**

"Teniendo en cuenta el informe del Ingeniero D. Javier Cartagena Mora y visto el informe del Técnico de Contratación del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE INFORME

Asunto: Prestación del Contrato de Gestión del Servicio de Limpieza Viaria y RSU para 2020.

PRIMERO.- Mediante resolución de la Alcaldía 415512018, de fecha 29 de septiembre de 2018, ratificada por la Corporación en Pleno, mediante acuerdo, de fecha 29 de octubre de 2018, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Trasladar a la mercantil adjudicataria actual FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. la voluntad de este Ayuntamiento de no prolongar la duración del contrato de año en año por la tácita reconducción, motivado en el hecho de que se están efectuando los trámites oportunos para poder licitar el servicio.

SEGUNDO.- Comunicar a la empresa concesionaria la necesidad de continuar con la prestación del servicio en los términos actuales, estrictamente hasta cuando el nuevo adjudicatario que resulte del nuevo procedimiento de adjudicación que se tramite esté en condiciones de iniciar la prestación del servicio.

TERCERO.- Una vez sea notificada a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., la fecha de finalización de prestación del servicio, la cual se notificará al menos con un mes de antelación, se dará por resuelto el contrato."

Este acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento anunciaba la resolución del contrato, suponía la imposibilidad de prorrogarlo, tal y como se venía realizando en los últimos años, haciendo uso exclusivamente de la vía autorizada por el artículo 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se establece la obligación de la mercantil de prestar el servicio en las mismas condiciones reguladas en el contrato, para el ejercicio 2019:

"Anunciado por cualquiera de las dos partes la resolución contractual, el Ayuntamiento de Benidorm tiene el derecho de prórroga y el concesionario del servicio vendrá obligado a prestar éste, no sólo hasta el término del ejercicio natural en curso, sino inclusive durante un periodo de un año más: con las mismas condiciones generales y

económicas que rigen esta contrata. Responde esta previsión a la posible necesidad de disponer la Administración Municipal de un cierto periodo de tiempo para planificar, tramitar y poner en marcha un nuevo servicio."

SEGUNDO.-En aplicación del artículo 8 citado, el 31 de diciembre de 2019, finaliza el periodo de un año establecido, debiendo considerar el contrato totalmente extinguido.

TERCERO.- Ante la pregunta, de qué régimen normativo es de aplicación a un contrato finalizado, cuyo objeto es un servicio público esencial, hay que acudir a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, concretamente Sentencia de 18 de noviembre de 1986, reiterando lo señalado en la Sentencia de 22 de marzo de 1985, en las que se señala:

"no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.ª que excluye la revisión, sino ante **una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio y mientras no se seleccione al nuevo contratista, impone coactivamente la permanencia del anterior** con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del ius variandi, **con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público ...** "

Esta jurisprudencia ha sido acogida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, concretamente en su reciente Dictamen número 3112017, en un supuesto idéntico al que se nos da en nuestro Ayuntamiento, invocando concretamente lo establecido por el artículo 128.1.18 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que establece:

"1. **Serán obligaciones generales del concesionario: 1º Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, ..** "

CUARTO.- La Junta Consultiva, en el Dictamen citado concreta el régimen y contenido de la prestación del servicio público en estos casos:

1. Finalizado un Contrato de Gestión de Servicio Público y más en nuestro caso cuando expresamente hemos acordado su finalización y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019, no puede volverse a prorrogarse/ contrato existente.

2. En virtud del principio de continuidad en la prestación de un servicio público esencial, avalado por amplia jurisprudencia del Tribunal Supremo, de forma excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del nuevo contrato, la Administración puede obligar al concesionario actual a continuar prestando el servicio.

3. Como el contrato anterior ya no existe a fecha 1 de enero de 2020, la Administración debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que incurra en la prestación del servicio.

4. La prestación del servicio, en lo que sea posible, se deberá prestar en los términos del contrato finalizado. Que en nuestro caso son /os términos aprobados en el modificado del año 2013, pero teniendo en cuenta la obligación de abonar estrictamente los costes que genere el servicio.

QUINTO.- Redactado informe por el Ingeniero D. Javier Cartagena Mora, sobre la configuración del servicio a prestar durante los meses del ejercicio 2020, que sean necesarios hasta que se adjudique el nuevo contrato, basado en el documento técnico presentado por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE S.A., plantea el Ingeniero una serie de consultas, tanto técnicas como jurídicas, que han de ser contestadas por la empresa y por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, este Técnico propone que la CORPORACIÓN EN PLENO adopte los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Declarar finalizado el contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, a fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. la obligación de que preste el servicio, a partir del 1 de enero de 2020 y estrictamente hasta cuando el nuevo adjudicatario que resulte del procedimiento de licitación que se tramita, esté en condiciones de iniciar la prestación del mismo.

TERCERO.- Una vez finalizado el contrato, las controversias y discrepancias que se sustancian en las instancias jurisdiccionales competentes, derivadas de la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, no afectan y no son de aplicación a la obligación que este Ayuntamiento impone, en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, de prestar el servicio a la mercantil FCC Medio Ambiente S.A. durante los meses que sean necesarios.

CUARTO.- Establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo Tercero, que las condiciones de prestación del servicio, durante este período transitorio, serán, en lo que sea posible, las que se mantienen en la actualidad, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento compensará al contratista por la totalidad de los gastos en que éste tenga que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación.

Con este fin, una vez que se aclaren /as consideraciones que el Ingeniero municipal, efectúa en su informe, respecto de la configuración del servicio presentada por la mercantil, este Pleno acordará los términos económicos definitivos a aplicar a partir del 1 de enero de 2020.

QUINTO. - El Ayuntamiento designará o contratará a un responsable de contrato, el cual inspeccionará la ejecución del servicio, con el objeto de garantizar la correcta

prestación del mismo y de la exacta equivalencia entre los trabajos realmente efectuados y medios dispuestos para ello, con /os gastos presentados por la empresa concesionaria.

SEXTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de este acuerdo para su cumplimiento y del informe de/Ingeniero, de fecha 23 de diciembre de 2019, a los efectos de que atienda los requerimientos contenidos en el mismo.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 23 de diciembre de 2019. "

Este Concejal Delegado PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO, como Órgano de Contratación competente, en virtud de la Delegación del Sr. Alcalde Presidente, Decreto nº 2693, de fecha 20 de junio de 2019, adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Declarar finalizado el contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, a fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. la obligación de que preste el servicio, a partir del 1 de enero de 2020 y estrictamente hasta cuando el nuevo adjudicatario que resulte del procedimiento de licitación que se tramita, esté en condiciones de iniciar la prestación del mismo.

TERCERO.- Una vez finalizado el contrato, las controversias y discrepancias que se sustancian en las instancias jurisdiccionales competentes, derivadas de la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, no afectan y no son de aplicación a la obligación que este Ayuntamiento impone, en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, de prestar el servicio a la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., durante los meses que sean necesarios.

CUARTO.- Establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo Tercero, que las condiciones de prestación del servicio, durante este período transitorio, serán, en lo que sea posible, las que se mantienen en la actualidad, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento compensará al contratista por la totalidad de los gastos en que éste tenga que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación.

Con este fin, una vez que se aclaren las consideraciones que el Ingeniero municipal, efectúa en su informe, respecto de la configuración del servicio presentada por la mercantil, este Pleno acordará los términos económicos definitivos a aplicar a partir del 1 de enero de 2020.

QUINTO.- El Ayuntamiento designará o contratará a un responsable de contrato, el cual inspeccionará la ejecución del servicio, con el objeto de garantizar la correcta prestación del mismo y de la exacta equivalencia entre los trabajos realmente efectuados y medios dispuestos para ello, con los gastos presentados por la empresa concesionaria.

SEXTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de este acuerdo para su cumplimiento y del informe del Ingeniero, de fecha 23 de diciembre de 2019, a los efectos de que atienda los requerimientos contenidos en el mismo."

11. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y AUTO DEL TSJCV, RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ETJ-1417/2005 (EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES), DERIVANDO LA EJECUCIÓN A LA CORTE DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE VALENCIA.

(Se contiene en la grabación: 03hh:21mm:22ss)

Se dio cuenta del auto del TSJCV (procedimiento ETJ-1417/2005, de 9/12/2019), siguiente:

"HECHOS

PRIMERO: Por Auto número 369/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 recaído en el procedimiento ordinario 1417/05 se acordó":

1º) Se desestima la falta de legitimación de D EMILIO RAMIREZ RODRIGUEZ para instar la ejecución de la Sentencia recaída en estos autos que plantearon tanto la Administración de la Generalitat Valenciana como Terras de L'Horta, S.L.

2º) No procede suspender la tramitación del presente incidente.

3º) La ejecución de la Sentencia del TS de 23/julio/12, comporta la demolición de lo construido.

4º) Desestimar el incidente planteado en la presente ejecutoria por TERRAS DEL'HORTA, S.L., al no concurrir causa de imposibilidad material de ejecución de la Sentencia de 23 de junio de 2012 del Tribunal Supremo, recaída en casación en las presentes actuaciones.

5º) Se ordena a la Administración de la Generalitat Valenciana que:

1) En el plazo de tres meses a partir de que se le notifique el presente auto deberá presentar ante la Sala proyecto de demolición junto con la previsión presupuestaria de su coste.

a) Así mismo, en cumplimiento de las previsiones del art. 108.3 de la LICA, deberá requerir en el plazo de tres días siguientes a la notificación de la presente resolución las escrituras a los titulares registrales que no obran incorporados a estos autos.

b) Habilite el correspondiente crédito presupuestario en la suma que resulte de incrementar un 20% a cada una de las cuantías que figuren como precio de adquisición de cada uno de los apartamentos, plazas de garaje y zonas comunes. La cuantía resultante será considerada como cantidad líquida, disponiendo en dicho momento la GENERALITAT VALENCIANA de tres meses para consignar en el presupuesto el crédito correspondiente.

c) Así mismo habrá de hacer saber a la Sala, en el plazo de tres días, la autoridad o funcionario responsable del cumplimiento de lo acordado en este Auto"

Se adjunta copia de dicha resolución judicial.

SEGUNDO: *Siendo este Auto firme, está siendo ejecutado por la Administración de la Generalitat Valenciana, figurando en el procedimiento la propuesta del proyecto de demolición, así como la tramitación de una consignación presupuestaria del crédito que asciende a 70.777.302,38 euro, como garantía de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe.*

TERCERO: *Visto el estado de la ejecución se consideró por el Tribunal la posibilidad de aplicar el protocolo de mediación contencioso-administrativo en Valencia con la Corte de arbitraje y mediación de la cámara de comercio, citando a las partes personadas de comparecencia ante este Tribunal para el día 9 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas con el fin de oírles sobre la posibilidad de derivar el asunto a mediación y en su caso sobre la suspensión del curso de las actuaciones.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: *Comparecidas las partes expresaron su voluntad de forma unánime de derivar la presente ejecución a la Corte de Mediación y Arbitraje, de conformidad con el protocolo de mediación contencioso-administrativo de Valencia; no existiendo acuerdo en cuanto a la suspensión del procedimiento judicial durante sesenta días.*

Entiende la Sala que, a la vista del informe, cuya copia se acompaña, del Subsecretario de la Conselleria de vivienda y obras públicas y vertebración del territorio de 25 de abril de 2019, se evidencia un nuevo conflicto sobre el cumplimiento exacto de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de julio de 2012 y del Auto de 6 de noviembre de 2017, que hace recomendable derivar la ejecución a mediación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

LA SALA ACUERDA

PRIMERO:- *Se deriva la presente ejecución a la Corte de Arbitraje y mediación de la Cámara de Valencia durante sesenta días, de acuerdo con el protocolo de actuación de mediación contencioso en Valencia.*

SEGUNDO:- *Sin suspensión del procedimiento judicial.*

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo máximo de cinco días.”

Visto el informe de la Secretaría Municipal de 18-12-2019 del siguiente tenor:

*“En relación con el **procedimiento ETJ - 1417/2005** (Ejecución de títulos judiciales), según consta en el decreto de Alcaldía 2019/GENDEC-2796, del día 19/11/2019, ratificado por la corporación en pleno el día 25/11/2019, se ha comparecido ante el TSJCV el pasado 9/12/2019 y, ante la invitación de la sala y en representación del Ayuntamiento, he manifestado la conformidad de alcanzar ejecución a través de mediación de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Valencia, habiéndose resuelto por auto:*

"Primero.- Se deriva la presente ejecución a la Corte de Arbitraje y mediación de la Cámara de Valencia durante sesenta días, de acuerdo con el protocolo de actuación de mediación contencioso de Valencia.

Segundo.- Sin suspensión del procedimiento judicial."

La corporación municipal se da por enterada.

12. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE SENTENCIA FIRME DEL TSJCV, ANULANDO ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO-TAXI DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 03hh:21mm:50ss)

Dada cuenta del fallo de la sentencia 342/2019, de 4 de julio de 2019, por la que se resuelve el Recurso Contencioso-Administrativo nº 4/000228/2017-RM, del siguiente tenor:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Asociación de Empresarios autónomos del Taxi de Benidorm contra el Reglamento regulador del servicio público de auto-taxi de Benidorm, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de febrero de 2.015. Se declara contrario a Derecho y anula dicho reglamento en lo que sigue: artículo 4,.B), letra b) (salidas al exterior del ámbito municipal). Artículo 14. Artículo 34.4 arto 59.1 h), El anexo 1, apartado b). Se desestima el recurso en lo demás.

Sin imposición de las costas procesales.

Firme que llegue a ser la sentencia, el Alcalde proveerá sin dilación que se inserte el fallo en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante y en los demás medios en que se insertó el texto del reglamento.

A su tiempo, con certificación literal de la presente Sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Regladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Visto el informe del TAG de las Áreas de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 25 de noviembre de 2019, siguiente:

"INFORME SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LA SENTENCIA FIRME DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANULANDO ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO-TAXI DE BENIDORM.

Ref. EXP. /2019/fmlo.

La Sala de lo Contencioso Administrativo nº4 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 18 de noviembre de 2019, ha declarado la firmeza de la sentencia nº 342/2019 de fecha 4 de julio de 2019, por la que se resuelve el Recurso Contencioso-Administrativo nº 4/000228/2017-RM interpuesto por la Asociación de Empresarios Autónomos del Taxi de Benidorm contra el Reglamento del Servicio Público de Auto-taxi de Benidorm, aprobado por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2015 y publicado definitivamente en el BOP de Alicante de fecha 17/07/2015.

La sentencia 342/2019 del TSJCV estima parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Asociación de Empresarios Autónomos del Taxi de Benidorm declarando contrario a Derecho y anulando los artículos 4 B letra b), 14, 34.4,59.1 letra h) y el Anexo 1 apartado b) del Reglamento del Servicio Público de Auto-taxi de Benidorm.

En virtud de lo expuesto este TAG de las Áreas de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Movilidad informa que en ejecución de sentencia procede:

Primero.- Dar cuenta al Pleno Municipal del fallo de la Sentencia nº 342/2019, de fecha 4 de julio de 2019, declarada firme desde el 18 de noviembre de 2019.

Segundo.- Publicar el contenido del fallo de la sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 4 del TSJCV copia del acta del Pleno en el que se da cuenta de la Sentencia firme, así como de la publicación en el BOP de Alicante del fallo de la sentencia nº 342/2019."

La corporación municipal se da por enterada.

13. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN CONTABLE TERCER TRIMESTRE 2019.

(Se contiene en la grabación: 03hh:22mm:15ss)

Se da cuenta de la información contable, obrante en el expediente, siguiente:

- *"Información contable correspondiente al tercer trimestre de 2019: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- *"Informe correspondiente al tercer trimestre de 2019: cumplimiento de la LOESPF en la ejecución del presupuesto."*
- *"Informe correspondiente al tercer trimestre de 2019: seguimiento del Plan de Ajuste."*
- *"Información contable correspondiente al tercer trimestre de 2019: ejecución presupuestaria y de tesorería."*

- *"Informe correspondiente al tercer trimestre de 2019: Periodo Medio de Pago a Proveedores."*

La Corporación municipal se da por enterada.

14. DACIÓN DE CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA, 2019/GENDEC-2974. ASUNTO: RCA 933/2018 CON PROPUESTA RAZONADA LETRADO.

(Se contiene en la grabación: 03hh:22mm:27ss)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 11-12-2019, del cual se dio cuenta en la Comisión Informativa de Régimen Interior de 10/12/2019, del siguiente tenor literal:

"Ref: Alcaldía 2019/GENDEC-2974

Asunto: RCA 933/2018 con propuesta razonada Letrado

DECRETO

De conformidad con la competencia delegada en la Alcaldía por el pleno, en sesión ordinaria del pasado 25 de noviembre de 2019 siguiente: **"PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía la adopción del acuerdo que proceda en el RCA 933/2018 del JCA nº 3 de Alicante, según la propuesta que formule el letrado municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debiendo dar cuenta al pleno de la resolución que se adopte por la Alcaldía."**

Vista la propuesta razonada del Letrado del Ayuntamiento de Benidorm en el recurso que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, Procedimiento Ordinario nº 3/000933/2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA RAZONADA DEL LETRADO DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE.

ASUNTO: Procedimiento Ordinario 3/000933/2018, Demandante: MURCIA PUCHADES EXPANSION SL y URBANA VILLAJOSYOSA 2000, S.L, demandada: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

I.- INTRODUCCIÓN.

En el procedimiento referido el letrado municipal en uso de las previsiones del artículo 54.2 de la ley procesal contencioso administrativa que establece: "2. Si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, podrá solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días para comunicar su parecer razonado a aquélla. El Secretario judicial, previa audiencia del demandante, acordará lo procedente."

Tras la audiencia de la contraparte y nuevamente de este letrado la LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA: D^a MARTA MARTÍN RUIZ resuelve por DECRETO de treinta de octubre de dos mil diecinueve conceder plazo de suspensión pedido por la administración demandada.

Que el objeto del recurso es, por incumplimiento de la obligación de resolver y notificar la resolución adoptada en cuanto a la solicitud presentada por la actora, en correos el pasado 16 de julio de 2018 y con registro en el Ayuntamiento de Benidorm el 17 de julio (REGSED-8930), entendiéndose por tanto desestimada de forma presunta.

Efectivamente la administración tiene la obligación de resolver y sobre todo de notificar la respuesta que considere más ajustada a la legalidad, como dispone actualmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 21 y siguientes. Es por lo tanto lo primero que tiene que hacer dar respuesta y notificar sobre la petición formulada, ante el Ayuntamiento de Benidorm el pasado 16 de julio de 2018 por el Sr. Murcia Puchades y las mercantiles a las que representa que son los actores en el recurso contencioso administrativo nº933/2018, que se sigue en el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 (tres) de Alicante

II.- EL PARECER DEL LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

*La LJCA establece una potestad en favor del letrado de la administración que en una primera valoración jurídica debe o no “estimar que la...actuación administrativa recurrida **pudiera no ajustarse** a Derecho”. En el supuesto de que sea afirmativo debe de ponerlo en conocimiento de la autora de la actuación impugnada “un plazo de veinte días” de forma razonada para lo que necesita previa autorización de la Secretaría judicial y audiencia de la actora, pudiendo ser total o parcial la propuesta de no ajustarse a derecho y que la decisión final es de la administración autora del acto impugnado, en este caso, Ayuntamiento de Benidorm.*

*No se puede olvidar **la complejidad del asunto y de las numerosas cuestiones que se plantean**. Como se justificó el objeto del recurso es el incumplimiento de la obligación de resolver y notificar la resolución adoptada, que produce la desestimación presunta de la solicitud presentada por el Sr. Murcia ante el Ayuntamiento de Benidorm el pasado 16 de julio de 2018, en la que se reclamaba la cantidad de 283.055.750,12 € (dos cientos ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros y doce céntimos) y otras peticiones.*

III.- LOS CONVENIOS DE 2003 Y SUS NOVACIONES DE 2010 Y 2013. LOS SUJETOS INTERVINIENTES. SU APARENTE E HIPOTÉTICA CAUSA.

Antecedentes.

*En el DOGV de 13.3.2001 núm. 3.958 se publica anuncio del **Ayuntamiento de Benidorm**, por el que se somete a Información pública **de suspensión de licencias y programación** en el ámbito del sector del suelo urbano APR-7 (Sierra Helada), acordado por el pleno del Ayuntamiento de Benidorm, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, adoptó acuerdo de suspensión de licencias y programación en el*

ámbito del sector de suelo urbano APR-7 (Sierra Helada), al objeto de proceder al estudio de su ordenación urbanística.

En el DOGV núm. 4.379, de 15.11.2002, aparece anuncio de la Conselleria de medio ambiente por la que se publica la Orden de 25 de octubre de 2002 de la Conselleria de Medio ambiente por la que se **acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación (PORN)** del Plan de ordenación de recursos naturales de la Serra Gelada y su zona litoral que incluye el APR7.

Prohíbe actos contrarios y **“tampoco podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión por parte de las Administraciones Públicas, que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica dentro del ámbito del plan sin mediar, con carácter previo, informe favorable de la Conselleria de Medio Ambiente...”** (Art. 2 Orden). Dicho informe será de carácter preceptivo y vinculante (Orden Art.2 párrafo segundo). Serán de “aplicación directa hasta el momento en que se produzca la entrada en vigor del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pudiendo superar en ningún caso una vigencia máxima **de tres años,...**”

(Art. 3 Orden)

El Ayuntamiento de Benidorm suscribió en fecha 25 de abril de 2003, Convenio Urbanístico con las mercantiles EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES, S.L., F.P.O., S.A. y con D. Antonio Manuel Puchades Orts, propietarios de suelo incluido en el Sector de Suelo Urbano A.P.R.-7, con el fin de liberar, por razones medioambientales y de generación de suelos dotaciones, toda la edificación de dicho sector, pasando a ser clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido, y objeto de cesión al Ayuntamiento, mediante la compensación a favor de los propietarios afectados, de su aprovechamiento edificatorio en otros sectores de suelo urbanizable existentes, o por establecer en el término de Benidorm.

Con fecha 11 de mayo de 2010, el Ayuntamiento de Benidorm suscribió Novación Modificativa del dicho Convenio con las mercantiles EDIFICACIONES CALPE, S.A., MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN, S.L.U., F.P.O., S.A. Y D. Antonio Manuel Puchades Orts, ante la imposibilidad de de cumplir lo establecido en el Convenio anterior, al no haberse producido las modificaciones de planeamiento necesarias para ello.

Habiendo transcurrido el plazo para el cumplimiento del acuerdo de voluntades, y ante la imposibilidad de cumplir lo establecido en el Convenio indicado, al no haberse producido las modificaciones de planeamiento necesarias para ello, las mismas partes han suscrito la NOVACION MODIFICATIVA DEL CONVENIO URBANISTICO suscrito el 11 de mayo de 2010, exclusivamente respecto al plazo de vigencia del mismo, que se prorrogará tres años más, a computar desde la fecha de

suscripción del mismo, o hasta la revisión del vigente P.G.M.O., siempre que éste se apruebe dentro de dicho plazo.

No habiendo cambiado de forma definitiva ninguna de las circunstancias y condiciones de entonces, continúa teniendo vigencia tanto el informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2010, así como en la Propuesta del Concejal-Delegado de urbanismo de fecha 14 de abril de 2010, y como tales han servido de apoyo y justificación para la firma por la Alcaldía del convenio de novación del plazo de los convenios a que se refiere este informe.

La aprobación del convenio suscrito es competencia del Ayuntamiento pleno por así disponerlo la Disposición adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

El contenido y limitación del Convenio y de los acuerdos sobre los mismos está determinado tanto en la vigente legislación citada (Ley 16/2005) como en la anterior de la que es sucesora y a la que ha derogado. Básicamente los convenios se regulaban en la DA Cuarta de la Ley 4/1992, de 5 de junio de 1992, de la Generalitat Valenciana, sobre suelo no urbanizable, a la que se remite la DA Sexta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de La Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, (ambas derogadas en la actualidad la primera por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable y la LRAU por Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana pero vigentes a la firma inicial de los Convenios en 2003).

Estos Convenios son un acuerdo de carácter obligacional determinado por una finalidad expresada y recogida en la legislación valenciana que han sido analizados y valorados por el Catedrático de la Universidad de Alicante, don Juan José Díez Sánchez, “Los requisitos singulares para la reclasificación de suelo en la experiencia autonómica valenciana”. En este trabajo analiza el conocido como 1x1 en las reclasificaciones que “sería introducida por el artículo 13.6 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP) sorpresivamente y sin justificación alguna...” “Que han tenido efímera vigencia al quedar eliminadas por la actual Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), al derogar por completo el anterior marco normativo.”

IV.- LA RECLAMACIÓN ECONÓMICA DEL SR. MURCIA PUCHADES.

De los hechos expuestos resulta que, las tres parcelas o fincas registrales a que se refiere el recurso, no se encuentran en la misma situación:

Las parcelas 19009 y 19013 de las que es copropietario en un 25% MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN, SL fueron cedidas con reserva de aprovechamiento en noviembre de 2004

Por su parte, la parcela 19481 de la que es copropietario en un 50% URBANA VILLAJOSYOSA 2000, SL no ha sido objeto de cesión al ayuntamiento. Esta distinta situación jurídica es fundamental ya que las consecuencias jurídicas son diferentes

A) La parcela 19481

Los Convenios urbanísticos: Planeamiento y gestión

Ante todo, hay que comenzar destacando la calificación del convenio suscrito en 2003 como convenio de planeamiento

Tanto la doctrina como la jurisprudencia primero, y después la legislación ha distinguido entre los convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión.

Los Convenios urbanísticos de planeamiento son aquellos cuyo contenido y cláusulas prevén o determinan la necesidad de una modificación, redacción o aprobación de un instrumento de planeamiento, sea éste de carácter general o de desarrollo.

Por su parte, los Convenios urbanísticos de gestión son aquellos cuya finalidad es facilitar el desarrollo del planeamiento y su ejecución mediante la tramitación de sistemas de ejecución urbanística, que permitan facilitar la gestión por acortar plazos, aunar voluntades, etc., y que en general, coadyuvan a la implantación de las determinaciones previstas por el planeamiento.

*Así lo establece también la jurisprudencia. Conforme a las **Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1997 y 31 de enero de 2002**, los convenios de gestión urbanística "se concluyen para la gestión o ejecución de un planeamiento ya aprobado mientras que los Convenios de planeamiento, como el que ahora se enjuicia, constituyen una manifestación de una actuación convencional frecuente en las Administraciones Públicas. Tiene por objeto la preparación de una modificación o revisión del planeamiento en vigor".*

*Y como dice la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 1 de marzo de 1999**, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 2002, "A diferencia de los convenios de gestión urbanística para la gestión o ejecución de un planeamiento ya aprobado, con estipulaciones conformes a tal planeamiento y dotados por ello, de eficacia jurídica en sí mismos, los convenios de planeamiento tienen por finalidad lograr una modificación futura de la ordenación existente"*

En la legislación urbanística valenciana, los convenios urbanísticos se regularon por primera vez en la D.A 4ª de la Ley 4/1992, de 5 de junio de Suelo no urbanizable, que es precisamente la legislación vigente en el momento de la firma de los convenios en 2003.

Esta D.A cuyo texto se reproduce en la demanda, comienza estableciendo el principio general de que los municipios pueden suscribir convenios con los particulares para la mejor gestión de la actividad urbanística, y a continuación hace referencia a

los dos tipos de convenios urbanísticos, los de gestión urbanística y los de planeamiento.

Así, en relación con los convenios de gestión urbanística (“Cuando se formalicen con motivo y en relación con la ejecución de planeamiento...”) establece la norma de que no podrán alterar o modificar ninguna de las determinaciones del plan o instrumento de cuya ejecución se trate, ni perjudicar derechos o intereses de terceros

Respecto de los convenios de planeamiento (“Cuando se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes o cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión urbanística...”) los somete a las reglas que se establecen a continuación:

1.- Deberá contener una memoria expositiva en la que se justifiquen suficientemente los extremos que se indican

2.- Se sanciona con la nulidad, las estipulaciones y compromisos contrarios a normas imperativas legales, normas reglamentarias y determinaciones de un plan superior y, en todo caso, las que supongan disminución de los deberes y cargas definitorios del contenido del derecho de propiedad del suelo

3.- Se deja a salvo el ejercicio por la Administración de la potestad de planeamiento. Lo convenido se somete a condición suspensiva de que el plan o instrumento de planeamiento definitivamente aprobado haga posible su cumplimiento, haciendo constar expresamente, que el no cumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad contractual de la Administración que hubiera suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determine la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público

4.- Obligación de sometimiento a información pública junto con el instrumento de planeamiento cuando el convenio se suscribiera antes de la correspondiente información pública. Y previsión de un específico trámite de información pública por plazo de quince días, el supuesto de que la suscripción del convenio estuviera motivada en sugerencia, reclamación o alegación formulada en el trámite de información pública

Los convenios firmados en 2003 con los recurrentes son convenios de planeamiento, en contra de lo afirmado en el escrito de demanda que incurre en contradicción. En el folio 20 de la demanda defiende el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de convenio, afirmando que dispone de una parte expositiva (párrafo segundo), que no contienen estipulaciones o compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, o a las determinaciones de un plan superior o que supongan disminución de los deberes y cargas definitorios del contenido del derecho de la propiedad del suelo (párrafo tercero). También sostiene

(último párrafo folio 20 y primero del folio ss.) que no condiciona la potestad de planeamiento de las Administraciones públicas competentes.

Pero a continuación, cuando hace referencia a que se ha cumplido el procedimiento, afirma (párrafo tercero folio 21) que no es un convenio de planeamiento.

Sin embargo, el examen detenido de los convenios firmados, de contenido idéntico, pone de manifiesto que son convenios urbanísticos.

Así, se suscriben con motivo y en relación con la tramitación en sede autonómica del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm, más concretamente como consecuencia del Estudio de impacto ambiental del PGMO, habiéndose aprobado por Resolución del Conseller de 26 de noviembre de 1990 la revisión del PGMO de Benidorm, a excepción de las áreas de “Cerro Cortina”, “Sierra Helada” y “L’Illa” cuya aprobación quedó suspendida a expensas de la elaboración y trámite del Estudio de Impacto Ambiental.

Concluyéndose en la fase ambiental del PGOU la necesidad de que el suelo incluido en el APR-7 sea objeto de reclasificación urbanística pasando a ser Suelo No urbanizable Protegido y su posterior cesión al Ayuntamiento de Benidorm mediante la compensación del correspondiente aprovechamiento. Así se establece en el protocolo de intenciones firmado el 12 de febrero de 2001, al que se hace referencia en el expositivo PRIMERO.- de los Convenios firmados en 2003 y en el en el Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2001 de suspensión de licencias y acuerdo de Programación del Sector APR-7 (Sierra Helada).

*Asimismo, en la estipulación **QUINTA**.- del Convenio de 2003, se establece que “El convenio suscrito con reconocimiento expreso de los derechos compensatorios a favor de los propietarios del suelo urbano del sector APR-7 será incorporado en todo caso por el Ayuntamiento de Benidorm, en cualquier supuesto de reclasificación en sectores de vigente PGMO de Benidorm, o en el nuevo planeamiento que se desarrolle mediante su revisión, que incluirá y regulará con arreglo a lo pactado, los derechos de compensación fijados en este Convenio Urbanístico. Conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, reguladora del Suelo No Urbanizable, el sometimiento a exposición pública de este Convenio se efectuará en el trámite de información pública de la documentación correspondiente al primer instrumento de planeamiento que pueda verse afectado por las determinaciones aquí pactadas”*

Y como hemos visto, el trámite de información pública solo se prevé para los convenios de planeamiento.

Convenios de planeamiento: efectos jurídicos.

Pues bien, en relación con los convenios de planeamiento, es importante reseñar lo siguiente:

a) Los convenios urbanísticos de planeamiento vienen simplemente a manifestar cierto compromiso de la administración en orden al ejercicio de su potestad de planeamiento, en las condiciones y con los objetivos acordados, pero la mera existencia del convenio no dispensa de la tramitación de los correspondientes instrumentos de planeamiento, generales o de desarrollo, que sean necesarios para que lo convenido llegue a producir efectos jurídicos

b) Los compromisos asumidos por la Administración en los convenios de planeamiento no pueden conceptuarse en modo alguno como prestaciones contractuales o prestaciones patrimoniales ordinarias, a semejanza de lo establecido en el art. 1088 C.c para el derecho privado Y ello porque la potestad de planeamiento, como potestad pública que es, su ejercicio es libérrimo para la administración, sin perjuicio de su debida fundamentación.

Estos convenios urbanísticos de planeamiento, negocio jurídico convencional de naturaleza administrativa, no vinculan al planificador que conserva intacta su potestad discrecional. Como tiene declarado **el Tribunal Supremo, entre otras en Sentencia de 3 de abril de 2001**, Rec. 8856/1996: “la Administración no puede disponer de dicha potestad”.

Y no generando los convenios urbanísticos de planeamiento, ningún derecho subjetivo a su cumplimiento, el propietario solo ostenta meras expectativas, no indemnizables en tanto no se materialicen los aprovechamientos inicialmente pactados, no pudiendo pretender -vía indemnización- su equivalente económico.

Así lo ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia de 3 de enero de 2007, Rec 1873/2004, en la que se afirma: “Frente a lo sostenido por los recurrentes en el sentido de que si las revisiones del planeamiento que se contienen en los Convenios, no son aceptadas por la Administración competente, el Ayuntamiento deberá asumir su responsabilidad patrimonial y hacer frente a las indemnizaciones que se le reclamen por la ruptura unilateral del pacto.

El Tribunal Supremo ha venido denegando el derecho a la indemnización derivado del incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio como consecuencia de no aprobación final, ya que del convenio solo derivan meras expectativas (STS de 27/Febrero/1999)”

Doctrina recogida ya en la D.A Ley 4/1992 que somete lo convenido en un convenio urbanístico de planeamiento a condición suspensiva de que el plan o instrumento de planeamiento definitivamente aprobado haga posible su cumplimiento, y rechazando expresamente que el no cumplimiento de esta condición de lugar, en ningún caso, a responsabilidad contractual de la Administración que hubiera suscrito el convenio

El Plan General de Benidorm en las zonas suspendidas no ha sido todavía aprobado, no habiéndose efectuado la compensación de aprovechamientos ni la cesión efectiva de suelo (a excepción de las parcelas 19019 y 19013 en 2004 a lo que se hará posterior referencia) por lo que como se establece en cláusula SEXTA.- los propietarios de suelo mantienen los derechos derivados de la clasificación de Suelo Urbano del Sector APR-7 (“SEXTA.- La cesión efectiva al Ayuntamiento de Benidorm del suelo incluido en el ámbito del APR-7 se efectuará simultáneamente a la compensación de su aprovechamiento edificatorio conforme a lo pactado en este Convenio. En tanto tal compensación no se produzca se mantendrán los derechos derivados de la clasificación de Suelo Urbano del Sector APR-/ que corresponden a sus propietarios....”

*Por tanto, **URBANA VILLAJOSYOSA 2000, SL** mantienen intactas las expectativas que ostenta en virtud del convenio suscrito en 2003 y no habiéndose producido la cesión efectiva de suelo y por tanto, manteniendo la propiedad del suelo, no puede pretender, vía indemnización su equivalente económico.*

*Así se dice en el escrito del Sr. Murcia Puchades presentado al Ayuntamiento el 16 de julio de 2018 (y en la demanda judicial) en su expone **Cuarto.- La cesión con reserva de aprovechamiento de 2004:** “El 8 de octubre de 2004, el Ayuntamiento, de una parte, y D. Antonio Manuel Puchades Orts, así como las sociedades mercantiles «Edificaciones Calpe, S.A.», «M.P. Urbanizaciones, S.L.» y «F.P.O., S.A.», celebraron un acuerdo de cesión con reserva de aprovechamiento de algunos de los terrenos incluidos en el sector APR-7.”*

B) PARCELAS 19009 y 19013.

V.- EL ACUERDO DE CESIÓN DE TERRENOS CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO. VINCULACIÓN AL SECTOR PP 1/1 ARMANELLO.

Además de las anteriores consideraciones sobre los convenios aquí es de aplicación el régimen de la cesión de terrenos con reserva de aprovechamiento vigente en nuestro ordenamiento en la fecha del convenio.

En 2004 se procede por parte de los propietarios de dichas parcelas y el Ayuntamiento de Benidorm a la firma, en ejecución del convenio de 2003, de un acta de cesión con reserva de aprovechamiento, en virtud del cual se ceden al Ayuntamiento de Benidorm 121.992,50 m2 de las fincas 19009 y 19013 incluidos en el APR-7, reservándose el aprovechamiento urbanístico correspondiente que representa 23.044,15 m2 útiles. De acuerdo con lo previsto en el Convenio ese aprovechamiento reservado se materializará mediante su compensación con terrenos que ha de recibir el Ayuntamiento en concepto de su 10% de participación en el aprovechamiento lucrativo del Sector PP1/1 “Armanello”. La estipulación SEGUNDA del acuerdo de 2004 es categórica y clarísima: “El aprovechamiento reservado se materializará... con terrenos que ha de recibir el Ayuntamiento...en concepto de diez por ciento...del

Sector PP 1/1 "Armanello". Dado que a la fecha presente se hallan ya comprometidas..., se hace constar que el aprovechamiento a compensar en dicho Sector es de 23.044,15 m² útil de edificabilidad. La parte de suelo cedido que se compensará de esta forma en el Sector PP 1/1 "Armanello" será la correspondiente a una superficie de 121.992,50 m² de suelo del Sector APR7"

A mayor abundamiento confirma la vinculación de esa reserva de aprovechamiento en el Sector PP1/1 Armanello la estipulación TERCERA que dice: "El restante aprovechamiento, correspondiente al resto de superficie a ceder en APR7 ($462.599 - 121.992,50 = 340.606,50$ m²) se materializará mediante la adjudicación de suelo en otros sectores del PGM0..."

Pero lo cierto es que no se ha podido materializar el aprovechamiento reservado porque el Ayuntamiento todavía no ha recibido su 10% de aprovechamiento, al no haberse gestionado el Sector por causa no imputable al mismo. En ese mismo sentido se manifiesta el Sr. Murcia al referir el escrito de 13.5.2015 que acompaña a su demanda como documento nº 1 (2018_0000933_ORD_Doc 1 solicitud A Puchades Orts); ese mismo escrito lo cita parcialmente en el que presenta 16 de julio de 2018 al Ayuntamiento de Benidorm.

Así el Acuerdo del Pleno municipal de 29 de octubre de 2002 por el que se aprueba y adjudica el PAI y PP1/1 "Armanello" a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATSITA DE OBRAS, S.A, fue anulado por Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 273 y 274/2012, de 21 de marzo, confirmadas por el Tribunal Supremo, anulando no solo la adjudicación sino también el planeamiento del Sector. Lo que desembocó en Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de junio de 2014 por el que iniciaron los trámites para la resolución de la condición de Agente Urbanizador otorgada a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., por incumplimiento del requerimiento municipal en ejecución de las Sentencias firmes citadas y el Pleno municipal en 6 de noviembre de 2015, adopta acuerdo de cancelación del PAI y liquidación del contrato suscrito con el urbanizador.

En 2017 se ha iniciado una nueva programación del Sector, a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico, habiéndose solicitado por Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2018 el inicio del procedimiento de Evaluación y Territorial Estratégica Ordinaria de conformidad con los arts.46 a 56 LOTUP. Y la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas ha emitido, en expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, Documento de alcance el 28/02/2019 para continuar el procedimiento de ejecución del plan por los propietarios.

Ahora bien, efectuada la cesión de las parcelas, procedería la indemnización a los propietarios por la pérdida patrimonial sufrida.

*Pero para ello es necesario que se cumplan los requisitos del acuerdo de cesión de 8 de octubre de 2004 aprobado por el pleno municipal de 2 de noviembre próximo siguiente. **Una**, la entrega de los terrenos y, **dos**, la valoración de los mismos.*

En cuanto a la entrega de los terrenos los Convenios iniciales de 2003 no la han realizado, sino que han fijado un compromiso de futuro, conservando sus derechos de aprovechamiento intactos hasta la formalización y materialización de las cesiones y las oportunas compensaciones. Ello requiere el trámite previsto en el propio Convenio de 2003 en su cláusula QUINTA en aplicación de la Ley de 1992 de suelo no urbanizable de la Comunidad valenciana., en que se incluye tramitación conjunta de información pública con el planeamiento en donde haya de surtir efecto.

Además, el propio acuerdo de 2004 de reserva de aprovechamiento es categórico y clarísimo al disponer en su estipulación QUINTA: “La formalización en escritura pública a favor del Ayuntamiento de la superficie dicha se efectuará cuando se apruebe e inscriba el Proyecto de Reparcelación del PP-1 Armanello en el que se asigne a los cedentes la parcela o parcelas correspondientes.”

Valoración de los suelos en general y la tasación municipal.

*El convenio 2004 establece una razón de equivalencia entre PP 1/1 de Armanello y el APR7: **23.044,15 m2 útiles de edificabilidad a cambio de una superficie de 121.992,50 m2 de suelo.***

*El Convenio de reserva de aprovechamiento **de 2004 en su estipulación CUARTA** regula el mecanismo temporal y de valoración de la compensación. Fija en 5 los años para compensar los aprovechamientos reservados y a partir de ahí “...la mercantil cedente podrá solicitar del Ayuntamiento la indemnización económica del valor real del aprovechamiento urbanístico no compensado. A tal efecto la valoración de dicho aprovechamiento se corresponderá con el precio que en ese momento tengan los suelos en los sectores previstos...”*

*En relación con la valoración, la fecha de referencia la sitúa el Sr. Murcia en el momento en que se presentó **el 16 de julio de 2018** la solicitud de compensación económica.*

*En este sentido, de establecer como fecha a la que debe referirse la valoración, la solicitud en vía administrativa de la compensación económica, se ha pronunciado el **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia de 10 de julio de 2019, Rec 1191/2017.***

*Ahora bien, la valoración no puede referirse a las parcelas del PAU 1 MURTAL, ya que en el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento se pactó específicamente que la reserva de aprovechamiento se materializaría en el Sector Armanello, por lo que, debe acudirse al valor de las parcelas de dicho Sector, **parcelas que, como se establece en el Informe del Arquitecto municipal de fecha 16 de septiembre de 2019 que se acompaña, tenían a fecha de 16 de julio de 2018, la situación básica de***

suelo rural del artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RDL 7/2015, de 30 de octubre.

Por lo que no puede aceptarse la valoración que se acompaña a la demanda.

Debe destacarse lo reiterado en este escrito y en el Acta firmada en 2004: la posibilidad de materializar la compensación mediante la adjudicación de suelo se pacta expresamente que sea en el PP 1/1 Armanello y para los otros futuros e hipotéticos aprovechamientos para el resto de la superficie pendiente de cesión (ESTIPULACIÓN TERCERA.-), en otros Sectores del PGMO (PP 1/2 DISCOTECAS, PP 2/1 PONIENTE, PAU 1 MURTAL Y PP4/1 CIUDAD MEDICO RESIDENCIAL).

La tasación municipal. Dictamen del perito Arquitecto don Julio Turmo de Padura

D. Julio Turmo de Padura, Arquitecto especialista en valoraciones urbanísticas y de inmuebles presentó en aplicación del "Contrato de servicio de realización de memorias e informes de viabilidad económica y sostenibilidad económica de instrumentos de planeamiento, gestión y equidistribución; de expedientes de expropiación y del patrimonio público municipal de suelo", en relación al "R.C.A. Proced. Ord. Nº 0933-18", DICTAMEN DE VALORACIÓN DE 121.992,50 M2 DE SUELO BRUTO, EN EL SECTOR URBANIZABLE PROGRAMADO PP 1/1 ARMANELLO DEL PGOU – 1990 DE BENIDORM, COMO SUELO RURAL DE ACUERDO CON EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA 2015 Y EL REGLAMENTO DE VALORACIONES 1492/2011.

Sirve igualmente el dictamen pericial para la vía administrativa como para la contencioso-administrativa. Se acompaña como documento anexo al presente.

El perito fundamenta su opinión en un justificado elenco de datos y contratos.

Así, analiza la "Situación Urbanística de los Terrenos", la planificación, programación, gestión y equidistribución de los terrenos, objeto de este dictamen, no está terminada para considerarlos como "suelo urbanizado" de artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSyRU 2.015); y en consecuencia, de acuerdo con la finalidad de este dictamen, hay que valorarlos como "Suelo Rural" de acuerdo con los artículos 21.2 y 36 del TRLSyRU 2015.

Fija el objeto del dictamen en la valoración de 121.992,50 m2 de suelo bruto, en el sector urbanizable programado PP 1/1 Armanello del PGOU – 1990 de Benidorm, como "suelo rural" del TRLSyRU 2.015 y el Reglamento de Valoraciones 1492/2011.

Así se desprende del acuerdo de 2004 y de la lógica jurídica pues hoy el suelo del APR7 forma parte del PORN (Plan de ordenación de recursos naturales de la Serra Gelada y su zona litoral) cuya redacción se inició por Orden de 25 de octubre de 2002 de la Conselleria de Medio ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de ordenación de recursos naturales de la Serra Gelada y su zona litoral publicada en el DOGV núm. 4.379, de 15.11.2002.

Los criterios y métodos de valoración son los establecidos en las dos legislaciones anteriores y en los Principios Internacionales de Valoración Inmobiliaria, como desarrollaremos en los apartados del documento pericial.

La fecha de la valoración es la del 16 de Julio de 2.018, al ser esta la fecha de la presentación de la instancia nº 201899900025733 en el Ayuntamiento de Benidorm de solicitud de declaración del derecho de la compensación económica en cumplimiento del convenio urbanístico y cuantificación de la misma.

Delimitación del ámbito de valoración

De acuerdo con el Convenio firmado el 8 de octubre de 2.004, la superficie objeto de valoración es de 121.992,50 m2 de suelo bruto en el PP 1/1 Armanello.

De la anterior superficie, el 95,53 % es un suelo “Improductivo” y el 4,47 % es un suelo “Improductivo con derecho a agua”, ya que de acuerdo con el informe de la **Comunidad de Regantes Canal Bajo del Algar** existen 3 parcelas en el plano levantado en **1.953** que a la fecha del 7 de noviembre de 2.019 permanecen de ALTA en la Comunidad de Regantes, estando el resto de las parcelas de baja (marcadas en rojo con la letra B en el plano de 1.953), como se verá posteriormente.

Del informe del Arquitecto Municipal, D. Jose Luis Camarasa Garcia, de fecha septiembre de 2.019, se transcriben literalmente, los hechos más relevantes del proceso de planificación y gestión urbanística de los terrenos.

La **estructura del Informe pericial** que lo integra 79 páginas se organiza de la siguiente manera:

0. Declaración de tachas y juramento

1. Antecedentes y objeto de este dictamen

2. Delimitación del ámbito de valoración

3. Situación urbanística de los terrenos

4. Principio, criterios y métodos de valoración utilizados

5. Valoración de los terrenos objeto de este dictamen

6. VALOR DEL SUELO RURAL DE LOS 121.992,50 M2 SUELO BRUTO EN EL SECTOR PP 1/1 ARMANELLO (Páginas 78 y 79)

En conclusión resulta una tasación según el suelo en situación rural como sigue:

Tipo de explotación agropecuaria	Valor Total Capitalización Agropecuaria	Factor de Localización
		2,4831
	Euros	Euros
Improductivo	158.601,05	393.824,79
Agrios regadío CON explotación y con derechos de agua legales	0,00	0,00
Agrios regadío SIN explotación y con derechos de agua legales	97.575,58	242.291,48
TOTAL	256.176,64	636.116,27

La valoración como "suelo rural" de la superficie de suelo a compensar en el PP 1/1 Armanello del APR-7 según convenio de fecha 8-10-2004 asciende a la cantidad **de 636.116,27 €.**

Valoración del Sr. Murcia Puchades.

En su escrito de 16 de julio de 2018 manifiesta en la página 11/12 que “Mediante el **documento anejo nº 9** se aporta un informe técnico-pericial por el que, en aplicación de los parámetros y criterios establecidos en los mentados convenios de 2003, se cifra en 283.055.750,12 € (dos cientos ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros y doce céntimos) el valor de la compensación que el Ayuntamiento debe pagar por el sacrificio de los referidos aprovechamientos.

Sería suficiente con señalar que el Ayuntamiento no es una aseguradora universal de los sueños de ganancia. No puede confundirse la actitud colaboradora de un momento histórico concreto y determinado donde existen unas posibilidades de atender unas cuestiones concretas con el mantenimiento congelado a futuro de los hipotéticos derechos o expectativas de los mismos.

No obstante hay que rechazar las cuantías pretendidas por el perito del Sr. Murcia Puchades por exageradas e infundadas e irracionales. A saber, todo dicho en términos de estricta defensa:

1. La valoración inmobiliaria efectuada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Helguero Alvear, de 494.414,75 m2 suelo bruto en el APR-7 del P.G.O.U. de Benidorm de fecha 9-7-2018, NO CUMPLE con los artículos 35 y 37 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 22 del Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.
2. La valoración del suelo del “APR-7”, o en su caso los del “PAU-1 EL MURTAL” se tiene que valorar como suelo rural de acuerdo con el artículo 21. Situaciones básicas del suelo del TRLSyRU 2015, ya que estos terrenos no están legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo (art. 21.3); no han sido urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación (art. 21.3.a); ni tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes (art. 21.3.b).
3. Si partimos de una hipótesis errónea, como la realizada por el Dr. Helguero, de que los terrenos del “PAU 1 EL MURTAL”, están en la situación básica de “suelo urbanizado” del artículo 21 - Situaciones básicas del suelo del TRLSyRU 2015, le será de aplicación para su valoración lo establecido en el art. 37 del TRLSyRU 2015; y por lo

tanto el Valor de Repercusión del Suelo se tiene que determinar por el Método Residual Estático regulado en el art. 22 del R.D. 1492/2011 de Reglamento de Valoraciones. El Sr. Helguera en su valoración utiliza el Método Residual Dinámico que **no es el regulado** en el mencionado artículo 22 (véase sentencia del Tribunal Supremo STS 2177/2018/ (Nº Recurso: 487/2017).

4. Los precios de oferta del mercado no se han obtenido de fuentes ciertas y seguras, no estando acreditados de fuentes fiables en el informe (solo 8 de 25 viviendas de segunda mano y 1 promoción nueva de 6) para que puedan ser contrastados, ya que no se aportan en el informe (véase STSJCV 862/2010 y STS 5040/2014 – NR: 1357/2013).
5. Un estudio de mercado de 8 testigos y 1 promoción nueva, no son un “estudio de mercado estadísticamente significativo” para tasar una promoción de 87 viviendas con un valor de mercado de 26.217.084 € y menos para tasar 26 promociones, de las anteriores dimensiones, que es lo que había que tasar para calcular el valor del suelo de 140.092,40 m² útiles, es decir de aproximadamente entre 1.417 a 2.130 viviendas, tal como regula el artículo 22 del R.D.1492/2011 Reglamento de Valoraciones. (Véase sentencia del Tribunal Supremo STS 2177/2018/ (Nº Recurso: 487/2017).
6. El método residual dinámico si permite analizar 26 promociones inmobiliarias nuevas en un periodo de tiempo 12 – 14 años. La utilización del método dinámico para calcular el valor de suelo de una (1) promoción y luego multiplicarlo por 26 es una artimaña del tasador para que el valor del suelo salga más alto
7. El valor de repercusión de suelo lo obtiene del análisis de una promoción de viviendas, que establece que todas son de 1ª Residencia. Esto es erróneo ya que en una ciudad como Benidorm, que es vacacional y turística, un gran porcentaje de las viviendas serán de 2ª residencia; y por lo tanto la Tasa de Actualización tiene que ser más alta que la establecida del 9,92%.

VI.- LA PROPIEDAD INDIVISA Y LAS ACCIONES EJERCITADAS POR LAS PARTES. SERIA CONVENIENTE O NECESARIO LLAMAR AL PLEITO A TODOS LOS COPARTÍCIPIES

Antonio Manuel Puchades Orts y Francisco Murcia Puchades pretenden con argumentos jurídicos aparentemente contradictorios y con reivindicación de cuantías desiguales sobre el valor de los bienes que tiene en proindiviso en Serra Gelada la compensación de su aprovechamiento en el antiguo APR7. Asi

- El Sr. Don Antonio Manuel Puchades Orts, escrito de 13 de mayo de 2015, Reg. Entrada 28.179 valoró (escrito en la pág. 18) el precio del suelo del APR7 del Convenio de 2003 es de **224.258.743’22€**
- Escrito de 16 de julio de 2018, el Sr. Murcia Puchades en la cuantía de **283.055.750,12 €**
- Escrito de 17 de julio de 2018, 2018/REGING-10025, el Sr. Puchades Orts lo estima en la cuantía de **230.049.500 €**,

- Escritos de **22 y 28 de noviembre de 2019**. Se anexan al presente reitera la petición de 17 de julio de 2018.

En consideración a lo anteriormente expuesto formulo al Alcalde para que resuelva por delegación del pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente sobre la presente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de don FRANCISCO JOSÉ MURCIA PUCHADES, presentada en correos el pasado 16 de julio de 2018 y con registro en el Ayuntamiento de Benidorm el 17 de julio de 2018 (REGSED-8930), y dar respuesta y notificar sobre la misma a los, hoy actores, en el recurso contencioso administrativo nº 933/2018, que se sigue en el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 (tres) de Alicante.

SEGUNDO.- Resolver de forma expresa que se **ESTIMA PARCIALMENTE** la solicitud en que, al igual que en el recurso contencioso 933/2018, se requiere del Ayuntamiento para que reconozca y declare el derecho de los abajo firmantes a recibir la compensación económica pactada en los arriba referidos convenios de 2003 por los aprovechamientos urbanísticos de los terrenos de su titularidad incluidos en el sector APR-7; en segundo lugar, que fije la compensación debida en favor de la propiedad – sin perjuicio de la distinta participación indivisa que el interesado ostenta sobre la misma, actuando en beneficio de la propiedad común- en la cantidad de 283.055.750,12 € (dos cientos ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros y doce céntimos) que, como deuda-valor, deberá actualizarse con arreglo al índice de precios al consumo desde la fecha de la reclamación hasta su definitivo pago, más intereses legales; y, en tercer lugar, que proceda al abono de la compensación así fijada.”

Dicha estimación parcial se concreta en los siguientes apartados

TERCERO.- Declarar que los convenio de 2003 y sus sucesivas novaciones no generan derechos perfeccionados y líquidos a favor de sus titulares hasta que conforme a lo dispuesto en ellos mismos se proceda a ejecutar y materializar los contenidos obligacionales previstos, por lo cual ningún derecho se ha perfeccionado ni es exigible actualmente pues no se han perfeccionado los acuerdos de los Convenios de 2003.

Declarar que el ámbito de la posible indemnización en la cuantía que resulta de la tasación del perito municipal, conforme al pleno municipal celebrado el 2 de noviembre de 2004 en que se acordó: “Aprobar el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento en Sector "APR-7" del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, suscrito el 8 de octubre de 2004 entre D. Vicente Pérez Devesa, como Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Benidorm y distintos titulares de fincas ubicadas en el "APR-7". Se circunscribe a éste ámbito e interesados

Que dicho convenio estaba suscrito por D. Antonio Manuel Puchades Orts, así como las sociedades mercantiles «Edificaciones Calpe, S.A.», «M.P. Urbanizaciones, S.L.» y «F.P.O., S.A.».

*Entre ellas no está la mercantil **URBANA VILLAJOYOSA 2000, S.L por lo que nada puede reconocerse en su favor.***

*Ningún otro derecho que el contenido en la reserva de aprovechamiento puede materializarse **y éste cuando se materialice debe instrumentarse en documento público para su validez y eficacia jurídica plena.***

*CUARTO.- Se acuerda fijar la indemnización de los terrenos a compensar en el Sector PP 1/1 "Armanello" correspondiente a una superficie de 121.992,50 m2, conforme a la petición del Sr. Murcia Puchades, de 16 de julio de 2018, y la tasación pericial del Sr. Turmo Padura con una valoración como "suelo rural" de la superficie de suelo a compensar en el PP 1/1 Armanello del APR-7 según convenio de fecha 8-10-2004, en la cuantía de **636.116,27 €, debiéndose otorgar la escritura de cesión a favor del Ayuntamiento de dichos terrenos conforme a la cláusula QUINTA del acuerdo de 8 de octubre de 2004 aprobado por el pleno del día 2 de noviembre del mismo año.***

QUINTO.- En relación con las acciones ejercitadas se debe plantear al Juzgado la existencia al margen del recurso 933/2018 de otros comuneros que han planteado una reivindicación diferente de sus derechos tanto desde el punto de vista de argumentación como desde el punto de vista del importe o cuantía de los derechos que se pretenden, tal y como se expone sucintamente en el apartad VI de este escrito.

SEXTO.- Se de por cumplido mi exposición razonada y conforme a lo manifestado el órgano competente resuelva sobre la petición del Sr. Murcia Puchades formulada el pasado día 16 de julio de 2018 para su aportación al recurso contencioso administrativo nº 933/2018, que se sigue en el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Alicante. En Benidorm, 8 de diciembre de 2019. EL LETRADO MUNICIPAL.-Esteban Capdepón Fernández.

Documentos anexos:

Dictamen pericial del Arquitecto don Julio Turmo Padura.

Informe de 16 de septiembre de 2019 del Arquitecto municipal don Jose Luis Camarasa

Escritos de 22 y 28 de noviembre de 2019 de don Antonio Manuel Puchades Orts."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 10 de diciembre de 2019. En uso de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico así como la delegación del pleno, de acuerdo con lo establecido en la propuesta razonada del letrado del Ayuntamiento de Benidorm designado en la defensa municipal en el RCA 3/000933/2018 del JCA nº 3 de Alicante, y conforme al artículo 21 en relación con el 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de don FRANCISCO JOSÉ MURCIA PUCHADES, presentada en correos el pasado 16 de julio de 2018 y con registro en el Ayuntamiento de Benidorm el 17 de julio de 2018 (REGSED-8930), y dar respuesta y notificar sobre la misma a los, hoy actores, en el recurso contencioso administrativo nº 933/2018, que se sigue en el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 (tres) de Alicante.

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud en que, al igual que en el recurso contencioso 933/2018, se requiere del Ayuntamiento para que reconozca y declare el derecho de los abajo firmantes a recibir la compensación económica pactada en los arriba referidos convenios de 2003 por los aprovechamientos urbanísticos de los terrenos de su titularidad incluidos en el sector APR-7; en segundo lugar, que fije la compensación debida en favor de la propiedad –sin perjuicio de la distinta participación indivisa que el interesado ostenta sobre la misma, actuando en beneficio de la propiedad común- en la cantidad de 283.055.750,12 € (dos cientos ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros y doce céntimos) que, como deuda-valor, deberá actualizarse con arreglo al índice de precios al consumo desde la fecha de la reclamación hasta su definitivo pago, más intereses legales; y, en tercer lugar, que proceda al abono de la compensación así fijada.”

Dicha estimación parcial se concreta en los siguientes apartados:

TERCERO.- Declarar que los convenio de 2003 y sus sucesivas novaciones no generan derechos perfeccionados y líquidos a favor de sus titulares hasta que conforme a lo dispuesto en ellos mismos se proceda a ejecutar y materializar los contenidos obligacionales previstos, por lo cual ningún derecho se ha perfeccionado ni es exigible actualmente pues no se han perfeccionado los acuerdos de los Convenios de 2003.

Declarar que el ámbito de la posible indemnización en la cuantía que resulta de la tasación del perito municipal, conforme al pleno municipal celebrado el 2 de noviembre de 2004 en que se acordó: “Aprobar el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento en Sector "APR-7" del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, suscrito el 8 de octubre de 2004 entre D. Vicente Pérez Devesa, como Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Benidorm y distintos titulares de fincas ubicadas en el "APR-7". Se circunscribe a éste ámbito e interesados

Que dicho convenio estaba suscrito por D. Antonio Manuel Puchades Orts, así como las sociedades mercantiles «Edificaciones Calpe, S.A.», «M.P. Urbanizaciones, S.L.» y «F.P.O., S.A.».

Entre ellas no está la mercantil URBANA VILLAJOSYOSA 2000, S.L por lo que nada puede reconocerse en su favor.

Ningún otro derecho que el contenido en la reserva de aprovechamiento puede materializarse y éste cuando se materialice debe instrumentarse en documento público para su validez y eficacia jurídica plena.

CUARTO.- Se acuerda fijar la indemnización de los terrenos a compensar en el Sector PP 1/1 "Armanello" correspondiente a una superficie de 121.992,50 m², conforme a la petición del Sr. Murcia Puchades, de 16 de julio de 2018, y la tasación pericial del Sr. Turmo Padura con una valoración como "suelo rural" de la superficie de suelo a compensar en el PP 1/1 Armanello del APR-7 según convenio de fecha 8-10-2004, en la cuantía de 636.116,27 €, debiéndose otorgar la escritura de cesión a favor del Ayuntamiento de dichos terrenos conforme a la cláusula QUINTA del acuerdo de 8 de octubre de 2004 aprobado por el pleno del día 2 de noviembre del mismo año.

QUINTO.- En relación con las acciones ejercitadas, plantear al Juzgado la existencia al margen del recurso 933/2018, de otros comuneros que han planteado una reivindicación diferente de sus derechos, tanto desde el punto de vista de argumentación como desde el punto de vista del importe o cuantía de los derechos que se pretenden, tal y como se expone sucintamente en el apartado VI de la propuesta razonada del Letrado, anteriormente transcrita.

SEXTO.- Remitir para su constancia y oportunos efectos, la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Alicante, para su aportación al recurso contencioso administrativo nº 933/2018.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

La corporación municipal se da por enterada.

65815.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE DESIGNACIÓN DE NUEVO SECRETARIO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y LA ESPECIAL DE CUENTAS

(Se contiene en la grabación: 03hh:22mm:45ss)

Se da cuenta del decreto de Alcaldía 2019/GENDEC-3038, de 20-12-2019, del siguiente tenor:

"Ref: Secretaría General 2019/GENDEC-3038

Asunto: Designación secretarios Comisiones Informativas

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, art. 21.1 Ley 7/85 de 2 abril, de Bases del Régimen Local, art. 41 RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y art 24 RDLeg 781/1986, de 18 de abril.

Visto el informe propuesta emitido por el Secretario General del siguiente tenor:

"Por la Secretaría, con motivo de la próxima jubilación del funcionario D. Vicente Fuster Solbes, y en relación con la delegación de funciones de las Comisiones Informativas, con el fin de crear una designación general de los secretarios delegados de las distintas comisiones, propone que por resolución de la Alcaldía se acuerde:

PRIMERO: Cesar al funcionario D. Vicente Fuster Solbes.

SEGUNDO: Designar como secretaria para la Comisión Informativa de Hacienda, y la Comisión Especial de Cuentas a D^a Ángela Soler Esquerdo.

TERCERO: Los secretarios de las comisiones informativas de Urbanismo, Régimen Interior, Socio-Cultural y de Turismo, y Hacienda, serán sustituidos entre sí.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno y a las respectivas comisiones Informativas.

*Por medio de la presente **RESUELVO:***

***PRIMERO:** Cesar al funcionario D. Vicente Fuster Solbes, como Secretario de la Comisión Informativa de Hacienda y de la Comisión Especial de Cuentas.*

***SEGUNDO:** Designar como secretaria para la Comisión Informativa de Hacienda, y la Comisión Especial de Cuentas a D^a Ángela Soler Esquerdo.*

***TERCERO:** Los secretarios de las comisiones informativas de Urbanismo, Régimen Interior, Socio-Cultural y de Turismo, y Hacienda, serán sustituidos entre sí.*

***CUARTO:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno y a las respectivas comisiones informativas."*

La corporación municipal se da por enterada.

16. DAR CUENTA DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL Nº 2019.16, RELATIVO A APR-7, D. ANTONIO MANUEL PUCHADES ORTS, PARA CONCESIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIA A LA RESOLUCIÓN.

(Se contiene en la grabación: 03hh:22mm:52ss)

Dada cuenta del informe de Secretaría General 2019.16, de 19-12-2019, del cual se dio cuenta, así mismo en la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de 23-12-2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME 2019.16

19.12.2019

APR7, Antonio Manuel Puchades Orts.

El **17 de agosto de 2018** presentó escrito ante al Ayuntamiento de Benidorm, Registro de Entrada nº 201899900029277, junto a una valoración suscrita por el experto en Urbanismo y Valoraciones D. Miguel Ángel Fernández Moreno, sin que la Administración haya resuelto expresamente a la solicitud formulada, la cual pretende que ha sido estimada por silencio administrativo positivo.

Dicho escrito se ha reiterado por otros más recientes de 22 y 28 de noviembre 2019.

(Se adjuntan

todos a este informe propuesta, REGING-12899, REGING-12902 REGING-12904).

Que ha presentado ante el Ayuntamiento de Benidorm, junto con otros, escritos en las siguientes fechas:

- El 12 de febrero de 2001 Protocolo de Intenciones.
- El 25 de abril de 2003 "Convenio".
- El 8 de octubre de 2004 "Acta de Cesión con reserva de Aprovechamiento".
- El 11 de mayo de 2010 prórroga del convenio de 25 de abril de 2003.

- 7 de mayo de 2013 prórroga del convenio de 25 de abril de 2003.

Todos ellos obran en poder de este recurrente y del Ayuntamiento de Benidorm y se dan íntegramente por reproducidos y conocidos.

Sobre este particular se está tramitando el recurso contencioso administrativo nº 3/933/2018, respecto del cual se ha formulado PROPUESTA RAZONADA DEL LETRADO DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO QUE SE SIGUE ANTE el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Alicante por ASUNTO: **Procedimiento Ordinario 3/000933/2018, Demandante: MURCIA PUCHADES EXPANSION SL Y URBANA VILLAJYOYA 2000, S.L, demandada: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.**

1.- INTRODUCCIÓN.

En el procedimiento referido el letrado municipal en uso de las previsiones del artículo 54.2 de la ley procesal contencioso administrativa que establece: "2. Si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, podrá solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días para comunicar su parecer razonado a aquélla. El Secretario judicial, previa audiencia del demandante, acordará lo procedente."

Tras la audiencia de la contraparte y nuevamente de este letrado la LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA: D^a MARTA MARTÍN RUIZ resuelve por DECRETO de treinta de octubre de dos mil diecinueve conceder plazo de suspensión pedido por la administración demandada.

Que el objeto del recurso es, por incumplimiento de la obligación de resolver y notificar la resolución adoptada en cuanto a la solicitud presentada por la actora ante el Ayuntamiento de Benidorm el pasado 16 de julio de 2018, entendiéndose por tanto desestimada de forma presunta.

Efectivamente la administración tiene la obligación de resolver y sobre todo de notificar la respuesta que considere más ajustada a la legalidad, como dispone actualmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 21 y siguientes. Es por lo tanto lo primero que tiene que hacer dar respuesta y notificar sobre la petición formulada, ante el Ayuntamiento de Benidorm el pasado 16 de julio de 2018 por el Sr. Murcia Puchades y las mercantiles a las que representa que son los actores en el recurso contencioso administrativo nº 933/2018, que se sigue en el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 (tres) de Alicante

II.- EL PARECER DEL LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

La LJCA establece una potestad en favor del letrado de la administración que en una primera valoración jurídica debe o no *"estimar que la ... actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho"*. En el supuesto de que sea afirmativo debe de ponerlo en conocimiento de la autora de la actuación impugnada *"un 'plazo de*

veinte días" de forma razonada para lo que necesita previa autorización de la Secretaría judicial y audiencia de la actora, pudiendo ser total o parcial la propuesta de no ajustarse a derecho y que la decisión final es de la administración autora del acto impugnado, en este caso, Ayuntamiento de Benidorm.

No se puede olvidar **la complejidad del asunto y de las numerosas cuestiones que se plantean**. Como se justificó el objeto del recurso es el incumplimiento de la obligación de resolver y notificar la resolución adoptada, que produce la desestimación presunta de la solicitud presentada por el Sr. Murcia ante el Ayuntamiento de Benidorm el pasado 16 de julio de 2018, en la que se reclamaba la cantidad de 283.055.750,12 € (dos cientos ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros y doce céntimos) y otras peticiones.

III.- LOS CONVENIOS DE 2003 Y SUS NOVACIONES DE 2010 Y 2013. LOS SUJETOS INTERVINIENTES. SU APARENTE E HIPOTÉTICA CAUSA.

Antecedentes.

En el DOGV de 13.3.2001núm. 3.958 se publica anuncio del **Ayuntamiento de Benidorm**, por el que se somete a Información pública **de suspensión de licencias y programación** en el ámbito del sector del suelo urbano APR-7 (Sierra Helada), acordado por el pleno del Ayuntamiento de Benidorm, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, adoptó acuerdo de suspensión de licencias y programación en el ámbito del sector de suelo urbano APR-7 (Sierra Helada), al objeto de proceder al estudio de su ordenación urbanística.

En el DOGV núm. 4.379, de 15.11.2002, aparece anuncio de la Conselleria de medio ambiente por la que se publica la Orden de 25 de octubre de 2002 de la Conselleria de Medio ambiente por la que se **acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación (PORN)** del Plan de ordenación de recursos naturales de la Serra Gelada y su zona litoral que incluye el APR7.

Prohíbe actos contrarios y **"*tampoco podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión por parte de las Administraciones Públicas, que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica dentro del ámbito del plan sin mediar, con carácter previo, informe favorable de la Conselleria de Medio Ambiente ...*"** (Art. 2 Orden). Dicho informe será de carácter preceptivo y vinculante (Orden Art.2 párrafo segundo). Serán de **"*aplicación directa hasta el momento en que se produzca la entrada en vigor del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pudiendo superar en ningún caso una vigencia máxima de tres años, ...*"**

(Art.3 Orden)

El Ayuntamiento de Benidorm suscribió en fecha 25 de abril de 2003, Convenio Urbanístico con las mercantiles EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES, S.L., F.P.O., S.A. y con D. Antonio Manuel Puchades Orts, propietarios de suelo incluido en el Sector de Suelo Urbano A.P.R.- 7, con el fin de liberar, por razones

medioambientales y de generación de suelos dotaciones, toda la edificación de dicho sector, pasando a ser clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido y objeto de cesión al Ayuntamiento, mediante la compensación a favor de los propietarios afectados, de su aprovechamiento edificatorio en otros sectores de suelo urbanizable existentes, o por establecer en el término de Benidorm.

Con fecha 11 de mayo de 2010, el Ayuntamiento de Benidorm suscribió Novación Modificativa del dicho Convenio con las mercantiles EDIFICACION ES CALPE, S.A., MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN, S.L.U., F.P.O., S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts, ante la imposibilidad de cumplir lo establecido en el Convenio anterior, al no haberse producido las modificaciones de planeamiento necesarias para ello.

Habiendo transcurrido el plazo para el cumplimiento del acuerdo de voluntades, y ante la imposibilidad de cumplir lo establecido en el Convenio indicado, al no haberse producido las modificaciones de planeamiento necesarias para ello, las mismas partes han suscrito la NOVACION MODIFICATIVA DEL CONVENIO URBANISTICO suscrito el 11 de mayo de 2010, exclusivamente respecto al plazo de vigencia del mismo, que se prorrogará tres años más, a computar desde la fecha de suscripción del mismo, o hasta la revisión del vigente P.G.M.O., siempre que éste se apruebe dentro de dicho plazo.

No habiendo cambiado de forma definitiva ninguna de las circunstancias y condiciones de entonces, continúa teniendo vigencia tanto el informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2010, así como en la Propuesta del Concejal -Delegado de urbanismo de fecha 14 de abril de 2010, y como tales han servido de apoyo y justificación para la firma por la Alcaldía del convenio de novación del plazo de los convenios a que se refiere este informe.

La aprobación del convenio suscrito es competencia del Ayuntamiento pleno por así disponerlo la Disposición adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

El contenido y limitación del Convenio y de los acuerdos sobre los mismos está determinado tanto en la vigente legislación citada (Ley 16/2005) como en la anterior de la que es sucesora y a la que ha derogado. Básicamente los convenios se regulaban en la DA Cuarta de la Ley 4/1992, de 5 de junio de 1992, de la Generalitat Valenciana, sobre suelo no urbanizable, a la que se remite la DA Sexta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de La Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, (ambas derogadas en la actualidad la primera por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable y la LRAU por Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana pero vigentes a la firma inicial de los Convenios en 2003).

Estos Convenios son un acuerdo de carácter obligatorio determinado por una finalidad expresada y recogida en la legislación valenciana que han sido analizados y valorados por el Catedrático de la Universidad de Alicante, **don Juan José Díez**

Sánchez, "Los requisitos singulares para la reclasificación de suelo en la experiencia autonómica valenciana". En este trabajo analiza el conocido como 1x1 en las reclasificaciones que "sería introducida por el artículo 13.6 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP) sorpresivamente y sin justificación alguna ... " "Que han tenido efímera vigencia al quedar eliminadas por la actual Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), al derogar por completo el anterior marco normativo."

IV.- LA RECLAMACIÓN ECONÓMICA DEL SR. MURCIA PUCHADES.

De los hechos expuestos resulta que, las tres parcelas o fincas registra I es a que se refiere el recurso, no se encuentran en la misma situación:

Las parcelas 19009 y 19013 de las que es copropietario en un 25% MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN, SL fueron cedidas con reserva de aprovechamiento en noviembre de 2004.

Por su parte, la parcela 19481 de la que es copropietario en un 50% URBANA VILLAJYOYOSA 2000, SL no ha sido objeto de cesión al ayuntamiento. Esta distinta situación jurídica es fundamental ya que las consecuencias jurídicas son diferentes

A) La parcela 19481

Los Convenios urbanísticos: Planeamiento y gestión

Ante todo, hay que comenzar destacando la calificación del convenio suscrito en 2003 como convenio de planeamiento.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia primero, y después la legislación ha distinguido entre los convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión.

Los Convenios urbanísticos de planeamiento son aquellos cuyo contenido y cláusulas prevén o determinan la necesidad de una modificación, redacción o aprobación de un instrumento de planeamiento, sea éste de carácter general o de desarrollo.

Por su parte, los Convenios urbanísticos de gestión son aquellos cuya finalidad es facilitar el desarrollo del planeamiento y su ejecución mediante la tramitación de sistemas de ejecución urbanística, que permitan facilitar la gestión por acortar plazos, aunar voluntades, etc., y que en general, coadyuvan a la implantación de las determinaciones previstas por el planeamiento.

Así lo establece también la jurisprudencia. Conforme a las **Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1997 y 31 de enero de 2002**, los convenios de gestión urbanística *"se concluyen para la gestión o ejecución de un planeamiento ya aprobado mientras que los Convenios de planeamiento, como el que ahora se enjuicia, constituyen una manifestación de una actuación convencional frecuente en las Administraciones Públicas. Tiene por objeto la preparación de una modificación o revisión del planeamiento en vigor"*.

Y como dice la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 1 de marzo de 1999**, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 2002, *"A diferencia de los convenios de gestión urbanística para la gestión o ejecución de un planeamiento ya aprobado, con estipulaciones conformes a tal planeamiento y dotados por ello, de eficacia jurídica en sí mismos, los convenios de planeamiento tienen por finalidad lograr una modificación futura de la ordenación existente"*

En la legislación urbanística valenciana, los convenios urbanísticos se regularon por primera vez en la D.A 4ª de la Ley 4/1992, de 5 de junio de Suelo no urbanizable, que es precisamente la legislación vigente en el momento de la firma de los convenios en 2003.

Esta D.A cuyo texto se reproduce en la demanda, comienza estableciendo el principio general de que los municipios pueden suscribir convenios con los particulares para la mejor gestión de la actividad urbanística, y a continuación hace referencia a los dos tipos de convenios urbanísticos, los de gestión urbanística y los de planeamiento.

Así, en relación con los convenios de gestión urbanística (*"Cuando se formalicen con motivo y en relación con la ejecución de planeamiento ... "*) establece la norma de que no podrán alterar o modificar ninguna de las determinaciones del plan o instrumento de cuya ejecución se trate, ni perjudicar derechos o intereses de terceros

Respecto de los convenios de planeamiento (*"Cuando se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes o cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión urbanística ..."*) los somete a las reglas que se establecen a continuación:

1.- Deberá contener una memoria expositiva en la que se justifiquen suficientemente los extremos que se indican.

2.- Se sanciona con la nulidad, las estipulaciones y compromisos contrarios a normas imperativas legales, normas reglamentarias y determinaciones de un plan superior y, en todo caso, las que supongan disminución de los deberes y cargas definitorios del contenido del derecho de propiedad del suelo

3.- Se deja a salvo el ejercicio por la Administración de la potestad de planeamiento. Lo convenido se somete a condición suspensiva de que el plan o instrumento de planeamiento definitivamente aprobado haga posible su cumplimiento, haciendo constar expresamente, que el no cumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad contractual de la Administración que hubiera suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determine la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público

4.- Obligación de sometimiento a información pública junto con el instrumento de planeamiento cuando el convenio se suscribiera antes de la correspondiente

información pública. y previsión de un específico trámite de información pública por plazo de quince días, el supuesto de que la suscripción del convenio estuviera motivada en sugerencia, reclamación o alegación formulada en el trámite de información pública-

Los convenios firmados en 2003 con los recurrentes son convenios de planeamiento, en contra de lo afirmado en el escrito de demanda que incurre en contradicción. En el folio 20 de la demanda defiende el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de convenio, afirmando que dispone de una parte expositiva (párrafo segundo), que no contienen estipulaciones o compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, o a las determinaciones de un plan superior o que supongan disminución de los deberes y cargas definitorios del contenido del derecho de la propiedad del suelo (párrafo tercero). También sostiene (último párrafo folio 20 y primero del folio ss.) que no condiciona la potestad de planeamiento de las Administraciones públicas competentes.

Pero a continuación, cuando hace referencia a que se ha cumplido el procedimiento, afirma (párrafo tercero folio 21) que no es un convenio de planeamiento.

Sin embargo, el examen detenido de los convenios firmados, de contenido idéntico, pone de manifiesto que son convenios urbanísticos.

Así, se suscriben con motivo y en relación con la tramitación en sede autonómica del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm, más concretamente como consecuencia del Estudio de impacto ambiental del PGMU, habiéndose aprobado por Resolución del Conseller de 26 de noviembre de 1990 la revisión del PGMU de Benidorm, a excepción de las áreas de "Cerro Cortina", "Sierra Helada" y "L'Illa" cuya aprobación quedó suspendida a expensas de la elaboración y trámite del Estudio de Impacto Ambiental.

Concluyéndose en la fase ambiental del PGOU la necesidad de que el suelo incluido en el APR-7 sea objeto de reclasificación urbanística pasando a ser Suelo No urbanizable Protegido y su posterior cesión al Ayuntamiento de Benidorm mediante la compensación del correspondiente aprovechamiento. Así se establece en el protocolo de intenciones firmado el 12 de febrero de 2001, al que se hace referencia en el expositivo PRIMERO.- de los Convenios firmados en 2003 y en el en el Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2001 de suspensión de licencias y acuerdo de Programación del Sector APR-7 (Sierra Helada).

Asimismo, en la estipulación **QUINTA.-** del Convenio de 2003, se establece que *"El convenio suscrito con reconocimiento expreso de los derechos compensatorios a favor de los propietarios del suelo urbano del sector APR-7 será incorporado en todo caso por el Ayuntamiento de Benidorm, en cualquier supuesto de reclasificación en sectores de vigente PGMU de Benidorm, o en el nuevo planeamiento que se desarrolle*

mediante su revisión, que incluirá y regulará con arreglo a lo pactado, los derechos de compensación fijados en este Convenio Urbanístico. Conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, reguladora del Suelo No Urbanizable, el sometimiento a exposición pública de este Convenio se efectuará en el trámite de información pública de la documentación correspondiente al primer instrumento de planeamiento que pueda verse afectado por las determinaciones aquí pactadas"

Y como hemos visto, el trámite de información pública solo se prevé para los convenios de planeamiento.

Convenios de planeamiento: efectos jurídicos.

Pues bien, en relación con los convenios de planeamiento, es importante reseñar lo siguiente:

a) Los convenios urbanísticos de planeamiento vienen simplemente a manifestar cierto compromiso de la administración en orden al ejercicio de su potestad de planeamiento, en las condiciones y con los objetivos acordados, pero la mera existencia del convenio no dispensa de la tramitación de los correspondientes instrumentos de planeamiento, generales o de desarrollo, que sean necesarios para que lo convenido llegue a producir efectos jurídicos.

b) Los compromisos asumidos por la Administración en los convenios de planeamiento no pueden conceptuarse en modo alguno como prestaciones contractuales o prestaciones patrimoniales ordinarias, a semejanza de lo establecido en el art. 1088 C.C para el derecho privado Y ello porque la potestad de planeamiento, como potestad pública que es, su ejercicio es libérrimo para la administración, sin perjuicio de su debida fundamentación.

Estos convenios urbanísticos de planeamiento, negocio jurídico convencional de naturaleza administrativa, no vinculan al planificador que conserva intacta su potestad discrecional. Como tiene declarado **el Tribunal Supremo, entre otras en Sentencia de 3 de abril de 2001, Rec. 8856/1996: "la Administración no puede disponer de dicha potestad"**.

Y no generando los convenios urbanísticos de planeamiento, ningún derecho subjetivo a su cumplimiento, el propietario solo ostenta meras expectativas, no indemnizables en tanto no se materialicen los aprovechamientos inicialmente pactados, no pudiendo pretender -vía indemnización- su equivalente económico.

Así lo ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia de 3 de enero de 2007, Rec 1873/2004, en la que se afirma: *"Frente a lo sostenido por los recurrentes en el sentido de que si las revisiones del planeamiento que se contienen en los Convenios, no son aceptadas por la Administración competente, el Ayuntamiento deberá asumir su responsabilidad patrimonial y hacer frente a las indemnizaciones que se le reclamen por la ruptura unilateral del pacto.*

El Tribunal Supremo ha venido denegando el derecho a la indemnización derivado del incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio como consecuencia de no aprobación final, ya que del convenio solo derivan meras expectativas (STS de 27/Febrero/1999)"

Doctrina recogida ya en la D.A Ley 4/1992 que somete lo convenido en un convenio urbanístico de planeamiento a condición suspensiva de que el plan o instrumento de planeamiento definitivamente aprobado haga posible su cumplimiento, y rechazando expresamente que el no cumplimiento de esta condición de lugar, en ningún caso, a responsabilidad contractual de la Administración que hubiera suscrito el convenio.

El Plan General de Benidorm en las zonas suspendidas no ha sido todavía aprobado, no habiéndose efectuado la compensación de aprovechamientos ni la cesión efectiva de suelo (a excepción de las parcelas 19019 y 19013 en 2004 a lo que se hará posterior referencia) por lo que como se establece en cláusula SEXTA.- los propietarios de suelo mantienen los derechos derivados de la clasificación de Suelo Urbano del Sector APR-7 ("*SEXTA.- La cesión efectiva al Ayuntamiento de Benidorm del suelo incluido en el ámbito del APR-7 se efectuará simultáneamente a la compensación de su aprovechamiento edificatorio conforme a lo pactado en este Convenio. En tanto tal compensación no se produzca se mantendrán los derechos derivados de la clasificación de Suelo Urbano del Sector APR-7 que corresponden a sus propietarios....*")

Por tanto, **URBANA VILLAJOSYOSA 2000, SL** mantienen intactas las expectativas que ostenta en virtud del convenio suscrito en 2003 y no habiéndose producido la cesión efectiva de suelo y por tanto, manteniendo la propiedad del suelo, no puede pretender, vía indemnización su equivalente económico.

Así se dice en el escrito del Sr. Murcia Puchades presentado al Ayuntamiento el 16 de julio de 2018 (yen la demanda judicial) en su expone **Cuarto.- La cesión con reserva de aprovechamiento de 2004:** "El 8 de octubre de 2004, el Ayuntamiento, de una parte, y D. Antonio Manuel Puchades Orts, así como las sociedades mercantiles «Edificaciones Calpe, S.A.», «M.P. Urbanizaciones, S.L.» y «F.p.a., S.A.», celebraron un acuerdo de cesión con reserva de aprovechamiento de algunos de los terrenos incluidos en el sector APR-7."

B) PARCELAS 19009 Y 19013.

V.- EL ACUERDO DE CESIÓN DE TERRENOS CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO. VINCULACIÓN AL SECTOR PP 1/1 ARMANELLO.

Además de las anteriores consideraciones sobre los convenios aquí es de aplicación el régimen de la cesión de terrenos con reserva de aprovechamiento vigente en nuestro ordenamiento en la fecha del convenio.

En 2004 se procede por parte de los propietarios de dichas parcelas y el Ayuntamiento de Benidorm a la firma, en ejecución del convenio de 2003, de un acta

de cesión con reserva de aprovechamiento, en virtud del cual se ceden al Ayuntamiento de Benidorm 121.992,50 m² de las fincas 19009 y 19013 incluidos en el APR-7, reservándose el aprovechamiento urbanístico correspondiente que representa 23.044,15 m² útiles. De acuerdo con lo previsto en el Convenio ese aprovechamiento reservado se materializará mediante su compensación con terrenos que ha de recibir el Ayuntamiento en concepto de su 10% de participación en el aprovechamiento lucrativo del Sector PP1/1 "Armanello". La estipulación SEGUNDA del acuerdo de 2004 es categórica y clarísima: *"El aprovechamiento reservado se materializará ... con terrenos que ha de recibir el Ayuntamiento ... en concepto de diez por ciento... del Sector PP 1/1 "Armanello" ~ Dado que a la fecha presente se hallan ya comprometidas ..., se hace constar que el aprovechamiento a compensar en dicho Sector es de 23.044,15 m² útil de edificabilidad. La parte de suelo cedido que se compensará de esta forma en el Sector PP 1/1 "Armanello" será la correspondiente a una superficie de 121.992,50 m² de suelo del Sector APR7"*

A mayor abundamiento confirma la vinculación de esa reserva de aprovechamiento en el Sector PP1/1 Armanello la estipulación TERCERA que dice: *"El restante aprovechamiento, correspondiente al resto de superficie a ceder en APR7 (462.599-121.992.50= 340.606,50 m²) se materializará mediante la adjudicación de suelo en otros sectores del PGMO ... "*

Pero lo cierto es que no se ha podido materializar el aprovechamiento reservado porque el Ayuntamiento todavía no ha recibido su 10% de aprovechamiento, al no haberse gestionado el Sector por causa no imputable al mismo. En ese mismo sentido se manifiesta el Sr. Murcia al referir el escrito de 13.5.2015 que acompaña a su demanda como documento nº 1 (2018_0000933_ORD_Doc 1 solicitud A Puchades Orts); ese mismo escrito lo cita parcialmente en el que presenta 16 de julio de 2018 al Ayuntamiento de Benidorm.

Así el Acuerdo del Pleno municipal de 29 de octubre de 2002 por el que se aprueba y adjudica el PAI y PP1/1 "Arman ello" a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A, fue anulado por Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 273 y 274/2012, de 21 de marzo, confirmadas por el Tribunal Supremo, anulando no solo la adjudicación sino también el planeamiento del Sector. Lo que desembocó en Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de junio de 2014 por el que iniciaron los trámites para la resolución de la condición de Agente Urbanizador otorgada a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., por incumplimiento del requerimiento municipal en ejecución de las Sentencias firmes citadas y el Pleno municipal en 6 de noviembre de 2015, adopta acuerdo de cancelación del PAI y liquidación del contrato suscrito con el urbanizador.

En 2017 se ha iniciado una nueva programación del Sector, a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico, habiéndose solicitado por Decreto de Alcaldía de 12

de julio de 2018 el inicio del procedimiento de Evaluación y Territorial Estratégica Ordinaria de conformidad con los arts.46 a 56 LOTUP. y la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas ha emitido, en expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, Documento de alcance el 28/02/2019 para continuar el procedimiento de ejecución del plan por los propietarios.

Ahora bien, efectuada la cesión de las parcelas, procedería la indemnización a los propietarios por la pérdida patrimonial sufrida.

Pero para ello es necesario que se cumplan los requisitos del acuerdo de cesión de 8 de octubre de 2004 aprobado por el pleno municipal de 2 de noviembre próximo siguiente. **Una**, la entrega de los terrenos y, **dos**, la valoración de los mismos.

En cuanto a la entrega de los terrenos los Convenios iniciales de 2003 no la han realizado, sino que han fijado un compromiso de futuro, conservando sus derechos de aprovechamiento intactos hasta la formalización y materialización de las cesiones y las oportunas compensaciones. Ello requiere el trámite previsto en el propio Convenio de 2003 en su cláusula QUINTA en aplicación de la Ley de 1992 de suelo no urbanizable de la Comunidad valenciana, en que se incluye tramitación conjunta de información pública con el planeamiento en donde haya de surtir efecto.

Además, el propio acuerdo de 2004 de reserva de aprovechamiento es categórico y clarísimo al disponer en su estipulación QUINTA: *"La formalización en escritura pública a favor del Ayuntamiento de la superficie dicha se efectuará cuando se apruebe e inscriba el Proyecto de Reparcelación del PP-I Armanello en el que se asigne a los cedentes la parcela o parcelas correspondientes."*

Valoración de los suelos en general y la tasación municipal.

El convenio 2004 establece una razón de equivalencia entre PP 1/1 de Armanello y el APR7: **23.044,15 m2 útiles de edificabilidad a cambio de una superficie de 121.992,50 m2 de suelo.**

El Convenio de reserva de aprovechamiento **de 2004 en su estipulación CUARTA** regula el mecanismo temporal y de valoración de la compensación. Fija en 5 los años para compensar los aprovechamientos reservados ya partir de ahí " ... *la mercantil cedente podrá solicitar del Ayuntamiento la indemnización económica del valor real del aprovechamiento urbanístico no compensado. A tal efecto la valoración de dicho aprovechamiento se corresponderá con el precio que en ese momento tengan los suelos en los sectores previstos ... "*

En relación con la valoración, la fecha de referencia la sitúa el Sr. Murcia en el momento en que se presentó **el 16 de julio de 2018** la solicitud de compensación económica.

En este sentido, de establecer como fecha a la que debe referirse la valoración, la solicitud en vía administrativa de la compensación económica, se ha pronunciado **el**

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia de 10 de julio de 2019, Rec 1191/2017.

Ahora bien, la valoración no puede referirse a las parcelas del PAU 1 MURTAL, ya que en el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento se pactó específicamente que la reserva de aprovechamiento se materializaría en el Sector Armanello, por lo que, debe acudir al valor de las **parcelas de dicho Sector, parcelas que, como se establece en el Informe del Arquitecto municipal de fecha 16 de septiembre de 2019 que se acompaña, tenían a fecha de 16 de julio de 2018, la situación básica de suelo rural** del artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RDL 7/2015, de 30 de octubre.

Por lo que no puede aceptarse la valoración que se acompaña a la demanda.

Debe destacarse lo reiterado en este escrito y en el Acta firmada en 2004: la posibilidad de materializar la compensación mediante la adjudicación de suelo se pacta expresamente que sea en el PP 1/1 Armanello y para los otros futuros e hipotéticos aprovechamientos para el resto de la superficie pendiente de cesión (ESTIPULACION TERCERA.-), en otros Sectores del PGMO (PP 1/2 DISCOTECAS, PP 2/1 PONIENTE, PAU 1 MURTAL Y PP4/1 CIUDAD MÉDICO RESIDENCIAL) .

La tasación municipal. Dictamen del perito Arquitecto don Julio Turmo de Padura

D. Julio Turmo de Padura, Arquitecto especialista en valoraciones urbanísticas y de inmuebles presentó en aplicación del "Contrato de servicio de realización de memorias e informes de viabilidad económica y sostenibilidad económica de instrumentos de planeamiento, gestión y equidistribución; de expedientes de expropiación y del patrimonio público municipal de suelo", en relación al "R.C.A. Procedo Ord. Nº 0933-18", DICTAMEN DE VALORACIÓN DE 121.992,50 M2 DE SUELO BRUTO, EN EL SECTOR URBANIZABLE PROGRAMADO PP 1/1 ARMANELLO DEL PGOU - 1990 DE BENIDORM, COMO SUELO RURAL DE ACUERDO CON EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA 2015 Y EL REGLAMENTO DE VALORACIONES 1492/2011.

Sirve igualmente el dictamen pericial para la vía administrativa como para la contencioso-administrativa. Se acompaña como documento anexo al presente.

El perito fundamenta su opinión en un justificado elenco de datos y contrates.

Así, analiza la "**Situación Urbanística de los Terrenos**", la planificación, programación, gestión y equidistribución de los terrenos, objeto de este dictamen, no está terminada para considerarlos como "suelo urbanizado" de artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSyRU 2.015); y en consecuencia, de acuerdo con la finalidad de este dictamen, hay que valorarlos como "Suelo Rural" de acuerdo con los artículos 21.2 y 36 del TRLSyRU 2015.

Fija **el objeto del dictamen** en la valoración de 121.992,50 m2 de suelo bruto, en el sector urbanizable programado PP 1/1 Armanello del PGOU - 1990 de Benidorm, como "suelo rural" del TRLSyRU 2.015 y el Reglamento de Valoraciones 1492/2011.

Así se desprende del acuerdo de 2004 y de la lógica jurídica pues hoy el suelo del APR7 forma parte del PORN (Plan de ordenación de recursos naturales de la Serra Gelada y su zona litoral) cuya redacción se inició por Orden de 25 de octubre de 2002 de la Conselleria de Medio ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de ordenación de recursos naturales de la Serra Gelada y su zona litoral publicada en el DOGV núm. 4.379, de 15.11.2002.

Los criterios y métodos de valoración son los establecidos en las dos legislaciones anteriores y en los Principios Internacionales de Valoración Inmobiliaria, como desarrollaremos en los apartados del documento pericial.

La fecha de la valoración es la del 16 de Julio de 2.018, al ser esta la fecha de la presentación de la instancia nº 201899900025733 en el Ayuntamiento de Benidorm de solicitud de declaración del derecho de la compensación económica en cumplimiento del convenio urbanístico y cuantificación de la misma.

Delimitación del ámbito de valoración

De acuerdo con el Convenio firmado el 8 de Octubre de 2.004, la superficie objeto de valoración es de 121.992,50 m2 de suelo bruto en el PP 1/1 Armanello.

De la anterior superficie, el 95,53 % es un suelo "Improductivo" y el 4,47 % es un suelo "Improductivo

con derecho a agua", ya que de acuerdo con el informe de la **Comunidad de Regantes Canal Bajo del Algar** existen 3 parcelas en el plano levantado en **1.953** que a la fecha del 7 de Noviembre de 2.019 permanecen de ALTA en la Comunidad de Regantes, estando el resto de las parcelas de baja (marcadas en rojo con la letra B en el plano de 1.953), como se verá posteriormente.

Del informe del Arquitecto Municipal D. Jose Luis Camarasa Garcia, de fecha Septiembre de 2.019, se transcriben literalmente, los hechos más relevantes del proceso de planificación y gestión urbanística de los terrenos.

La **estructura del Informe pericial** que lo integra 79 páginas se organiza de la siguiente manera:

0. Declaración de tachas y juramento
1. Antecedentes y objeto de este dictamen
2. Delimitación del ámbito de valoración
3. Situación urbanística de los terrenos
4. Principio, criterios y métodos de valoración utilizados
5. Valoración de los terrenos objeto de este dictamen
6. VALOR DEL SUELO RURAL DE LOS 121.992,50 M2 SUELO BRUTO EN EL SECTOR PP 1/1 ARMANELLO (Páginas 78 y 79)

En conclusión resulta una tasación según el suelo en situación rural como sigue:

		Factor de

Tipo de explotación agropecuaria	Valor Total Capitalización Agropecuaria	Localización
		2,4831
		Euros
Improductivo	158.601,05	393.824,79
Agrios regadío CON explotación y con derechos de agua legales	0,00	0,00
Agrios regadía SIN explotación y con derecho de agua legales	97.575,58	242.291,48
TOTAL	256.176,64	636.116,27

La valoración como "suelo rural" de la superficie de suelo a compensar en el PP 1/1 Armanello del APR-7 según convenio de fecha 8-10-2004 asciende a la cantidad **de 636.116,27 €.**

Valoración del Sr. Murcia Puchades.

En su escrito de 16 de julio de 2018 manifiesta en la página 11/12 que *"Mediante el documento anejo nº 9 se aporta un informe técnico-pericial por el que, en aplicación de los parámetros y criterios establecidos en los mentados convenios de 2003, se cifra en 283.055.750,12 € (dos cientos ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros y doce céntimos) el valor de la compensación que el Ayuntamiento debe pagar por el sacrificio de los referidos aprovechamientos.*

Sería suficiente con señalar que el Ayuntamiento no es una aseguradora universal de los sueños de ganancia. No puede confundirse la actitud colaboradora de un momento histórico concreto y determinado donde existen unas posibilidades de atender unas cuestiones concretas con el mantenimiento congelado a futuro de los hipotéticos derechos o expectativas de los mismos.

No obstante hay que rechazar las cuantías pretendidas por el perito del Sr. Murcia Puchades por exageradas e infundadas e irracionales. A saber, todo dicho en términos de estricta defensa:

1. La valoración inmobiliaria efectuada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Helguero Alvear, de 494.414,75 m2 suelo bruto en el APR-7 del P.G.O.U. de Benidorm de fecha 9-7-2018, NO CUMPLE con los artículos 35 y 37 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 22 del Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

2. La valoración del suelo del "APR-7", o en su caso los del "PAU-1 EL MURTAL" se tiene que valorar como suelo rural de acuerdo con el artículo 21. Situaciones básicas del suelo del TRLSyRU 2015, ya que estos terrenos no están legalmente integrados en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo (art. 21.3); no han sido urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación (art. 21.3 .a); ni tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes (art. 21.3.b).
3. Si partimos de una hipótesis errónea, como la realizada por el Dr. Helguero, de que los terrenos del "PAU 1 EL MURTAL", están en la situación básica de "suelo urbanizado" del artículo 21 - Situaciones básicas del suelo del TRLSyRU 2015, le será de aplicación para su valoración lo establecido en el arto 37 del TRLSyRU 2015; y por lo tanto el Valor de Repercusión del Suelo se tiene que determinar por el Método Residual Estático regulado en el arto 22 del R.D. 1492/2011 de Reglamento de Valoraciones. El Sr. Helguera en su valoración utiliza el Método Residual Dinámico que **no es el regulado** en el mencionado artículo 22 (véase sentencia del Tribunal Supremo STS 2177/2018/ (Nº Recurso: 487/2017).
4. Los precios de oferta del mercado no se han obtenido de fuentes ciertas y seguras, no estando acreditados de fuentes fiables en el informe (solo 8 de 25 viviendas de segunda mano y 1 promoción nueva de 6) para que puedan ser contrastados, ya que no se aportan en el informe (véase STSJCV 862/2010 y STS 5040/2014 - NR: 1357/2013).
5. Un estudio de mercado de 8 testigos y 1 promoción nueva, no son un "estudio de mercado estadísticamente significativo" para tasar una promoción de 87 viviendas con un valor de mercado de 26.217.084 € Y menos para tasar 26 promociones, de las anteriores dimensiones, que es lo que había que tasar para calcular el valor del suelo de 140.092,40 m2 útiles, es decir de aproximadamente entre 1.417 a 2.130 viviendas, tal como regula el artículo 22 del R.D.1492/2011 Reglamento de Valoraciones. (Véase sentencia del Tribunal Supremo STS 2177/2018/ (Nº Recurso: 487/2017).
6. El método residual dinámico si permite analizar 26 promociones inmobiliarias nuevas en un periodo de tiempo 12 - 14 años. La utilización del método dinámico para calcular el valor de suelo de una (1) promoción y luego multiplicarlo por 26 es una artimaña del tasador para que el valor del suelo salga más alto
7. El valor de repercusión de suelo lo obtiene del análisis de una promoción de viviendas, que establece que todas son de 1ª Residencia. Esto es erróneo ya que en una ciudad como Benidorm, que es vacacional y turística, un gran porcentaje de las viviendas

serán de 2ª residencia; y por lo tanto la Tasa de Actualización tiene que ser más alta que la establecida del 9,92%.

VI.- LA PROPIEDAD INDIVISA Y LAS ACCIONES EJERCITADAS POR LAS PARTES. SERÍA CONVENIENTE O NECESARIO LLAMAR AL PLEITO A TODOS LOS COPARTÍCIPIES

Antonio Manuel Puchades Orts y Francisco Murcia Puchades pretenden con argumentos jurídicos aparentemente contradictorios y con reivindicación de cuantías desiguales sobre el valor de los bienes que tiene en proindiviso en Serra Gelada la compensación de su aprovechamiento en el antiguo APR7. Así

- El Sr. Don Antonio Manuel Puchades Orts, escrito de 13 de mayo de 2015, Reg. Entrada 28.179 valoró (escrito en la pág. 18) el precio del suelo del APR7 del Convenio de 2003 es de **224.258.743'22€**
- Escrito de 16 de julio de 2018, el Sr. Murcia Puchades en la cuantía de **283.055.750.12 €**
- Escrito de 17 de julio de 2018, 2018/REGING-10025, el Sr. Puchades Orts lo estima

en la cuantía de **230.049.500 €.**

- Escritos de **22 y 28 de noviembre de 2019.** Se anexan al presente reitera la petición de 17 de julio de 2018.

En consideración a lo anteriormente expuesto formulo al Alcalde para que resuelva por delegación del pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente sobre la presente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de don FRANCISCO JOSÉ MURCIA PUCHADES, formulada el 16 de julio de 2018, ante el Ayuntamiento de Benidorm y dar respuesta y notificar sobre la misma a los, hoy actores, en el recurso contencioso administrativo nº 933/2018, que se sigue en el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 (tres) de Alicante.

SEGUNDO.- Resolver de forma expresa que se ESTIMA PARCIALMENTE la solicitud en que, al igual que en el recurso contencioso 933/2018, se requiere del Ayuntamiento para que *reconozca y declare el derecho de los abajo firmantes a recibir la compensación económica pactada en los arriba referidos convenios de 2003 por los aprovechamientos urbanísticos de los terrenos de su titularidad incluidos en el sector APR-7; en segundo lugar, que fije la compensación debida en favor de la propiedad -sin perjuicio de la distinta participación indivisa que el interesado ostenta sobre la misma, actuando en beneficio de la propiedad común- en la cantidad de 283.055.750,12 € (doscientos ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros y doce céntimos) que, como deuda-valor, deberá actualizarse con arreglo al índice de precios al consumo desde la fecha de la reclamación hasta su definitivo pago, más intereses legales; y, en tercer lugar, que proceda al abono de la compensación así fijada."*

Dicha estimación parcial se concreta en los siguientes apartados

TERCERO.- Declarar que los convenio de 2003 y sus sucesivas novaciones no generan derechos perfeccionados y líquidos a favor de sus titulares hasta que conforme a lo dispuesto en ellos mismos se proceda a ejecutar y materializar los contenidos obligacionales previstos, por lo cual ningún derecho se ha perfeccionado ni es exigible actualmente pues no se han perfeccionado los acuerdos de los Convenios de 2003.

Declarar que el ámbito de la posible indemnización en la cuantía que resulta de la tasación del perito municipal, conforme al pleno municipal celebrado el 2 de noviembre de 2004 en que se acordó: "Aprobar el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento en Sector "APR-T del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, suscrito el 8 de octubre de 2004 entre D. Vicente Pérez Devesa, como Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Benidorm y distintos titulares de fincas ubicadas en el "APR-T. Se circunscribe a éste ámbito e interesados.

Que dicho convenio estaba suscrito por D. Antonio Manuel Puchades Orts, así como las sociedades mercantiles «Edificaciones Cal pe, S.A.», «M.P. Urbanizaciones, S.L.» y «F.P.O., S.A.».

Entre ellas no está la mercantil **URBANA VILLAJYOYOSA 2000, S.L por lo que nada puede reconocerse en su favor.**

Ningún otro derecho que el contenido en la reserva de aprovechamiento puede materializarse

y éste cuando se materialice debe instrumentarse en documento público para su validez y eficacia jurídica plena.

CUARTO.- Se acuerda fijar la indemnización de los terrenos a *compensar en el Sector PP 1/1 "Armanello" correspondiente a una superficie de 121.992,50 m2, conforme a la petición del Sr. Murcia Puchades, de 16 de julio de 2018, y la tasación pericial del Sr. Turmo Padura con una valoración como "suelo rural" de la superficie de suelo a compensar en el PP 1/1 Armanello del APR-7 según convenio de fecha 8-10-2004, en la cuantía de 636.116,27 €, debiéndose otorgar la escritura de cesión a favor del Ayuntamiento de dichos terrenos conforme a la cláusula QUINTA del acuerdo de 8 de octubre de 2004 aprobado por el pleno del día 2 de noviembre del mismo año.*

QUINTO.- En relación con las acciones ejercitadas se debe plantear al Juzgado la existencia al margen del recurso 933/2018 de otros comuneros que han planteado una reivindicación diferente de sus derechos tanto desde el punto de vista de argumentación como desde el punto de vista del importe o cuantía de los derechos que se pretenden, tal y como se expone sucintamente en el apartad VI de este escrito.

SEXTO.- Se de por cumplido mi exposición razonada y conforme a lo manifestado el órgano competente resuelva sobre la petición del Sr. Murcia Puchades formulada el pasado día 16 de julio de 2018 para su aportación al recurso contencioso administrativo nº 933/2018, que se sigue en el juzgado de lo contencioso-

administrativo nº 3 de Alicante. En Benidorm, 8 de diciembre de 2019. EL LETRADO MUNICIPAL. Esteban Capdepón Fernández. **Documentos anexos:** Dictamen pericial del Arquitecto don Julio Turmo Padura. Informe de 16 de septiembre de 2019 del Arquitecto municipal don Jose Luis Camarasa Escritos de 16 de agosto, 22 y 28 de noviembre de 2019 de don Antonio Manuel Puchades Orts.

Esta propuesta razonada ha sido asumida por el pleno municipal por Decreto de la Alcaldía nº 5395 de 11 de diciembre de 2019 (GENDEC-2974), dictado por delegación del mismo pleno en el mismo sentido que en la propuesta razonada. Y sus fundamentos e informes y dictámenes periciales y técnicos sirven en igual sentido para esta petición.

Por el Sr. Puchades Orts SOLICITA Que tenga por presentado el presente escrito, lo admita, y en su virtud proceda al pago de la cantidad de 230.049.500 €, reclamada el 17 de agosto de 2018. Conforme se indica en el punto primero del presente escrito mi participación en el condominio es del 25%, por lo que el pago que me corresponde asciende al importe de 57.512.375 € que ha de realizarse en la cuenta corriente con IBAN número ES93 2080 1042 7330 4001 6325 de la que soy titular y que resulta de la siguiente operación aritmética: • 230.049.500 € reclamados el 17 de agosto de 2018 • $230.049.500 \text{ €} \times 25\% = 57.512.375 \text{ €}$. Por ser justicia que pido en Benidorm a 21 de noviembre de 2019.

Las partes de un proindiviso deben actuar cuando se dispone del bien de forma conjunta y no por partes del todo. La disposición puede ser de su propio derecho en el proindiviso pero para la del común es precisa la unanimidad.

La peculiaridad de esta petición respecto de la que es objeto del contencioso-administrativo además de la separación temporal entre ellas (esta agosto de 2018 y la del contencioso julio de 2018) es la diferente valoración del bien que se pretende enajenar (más de 230 y 283 millones de euros respectivamente) y el argumento de la existencia de silencio positivo.

Sobre el silencio positivo que pretende el Sr. Puchades Orts.

En los escritos presentados por el Sr Puchades Orts lo que en realidad se está ejercitando es una resolución del convenio urbanístico ante el incumplimiento por parte del ayuntamiento de la obligación de adjudicarles el aprovechamiento reservado en el Sector PP 1/1 Armanello, y no siendo posible la restitución de los terrenos cedidos se solicita una indemnización o compensación económica.

Pues bien, en contra de lo afirmado en el escrito presentado en noviembre de 2019, no se ha producido el silencio administrativo positivo respecto de la solicitud formulada el 17 de agosto de 2018. Es reiterada la jurisprudencia que reconoce el carácter contractual, jurídico-administrativo de los convenios urbanísticos (entre otras STS 16 junio de 2014, rec 1537/2011, STS 3 febrero 2003, rec 6134/199, STSj Castilla y León, Burgos de 25 de noviembre de 2016, rec 133/2016), habiendo asimismo declarado el

Tribunal Supremo, que a la resolución de los convenios urbanísticos les resulta de aplicación el silencio administrativo negativo establecido para los contratos administrativos. Así lo establece el Tribunal Supremo en **Sentencia de 18 de marzo de 2014**, rec 3395/2011: *..., la tesis sostenida por el Tribunal sentenciador, desestima torio de la pretensión de aplicar el silencio positivo a la petición de resolución del convenio urbanístico, no es otra que la mantenida por esta Sala del Tribunal Supremo, acerca del silencio de la Administración en los procedimientos de contratación administrativa, desde su Sentencia de Pleno de fecha 28 de febrero de 2007 (recurso de casación 302/2004), seguida por las de 9 julio de 2007 (recurso de casación 10775/2004) y 5 de febrero de 2008 (recurso de casación 8259/2004), resumida en la de 17 de diciembre de 2008 (recurso de casación 2864/2005), en la que se declara que los efectos del silencio en los procedimientos de contratación administrativa quedan regidos por el artículo 44 de la Ley 30/1992 y no por el artículo 43 de la misma.*

Después de presentada la solicitud por la entidad mercantil recurrente a la Administración autonómica, ahora recurrida, para que diese por resuelto el convenio urbanístico, se promulgó la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B .O. E: nº 261 de 31 de octubre de 2007), cuya disposición final octava, apartado 2, estableció que: « en todo caso, en los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver"

Y la doctrina del silencio administrativo negativo en los procedimientos contractuales se mantiene por el Tribunal Supremo en sentencias posteriores a las citadas, como en **Sentencia de 8 de febrero de 2016**, rec 3970/2009, que dice: **"TERCERO.-** *El primer motivo gira sobre la cuestión de la obtención o no por silencio de determinadas autorizaciones (Sentencia de 13 de marzo de 2007, recurso de casación 6824/2004, que recoge una amplia cita de jurisprudencia de esta Sala)o pretensiones, como aquí sucede, el cual ha sido objeto de una constante y pacífica doctrina de este Tribunal tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999.*

Así en las Sentencia de esta Sala, Sección cuarta de 29 de mayo de 2007, recurso de casación 8672/2004, 9 de julio de 2007, recurso de casación 10775/2004 reiterábamos la doctrina del Pleno de esta Sala de lo Contencioso Administrativo de 28 de febrero de 2007, recurso de casación 302/2004 (expresamente aplicada por el Tribunal de instancia) cuyo fundamento de derecho cuarto expresa que" la ejecución del contrato y de todas sus incidencias deben reconducirse

al procedimiento contractual de adjudicación del contrato, porque en ese expediente se recogen el conjunto de derechos y obligaciones de las partes. Y como se trata de expedientes iniciados de oficio las consecuencias del silencio para el administrado, según el art. 42 LPAC se podrían considerar desestimadas sus solicitudes".

En la precitada Sentencia del Pleno de esta Sala se había recordado el precedente, cuando menos por analogía, que constituye lo vertido en la sentencia de 21 de marzo de 2006, recaída en el recurso de casación 2354/2003, respecto a una petición de abono de parte de una subvención y de sus intereses. Así se dijo que "esa petición no se podía aislar. ni considerar independiente de todo el expediente de subvención en el que la misma se insertaba". Tampoco prosperó la tesis del silencio positivo.

Por la misma razón se desestimó el recurso de casación para la unificación de doctrina 300/2007, Sentencia de 4 de abril de 2008, en que se pretendía la declaración de existencia de acto administrativo que ejecutar obtenido por silencio positivo en una petición dirigida a la administración reclamando distintos pagos en el ámbito de una relación contractual de obras. Existe, pues, un criterio consolidado.

Y, como decía el FJ Tercero de la Sentencia de 4 de abril de 2008, " De existir alguna duda respecto a la naturaleza del silencio en el ámbito de los procedimientos contractuales ha sido solventada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, determinando de forma prístina en su Disposición Final Octava la desestimación de las solicitudes relacionadas con reclamación de cantidades o de cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción de un contrato". Precepto ahora reproducido en la D.F.3ª del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

No prospera el motivo".

Así mismo en las sucesivas leyes de contratación del sector público se ha venido manteniendo el silencio administrativo negativo en los procedimientos contractuales. También en la vigente Ley 9/2017, en cuya D. Final 4 dispone que: "2. En todo caso, en los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, al ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver".

Por lo tanto, debe rechazarse la existencia de silencio administrativo positivo. Por todo lo expuesto, este funcionario es de la opinión que debe resolverse sobre la petición del Sr. Puchades Orts en igual sentido que el adoptado para la petición del Sr. Murcia Puchades.

Es cuanto tengo el honor de informar. Este es mi criterio que someto a cualquiera otro mejor fundado en derecho, en Benidorm, fecha ut supra.”

La corporación municipal se da por enterada y conforme tanto con el informe de Secretaría General nº 2019.16, como con la concesión de trámite de audiencia previa a la resolución.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 03hh:23mm:15ss)

I.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROYECTO “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” (CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

(Se contiene en la grabación: 03hh:23mm:52ss)

Tras la ratificación, por mayoría, con 13 votos a favor del grupo Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos) de la inclusión del asunto en el orden del día, se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de Espacio Público y Obras, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/12/2019.

La propuesta presentada es del siguiente tenor:

“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020 Y COMPROMISO DE HABILITAR CRÉDITO SUFICIENTE PARA FINANCIAR EL PROYECTO PLANTEADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Este Ayuntamiento, quiere acogerse a esta convocatoria con un proyecto singular susceptible de subvención regulado por el real decreto 616/2017, de 16 de junio, a través de la Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas), del Objetivo Específico: OE 432 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

A tal fin se ha elaborado Memoria descriptiva de “Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo en Edificios Públicos Municipales”, que recoge la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas, destinadas a generación eléctrica para autoconsumo, instaladas en diferentes tipologías de Edificios Públicos Municipales en función de su uso característico: CEIP (Centro Educación Infantil y Primaria), EI (Escuelas Infantiles), CIA (Ciclo Integral del Agua), D (Deportivos) y S (Sociales).

*El coste elegible del referido proyecto singular es de **1.040.451,15 IVA incluido**, según se justifica en la memoria descriptiva, por la que la **ayuda solicitada** asciende a la cantidad de **520.270,58 €** (el 50% del coste elegible).*

En base a todo lo anterior, y con el fin de cumplir con las obligaciones como solicitante de la referida ayuda FEDER 2014-2020, del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), Eje 4: Economía Baja en Carbono, se propone al Pleno Municipal, la toma del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto singular **“Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo en Edificios Públicos Municipales”**, en el caso de que resulte seleccionado en esta convocatoria, esto es, un importe máximo de **520.270,58 €, IVA incluido**, que equivale al **50%** del coste elegible del proyecto planteado.”

Sometida a votación **por unanimidad de los presentes**, con 24 votos a favor, el pleno

ACORDÓ:

Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto singular “Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo en Edificios Públicos Municipales”, en el caso de que resulte seleccionado en esta convocatoria, esto es, un importe máximo de 520.270,58 €, IVA incluido, que equivale al 50% del coste elegible del proyecto planteado.

I.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS, EN MATERIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROYECTO “CONTROL DE ACCESOS Y REGULACIÓN SOSTENIBLE DE APARCAMIENTOS EN BENIDORM” (CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020).

(Se contiene en la grabación: 03hh:28mm:11ss)

Tras la ratificación, por mayoría, con 13 votos a favor del grupo Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos) de la inclusión del asunto en el orden del día, se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de Espacio Público y Obras, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/12/2019.

La propuesta presentada es del siguiente tenor:

“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020 Y COMPROMISO DE HABILITAR CRÉDITO SUFICIENTE PARA FINANCIAR EL PROYECTO PLANTEADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

*Este Ayuntamiento, quiere acogerse a esta convocatoria con un proyecto singular susceptible de subvención regulado por el real decreto 616/2017, de 16 de junio, a través de la **Medida 8. Implantación de planes de movilidad urbana sostenible, del Objetivo Específico: OE 451 Movilidad urbana sostenible.***

A tal fin se ha elaborado Memoria descriptiva de **“Control de Accesos y Regulación Sostenible de Aparcamientos en Benidorm”**, que constituye un proyecto completo de control de accesos y gestión de aparcamientos sostenibles, que desarrolla los documentos PMUS y Plan de Estacionamiento Sostenible (PES).

El coste elegible del referido proyecto singular es de **4.886.983,16 IVA incluido**, según se justifica en la memoria descriptiva, por la que la **ayuda solicitada** asciende a la cantidad de **2.443.492,58 €** (el 50% del coste elegible).

En base a todo lo anterior, y con el fin de cumplir con las obligaciones como solicitante de la referida ayuda FEDER 2014-2020, del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), Eje 4: Economía Baja en Carbono, se propone al Pleno Municipal, la toma del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto singular **“Control de Accesos y Regulación Sostenible de Aparcamientos en Benidorm”**, en el caso de que resulte seleccionado en esta convocatoria, esto es, un importe máximo de **2.443.492,58 €, IVA incluido**, que equivale al **50%** del coste elegible del proyecto planteado.”

Sometida a votación por **mayoría**, con 13 votos a favor del grupo Popular y 12 abstenciones (10 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos), el pleno **ACORDÓ:**

Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto singular “Control de Accesos y Regulación Sostenible de Aparcamientos en Benidorm”, en el caso de que resulte seleccionado en esta convocatoria, esto es, un importe máximo de 2.443.492,58 €, IVA incluido, que equivale al 50% del coste elegible del proyecto planteado.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 03hh:33mm:34ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 03hh:33mm:54ss)

El Sr. Alcalde da la palabra a D. Gabriel Muñoz Patiño.

El Sr. Muñoz Patiño expone la problemática que se vive diariamente en el edificio Playmon F, sito en Avda. de Portugal nº 1.

D. Antonio Pérez Pérez contesta a dicha exposición y a las preguntas recogidas en el escrito de fecha 22/10/2019 (REGING-11747), con respecto del mencionado edificio, que son las siguientes:

“1. ¿Es el Alcalde consciente del grave problema de seguridad que vivimos en nuestro edificio a diario?

2. ¿Son el Alcalde y resto del Consistorio conscientes de los gravísimos delitos que se cometen diariamente en nuestro edificio por parte de la mafia que lo tiene invadido?

3. *¿Son ustedes conscientes de lo perjudicial que esta situación resulta no solo para los propietarios y el resto de vecinos del edificio, sino para el propio buen nombre de Benidorm?*

4. *Tienen ustedes pensado tornar alguna medida CONCRETA para resolver esta situación que ya dura años? Si es así, ¿cuáles son estas medidas? ¿En qué plazo concreto las aplicarán?*

5. *¿Entienden ustedes realmente que la continuada INACCIÓN por su parte tan solo generará mayores y más graves problemas?"*

Tras lo cual, intervienen en este punto y por éste orden D. Rubén Martínez y D. Juan Balastegui.

(Las intervenciones se contienen en la grabación a partir de: 03hh:46mm:22ss).

El Sr. Alcalde desea que se finalice bien el año 2019 y felicita un año 2020 en paz y sana convivencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández